



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD

Evaluación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género



Años 2018 - 2022
**Actuaciones de la
Administración
General del Estado**



© Ministerio de Igualdad
Centro de Publicaciones
C/ Alcalá, 37 - 28071 Madrid

NIPO: 048-23-061-5

Correo electrónico: dgviolenciagenero@igualdad.gob.es

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado: <https://cpage.mpr.gob.es>

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| PARTE I – INTRODUCCIÓN | 4 |
| 1. INTRODUCCIÓN | 5 |
| 2. EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA DE 2017 | 5 |
| 3. LA EVALUACIÓN DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO | 8 |
| PARTE II - ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO A LOS CINCO AÑOS DE SU ENTRADA EN VIGOR - AGE | 11 |
| EJE 1: LA RUPTURA DEL SILENCIO CÓMPLICE | 12 |
| 1.1. EDUCACIÓN | 13 |
| 1.2. CAMPAÑAS..... | 65 |
| 1.3. SECTORES VULNERABLES | 96 |
| 1.4. MEDIOS..... | 101 |
| 1.5. DEPORTES | 127 |
| 1.6. LABORAL | 130 |
| 1.7. SANIDAD | 134 |
| EJE 2: MEJORA DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL: COORDINACIÓN. TRABAJO EN RED..... | 139 |
| 2.1. INTERNACIONAL..... | 139 |
| 2.2. GENÉRICO | 144 |
| 2.3. LABORAL | 178 |
| 2.4. SEGURIDAD | 191 |
| 2.5. SECTORES VULNERABLES..... | 197 |
| 2.6. JUSTICIA | 201 |
| EJE 3: PERFECCIONAMIENTO DE LA ASISTENCIA, AYUDA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS. | 234 |
| 3.1. JUSTICIA | 235 |
| 3.2. SEGURIDAD | 257 |
| 3.3. ADMINISTRACIÓN | 270 |
| 3.4. LABORAL | 283 |
| 3.5. RURAL..... | 287 |
| 3.6. SANIDAD | 293 |
| 3.7. DIVERSIDAD FUNCIONAL/DISCAPACIDAD | 300 |
| 3.8. APLICACIÓN DE LOS DERECHOS Y PRESTACIONES DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004 A LOS CASOS DE VIOLENCIA "POR INTERPÓSITA PERSONA"..... | 313 |
| EJE 4: INTENSIFICAR LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE MENORES. | 317 |
| EJE 5: IMPULSO DE LA FORMACIÓN QUE GARANTICE LA MEJOR RESPUESTA ASISTENCIAL. | 347 |
| EJE 6: SEGUIMIENTO ESTADÍSTICO..... | 376 |
| EJE 7. RECOMENDACIONES A COMUNIDADES AUTÓNOMAS, ENTIDADES LOCALES Y OTRAS INSTITUCIONES..... | 394 |
| EJE 8: VISUALIZACIÓN Y ATENCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES | 402 |
| EJE 9. COMPROMISO ECONÓMICO..... | 444 |
| EJE 10. EL SEGUIMIENTO DEL PACTO..... | 477 |
| PARTE III - MÁS ALLÁ DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 489 | |
| 1. MEDIDAS QUE HAN AMPLIADO E INSTITUCIONALIZADO EL PACTO DE ESTADO..... | 491 |

| | |
|---|------------|
| 2. RESPUESTA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN UN CONTEXTO DE CRISIS: LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN LA EMERGENCIA DEL COVID-19..... | 495 |
| PARTE IV- CONCLUSIONES..... | 500 |
| PARTE V - ANEXOS | 523 |
| ANEXO I – ACUERDO DE RENOVACIÓN DEL DICTAMEN DEL PACTO DE ESTADO..... | 524 |
| ANEXO II – ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO..... | 528 |

PARTE I

INTRODUCCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, aprobada por unanimidad en el Parlamento español, supone un hito trascendental en las políticas públicas para la erradicación de la violencia contra las mujeres en España. En ella se establecen un conjunto de medidas para combatir la violencia *“que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”*.

Dicha ley orgánica supone un antes y un después en la erradicación de la violencia contra las mujeres en nuestro país.

Posteriormente, España ratifica en 2014 el **Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica**, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, y, en el año 2022, se aprueba la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía de la libertad sexual**. Esta ley orgánica tiene por objeto *“la adopción y puesta en práctica de políticas efectivas, globales y coordinadas entre las distintas administraciones públicas competentes, a nivel estatal y autonómico, que garanticen la sensibilización, prevención, detección y la sanción de las violencias sexuales e incluyan todas las medidas de protección integral pertinentes que garanticen la respuesta integral especializada frente a todas las formas de violencia sexual, la atención integral inmediata y recuperación en todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en tanto víctimas principales de todas las formas de violencia sexual”*.

2. EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA DE 2017

En diciembre del 2017, los distintos Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas, las Ciudades de Ceuta y Melilla (en adelante, CCAA) y las entidades locales (EELL) representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), ratifican el **Pacto de Estado contra la Violencia de Género**. Este Pacto de Estado supone la unión de un gran número de instituciones, organizaciones y personas expertas en la formulación de medidas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres en España. El Pacto implica incidir en todos los ámbitos de la sociedad y su texto refundido se estructura en 10 ejes de trabajo.

Llegar hasta la suscripción de dicho acuerdo supuso avanzar varios hitos durante los años 2016 y 2017:

- **15 de noviembre de 2016**. El Pleno del Congreso de los Diputados aprueba por unanimidad, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, una Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por parte del Gobierno, las CCAA y la FEMP. Todo ello, con la finalidad de seguir impulsando políticas para la erradicación de la violencia

contra las mujeres como una verdadera política de Estado. Esta Proposición no de Ley establece la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión para elaborar un informe con el fin de identificar y analizar los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género. Dicho informe debería incluir un conjunto de propuestas de actuación, entre ellas las principales reformas que debían acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, la Organización de Naciones Unidas (ONU) y los compromisos derivados de la ratificación por parte de España, en 2014, del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul (en adelante, Convenio de Estambul). Ante esta Subcomisión comparecieron 66 personas expertas en materia de violencia sobre las mujeres.

- **21 de diciembre de 2016.** Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decide, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia para estudiar y evaluar, en materia de violencia de género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizar la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ante esta Ponencia comparecieron un total de 52 personas expertas en materia de violencia contra las mujeres.
- **17 de enero de 2017.** La sexta Conferencia de Presidentes, reunida el 17 de enero de 2017, adopta el acuerdo de convocar la Comisión General de las CCAA del Senado para debatir las aportaciones de las CCAA al Pacto de Estado.
- **9 de marzo de 2017.** En cumplimiento de este Acuerdo, el 9 de marzo de 2017 se celebra, en el seno de la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado, una comparecencia de la entonces Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para dar cuenta del acuerdo sobre un Pacto de Estado contra la Violencia de Género. En el debate participaron representantes de las diferentes Comunidades Autónomas.
- **5 de abril de 2017.** Tras este debate monográfico, el Pleno del Senado, en su sesión celebrada el día 5 de abril de 2017, aprueba la moción número 51, de la Comisión General de las Comunidades Autónomas, mediante la cual el Senado se muestra favorable a alcanzar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y formula una serie de propuestas para que se incorporen al mencionado Pacto. Estas propuestas se trasladaron a la Subcomisión del Congreso y a la Ponencia del Senado. Paralelamente a los trabajos desarrollados en el ámbito Parlamentario, en el seno del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer se propone la constitución de un Grupo de Trabajo con el objetivo de facilitar la reflexión y recopilar las aportaciones de todas las entidades representadas en el mismo. Con el fin de que el documento recogiera todas las sensibilidades y propuestas, el Grupo de Trabajo se abrió a la participación no solo de las vocalías del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, sino de todas las

CCAA y organizaciones especializadas de la sociedad civil, sumando finalmente 46 entidades participantes. Como conclusión de los trabajos de este Grupo se elaboró un documento en el que se recogieron todas las medidas de las entidades participantes para mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas menores de edad. Este documento se remitió al Congreso y Senado para su toma en consideración.

- **13 de septiembre de 2017.** Tras varios meses de trabajo, el 13 de septiembre de 2017 el Pleno del Senado aprueba, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.
- **28 de septiembre de 2017.** Por su parte, el Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprueba sin ningún voto en contra el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. Ambos informes, tras identificar la situación en la que se encontraba en aquel entonces la lucha contra la violencia de género en nuestro país y analizar los problemas que impedían avanzar en la erradicación de las diferentes formas de dicha violencia, recogen un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluyen específicamente las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, Naciones Unidas y Consejo de Europa. Los dos textos, como indicaba la Proposición No de Ley, se remitieron al Gobierno para que los sometiera a acuerdo con los representantes de CCAA, ayuntamientos, partidos políticos, Administración de Justicia, organizaciones sindicales y empresariales y asociaciones civiles.

El resultado del intenso trabajo realizado por parte de la Subcomisión creada al efecto dentro de la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados, así como por parte de la Ponencia creada dentro de la Comisión de Igualdad del Senado, fueron unos documentos que contenían un total de **214 medidas en el caso del Congreso y 267 en el caso del Senado** a partir de los cuales se desarrolla el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, cuya aprobación culmina en diciembre de 2017 con los Acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de Administraciones autonómicas y locales, entidades y organismos intervinientes en el desarrollo del mismo.

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (DGVG), del actual Ministerio de Igualdad, aglutinó en un texto refundido las medidas de ambas cámaras, con un total de **290 medidas distribuidas en 10 ejes, que son las que se evalúan en este primer informe de evaluación, que recoge las medidas impulsadas y realizadas durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto (diciembre de 2017 a 31 de diciembre de 2022) por la Administración General del Estado.**

A la vista de la finalización de los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado, la **mayoría de los partidos políticos con representación parlamentaria actualizan el 25 de noviembre de 2021** la institucionalización y la permanencia de los compromisos adquiridos en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Por ello, la **Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión plenaria celebrada el 22 de julio de 2022 en Tenerife, aprueba el acuerdo relativo al establecimiento de un marco de actuación conjunta que garantice la estabilidad y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.** Este acuerdo tiene como finalidad consolidar el trabajo frente a la violencia contra las mujeres en el conjunto del Estado, avanzando en la institucionalización y la permanencia de los compromisos adquiridos en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

A estos efectos, el acuerdo tiene por objeto **impulsar el diseño de mecanismos de colaboración que garanticen la estabilidad presupuestaria y administrativa de manera que permitan sostener los actuales y futuros servicios vinculados al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y establecer un marco adecuado de colaboración y cooperación entre administraciones públicas** para lograr la articulación de una respuesta interinstitucional integral, eficaz y coordinada de todas las instituciones con competencias en materia de prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres, y la protección y asistencia a sus víctimas y asegurar la existencia, en todo el territorio del Estado, de un conjunto de servicios mínimos de acuerdo con las competencias propias de cada administración, que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas de violencia contra las mujeres consagrados en la legislación estatal vigente, y, en particular, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

Este marco de cooperación se articula a través de un **Plan Conjunto plurianual que incluye un Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres, y un Sistema común de información y evaluación.**

3. LA EVALUACIÓN DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El último eje del texto refundido del **Pacto de Estado contra la Violencia de Género** (“Eje 10: Seguimiento del Pacto”), establece diferentes **medidas sobre el sistema de seguimiento** del Pacto. En concreto:

- **Medida 285.** Establecer las medidas y mecanismos oportunos para que, a través de fichas específicas, se realice el seguimiento y evaluación de los créditos presupuestarios destinados a sufragar las políticas integradas en el Pacto de Estado contra la Violencia Machista por las diferentes administraciones, organismos y entidades públicas participantes, así como de la consecución de los objetivos para los que fueron realizadas estas asignaciones. Se señala que la DGVG es el agente responsable de esta medida.
- **Medida 289.** Finalizado el periodo de duración del Pacto de Estado, a los cinco años, se evaluarán los resultados y aplicación del mismo por parte de la Comisión Mixta de seguimiento. Se indica que el agente responsable de esta medida es el Senado.

Para realizar este **informe de evaluación, elaborado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (DGVG) del Ministerio de Igualdad, a través de la**

información facilitada por todos los departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, se impulsan las siguientes actuaciones:

- Años 2018 y 2019. La DGVG solicita información, a través de fichas en formato Excel, de información a los Ministerios.
- Años 2020 y 2021. La DGVG crea una aplicación informática para que, a través de fichas específicas, se recoja la información necesaria para el seguimiento y evaluación del Pacto de Estado. De este modo, se da cumplimiento a la medida 285.
- Año 2022. La DGVG solicita actualizar las fichas a través de la aplicación informática mencionada, recogiendo información sobre las actuaciones impulsadas por todos los Ministerios para dar cumplimiento a todas las medidas del Pacto de Estado. Esta herramienta de recogida sirve para la realización de este informe de evaluación. El Ministerio responsable de cada medida es aquel que viene consignado, a tal efecto, en el texto refundido del Pacto de Estado contra la Violencia de Género elaborado por la DGVG en 2017.
- Año 2023. La DGVG elabora el informe final de evaluación tomando como referencia inicial la información facilitada por los Ministerios en la aplicación "Fichas" y, posteriormente, intercambiando con los departamentos ministeriales la redacción de cada eje. Como las medidas a implementar en el Pacto de Estado abordan los años de 2018 a 2022, ambos incluidos, la recopilación de la información definitiva por parte de los agentes informantes se cierra en el primer cuatrimestre de 2023, para poder finalizar la evaluación durante el primer semestre de 2023.

Por su parte, el **Pleno del Senado, en su sesión número 67, celebrada el 29 de marzo de 2023, y en cumplimiento de la medida 289**, aprueba el **Informe de la Comisión Especial de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Informe del Senado sobre las estrategias contra la Violencia de Género aprobadas en el marco del Pacto de Estado** (BOCG, Senado, número 471, de fecha 24 de marzo de 2023).

https://www.senado.es/legis14/publicaciones/pdf/senado/bocg/BOCG_D_14_473_4067.PDF

En definitiva, el documento que **a continuación presenta la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, del Ministerio de Igualdad, pretende coadyuvar a dar cumplimiento a las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género relativas a su evaluación, que, entre otras, insta al Senado a evaluar los resultados del Pacto a los cinco años de su entrada en vigor. En este informe se realiza una síntesis de las medidas impulsadas por el Gobierno de España durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**. Debido a la dificultad que supone la ingente recogida de información, así como el análisis y síntesis de la misma, la recopilación de la información relativa a las medidas impulsadas por las CCAA se podrá realizar, en su caso, posteriormente.

Con la publicación de este informe se pretende realizar una **recopilación de todas las medidas impulsadas por la Administración General del Estado en España entre 2018 y**

2022, para dar cumplimiento al Pacto de Estado contra la Violencia de Género durante los primeros cinco años de su vigencia. Se trata, además, de un **ejercicio de transparencia y de rendición de cuentas con el que se pretende poner a disposición de la ciudadanía la información relativa a las actuaciones que han impulsado o realizado los diferentes departamentos ministeriales para dar cumplimiento y consolidar el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en España.**

El estado de situación de cada **medida podrá considerarse en función de la siguiente clasificación:**

- **CUMPLIDA.** Se considera que una medida está cumplida cuando se ha realizado. No obstante, aunque la medida se considere cumplida puede requerir que se siga implementando, ya sea para desarrollar las medidas de otras instituciones asociadas a ella o porque se trate de medidas de cumplimiento cíclico o continuado. También se considera cumplida cuando se hayan desarrollado las medidas previstas en el ámbito de competencias de la AGE, sin perjuicio de que reste su desarrollo por parte de las CCAA.
- **EN PROCESO.** Se estima que una medida está en proceso si se han dado pasos suficientemente significativos para su implantación (reuniones, estudios, análisis, programación, proyectos legislativos o reglamentarios, etc.), pero todavía no se puede considerar totalmente implantada.
- **NO COMPETENCIA DE LA AGE.** Hace referencia a las medidas en las que, de conformidad con el texto refundido del Pacto de Estado, exclusivamente tienen competencia las CCAA, las EELL, el Congreso o el Senado. Esto es: se refiere a las medidas en las que el texto refundido del Pacto de Estado no asigna competencias a ningún Ministerio (ni como agente responsable, ni como implicado en su impulso/desarrollo).
- **PENDIENTE.** En cualquier otro caso se califica la medida como pendiente.

Finalmente, se destaca que, sin perjuicio de que el **Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2017 está centrado fundamentalmente en violencia en la pareja o expareja** (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género), en **este informe se destacan también las medidas en relación con las violencias sexuales.** De conformidad con los requerimientos del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), España aprueba en 2022 la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.** Es por ello que muchas de las medidas aquí contempladas se han ampliado a estas violencias, extremo que se recoge en este informe.

PARTE II

**ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS
DEL PACTO DE ESTADO
CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO A LOS CINCO AÑOS
DE SU ENTRADA EN VIGOR -
AGE**

1

EJE 1: LA RUPTURA DEL SILENCIO CÓMPLICE

El “**EJE 1: LA RUPTURA DEL SILENCIO CÓMPLICE**” recoge las acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre la existencia de grandes desigualdades entre mujeres y hombres, así como sobre la vulneración de derechos humanos que supone la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Estas actuaciones se diseñan también poniendo el foco en los niños y niñas, adolescentes y jóvenes, para tratar de conseguir que interioricen la igualdad entre mujeres y hombres como un valor esencial para la convivencia.

Por su especial incidencia, se incluyen también campañas dirigidas específicamente a mujeres que viven en el ámbito rural y a las mujeres que sufren algún tipo de discapacidad, para garantizar la accesibilidad de los materiales de información. En el desarrollo de las acciones de sensibilización se ha de tener en consideración el papel insustituible que cumplen los medios de comunicación en orden a una eficaz prevención y lucha contra la violencia de género y en la elaboración de contenidos de entretenimiento basados en los valores de igualdad y respeto.

El **EJE 1 del Pacto de Estado** contiene un total de **61 medidas (de la 1 a la 61, ambas incluidas)** que se estructuran en los siguientes 7 subejos:

- 1.1. Educación.
- 1.2. Campañas.
- 1.3. Sectores vulnerables.
- 1.4. Medios.
- 1.5. Deportes.
- 1.6. Laboral.
- 1.7. Sanidad.

A continuación, **se resume y hace balance de las acciones impulsadas**, para cada subeje, entre los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado; esto es: desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2022 (años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022).

1.1. EDUCACIÓN

Medida 1. Ampliar el contenido del artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (LO 1/2004), para que el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género tenga carácter permanente.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

Esta medida se cumple en el año 2022 con la aprobación de la **Ley orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE núm. 215, de 7 de septiembre de 2022)**. Su disposición final novena modifica el artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género para, entre otras cuestiones, hacer que el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género tenga carácter permanente. De esta forma, el artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2004 queda redactado de la siguiente forma:

Uno. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. Planes de sensibilización.

1. Desde la responsabilidad del Gobierno del Estado y de manera inmediata a la entrada en vigor de esta ley, con la consiguiente dotación presupuestaria, se pondrá en marcha un Plan Estatal de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género con carácter permanente que como mínimo recoja los siguientes elementos:

a) Que introduzca en el escenario social las nuevas escalas de valores basadas en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, todo ello desde la perspectiva de las relaciones de género.

b) Dirigido tanto a hombres como a mujeres, desde un trabajo comunitario e intercultural, incluyendo el ámbito de las tecnologías de la información y el digital.

c) Que contemple un amplio programa de formación complementaria y de reciclaje de los profesionales que intervienen en estas situaciones.

d) Controlado por una Comisión de amplia participación, que se creará en un plazo máximo de un mes, en la que se ha de asegurar la presencia de las víctimas y su entorno, las instituciones, los profesionales y de personas de reconocido prestigio social relacionado con el tratamiento de estos temas.

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, oída la Comisión a la que se refiere el párrafo anterior, elaborará el Informe anual de evaluación del Plan Estatal de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género y lo remitirá a las Cortes Generales.

2. Los poderes públicos, en el marco de sus competencias, impulsarán además campañas de información y sensibilización específicas con el fin de prevenir la violencia de género.

3. Las campañas de información y sensibilización contra esta forma de violencia se realizarán de manera que se garantice el acceso a las mismas de las personas con discapacidad.»

Por tanto, la medida 1 del Pacto de Estado de 2017 **queda cumplida al ampliarse, en 2022, el contenido del artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (LO 1/2004), para que el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género tenga carácter permanente.**

Medida 2. Encomendar a la Subcomisión para la elaboración de un gran Pacto de Estado Social y Político por la Educación articular las medidas acordadas para hacer efectivo el cumplimiento del artículo 4 de la LO 1/2004.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **NO COMPETENCIA AGE**

Sin perjuicio de indicar que según el texto refundido del Pacto de Estado se trata de una medida encomendada exclusivamente al Congreso de los Diputados (y que, por tanto, no existe ningún departamento ministerial como competente), en el año 2016 se crea la Subcomisión por el Pacto Social y Político por la Educación, en el Congreso de los Diputados, cuya primera sesión se constituye el 14 de febrero de 2017. A lo largo de su vigencia y en sus sesiones, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) pone en conocimiento de dicha Subcomisión la medida número 2 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

En definitiva, **a lo largo de los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado se encomienda a dicha Subcomisión la necesidad de articular las medidas acordadas para hacer efectivo el cumplimiento del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.**

Medida 3. Reforzar y ampliar en materia de educación, los valores igualitarios y la educación afectivo-sexual obligatoria en todos los niveles educativos, fomentando que

los mismos se aborden de forma integral (aspectos fisiológicos y afectivo-emocionales).

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La comunidad educativa en España tiene la **obligación, en virtud del desarrollo normativo aprobado en los últimos años, de reforzar y ampliar los valores igualitarios y la educación afectivo-sexual obligatoria en todos los niveles educativos, fomentando que los mismos se aborden de forma integral** (aspectos fisiológicos y afectivo-emocionales).

Sin perjuicio de que la competencia directa en materia educativa en España esté transferida a las CCAA, para analizar el nivel de cumplimiento de esta medida a nivel de la Administración General del Estado, con carácter previo se destaca un cuadro – resumen con la **diferente normativa aprobada durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y que tienen incidencia o repercusión en la medida 3:**

| AÑO | NORMATIVA ESPECÍFICA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES | LEYES DE INFANCIA | NORMATIVA EDUCATIVA |
|-------------|--|---|--|
| 2018 | --- | --- | --- |
| 2019 | --- | --- | --- |
| 2020 | | | Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. |
| 2021 | | Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. | |
| 2022 | Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2020, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción | | Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. Anteproyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario (en 2023 se aprueba la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario). |

| | | |
|--|--------------------------|--|
| | Voluntaria del Embarazo. | |
|--|--------------------------|--|

NORMATIVA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Por lo que se refiere al **desarrollo normativo de ámbito estatal especializado en violencia contra las mujeres**, es necesario referirse a dos leyes orgánicas. En primer lugar y con carácter previo a la aprobación del Pacto de Estado, se destaca el contenido de la **Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (BOE núm. 313, de 29 de diciembre de 2004)**, cuyo artículo 4, relativo a los principios y valores del sistema educativo, establece que:

«El sistema educativo español incluirá entre sus fines la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia. Igualmente, el sistema educativo español incluirá, dentro de sus principios de calidad, la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos».

En segundo lugar y por lo que se refiere a la normativa específica en violencia contra las mujeres de alcance estatal, es importante destacar que en 2022 se aprueba la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE núm. 215, de 07 de septiembre de 2022)**. En su Título II prevé actuaciones para la prevención y la detección de las violencias sexuales como base fundamental para su erradicación. Así, el Capítulo I dispone medidas de prevención y sensibilización contra las violencias sexuales en el ámbito educativo, sanitario y sociosanitario, digital y de la comunicación, publicitario, laboral, de la Administración Pública y castrense, así como en lugares residenciales y de privación de libertad; en tanto el Capítulo II prevé el desarrollo de protocolos y formación para la detección de las violencias sexuales en tres ámbitos fundamentales: el educativo, el sanitario y el sociosanitario, con el fin de identificar y dar respuesta a las violencias sexuales más ocultas, como la mutilación genital femenina, la detección de casos de aborto y esterilizaciones forzados. En concreto, su artículo 7, establece obligaciones de prevención y sensibilización en el ámbito educativo.

Artículo 7. Prevención y sensibilización en el ámbito educativo

«1. El sistema educativo español incluirá, dentro de sus principios de calidad, la integración de contenidos basados en la coeducación y en la pedagogía feminista sobre educación sexual e igualdad de género y educación afectivo-sexual para el alumnado, apropiados en función de la edad, en todos los niveles educativos y con las adaptaciones y apoyos necesarios para el alumnado con necesidades educativas específicas, respetando en todo caso las competencias en materia de educación de las comunidades autónomas y en colaboración con el ámbito sanitario.

2. Los currículos de todas las etapas educativas no universitarias incluirán contenidos formativos sobre el uso adecuado y crítico de internet y las nuevas tecnologías, destinados a la sensibilización y prevención de las violencias sexuales, la protección de la privacidad y los delitos cometidos a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación promoviendo una educación en la ciudadanía digital mediante la consecución de competencias digitales adaptadas a nivel correspondiente del tramo de edad.

3. Las administraciones educativas impulsarán, en las universidades de su respectiva competencia, la inclusión de los anteriores contenidos formativos en los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en los que resulte coherente conforme a las competencias inherentes a los mismos.

4. Los servicios de inspección educativa, u órganos que las administraciones educativas competentes determinen, velarán por el cumplimiento y aplicación de lo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo en todos los ámbitos del sistema educativo».

Por otro lado, es importante destacar que durante los años 2021 y 2022 se trabaja en la **modificación de la Ley Orgánica 2/2010, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo**, con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y de la salud reproductiva, regular las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y de los derechos sexuales y reproductivos, así como establecer las obligaciones de los poderes públicos para que la población alcance y mantenga el mayor nivel posible de salud y educación en relación con la sexualidad y la reproducción. Asimismo, se dirige a prevenir y a dar respuesta a todas las manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el ámbito reproductivo.

Finalmente, se aprueba en 2023, mediante la entrada en vigor de la **Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo (BOE núm. 51, de 1 de marzo de 2023)**. En virtud de la misma, la educación afectivo-sexual se contempla en todas las etapas educativas, adaptada a la edad del alumnado y contribuyendo al desarrollo integral del mismo. Asimismo, se procede al desarrollo de políticas específicas para mujeres con discapacidad, incluyendo el respeto y fomento de los derechos sexuales en todo el ciclo vital de las mujeres, sin que esté exclusivamente vinculado al ámbito de la reproducción, la fertilidad o la maternidad.

Su artículo 9 establece la obligatoriedad de que las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, contemplen la formación en salud sexual y reproductiva, como parte del desarrollo integral de la personalidad, de la formación en valores, con base en la dignidad de la persona, y con un enfoque interseccional, que contribuya a:

- La promoción de una visión de la sexualidad en términos de igualdad y corresponsabilidad, y diversidad, desde la óptica del placer, el deseo, la libertad y el respeto, con especial atención a la prevención de la violencia de género y la violencia sexual.
- El reconocimiento de la diversidad sexual.
- El desarrollo armónico de la sexualidad en cada etapa del ciclo vital, con especial atención a la adolescencia y juventud.
-

La prevención de enfermedades e infecciones de transmisión sexual, especialmente del VIH y del VPH, visibilizando la realidad de las personas VIH +/SIDA, desde el surgimiento del VIH hasta la actualidad, haciendo hincapié en sus necesidades y propuestas para superar la discriminación y olvido en el que viven. e) La prevención de embarazos no deseados.

Además, se establece que la educación afectivo-sexual, en todas sus dimensiones, forma parte del currículo durante toda la educación obligatoria, y será impartida por personal que habrá recibido la formación adecuada para ello, en consonancia con la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación.

NORMATIVA DE INFANCIA

En el **año 2021 se aprueban dos leyes importantes sobre infancia** que, además, permiten avanzar en el cumplimiento de algunas medidas del Pacto de Estado: la **Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica**, y la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE núm. 134, de 5 de junio de 2021)**.

En virtud del **artículo 30 de la Ley Orgánica 8/2021, el sistema educativo debe regirse por el respeto mutuo de todos los miembros de la comunidad educativa y debe fomentar una educación accesible, igualitaria, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes y su participación en una escuela segura y libre de violencia**, en la que se garantice el respeto, la igualdad y la promoción de todos sus derechos fundamentales y libertades públicas, empleando métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos. Los niños, niñas y adolescentes en todas las etapas educativas e independientemente de la titularidad del centro, deben recibir, de forma transversal, una educación que incluya su participación, el respeto a las demás personas, a su dignidad y sus derechos, especialmente de aquellos menores de edad que sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o de algún trastorno del neurodesarrollo, la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de habilidades para la elección de estilos de vida saludables, incluyendo educación alimentaria y nutricional, y una educación afectivo sexual, adaptada a su nivel madurativo y, en su caso, discapacidad, orientada al aprendizaje de la prevención y evitación de toda forma de violencia y discriminación, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.

NORMATIVA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO: DESDE INFANTIL HASTA BACHILLERATO

Además, la **normativa básica que organiza el actual sistema educativo español** entre las etapas de Primaria a Bachillerato, concede una **importancia fundamental al fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, a la valoración crítica de las desigualdades entre ambos sexos y al rechazo a los comportamientos y contenidos sexistas, así como a los estereotipos que supongan discriminación**. De este modo:

- La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** ([BOE núm. 106, de 04 de mayo de 2006](#)) menciona como uno de los principios que inspiran el sistema educativo español «k) *La educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social [...]; l) El desarrollo en la escuela de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género*». Estos mismos valores se incluyen entre los objetivos de la Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Bachillerato. Además, figuran medidas concretas para garantizar la observancia del principio de coeducación en los centros educativos. En los Reales Decretos por los que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de Primaria, ESO y Bachillerato, se regula el tratamiento transversal de estos contenidos en todas las áreas y materias que integran el currículo, sin perjuicio de que también se trabajen de manera específica en algunas de ellas.

- Por su parte, la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** ([BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020](#)) adopta un enfoque de igualdad de género a través de la coeducación y fomenta, en todas las etapas del aprendizaje, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual. Igualmente, mediante esta Ley Orgánica 3/2020 se incluye una nueva materia para educar en valores cívicos y éticos, obligatoria en Educación Primaria y Secundaria con contenidos de derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres. Además, esta Ley pretende dar cumplimiento a las propuestas del ámbito educativo incluidas en el Informe de la Subcomisión del Congreso para un Pacto de Estado en materia de violencia de género aprobado el 28 de septiembre de 2017.

- Por su parte, los **Reales Decretos que desarrollan la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) y que se aprueban en 2022 son los siguientes:**
 - o [Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil](#). El aula se convierte en una pequeña comunidad de convivencia en la que se desarrollan las habilidades sociales y cada persona puede expresar sus necesidades respetando las de los demás, entendiendo que las pautas elementales de convivencia se derivan del respeto mutuo, aprendiendo a gestionar y resolver los conflictos de manera dialogada y evitando cualquier tipo de violencia y discriminación.

 - o [Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria](#). Establece que desde todas las áreas se promueva la igualdad entre hombres y mujeres, la educación para la paz, la educación para el consumo responsable y el desarrollo sostenible y la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual.

- [Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria](#). La ley prevé que la educación afectivo-sexual, la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales sean objeto de un tratamiento transversal. Por último, se establece que todo el alumnado deberá cursar Educación en Valores Cívicos y Éticos en uno de los cursos de la etapa.
- [Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato](#). Entre sus objetivos establece consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. También prevé detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia; fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres; analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Además, complementariamente a sus competencias legislativas, **el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), consciente de la importancia de fomentar e impulsar los valores igualitarios y la educación afectivo-sexual en las diferentes etapas educativas, realiza diferentes proyectos para desarrollar la medida 3 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.**

Por un lado, y aunque este programa se crea previamente, durante los años del Pacto de Estado también impulsa el [programa INTERCAMBIA](#), **en colaboración con el Instituto de las Mujeres (Ministerio de Igualdad)**. Se trata de una red de colaboración con los distintos organismos de igualdad y las Consejerías de Educación de cada CCAA, para compartir experiencias, materiales y otros recursos especializados, favoreciendo el **intercambio de buenas prácticas y todo tipo de actuaciones para fomentar la coeducación y el impulso de medidas de prevención de la violencia contra las mujeres.**

Por otro lado, el 22 de enero de 2019 la Comisión General de Educación aprueba, a propuesta del MEFP, la creación de un nuevo **grupo de trabajo en el marco de la Conferencia Sectorial de Educación** como nuevo espacio de cooperación en el que compartir e intercambiar conocimientos, proyectos, recursos y materiales que promuevan la coeducación y, entre otros, los valores propuestos en esta medida del Pacto de Estado.

NORMATIVA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO UNIVERSITARIO

Por lo que respecta al **ámbito universitario**, durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado se desarrollan tres medidas legislativas para fomentar los valores igualitarios y la educación afectivo – sexual en las Universidades:

- **Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios ([BOE núm. 179, de 28 de julio de 2021](#)).**

En virtud de este Real Decreto se exige, entre otros requisitos para la creación de universidades, que estas dispongan de un protocolo de acoso sexual y un plan de igualdad. En concreto, su "Artículo 10. Estatutos y normas de organización y funcionamiento de las universidades" establece que los Estatutos y las Normas de Organización y Funcionamiento deberán, asimismo, recoger las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normativa en materia universitaria, y como mínimo deberán explicitar, entre otras cuestiones la normativa en igualdad, indicando que se deberá disponer de un plan de igualdad de mujeres y hombres, un protocolo contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, y un registro salarial.

- **Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria ([BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2022](#)).** Promueve valores igualitarios, además de medidas para luchar contra la violencia y acoso sexual o por razón de sexo. En concreto:

- o En su [artículo 3](#) establece que las normas de convivencia de las universidades públicas y privadas promoverán, entre otras cuestiones, la eliminación de toda forma de violencia, discriminación, o acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Además, las normas de convivencia de las universidades públicas y privadas incluirán, asimismo, medidas de prevención y respuesta de acuerdo con un enfoque de protección de los derechos humanos frente a la violencia, la discriminación, o el acoso por las causas señaladas en el apartado 2. El acoso sexual y el acoso por razón de sexo deberán ser interpretados conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- o En su [artículo 4](#), sobre medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso, establece que las normas de convivencia incorporarán el enfoque de género y deberán ajustarse a las normas sobre igualdad efectiva entre hombres y mujeres y de protección integral contra la violencia de género. Se incluirán medidas de prevención primaria como la sensibilización, la concienciación y la formación, para fomentar el reconocimiento y respeto a la diversidad y la equidad en el ámbito universitario; medidas de prevención secundaria para actuar sobre contextos, circunstancias y factores de riesgo, y evitar que se produzcan las situaciones de violencia, discriminación, o acoso por

las causas señaladas en el artículo 3.2.c); y procedimientos específicos para dar cauce a las quejas o denuncias por situaciones de violencia, discriminación, o acoso que pudieran haberse producido. Asimismo, deberán favorecer medidas de acompañamiento a las víctimas en su recuperación. En el desarrollo de estas disposiciones, las universidades asegurarán que cualquier actuación frente a situaciones de violencia, discriminación, o acoso por las causas señaladas en el artículo 3.2.c) se ajustará a diferentes principios, entre los que se encuentran el enfoque de género, el respeto y protección a las personas, la confidencialidad, la diligencia y celeridad, la imparcialidad y contradicción, así como la prevención y prohibición de represalias. Con respecto a este último punto, tanto durante el curso del procedimiento como al término de este, se adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier clase de represalias contra las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre violencia o acoso sexual, acoso por razón de sexo y por cualquier otra circunstancia, en los términos previstos en la normativa aplicable.

- En el artículo 11 se consideran faltas muy graves, entre otras, acosar sexualmente o por razón de sexo, así como discriminar por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, edad, clase social, discapacidad, estado de salud, religión o creencias, o por cualquier otra causa personal o social.
- En el Consejo de Ministros y Ministras de **21 de junio de 2022** se aprueba el **Anteproyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario**. Es importante destacar que, en el año 2023, durante la redacción de este informe de evaluación, se aprueba la **Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm.70, de 23 de marzo de 2023)**. El principio de igualdad y los valores igualitarios están en el centro de esta norma. Como requisito para su creación y reconocimiento, las universidades deberán contar con los planes que garanticen la igualdad de género en todas sus actividades, medidas para la corrección de la brecha salarial entre mujeres y hombres, condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad, y medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso amparadas en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria. Además, la concesión de las becas y ayudas al estudio responderá prioritaria y fundamentalmente a criterios socioeconómicos, sin perjuicio de los criterios académicos y de otros criterios que, de conformidad con los principios de igualdad e inclusión, puedan, en su caso, establecer las bases reguladoras atendiendo a la discapacidad y sus necesidades de apoyo, al origen nacional y étnico, a las circunstancias sociales, cargas familiares, situaciones de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, así como otras características específicas del estudiantado. Igualmente, para garantizar el acceso y la permanencia en los estudios universitarios, las universidades públicas establecerán, con cargo a sus propios presupuestos, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos y derechos por prestación de servicios académicos. El estudiantado con

discapacidad y las víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer tendrán derecho a una bonificación total por los servicios académicos universitarios liquidados en la matrícula en los términos establecidos en la normativa específica.

En definitiva, a lo largo de los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado, y **aunque todavía se debe seguir avanzando, se refuerzan y amplían los valores igualitarios y la educación afectivo-sexual obligatoria en todos los niveles educativos, fomentando que los mismos se aborden de forma integral (aspectos fisiológicos y afectivo-emocionales).**

Medida 4. Incluir, en todas las etapas educativas, la prevención de la violencia de género, del machismo y de las conductas violentas, la educación emocional y sexual y la igualdad, incluyendo además en los currículos escolares, los valores de la diversidad y la tolerancia. Garantizar su inclusión a través de la Inspección Educativa.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tal y como se indica en la evaluación de la medida 3, y en virtud de la normativa indicada en dicho apartado, **en España existe la obligación de incluir, en todas las etapas educativas, la prevención de la violencia de género, del machismo y de las conductas violentas, la educación emocional y sexual y la igualdad, incluyendo además en los currículos escolares, los valores de la diversidad y la tolerancia.**

A lo largo de los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado se aprueba diferente normativa a nivel estatal que incluye, en todas las etapas educativas, la prevención de la violencia de género, del machismo y de las conductas violentas, la educación emocional y sexual y la igualdad, incluyendo además en los currículos escolares, los valores de la diversidad y tolerancia:

AÑO 2020

- **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ([BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020](#)).** Esta ley adopta un enfoque en igualdad de género a través de la coeducación y fomenta en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, introduciendo en educación secundaria la orientación educativa y profesional del alumnado con perspectiva inclusiva y no sexista. Además, esta Ley pretende dar cumplimiento a las propuestas del ámbito educativo incluidas en el Informe de la Subcomisión del Congreso para un Pacto de Estado en materia de violencia de género aprobado el 28 de septiembre

de 2017. Por ejemplo, se ofrece una nueva redacción para la etapa de educación primaria, cuyas áreas estarán orientadas al desarrollo de las competencias del alumnado y podrán organizarse en ámbitos y se añade en el tercer ciclo un área de Educación en Valores cívicos y éticos, en la cual se prestará especial atención al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a los recogidos en la Constitución española, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la función social de los impuestos y la justicia fiscal, a la igualdad de mujeres y hombres y al valor del respeto a la diversidad, fomentando el espíritu crítico, la cultura de paz y no violencia y el respeto por el entorno y los animales. En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, en la atención personalizada, en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten estas dificultades. De igual modo, se trabajarán la educación para el consumo responsable y el desarrollo sostenible, la educación para la salud, incluida la afectivo - sexual. Asimismo, se pondrá especial atención a la educación emocional y en valores, entre los que se incluye la igualdad entre hombres y mujeres como pilar de la democracia. Por su parte, en la educación secundaria obligatoria se debe propiciar el aprendizaje competencial, autónomo, significativo y reflexivo. La educación emocional y en valores, la educación para la paz y no violencia y la creatividad se trabajarán en todas las materias. En todo caso se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la igualdad entre hombres y mujeres, la formación estética y el respeto mutuo y la cooperación entre iguales. En uno de los cursos de la etapa, todo el alumnado cursará la Educación en Valores cívicos y éticos, que prestará especial atención a la reflexión ética e incluirá contenidos referidos al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a los recogidos en la Constitución Española, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad de mujeres y hombres y al valor del respeto a la diversidad, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.

Como se indica, se establece una materia para educar en valores cívicos y éticos obligatoria en [educación primaria](#) y [secundaria](#): "Educación en Valores Cívicos y Éticos". Esta materia presta especial atención al conocimiento y respeto de los derechos humanos y de la infancia, a los derechos recogidos en la Constitución española, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad de mujeres y hombres y al valor del respeto a la diversidad, fomentando, entre otros, el espíritu crítico, la cultura de paz y no violencia, haciendo referencia a la igualdad de derechos y oportunidades, coeducación, igualdad de género y no discriminación en las distintas etapas educativas. Para obtener más información se pueden consultar los siguientes enlaces:

- Educación Primaria: <https://educagob.educacionyfp.gob.es/curriculo/curriculo-lomloe/menu-curriculos-basicos/ed-primaria/areas/educacion-valores.html>
- Educación Secundaria Obligatoria: <https://educagob.educacionyfp.gob.es/curriculo/curriculo-lomloe/menu->

AÑO 2021

- **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE núm. 134, de 5 de junio de 2021)**. De conformidad con su artículo 30, el sistema educativo debe regirse por el respeto mutuo de todos los miembros de la comunidad educativa y debe fomentar una educación accesible, igualitaria, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes y su participación en una escuela segura y libre de violencia, en la que se garantice el respeto, la igualdad y la promoción de todos sus derechos fundamentales y libertades públicas, empleando métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos. Los niños, niñas y adolescentes en todas las etapas educativas e independientemente de la titularidad del centro, recibirán, de forma transversal, una educación que incluya su participación, el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de aquellos menores que sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o de algún trastorno del neurodesarrollo, la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de habilidades para la elección de estilos de vida saludables, incluyendo educación alimentaria y nutricional, y una educación afectivo sexual, adaptada a su nivel madurativo y, en su caso, discapacidad, orientada al aprendizaje de la prevención y evitación de toda forma de violencia y discriminación, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.

AÑO 2022

- **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE núm. 215, de 07 de septiembre de 2022)**. Tal y como establece su artículo 7, el sistema educativo español incluirá, dentro de sus principios de calidad, la integración de contenidos basados en la coeducación y en la pedagogía feminista sobre educación sexual e igualdad de género y educación afectivo-sexual para el alumnado, apropiados en función de la edad, en todos los niveles educativos y con las adaptaciones y apoyos necesarios para el alumnado con necesidades educativas específicas, respetando en todo caso las competencias en materia de educación de las CCAA y en colaboración con el ámbito sanitario. Además, los currículos de todas las etapas educativas no universitarias incluirán contenidos formativos sobre el uso adecuado y crítico de internet y las nuevas tecnologías, destinados a la sensibilización y prevención de las violencias sexuales, la protección de la privacidad y los delitos cometidos a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación promoviendo una educación en la ciudadanía digital mediante la consecución de competencias digitales adaptadas a nivel correspondiente del tramo de edad. Por su parte, las administraciones educativas impulsarán, en las universidades de su respectiva competencia, la inclusión de los anteriores contenidos formativos en los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en los que resulte coherente conforme a las competencias

inherentes a los mismos. En definitiva, la inclusión de contenidos de prevención de la violencia contra las mujeres ha de incluirse en las diferentes etapas educativas.

- [Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.](#) Establece que la finalidad de la Educación Infantil es contribuir al desarrollo integral y armónico del alumnado en todas sus dimensiones: física, emocional, sexual, afectiva, social, cognitiva y artística, potenciando la autonomía personal y la creación progresiva de una imagen positiva y equilibrada de sí mismos, así como a la educación en valores cívicos para la convivencia. Uno de sus objetivos es promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que fomentan la igualdad entre hombres y mujeres. El aula se convierte en una pequeña comunidad de convivencia en la que se desarrollan las habilidades sociales y cada persona puede expresar sus necesidades respetando las de los demás, entendiendo que las pautas elementales de convivencia se derivan del respeto mutuo, aprendiendo a gestionar y resolver los conflictos de manera dialogada y evitando cualquier tipo de violencia y discriminación.
- [Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.](#) Establece que desde todas las áreas se promueva la igualdad entre hombres y mujeres, la educación para la paz, la educación para el consumo responsable y el desarrollo sostenible y la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual.
- [Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.](#) La educación afectivo-sexual, la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales son objeto de un tratamiento transversal. Por último, se establece que todo el alumnado deberá cursar Educación en Valores Cívicos y Éticos en uno de los cursos de la etapa.
- [Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.](#) Entre sus objetivos establece consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. También prevé detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia; fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres; analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Además, en 2021 y 2022 se trabaja en dos leyes orgánicas que, finalmente, son aprobadas en 2023 y que tienen incidencia en el cumplimiento de esta medida 4 del Pacto de Estado: la **Ley**

Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo (BOE núm. 51, de 1 de marzo de 2023) y la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm.70, de 23 de marzo de 2023).

No obstante, con respecto a esta medida y sin perjuicio de indicar que **corresponde a las CCAA ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial**, al Estado le corresponde la Alta Inspección educativa. La inspección educativa realiza, con carácter habitual, la supervisión de los documentos institucionales de los centros entre los que se encuentran la Programación General Anual y la Memoria Anual. En este contexto, la inspección verifica la designación de las personas responsables de cada centro propuestas por el Consejo Escolar, así como la inclusión de las actuaciones específicas dentro del Plan de Convivencia y la evaluación de la convivencia a lo largo del curso y cuyos resultados se incluyen en la Memoria Anual.

Por lo que respecta al papel de la inspección educativa, la propia **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género** establece en su artículo 9, relativo a la actuación de la inspección educativa:

«Los servicios de inspección educativa velarán por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en este capítulo en el sistema educativo destinados a fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres».

Por su parte, **la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual**, señala en su artículo 7 que:

«Los servicios de inspección educativa, u órganos que las administraciones educativas competentes determinen, velarán por el cumplimiento y aplicación de lo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo en todos los ámbitos del sistema educativo».

Es decir: en virtud de las competencias que tiene atribuidas, la inspección educativa tiene la obligación legal de garantizar que el sistema educativo impulse medidas de prevención de violencia contra las mujeres en todas las etapas educativas.

En definitiva, durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado se **incluye, en todas las etapas educativas, la prevención de la violencia de género, del machismo y de las conductas violentas, la educación emocional y sexual y la igualdad, incluyendo en los currículos escolares, los valores de la diversidad y la tolerancia, dándose por cumplida la medida 4 del Pacto de Estado.**

Medida 5. Promover en los centros educativos talleres y actividades formativas para la prevención de la violencia sexual, trabajando específicamente con los niños y varones adolescentes.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual**, establece obligaciones a la comunidad educativa en relación con la prevención de la violencia sexual en los centros educativos. En concreto, en su artículo 7 establece lo siguiente:

«Artículo 7. Prevención y sensibilización en el ámbito educativo.

- 1. El sistema educativo español incluirá, dentro de sus principios de calidad, la integración de contenidos basados en la coeducación y en la pedagogía feminista sobre educación sexual e igualdad de género y educación afectivo-sexual para el alumnado, apropiados en función de la edad, en todos los niveles educativos y con las adaptaciones y apoyos necesarios para el alumnado con necesidades educativas específicas, respetando en todo caso las competencias en materia de educación de las comunidades autónomas y en colaboración con el ámbito sanitario.*
- 2. Los currículos de todas las etapas educativas no universitarias incluirán contenidos formativos sobre el uso adecuado y crítico de internet y las nuevas tecnologías, destinados a la sensibilización y prevención de las violencias sexuales, la protección de la privacidad y los delitos cometidos a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación promoviendo una educación en la ciudadanía digital mediante la consecución de competencias digitales adaptadas a nivel correspondiente del tramo de edad.*
- 3. Las administraciones educativas impulsarán, en las universidades de su respectiva competencia, la inclusión de los anteriores contenidos formativos en los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en los que resulte coherente conforme a las competencias inherentes a los mismos.*
- 4. Los servicios de inspección educativa, u órganos que las administraciones educativas competentes determinen, velarán por el cumplimiento y aplicación de lo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo en todos los ámbitos del sistema educativo».*

Por su parte, la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE núm. 134, de 5 de junio de 2021)**, también promueve la realización de acciones formativas para la prevención de la violencia sexual. Tal y como señala su artículo 30, los niños, niñas y adolescentes en todas las etapas educativas e

independientemente de la titularidad del centro, recibirán, de forma transversal, una educación que incluya su participación, el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de aquellos menores que sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o de algún trastorno del neurodesarrollo, la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de habilidades para la elección de estilos de vida saludables, incluyendo educación alimentaria y nutricional, y una educación afectivo sexual, adaptada a su nivel madurativo y, en su caso, discapacidad, orientada al aprendizaje de la prevención y evitación de toda forma de violencia y discriminación, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.

Por otra parte, en España se dispone del [Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos](#), creado en 2007 mediante la Instrucción 3/2007 de la Secretaría de Estado de Seguridad, que pone en marcha el entonces denominado "**Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad Escolar**". Este Plan se fue renovando posteriormente por diversas Instrucciones (Instrucciones 9/2009, 9/2011 y 7/2013).

El Plan Director pretende dar respuesta, desde el ámbito preventivo, a los riesgos de seguridad a los que se ven expuestos los niños, niñas y adolescentes, los cuales han experimentado notables cambios en los últimos años. Del mismo modo, con el actual Plan Director, se recogen las líneas de acción de los distintos planes estratégicos de la Secretaría de Estado de Seguridad y que son transversales a este Plan Director.

Durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado contra la Violencia de Género también se trabaja en la actualización de este Plan Director, que se aprueba mediante Instrucción 6/2023, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre el "Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos". Con esta actualización se incorporan las novedades legislativas relacionadas con la protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia y con la protección integral frente a actos de violencia sexual.

En concreto, buena parte de las novedades que se introducen en este Plan Director están justificadas por **atender las previsiones recogidas en las disposiciones de la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre de Garantía Integral de la Libertad Sexual**. Por ello, en el Plan Director se hace especial hincapié en promover actividades formativas e informativas para fomentar las medidas de sensibilización, prevención y detección contra las violencias sexuales, facilitando a los menores de edad diferentes herramientas para desarrollar habilidades que permitan evitar el riesgo de convertirse en víctimas de violencia sexual.

Además, se aborda la violencia en el entorno digital, que abarca las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), incluidas las redes, los contenidos, los servicios y las aplicaciones digitales, que si bien ofrecen nuevas oportunidades para los niños, niñas y adolescentes usadas de forma provechosa, su uso supone también nuevas vías para ejercer la violencia, en sus distintas variantes, así como su exposición a otro tipo de riesgos, como son las

adiciones a los juegos de azar y apuestas online, a la pornografía, al robo de identidad en la red, peligrosos retos virales que suponen una amenaza para su integridad física y psíquica, etc. En la nueva Instrucción se resalta que la tendencia alcista en relación con las tipologías delictivas relacionada con las TIC y particularmente la progresión detectada de conductas que atentan contra la libertad e indemnidad sexual de los niños, niñas y adolescentes, en concreto, el acoso online a menores con fines de carácter sexual y para la elaboración y distribución de material pornográfico, acrecientan sustancialmente su situación de riesgo en las redes. Además, se señala que, debido a la facilidad de acceso de los menores a la pornografía online, se observa un consumo a edades más tempranas de este tipo de contenidos, que se traduce en la reproducción de estereotipos de género, pudiendo además fomentar conductas sexuales de riesgo. Este nuevo paradigma hace que sea necesario impulsar, desde una perspectiva educativa, la prevención y formación a los jóvenes de las situaciones de riesgo en las relaciones interpersonales y de pareja, integrando las tecnologías de la comunicación.

En el marco del citado Plan Director, durante los **cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado contra la Violencia de Género se realizan actuaciones de prevención de la violencia contra las mujeres en centros educativos de toda España**. En el caso del Ministerio de Igualdad, **estas formaciones se realizan a través de sus Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y las Unidades de Violencia sobre la Mujer, integradas orgánicamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las Direcciones Insulares**, que dependen funcionalmente del Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Además, en el año 2019, en el contexto de desarrollo del Pacto de Estado, se aprueba la [Instrucción conjunta de los Ministerios de Justicia, del Interior, de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y de Política Territorial y Función Pública, sobre el funcionamiento de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, que constituyen la red nacional de Unidades de Violencia sobre la Mujer](#). Tiene una triple finalidad: mejorar el ejercicio de las funciones de las Unidades de Violencia, avanzar en el cumplimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y garantizar la implementación de la Agenda 2030.

Su apartado 2.5., relativo a la intervención de las Unidades de Violencia sobre la Mujer en el marco del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus entornos, establece que estas colaboran en la impartición de cursos, jornadas, charlas, etc., al alumnado y al resto de la comunidad educativa de los centros educativos, sobre igualdad y violencia de género, para sensibilizar y prevenir a la infancia y la juventud frente a la violencia contra las mujeres.

Por otro lado, la [Red Intercambia](#), promovida por el **Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Secretaría de Estado de Educación y el Ministerio de Igualdad, a través del Instituto de las Mujeres**, cuenta con la participación de las Consejerías de Educación y de los organismos de igualdad de las CCAA. El objetivo de dicha red, como se comenta

en la evaluación de medidas anteriores, es ofrecer un espacio para compartir e “intercambiar” conocimientos, proyectos, recursos y materiales relacionados con la coeducación y la prevención de la violencia contra las mujeres. Para ello, también se mantiene activo el portal educativo de Intercambia, el espacio virtual creado para compartir los citados recursos.

En consecuencia, a **lo largo de los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado se promueve la realización de talleres y actividades formativas para la prevención de la violencia sexual en los centros educativos, trabajando específicamente con los niños y varones adolescentes, y dándose por cumplida la medida 5 del Pacto de Estado.**

Medida 6. Designar, en los Consejos Escolares de los Centros Educativos, un profesor o profesora responsable de coeducación, encargado de impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad y prevengan la violencia, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: CUMPLIDA.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género** establece en su artículo 8, sobre la participación en los Consejos Escolares:

«Se adoptarán las medidas precisas para asegurar que los Consejos Escolares impulsen la adopción de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Con el mismo fin, en el Consejo Escolar del Estado se asegurará la representación del Instituto de la Mujer y de las organizaciones que defiendan los intereses de las mujeres, con implantación en todo el territorio nacional».

Por su parte, la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** dispone en sus artículos 126 y 127, relativos al Consejo Escolar de los centros educativos públicos:

Artículo 126. Composición del Consejo Escolar.

(...) «Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres».

Artículo 127. Competencias del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias:

(...) g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Por un lado, la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOMLOE)**, en su disposición final primera modifica diferentes artículos y disposiciones de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, entre ellos algunos que afectan a las funciones de los Consejos Escolares de los centros privados concertados:

«Nueve. El apartado 1 del artículo quincuagésimo sexto queda redactado en los siguientes términos:

(...) En la composición del Consejo Escolar se deberá promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres. Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, este designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género que se puedan dar en el centro».

Es decir: dentro de la autonomía organizativa de los centros educativos, **la legislación vigente contempla la obligación de designar una persona que velará por el impulso y cumplimiento de dichas medidas.**

Por otro lado, y de manera complementaria, para facilitar esta labor, la **Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)**, en virtud de una subvención nominativa concedida por la **Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, reactiva en el año 2022 el "Aula virtual para los Consejos Escolares"**, en los que se incluyen recursos educativos para que puedan impulsarse medidas de esta índole.

Finalmente, se destaca que, en el proceso de renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la Conferencia Sectorial de Igualdad en su sesión de 15 de noviembre de 2022 aprueba el [Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos](#), elaborado de forma conjunta entre el Ministerio de Igualdad y las CCAA. Elaborado respetando el ejercicio legítimo de las competencias de todos los territorios, busca continuar las políticas y servicios en materia de prevención y sensibilización respecto de todas las formas de violencia contra las mujeres; la asistencia social integral y reparación para todas las víctimas; la protección y acceso a la justicia; y la coordinación, participación e impulso de la transversalidad en la respuesta por parte de los tres niveles administrativos. Una de sus actuaciones consiste precisamente en:

- Garantizar la formación en la materia de los Consejos escolares, para favorecer el óptimo desarrollo del papel que desempeñan, en concreto el de la persona designada por éstos para el impulso las medidas educativas que fomenten la igualdad de género real y efectiva, según establece el art. 126.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como la figura del coordinador o coordinadora de bienestar y protección del alumnado, prevista en el artículo 35 de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

En consecuencia, a **lo largo de los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado, además de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004 con respecto a las funciones del Consejo Escolar de los centros educativos, se aprueba la nueva Ley Orgánica 3/2020 que, entre otras cuestiones, modifica algunos artículos de la Ley Orgánica 8/1985. En definitiva, se impulsa el papel de los Consejos Escolares en el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia contra las mujeres, dándose por cumplida la medida 6 del Pacto de Estado.**

Medida 7. Supervisar, por parte de la Inspección Educativa, los planes de convivencia y los protocolos de acoso escolar en los centros educativos, con el fin de identificar e incorporar actuaciones o indicadores de seguimiento relacionados con la violencia contra las mujeres.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

A lo largo de los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado se aprueba diferente normativa de ámbito estatal, que refuerza la necesidad de revisar o impulsar diferentes protocolos de actuación para eliminar la violencia contra las mujeres en el ámbito educativo.

En este sentido, la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE núm. 215, de 7 de septiembre de 2022)** establece que las administraciones públicas competentes en materia educativa desarrollarán, en el marco de sus respectivas competencias, actuaciones encaminadas a la detección e identificación de situaciones de violencia sexual. En concreto, establece que las administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco de la conferencia sectorial correspondiente, promoverán la aplicación, permanente actualización y difusión de protocolos que contengan pautas de actuación para la prevención, detección y erradicación de las violencias sexuales en el ámbito educativo, tanto público como privado, y para cada uno de los niveles educativos, incluido el ámbito universitario, en el marco de lo establecido en la legislación en materia de universidades que resulte de aplicación. Tales protocolos impulsarán actividades continuadas de prevención y

sistemas de detección precoz e intervención para casos de violencias sexuales, de acuerdo con los principios rectores de la citada ley orgánica.

Por su parte, la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE núm. 134, de 5 de junio de 2021)**, establece en su artículo 34 que las administraciones educativas regularán los protocolos de actuación contra el abuso y el maltrato, el acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio y autolesión, así como cualquier otra manifestación de violencia comprendida en el ámbito de aplicación de esta ley. Para la redacción de estos protocolos se contará con la participación de niños, niñas y adolescentes, otras administraciones públicas, instituciones y profesionales de los diferentes sectores implicados en la prevención, detección precoz, protección y reparación de la violencia sobre niños, niñas y adolescentes. Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros educativos, independientemente de su titularidad y evaluarse periódicamente con el fin de valorar su eficacia.

Además, y como ya se indica en la medida 7, **la inspección educativa en España tiene una serie de obligaciones que realizar, en materia de prevención de la violencia contra las mujeres, que le confiere la diversa normativa aprobada en nuestro país**. En concreto, la inspección educativa realiza sus funciones en cumplimiento de los planes anuales o plurianuales que la administración educativa establece.

Corresponde al Estado la **Alta Inspección Educativa**, para garantizar el cumplimiento de las facultades que le están atribuidas en materia de enseñanza en las CCAA, la observancia de los principios y normas constitucionales aplicables y demás normas básicas que se desarrollan en el artículo 27 de la Constitución Española. En concreto, le corresponde las siguientes funciones:

- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Estado en la ordenación general del sistema educativo en cuanto a modalidades, etapas, ciclos y especialidades de enseñanza, así como en cuanto al número de cursos que en cada caso corresponda.
- Comprobar la inclusión de los aspectos básicos del currículo dentro de los currículos respectivos y que éstos se cursan de acuerdo con el ordenamiento estatal correspondiente.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones para la obtención de los títulos correspondientes y de los efectos académicos o profesionales de los mismos.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos y todas las españolas en el ejercicio de sus derechos y deberes en materia de educación, así como de sus derechos lingüísticos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- Verificar la adecuación de la concesión de las subvenciones y becas financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a los criterios generales que establezcan las disposiciones del Estado.

Mediante **Resolución de 12 de septiembre de 2017, del Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el cuatrienio 2017 -2021, que abarca varios de los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado**. Este plan de actuación, de larga historia en la actuación inspectora en el ámbito educativo, permite establecer las coordenadas temporales, espaciales y de contenido, y [se desarrolla cada curso escolar](#) mediante un Plan Anual de Actuación de la Inspección Central. La Inspección Educativa trabaja a través de planes que abarcan un plazo de varios años en los que se distinguen actuaciones habituales de las preferentes.

El Plan Cuatrienal 2017/21 establece la "Supervisión de los Planes de Convivencia de los Centros Educativos". En este caso, **los planes de convivencia se revisaron de forma censal en el anterior plan de actuación (2017-2021) donde se evalúan todas aquellas medidas que afectan a la convivencia del centro con especial interés en aquellas conducentes a fomentar la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres**.

En el Plan General que abarca las actuaciones de la inspección educativa en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para los años 2021-2025 no aparece ninguna actuación preferente en esta materia, ya que se abarcó en el periodo anterior. Sin embargo, sí se incluyen actuaciones habituales donde se evalúa la actuación de los centros en esta materia.

En Melilla, la Inspección Educativa supervisa en cada centro su Plan de Convivencia que renuevan y actualizan para fijar reglas de convivencia, para que sean conocidas por toda la comunidad. Tienen elaboradas normas para prevenir el acoso escolar. Sin embargo, no disponen de una Orden en la que se adopten medidas concretas para la promoción de la convivencia en los centros.

Además, en el Plan Anual de Actuación de la Inspección Central del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) se recoge como actuación prioritaria la supervisión de los planes de Convivencia, que en su diseño debe prestar «especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación». Asimismo, desde la Inspección se están recopilando buenas prácticas de los centros para hacerlas llegar a los Servicios Centrales.

Medida 8. Implicar a las Unidades de Igualdad de las Universidades en la realización de estudios sobre el impacto del acoso, las agresiones y los abusos sexuales en el ámbito universitario, y valorar, en su caso, la oportunidad de realizar campañas de prevención en los Campus Universitarios, y de forma particular de las agresiones sexuales "en cita".

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO**.

A lo largo de los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado **se implica a las Unidades de Igualdad de las Universidades españolas en la realización de estudios sobre el impacto del acoso, las agresiones y los abusos sexuales en el ámbito universitario y, además, se valora la oportunidad de realizar campañas para prevenir estas conductas en diversos Campus Universitarios. No obstante, todavía no se ha valorado la oportunidad de realizar campañas para prevenir las agresiones sexuales "en cita", motivo por el que la medida se considera que sigue "en proceso"**.

En este sentido, es importante señalar que **en 2021** se constituye un **grupo de trabajo con la Red de Unidades de Igualdad de Género para la Excelencia Universitaria (RUIGEU)**, en el que participa el Ministerio de Universidades, y en el que se agrupan a las unidades de igualdad de varias universidades públicas. Entre otras materias encomendadas, la RUIGEU lucha para la prevención de la violencia contra las mujeres, en especial contra el acoso sexual en la esfera laboral y académica, los abusos y agresiones sexuales en entornos festivos, la violencia psicológica y todo tipo de discriminaciones, directas o indirectas. Se prevé que para el año 2023 se desarrollen acciones de seguimiento y sensibilización en coordinación con RUIGEU para conocer la evolución de la aplicación de los protocolos de acoso sexual y por razón de sexo en las universidades.

Además, en el año **2021** se aprueba el **Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios (BOE núm. 179, de 28 de julio de 2021)**, que, entre otros requisitos, exige que para la creación de universidades estas dispongan de un protocolo de acoso sexual y un plan de igualdad.

Igualmente, en el año 2022 se aprueba **la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria (BOE nº 48, de 25 de febrero de 2022)**, que promueve medidas para luchar contra la violencia y acoso sexual o por razón de sexo. Además, el artículo 3.3 señala que cada universidad deberá crear sus propias normas de convivencia "en coordinación con las unidades de igualdad".

Finalmente, señalar que el **anteproyecto de la Ley Orgánica de Sistema Universitario (LOSU)**, aprobado en Consejo de Ministros y Ministras el 21 de junio de 2022, exige contar con medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación y el acoso. Es importante destacar que, en el año 2023, durante la redacción de este informe de evaluación, ya se aprueba **la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm.70, de 23 de marzo de 2023)**. A este respecto se señalan dos artículos relacionadas con las Unidades de Igualdad de las Universidades:

«Artículo 43. Unidades básicas.

1. Las universidades contarán con unidades de igualdad y de diversidad, que se podrán constituir de forma conjunta o separada, de defensoría universitaria y de inspección de servicios, así como servicios de salud y acompañamiento psicológico y pedagógico y

servicios de orientación profesional, dotados con recursos humanos y económicos suficientes.

2. Las unidades de igualdad serán las encargadas de asesorar, coordinar y evaluar la incorporación transversal de la igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo de las políticas universitarias, así como de incluir la perspectiva de género en el conjunto de actividades y funciones de la universidad. Corresponde a los Estatutos de la universidad establecer el régimen de funcionamiento de esta unidad.

3. Las unidades de diversidad serán las encargadas de coordinar e incluir de manera transversal el desarrollo de las políticas universitarias de inclusión y antidiscriminación en el conjunto de actividades y funciones de la universidad. Estas unidades deberán contar con un servicio de atención a la discapacidad. Corresponde a los Estatutos de la universidad establecer el régimen de funcionamiento de esta unidad».

«Artículo 97. Centros y estructuras.

1. Las universidades privadas se estructurarán en la forma en que lo determinen sus normas de organización y funcionamiento.

2. Las universidades privadas deberán contar con una defensoría universitaria, y con unidades de igualdad y de diversidad.

3. La creación, modificación y supresión de las estructuras a las que se refiere el apartado 1, se efectuarán a propuesta de la universidad, en los términos previstos en el artículo 41».

En definitiva, durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado se implica a las Unidades de Igualdad de las Universidades españolas en la realización de estudios sobre el impacto del acoso, las agresiones y los abusos sexuales en el ámbito universitario.

Medida 9. Incluir contenidos de igualdad y contra la violencia de género en los temarios de acceso a los cuerpos docentes.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En España, incluir contenidos de igualdad y contra la violencia de género en los temarios de acceso a los cuerpos docentes es una obligación normativa que, durante los cinco primeros años del Pacto de Estado se materializa fundamentalmente en dos leyes nuevas.

En primer lugar, en 2020 se aprueba la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 340, de 20 de diciembre de 2020)**, que modifica la disposición adicional vigésima quinta de la LOE, relativa al "Fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres":

«Disposición adicional vigésima quinta. Fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

1. Con el fin de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, los centros sostenidos parcial o totalmente con fondos públicos desarrollarán el principio de coeducación en todas las etapas educativas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y no separarán al alumnado por su género.

2. Con objeto de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y, para garantizar la efectividad del principio contenido en el apartado 1) del artículo 1, los centros educativos incorporarán medidas para desarrollar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los respectivos planes de acción tutorial y de convivencia.

3. Los centros educativos deberán necesariamente incluir y justificar en su proyecto educativo las medidas que desarrollan para favorecer y formar en igualdad en todas las etapas educativas, incluyendo la educación para la eliminación de la violencia de género, el respeto por las identidades, culturas, sexualidades y su diversidad, y la participación activa para hacer realidad la igualdad.

4. En todo caso, las Administraciones educativas impulsarán el incremento de la presencia de alumnas en estudios del ámbito de las ciencias, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas, así como en las enseñanzas de formación profesional con menor demanda femenina. Del mismo modo, las Administraciones educativas también promoverán la presencia de alumnado masculino en aquellos estudios en los que exista de forma notoria una mayor matrícula de mujeres que de hombres.

5. Las Administraciones educativas promoverán que los currículos y los libros de texto y demás materiales educativos fomenten el igual valor de mujeres y hombres y no contengan estereotipos sexistas o discriminatorios. Asimismo, incluirán estos contenidos en los programas de formación inicial del profesorado.»

En segundo lugar, en 2022 se aprueba la **ley orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE núm. 215, de 7 de septiembre de 2022)**.

«Artículo 24. Formación en el ámbito docente y educativo.

1. Las administraciones educativas competentes y las universidades impulsarán la inclusión de contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y

formación en materia de violencias sexuales en los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales que conducen al ejercicio de profesiones docentes.

2. En la formación continua del profesorado de los ámbitos y niveles educativos no universitarios y del personal de administración y servicios se incorporarán contenidos dirigidos a la capacitación para sensibilizar y prevenir las violencias sexuales, en particular en el entorno digital.

3. En la formación permanente del profesorado universitario y del personal de administración y servicios se incorporarán contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización y detección en materia de violencias sexuales».

«Artículo 32. Medidas relativas a la evaluación, verificación y acreditación de centros y de títulos universitarios.

1. En las actividades de evaluación, verificación y acreditación de planes de estudios de títulos universitarios se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de lo previsto en este Título. La ausencia de los contenidos en materia de igualdad de género y de prevención y erradicación de las violencias sexuales sin justificación apropiada podrá dar lugar a un informe desfavorable motivado del correspondiente órgano de verificación o evaluación.

2. Las universidades establecerán un itinerario formativo en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, evaluable y acreditable por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o la autoridad competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, los órganos competentes de las comunidades autónomas, en los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en los que resulte coherente conforme a las competencias inherentes a los mismos».

En definitiva, desde la Administración General del Estado y su **normativa estatal se establece que las Administraciones educativas han de promover que los programas de formación inicial del profesorado fomenten el igual valor de mujeres y hombres y no contengan estereotipos sexistas o discriminatorios.** No obstante, **los temarios de acceso a los cuerpos docentes son realizados por las CCAA, en el ámbito de sus respectivas competencias.**

Medida 10. Introducir en los libros de Historia el origen, desarrollo y logros del Movimiento Feminista, en el marco del Pacto de Educación.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: CUMPLIDA.

La disposición adicional cuadragésima primera de la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 340, de 20 de diciembre de 2020)**, añade la necesidad de que la comunidad educativa tenga un conocimiento profundo de la historia de la democracia en España desde sus orígenes hasta la actualidad. Este estudio y análisis de la memoria democrática permitirá asentar los valores cívicos y contribuirá en la formación de ciudadanas y ciudadanos más libres, tolerantes y con sentido crítico. El estudio de la memoria democrática deberá plantearse, en todo caso, desde una perspectiva de género, haciendo especial hincapié en la lucha de las mujeres por alcanzar la plena ciudadanía.

Disposición adicional cuadragésima primera. Valores que sustentan la democracia y los derechos humanos y prevención y resolución pacífica de conflictos.

En el currículo de las diferentes etapas de la educación básica se atenderá al aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y de los valores que sustentan la democracia y los derechos humanos, que debe incluir, en todo caso, la igualdad entre mujeres y hombres, la igualdad de trato y la no discriminación, así como la prevención de la violencia de género y el acoso escolar o cualquier otra manifestación de violencia. Se recogerá asimismo el conocimiento de la historia de la democracia en España desde sus orígenes a la actualidad y su contribución al fortalecimiento de los principios y valores democráticos definidos en la Constitución española. De la misma forma, se considerará el estudio y respeto de otras culturas, particularmente la propia del pueblo gitano y la de otros grupos y colectivos, contribuyendo a la valoración de las diferencias culturales, así como el reconocimiento y la difusión de la historia y cultura de las minorías étnicas presentes en nuestro país, para promover su conocimiento y reducir estereotipos. Se atenderá también al conocimiento de hechos históricos y conflictos que han atentado gravemente contra los derechos humanos, como el Holocausto judío y la historia de lucha por los derechos de las mujeres.

Igualmente, la nueva **disposición adicional vigésima quinta de la Ley Orgánica de Educación, relativa al "Fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres"**, establece que, con el fin de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, las **Administraciones educativas promoverán que los currículos y los libros de texto y demás materiales educativos fomenten el igual valor de mujeres y hombres y no contengan estereotipos sexistas o discriminatorios.**

En concreto, la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, señala en su disposición adicional cuarta que:

«La supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares es competencia de las administraciones educativas y constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Administración educativa sobre la totalidad de elementos que integran el proceso

de enseñanza y aprendizaje, que debe velar por el respeto a los principios y valores contenidos en la Constitución y a lo dispuesto en la presente ley».

A día de hoy, **en el currículo vigente se hace referencia al movimiento feminista, lo que lógicamente se ha de traducir en la inclusión de estos contenidos en los libros docentes. Se destacan a continuación algunos ejemplos de la inclusión de contenidos relacionados con el origen, el desarrollo y los logros del movimiento feminista en las diferentes etapas curriculares:**

- **Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria ([BOE núm. 52, de 2 de marzo de 2022](#)).**
 - o **Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural.** En el tercer ciclo, entre los saberes básicos se señala “el papel de la mujer en la historia y los principales movimientos en defensa de sus derechos. Situación actual y retos de futuro en la igualdad de género”.
 - o **Educación artística.** Desde este área se aprenden los mecanismos que contribuyen al desarrollo de las distintas capacidades artísticas del alumnado, que influyen directamente en su formación integral y le permiten acercarse al conocimiento y disfrute de las principales manifestaciones culturales y artísticas de su entorno, incorporando la contribución de las mujeres a la evolución de las disciplinas artísticas desde una perspectiva de género. En la selección y en el análisis de las propuestas artísticas se incorporará la perspectiva de género, incluyendo tanto producciones creadas y ejecutadas por mujeres como obras en las que estas aparezcan representadas.
- **Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria ([BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2022](#)).**
 - o **Educación en valores cívicos y éticos.** Entre los criterios de evaluación de la competencia específica 2 se establece tomar conciencia de la lucha por una efectiva igualdad de género, y del problema de la violencia y explotación sobre las mujeres, a través del análisis de las diversas olas y corrientes del feminismo y de las medidas de prevención de la desigualdad, la violencia y la discriminación por razón de género. Además, entre sus saberes básicos se establece “la igualdad de género y las diversas olas y corrientes del feminismo. La prevención de la explotación y la violencia contra niñas y mujeres. La corresponsabilidad en las tareas domésticas y de cuidados”, así como “diversos planteamientos éticos, científicos y políticos en torno a los problemas ecosociales. La ética ambiental. La ética de los cuidados y el ecofeminismo. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El decrecimiento. La economía circular”.

- **Geografía e historia.** Su competencia específica 6 prevé “comprender los procesos geográficos, históricos y culturales que han conformado la realidad multicultural en la que vivimos, conociendo y difundiendo la historia y cultura de las minorías étnicas presentes en nuestro país y valorando la aportación de los movimientos en defensa de la igualdad y la inclusión, para reducir estereotipos, evitar cualquier tipo de discriminación y violencia, y reconocer la riqueza de la diversidad”. Se plantea que resultan necesarios el conocimiento y la valoración de los distintos movimientos que han ido surgiendo para la defensa de los derechos y libertades de colectivos especialmente discriminados y, de manera referencial, del feminismo. Entre los saberes básicos de tercero y cuarto se incluye “la acción de los movimientos feministas y sufragistas en la lucha por la igualdad de género. Mujeres relevantes de la historia contemporánea”.
- **Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato (BOE núm. 82, de 6 de abril de 2022).**
 - **Historia de España.** El estudio de las luchas por la emancipación y de los movimientos feministas permite analizar sus estrategias de acción, su conexión con determinadas culturas políticas y movimientos sociales, identificar sus antagonistas y asociar sus logros a la modernización del país, mostrando una compleja trayectoria que debe promover actitudes informadas frente a la situación secular de desigualdad entre hombres y mujeres.

En concreto, la competencia específica 7 de esta asignatura contempla dos apartados:

- Introducir la perspectiva de género en la observación y análisis de la realidad histórica y actual, identificando los mecanismos de dominación que han generado y mantenido la desigualdad entre hombres y mujeres, así como los roles asignados y los espacios de actividad ocupados tradicionalmente por la mujer.
- Constatar el papel relegado de la mujer en la historia analizando fuentes literarias y artísticas, valorando las acciones en favor de la emancipación de la mujer y del movimiento feminista y recuperando figuras individuales y colectivas como protagonistas silenciadas y omitidas de la historia.

El propio Real Decreto establece que “la perspectiva de género responde a una exigencia ética en las sociedades contemporáneas y tiene por objeto comprender cuál es la situación real de la igualdad entre mujeres y hombres en la España actual, valorar los avances conseguidos y plantear los retos del futuro. Incorporar esta visión a los estudios históricos permite al alumnado situar en un lugar central nuevos conceptos en el estudio de las relaciones sociales, analizando los mecanismos de dominación, control, subordinación y sumisión que se han

mantenido a lo largo de la historia. Identificar la ausencia de la mujer, tanto a título individual como colectivo, en la narrativa histórica, exige explorar nuevas fuentes, especialmente literarias y artísticas, y también orales. En ellas, y a través del análisis de estereotipos, símbolos e iconografías relacionados con la mujer y el mundo femenino, en las que se representen espacios, actividades, roles, conductas, imágenes y modos de vida, se pueden contextualizar temporal y espacialmente las relaciones de género y visibilizar su presencia en la historia. Todo ello supone también el rescate de aquellas mujeres que fueron capaces de superar el silencio y el olvido, dotándolas de un protagonismo que la historia escrita les ha negado relegándolas a personajes secundarios e irrelevantes. Finalmente, el estudio de las luchas por la emancipación y de los movimientos feministas permite analizar sus estrategias de acción, su conexión con determinadas culturas políticas y movimientos sociales, identificar sus antagonistas y asociar sus logros a la modernización del país, mostrando una compleja trayectoria que debe promover actitudes informadas frente a la situación secular de desigualdad entre hombres y mujeres”.

En cuanto a los saberes básicos se establecen los “Mecanismos de dominación, roles de género, espacios de actividad y escenarios de sociabilidad de las mujeres en la historia de España. Protagonistas femeninas individuales y colectivas. La lucha por la emancipación de la mujer y los movimientos feministas. Fuentes literarias y artísticas en los estudios de género”.

- **Historia del mundo contemporáneo.** Los estudios sobre la población, los modos de vida y la actividad cotidiana resultan esenciales tanto para entender los comportamientos sociales y las relaciones de género e intergeneracionales, como para rescatar y valorar aquellas percepciones, emociones, creencias y esquemas culturales en las que se expresa la diversidad social contemporánea. Esta perspectiva implica el análisis de los mecanismos de control, subordinación, dominio y sumisión que ha sufrido de manera intensa y continuada la mujer, relegada al silencio y al olvido, así como de las acciones en favor de su emancipación y del desarrollo de los movimientos feministas. Se trata, en fin, de promover un modo de entender la historia como un proceso abierto y en construcción, capaz de conectar los grandes acontecimientos con el entorno más cercano y en donde los personajes anónimos cobran importancia y valor, concibiendo así la memoria como un bien colectivo rico en experiencias y proyectos de futuro.

En su competencia específica ocho se encuentra:

- Analizar los cambios y permanencias en la historia, atendiendo a procesos de más larga duración, como los comportamientos demográficos, ciclos vitales y modos de vida en la sociedad contemporánea, a través del acercamiento al pensamiento histórico y la realización de proyectos de

investigación, identificando los mecanismos de control, dominio y sumisión, los roles de género y edad asignados, así como los escenarios de lucha por la dignidad y contra la discriminación de diversos colectivos.

- Contrastar el papel relegado de la mujer en la historia contemporánea, identificando y valorando la importancia de las figuras individuales y colectivas como protagonistas anónimas de la historia contemporánea, así como el papel de los movimientos feministas en el reconocimiento de sus derechos y en el logro de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la corresponsabilidad en el cuidado de las personas.

Entre sus saberes básicos se establece "La evolución de la situación de la mujer en la sociedad contemporánea: mecanismos de dominación y sumisión y cambios socioculturales. El movimiento por la emancipación de la mujer y la lucha por la igualdad: origen y desarrollo de los movimientos feministas".

- **Filosofía.** Saberes básicos: "Ideales, utopías y distopías. Los movimientos sociales y políticos. El feminismo y la perspectiva de género en la filosofía".
- **Historia de la filosofía.** Se propone analizar la situación de la mujer en el ámbito de la filosofía, con la intención de reparar el agravio histórico con respecto a aquellas filósofas que han sido marginadas en el canon tradicional por su simple condición de mujeres, medida que se complementa con la atención que en los dos últimos bloques se presta al pensamiento feminista como una de las concepciones más representativas de la historia reciente de las ideas.

En los saberes básicos se introduce "el proyecto ilustrado: potencia y límites de la razón. Los Derechos del Hombre. La primera ola feminista: Mary Wollstonecraft y Olympe de Gouges", así como "el desarrollo contemporáneo del feminismo: Simone de Beauvoir".

No obstante, la **legislación vigente no contempla la autorización expresa de los libros de texto por parte de la Administración educativa**, si bien éstos deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades del alumnado y al currículo aprobado por cada Administración educativa. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.

Las editoriales determinan en última instancia el contenido de los libros de texto a partir de los currículos que establecen el MEFP y las CCAA. En el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas.

En todo caso, los **Reales Decretos aprobados en 2022 para la ordenación de las enseñanzas mínimas de todas las etapas educativas incluyen, dentro de la asignatura de historia, el estudio del origen, desarrollo y logros del movimiento feminista**. En consecuencia, **los libros de historia han de introducir estos contenidos, en consonancia con lo establecido en los Reales Decretos señalados**.

Medida 11. Establecer, a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos para la concesión y mantenimiento de becas y ayudas al estudio, la opción de que sea excepcionada la exigencia de cumplimiento de umbral académico cuando se acredite que la excepción tiene causa directa en una situación de violencia de género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el año 2018 se aprueba el **Real Decreto 951/2018, de 27 de julio**, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas ([BOE nº 185, de 1 de agosto de 2018](#)).

Para dar cumplimiento al dictamen del Pacto de Estado, en este Real Decreto **se incorpora un tratamiento específico para las solicitantes de beca que hayan sido víctimas de violencia de género, y para sus hijos e hijas menores de edad solicitantes de beca, exonerándoles del cumplimiento de ciertos requisitos académicos exigidos con carácter general** para la obtención de beca.

En concreto, la disposición adicional segunda de este Real Decreto establece:

«Disposición adicional segunda. Víctimas de violencia de género.

1. Las solicitantes de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio correspondiente al curso académico 2018-2019 que, en virtud de sentencia condenatoria, orden de protección, resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima, o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección, dictadas entre el 30 de junio de 2017 y el 30 de junio de 2019 tengan la condición de víctimas de violencia de género y/o sus hijos e hijas menores de edad víctimas de violencia de género y soliciten dichas becas y ayudas al estudio, podrán obtener en el curso 2018-2019, siempre que cumplan todas las demás condiciones previstas en la normativa vigente, la beca

básica, o beca de matrícula según corresponda, la cuantía fija ligada a la renta, la cuantía fija ligada a la residencia y la cuantía variable que resulte de la aplicación de la fórmula, sin que les sean de aplicación los requisitos establecidos en relación con la carga lectiva superada en el curso 2017-2018 ni el límite del número de años con condición de becario, ni la exigencia de superar un determinado porcentaje de créditos, asignaturas, módulos u horas en el curso 2018-2019 para el que haya resultado beneficiario de la beca.

2. Las personas a que se refiere el apartado anterior, además de cumplir los requisitos previstos en el mismo, deberán:

a) Acreditar que en el curso 2017-2018 se ha producido un menor rendimiento académico con causa directa en dicha condición declarada por sentencia condenatoria, orden de protección, resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección. Para ello deberán presentar, en los términos establecidos en la Convocatoria, una certificación emitida al respecto por el Director del centro docente, a la vista de informe emitido por un servicio especializado de orientación educativa. En el caso de estudios universitarios, dicho informe se emitirá por el órgano colegiado de selección de becarios de la correspondiente Universidad.

b) Matricularse en el curso 2018-2019 del siguiente número de créditos, horas o asignaturas, como mínimo: 1.º Estudiantes de enseñanzas artísticas, estudios religiosos y militares superiores: 30 créditos o el 50 por ciento del curso completo en el caso de enseñanzas organizadas por asignaturas. 2.º Estudiantes de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas: 500 horas. 3.º Estudiantes de bachillerato, enseñanzas profesionales de música y danza y grado medio de formación profesional, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas: 4 asignaturas o 500 horas, respectivamente. 4.º Estudiantes universitarios: 30 créditos o la mitad del curso completo en el caso de dobles titulaciones de Grado. En estos casos, la beca de matrícula se extenderá a los créditos que se matriculen tanto por primera como por segunda vez».

Con posterioridad, **se aprueban diferentes Reales Decretos, para su implementación en todos los cursos académicos:**

- Curso 2020 – 2021: Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas ([BOE núm. 199, de 22 de julio de 2020](#)).
- Curso 2021 – 2022: [Real Decreto 471/2021](#), de 29 de junio (curso 2021-22).

- Curso 2022 – 2023: [Real Decreto 154/2022, de 22 de febrero](#) (curso 2022-23).

En el año 2022, el **Ministerio de Universidades incluye como novedad en el Anteproyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU)** que la consideración como víctima de violencia de género tenga carácter orgánico, más allá de los decretos y resoluciones periódicos de becas para estudios posobligatorios, e incluye, además, otras formas de violencia contra las mujeres, más allá de la pareja o expareja.

Es importante destacar que, en el año 2023, durante la redacción de este informe de evaluación, se aprueba la **Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm.70, de 23 de marzo de 2023)**. A este respecto se señala el artículo 32, relativo a las becas al estudio de mujeres víctimas y supervivientes de violencia:

«Artículo 32. Becas y ayudas al estudio.

1. Se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso a la Universidad y en la continuidad en las enseñanzas universitarias del estudiantado, con independencia de la capacidad económica de las personas o familias y de su lugar de residencia. A tal fin, se reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas al estudio, siempre que cumpla con los requisitos recogidos en las normas reguladoras de las mismas, y de conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación.

2. El Estado establecerá, con cargo a sus presupuestos generales y sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, un sistema general de becas y ayudas al estudio.

Las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, podrán ofertar y regular un sistema propio de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos. Asimismo, las universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos.

3. El Gobierno regulará de forma básica con carácter de mínimos las modalidades y cuantías de las becas y ayudas al estudio a las que se refiere el apartado anterior, las condiciones económicas y académicas que hayan de reunir los beneficiarios, así como los supuestos de incompatibilidad, revocación, reintegro y cuantos requisitos sean precisos para asegurar la igualdad en el acceso a las citadas becas y ayudas, preservando las competencias de las Comunidades Autónomas que, con cargo a sus presupuestos, regulen y gestionen un sistema de becas y ayudas al estudio. Para asegurar la eficacia del sistema y una gestión descentralizada, se establecerán los oportunos mecanismos de información, coordinación y cooperación entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

4. La concesión de las becas y ayudas al estudio contempladas en los apartados 2 y 3 responderá prioritaria y fundamentalmente a criterios socioeconómicos, sin perjuicio de los criterios académicos y de otros criterios que, de conformidad con los principios de igualdad e inclusión, puedan, en su caso, establecer las bases reguladoras atendiendo a la discapacidad y sus necesidades de apoyo, al origen nacional y étnico, a las circunstancias sociales, cargas familiares, situaciones de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, así como otras características específicas del estudiantado. En particular, se tendrán en cuenta la distancia al territorio peninsular y la insularidad y la necesidad de traslado entre las distintas islas y entre éstas y la península con el fin de favorecer la movilidad y el ejercicio del derecho de acceso y continuidad del estudiantado en las enseñanzas universitarias en condiciones de igualdad.

5. Con independencia del sistema general de becas a que se refieren los párrafos anteriores, las Comunidades Autónomas podrán ofertar becas y ayudas para el fomento del estudio con cargo a sus fondos propios, conforme a lo establecido en sus correspondientes Estatutos de Autonomía.

6. Para garantizar el acceso y la permanencia en los estudios universitarios, las universidades públicas podrán establecer, con cargo a sus propios presupuestos, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos y derechos por prestación de servicios académicos que, en cualquier caso, tomarán en consideración la diversidad del núcleo familiar atendiendo a criterios socioeconómicos. El estudiantado con discapacidad y las víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer tendrán derecho a una bonificación total por los servicios académicos universitarios liquidados en la matrícula en los términos establecidos en la normativa específica y mediante acreditación formal».

Medida 12. Impulsar el cumplimiento del artículo 7 de la LO 1/2004, dedicado a la formación inicial y permanente del profesorado, para que los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro o Maestra y de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor o Profesora de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, incluyan competencias relacionadas con la igualdad de derechos y obligaciones de hombres y mujeres, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

En el año 2022 se aprueba la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE núm. 215, de 7 de septiembre de 2022)**, que introduce un artículo relativo a la verificación y acreditación de centros y títulos universitarios que incide en el impulso de la medida 12 del Pacto de Estado:

«Artículo 32. Medidas relativas a la evaluación, verificación y acreditación de centros y de títulos universitarios.

1. *En las actividades de evaluación, verificación y acreditación de planes de estudios de títulos universitarios se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de lo previsto en este Título. La ausencia de los contenidos en materia de igualdad de género y de prevención y erradicación de las violencias sexuales sin justificación apropiada podrá dar lugar a un informe desfavorable motivado del correspondiente órgano de verificación o evaluación.*

2. *Las universidades establecerán un itinerario formativo en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, evaluable y acreditable por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o la autoridad competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, los órganos competentes de las comunidades autónomas, en los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en los que resulte coherente conforme a las competencias inherentes a los mismos».*

Además, en su artículo 24 se establece la necesidad de introducir contenidos sobre violencia contra las mujeres en los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales que conducen al ejercicio de profesiones docentes:

«Artículo 24. Formación en el ámbito docente y educativo.

1. *Las administraciones educativas competentes y las universidades impulsarán la inclusión de contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales en los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales que conducen al ejercicio de profesiones docentes.*

2. *En la formación continua del profesorado de los ámbitos y niveles educativos no universitarios y del personal de administración y servicios se incorporarán contenidos dirigidos a la capacitación para sensibilizar y prevenir las violencias sexuales, en particular en el entorno digital.*

3. *En la formación permanente del profesorado universitario y del personal de administración y servicios se incorporarán contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización y detección en materia de violencias sexuales».*

No obstante, se recuerda que el artículo 7 de la **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE núm. 313, de 29 de diciembre de 2004)** establece que las Administraciones educativas deben adoptar las

medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad. En virtud de dicho artículo, en el año 2007 ya se aprueban diferentes órdenes para el impulso de estos requisitos.

Así, se aprueba la **Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria (BOE nº 312, de 29 de diciembre de 2007)**, que establece entre los objetivos de la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, *“diseñar y regular espacios de aprendizaje en contextos de diversidad y que atiendan a la igualdad de género, a la equidad y al respeto a los derechos humanos que conformen los valores de la formación ciudadana”*.

Por su parte, la **Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (BOE nº 312, de 29 de diciembre de 2007)**, señala entre las competencias que los estudiantes deben adquirir *“diseñar y desarrollar espacios de aprendizaje con especial atención a la equidad, la educación emocional y en valores, la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, la formación ciudadana y el respeto de los derechos humanos que faciliten la vida en sociedad, la toma de decisiones y la construcción de un futuro sostenible”*.

No obstante lo anterior, en este punto hay que tener presente la autonomía universitaria en el diseño de planes de estudio y la competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), como Ministerio de tutela de esas profesiones reguladas, y del propio Consejo de Universidades, sin perjuicio de la competencia que tiene el Ministerio de Universidades (MUNI) en la modificación de estas órdenes ministeriales que establecen los requisitos mínimos a los que deben adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Maestro en Educación Primaria, de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, que presenten las universidades para su verificación por el Consejo de Universidades.

También en 2022 se trabaja para impulsar que en 2023 se pueda prever la modificación de los planes de estudio de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro o Maestra y de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor o Profesora de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, por lo que desde el Ministerio de Universidades se volverá a incluir este tema en la próxima reunión del Consejo de Universidades.

En definitiva, durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado se impulsa el cumplimiento del artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2004.

Medida 13. Impulsar el cumplimiento del artículo 7 de la LO 1/2004, dedicado a la formación inicial y permanente del profesorado, para que, en el ámbito de las Escuelas de formación del profesorado, tanto en los estudios de grado como en los másters, se incluyan planes de estudios con contenidos especializados en pedagogías para la igualdad y prevención de la violencia de género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tal y como se ha señalado en la medida 12, la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE núm. 215, de 7 de septiembre de 2022)**, introduce un nuevo artículo que exige que en la verificación y acreditación de los títulos universitarios se tengan en consideración medidas relacionadas con la erradicación de la violencia contra las mujeres:

«Artículo 32. Medidas relativas a la evaluación, verificación y acreditación de centros y de títulos universitarios.

1. *En las actividades de evaluación, verificación y acreditación de planes de estudios de títulos universitarios se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de lo previsto en este Título. La ausencia de los contenidos en materia de igualdad de género y de prevención y erradicación de las violencias sexuales sin justificación apropiada podrá dar lugar a un informe desfavorable motivado del correspondiente órgano de verificación o evaluación.*

2. *Las universidades establecerán un itinerario formativo en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, evaluable y acreditable por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o la autoridad competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, los órganos competentes de las comunidades autónomas, en los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en los que resulte coherente conforme a las competencias inherentes a los mismos».*

Además, en su artículo 24 se establece la necesidad de introducir contenidos sobre violencia contra las mujeres en los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales que conducen al ejercicio de profesiones docentes:

«Artículo 24. Formación en el ámbito docente y educativo.

1. *Las administraciones educativas competentes y las universidades impulsarán la inclusión de contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales en los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales que conducen al ejercicio de profesiones docentes.*

2. *En la formación continua del profesorado de los ámbitos y niveles educativos no universitarios y del personal de administración y servicios se incorporarán contenidos dirigidos a la capacitación para sensibilizar y prevenir las violencias sexuales, en particular en el entorno digital.*

3. *En la formación permanente del profesorado universitario y del personal de administración y servicios se incorporarán contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización y detección en materia de violencias sexuales».*

Medida 14. Introducir en el máster obligatorio de acceso al cuerpo de profesores y profesoras de Educación Secundaria, un módulo sobre prevención de la violencia de género en el ámbito escolar. Asimismo, en el título de grado de Educación Infantil o Primaria de las Facultades de Educación, tanto en la enseñanza pública como en la privada, deberá introducirse una materia específica sobre prevención de la violencia de género en el medio escolar.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

De conformidad con lo indicado en las medidas 12 y 13, la aprobación de la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE núm. 215, de 7 de septiembre de 2022)** establece nuevas obligaciones sobre la inclusión de contenidos de prevención de violencia contra las mujeres en los títulos universitarios, afectando en consecuencia tanto a los títulos de grado como de máster.

Por su parte, su artículo 24 establece:

Artículo 24. Formación en el ámbito docente y educativo.

1. *Las administraciones educativas competentes y las universidades impulsarán la inclusión de contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales en los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales que conducen al ejercicio de profesiones docentes.*

2. *En la formación continua del profesorado de los ámbitos y niveles educativos no universitarios y del personal de administración y servicios se incorporarán contenidos dirigidos a la capacitación para sensibilizar y prevenir las violencias sexuales, en particular en el entorno digital.*

3. En la formación permanente del profesorado universitario y del personal de administración y servicios se incorporarán contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización y detección en materia de violencias sexuales.

Por otro lado, además de haberse impulsado en 2007 a través de las dos órdenes indicadas anteriormente (Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, y Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre), con fecha 27 de marzo de 2018, el Secretario General de Universidades se dirigió por carta al presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas para llevar a la citada Conferencia las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género referidas a las universidades.

Ya en el año 2019, el 16 de octubre, se incluye como punto del orden del día de la reunión constitutiva de la comisión de trabajo "Integración de la perspectiva de género en la Ley de reforma de universidades", del Observatorio Mujeres, Ciencia e Innovación (OMCI) el estado de aplicación de ésta y del resto de medidas del PEVG en las Universidades.

Medida 15. Ofertar en los Programas de Formación permanente del profesorado de las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas al menos un programa específico de prevención y lucha contra la violencia de género. En el marco del Pacto en Educación, se valorará la posibilidad de instrumentar acciones positivas en la formación permanente, en aras a la promoción de valores igualitarios.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Como se viene indicando en la evaluación de las medidas anteriores, con la aprobación de la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE núm. 215, de 7 de septiembre de 2022)** se establecen nuevas obligaciones en el ámbito educativo, para la prevención y la detección de las violencias sexuales. Por lo que respecta a la formación del profesorado, su artículo 24 señala lo siguiente:

Artículo 24. Formación en el ámbito docente y educativo.

1. Las administraciones educativas competentes y las universidades impulsarán la inclusión de contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales en los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales que conducen al ejercicio de profesiones docentes.

2. En la formación continua del profesorado de los ámbitos y niveles educativos no universitarios y del personal de administración y servicios se incorporarán contenidos dirigidos

a la capacitación para sensibilizar y prevenir las violencias sexuales, en particular en el entorno digital.

3. En la formación permanente del profesorado universitario y del personal de administración y servicios se incorporarán contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización y detección en materia de violencias sexuales.

Por otro lado, de acuerdo con el **artículo 103 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y la actual Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre de Educación (LOMLOE) la formación permanente del profesorado es responsabilidad de las Administraciones educativas.**

No obstante, desde el MEFP se ofrece formación al profesorado de todo el Estado. En concreto, la oferta formativa entre los años 2017 y 2022 ha sido la siguiente:

- «Educar en igualdad». Curso abierto, masivo y en línea, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), sobre «Educar en igualdad», que está diseñado en colaboración con el Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad. En este sentido, se ha ofertado una edición al año de 2017 a 2021.
- «Educación afectivo sexual». Por lo que respecta a la formación tutorizada en línea, estructurada en dos ediciones anuales, en la de septiembre de 2019 y en la de marzo de 2020 se ofertó el curso «Educación afectivo sexual».
- «Prevención y actuación sobre el acoso escolar» y «Atención educativa a la población escolar gitana». De septiembre a noviembre de 2020 se desarrollaron los cursos «Prevención y actuación sobre el acoso escolar» y «Atención educativa a la población escolar gitana» que abordan la igualdad entre hombres y mujeres, de forma implícita o expresa, en parte de sus contenidos.
- «Convivencia: prevención e intervención». También están disponibles para consulta y aprendizaje autónomo, los cursos «Convivencia: prevención e intervención» (ofertado en octubre 2016, marzo y septiembre de 2017, marzo y septiembre de 2018 y marzo de 2019).

Medida 16. Solicitar a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) el impulso y apoyo a los programas de formación y prevención de la violencia de género en las Universidades.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el año **2020**, el **Ministerio de Universidades solicita a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) el impulso y apoyo a los programas de formación y prevención de la violencia de género en las Universidades españolas.**

Además, desde su creación en enero de 2020, el Ministerio de Universidades trabaja estrechamente con la persona delegada para políticas de igualdad en la CRUE y con la Red de Unidades de Igualdad de Género para la Excelencia Universitaria (RUIGEU), creada en abril de 2021, para hacer seguimiento de estos temas y plantear estrategias conjuntas en materia de prevención de la violencia de género en las Universidades.

Medida 17. Establecer un itinerario formativo en materia de prevención de las violencias machistas y de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, homologable y acreditable por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o la autoridad competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el año 2022 se aprueba la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE núm. 215, de 7 de septiembre de 2022)**, cuyo artículo 32 establece que las universidades establecerán un itinerario formativo en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, evaluable y acreditable por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o la autoridad competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, los órganos competentes de las CCAA, en los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en los que resulte coherente conforme a las competencias inherentes a los mismos.

Además previamente, en el año 2021 se aprueba el **Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (BOE nº 233, de 29 de septiembre de 2021)**, el cual incluye como principio rector en el diseño de los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales, entre otros, *“el respeto a la igualdad de género atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y de hombres, y al principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o*

expresión de género, características sexuales, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". No obstante, en su artículo 5 indica que "los planes de estudios de las enseñanzas universitarias oficiales serán elaborados por las universidades, de acuerdo con la normativa vigente y aprobados por sus órganos de gobierno, y formarán parte de la memoria que las universidades presenten para su verificación".

En este sentido, ni el Ministerio de Universidades ni la ANECA tienen potestad para establecer itinerarios formativos porque es competencia de las universidades en aras de su principio de autonomía. La función principal de ANECA es evaluar y acreditar itinerarios formativos ya establecidos por las universidades y para ello siguen los criterios del protocolo de verificación y acreditación de titulaciones universitarias de acuerdo con lo previsto en el actual Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, que deroga el anterior Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Este Real Decreto 822/2021 no establece itinerarios formativos por ser competencia de la autonomía de las universidades, pero sí incluye como principio rector de actuación, entre otros, el respeto de la igualdad de género (ver art. 4.2.b).

Por lo que respecta al ámbito de la Formación Profesional, existe el título de "Técnico Superior en promoción de igualdad de género", con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con una duración de 2.000 horas, equivalente a 120 ECTS, nivelado como CINE-5b en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, y con Nivel 1 en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. El título de Técnico Superior en Promoción de igualdad de género incluye expresamente la prevención de la violencia de género en su plan de formación.

Estas enseñanzas forman a profesionales que pueden prestar servicios de igualdad entre mujeres y hombres, en diferentes instituciones y entidades que prestan servicios de carácter económico y comunitario orientados hacia la igualdad efectiva de mujeres y hombres: asociaciones, fundaciones, instituciones, sindicatos, empresas, consultoras, servicios municipales, organismos de igualdad y centros comunitarios, entre otros.

Del mismo modo, en el marco de la Formación Profesional para el empleo, se contempla el Certificado de profesionalidad "Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres" (Código SSCEO212), con nivel 3 que acredita oficialmente la cualificación profesional SSC565_3: "Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres" (Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio). Este certificado tiene carácter oficial en el ámbito laboral y validez en el todo el territorio nacional y tiene una duración de 570 horas.

Cualifica para detectar situaciones de desigualdad, visibilizándolas ante el conjunto de la sociedad, trabajando en su prevención y en su erradicación en colaboración con el equipo de intervención, las instituciones y los agentes sociales, y potenciando la participación ciudadana de las mujeres, así como la articulación de procesos comunitarios enfocados hacia su «empoderamiento».

Del mismo modo, el Certificado de profesionalidad Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres cuenta con esta unidad de competencia: "UC1584_3: Detectar, prevenir y acompañar en el proceso de atención a situaciones de violencia ejercida contra las mujeres".

Por parte de ANECA se ha incluido en la ["Guía de Apoyo para la elaboración de la Memoria de Verificación de Títulos Universitario Oficiales \(Grado y Máster\)"](#) el deber de incluir en el apartado de "justificación del título" la referencia a los principios y valores democráticos tal como se establece en el artículo 4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad ([BOE núm. 233, de 29/09/2021](#)), entre los que se encuentra la igualdad.

Igualmente, en el apartado de "resultados de aprendizaje" de esta Guía se indica que los resultados de aprendizaje deben definirse teniendo en cuenta los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres. Esta Guía se aplica tanto a los nuevos planes de estudios que se evalúan para su verificación, como a los planes de estudio que se adaptan del anterior Real Decreto 1393/2007 al actual Real Decreto 822/2021, de modo que en la medida que se produzcan esas evaluaciones de ANECA, se podrá ir promoviendo esta medida.

Medida 18. Garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la composición de los órganos directivos y colegiados preceptivos en el ámbito educativo.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Capítulo IV de la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, dedicado a la dirección de los centros públicos establece que son las Administraciones educativas las competentes en nombramientos, procedimientos de selección y reconocimiento de la función directiva. El proceso de selección de directores de los Centros Públicos recae en una Comisión de selección en la que participa la comunidad educativa y la Administración, y consiste en un concurso de méritos entre el profesorado funcionario de carrera que imparta alguna de las enseñanzas encomendadas al centro, de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Por su parte, en 2020, la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, modifica el apartado cinco del artículo 119 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

Sesenta. Se modifican los apartados 1, 2 y 5 del artículo 119 quedando redactados en los siguientes términos:

«1. Las Administraciones educativas garantizarán la participación activa de la comunidad educativa en las cuestiones relevantes de la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros, fomentando dicha participación especialmente en el caso del alumnado, como parte de su proceso de formación.

2. La comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través de su Consejo Escolar. El profesorado participará también en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos de profesores y profesoras que impartan clase en el mismo curso o ciclo.

5. Los centros tendrán al menos los siguientes órganos colegiados de gobierno: Consejo Escolar y Claustro del profesorado. En la composición del Consejo Escolar se deberá promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres.»

La Dirección de los centros se adquiere mediante un concurso de méritos de carácter voluntario y se garantiza que se ponen todos los medios para que cualquier persona pueda presentarse y aceptar formar parte de un equipo directivo.

Por lo que respecta al **ámbito universitario**, en todos los órganos colegiados se procura la composición paritaria. De este modo, y por reflejar el carácter evolutivo al respecto:

- La derogada [Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidad](#), en su artículo 13 (“Órganos de gobierno y representación de las Universidades públicas”), señala que los estatutos de las universidades públicas han de establecer las normas electorales aplicables, las cuales deberán propiciar en los órganos colegiados la presencia equilibrada entre mujeres y hombres. Por lo que respecta a la acreditación nacional (artículo 57), se destaca que “*reglamentariamente se establecerá la composición de las comisiones reguladas en este apartado, la forma de determinación de sus componentes, así como su procedimiento de actuación y los plazos para resolver, y, que en todo caso, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas*”.
- El **Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (BOE núm. 228, de 22 de septiembre de 2011)**, en su artículo 167 (Comisiones de selección), establece que “*las comisiones de selección serán nombradas por el Rector una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta de los Departamentos e Institutos universitarios de Investigación, previo informe de la Facultad o Escuela correspondiente. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada de mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Cada comisión deberá atender en su composición a los términos establecidos en el reglamento de Concurso de Acceso aprobado en Consejo de Gobierno*”. Asimismo, su artículo 256 (elecciones de los órganos

colegiados), señala que la “elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el Claustro universitario, Juntas de Facultad o Escuela y Consejos de Departamento se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, y deberán propiciar la presencia equilibrada entre mujeres y hombres, en los términos establecidos en los Estatutos. Los mismos criterios se aplicarán en la elección de los Claustros de los Centros Asociados”. En el mismo sentido se pronuncia la disposición adicional tercera (“Compromiso de igualdad”), al indicar que “en consonancia con los principios de igualdad que ampara la vigente Ley Orgánica de Universidades, todos los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia procurarán contar con una presencia equilibrada de hombres y mujeres en todos sus órganos y comisiones”.

- El **Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (BOE núm. 302, de 18 de diciembre de 2015)**, establece en su artículo 18.5. que “en el nombramiento de los miembros de las distintas Comisiones de evaluación se respetará el principio de composición equilibrada reconocido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres”.

El proyecto de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (2022) refuerza esta medida mediante la previsión del artículo 65 (“Promoción de la equidad entre el personal docente e investigador”), incluye medidas de acción positiva, además de paridad en las comisiones de concursos y acreditaciones. Finalmente, la **actual Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario** refuerza esta medida mediante la previsión de varios artículos, entre los que destaca el artículo 44 de “Normas generales de gobernanza, representación y participación en las universidades públicas” cuyo apartado quinto determina que “los Estatutos establecerán las normas electorales aplicables, las cuales deberán garantizar en todos los órganos colegiados el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres”. Igualmente cabe destacar el artículo 65 relativo a la “Promoción de la equidad entre el personal docente e investigador”.

Medida 19. Establecer un repositorio de buenas prácticas, estudios y contenidos a disposición de las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, que permita el intercambio de experiencias eficaces en el ámbito educativo. Dicho repositorio se incluirá en el Plan Estratégico de Convivencia Escolar impulsado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte junto con las Comunidades Autónomas, como desarrollo del eje “Educación en Igualdad y Socialización para la prevención de la violencia de género”.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El **Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) impulsa diferentes medidas para compartir buenas prácticas, estudios y contenidos** con las CCAA:

- La **[Red INTERCAMBIA](#)**, que cuenta con una consolidada trayectoria y ha sido promovida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la Secretaría de Estado de Educación (Unidad de Igualdad) y el Ministerio de Igualdad, a través del Instituto de las Mujeres, cuenta con la participación de todas las Consejerías de Educación y de los Organismos de Igualdad Autonómicos. Se trata de un espacio virtual creado para compartir recursos, experiencias y materiales encaminados a promover la coeducación, la igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres.
- **El INTEF, a través del Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas no Propietarios (CeDeC), ofrece recursos didácticos por niveles educativos y áreas temáticas para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.** Van dirigidos al alumnado y crean redes sociales de ayuda al profesorado y de intercambio de experiencias educativas.
- El 22 de enero de 2019, la **Comisión General de Educación aprueba la creación de un nuevo grupo de trabajo en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación.** Su objetivo es ofrecer un espacio de cooperación entre administraciones para intercambiar conocimientos, proyectos, recursos y materiales que promuevan la coeducación y la igualdad, que se estén implementando en la actualidad. En este contexto, se ha abierto una línea de trabajo específica sobre igualdad y STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, en sus siglas en inglés) al que pueda acceder el conjunto de la comunidad educativa a través del portal educativo de Intercambia.
- Por último, el MEFP crea **la iniciativa "[ChicaSTEM](#)" cuyo objetivo principal es impulsar el talento y las vocaciones STEM de niñas y jóvenes.** Contiene recursos para incorporar iniciativas y ejemplos que fomenten las vocaciones científico-tecnológicas de las alumnas.

Medida 20. Revisar y reforzar la elaboración de protocolos de detección precoz en el ámbito educativo.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Las CCAA y los centros educativos tienen asignadas competencias para la elaboración de protocolos de detección precoz en el ámbito educativo. El carácter de estos protocolos pasa a ser obligatorio con la entrada en vigor de la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** ([BOE núm. 340, de 20 de diciembre de 2020](#)), que añade un apartado 5 al artículo 124:

Normas de organización, funcionamiento y convivencia:

«Las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad. Las directoras, directores o titulares de centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes, así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos [...]».

Además de la citada legislación en materia de educación, tanto la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, en su artículo 34, como la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual**, en su artículo 19, establecen la obligación de establecer protocolos contra la violencia de género y la violencia sexual.

De este modo, el **artículo 34 de la Ley Orgánica 8/2023, de 4 de junio**, establece que las administraciones educativas regularán los protocolos de actuación contra el abuso y el maltrato, el acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio y autolesión, así como cualquier otra manifestación de violencia comprendida en el ámbito de aplicación de esta ley. Para la redacción de estos protocolos se contará con la participación de niños, niñas y adolescentes, otras administraciones públicas, instituciones y profesionales de los diferentes sectores implicados en la prevención, detección precoz, protección y reparación de la violencia sobre niños, niñas y adolescentes. Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros educativos, independientemente de su titularidad y evaluarse periódicamente con el fin de valorar su eficacia.

Por su parte, el **artículo 19 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual** destaca que las administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco de la conferencia sectorial correspondiente, promoverán la aplicación, permanente actualización y difusión de protocolos que contengan pautas de actuación para la prevención, detección y erradicación de las violencias sexuales en el ámbito educativo, tanto público como privado, y para cada uno de los niveles educativos, incluido el ámbito universitario, en el marco de lo establecido en la legislación en materia de universidades que resulte de aplicación. Tales protocolos impulsarán actividades continuadas de prevención y sistemas de detección precoz e intervención para casos de violencias sexuales, de acuerdo con los principios rectores de la citada ley orgánica.

Esto es: **toda la normativa que se impulsa desde el Gobierno en esta materia durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado refuerzan la elaboración de protocolos de detección precoz en el ámbito educativo.**

Medida 21. Exigir a los centros educativos que en el Proyecto Educativo de Centro se incluyan contenidos específicos de prevención de la violencia de género, y que el Consejo Escolar realice su seguimiento.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ([BOE núm. 340, de 20 de diciembre de 2020](#)) establece en el artículo 121:

«1. El proyecto educativo del centro recogerá los valores, los fines y las prioridades de actuación, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, que corresponde fijar y aprobar al Claustro, e impulsará y desarrollará los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa. Asimismo, incluirá un tratamiento transversal de la educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y del ciberacoso escolar, así como la cultura de paz y los derechos humanos. El proyecto educativo del centro recogerá asimismo la estrategia digital del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 bis.5.

2. Dicho proyecto estará enmarcado en unas líneas estratégicas y tendrá en cuenta las características del entorno social, económico, natural y cultural del alumnado del centro, así como las relaciones con agentes educativos, sociales, económicos y culturales del entorno. El proyecto recogerá, al menos, la forma de atención a la diversidad del alumnado, medidas relativas a la acción tutorial, los planes de convivencia y de lectura y deberá respetar los principios de no discriminación y de inclusión educativa [...] especificando medidas académicas que se adoptarán para favorecer y formar en la igualdad particularmente de mujeres y hombres.»

Medida 22. Solicitar que en el proyecto de dirección de centro los candidatos y candidatas a dirigir los centros escolares deban incluir contenidos específicos de prevención de la violencia de género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** ([BOE núm. 340, de 20 de diciembre de 2020](#)), establece en su artículo 135.4 que:

“La selección del director o directora, que tendrá en cuenta la valoración objetiva de los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes y la valoración del proyecto de dirección orientado a lograr el éxito escolar de todo el alumnado, que deberá incluir, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, será decidida democráticamente por los miembros de la comisión, de acuerdo con los criterios establecidos por las Administraciones educativas”.

Medida 23. Mantener e incrementar dentro de los programas de ayudas a las federaciones y asociaciones de padres y madres del alumnado los referidos a la formación de las familias en temas de igualdad y violencia de género, fortaleciendo la concienciación de su papel en el ámbito de la educación en igualdad.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) convoca ayudas destinadas a las confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado, manteniendo estas ayudas.

Además, desde el **Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado** se ofertan las siguientes actividades relacionadas con la medida 23 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género:

- Tres ediciones del MOOC “El acoso escolar no es un juego de niños”:
https://enlinea.intef.es/courses/course-v1:INTEF+ActuaContraElAcoso+2023_ED3/about

- Cinco ediciones del MOOC "Educar en igualdad": https://enlinea.intef.es/courses/course-v1:INTEF+EducaIguales+2021_ED5/about
- Dos ediciones del MOOC "Educación para la igualdad": https://enlinea.intef.es/courses/course-v1:INTEF+EducaIguales+2023_ED2/about
- Tres ediciones del NOOC "Ciberacoso": https://enlinea.intef.es/courses/course-v1:INTEF+acosoDIG+2022_ED3/about

Se trata de actividades formativas abiertas a toda la comunidad educativa, que pretenden reforzar las actuaciones coordinadas entre los diferentes agentes, especialmente entre familias y centro educativo.

Es conveniente resaltar que la **Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado**, establece que las acciones de formación permanente irán dirigidas al profesorado y personal especializado de los centros que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, así como al de los servicios técnicos de apoyo educativo en las citadas enseñanzas.

Con lo anterior, aunque el diseño de las actividades formativas ha de contemplar que los destinatarios de las actividades formativas sean docentes, para ofrecer una formación integral, en muchas de las actividades tanto a nivel de contenidos como de participación de ponentes se busca reflejar la presencia, acción e importancia de las familias en el ámbito de la igualdad y la violencia de género. De hecho, así queda recogido en las **líneas de actuación del MEFP en materia de formación permanente del profesorado para el año 2023** y que trabaja durante el año 2022 (<https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:3b1a3e42-36a5-46f4-a34b-7d23bde6e6ee/li-neas-de-actuacio-n-de-formacio-n-2023.pdf>), entre las que se incluye la igualdad efectiva de mujeres y hombres, también la convivencia escolar y los derechos de la infancia. No solo nos estamos refiriendo a las actividades llevadas a cabo desde el propio INTEF o por entidades colaboradoras, sino también a las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, las Consejerías de Educación en el Exterior, otras unidades del MEFP, así como de otros ministerios.

Igualmente, se integran en el Registro de Formación Permanente del Profesorado actividades formativas organizadas por otras unidades del MEFP, como ocurre con el **"Curso de formación del profesorado. Familia, escuela y convivencia"**, de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo Largo de la Vida. En este caso, al tratarse de un curso del programa Aula Mentor, está abierto a todas aquellas personas interesadas en el mismo, no exclusivamente a docentes, contemplando el contenido capítulos explícitos que se refieren al papel de las familias en materia de formación en igualdad.

Por último, las Direcciones Provinciales de las ciudades de Ceuta y de Melilla, igual que ocurre con las Consejerías de Educación en el Exterior, integran en sus planes formativos actividades sobre esta temática:

- Curso en red "Coeducación para el profesorado de Educación Infantil y Primaria: educar para la igualdad desde el uso no sexista del juego y el juguete".
- Congreso "Cibermisoginia y ciberviolencia: un análisis desde la perspectiva de género".
- Grupo de trabajo "¿Acaso soy diferente?" contemplado en el plan formativo propuesto por la Consejería de Educación en Marruecos.

1.2. CAMPAÑAS

Medida 24. Desarrollar campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implicando a la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos más favorables para su difusión, como, por ejemplo, los veranos. Esas campañas deben focalizarse en el rechazo al maltratador, y presentar ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las víctimas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, del Ministerio de Igualdad, desarrolla diversas campañas durante** los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para tratar de implicar a la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos más favorables para su difusión, como, por ejemplo, los veranos. Además, **varias de estas campañas se focalizan en el rechazo al maltratador. Igualmente, el Ministerio de Igualdad lanza otras campañas que se centran también en el papel de los hombres en otras tareas, como en el de los cuidados, que repercute positivamente en la consecución de una sociedad más igualitaria, y en otras se presentan ejemplos de mujeres fuertes y valientes.**

En concreto, a lo largo de los años indicados se difunden las siguientes campañas de prevención y sensibilización:

Año 2018

El 4 de diciembre de 2018, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género lanza tres campañas:

- Contra la violencia sexual bajo el hashtag #SomosUna. Se dirige a la población en general en su conjunto, con el objetivo de concienciar a la sociedad y, sobre todo al público masculino, de la importancia de alzar la voz contra la violencia sexual, y no permitir que en el día a día haya situaciones o actitudes que la fomenten. Pretende invitar a la acción a toda la sociedad, con el fin de que nadie se quede impasible ante actitudes o situaciones de violencia sexual que podamos percibir en nuestro entorno.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/somosUna/home.htm>

- Contra la violencia de género en la adolescencia #PuesNoLoHagas. Se dirige específicamente a la población adolescente, centrándose en distintas primeras señales del maltrato, algunas relacionadas con la violencia digital y bajo el lema "El amor no es control":

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/puesNoLoHagas/home.htm>

- Contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual #NoTrates. Incide en la violación de derechos humanos y en las injusticias que rodean a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/noTrates/home.htm>

Año 2019

El 18 de octubre de 2019, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género lanza tres campañas de concienciación en materia de violencia contra las mujeres:

- "Respetar los límites sí o sí", contra la violencia sexual. Tiene por objetivo concienciar y sensibilizar a los hombres sobre los límites definidos acerca de lo que es una agresión sexual, interpeándoles directamente frente a las actitudes y actos que de forma cotidiana normalizan y consienten la violencia sexual.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/violenciaSexual/home.htm>

- "Pasión no es posesión", contra la violencia de género para población adolescente. La campaña contra la violencia de género dirigida a adolescentes #PasiónNoEsPosesión, tiene por objetivo concienciar a la población joven sobre la necesidad de mantener relaciones íntimas que promuevan la libertad y el respeto absoluto. La campaña, que consiste en una canción de rap de los jóvenes artistas Santa Salut y Swit Eme, identifica algunas formas de violencia inaceptables, pero comúnmente toleradas, en las relaciones de pareja.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/pasionNoEsPosesion/home.htm>

- “No estoy sola”, contra la violencia de género, para población general. Tiene como objetivo lanzar un mensaje de apoyo y de confianza hacia las instituciones claves en el acompañamiento hacia las mujeres que están sufriendo violencia de género. Los recursos y organismos especializados –ámbito social y sanitario- son fundamentales para que las víctimas de violencia de género puedan dar el paso en el proceso de reparación. Especialmente son recursos que juegan un papel crucial durante las fases de cambio en las que se tienen que tomar decisiones que afectan de forma trascendental a la vida y seguridad de las mujeres. La ruptura del silencio y la ruptura de la relación de violencia solo es posible si existe un entorno profesional especializado, de confianza y seguridad absoluta para las mujeres. Esta campaña sitúa a las instituciones públicas sociosanitarias en el centro del acompañamiento, evitando lanzar el mensaje de que sólo la denuncia penal es el único camino para salir de la violencia.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/noEstoySola/home.htm>

Año 2020

En el contexto de la pandemia COVID, el Ministerio de Igualdad a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género difunde las siguientes campañas:

- Campaña extraordinaria bajo el lema “Estamos contigo. La violencia de género la paramos unidas”, para la prevención de la violencia machista durante el periodo de confinamiento de la COVID-19. El Ministerio de Igualdad, en colaboración con la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, pone en marcha un Plan de Contingencia contra la Violencia de Género ante la crisis del COVID19, aprobado en Consejo de Ministros el 17 de marzo de 2020 y recogido normativamente en el Real Decreto - ley 12/2020, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género. Entre las medidas impulsadas, se realiza una campaña institucional para la prevención de la violencia machista. La campaña tiene como objetivo concienciar a la ciudadanía y alertar de la necesidad de no bajar la guardia contra la violencia de género ante la situación excepcional que las mujeres vivían en sus hogares, así como la concienciación por el buen trato durante el periodo de confinamiento.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/todoSaldráBien/home.htm>

- El sexo es un sí. La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (DGVG) del Ministerio de Igualdad difunde la campaña de concienciación social dirigida a población adolescente #ElSexoEsUnSí. El objetivo principal es sensibilizar y luchar contra la violencia

sexual y la violencia machista a través del mensaje del spot: "El sexo es un sí. Di no a la violencia sexual. No a la violencia machista".

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/ElSexoEsunSi/home.htm>

- Campaña dirigida a la población general "la violencia es mucho más de lo que ves". La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (DGVG) del Ministerio de Igualdad lanza la campaña de concienciación social dirigida a la población general #LaViolenciaQueNoVes. El objetivo principal de la campaña es dar cumplimiento al Convenio de Estambul y al Pacto de estado contra la Violencia de Género, concienciando a la ciudadanía para identificar violencias contra las mujeres que pueden normalizarse y pasar desapercibidas. Para ello se muestran cuatro situaciones cotidianas a las que se aplica un "zoom" para descubrir acoso sexual en el ámbito laboral, en el transporte público, violencia digital, económica y psicológica que van más allá de la violencia física entre parejas, mostrando que la violencia contra las mujeres es "mucho más de lo que ves".

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/LaViolenciaQueNoVes/home.htm>

Esta campaña **es premiada en la XVª edición del Festival Internacional de Publicidad Social (2021), en las categorías de Mejor uso del mensaje en spot TV y Mejor valor social en campaña publicitaria.**

Año 2021

Durante el año 2021, el Ministerio de Igualdad difunde las siguientes campañas relacionadas con la medida 24 del Pacto de Estado:

- Campaña dirigida a los hombres "eres parte de la solución". La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (DGVG) del Ministerio de Igualdad difunde la campaña de concienciación social dirigida a la población general #MachismoEsViolencia. El objetivo principal es dar cumplimiento al Convenio de Estambul y al Pacto de estado contra la Violencia de Género, concienciando a la ciudadanía para identificar violencias contra las mujeres que pueden normalizarse y pasar desapercibidas. Para ello varios hombres exponen algunas acciones que son violencia machista, finalizando el spot con la reflexión: "Eres parte de la solución".

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/MachismoEsViolencia/home.htm>

- Campaña de sensibilización contra las violencias sexuales, #CeroDieciséis: la violencia sexual no es una película. La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (DGVG) del Ministerio de Igualdad difunde la campaña de concienciación social dirigida a

la población general **#CeroDieciséis: La violencia sexual no es una película**. Los objetivos principales de la presente campaña consisten, por un lado, en conseguir una toma de conciencia de la ciudadanía de que la violencia sexual es una de las manifestaciones de la violencia más sistémicas y más normalizadas debido a su impunidad e instrumentalidad. Asimismo, mostrar el miedo que sienten las mujeres a las agresiones sexuales, el conocido como terror sexual. Por otro lado, mostrar también la reacción a ese miedo, desde la autoprotección a la respuesta colectiva de rechazo, para romper con ese miedo y responder a las agresiones sexuales, rechazándolas individual y colectivamente. Y finalmente, informar a las mujeres de que el servicio de atención 016 se amplía en 2021 a víctimas de violencias sexuales y que pueden acudir a él para obtener información, asesoramiento jurídico y atención psicosocial inmediata. Para ello se muestran tres situaciones cotidianas donde se manifiestan diferentes tipologías de violencia sexual, en un espacio de ocio, en un ambiente donde se practica deporte y en el ámbito laboral. En cada situación aparecen comentarios de cada agresor: "Esta no se me escapa"; "Ven, será nuestro secreto" y "Ya verás que bien lo vamos a pasar" y reforzando la idea principal de la campaña **"No hay que acabar con el miedo sino con lo que produce el miedo"**. Junto al teléfono 016 aparece la frase: "La violencia sexual "no es una película".

Esta campaña fue premiada en la XVIª edición del Festival Internacional de Publicidad Social (2022), en las categorías de Mejor estrategia en spot TV y Mejor ejecución en campaña publicitaria.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/CeroDieciseis/vgenero.htm>

- Campaña de sensibilización para la promoción de los buenos tratos. La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (DGVG) del Ministerio de Igualdad difunde en 2021 la campaña de concienciación social contra la violencia de género sobre los buenos tratos dirigida a la población general **'Practica los Buenos Tratos: Por una vida libre de violencias machistas'**. Los objetivos principales de la campaña son, por un lado, concienciar sobre la importancia de fomentar los buenos tratos, practicando relaciones sin violencia, promoviendo el cambio de patrones sociales y culturales, las nuevas masculinidades, la eliminación de prejuicios, mitos y estereotipos de género y la implicación de toda la sociedad –hombres incluidos- en la construcción de una igualdad real y efectiva que sirva de semilla para la destrucción de la violencia machista. Asimismo, se busca implicar a la ciudadanía en la prevención y lucha contra la violencia machista como un problema público. En esta campaña se interpela a toda la sociedad en su conjunto para que también actúe, fomentando así la concienciación de que es responsabilidad de todos y todas acabar con este problema. Solo tomando los buenos tratos como modelo a seguir podrá construirse una sociedad justa y libre de violencia.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/BuenosTratos/vgenero.htm>

- JUNTAS. Con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, el Ministerio de Igualdad lanza la campaña #JUNTAS. Esta campaña se compone de un corto documental que narra la lucha de las mujeres contra las violencias machistas en España a lo largo de las últimas décadas. Para ello, desde el Ministerio de Igualdad se entrevista a Marta Anguita, superviviente de violencia machista, a mujeres referentes en la lucha contra las violencias machistas desde diferentes ámbitos como María Teresa Fernández de la Vega, Begoña San José, Carla Vall, Tina Alarcón y Lucía Román y a mujeres que trabajan acompañando a víctimas y supervivientes de violencia de género, Pilar Montes y Paola Verdejo. Gobierno, instituciones, movimiento feminista, sociedad civil, empresas, asociaciones de mujeres, pequeños comercios... #Juntas, desde todos los ámbitos, trabajamos con un objetivo común: acabar con las violencias machistas.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/Juntas/vgenero.htm>

Año 2022

Durante el año 2022, el Ministerio de Igualdad lanza las siguientes campañas relacionadas con la medida 24 del Pacto de Estado:

- Campaña "Querernos Vivas, Querernos Libres". Tiene por objeto detectar la violencia sexual y mostrar todos los recursos disponibles para erradicarla, así como para acompañar y proteger a las víctimas. La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (DGVG) del Ministerio de Igualdad lanza en verano de 2022 la campaña "Querernos Vivas. Querernos Libres" con el objetivo de detectar la violencia sexual y mostrar todos los recursos disponibles para erradicarla, así como para acompañar y proteger a las víctimas. En ella se presentan diversas situaciones que pueden ayudar a la sociedad a identificar violencias sexuales que podrían suceder en nuestro entorno cercano y concienciar también a quienes deben evitarlas. Por otro lado, se quiere insistir en el hecho de que cada vez hay más recursos para asesorar, proteger y reparar a las víctimas. Se trata de una campaña dirigida a la población en general, pero orientada especialmente a la gente joven, compuesta por diferentes piezas que narran tres situaciones sucedidas en lugares distintos, donde se ha sufrido violencia sexual en el ámbito digital, en la infancia y en ocio nocturno. Cada historia concluye mostrando los recursos a disposición de las víctimas para su atención, acompañamiento y asesoramiento: 016, puntos violeta y profesionales como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La campaña presenta historias basadas en hechos reales, situadas en época estival, narradas con un tono sobrio y que ponen el foco en las diferentes caras que tiene la violencia sexual, a la vez que transmite confianza en la respuesta de las instituciones.

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/vivas_libres/vgenero.htm

- Campaña “El hombre blandengue”. Enmarcada dentro del Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad, tiene como objetivo poner en valor la gran evolución que se ha producido en la sociedad española en los últimos 40 años y, a la vez, animar a los hombres a seguir viviendo la masculinidad de una forma más comprometida, abierta y sana. La campaña se dirige a los hombres con ejemplos que muestran todo lo que hemos avanzado en España durante estos años, a la vez que muestra también, que, con el avance del feminismo y la igualdad entre hombres y mujeres, ellos también ganan y por tanto beneficia a toda la sociedad.

<https://www.youtube.com/watch?v=ZsVWRpExdGw>

- Campaña “La masculinidad del mañana”. Al igual que la anterior, se enmarca dentro del Plan Corresponsable y muestra a un niño y a un adolescente que le dan ánimos a su abuela mientras ella les lee un cuento, bajo el lema de “La masculinidad de hoy, está creando la masculinidad del mañana. Más sana, más corresponsable”.

<https://www.youtube.com/watch?v=JAFk2a7rJCo>

- Campaña “In Spain we call it igualdad”. Campaña del Instituto de las Mujeres con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres. Con este lema, inspirado en una de las canciones de Rigoberta Bandini, se quiere apelar al feminismo como algo que hace la vida mejor para la mayoría de la población. El feminismo es, por tanto, no solo una manera de relacionarnos o de estar en el mundo, sino también un proyecto de país, una manera de entender el estado. “El feminismo ya está en marcha, y para que crezca tiene que ser para todas y todos” ha señalado la secretaria de Estado durante su comparecencia.

https://www.youtube.com/watch?v=-J1TG4_4hHU

- Campaña “Entonces quién”. Con motivo del 25N, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, el Ministerio de Igualdad lanza la campaña “#EntoncesQuién?”. La campaña pretende romper la complicidad del pacto entre caballeros, un pacto que trasciende orígenes, ideologías, características sociales o generacionales y que necesita siempre de la complicidad del grupo para la perpetuación de los privilegios. Con ello, se busca interpelar a todos los hombres que quieren dar ese paso para romper el pacto y conseguir su implicación utilizando frases como “Todos conocemos a una víctima de violencia machista, pero casi nadie a un agresor”, “Si ni tú ni yo hemos sido, entonces, ¿quién?”, “Si no vas a hacer nada para pararlo, entonces, ¿quién?”.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/entoncesqui/vgenero.htm>

Esta campaña **es premiada en los Premios Nacionales de Creatividad 2023, en la categoría de servicios públicos, “ideas oro”**.

En definitiva, durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado **se desarrollan diversas campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implicando a la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos más favorables para su difusión, como, por ejemplo, los veranos. Varias de ellas se focalizan en el rechazo al maltratador o al papel de los hombres en la eliminación de las desigualdades y la violencia contra las mujeres; otras presentan ejemplos de mujeres fuertes y valientes. Además, varias de estas campañas son premiadas en certámenes del sector.** En conclusión, se cumple con la medida 24 del Pacto de Estado.

Medida 25. Revisar los criterios de las campañas publicitarias institucionales de prevención, para introducir contenidos enfocados a ofrecer pautas de actuación a las víctimas, incluyendo la identificación de situaciones de riesgo. Estas campañas deberán poner el foco en el maltratador y asimismo este nuevo enfoque deberá contar con las recomendaciones del OEVM, que creará, a tal efecto, un grupo de trabajo.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado, **varias de las campañas de la DGVG del Ministerio de Igualdad introducen contenidos enfocados a ofrecer pautas de actuación a las mujeres, dirigiendo el mensaje hacia ellas e incluyendo la identificación de situaciones de riesgo:** “No estoy sola” (2018); “Contra la violencia sexual bajo el hashtag #SomosUna” (2018); campaña extraordinaria bajo el lema “Estamos contigo. La violencia de género la paramos unidas” (2020); campaña de sensibilización contra las violencias sexuales, “#CeroDieciséis: la violencia sexual no es una película” (2021); campaña “Querernos Vivas, Querernos Libres” (2022).

Además, otras de las campañas del Ministerio de Igualdad ponen el foco en el maltratador: “Contra la violencia de género en la adolescencia #PuesNoLoHagas (2018)”; “Contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual #NoTrates (2018)”; “Respetar los límites sí o sí”, contra la violencia sexual (2019); campaña dirigida a los hombres “Eres parte de la solución” (2021); Campaña “Entonces quién” (2022).

En definitiva, durante estos años se establecen criterios para promover el empoderamiento de las mujeres, poniendo el foco de la única responsabilidad en los hombres maltratadores y evitando la revictimización de las mujeres, víctimas de violencia de género, en todo caso. Además, se desarrollan las siguientes actuaciones para impulsar el cumplimiento a la medida 25 del Pacto de Estado.

En primer lugar, dentro del **Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, se crea un grupo de trabajo sobre el Pacto de Estado**, para el impulso de todas las cuestiones vinculadas al citado Pacto, incluidas las medidas.

En segundo, en el año 2021, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género elabora el estudio "[Contar sin legitimar. Violencias machistas en los medios de comunicación](#)", en el que, además de analizar la cobertura mediática de once casos de violencias machistas ocurridos en España, y se analizan un total de 16 guías de buenas prácticas en la información periodística. Además, para dicho estudio se realizan 12 entrevistas (tres a expertas en comunicación con perspectiva de género y nueve a periodistas que trabajan en el ámbito de las violencias machistas). **Todo ello, con la finalidad de realizar recomendaciones para la información.**

También en el año 2021 se aprueba el **Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género ([BOE núm. 186, de 5 de agosto de 2021](#))**, a propuesta de la Ministra de Igualdad, la Ministra de Justicia, el Ministro del Interior, la Ministra de Sanidad y la Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030. Todo ello, con la finalidad de avanzar en la consolidación de la respuesta institucional a la violencia machista como cuestión de Estado, activando un proceso dirigido a reforzar las medidas institucionales para la erradicación de las violencias de género, en el marco del consenso el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, del Convenio de Estambul y del ordenamiento jurídico en su conjunto. Una de sus áreas se dirige a la prevención y la sensibilización, con el objetivo de "mejorar la información y la concienciación de las víctimas y de su entorno cercano, de modo que cualquier ciudadano o ciudadana se convierta en agente de cambio y pueda dar una primera respuesta en la cadena de apoyo y atención a las víctimas". Y, para ello, se establecen diferentes medidas. Entre ellas, se encuentra la siguiente:

- Elaboración y difusión de campañas a lo largo de todo el año, en el marco de la acción sostenida temporal de las medidas de concienciación y sensibilización para la erradicación de la violencia de género:
 - a) Difusión de campañas permanentes de información y sensibilización dirigidas a informar a las víctimas, así como a orientar, informar e interpelar a la población en general – personas del entorno íntimo o cercano, testigos de la violencia de género, establecimientos públicos, comercios, comunidades vecinales– para actuar ante la violencia de género.
 - b) Difusión de campañas de concienciación social dirigidas a visibilizar los buenos tratos y combatir la violencia sexual. Para la construcción de una sociedad libre de violencia machista se considera imprescindible poner en valor los buenos tratos como la mejor herramienta para señalar la importancia de la implicación del conjunto de la sociedad en la lucha contra la violencia machista y recordando que acabar con la violencia, es cosa de todos/as.

Por otro lado, y en cuarto lugar, ya en el año 2022 se aprueba la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE núm. 215, de 7 de septiembre de 2022)**, cuyo artículo 9 establece que con el fin de prevenir las violencias sexuales, tanto en el ámbito público como en el privado, incluyendo el ámbito digital, las administraciones públicas, en el marco de sus respectivas competencias, se impulsarán (entre otras), campañas de concienciación y sensibilización dirigidas específicamente a hombres, adolescentes y niños para promocionar la toma de responsabilidad en los grupos de iguales, pudiendo ser así agentes de cambio.

Finalmente, se destaca que, en el proceso de renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la Conferencia Sectorial de Igualdad en su sesión de 15 de noviembre de 2022 aprueba el **Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos**, elaborado de forma conjunta entre el Ministerio de Igualdad y las CCAA. Elaborado respetando el ejercicio legítimo de las competencias de todos los territorios, busca continuar las políticas y servicios en materia de prevención y sensibilización respecto de todas las formas de violencia contra las mujeres; la asistencia social integral y reparación para todas las víctimas; la protección y acceso a la justicia; y la coordinación, participación e impulso de la transversalidad en la respuesta por parte de los tres niveles administrativos. Su área uno, relativo a la “prevención y la sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres”, establece un subárea sobre “información, sensibilización y toma de conciencia”, que incluye diferentes actuaciones relacionadas con la medida 25 del Pacto de Estado, entre ellas:

- Elaborar y difundir campañas institucionales, y otras acciones de sensibilización y toma de conciencia frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, que presten atención a sus causas, especialmente a la relación directa entre desigualdad y violencia y los estereotipos de género, y a la responsabilidad de los hombres para la erradicación de las mismas, y que cumplan con los siguientes compromisos: cumplir los principios de accesibilidad y universalidad, asegurar la continuidad a lo largo de todo el año y la oferta en distintos soportes publicitarios, dirigirse tanto a población general como a públicos y ámbitos específicos desde una perspectiva interseccional, y promoviendo las masculinidades igualitarias, incluir la evaluación de su impacto.
- Diseñar y desarrollar campañas de concienciación y sensibilización dirigidas específicamente a hombres, adolescentes y niños para erradicar los prejuicios basados en roles estereotipados de género, así como para contribuir activamente a la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, así como de la demanda de toda clase de servicios vinculados con la explotación sexual y de la pornografía que naturaliza la violencia sexual.

En definitiva, en los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado **se trabaja en la revisión de los criterios de las campañas publicitarias institucionales, para dar una nueva orientación a estas campañas y dando cumplimiento a la medida 25 del Pacto de Estado.**

Medida 26. Realizar campañas que tengan como público objetivo a los jóvenes, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

A lo largo de los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado, **varias campañas de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, del Ministerio de Igualdad, tienen como público objetivo a la juventud, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación:**

- Contra la violencia de género en la adolescencia #PuesNoLoHagas (2018). Se dirige específicamente a la población adolescente, centrándose en distintas primeras señales del maltrato, algunas relacionadas con la violencia digital y bajo el lema "El amor no es control":
<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/puesNoLoHagas/home.htm>
- "Pasión no es posesión", contra la violencia de género para población adolescente (2019). La campaña contra la violencia de género dirigida a adolescentes #PasiónNoEsPosesión, tiene por objetivo concienciar a la población joven sobre la necesidad de mantener relaciones íntimas que promuevan la libertad y el respeto absoluto. La campaña, que consiste en una canción de rap de los jóvenes artistas Santa Salut y Swit Eme, identifica algunas formas de violencia inaceptables, pero comúnmente toleradas, en las relaciones de pareja.
<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/pasionNoEsPosesion/home.htm>
- El sexo es un sí (2020). La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (DGVG) del Ministerio de Igualdad difunde la campaña de concienciación social dirigida a población adolescente #ElSexoEsUnSí. El objetivo principal es sensibilizar y luchar contra la violencia sexual y la violencia machista a través del mensaje del spot: "El sexo es un sí. Di no a la violencia sexual. No a la violencia machista".
- Campaña dirigida a la población general "la violencia es mucho más de lo que ves" (2021). Aunque se dirige a la población en general, tiene en cuenta específicamente a la población adolescente en diferentes partes del spot, al identificar el control del móvil y la violencia digital a través de una pareja de protagonistas jóvenes, o la situación de una hija joven que presencia violencia de género, entre otros.

<https://www.youtube.com/watch?v=6Qdjfj6VqCQ>

- Campaña "Practica los Buenos Tratos: Por una vida libre de violencias machistas" (2021). Dedicó una parte de las gráficas y del spot a la población joven. Los objetivos principales de la campaña son, por un lado, concienciar sobre la importancia de fomentar los buenos tratos, practicando relaciones sin violencia, promoviendo el cambio de patrones sociales y culturales, las nuevas masculinidades, la eliminación de prejuicios, mitos y estereotipos de género y la implicación de toda la sociedad –hombres incluidos– en la construcción de una igualdad real y efectiva que sirva de semilla para la destrucción de la violencia machista. Asimismo, se busca implicar a la ciudadanía en la prevención y lucha contra la violencia machista como un problema público. En esta campaña se interpela a toda la sociedad en su conjunto para que también actúe, fomentando así la concienciación de que es responsabilidad de todos y todas acabar con este problema. Sólo tomando los buenos tratos como modelo a seguir podrá construirse una sociedad justa y libre de violencia.

https://www.youtube.com/watch?v=uBw8_jTxvIw

- Campaña "Querernos Vivas, Querernos Libres" (2022). La campaña "Querernos Vivas. Querernos Libres" tiene el objeto de detectar la violencia sexual y mostrar todos los recursos disponibles para erradicarla. Se trata de una campaña dirigida a la población en general, pero orientada especialmente a la gente joven, compuesta por diferentes piezas que narran tres situaciones sucedidas en lugares distintos, donde se ha sufrido violencia sexual en el ámbito digital, en la infancia y en ocio nocturno. Cada historia concluye mostrando los recursos a disposición de las víctimas para su atención, acompañamiento y asesoramiento: 016, puntos violeta y profesionales como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La campaña presenta historias basadas en hechos reales, situadas en época estival, narradas con un tono sobrio y que ponen el foco en las diferentes caras que tiene la violencia sexual, a la vez que transmite confianza en la respuesta de las instituciones.

<https://www.youtube.com/watch?v=F9F8u4iJhT0&t=5s>

- Campaña "Entonces quién" (2022). La campaña #EntoncesQuién?, pretende romper la complicidad del pacto entre caballeros, un pacto que trasciende orígenes, ideologías, características sociales o generacionales y que necesita siempre de la complicidad del grupo para la perpetuación de los privilegios. Con ello, se busca interpelar a todos los hombres que quieren dar ese paso delante de romper el pacto y conseguir su implicación utilizando frases como "Todos conocemos a una víctima de violencia machista, pero casi nadie a un agresor", "Si ni tú ni yo hemos sido, entonces, ¿quién?", "Si no vas a hacer nada para pararlo, entonces, ¿quién?". Buena parte del mensaje se refiere específicamente a hombres jóvenes.

<https://www.youtube.com/watch?v=vxfr1-zgdwY>

Por su parte, la **Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)** crea en el año 2019 **el Canal Prioritario**. Se trata de un canal para la atención de situaciones excepcionalmente delicadas, cuando los contenidos (fotografías o vídeos) tengan carácter sexual o muestren actos de agresión y se estén poniendo en alto riesgo los derechos y libertades de los afectados, siempre que éstos sean personas españolas o se encuentren en España, especialmente si se trata de menores de edad o de víctimas de violencia por razón de género. Pueden acudir a este canal tanto el afectado como cualquier persona que tenga conocimiento de la difusión de este tipo de contenidos. La difusión de imágenes personales, además de tener como principal objetivo a las mujeres, es también uno de los instrumentos más utilizados en los casos de acoso. El objetivo del Canal prioritario, por tanto, es poder comunicar la difusión ilícita de imágenes sensibles para hacer frente a estas situaciones, estableciendo una vía en la que las reclamaciones recibidas se analizan prioritariamente, permitiendo que la Agencia, como autoridad independiente, pueda adoptar, si es preciso, medidas urgentes que limiten la continuidad del tratamiento de los datos personales. Asimismo, la Agencia valorará si corresponde la apertura de un procedimiento sancionador contra las personas que hayan difundido ese material.

Para dar difusión a este canal, en 2020 la **Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), el Ministerio de Igualdad y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, junto a Pantallas Amigas, ponen en marcha la campaña “[El control es tuyo, que no te controlen](#)”**, para concienciar a las y los jóvenes sobre el acoso y la violencia de género digital. Los mensajes inciden en cuatro situaciones que pueden vivir los y las menores de edad en clase, el grupo de amistades o en sus relaciones amorosas y que esconden una conducta de acoso y violencia digital, en muchos casos normalizada en su entorno. En cada mensaje se incluyen recomendaciones y se enlaza a una página con más información sobre cómo identificar estas conductas y actuar.

Por su parte, el **Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030** realiza, el **20 de febrero de 2020, una presentación a entidades juveniles y asociaciones juveniles del [canal prioritario de la Agencia Española de Protección de Datos](#)**. El Director General de Políticas de Discapacidad, la Directora General del INJUVE y la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos presentan a un conjunto de entidades y asociaciones juveniles el “Canal Prioritario de la Agencia”, cuyo objetivo es luchar contra la publicación no consentida de imágenes íntimas.

Por su parte, dentro del **Ministerio del Interior**, la Policía Nacional incorpora en sus actas de información de derechos de las víctimas la información sobre el canal prioritario de la Agencia Española de Protección de Datos, tanto en las actas habituales, como en sus versiones de Lectura Fácil, todo ello como resultado de la suscripción de un [Protocolo General de Actuación entre la Agencia española de Protección de Datos y el Ministerio del Interior](#).

Igualmente, en el año 2022, el Ministerio de Igualdad pone en marcha un **Punto Violeta virtual en TikTok**, con el objetivo acercar la información sobre violencia machista a la comunidad de más de mil millones de usuarios de la plataforma, centrándose en la población joven. Para ello se dan recursos a las víctimas, pero también a las personas de su entorno, como amistades o

familiares. En ese sentido, se proporcionan herramientas para saber cómo actuar ante un caso de violencia machista y se responden dudas, a la vez que se lucha contra la violencia digital.

Además, en el año 2022, por primera vez la DGVG convoca unas **subvenciones públicas destinadas a programas o proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres, con el fin de prevenir la violencia contra las mujeres y difundir los valores de igualdad, diversidad y tolerancia, en línea con las medidas incluidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género relativas a la realización de acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas, y ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y sus consecuencias, con especial énfasis en la juventud**. Entre los programas que se pueden subvencionar, se encuentran “actividades destinadas a la sensibilización y concienciación social a nivel estatal contra las distintas formas de violencia contra las mujeres, dirigidas a la población en general, así como a jóvenes y adolescentes. Estas actividades podrán también estar destinadas al empoderamiento de las mujeres y de sus hijos e hijas, víctimas de este tipo de violencia”.

Esto es: durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado, **se realizan campañas que tienen como público objetivo a la juventud y, además, se potencia el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para este fin**.

Medida 27. Elaborar materiales informativos para madres y padres que les ayuden a detectar la violencia de género de la que pueden ser víctimas o agresores sus hijas o hijos adolescentes.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Como se verá en el “Eje 9: Compromiso económico”, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad) transfiere fondos, tanto a las CCAA como a las entidades locales, para la implantación de las medidas contempladas en el Pacto de Estado. Con esta dotación económica, la Administración General del Estado permite elaborar materiales informativos para madres y padres que les ayuden a detectar la violencia de género de la que puedan ser víctimas o agresores sus hijas o hijos adolescentes.

Además, a lo largo de los últimos años, el Ministerio de Igualdad lanza la iniciativa “Punto Violeta”, un instrumento para implicar al conjunto de la sociedad en la lucha contra la violencia machista y extender, de forma masiva, la información necesaria para saber cómo actuar ante un caso de violencia contra las mujeres. Forma parte del catálogo de medidas urgentes del Plan de Mejora y Modernización impulsado por distintos ministerios del Gobierno de España en el contexto

de alarma machista de 2021 y sitúa la violencia machista como un problema estructural que requiere de la implicación del conjunto de la sociedad para acabar con ella. Entre los **materiales que se editan y difunden**, se encuentra una guía de actuación frente a la violencia machista, en la que se ofrecen pautas que ayudan al entorno de las víctimas y agresores, incluidos los padres y madres, para detectar la violencia que puedan estar sufriendo sus hijas en sus relaciones de pareja.

También en el año 2022, por primera vez, la DGVG convoca unas **subvenciones públicas destinadas a programas o proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres, con el fin de prevenir la violencia contra las mujeres y difundir los valores de igualdad, diversidad y tolerancia, en línea con las medidas incluidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género relativas a la realización de acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas, y ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y sus consecuencias, con especial énfasis en la juventud**. Entre las actividades subvencionables se encuentra la elaboración de materiales didácticos dirigidos a la prevención de la violencia contra las mujeres.

Medida 28. Utilizar las consultas médicas, centros sanitarios y farmacias como plataformas informativas sobre la violencia de género, con carteles, folletos, etc.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Las **consultas médicas, los centros sanitarios y las farmacias son, en España, lugares en los que se informa sobre violencia contra las mujeres, a través de diferentes medios.**

De este modo, en el año 2018 el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos se suma al Pacto de Estado Contra la Violencia de Género a través de un Convenio Marco suscrito con el entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Por su parte, en 2019 la DGVG lanza la campaña "No estoy sola", centrada en el ámbito sanitario como un espacio en el que las mujeres víctimas pueden confiar y en el que no están solas.

Ya en el **año 2021** se firma un **[Convenio entre la Delegación del Gobierno Contra la Violencia de Género y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos para el desarrollo de actuaciones de información, prevención y sensibilización en materia de violencia contra la mujer](#)**, en el marco del cual se ofrece formación al sector farmacéutico, así

como para la realización de acciones de sensibilización con reparto de folletos y carteles en las oficinas de farmacia, continuando la línea de los convenios ya firmados en años anteriores.

Se destaca la importancia de promover la coordinación y colaboración entre las diferentes entidades implicadas en la lucha contra la violencia de género, tales como los servicios de salud de las distintas CCAA y la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, para garantizar la efectividad y coherencia de las medidas adoptadas.

Además, en el [año 2021](#) se inicia la campaña [#EstásEnUnLugarSeguro](#) cuyo objetivo principal es la formación del personal sanitario, especialmente del personal farmacéutico, para que estén capacitados para detectar situaciones de violencia de género y prestar atención y apoyo a las víctimas.

La iniciativa incluye la distribución de folletos, carteles y otros materiales informativos en las farmacias y otros establecimientos sanitarios para dar a conocer los recursos disponibles para las mujeres víctimas de violencia de género. Además, la campaña promueve la colaboración entre los servicios sanitarios y los servicios sociales para mejorar la atención y protección de las mujeres afectadas por la violencia de género.

En el marco de esta campaña, se publica y difunde el [Protocolo de actuación en la Farmacia Comunitaria ante situaciones de violencia de género](#), cuyo fin es orientar al personal farmacéutico para que, ante una situación de violencia de género, facilite la información necesaria a las mujeres que acuden a una farmacia y requieran de atención integral –física, psicológica, emocional y social– por parte de recursos especializados.

Medida 29. Tener en cuenta, en la realización de campañas publicitarias contra la violencia de género y en la elaboración de los materiales, los distintos tipos de diversidad funcional/discapacidad y la especial incidencia de la violencia de género sobre dicha condición.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La accesibilidad a los recursos informativos y a las campañas teniendo en cuenta factores como la discapacidad, es una cuestión que se aborda en la siguiente normativa y políticas públicas aprobadas o impulsadas en estos cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que en el año 2022 se aprueba la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE núm. 215, de 7 de septiembre de 2022)**. Su artículo 9.2 establece que las campañas se realizarán de

manera que sean accesibles a la población, tomando en consideración circunstancias tales como la edad, la discapacidad, el idioma, el medio rural, la insularidad o la eventual residencia en el extranjero de nacionales españolas. Para ello, tendrán especial divulgación en los medios de comunicación de titularidad pública y en los centros educativos, sociales, sanitarios, laborales, culturales y deportivos.

Por su parte, durante el año 2022 se aprueba la "[Estrategia estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025](#)", entre cuyos principios rectores se encuentra la interseccionalidad y entre cuyas medidas se incluye el fomento de la accesibilidad universal y el diseño de recursos para todas las mujeres.

También durante el año 2022, el Ministerio de Igualdad y las CCAA trabajan en la elaboración de un Plan Conjunto plurianual que incluye un [Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres](#), además de un Sistema común de información y evaluación (SIE). El apartado 1 del citado catálogo, relativo a la prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, destacan las siguientes actuaciones en relación con la información, sensibilización y toma de conciencia:

- *Elaborar y difundir campañas institucionales, y otras acciones de sensibilización y toma de conciencia frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, que presten atención a sus causas, especialmente a la relación directa entre desigualdad y violencia y los estereotipos de género, y a la responsabilidad de los hombres para la erradicación de las mismas, y que cumplan con los siguientes compromisos:*
 - o *Cumplir los principios de accesibilidad y universalidad.*
 - o *Asegurar la continuidad a lo largo de todo el año y la oferta en distintos soportes publicitarios.*
 - o *Dirigirse tanto a población general como a públicos y ámbitos específicos desde una perspectiva interseccional, y promoviendo las masculinidades igualitarias.*
 - o *Incluir la evaluación de su impacto.*
- *Diseñar, elaborar, difundir y adaptar a las necesidades de todas las mujeres campañas para mejorar y facilitar información clara y accesible sobre los derechos, servicios y recursos especializados de atención, asistencia y recuperación integral que acompañan a las víctimas de violencia contra las mujeres.*

Por otro lado, en las **campañas desarrolladas por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, del Ministerio de Igualdad, se tiene en cuenta la necesidad de garantizar la accesibilidad a los materiales por parte de todas las personas, incluyendo aquellas que presentan alguna discapacidad o diversidad funcional.**

Por este motivo, **se incluyen subtítulos en los spots de vídeo de las campañas, para facilitar su accesibilidad a las personas con diversidad funcional**, si bien las personas con dificultades de visibilidad únicamente pueden escuchar el contenido de los mismos.

Además, **los materiales correspondientes a diferentes campañas, que se publican en la web de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, son accesibles y subtítulos**, con el fin de facilitar el contenido de los vídeos a las personas con dificultades auditivas.

Además, y por lo que respecta a la elaboración de materiales, **en 2022 la DGVG adapta a lectura fácil diferentes materiales informativos y de sensibilización:** <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/lecturaFacil/home.htm>

Medida 30. Implicar a las entidades locales en la elaboración de materiales, campañas y protocolos de actuación, que incidan en la necesidad de establecer puntos seguros y de información sobre violencia sexual, en espacios públicos. Asimismo, fomentar el establecimiento de vigilancia por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en los llamados "puntos negros": aparcamientos, callejones, o pasadizos.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el año 2018 se aprueba el **Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género (BOE núm. 188, de 4 de agosto de 2018)** que, entre otras cuestiones, modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para permitir que los municipios puedan desarrollar actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Además, y como se evaluará en el "Eje 9: Compromiso económico" de este informe, durante el primer horizonte temporal del Pacto de Estado (que en el ámbito presupuestario afecta a los ejercicios de 2018 a 2022), **el Gobierno transfiere, a través de los Presupuestos Generales del Estado, un total de 140.000.000,00 € a las entidades locales para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.** En concreto, la evolución presupuestaria para entidades locales es la siguiente:

| Año | Aplicación presupuestaria | Cuantía |
|-------|---------------------------|------------------|
| 2018 | 26.15.231F.460 | 20.000.000,00 € |
| 2019 | 25.03.232C.460 | 20.000.000,00 € |
| 2020 | 25.03.232C.460 | 20.000.000,00 € |
| 2021 | 30.02.232C.460 | 40.000.000,00 € |
| 2022 | 30.02.232C.460 | 40.000.000,00 € |
| TOTAL | | 140.000.000,00 € |

Esto es: la Administración General del Estado implica a las entidades locales a realizar todas las actuaciones que contempla el propio Pacto de Estado, y, a través de estos fondos, **se pueden elaborar materiales, campañas y protocolos de actuación que inciden en establecer puntos de información sobre violencias sexuales, en espacios públicos.**

Además y en este sentido, en el **verano de 2021 el Ministerio de Igualdad promueve la creación de [Puntos Violeta](#)**, con el fin de implicar a la sociedad en la lucha contra la violencia machista y facilitar la información necesaria para actuar en caso de violencia contra las mujeres. Se trata de un **instrumento** creado para implicar al conjunto de la sociedad en la lucha contra la violencia machista y extender, de forma masiva, la información necesaria para saber cómo actuar ante un caso de violencia contra las mujeres. De este modo, muchos de los municipios españoles han instalado estos puntos seguros y de información en espacios públicos en toda España.

Por su parte, la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual** ([BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022](#)) establece la necesidad de implicar a las EELL en la elaboración de materiales, campañas y protocolos de actuación que fomenten la creación de puntos seguros e información sobre violencia sexual en espacios públicos, en su artículo 16:

«Artículo 16. Espacios públicos seguros.

1. La Administración General del Estado y las comunidades autónomas con competencias en la materia, apoyarán a las Entidades Locales para que desarrollen políticas urbanísticas y de seguridad con enfoque de género que garanticen que los espacios públicos de los municipios sean seguros y accesibles para todas las mujeres, las niñas y los niños».

Asimismo, en 2022 la **Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad lanza la campaña [#QuerernosVivasQuerernosLibres](#)** que incluye un [spot dedicado a la atención a víctimas de violencia sexual desde los Puntos Violeta municipales](#). La campaña presenta historias basadas en hechos reales, situadas en época estival, narradas con un tono sobrio y que ponen el foco en las diferentes caras que tiene la violencia sexual, a la vez que transmite confianza en la respuesta de las instituciones. En ella, se presentan diversas situaciones que pueden **ayudar a la sociedad a identificar violencias sexuales que podrían suceder en nuestro entorno cercano y concienciar también a quienes deben evitarlas**. Cada historia concluye mostrando los recursos a disposición de las víctimas para su atención, acompañamiento y asesoramiento: 016, puntos violeta y profesionales como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Esto es: a través de esta campaña también se da a conocer la existencia de los puntos violetas en lugares de ocio y espacios públicos seguros. El spot dedicado a estos espacios puede visualizarse en el siguiente enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=F9F8u4iJhT0>

Por otro lado, el **Ministerio del Interior establece planes operativos en coordinación con las plantillas de la Policía Nacional y la Guardia Civil, con el fin de identificar los llamados**

"puntos negros" en los que se concentran diferentes tipos de delincuencia, incluyendo la sexual. En este sentido, se propone implicar a las entidades locales en la elaboración de materiales, campañas y protocolos de actuación que fomenten la creación de puntos seguros e información sobre violencia sexual en espacios públicos, y también se promueve la vigilancia de estos "puntos negros" por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Cabe destacar que el desarrollo, implantación y ejecución de estas medidas está canalizada a través de las distintas Juntas de Seguridad que se celebran en los Ayuntamientos.

Medida 31. Tener en cuenta en la realización de las campañas de sensibilización contra la violencia de género, la mayor incidencia de ésta en las mujeres que viven en el ámbito rural y sus circunstancias.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el año 2018 se aprueba el **Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género (BOE núm. 188, de 4 de agosto de 2018)** que, entre otras cuestiones, modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para permitir que los municipios puedan desarrollar actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género. En este sentido, y en virtud de los fondos anuales que se han transferido desde la DGVG a las EELL entre 2018 y 2022 (140.000.000,00 €), municipios de toda España han podido desarrollar campañas de sensibilización en el ámbito rural.

Por otro lado, el 4 de noviembre de 2019 se aprueba la **Instrucción conjunta de los Ministerios de Justicia, del Interior, de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y de Política Territorial y Función Pública, sobre el funcionamiento de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, que constituyen la red nacional de Unidades de Violencia sobre la Mujer**. Su apartado 2.5. establece funciones en relación con la participación de estas Unidades en la realización de campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género. En este sentido, una de sus funciones es, precisamente, participar en **el desarrollo de medidas de sensibilización** social a través de diferentes actividades. De conformidad con la citada instrucción, "en el desarrollo de esta función se **prestará atención preferente a las Entidades Locales de menor tamaño, dando a conocer los derechos, recursos y servicios de las mujeres víctimas de la violencia de género en el ámbito rural**".

Por su parte, en 2020, y en el marco del contexto de la pandemia producida por la COVID – 19, el Ministerio de Igualdad pone en marcha un **Plan de Contingencia contra la Violencia de Género ante la crisis del COVID 19**, aprobado en Consejo de Ministros el 17 de marzo de 2020 y recogido normativamente en el **Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género (BOE núm. 91, de 1 de abril de 2020)**. Entre las medidas que se impulsan, se realiza una campaña institucional para la prevención de la violencia machista, difundida en los medios de comunicación, con la finalidad de llegar a todos los puntos de España y para dar a conocer a las mujeres víctimas que los recursos especializados continuaban activos durante el periodo de confinamiento.

También en 2020 **la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad** publica el estudio "[Mujeres víctimas de violencia de género en el mundo rural](#)". Su principal objetivo es avanzar en el conocimiento de la situación de las mujeres en el medio rural respecto a la igualdad y la violencia de género. Para ello, se analiza la percepción de la violencia de género y los servicios de atención de las mujeres, de los colectivos profesionales, y de las propias víctimas de violencia de género del medio rural. El estudio, elaborado por la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR), se presenta en un acto el 16 de octubre de 2020, y, en el mismo, FADEMUR presenta la campaña "**En un pueblo, todo se sabe**": <https://www.youtube.com/watch?v=eNLvuw9TW-w>

Por su parte, en el **año 2021** se suscribe un [Convenio entre la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos para el desarrollo de actuaciones de información, prevención y sensibilización en materia de violencia contra la mujer](#), en el marco del cual se ofrece formación al sector farmacéutico, así como para la realización de acciones de sensibilización con reparto de folletos y carteles en las oficinas de farmacia, continuando la línea de los convenios ya firmados en años anteriores. Además, incluye la realización de un protocolo que nace con vocación de ser una herramienta que facilite y guíe los pasos de farmacéuticos y farmacéuticas ante cualquier forma de violencia machista, con el objetivo de ayudar a detectar las primeras señales de violencia y a saber cómo actuar ante un posible caso. Tal y como se destaca en dicho protocolo, las farmacias comunitarias son establecimientos sanitarios a los que acuden las mujeres y suelen ser percibidas por ellas como un recurso cercano, especialmente para las mujeres que residen en el medio rural y que tienen más dificultades para acceder a otros recursos.

También en el año 2021, el Ministerio de Igualdad promueve la herramienta "**Punto Violeta**". Se trata de un instrumento para implicar al conjunto de la sociedad en la lucha contra la violencia machista y extender, de forma masiva, la información necesaria para saber cómo actuar ante un caso de violencia contra las mujeres. En virtud de la misma, se crea una "guía punto violeta para actuar ante la violencia machista", así como materiales para establecimientos, entidades, empresas y organismos públicos. Igualmente, crea distintivos para identificar personas implicadas en la lucha contra la violencia machista. Estos Punto Violeta se difunden entre todos los

municipios, para que desde las entidades locales se pueda llegar a todas las mujeres del ámbito rural.

En el año 2022, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género difunde la campaña **“Querernos vivas, querernos bien”** con el objetivo de detectar la violencia sexual y mostrar todos los recursos disponibles para erradicarla, así como para acompañar y proteger a las víctimas. Entre los spots que se lanzan, uno de ellos se centra en los “Puntos Violeta” y hace referencia a las fiestas estivales de los pueblos. Otro de ellos se centra en las vacaciones de verano, en una casa de periodo estival.

También en el año 2022 la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad convoca, por vez primera, **subvenciones públicas destinadas a programas o proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres, con el fin de prevenir la violencia contra las mujeres y difundir los valores de igualdad, diversidad y tolerancia, en línea con las medidas incluidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género relativas a la realización de acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas, y ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y sus consecuencias.** Entre los programas que se pueden subvencionar se encuentran actividades destinadas a la sensibilización y concienciación social a nivel estatal contra las distintas formas de violencia contra las mujeres, pudiéndose realizar, por tanto, campañas de sensibilización dirigidas a mujeres del ámbito rural.

En 2022 se aprueba la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual ([BOE núm. 215, de 7 de septiembre de 2022](#))**. Su artículo 9.2 establece que las campañas se realizarán de manera que sean accesibles a la población, tomando en consideración circunstancias tales como la edad, la discapacidad, el idioma, el medio rural, la insularidad o la eventual residencia en el extranjero de nacionales españolas. Para ello, tendrán especial divulgación en los medios de comunicación de titularidad pública y en los centros educativos, sociales, sanitarios, laborales, culturales y deportivos.

Durante 2022 también se aprueba la **“[Estrategia estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025](#)”**, entre cuyos principios rectores se encuentra la interseccionalidad. Se reconoce la diversidad de las mujeres ante la discriminación en función de la racialización, religión, etnia, origen, clase social, edad, capacidades, orientación sexual, o hábitat, entre otras. En función de esta diversidad, las mujeres ocupan posiciones diferentes ante la respuesta institucional que hay que dar a estas violencias. Algunas de las medidas se dirigen a impulsar medidas de concienciación para mujeres que viven en el entorno rural.

Igualmente, en el año 2022, el Ministerio de Igualdad y las CCAA trabajan en la elaboración de un Plan Conjunto plurianual que incluye un **Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres**, y un Sistema común de información y evaluación (SIE). El apartado 1 del citado catálogo, relativo a la prevención y sensibilización frente a todas

las formas de violencia contra las mujeres, destaca lo siguiente en relación con la información, sensibilización y toma de conciencia:

Elaborar y difundir campañas institucionales, y otras acciones de sensibilización y toma de conciencia frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, que presten atención a sus causas, especialmente a la relación directa entre desigualdad y violencia y los estereotipos de género, y a la responsabilidad de los hombres para la erradicación de las mismas, y que cumplan con los siguientes compromisos:

- *Cumplir los principios de accesibilidad y universalidad.*
- *Asegurar la continuidad a lo largo de todo el año y la oferta en distintos soportes publicitarios.*
- *Dirigirse tanto a población general como a públicos y ámbitos específicos desde una perspectiva interseccional, y promoviendo las masculinidades igualitarias.*
- *Incluir la evaluación de su impacto.*

Medida 32. Fomentar el juego y los juguetes igualitarios mediante campañas y recomendaciones directas a empresas y espacios educativos.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad, con motivo de la campaña navideña y con la finalidad de orientar acciones futuras para superar el sexismo en la infancia, **publica en 2020 el estudio “[Publicidad y campañas navideñas de juguetes: ¿promoción o ruptura de estereotipos y roles de género?](#)”, sobre la tipología de juegos y juguetes que existen en la industria actual, los mensajes publicitarios que se dan a través de los referentes publicitarios utilizados y la estética que se genera alrededor de los mismos como forma de sugestión para su adquisición.** En dicho estudio se señala que casi el 40% de estos anuncios muestra a las niñas como arquetipos relacionados con la belleza y los cuidados, mientras que el 50% de los dirigidos a niños se relaciona con profesiones como piloto, policía o militar.

En el marco de esta iniciativa, el **Instituto de las Mujeres lanza en 2020 en redes sociales la Campaña de Navidad “Jugar para ser libres”**, a fin de favorecer el juego libre de estereotipos de género.

Por su parte, y teniendo en cuenta los resultados anteriormente citados, en diciembre del **año 2021** el Ministerio de Consumo lanza su primera **campaña contra los estereotipos sexistas**

en los juguetes: “[Huelga de Juguetes](#)”. La campaña la protagonizan, en todo momento, los juguetes, que en un videocomunicado reivindican su “derecho a jugar con el 100% de los niños y niñas, no solo con el 50%”. Con ella se pretende concienciar sobre el riesgo de reproducir roles y estereotipos sexistas en la publicidad, precisamente en una época como la navideña, en la que aumentan considerablemente los anuncios de juegos y juguetes.

Además, tras la presentación de la campaña, el Ministerio de Consumo publica la “[Guía para la elección de juguetes sin estereotipos sexistas. Libertad para jugar](#)”. En ella, se ofrecen pistas para identificar cuándo un juguete reproduce estereotipos sexistas, así como consejos para que las familias tomen decisiones reflexionadas y bien informadas a la hora de regalar juegos y juguetes que, en lugar de reproducir sesgos de género, fomenten la igualdad, el trabajo en equipo, la creatividad o el diálogo.

Siguiendo este tipo de actuaciones, el Ministerio de Consumo lanza en 2022 la campaña “[Sé más juguete](#)”, para difundir las diferentes habilidades y competencias que pueden desarrollar los menores de edad durante el juego. El potencial pedagógico de jugar se reduce cuando la elección de materiales se ve limitada por los estereotipos sexistas, que impiden que los niños desarrollen habilidades asociadas a juguetes tradicionalmente femeninos y viceversa.

La pieza principal de la campaña es un vídeo protagonizado por un tren al que le da igual estar con un niño o una niña porque su único afán es disfrutar mientras juega a las casitas, a fútbol o a ser astronauta. De ahí **el lema #SéMásJuguete, con el que se invita a la audiencia a imitar a estos seres inanimados y no condicionar la elección de juguetes en función del sexo del niño o niña.**

Como material de apoyo a la pieza audiovisual, el **Ministerio de Consumo crea [el portal semasjuguete.com](#)**. En él, se puede encontrar **información acerca de cómo cada categoría de juguetes fomenta unas u otras habilidades en los y las menores de edad.**

El informe en el que se basa el portal enfatiza la idea de que el juego es fundamental en el desarrollo de la infancia. Al jugar, los y las menores de edad experimentan roles de la vida adulta, aceptan normas y límites e interiorizan también modelos de comportamiento social. Por eso, es importante que interactúen con juegos y juguetes que no limiten o constriñan sus habilidades a un único papel por estereotipos sexistas, sino que las amplíen. En definitiva, **#SéMásJuguete trata de dar a conocer la función pedagógica de los juguetes y la importancia de evitar los estereotipos sexistas durante la infancia.**

Esta campaña se suma a las acciones que el Ministerio de Consumo desarrolla tanto con la industria fabricante de juguetes en España como con el sector de la distribución para avanzar en la eliminación de los estereotipos de género en la publicidad de juguetes y juegos.

Medida 33. Promover campañas contra la cosificación del cuerpo de las mujeres y contra la hipersexualización de las niñas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El **Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad**, edita en el año 2019 el **diccionario ilustrado "Tú a mí no me conoces"**, **contra los estereotipos de género en la publicidad** que incluye obras cedidas por 250 artistas, entre los que se encuentran Martín Parr, Javier Mariscal, Carlos Spottorno, Soraya Rosales o Coco Dávez, parte de las cuáles serán incluidas en una exposición que elaborará el Instituto de la Mujer para sensibilizar a la sociedad y, en particular, a la industria publicitaria sobre la necesidad de utilizar una representación no discriminatoria de las mujeres en la comunicación. La publicación forma parte del proyecto **#OVER**, estudio realizado durante 2018 por C. de C. para analizar qué estereotipos discriminatorios de género se usan en la comunicación comercial, y por qué.

Por su parte, en 2020, el **Observatorio de la Imagen de las Mujeres (OIM), del Instituto de las Mujeres**, lanza en 2020 un informe monográfico sobre sexualización de las niñas en la publicidad, con motivo del Día Internacional de la Niña, realizando una revisión de las quejas recibidas en los últimos diez años por campañas que sexualizan a las niñas y lanzando un comunicado a medios de comunicación sobre este tema, en el que se llama la atención sobre cómo la sexualización temprana es una forma de violencia contra las niñas que se normaliza y que, mercantilizar y sexualizar los cuerpos infantiles, puede contribuir a favorecer los abusos a menores de edad.

Por otro lado, en 2021 se elabora, desde este mismo Observatorio, un **Informe de valoración del cartel publicitario del "Desfile de verano contra la pobreza infantil"** organizado por la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios, Comerciantes y Autónomos de Cantabria (APEMECAC) y Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria (AEHC), dirigido a llamar la atención tanto de la sociedad en general, como de anunciantes y agencias de publicidad a cerca de la cosificación y sexualización de las mujeres con fines publicitarios.

Finalmente, el personal técnico de este Observatorio imparte en el marco de las ediciones de 2020, 2022 y 2023, un total de **cuatro talleres bajo el título: "El Observatorio de la Imagen de las Mujeres: otra manera de mirar la comunicación" y "Taller Súper arte y Mujeres"**. Se trata de talleres teórico – prácticos, dirigido a mujeres y hombres jóvenes, para dar a conocer la actividad del Observatorio de la Imagen de las Mujeres, a través la reflexión crítica y la relectura y reinterpretación plástica de contenidos publicitarios y de comunicación que fueron objeto de queja y suscitaron actuación por parte del OIM en distintos momentos de su historia, así como sobre la idea de recuperar y divulgar, haciendo uso de la figura y obra de diferentes artistas femeninas, una genealogía de la imagen de las mujeres en las artes plásticas y audiovisuales, así

como conocer y transmitir nuevas formas culturales de expresión reivindicativa feminista y ofrecer modelos de buenas prácticas en relación al estudio de la historia del arte de forma integral e incorporando la perspectiva de género.

Además, el **Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad lanza en 2022 la campaña “[Soy Real. Soy Auténtica](#)”, con el objetivo de **sensibilizar y concienciar a la población en general sobre los estereotipos de género basados en la imposición de unos modelos de belleza femeninos, normativizados e irreales, que se convierten en un parámetro de su valoración por su aspecto físico**. Estereotipos que condicionan las expectativas vitales de las mujeres, especialmente de las niñas y que pueden llevar a generar situaciones de violencia estética en su manifestación más extrema.**

La campaña **persigue igualmente inspirar seguridad y autoconfianza a la generalidad de las mujeres, demostrando en tono constructivo que la belleza no está sujeta a unos cánones estandarizados, ni es la única característica que las define**.

La información sobre esta campaña se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.inmujeres.gob.es/areasTematicas/comunicacion/campanas/SoyRealSoyAutentica2022.htm>

Además, en el año 2021 se aprueba el **Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género ([BOE núm. 186, de 5 de agosto de 2021](#))**, entre cuyas medidas se encuentra promover el adecuado tratamiento de las noticias y de la información sobre violencia de género que se ofrece por los distintos medios de comunicación y evitar que la publicidad ofrezca una imagen «cosificadora» de la mujer.

Además, en 2022 se aprueba la **Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual ([BOE núm. 163, de 8 de julio de 2022](#))**. Su artículo 6 establece que la comunicación audiovisual transmitirá una imagen igualitaria y no discriminatoria de mujeres y hombres y no favorecerá, directa o indirectamente, situaciones de discriminación por razón de sexo, desigualdad de las mujeres o que inciten a la violencia sexual o de género. Además, se promoverá la autorregulación que contribuya al cumplimiento de la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y que garantice un acceso y una representación igualitaria de las mujeres en el sector audiovisual, así como en puestos de responsabilidad directiva y profesional. También se promoverá la autorregulación para garantizar comunicaciones comerciales audiovisuales no sexistas, tanto en el lenguaje como en el contenido e imágenes, y libres de estereotipos de género.

Medida 34. Dar formación a los jóvenes sobre el uso adecuado y crítico de internet y las nuevas tecnologías, especialmente en la protección de la privacidad y sobre los ciberdelitos (stalking, sexting, grooming, etc.).

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Con la entrada en vigor de **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022)** se establece la **obligación legal de dar formación sobre el uso adecuado y crítico de internet y las nuevas tecnologías.**

En concreto, su **artículo 7, relativo a la prevención y la sensibilización en el ámbito educativo**, establece lo siguiente:

- 1. El sistema educativo español incluirá, dentro de sus principios de calidad, la integración de contenidos basados en la coeducación y en la pedagogía feminista sobre educación sexual e igualdad de género y educación afectivo-sexual para el alumnado, apropiados en función de la edad, en todos los niveles educativos y con las adaptaciones y apoyos necesarios para el alumnado con necesidades educativas específicas, respetando en todo caso las competencias en materia de educación de las comunidades autónomas y en colaboración con el ámbito sanitario.*
- 2. Los currículos de todas las etapas educativas no universitarias incluirán contenidos formativos sobre el uso adecuado y crítico de internet y las nuevas tecnologías, destinados a la sensibilización y prevención de las violencias sexuales, la protección de la privacidad y los delitos cometidos a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación promoviendo una educación en la ciudadanía digital mediante la consecución de competencias digitales adaptadas a nivel correspondiente del tramo de edad.*
- 3. Las administraciones educativas impulsarán, en las universidades de su respectiva competencia, la inclusión de los anteriores contenidos formativos en los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en los que resulte coherente conforme a las competencias inherentes a los mismos.*
- 4. Los servicios de inspección educativa, u órganos que las administraciones educativas competentes determinen, velarán por el cumplimiento y aplicación de lo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo en todos los ámbitos del sistema educativo.*

Por su parte, el **artículo 10 establece medidas de prevención específicas en el ámbito digital y de la comunicación:**

- 1. Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán, respetando en todo caso la libertad de expresión, la independencia y la libre prestación de servicios, las siguientes medidas que contribuyan a prevenir las violencias sexuales en el*

ámbito de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo la apología de estas conductas:

a) Acuerdos con prestadores de servicios de la sociedad de la información establecidos en España para que participen en la elaboración y aplicación de planes y medidas de prevención y sensibilización en el ámbito digital, y fomenten buenas prácticas en relación con el tratamiento de los casos.

b) Formación del personal de los medios de comunicación con el fin de capacitarlo para informar sobre las violencias sexuales con objetividad, sin estereotipos de género, con pleno respeto a la dignidad de las víctimas y su derecho a la libertad, el honor, la intimidad, la propia imagen y la protección de datos.

c) La adopción de acuerdos de autorregulación que, contando con mecanismos de control preventivo y de resolución extrajudicial de controversias, contribuyan a la prevención de las violencias sexuales y a la sensibilización del personal de los medios de comunicación sobre el tema.

2. Las administraciones educativas competentes y las universidades impulsarán la inclusión, en los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de las profesiones relacionadas con los medios de comunicación, de contenidos dirigidos a la sensibilización y formación en materia de violencias sexuales, con particular atención a los estereotipos de género y a los derechos de las víctimas.

3. La Agencia Española de Protección de Datos garantizará la disponibilidad de un cauce accesible y seguro de denuncia de la existencia de contenidos ilícitos en Internet que comportaran un menoscabo grave del derecho a la protección de datos personales.

También la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE núm. 134, de 5 de junio de 2021)**, establece un capítulo VIII relativo a "Las nuevas tecnologías".

En concreto, en su artículo 45 se establece que "las administraciones públicas desarrollarán campañas de educación, sensibilización y difusión dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, familias, educadores y otros profesionales que trabajen habitualmente con personas menores de edad sobre el uso seguro y responsable de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación, así como sobre los riesgos derivados de un uso inadecuado que puedan generar fenómenos de violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes como el ciberbullying, el grooming, la ciberviolencia de género o el sexting, así como el acceso y consumo de pornografía entre la población menor de edad".

Además, se señala que "las administraciones públicas pondrán a disposición de los niños, niñas y adolescentes, familias, personal educador y otros profesionales que trabajen habitualmente con personas menores de edad un servicio específico de línea de ayuda sobre el uso seguro y responsable de Internet, que ofrezca a los usuarios asistencia y asesoramiento ante

situaciones potenciales de riesgo y emergencia de las personas menores de edad en Internet". Del mismo modo, se destaca que "las campañas institucionales de prevención e información deben incluir entre sus objetivos la prevención sobre contenidos digitales sexuales y/o violentos que pueden influir y ser perjudiciales para la infancia y adolescencia".

Por otro lado, el 4 de noviembre de 2019 se aprueba la [Instrucción conjunta de los Ministerios de Justicia, del Interior, de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y de Política Territorial y Función Pública, sobre el funcionamiento de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, que constituyen la red nacional de Unidades de Violencia sobre la Mujer](#). Su apartado 2.5. establece funciones en relación con la participación de las Unidades de Violencia en campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género, así como en relación con su **intervención en el marco del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los centros educativos y sus entornos**. En virtud de este Plan, las Unidades de Violencia colaboran en el desarrollo de actuaciones en el ámbito educativo a través de la impartición de cursos, jornadas, charlas, etc., al alumnado y resto de la comunidad educativa de los centros educativos, sobre igualdad y violencia de género, para sensibilizar y prevenir a la infancia y la juventud frente a la violencia de género.

Por su parte, el **Instituto Nacional de Ciberseguridad de España (INCIBE)**, del **Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital**, dispone de materiales y servicios para promover la seguridad en Internet para menores de edad. Además, a través del proyecto "[Internet Segura for Kids \(IS4K\)](#)", ofrece **servicios de ciberseguridad orientados a fomentar el uso seguro de las tecnologías por parte de las personas menores de edad, profesorado y familias. Entre los materiales y recursos que ponen a disposición de la ciudadanía para este asunto, se encuentran, entre otros, los siguientes** (a continuación, se enlaza a cada material, por si se desea acceder a su contenido):

- [#StopAbusoMenores](#). El abuso y explotación sexual contra menores de edad a través de Internet es una realidad. Puede resultar difícil de asumir, pero cualquier persona menor de edad puede convertirse en víctima de alguna de sus múltiples variantes. Por ese motivo la implicación de la familia, la escuela y la sociedad en su conjunto es esencial para conocer, prevenir, reducir y afrontar este tipo de riesgos. El vídeo descriptivo del recurso se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=sn8tusAflpo>
- [Guía de herramientas de control parental](#). Se ofrecen diferentes herramientas y servicios de configuración de controles parentales para diferentes dispositivos, como el filtrado de contenidos, control del tiempo, supervisión de actividad, geolocalización y protección de la configuración.
- [Guía de seguridad. La ciberseguridad al alcance de todos](#). Se detalla el paso a paso para configurar correctamente los dispositivos, incluyendo opciones concretas para cada

sistema operativo. También contiene información sobre cómo crear contraseñas robustas y cómo configurar la doble verificación. Además, se explica cómo acceder a Internet y navegar de forma segura. Adicionalmente, incorpora pistas para identificar y evitar los fraudes más utilizados por los ciberdelincuentes, así como información sobre cómo identificar noticias falsas. Finalmente, la guía ofrece información para configurar de manera segura los perfiles de redes sociales y mensajería instantánea, un checklist de seguridad, varios recursos para ampliar información sobre todo lo tratado a lo largo de la guía y un apartado de 'Denuncia', para todos aquellos que lo necesiten.

- [Guía de privacidad y seguridad en internet](#). La guía está formada por 18 fichas que recogen los principales riesgos a los que nos exponemos al hacer uso de Internet así como las medidas de protección que debemos aplicar para evitarlos. En concreto, cada ficha plantea una situación que podría ocurrir a cualquier persona que haga uso de dispositivos electrónicos y se conecte a Internet, con el objetivo de hacer reflexionar a éste sobre la problemática de hacer o no hacer una determinada acción. A continuación, se expone información general sobre la temática abordada. Finalmente, cada ficha facilita una serie de consejos y recomendaciones que ayudarán a evitar los riesgos planteados y mantenerse protegido. Además de las 18 fichas, hay varios videotutoriales que permiten configurar las opciones de privacidad de las principales redes sociales y aplicaciones de mensajería instantánea: Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, WhatsApp y Snapchat.

Igualmente, **disponen de acciones formativas gratuitas para docentes y centros educativos con la finalidad de adquirir conocimientos y habilidades en el uso seguro y responsable de Internet por parte de niños, niñas y adolescentes**. Todos estos recursos formativos (materiales didácticos, catálogo de recursos, vídeos, juegos y test) pueden encontrarse en la siguiente página web: <https://www.incibe.es/menores/educadores/formacion>

Además, **en el año 2020 se crea "Tu ayuda en Ciberseguridad"**, un servicio nacional, gratuito y confidencial que INCIBE pone a disposición de las personas usuarias de Internet y la tecnología con el objetivo de ayudar a resolver los problemas de ciberseguridad que puedan surgir en su día a día. Está dirigido a la ciudadanía en general; empresas y profesionales que utilizan Internet y las nuevas tecnologías en el desempeño de su actividad y deben proteger sus activos y su negocio; y menores de edad y su entorno (familias, profesorado y profesionales que trabajen en el ámbito de las personas menores de edad o la protección online ligada a este público). **El servicio es atendido por un equipo multidisciplinar de personas expertas, a través de las diferentes opciones de contacto, que ofrecen asesoramiento técnico, psicosocial y legal, en horario de 8 de la mañana a 11 de la noche, los 365 días del año. Los canales de contacto son los siguientes:**

- [Línea de ayuda 017](#): un número corto, gratuito y confidencial, y fácil de recordar al que cualquier usuario o empresa podrán llamar para resolver dudas, como la privacidad y reputación en las redes sociales e Internet, fraudes online relacionados con el *phishing*, la extorsión a través del correo electrónico, o contenidos perjudiciales para el desarrollo de los menores, entre otros.

- WhatsApp: 900 116 117.
- Telegram: @INCIBE017
- Vídeo de YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=TWKvYnz6mL0>

Por su parte, la **Agencia Española de Protección de Datos**, dispone del **Canal Prioritario**, para **comunicar la difusión ilícita de contenido sensible, un sistema que tiene como objetivo dar una respuesta rápida en situaciones excepcionalmente delicadas, como aquellas que incluyen la difusión de contenido sexual o violento**. En situaciones excepcionalmente delicadas, cuando las imágenes incluyan contenido sexual o muestren actos de violencia, poniendo en alto riesgo los derechos y libertades de las personas afectadas, especialmente víctimas de violencia de género o menores, los canales ofrecidos por los prestadores de servicios online pueden no resultar lo suficientemente eficaces y rápidos para evitar la difusión continuada de las imágenes. El objetivo del Canal prioritario es hacer frente a estas situaciones, estableciendo una vía en la que las reclamaciones recibidas serán analizadas prioritariamente, permitiendo que la Agencia, como autoridad independiente, pueda adoptar, si es preciso, medidas urgentes que limiten la continuidad del tratamiento de los datos personales.

La información sobre este canal puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.aepd.es/es/preguntas-frecuentes/15-redes-sociales-difusion-ilegitima-contenidos-sensibles>

Finalmente, en 2022, el **Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad** publica el estudio **“Mujeres jóvenes y acoso en redes sociales”**:

https://www.inmujeres.gob.es/areasTematicas/AreaEstudiosInvestigacion/docs/Estudios/Mujeres_jovenes_y_acoso_en_redes_sociales.pdf

Medida 35. Visibilizar en campañas y actuaciones a las mujeres mayores.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En 2022 se aprueba la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE núm. 215, de 7 de septiembre de 2022)**. Su artículo 9.2 establece que las campañas se realizarán de manera que sean accesibles a la población, tomando en consideración circunstancias tales como la edad, la discapacidad, el idioma, el medio rural, la insularidad o la eventual residencia en el extranjero de nacionales españolas. Para ello, tendrán especial divulgación en los medios de comunicación de titularidad pública y en los centros educativos, sociales, sanitarios, laborales, culturales y deportivos.

Como se ha informado en la medida 28, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género firma en 2021 un [Convenio entre la Delegación del Gobierno Contra la Violencia de Género y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos para el desarrollo de actuaciones de información, prevención y sensibilización en materia de violencia contra la mujer](#), en el que se establecen acciones de sensibilización en las que se tiene en cuenta a las mujeres mayores.

Además, en algunas campañas realizadas por el Ministerio de Igualdad durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado, se pone el foco en las mujeres adultas y mayores, destacando su importancia como protagonistas de algunos de los spots realizados.

Por su parte, la **Policía Nacional del Ministerio del Interior** tiene previsto iniciar actuaciones específicas en materia de mujeres mayores para lo que está tramitando un Protocolo de Actuación con la Confederación Estatal de Mayores Activos (CONFEMAC) en materia de personas mayores en los ámbitos de competencia UFAM: violencia de género, doméstica y sexual.

1.3. SECTORES VULNERABLES

Medida 36. Promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación en campos de refugiados y refugiadas (trata, agresiones sexuales...).

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En virtud de la **resolución de 2 de agosto de 2018, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, se aprueba la subvención al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para una intervención en Níger**. Esta intervención, que se lleva a cabo hasta julio de 2019, tiene como objetivo reducir los casos de violencia de género y mejorar la calidad de la respuesta en el país. Durante la intervención, se atiende a 41.233 refugiadas y 62.372 desplazadas internas.

Esta medida tiene un alto nivel de prioridad para la Oficina de Atención Humanitaria de la AECID y puede afectar a todas las direcciones de la agencia. Además, se ha propuesto una ampliación de la población destinataria de las medidas, incluyendo **no solo a la población refugiada en campos, sino también a la población desplazada y refugiada en comunidades de acogida, así como a otra población en contextos humanitarios**.

La AECID tiene previsto cumplir las actuaciones derivadas de la medida para la población desplazada internamente y refugiada, así como para otras poblaciones más vulnerables con necesidades humanitarias en contextos de conflictos y desastres.

Por su parte, la **Policía Nacional ha difundido a través de la Unidad de Atención a la Familia y la Mujer (UFAM Central) los datos de contacto de las entidades que gestionan el acceso al Sistema de Acogida de protección internacional**, del estatuto de apátrida o de protección temporal, en cada provincia, para que sean facilitados en caso necesario a aquellas mujeres que, portando documentación administrativa relacionada con dicho sistema de protección, acudan a dependencias policiales a denunciar una situación de violencia de género.

Asimismo, como consecuencia de la invasión de Ucrania en 2022, se advierte sobre el posible riesgo de sufrir violencia sexual por parte de las mujeres y niñas que huyen y que pueden correr el peligro de sufrir algún tipo de violencia sexual. En este sentido, es importante destacar la aprobación del **Real Decreto – ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adopta medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania ([BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2022](#))**. El desplazamiento de millones de personas refugiadas como consecuencia de la guerra de Ucrania hace que se aprueben medidas relacionadas con las víctimas de violencia contra las mujeres y víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual. En ese sentido, a fin de permitir el acceso de las potenciales víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual, incluidas las derivadas del desplazamiento de personas que huyen del conflicto armado en Ucrania, este real decreto – ley habilita la acreditación de estas situaciones mediante un informe emitido por los servicios públicos encargados de la atención integral a estas víctimas o por entidades sociales debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes como especializadas en la materia. También se contempla la concesión de subvenciones destinadas a la prevención, detección, atención y protección de víctimas de violencia contra las mujeres y de víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual en el marco de la crisis humanitaria.

En el marco de este contexto, y en el sentido de acercar el trabajo policial y la protección que de él se pueda derivar a personas extranjeras y/o en situación de vulnerabilidad, la Policía Nacional promueve una operación especial ante este tipo de violencias. La UFAM Central participa directamente en esta operación especial y promueve la elaboración del díptico UFAM en ucraniano y en inglés para dar a conocer las UFAM, así como para informar sobre competencias, ubicación, contacto, etc.

Todo ello centrado en la atención a las personas extranjeras y en particular aquellas que se desplazan a España procedentes de Ucrania y que pudieran ser víctimas de violencia contra las mujeres.

Medida 37. Instar a que en los recursos dedicados por España a la cooperación internacional para refugiados y refugiadas se apliquen medidas específicas para la

prevención de la violencia machista contra las mujeres y menores de edad, tanto en tránsito como en destino.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el marco de la cooperación internacional para el desarrollo, en los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado se aprueba el [V Plan Director de la Cooperación Española 2018/2021](#). Su meta 5.2. prevé "Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas". En concreto, su línea de acción 5.2.A establece "trabajar para garantizar que las mujeres víctimas de violencia de género están amparadas por marcos integrales que protegen eficazmente sus derechos. La cooperación española trabajará en el desarrollo de marcos legislativos garantistas, estrategias de sensibilización o programas que aborden las diversas manifestaciones de la violencia de género mediante sistemas de prevención y atención integral. Se fomentará la implementación de estrategias para abordar el feminicidio. Se fomentará la lucha contra la mutilación genital femenina".

También durante estos años se trabaja en la elaboración de la **ley de cooperación internacional, que es finalmente aprobada en 2023 con la entrada en vigor de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE núm. 44, de 21 de febrero de 2023)**. En ella se establece que el compromiso continuado de la cooperación internacional conforma la política exterior feminista española, de la que son parte fundamental la política para el desarrollo y la acción humanitaria. Por eso, esta nueva ley de cooperación se compromete a consolidar la integración del enfoque de género en el desarrollo de todos los instrumentos de gestión, reforzando capacidades, asumiendo un compromiso mayor por la lucha contra todas las formas de violencia de género y de discriminación, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, niñas y adolescentes en todos los ámbitos. España, con su política de cooperación, tiene el objetivo de asegurar a las mujeres, adolescentes y niñas el acceso libre e igualitario a los servicios sociales básicos, tales como la educación y la salud, de favorecer su inserción profesional, el acceso a medios de vida y empleos decentes. La cooperación española velará por su protección frente a todas las formas de violencia, en particular la mutilación genital femenina. En los contextos humanitarios, España velará por la protección a las mujeres, adolescentes y niñas frente a la violencia sexual y la violencia por razón de género. Asimismo, esta ley promueve la participación efectiva de las mujeres, adolescentes y niñas en los espacios de decisión económicos, políticos y sociales, así como su participación en las operaciones de mantenimiento de la paz y de los procesos de paz. Sumado a lo anterior, esta ley sitúa como objetivo ineludible afianzar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, las niñas y las adolescentes como parte fundamental de los derechos humanos, tanto desde la perspectiva de la salud pública universal, como principio per se en defensa de la igualdad de género y el respeto a la diversidad.

Por otro lado, y tal y como se ha indicado en la evaluación de la medida 36, en 2022 se aprueba el **Real Decreto – ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adopta medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania (BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2022)**. El desplazamiento de millones de personas refugiadas como consecuencia de la guerra de Ucrania hace que se aprueben medidas relacionadas con las víctimas de violencia contra las mujeres y víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual. En ese sentido, a fin de permitir el acceso de las potenciales víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual, incluidas las derivadas del desplazamiento de personas que huyen del conflicto armado en Ucrania, este real decreto – ley habilita la acreditación de estas situaciones mediante un informe emitido por los servicios públicos encargados de la atención integral a estas víctimas o por entidades sociales debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes como especializadas en la materia. También se contempla la concesión de subvenciones destinadas a la prevención, detección, atención y protección de víctimas de violencia contra las mujeres y de víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual en el marco de la crisis humanitaria.

A lo largo de los últimos años, se destinan fondos en el ámbito de la cooperación internacional para aplicar medidas concretas para la prevención de la violencia contra las mujeres.

De este modo, en virtud de la resolución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) del 30 de julio de 2018, se aprueba una **subvención al Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)**.

Asimismo, durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado se conceden **dos subvenciones al llamamiento especial sobre violencia sexual del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)**. Por otro lado, se otorga una subvención a **Médicos del Mundo en 2018 para una intervención en Sudán del Sur**, que incluye un resultado de prevención y respuesta a la violencia de género.

Tal y como se apunta en la medida 36, estas subvenciones pueden afectar a todas las direcciones de la AECID, y se consideran de alta prioridad en tanto que son una prioridad para la Oficina de Atención Humanitaria de la AECID. A su vez, se **espera que las actuaciones derivadas de estas medidas no solo beneficien a la población refugiada, sino también a toda la población desplazada y otros grupos vulnerables en contextos humanitarios**.

Por su parte, en España las personas solicitantes y beneficiarios de protección internacional y temporal, siempre que carezcan de recursos económicos suficientes, tienen derecho a las condiciones de acogida necesarias con la finalidad de asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas en condiciones de dignidad.

Las condiciones de acogida se proporcionan en el Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal, que además incluye un itinerario de actuaciones y servicios organizados en una red de recursos y centros distribuidos por el territorio nacional, con el doble objetivo de

garantizar las condiciones de acogida y facilitar la progresiva autonomía e inserción social de las personas destinatarias del Sistema.

Por su parte, el **Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional (BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2022)**, que desarrolla lo dispuesto en el capítulo III del título II de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, configurando el sistema de acogida en materia de protección internacional. Impulsa diferentes medidas para atender y proteger a las mujeres víctimas de violencia.

Por un lado, hay que destacar que, dentro de los recursos del sistema de acogida de protección internacional, constituye un principio rector de la gestión de los recursos la prevención del acoso y de los actos de violencia de género, incluida la violencia y el acoso sexuales.

Por otro lado, los centros de acogida de protección internacional contarán con protocolos de prevención del acoso y los actos de violencia de género, incluida la violencia y el acoso sexual. Estos protocolos incluirán el establecimiento en cada centro de un punto focal que sirva de referencia para la prevención, detección y coordinación de actuaciones en casos de violencia contra las mujeres.

Siguiendo con el **Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se aprueba el Protocolo de Actuación ante la Violencia contra las Mujeres en el Sistema de Acogida de Protección Internacional, donde se recogen medidas de coordinación entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género**. En diciembre de 2022 se introduce una modificación al protocolo para definir el papel de cada administración y establecer los mecanismos de derivación de mujeres víctimas de violencia de género beneficiarias del sistema de acogida de protección internacional y temporal a los dispositivos especializados dependientes de la DGVG. Para ello, se redefine el punto relativo a las funciones de interlocución con la Red de Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y las Unidades de Violencia sobre la Mujer de manera que ésta sea más operativa y ajustada a la realidad.

Finalmente, el 1 de abril de 2022 el **Pleno del Consejo de Cooperación al Desarrollo aprobó por unanimidad el documento "Orientaciones para una Cooperación Feminista", elaborado por el Grupo de Trabajo de Género**, a fin de contribuir a que la política de acción exterior y de cooperación feminista refuercen los diversos enfoques feministas y fortalezcan la lucha contra las múltiples formas de discriminación de las mujeres, desde una visión interseccional. Para ello, incluye entre sus diferentes campos de acción *"Impulsar acciones de prevención, mitigación, protección y reparación ante todas las formas de violencias, exclusión y discriminación de mujeres, jóvenes y niñas, poniendo el foco en los feminicidios, la violencia sexual, y especialmente el uso de la violencia como arma de guerra en los conflictos armados, la explotación laboral y sexual, con especial atención a la trata; los matrimonios forzados y de menores y la Mutilación Genital Femenina, entre otras"*.

1.4. MEDIOS

Medida 38. Publicar en la web del Observatorio de la Imagen de las Mujeres (OIM), de forma más visible, las resoluciones y sanciones impuestas por la difusión de contenidos sexistas, denigrantes o discriminatorios, intensificando la vigilancia específica de los contenidos de Internet y de las redes sociales que se vinculen a esta vulneración. Promover la sindicación de contenidos entre el Observatorio Nacional y los Observatorios Autonómicos y Locales.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El **Observatorio de la Imagen de las Mujeres (OIM)**, del Instituto de las Mujeres (Ministerio de Igualdad), tiene como objeto dar cumplimiento de los compromisos legales, tanto europeos como nacionales, de fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de las mujeres. Se gestiona desde el Instituto de las Mujeres como organismo autónomo encargado de velar por el tratamiento no sexista de la imagen de las mujeres en la publicidad, los medios de comunicación, internet o cualquier otra forma de promoción y difusión educativa, cultural o recreativa. Su objeto es analizar la representación de las mujeres en la publicidad y en los medios de comunicación, ver cuáles son los roles más significativos que se les atribuyen y, en el caso de que éstos sean sexistas, realizar acciones que contribuyan a suprimir las imágenes estereotipadas.

El Instituto de las Mujeres trabaja durante estos años en la recopilación de las sentencias emitidas y las publica finalmente en su página web, estando disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.inmujeres.gob.es/observatorios/Sentencias/SentenciasPublicidadSexista.htm>

Medida 39. Establecer una nueva regulación para que el código identificativo de productos audiovisuales "especialmente recomendados para el fomento de la igualdad de género" creado por resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en 2011 tenga un lugar destacado en las carátulas de los productos audiovisuales. También se establecerá que las obras que contemplen estos criterios obtengan una puntuación específica para la concesión de ayudas. Este código identificativo se otorga a la obra audiovisual que promueve la eliminación de prejuicios, imágenes estereotipadas y roles sexistas, impulsa la construcción y difusión de representaciones plurales y reales de ambos sexos o fomenta el uso de un lenguaje no sexista que

nombre la realidad de las mujeres e incorpore una visión igualitaria de las relaciones afectivas y de la convivencia doméstica.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Con carácter previo se destaca que en los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado se aprueba la **Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual (BOE núm. 163, de 8 de julio de 2022)**.

Su artículo 6 establece que la comunicación audiovisual transmitirá una imagen igualitaria y no discriminatoria de mujeres y hombres y no favorecerá, directa o indirectamente, situaciones de discriminación por razón de sexo, desigualdad de las mujeres o que inciten a la violencia sexual o de género. Además, se promoverá la autorregulación que contribuya al cumplimiento de la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y que garantice un acceso y una representación igualitaria de las mujeres en el sector audiovisual, así como en puestos de responsabilidad directiva y profesional. También se promoverá la autorregulación para garantizar comunicaciones comerciales audiovisuales no sexistas, tanto en el lenguaje como en el contenido e imágenes, y libres de estereotipos de género. Igualmente, la autoridad audiovisual competente elaborará un informe anual sobre la representación de las mujeres en los programas y contenidos audiovisuales emitidos por prestadores del servicio de comunicación audiovisual de ámbito estatal, con especial atención a su representación en noticiarios, programas de contenido informativo de actualidad y en comunicaciones comerciales audiovisuales.

Además, su disposición adicional tercera establece medidas para favorecer la producción audiovisual realizada por mujeres:

Disposición adicional tercera. Medidas para favorecer la producción audiovisual realizada por mujeres.

Se fomentará la producción de obras audiovisuales dirigidas o producidas por mujeres mediante la convocatoria de ayudas con cargo al Fondo de Protección a la Cinematografía. Asimismo, se fomentará la formación, atracción y retención de talento femenino en el sector audiovisual, y se llevarán a cabo acciones que permitan a las mujeres el acceso a puestos de trabajo en áreas ampliamente masculinizadas, así como en los puestos de mayor responsabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.1.

El **Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura y Deporte dispone de un sello de calificación "especialmente recomendado para el fomento de la igualdad de género"**, que se crea en virtud del Real Decreto 1084/2015,

de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine ([BOE núm. 291, de 05/12/2015](#)):

<https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/sobre-el-icaa/imagen-icaa/calificacion-igualdad-genero.html>

Por su parte, la obtención de una **puntuación específica para la concesión de ayudas a aquellas obras que contemplen criterios de igualdad**, se contempla ya en la [Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por la que se convocan para el año 2022 ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto](#), concretamente en el apartado 1.b del artículo 13, que regula las obligaciones de las empresas beneficiarias de las ayudas estableciendo que:

«El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales comprobará, antes de resolver la calificación de la película, que el cumplimiento de la acreditación del fomento de la igualdad de género por la que se obtuvo puntuación objetiva figura en los títulos de crédito del largometraje. Dicha comprobación exige que la denominación de los puestos declarados coincida con los títulos de crédito de la película. En caso de incumplimiento, revisará la puntuación otorgada al proyecto».

En los anexos de dicha resolución, donde se establecen los criterios de puntuación, se reserva el apartado 4.2 para designar una puntuación específica a las obras que trabajen para el fomento de la igualdad de género y la participación de mujeres en el proyecto, con una puntuación máxima de 8 puntos.

Medida 40. Incorporar a la Comisión de Ayudas a la Producción de Largometrajes y Cortometrajes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, una vocalía de igualdad que elabore un informe preceptivo sobre impacto de género de dichas subvenciones, para incorporarlo al informe justificativo de la Comisión de Calificación de las Ayudas y Subvenciones de Cine y Audiovisuales para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España, y para la producción de largometrajes y cortometrajes.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas estatales para la producción de largometrajes y de cortometrajes y regula la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales ([BOE núm. 180, de 30 de junio de 2020](#)), incorpora a los

criterios de valoración de las ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes el fomento de la igualdad de género, estableciendo puntuaciones adicionales para aquellos proyectos en los que participen mujeres en los distintos puestos del proyecto. De esta forma, se premia la inclusión de mujeres en la industria del cine y se fomenta la igualdad de género en el sector. En concreto, la Orden Ministerial establece lo siguiente:

- Para las ayudas generales a la producción de largometrajes sobre proyecto, se premiará el fomento de la igualdad de género a través de la participación de mujeres en el proyecto, otorgando un mínimo de 8 puntos. Para obtener puntuación por la presencia de mujeres en cada uno de los puestos que se detallan en las convocatorias, será necesario que la participación sea exclusivamente femenina, excepto para el caso de guionistas, en el que se permite que haya coparticipación masculina, siempre que todas las personas copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, lo que deberá reflejarse en los títulos de crédito.
- Para las ayudas selectivas a la producción de largometrajes sobre proyecto, se premiará el fomento de la igualdad de género a través de la participación de mujeres en el proyecto, otorgando un mínimo de 7 puntos. Además, se destinará un mínimo del 35% del crédito anual destinado a esta línea para los proyectos realizados exclusivamente por directoras.
- Para las ayudas a la producción de cortometrajes, se otorgarán hasta un máximo de 8 puntos por la participación de mujeres en el proyecto.
- Para las ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos, se incluirán medidas de igualdad en la valoración, con el fin de fomentar la presencia de mujeres en los distintos ámbitos de la industria del cine.

Es importante destacar que, si bien no se ha establecido un informe preceptivo sobre el impacto de género en las subvenciones, sí **se ha incluido la valoración de la presencia de mujeres en los proyectos en todas las subvenciones, lo que ha generado un incremento notable en la presencia de películas dirigidas o con guionistas o productoras:** <https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/ayudas/actualizaciones-ayudas/2022/resol-cort-real-2022.html>

Por último, en la **Comisión de Valoración de las Ayudas a la Producción de Largometrajes y Cortometrajes del Ministerio** competente **participa una representante de la Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales como vocalía de igualdad**, lo que asegura que los criterios de igualdad de género sean tenidos en cuenta en la evaluación de los proyectos y en la toma de decisiones.

Según **el informe de la Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales (CIMA) de 2022**, la representatividad de las mujeres ha ido evolucionando desde el 26% en 2015, al 32% en 2021 y hasta un 37% en 2022. Este incremento demuestra que las medidas de

apoyo a la promoción de las mujeres en la concesión de ayudas estatales a la cinematografía están logrando resultados.

Medida 41. Incluir en la publicación del Instituto de la Mujer, "Mujeres en Cifras", un nuevo capítulo sobre la presencia de mujeres en la industria cinematográfica y la gestión cultural, que identifique la brecha de género a través de indicadores cuantitativos y cualitativos.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad publica **varias estadísticas que muestran la situación de la presencia de mujeres en diferentes cargos de responsabilidad en el sector cinematográfico español, en las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual, en puestos de dirección en museos y colecciones museográficas, en las Reales Academias españolas, así como en las juntas directivas de las mismas.** Estos datos permiten tener una visión más clara de la situación actual de la presencia de mujeres en el ámbito de la cultura.

De forma específica, el Instituto de las Mujeres incluye en *Mujeres en Cifras* el capítulo "Poder en el ámbito cultural", disponible en el siguiente enlace: <https://www.inmujeres.gob.es/MujerCifras/PoderDecisiones/RealesAcademias.htm>. Así pues, los datos incluidos en este capítulo abordan las siguientes cuestiones:

- Cargos de responsabilidad en el sector cinematográfico español.
- Miembros de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual según entidad.
- Personal en puestos de dirección en museos y colecciones museográficas.
- Académicas/os numerarias/os en las Reales Academias españolas.
- Juntas directivas de las Reales Academias españolas.

Cabe destacar que, debido a la amplitud del término "gestión cultural", se han desagregado los indicadores y se irán definiendo periódicamente los indicadores y ámbitos culturales específicos que se irán incorporando al portal progresivamente. Por tanto, no hay un porcentaje específico de mujeres dedicadas a la gestión cultural, sino que se han introducido indicadores específicos, como el de mujeres en puestos de dirección de museos.

En este sentido, el Instituto de la Mujer **seguirá trabajando para identificar la brecha de género existente en el ámbito de la cultura**, a través de la recopilación de información estadística y el análisis de indicadores específicos. Además, se compromete a incorporar a la publicación "Mujeres en Cifras" toda la información que vaya recopilando, de manera que esta herramienta se convierta en un instrumento útil para la promoción de la igualdad de género en el ámbito cultural.

Medida 42. Acordar, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las empresas de telecomunicaciones y los principales proveedores de contenidos digitales, un sistema de coordinación, cooperación y corregulación para eliminar referencias potencialmente nocivas en la web que promuevan la violencia contra las mujeres.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Con la entrada en vigor de **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022)** se establecen las siguientes obligaciones en relación con el ámbito digital y de la comunicación:

Artículo 10. Medidas de prevención en el ámbito digital y de la comunicación.

1. *Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán, respetando en todo caso la libertad de expresión, la independencia y la libre prestación de servicios, las siguientes medidas que contribuyan a prevenir las violencias sexuales en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo la apología de estas conductas:*

a) *Acuerdos con prestadores de servicios de la sociedad de la información establecidos en España para que participen en la elaboración y aplicación de planes y medidas de prevención y sensibilización en el ámbito digital, y fomenten buenas prácticas en relación con el tratamiento de los casos.*

b) *Formación del personal de los medios de comunicación con el fin de capacitarlo para informar sobre las violencias sexuales con objetividad, sin estereotipos de género, con pleno respeto a la dignidad de las víctimas y su derecho a la libertad, el honor, la intimidad, la propia imagen y la protección de datos.*

c) *La adopción de acuerdos de autorregulación que, contando con mecanismos de control preventivo y de resolución extrajudicial de controversias, contribuyan a la prevención de las*

violencias sexuales y a la sensibilización del personal de los medios de comunicación sobre el tema.

Por otro lado, mediante Resolución de 28 de julio de 2021, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se aprueba el **Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género** ([BOE núm. 186, de 5 de agosto de 2021](#)). A propuesta de la Ministra de Igualdad, la Ministra de Justicia, el Ministro del Interior, la Ministra de Sanidad y la Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, se aprueba este Catálogo, que incluye un conjunto de medidas para reforzar y revisar la respuesta institucional frente a la violencia de género. Entre ellas, la medida 2 establece lo siguiente:

2. Promover acuerdos de colaboración con las grandes proveedoras de servicios en línea para prevenir y actuar frente a los perfiles que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres. Promover el adecuado tratamiento de las noticias y de la información sobre violencia de género que se ofrece por los distintos medios de comunicación y evitar que la publicidad ofrezca una imagen «cosificadora» de la mujer.

Medida 43. Comprometer a los medios de comunicación a divulgar las sentencias condenatorias recaídas en casos de violencia de género, con el fin de ayudar a la erradicación de cualquier sensación de impunidad respecto a los autores de estos crímenes.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el año 2021, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género elabora el estudio "[Contar sin legitimar. Violencias machistas en los medios de comunicación](#)", en el que, además de analizar la cobertura mediática de once casos de violencias machistas ocurridos en España, y se analizan un total de 16 guías de buenas prácticas en la información periodística. Además, para dicho estudio se realizan 12 entrevistas (tres a expertas en comunicación con perspectiva de género y nueve a periodistas que trabajan en el ámbito de las violencias machistas). **Todo ello, con la finalidad de realizar recomendaciones para la información.**

Además, con la entrada en vigor de **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual** ([BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022](#)) se obliga a formar al personal de los medios de comunicación con el fin de capacitarlo para informar sobre las violencias sexuales con objetividad, sin estereotipos de género, con pleno respeto a la

dignidad de las víctimas y su derecho a la libertad, el honor, la intimidad, la propia imagen y la protección de datos (artículo 10).

Medida 44. Garantizar que la concesión de sellos de calidad no recaiga en los sitios web con contenidos digitales potencialmente nocivos que promuevan la violencia contra las mujeres.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual ([BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022](#)) establece nuevas obligaciones en relación con el ámbito digital y los contenidos digitales que promueven o perpetúan la violencia contra las mujeres. En este sentido, el artículo 10 establece lo siguiente en relación con las medidas de prevención en el ámbito digital y de la comunicación:

Artículo 10. Medidas de prevención en el ámbito digital y de la comunicación.

1. Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán, respetando en todo caso la libertad de expresión, la independencia y la libre prestación de servicios, las siguientes medidas que contribuyan a prevenir las violencias sexuales en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo la apología de estas conductas:

a) Acuerdos con prestadores de servicios de la sociedad de la información establecidos en España para que participen en la elaboración y aplicación de planes y medidas de prevención y sensibilización en el ámbito digital, y fomenten buenas prácticas en relación con el tratamiento de los casos.

b) Formación del personal de los medios de comunicación con el fin de capacitarlo para informar sobre las violencias sexuales con objetividad, sin estereotipos de género, con pleno respeto a la dignidad de las víctimas y su derecho a la libertad, el honor, la intimidad, la propia imagen y la protección de datos.

c) La adopción de acuerdos de autorregulación que, contando con mecanismos de control preventivo y de resolución extrajudicial de controversias, contribuyan a la prevención de las violencias sexuales y a la sensibilización del personal de los medios de comunicación sobre el tema.

Por su parte, el **artículo 12 de la citada Ley Orgánica 10/2022**, establece que las empresas que adecúen su estructura y normas de funcionamiento a lo establecido en la citada ley orgánica **serán reconocidas con el distintivo de «Empresas por una sociedad libre de violencia de género»**, **si bien cabe valoración de la retirada de este distintivo cuando se den circunstancias que así lo justifiquen**. En este sentido, se garantiza que la concesión de este distintivo tampoco recaiga en sitios web con contenidos digitales potencialmente nocivos que promuevan la violencia contra las mujeres.

Igualmente, en el citado artículo 12 se indica que por real decreto se determinará el procedimiento y las condiciones para la concesión, revisión periódica y retirada del distintivo al que se refiere el apartado anterior, las facultades derivadas de su obtención y las condiciones de difusión institucional de las empresas que lo obtengan. Para ello, **en 2023 se aprueba el Real Decreto 333/2023, de 3 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo «Igualdad en la Empresa» (BOE núm. 118, de 18 de mayo de 2023)**.

Medida 45. En el marco de la futura transposición de la revisión de la Directiva 2010/13/UE, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual, al ordenamiento jurídico nacional, incluir la protección de los derechos de las mujeres y la lucha contra los estereotipos sexistas al mismo nivel que la lucha contra la incitación al odio y la discriminación y la protección de los menores.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La modificación de la Directiva 2010/13/UE relativa a la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre servicios de comunicación audiovisual fue aprobada en 2018 y posteriormente transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante **la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual (BOE núm. 163, de 08/07/2022)**.

Esta ley incorpora **medidas específicas para la protección de los derechos de las mujeres y la lucha contra los estereotipos sexistas en igualdad de nivel con otras medidas de protección**, como la lucha contra la incitación al odio y la discriminación y la protección de los menores. La ley establece un amplio catálogo de medidas para lograr este objetivo.

Entre las medidas específicas incluidas en la ley, se encuentra la obligación de las emisoras de televisión y radio de garantizar la igualdad de género en los programas y contenidos que

emiten, promoviendo la eliminación de los estereotipos sexistas y la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

En concreto, su artículo 6 establece lo siguiente:

Artículo 6. Igualdad de género e imagen de las mujeres.

1. La comunicación audiovisual transmitirá una imagen igualitaria y no discriminatoria de mujeres y hombres y no favorecerá, directa o indirectamente, situaciones de discriminación por razón de sexo, desigualdad de las mujeres o que inciten a la violencia sexual o de género.

2. Se promoverá la autorregulación que contribuya al cumplimiento de la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y que garantice un acceso y una representación igualitaria de las mujeres en el sector audiovisual, así como en puestos de responsabilidad directiva y profesional.

3. Se promoverá la autorregulación para garantizar comunicaciones comerciales audiovisuales no sexistas, tanto en el lenguaje como en el contenido e imágenes, y libres de estereotipos de género.

4. La autoridad audiovisual competente elaborará un informe anual sobre la representación de las mujeres en los programas y contenidos audiovisuales emitidos por prestadores del servicio de comunicación audiovisual de ámbito estatal, con especial atención a su representación en noticiarios, programas de contenido informativo de actualidad y en comunicaciones comerciales audiovisuales.

Medida 46. Fomentar los convenios de colaboración con las asociaciones y sindicatos profesionales de guionistas audiovisuales, para fomentar un tratamiento de la imagen de las mujeres libre de estereotipos y prejuicios, que valore sus capacidades de las mujeres con el objeto de erradicar la imagen de desigualdad e implicarlos en la lucha contra el sexismo. En estos convenios deberán incluirse líneas de formación sobre las consecuencias de la promoción del erotismo prematuro entre las niñas en las series y otros contenidos de televisión.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El **Ministerio de Cultura y Deporte fomenta la igualdad de género y evita el empleo de estereotipos sexistas en los convenios de colaboración del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.** Sin embargo, no existe una obligatoriedad referente a ello a la hora de realizar inscripciones de empresas en su registro.

En este sentido, se ha puesto en marcha el **programa CIMA Impulsa**, con financiación del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y de Netflix, que tiene como objetivo promover el desarrollo de los guiones cinematográficos elaborados por mujeres y apoyados por productoras, facilitando así su acceso a la industria. Este programa ofrece un programa de asesoramiento y formación dirigido a guionistas, directoras y productoras de cine y series, con experiencia o noveles, para impulsar sus carreras profesionales. Las seleccionadas reciben un acompañamiento en el proceso de presentación y comercialización de sus proyectos cinematográficos y audiovisuales.

El **Instituto de las Mujeres**, por su parte, publica en 2020 el estudio "**Estereotipos, roles y relaciones de género en series de televisión de producción nacional: un análisis sociológico**". Se trata de una investigación que analiza de manera realista los roles, comportamientos y actitudes de mujeres y hombres en las series de producción nacional emitidas por las cadenas de televisión generalistas y las plataformas, poniendo el foco en las relaciones de género y la violencia derivada de las mismas. Este estudio tiene como objetivo promover la igualdad de oportunidades y la aplicación del principio de la igualdad de trato y no discriminación en el ámbito de la creación audiovisual y la cultura popular.

Además, el Instituto de las Mujeres **inicia en 2022 la tramitación de un convenio para la creación de la cátedra extraordinaria "Filosofía Social de la Discriminación Corporal" con la Universidad de Granada para fomentar un tratamiento de la imagen de la mujer libre de prejuicios**. En el marco de esta iniciativa, se analizan un total de 16 series de producción nacional de TV públicas y generalistas, así como de sobremesa, juvenil y prime time.

Medida 47. Establecer un acuerdo marco para la correulación, la especialización y formación de profesionales de los medios de comunicación y publicidad, fomentando un cambio de actitud respecto a la violencia contra las mujeres, que no justifique, banalice o incite a la violencia contra ellas, que elimine los estereotipos sexistas y promueva la toma conjunta de decisiones entre hombres y mujeres, con especial atención al ámbito doméstico. Este acuerdo estará dirigido a profesionales de prensa escrita, televisiones, emisoras de radio, agencias de noticias y publicidad.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El 24 de enero de 2018, la **DGVG firma un Protocolo de colaboración con Radio Televisión Española (RTVE)** con el que se culmina el trabajo realizado por dicha Delegación del Gobierno para conseguir un Acuerdo con medios de Comunicación con el fin de constituir una mesa de trabajo para la elaboración de un decálogo sobre el tratamiento informativo de la

violencia de género y la puesta en marcha de actuaciones de formación de los profesionales de los medios de comunicación.

En 2021 se aprueba el **Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género (BOE núm. 186, de 5 de agosto de 2021)**, a propuesta de la Ministra de Igualdad, la Ministra de Justicia, el Ministro del Interior, la Ministra de Sanidad y la Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030. Entre las medidas que incluye se encuentra promover acuerdos de colaboración con las grandes proveedoras de servicios en línea para prevenir y actuar frente a los perfiles que fomenten la discriminación y la violencia contra las mujeres, así como promover el adecuado tratamiento de las noticias y de la información sobre violencia de género que se ofrece por los distintos medios de comunicación y evitar que la publicidad ofrezca una imagen “cosificadora” de la mujer.

Además, en 2022 se aprueba la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022)**, que en sus **artículos 10 y 11 establece una serie de obligaciones superiores al establecimiento de un acuerdo marco para la correulación, especialización y formación. En concreto, estos artículos establecen lo siguiente:**

«Artículo 10. Medidas de prevención en el ámbito digital y de la comunicación.

1. Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán, respetando en todo caso la libertad de expresión, la independencia y la libre prestación de servicios, las siguientes medidas que contribuyan a prevenir las violencias sexuales en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo la apología de estas conductas:

a) Acuerdos con prestadores de servicios de la sociedad de la información establecidos en España para que participen en la elaboración y aplicación de planes y medidas de prevención y sensibilización en el ámbito digital, y fomenten buenas prácticas en relación con el tratamiento de los casos.

b) Formación del personal de los medios de comunicación con el fin de capacitarlo para informar sobre las violencias sexuales con objetividad, sin estereotipos de género, con pleno respeto a la dignidad de las víctimas y su derecho a la libertad, el honor, la intimidad, la propia imagen y la protección de datos.

c) La adopción de acuerdos de autorregulación que, contando con mecanismos de control preventivo y de resolución extrajudicial de controversias, contribuyan a la prevención de las violencias sexuales y a la sensibilización del personal de los medios de comunicación sobre el tema.

2. Las administraciones educativas competentes y las universidades impulsarán la inclusión, en los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de las profesiones relacionadas con los medios de comunicación, de contenidos

dirigidos a la sensibilización y formación en materia de violencias sexuales, con particular atención a los estereotipos de género y a los derechos de las víctimas.

3. *La Agencia Española de Protección de Datos garantizará la disponibilidad de un cauce accesible y seguro de denuncia de la existencia de contenidos ilícitos en Internet que comportaran un menoscabo grave del derecho a la protección de datos personales».*

«Artículo 11. Prevención y sensibilización en el ámbito publicitario.

1. *Se considerará ilícita la publicidad que utilice estereotipos de género que fomenten o normalicen las violencias sexuales contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como las que supongan promoción de la prostitución en los términos establecidos en la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.*

2. *Las administraciones públicas promoverán la adopción de acuerdos de autorregulación con las asociaciones del ámbito publicitario, con el fin de garantizar que la prevención de las violencias sexuales se integre como uno de los objetivos de los códigos de conducta publicitaria. A efectos de lo anterior, se promoverá que las plantillas de las empresas de este sector reciban formación sobre esta materia.*

3. *Las administraciones educativas competentes y las universidades impulsarán la inclusión, en los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios o títulos de formación profesional oficiales relacionados con la publicidad, de contenidos dirigidos a la prevención, sensibilización y formación en materia de violencias sexuales. Se prestará particular atención a los estereotipos de género».*

También en 2022 se aprueba la **Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual (BOE núm. 163, de 8 de julio de 2022)**. Su artículo 6 establece que la **comunicación audiovisual transmitirá una imagen igualitaria y no discriminatoria de mujeres y hombres y no favorecerá, directa o indirectamente, situaciones de discriminación por razón de sexo, desigualdad de las mujeres o que inciten a la violencia sexual o de género**. Además, **se promoverá la autorregulación que contribuya al cumplimiento de la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y que garantice un acceso y una representación igualitaria** de las mujeres en el sector audiovisual, así como en puestos de responsabilidad directiva y profesional. También se promoverá la autorregulación para garantizar comunicaciones comerciales audiovisuales no sexistas, tanto en el lenguaje como en el contenido e imágenes, y libres de estereotipos de género.

Igualmente, en el proceso de renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la Conferencia Sectorial de Igualdad en su sesión de 15 de noviembre de 2022 aprueba el **Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos**. Entre las actuaciones que contempla, y que acuerdan entre el Ministerio de Igualdad y las CCAA, se encuentran las siguientes:

- Garantizar la promoción de acuerdos de autorregulación de los prestadores de servicios de la sociedad de la información y la publicidad en todos los formatos, medios, plataformas y nuevas tecnologías, con especial atención al ámbito digital, que persigan la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, a través de un tratamiento adecuado de las noticias que garantice los derechos de las víctimas y sus familias a la intimidad, y que elimine la perspectiva sensacionalista, los estereotipos de género, el lenguaje sexista y las representaciones mediáticas que infunden miedo, control, falta de libertad o que responsabilizan a las mujeres del ejercicio de la violencia.
- Ofrecer formación sobre perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres a profesionales de los medios de comunicación, publicidad y nuevas tecnologías, garantizando la implicación de los colegios profesionales de periodistas como actores fundamentales de la sociedad de la información y la publicidad.

Medida 48. Perfeccionar la actual regulación para clarificar los conceptos jurídicos indeterminados relacionados con el sexismo en la comunicación.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Esta medida queda cumplida mediante la **Ley 13/2022 General de la Comunicación Audiovisual** ([BOE núm. 163, de 08/07/2022](#)). En su artículo 4 establece que:

«Artículo 4. Dignidad humana.

- 1. La comunicación audiovisual será respetuosa con la dignidad humana y los valores constitucionales.*
- 2. La comunicación audiovisual no incitará a la violencia, al odio o a la discriminación contra un grupo o miembros de un grupo por razón de edad, sexo, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, raza, color, origen étnico o social, características sexuales o genéticas, lengua, religión o creencias, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, nacionalidad, patrimonio o nacimiento.*
- 3. La comunicación audiovisual respetará el honor, la intimidad y la propia imagen de las personas y garantizará los derechos de rectificación y réplica, en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.*

4. La comunicación audiovisual no contendrá una provocación pública a la comisión de ningún delito y, especialmente, no provocará públicamente la comisión de un delito de terrorismo, de pornografía infantil o de incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por motivos racistas, xenófobos, por su sexo o por razones de género o discapacidad en los términos y sin perjuicio de lo previsto en el Código Penal».

Del mismo modo, el artículo 6 de la Ley regula la igualdad de género e imagen de las mujeres:

«Artículo 6. Igualdad de género e imagen de las mujeres.

1. La comunicación audiovisual transmitirá una imagen igualitaria y no discriminatoria de mujeres y hombres y no favorecerá, directa o indirectamente, situaciones de discriminación por razón de sexo, desigualdad de las mujeres o que inciten a la violencia sexual o de género.

2. Se promoverá la autorregulación que contribuya al cumplimiento de la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y que garantice un acceso y una representación igualitaria de las mujeres en el sector audiovisual, así como en puestos de responsabilidad directiva y profesional.

3. Se promoverá la autorregulación para garantizar comunicaciones comerciales audiovisuales no sexistas, tanto en el lenguaje como en el contenido e imágenes, y libres de estereotipos de género.

4. La autoridad audiovisual competente elaborará un informe anual sobre la representación de las mujeres en los programas y contenidos audiovisuales emitidos por prestadores del servicio de comunicación audiovisual de ámbito estatal, con especial atención a su representación en noticiarios, programas de contenido informativo de actualidad y en comunicaciones comerciales audiovisuales».

Medida 49. Desarrollar un sistema de corregulación que ponga en marcha un Código de Publicidad no Sexista.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Esta medida se da por cumplida al aprobar la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022)**, que en su artículo 11 establece la siguiente obligación:

«Artículo 11. Prevención y sensibilización en el ámbito publicitario.

- 1. Se considerará ilícita la publicidad que utilice estereotipos de género que fomenten o normalicen las violencias sexuales contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como las que supongan promoción de la prostitución en los términos establecidos en la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.*
- 2. Las administraciones públicas promoverán la adopción de acuerdos de autorregulación con las asociaciones del ámbito publicitario, con el fin de garantizar que la prevención de las violencias sexuales se integre como uno de los objetivos de los códigos de conducta publicitaria. A efectos de lo anterior, se promoverá que las plantillas de las empresas de este sector reciban formación sobre esta materia.*
- 3. Las administraciones educativas competentes y las universidades impulsarán la inclusión, en los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios o títulos de formación profesional oficiales relacionados con la publicidad, de contenidos dirigidos a la prevención, sensibilización y formación en materia de violencias sexuales. Se prestará particular atención a los estereotipos de género».*

Medida 50. Recuperar la figura del Consejo Estatal de Medios Audiovisuales como autoridad audiovisual independiente, siguiendo el modelo del resto de países europeos y de algunas Comunidades Autónomas. Entre sus objetivos estará promover la igualdad y erradicar la violencia de género, elaborar informes que permitan detectar la evolución de su tratamiento informativo y actuar vía advertencia, requerimiento de cese ante el ilícito (sancionable si no se atiende el requerimiento previo), e incentivos, distinciones o sellos de buenas prácticas. Se daría así cumplimiento a la Directiva 201/13/UE, relativa a la prestación de Servicios de Comunicación Audiovisual, que exige un órgano regulador independiente, como existe en el resto de países de la UE.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El organismo que ejerce como autoridad audiovisual estatal competente para la supervisión y control del mercado audiovisual en España es la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** (Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia).

En el año 2002 se aprueba la **Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual** ([BOE núm. 163, de 08 de julio de 2022](#)). El título I establece los principios

generales de la comunicación audiovisual, que deberá respetar la dignidad humana y los valores constitucionales, así como transmitir una imagen igualitaria y no discriminatoria de mujeres y hombres.

En cuanto a las competencias que la Ley 13/2022 **confiere a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en relación a la promoción de la igualdad, se encuentran la elaboración de informes sobre la representación de la mujer, la supervisión de los contenidos audiovisuales, la supervisión de la misión de servicio público, la supervisión de la obligación de promoción de obra europea, y velar por el cumplimiento de los códigos de auto y corregulación.**

Aunque la figura del Consejo Estatal de Medios Audiovisuales no ha sido recuperada como tal, se considera que la medida ha sido cumplida en tanto que **se cumplen los indicadores de seguimiento, siendo la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la autoridad audiovisual independiente.**

Medida 51. Instar a RTVE a la creación en su seno de un Observatorio de Igualdad, para velar por el cumplimiento de los compromisos en materia de igualdad de la Corporación establecidos legalmente, implicando a los diferentes medios y departamentos. Estará adscrito al Consejo de Administración y tendrá participación directa, al menos, de representantes de la Dirección, Departamento de Recursos Humanos, Responsabilidad Social Corporativa, Defensoría de la Audiencia, Sindicatos más representativos y Sociedad Civil especializada en materia de igualdad.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La creación del [Observatorio de Igualdad de RTVE](#) se aprueba por el **Consejo de Administración en noviembre de 2017**, por mandato del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Se constituye oficialmente el 31 de enero de 2018 para velar por el cumplimiento de los compromisos legales en materia de igualdad de la Corporación RTVE y para hacer seguimiento de los contenidos de RTVE con el objetivo de garantizar que en ellos se respete la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la [norma 4/2017, se crea el Observatorio de Igualdad de la corporación RTVE](#). El objeto de dicha norma es crear y establecer las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento del citado Observatorio, de acuerdo con la propuesta de actuación número 46 contenida en el Pacto de Estado contra la violencia de género del Congreso de los Diputados en su sesión de 28 de septiembre de 2017 (medida 51 del texto refundido). En su actividad

informativa, de programación y de producción audiovisual, **son objetivos del Observatorio de Igualdad de la Corporación RTVE los siguientes:**

- Promover el respeto, el conocimiento y la difusión del principio de igualdad de mujeres y hombres, velando por evitar cualquier forma de desigualdad y discriminación por razón de sexo en la actividad de la Corporación RTVE.
- Promover la emisión de una imagen igualitaria, equilibrada y plural de ambos sexos, al margen de cánones de belleza y estereotipos sexistas, así como una participación activa de las mujeres en las funciones que desempeñen en los diferentes ámbitos de la vida, con especial incidencia en los contenidos de la programación dirigida a la población infantil y juvenil.
- Velar por la existencia y aplicación de los códigos éticos a favor de la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia de género en la actividad de la Corporación RTVE.
- Favorecer que los contenidos que se difundan a través de cualquiera de los medios de la Corporación RTVE no justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres.
- Favorecer el uso de un lenguaje no sexista.
- Colaborar con las campañas institucionales dirigidas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y a erradicar la violencia de género.

De acuerdo con la **norma 4/2017, el Observatorio de Igualdad se constituye como un órgano colegiado compuesto por representantes de las distintas áreas de la Corporación RTVE, miembros de los sindicatos más representativos de la corporación y representantes de la sociedad civil especializada en materia de igualdad**. Lo integran la Presidencia, 18 vocalías, las Editoras de Igualdad de la Corporación RTVE y una Secretaría. De las 18 vocalías, 6 son representantes de organizaciones de mujeres de ámbito estatal que trabajan en materia de igualdad y violencia de género y tienen intereses en el ámbito de la comunicación, 6 son representantes de los sindicatos con implantación en la Corporación RTVE y 6 vocalías representan a las áreas o Direcciones de la corporación: Dirección de Contenidos Generales, Dirección de Programas de RNE, Dirección de Contenidos Informativos, Dirección de Comunicación y Participación, Dirección de Recursos Humanos y Organización, Dirección Defensoría de la Audiencia.

Además, entre las **publicaciones realizadas por este Observatorio se señalan las siguientes (aunque están publicadas ya en 2023, se trabaja en ellas durante la vigencia del Pacto de Estado** y se relacionan aquí para dar difusión entre la ciudadanía):

- [Catálogo de cine dirigido por mujeres participado por RTVE](#). El objetivo de la publicación es visibilizar el apoyo de la Corporación RTVE al cine realizado por mujeres y mostrar el efecto transformador en la industria del cine en España de políticas activas a las mujeres creadoras. Los datos del Informe del Observatorio de Igualdad de RTVE

correspondiente a 2022 muestran que en las Mesas de Cine celebradas ese año fueron seleccionados un total de 31 proyectos dirigidos por mujeres. Se trata de un 38,74% del total de proyectos seleccionados, un dato con el que se roza la paridad.

- **20 años de la publicación “Mujer, violencia y medios de comunicación (IORT)”.** **Formación y tratamiento de la Violencia contra las Mujeres.** Con motivo del 25N, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el Observatorio de Igualdad de RTVE organizó el 24 de noviembre de 2022 un evento en el Auditorio de Prado del Rey. Un acto en el que, bajo el título «20 años de la publicación de ‘Mujer, Violencia y Medios de Comunicación’ (IORTV). Formación y tratamiento de la violencia contra las mujeres», se celebró el 20 aniversario desde dicha publicación y se presentó también la formación en igualdad en la Corporación. De las ponencias y mesas redondas que tuvieron lugar aquel día surge esta publicación, con la que el Observatorio de Igualdad quiere hacer un repaso por los avances y el trabajo que queda por hacer para abordar correctamente el tratamiento de la violencia contra las mujeres desde los medios de comunicación.
- **Mujeres y periodismo en el contexto digital. Retos y análisis del papel de las mujeres en el periodismo actual y futuro.** ‘Mujeres y periodismo en el contexto digital’ fue el título del II Seminario del Observatorio de Igualdad de CRTVE en junio de 2022, que tuvo lugar con la colaboración de la Academia de Televisión y el Instituto RTVE. Este encuentro, punto de partida para la presente publicación, supuso un espacio de debate sobre el papel de las mujeres en el periodismo actual y futuro. Diversas asociaciones de mujeres periodistas se reunieron en aquel seminario, en el Auditorio de Prado del Rey, para hacer un análisis de la realidad de las trabajadoras de la información desde la perspectiva de género. Contamos para ello con asociaciones que contextualizaron las dinámicas a las que se enfrentan las mujeres en el periodismo desde el punto de vista autonómico o local y también con organizaciones y redes que pusieron el foco en el periodismo especializado. Las participantes repasaron además cómo han afectado a las mujeres periodistas la Covid-19, las redes sociales y el giro hacia un periodismo digital en las últimas décadas. Entre los puntos de reflexión planteados estuvieron las dificultades de las mujeres para entrar en las redacciones, para librarse de ser encasilladas en temáticas concretas, o para desarrollar su trabajo de forma libre y segura.
- **Mujeres profesionales en cine y televisión. Diagnóstico de la situación de las mujeres en el ámbito audiovisual y propuestas de actuación en el cine y la televisión para alcanzar la igualdad.** El punto de partida de este documento es la celebración del I Seminario del Observatorio de Igualdad de CRTVE en mayo de 2022. Dicho acto, comprendido como un espacio de encuentro y debate sobre el papel de la mujer en el sector audiovisual desde la perspectiva de género, tuvo lugar gracias a la colaboración con la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España y con el Instituto RTVE. Un amplio grupo de organizaciones y mujeres profesionales del audiovisual, del cine y la televisión, se reunió entonces para evaluar la situación del sector desde diferentes puntos de vista: el autonómico, el de las diferentes profesiones dentro

del audiovisual, y el de la proyección y las oportunidades para las mujeres. Así, tras una evaluación general de la situación, las participantes pudieron también señalar posibles soluciones que acerquen a la mujer dentro del sector a una igualdad real. Soluciones para terminar con la discriminación y para fomentar, además, el punto de vista de las mujeres y la presencia de las mismas.

- [Guía de Igualdad](#). Aprobada en 2020 por el Observatorio de Igualdad de RTVE, recoge otras normativas específicas sobre la igualdad entre mujeres y hombres que la Corporación está obligada a cumplir. El respeto a los derechos humanos es imprescindible en un tratamiento informativo profesional y ético. La Guía de Igualdad hace referencia a los fundamentos en materia de igualdad que se deben aplicar en todos los medios y canales de la Corporación RTVE y tiene un apartado específico sobre el tratamiento de la violencia contra las mujeres y la violencia sexual en los contenidos.

Toda esta información está recogida para acceso público en la web del Observatorio de Igualdad de RTVE. En ella se encuentra todo lo relativo a la actividad de este organismo, incluyendo links de acceso a los seminarios y eventos que desde él se han celebrado, a la colección de publicaciones editadas en colaboración con el Instituto RTVE y los Informes que se han ido realizando. Los eventos y publicaciones disponibles en la web han sido punto de encuentro y trabajo entre RTVE y las asociaciones de mujeres de diversos ámbitos, un espacio de trabajo y propuesta para conseguir una mejor intervención en lo relativo a información sobre brechas de género y violencia contra las mujeres desde el medio público. Los ámbitos hasta ahora cubiertos han sido: las mujeres profesionales en el cine y la televisión, las mujeres y el periodismo en el contexto digital, el tratamiento de la violencia contra las mujeres en los contenidos informativos o la medición de las brechas de género.

Por otro lado, el Observatorio de Igualdad de RTVE está reconocido en la [Estrategia Estatal contra las Violencias Machistas 2022-2025](#), impulsada por el Ministerio de Igualdad a través de la DGVG, como una de las unidades responsables dentro del eje de sensibilización, prevención y detección de las distintas formas de violencias machistas.

Además, desde septiembre de 2022 el Observatorio de Igualdad de RTVE asume una vocalía en el [Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer](#), del Ministerio de Igualdad.

Igualmente, la aprobación en 2022 del [II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de la Corporación RTVE \(2022-2026\)](#) y las medidas que en él se incluyen es también una implementación de este Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2017, porque a él se trasladan cuestiones relacionadas con las tres medidas que aquí se analizan. De manera novedosa, este II Plan de Igualdad no solo asume las responsabilidades habituales de un documento de este tipo en la gestión de Recursos Humanos de la empresa, sino que incluye la responsabilidad y el compromiso en defensa de la igualdad y la lucha por la erradicación de la violencia de género de RTVE en los contenidos audiovisuales que se producen y se emiten. Desde el Observatorio de Igualdad de RTVE se da apoyo e impulso a programas especializados en estos temas en radio y

televisión como, por ejemplo, 'Tolerancia Cero' y 'Objetivo Igualdad'. También a contenidos generados en el Portal de Igualdad de RTVE.

En este sentido, el II Plan de Igualdad incluye por primera vez al Observatorio de Igualdad de RTVE en gran parte de las medidas definidas, teniendo especial responsabilidad en el cumplimiento de las medidas del Eje 1 de Liderazgo y estrategia, del Eje 7 en materia de formación en igualdad junto al Instituto RTVE y del Eje 8 en relación con los contenidos.

El Observatorio de Igualdad de RTVE participa también, de manera activa, en el cumplimiento del Protocolo de Colaboración firmado en 2018 con el entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (actualmente, Ministerio de Igualdad) y RTVE. Con el objetivo de trasladar el compromiso por erradicar la violencia contra las mujeres, no solo en los contenidos que se emiten, sino también en los eventos que se celebran en el marco de la corporación, se ha trabajado por la inclusión de Puntos Violeta en eventos como el Benidorm Fest. Además, desde 2022 se ha incorpora la responsabilidad del compromiso de igualdad entre mujeres y hombres, establecido en el Mandato Marco de RTVE, en la convocatoria de las bases de participación de este festival.

Medida 52. Incluir en los ciclos superiores, másteres, formación especializada y líneas de asesoría y cursos personalizados del Instituto de RTVE, contenidos de especialización en comunicación y género, con especial incidencia en el tratamiento de la información relacionada con la violencia contra las mujeres.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el cumplimiento de la medida 52 destaca el papel del **Instituto RTVE como recurso responsable de las medidas relativas a la formación en el II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Corporación RTVE (2022-2026)**. En los últimos años se desarrollan varias vías de inclusión de contenidos de especialización en comunicación y género en la actividad desarrollada desde el Instituto RTVE, en cumplimiento con lo establecido en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2017.

En 2022 se imparte la primera formación obligatoria en igualdad para toda la plantilla de la Corporación RTVE, el curso "**Sintoniza con la Igualdad**". Una formación repartida en 5 módulos con contenidos esenciales para avanzar en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: la introducción a conceptos básicos (brecha de género, roles y estereotipos de género, androcentrismo...), el análisis de la desigual representación de mujeres y hombres en los medios de comunicación, las claves para un tratamiento no sexista en la ficción/información/publicidad, las claves para el uso de un lenguaje no sexista e inclusivo, el análisis de las raíces de la violencia

contra las mujeres en todas sus dimensiones, y la necesidad de poner en práctica la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el interior de las empresas y entidades a través de los Planes de Igualdad.

El Observatorio de Igualdad de RTVE inicia además la colaboración con el Instituto RTVE en el marco del **Proyecto HAZ**, un proyecto de formación, con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado con fondos NextGenerationEU, en el que se desarrollan diversos itinerarios y cursos de especialización profesional en el mundo audiovisual.

El Observatorio de Igualdad de RTVE trabaja por la inclusión de la perspectiva de género en el contenido, evitando estereotipos y sesgos sexistas y promoviendo que se utilice el lenguaje no sexista e inclusivo. En esta línea, ha impartido una sesión de formación al equipo del Proyecto HAZ para la implementación por parte de este del lenguaje no sexista e inclusivo (también en lo relativo al lenguaje audiovisual).

El Observatorio de Igualdad de RTVE está desarrollando una propuesta de itinerario centrado en la igualdad para que se sume a la oferta formativa del Proyecto HAZ.

El Instituto RTVE y el Observatorio de Igualdad de RTVE están trabajando también en una formación específica sobre la Guía de Igualdad de la Corporación RTVE, con la que se profundice en las bases para un correcto tratamiento de la violencia contra las mujeres en los contenidos e informaciones generados desde la Corporación RTVE.

Tanto el **Máster en Realización de TVE** como en el **Máster de Periodismo en Televisión** que imparte el Instituto RTVE tienen incorporado un módulo de formación en igualdad dividido en parte teórica y práctica. El módulo del Máster de Periodismo en Televisión está enfocado en cómo informar sobre violencia de género. En el módulo de igualdad del máster en Realización de TVE se trabaja sobre la identificación de los estereotipos de género en el mundo audiovisual y las claves para un cambio de paradigma.

Entre las **acciones de formación desarrolladas desde el Instituto RTVE** en relación con la igualdad a lo largo de los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado se encuentran las siguientes:

- Taller sobre sesgos inconscientes para periodistas. Marzo de 2018. Taller orientado específicamente para periodistas con el fin de hacer conscientes los sesgos que en ocasiones condicionan la manera de abordar la información y que repercute en que la representación de las mujeres en los medios, tanto cuantitativa como cualitativamente.
- Curso "Comunicación y género". 1 edición: abril de 2018. Con una duración total de 10 horas impartidas en 4 días se ofreció una aproximación a la perspectiva de género desde el marco legal, guías y recomendaciones para la elaboración de informaciones con lenguaje inclusivo y no sexista, dando a los y las participantes del curso herramientas que les facilitaron, entre otras cosas, la construcción informativa sobre violencia de mujeres en tratamiento informativo.

- Jornadas "Didácticas para la igualdad". 1 edición: junio de 2018. Programa específico realizado para el profesorado de los ciclos formativos del Instituto RTVE en el que se abordaron dos ejes fundamentales: 1) qué es y para qué sirve la perspectiva de género y cómo incorporarla en la didáctica de nuestros programas de formación. 2) Con esta formación teórico-práctica, además, se da cumplimiento al requerimiento que hace el Pacto contra la violencia de género en el que indica la obligatoriedad de la introducción de estas materias en todas las formaciones del Instituto RTVE.
- Conferencia "¿Cómo puede el periodismo ayudar en la lucha contra la violencia de género?". Noviembre de 2018. Conferencia formativa emitida en streaming para toda la plantilla en la que se aborda el tratamiento correcto de las informaciones de violencia contra las mujeres, y cómo la labor de los medios de comunicación puede y ha de ser una herramienta para luchar contra ella.
- Taller "Dificultades para informar sobre la violencia machista en los medios audiovisuales". Febrero de 2019. Jornada de trabajo y reflexión a la que asistieron periodistas de los diversos centros territoriales de RTVE. Previamente al encuentro se enviaron noticias realizadas en los centros informando sobre violencia machista y el día del taller se analizaron con detalle, se realizaron reflexiones conjuntas y posteriormente, se realizaron recomendaciones para cubrir y abordar este tipo de informaciones de manera correcta y responsable.
- Taller "Por una comunicación en igualdad". Marzo de 2019. Mercedes Bengoechea, sociolingüista feminista española, catedrática en Filología Inglesa, impartió el taller sobre uso no sexista del lenguaje en las comunicaciones internas en RTVE. Al mismo asistió personal de la plantilla perteneciente a las áreas de gestión y RRHH y también de Comunicación, con el fin de que, en cumplimiento con el Plan de Igualdad de RTVE, las comunicaciones internas de la organización se hagan con lenguaje inclusivo y no sexista. Tras dicho taller se llevaron a cabo recomendaciones y algunos cambios en la documentación interna de la organización como la modificación en los infotipos de la aplicación LIQUIDA utilizando lenguaje no sexista.
- Jornada "Igualdad de género: un derecho fundamental". Marzo de 2020. Se organizó en la Sala de Comunicación de Torrespaña una jornada con juristas de reconocida trayectoria para reflexionar sobre la situación de las mujeres en el mundo, la falta de cumplimiento de derechos básicos y las carencias de protección legal que ofrecen algunos países, así como reflexionar sobre la realidad de nuestro país. El encuentro se dirigió principalmente a periodistas, personas relacionadas con la elaboración de la información y aquellas interesadas en el tema. Su objetivo era conocer y tratar los datos que ONU facilita sobre desigualdad entre mujeres y hombres en el mundo para, de esta manera, contribuir a visibilizar la necesidad de lograr el objetivo de igualdad de género.

Medida 53. Incorporar criterios relacionados con la igualdad y la prevención de la violencia de género en la selección, por el comité de cine de RTVE, de los proyectos cinematográficos cuya producción es financiada por el ente público.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tal y como se expone en medidas anteriores, el 24 de enero de 2018 se firma un [Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y RTVE](#) que supone entre otras medidas la creación de un Observatorio de Igualdad y la promoción de la sensibilización y concienciación social en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género. Por otro lado, se ha propuesto la incorporación de una representante del Observatorio de Igualdad de RTVE al Pleno del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

En el trabajo por la **incorporación de los criterios relacionados con la igualdad y prevención de la violencia de género en la selección, por el comité de cine de RTVE, de proyectos participados por RTVE, se incorpora el test de Bechdel en la ficha de análisis de las personas evaluadoras y lectoras de los guiones de los proyectos.** Se trata de un método para evaluar la existencia de brecha de género en los proyectos audiovisuales.

Esta inclusión de nuevos parámetros en el análisis se ve reforzada, además, con la impartición a través del **Instituto RTVE del curso de Perspectiva Feminista e Identificación de Sesgos de Género en la Comunicación Audiovisual** al departamento de cine y ficción de la Corporación RTVE.

Entre las **películas participadas por RTVE en cumplimiento de esta medida, destacan algunos títulos seleccionados desde 2017. Cuatro de ellos tienen el distintivo “Especialmente recomendada para el fomento de la igualdad de género” del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), del Ministerio de Cultura y Deporte:** “La boda de Rosa”, “Cinco lobitos”, “El agua”, “20.000 especies de abejas”. Otro título que pone el foco en la reflexión sobre la violencia de género es “Llueven vacas”.

Medida 54. Implicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para que las empresas inscritas en su Registro tomen conciencia del relevante papel que el medio audiovisual juega en la transmisión de valores sexistas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El **Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA)**, del **Ministerio de Cultura y Deporte**, está implicado en que las empresas inscritas en su registro tomen conciencia del relevante papel que el medio audiovisual juega en la transmisión de valores. Si bien no se ha adoptado ninguna medida directa respecto a las empresas inscritas en el registro del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, se han establecido requisitos para las empresas que deseen ser beneficiarias de las ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyectos en la convocatoria para el año 2022.

En este sentido, el punto 2 del artículo 4 de la [Resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de fecha 11 de marzo de 2022](#) establece que uno de los requisitos que deben cumplir las empresas para ser beneficiarias de las ayudas al cine es no haber sido objeto de sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, y en especial en materia de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo previsto en el **Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE núm. 189, de 08/08/2000)**.

Esto es: el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales está **implicado para tratar que todas sus actuaciones fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, siendo consciente del papel relevante que el medio audiovisual tiene para tratar de evitar la transmisión de valores sexistas.**

Medida 55. Instar a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) para que exija que los másters de Guion de Cine y TV, incluyan un análisis sobre la representación sexista de la mujer en el audiovisual.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La medida en cuestión se refiere a la exigencia de que los másteres de guion de cine y televisión incluyan un análisis sobre la representación sexista de la mujer en el medio audiovisual. Según la información disponible, esta medida se encuentra actualmente cumplida.

No obstante, es preciso subrayar que la formulación de planes de estudio es competencia de las universidades en aras de su autonomía tal y como establece la actual **Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23/03/2023)**, que en su artículo 3.2.g) especifica que la autonomía de las universidades comprende y requiere, entre

otras, la elaboración y aprobación de planes de estudio conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Grado o de Máster Universitario, o que conduzcan a la obtención de títulos propios, así como la oferta de programas de Doctorado. Por tanto, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación no puede requerir a las universidades que incluyan dicho análisis en los planes de estudio de los másteres de guion de cine y televisión por exceder de su ámbito competencial.

Con todo, ANECA ha sugerido en diversos foros durante 2018 y 2019, como la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas o el grupo de trabajo de perspectiva de género en la reforma de la LOU del Observatorio Mujer, Ciencia e Innovación que dichos planes de estudio puedan incluir el análisis de referencia.

En definitiva, si bien la medida se considera cumplida, se ha señalado que no es competencia de ANECA exigir la inclusión de este análisis en los planes de estudio de los másteres de guion de cine y televisión, sino que esto debería hacerse mediante desarrollo normativo o mediante recomendaciones que ANECA puede incluir en sus informes de evaluación, al amparo del artículo 4 del Real Decreto 822/2021.

Medida 56. Atender las necesidades informativas de la juventud para frenar conductas machistas que desembocan en malos tratos.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado, la DGVG impulsa **diferentes acciones para atender las necesidades informativas de la juventud para frenar conductas machistas que desembocan en malos tratos.**

Por lo que respecta a sus **campañas de sensibilización, desde el año 2018 diseña diferentes dirigidas a la población joven, con la finalidad dar respuesta a sus necesidades informativas.** Ejemplo ello son las campañas "Contra la violencia sexual somos una" (2018), "Pues no lo hagas, el amor no es control" (2018), "Pasión no es posesión" (2019), "El sexo es un sí" (2020), "La violencia es mucho más de lo que ves" (2021), "#CeroDieciséis: la violencia sexual no es una película" (2021), "Entonces quién" (2022).

Además, y dentro del marco del derecho a la información, en el marco de la pandemia de la COVID-19, la **DGVG activa el WhatsApp como forma de comunicación con el Servicio 016, de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia contra las mujeres,** servicio que se consolida gracias a su uso con posterioridad. De esta forma, se puede recibir asesoramiento e información especializada mediante WhatsApp al 600 000 016. Además, **desde**

el año 2022, se activa el chat online a través de la página web de la DGVG. Se trata de canales de comunicación que atienden las necesidades informativas de la juventud.

Igualmente, durante los cinco años de vigencia del Pacto de Estado **se han reactivado las redes sociales de la DGVG y del Ministerio de Igualdad, abriéndose perfiles en las redes sociales y estando presente en Twitter, Instagram y TikTok. Todo ello, con la finalidad de llegar al público más joven.** En este sentido y por citar un ejemplo, en 2022 el Ministerio de Igualdad pone en marcha un **Punto Violeta virtual en TikTok**, con el objetivo de acercar la información sobre violencia machista a la comunidad de más de mil millones de usuarios y usuarias de la plataforma. Para ello se proporcionan recursos a las víctimas, pero también a las personas de su entorno, como amistades o familiares, para saber cómo actuar ante un caso de violencia contra las mujeres, a la vez que se lucha contra la violencia digital.

Además, en el año 2022, mediante **Real Decreto 671/2022, de 1 de agosto, se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación ANAR para desarrollar actuaciones en materia de prevención integral de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra las mujeres (BOE núm. 184, de 2 de agosto de 2022)**. Entre las actuaciones que se impulsan es la atención especializada en violencia contra las mujeres en el teléfono y el chat de violencia de género (900 20 20 10), dirigido a menores de edad, de la Fundación ANAR.

Por su parte, la "**Estrategia de Juventud 2030**", elaborada por el Instituto de la Juventud (INJUVE), del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y aprobada en 2022, contiene diversas medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres entre la población joven y adolescente.

1.5. DEPORTES

Medida 57. Ampliar las sanciones administrativas a los clubes deportivos que permitan apología de la violencia de género en los acontecimientos deportivos, para lo cual será necesaria la modificación del párrafo 1 del Preámbulo y del artículo 2 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, con el fin de incluir en el mismo las connotaciones de signo sexista.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El 31 de diciembre de 2022 se publica en el BOE la **Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (BOE núm. 314, de 31 de diciembre de 2022)**. Esta ley contiene tres modificaciones

de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, la primera con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas que el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. En este sentido, su disposición final primera establece:

Disposición final primera. Modificación de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte:

1. *Se modifica la letra e) al apartado 1 del artículo 1 de Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, con la siguiente redacción:*

«e) Eliminar el racismo, la discriminación racial y la discriminación de las personas por razón de orientación sexual, así como garantizar el principio de igualdad de trato en el deporte. A estos efectos se entiende por racismo y discriminación racial directa e indirecta, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.»

2. *Se modifica el apartado 2 del artículo 2, que queda redactado de la siguiente forma:*

«2. Actos racistas, sexistas, xenófobos o intolerantes en el deporte:

a) La participación activa en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, cuando tales conductas estén relacionadas con un acontecimiento deportivo que vaya a celebrarse, se esté celebrando o se haya celebrado.

b) La exhibición en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen, de alguna forma inciten, fomenten o ayuden a la realización de comportamientos, violentos, incluida la violencia contra las mujeres, o terroristas, o constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el espectáculo deportivo.

c) Las actuaciones que, con ocasión del desarrollo de una prueba, competición o espectáculo deportivo o próxima su celebración, o en los recintos deportivos, en sus alrededores, o en los medios de transporte públicos en los que se pueda desplazar a los recintos deportivos, supongan acoso, entendiéndose por tal toda conducta no

deseada relacionada con el origen racial o étnico, geográfico o social, así como la religión o convicciones, discapacidad, edad, sexo u orientación sexual de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.

d) Las declaraciones, gestos o insultos proferidos en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los mismos, que supongan un trato manifiestamente vejatorio para cualquier persona por razón de su origen racial, étnico, geográfico o social, así como por la religión, las convicciones, la discapacidad, edad, sexo u orientación sexual así como los que inciten al odio entre personas y grupos o que atenten gravemente contra los derechos, libertades y valores proclamados en la Constitución.

e) La entonación, en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los mismos, de cánticos, sonidos o consignas así como la exhibición de pancartas, banderas, símbolos u otras señales, que contengan mensajes vejatorios o intimidatorios, para cualquier persona por razón del origen racial, étnico, geográfico o social, por la religión, las convicciones, su discapacidad, edad, sexo u orientación sexual, así como los que inciten a la violencia, incluida la violencia contra las mujeres, o al odio entre personas y grupos o que atenten gravemente contra los derechos, libertades y valores proclamados en la Constitución.

f) La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales, informáticos o tecnológicos que den soporte, inciten o ayuden a personas o grupos de personas a realizar en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los mismos, los actos enunciados en los apartados anteriores.

g) La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales, informáticos o tecnológicos a las personas y grupos que promuevan los comportamientos racistas, sexistas, xenófobos e intolerantes en el deporte, así como la creación y utilización de soportes digitales con la misma finalidad.»

3. Se modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 6, quedando redactada de la siguiente manera:

«1. Queda prohibido: b) Introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos u otras señales con mensajes que inciten a la violencia o en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón de su origen racial o étnico, su religión o convicciones, su discapacidad, edad, sexo, la orientación sexual, o cualquier otra circunstancia personal o social.»

1.6. LABORAL

Medida 58. Impulsar campañas institucionales contra la violencia de género, en colaboración con organizaciones patronales, sindicales y empresas, coordinadas desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el año 2020 la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género lanza la **campaña de sensibilización “La violencia que no ves”**. Para ello se muestran diferentes situaciones cotidianas a las que se aplica un “zoom” para descubrir violencia sexual, siendo uno de ellos en el ámbito laboral, mostrando que la violencia contra las mujeres es “mucho más de lo que ves”.

Por su parte y como se contempla en la medida 59, el distintivo **“Igualdad en la Empresa” (DIE)** es una **marca de excelencia** que otorga el Ministerio de Igualdad a empresas y otras entidades que destaquen en el desarrollo de políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, mediante la implantación de planes y medidas de igualdad, en áreas como el acceso al empleo y las condiciones de trabajo, incluidas las medidas de conciliación y corresponsabilidad, la política retributiva con enfoque de género, la comunicación inclusiva, los aspectos relativos al modelo organizativo, la Responsabilidad Social Empresarial, etc.

Por otro lado, en el **verano de 2021 el Ministerio de Igualdad promueve la creación de [Puntos Violeta](#)**, con el fin de implicar a la sociedad en la lucha contra la violencia machista y facilitar la información necesaria para actuar en caso de violencia contra las mujeres. Se trata de un instrumento para implicar al conjunto de la sociedad en la lucha contra la violencia machista y extender, de forma masiva, la información necesaria para saber cómo actuar ante un caso de violencia contra las mujeres. En el marco de esta iniciativa, se desarrolla una guía violeta para actuar frente a la violencia machista, así como materiales para establecimientos, entidades y empresas. Mediante carteles y adhesivos con un código QR que está vinculado a la Guía Punto Violeta, tiene también como objetivo señalar que ese espacio es un lugar seguro para las víctimas, donde pueden recibir información y acompañamiento si lo necesitan. Se puede utilizar también por parte de las empresas comprometidas con la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Por otro lado, en el **año 2021 se inicia el Plan Corresponsables, una nueva política pública residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres**, al amparo del artículo 44 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres* y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. El desafío está en diseñar sistemas integrales

de cuidado desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad. Sistemas que incluyan políticas articuladas sobre el tiempo, los recursos, las prestaciones y los servicios públicos universales y de calidad, para satisfacer las distintas necesidades de cuidado de la población, como parte de los sistemas de protección social y desde una concepción que eleve el derecho al cuidado al rango y protección de otros Derechos Humanos en nuestro país. En Plan Corresponsables se desarrolla en colaboración con las CCAA, responsables competenciales de la puesta en marcha de tres de sus cinco ejes: la creación de bolsas de cuidado profesional que faciliten la conciliación de familias con hijas e hijos menores de 16 años, el fomento del empleo y la certificación de la experiencia profesional de cuidado no formal. **En el marco de este Plan Corresponsables se desarrollan diferentes campañas institucionales, como, por ejemplo, la del “Hombre blandengue”.**

Por otra parte, en 2022 la DGVG reactiva la firma de **convenios con entidades empresariales interesadas en promover la sensibilización y concienciación en su ámbito laboral y geográfico concreto**, conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ([BOE núm. 236, de 02/10/2015](#)).

Igualmente, en 2022 el **Ministerio de Igualdad y la Federación Nacional de Empresarios de Ocio y Espectáculos (España de Noche)** firman un acuerdo de colaboración para poner en marcha actuaciones de prevención de las violencias machistas en el sector del ocio nocturno en España.

También en el año 2022, por primera vez la DGVG convoca unas **subvenciones públicas destinadas a programas o proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres, con el fin de prevenir la violencia contra las mujeres y difundir los valores de igualdad, diversidad y tolerancia, en línea con las medidas incluidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género relativas a la realización de acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas, y ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y sus consecuencias.** Entre los programas que se financian en la convocatoria del año 2022 se encuentra la creación del [Observatorio del acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo](#), de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras. Se trata de un Observatorio que realiza diferentes actuaciones, de información y sensibilización, contra el acoso sexual en el trabajo.

Finalmente, la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual ([BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022](#))**, establece medidas relacionadas con la realización de campañas en el ámbito laboral:

Artículo 12. Prevención y sensibilización en el ámbito laboral.

1. *Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo*

especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluidos los cometidos en el ámbito digital.

Asimismo, deberán arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido víctimas de estas conductas, incluyendo específicamente las sufridas en el ámbito digital.

2. Las empresas podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de las personas trabajadoras, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas, protocolos de actuación o acciones de formación. De las medidas adoptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá beneficiarse la plantilla total de la empresa cualquiera que sea la forma de contratación laboral, incluidas las personas con contratos fijos discontinuos, con contratos de duración determinada y con contratos en prácticas. También podrán beneficiarse las becarias y el voluntariado. Asimismo, podrán beneficiarse de las anteriores medidas aquellas personas que presten sus servicios a través de contratos de puesta a disposición. Las empresas promoverán la sensibilización y ofrecerán formación para la protección integral contra las violencias sexuales a todo el personal a su servicio. Las empresas deberán incluir en la valoración de riesgos de los diferentes puestos de trabajo ocupados por trabajadoras, la violencia sexual entre los riesgos laborales concurrentes, debiendo formar e informar de ello a sus trabajadoras.

3. Las empresas que adecúen su estructura y normas de funcionamiento a lo establecido en esta ley orgánica serán reconocidas con el distintivo de «Empresas por una sociedad libre de violencia de género». Cabe valoración de la retirada de este distintivo cuando se den circunstancias que así lo justifiquen.

4. Por real decreto se determinará el procedimiento y las condiciones para la concesión, revisión periódica y retirada del distintivo al que se refiere el apartado anterior, las facultades derivadas de su obtención y las condiciones de difusión institucional de las empresas que lo obtengan.

Además, y en relación con las organizaciones sociales, en su artículo 17 establece lo siguiente:

Artículo 17. Partidos políticos y organizaciones sociales.

Los partidos políticos y las organizaciones sociales legalmente constituidas deben tener un protocolo para prevenir, detectar y combatir la violencia machista. Se debe informar del mismo y se realizarán acciones para sensibilizar a sus miembros. Periódicamente, se evaluará y se revisará el funcionamiento y la aplicación de los procedimientos establecidos en el protocolo.

Medida 59. Elaborar, desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y en colaboración con el Instituto de la Mujer, un sello identificativo para los servicios públicos y empresas privadas que establezcan políticas de responsabilidad social corporativa respecto de la violencia de género, y manifiesten sensibilidad en el trato hacia las trabajadoras y personas que la hayan padecido, prestando atención especializada o dando facilidades a sus trabajadoras afectadas. Estos sellos deberán ser valorados positivamente en los pliegos de condiciones para la contratación pública.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022)**, establece en su artículo 12 que las empresas que adecúen su estructura y normas de funcionamiento a lo establecido en la citada ley orgánica serán reconocidas con el distintivo de «Empresas por una sociedad libre de violencia de género», indicando que cabe valoración de la retirada de dicho distintivo cuando se den circunstancias que así lo justifiquen.

El distintivo **“Igualdad en la Empresa” (DIE)** se crea por Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, como instrumento que pretende reconocer y estimular la labor de las empresas comprometidas con la igualdad. Durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado se trabaja en la modificación del Real Decreto que regula dicho distintivo, que se aprueba finalmente en 2023 mediante Real Decreto 333/2023, de 3 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo "Igualdad en la Empresa" ([BOE núm.118, de 18 de mayo de 2023](#)).

Este distintivo es una **marca de excelencia** que otorga el Ministerio de Igualdad a empresas y otras entidades que destaquen en el desarrollo de políticas de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, mediante la implantación de planes y medidas de igualdad, en áreas como el acceso al empleo y las condiciones de trabajo, incluidas las medidas de conciliación y corresponsabilidad, la política retributiva con enfoque de género, la comunicación inclusiva, los aspectos relativos al modelo organizativo, la Responsabilidad Social Empresarial, etc.

La concesión de esta distinción se instrumentaliza mediante convocatorias anuales en las que puede participar cualquier empresa o entidad, de capital público o privado, que destaque, de forma integral en la aplicación y en los resultados de las citadas medidas de igualdad de mujeres y hombres. Se trata de reconocer y estimular la labor de las empresas y entidades comprometidas con la igualdad que destaquen por la aplicación de políticas de igualdad entre mujeres y hombres en las condiciones de trabajo, en los modelos de organización y en otros ámbitos, como los servicios, productos y publicidad de la empresa.

1.7. SANIDAD

Medida 60. Mejorar la detección precoz de la violencia de género en los centros sanitarios, en colaboración y con respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas, a través de una mayor formación especializada de los y las profesionales sanitarios difundiendo los protocolos de actuación.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Desde 2004 existe una **Comisión de Violencia de Género (COVIGE) del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS)** que consensua las medidas sanitarias para la detección temprana y prevención de la violencia de género desde los servicios sanitarios, con representación de todas las Consejerías y Servicios de Salud de las CCAA y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Esta Comisión también cuenta con representación del Instituto de las Mujeres y de la DGVG, del Ministerio de Igualdad, para **garantizar su información permanente y la coordinación de líneas estratégicas**. Una de ellas, es la formación continuada de los profesionales sanitarios, para la que se establecieron criterios comunes de calidad en el conjunto del Sistema Nacional de Salud (SNS) en 2008, organizando cada Comunidad Autónoma los procesos formativos de su personal sanitario con su propio presupuesto y con los fondos del Pacto de Estado de violencia de género que les llegan.

En cuanto a los centros sanitarios de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla se trabajan con los protocolos comunes del SNS para la actuación sanitaria frente a la violencia de género y su correspondiente adaptación a sus necesidades concretas contextuales.

Además, todos los años, se realizan coordinadas desde el **Observatorio de Salud de las Mujeres (OSM) del Ministerio de Sanidad, diferentes jornadas específicas sobre este tema**. La última, realizada en 2022, se centra en la "DETECCIÓN TEMPRANA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. INSTRUMENTOS COMUNES", contando con participación de profesionales de servicios sanitarios de todas las CCAA, para profundizar en los instrumentos que facilitan la detección temprana en consulta, tanto de violencia pasada como en el presente.

Por otra parte, durante 2021 y 2022 se elevan al Consejo Interterritorial del SNS los **Informes de Violencia de Género 2020 y 2021**, con datos tanto de seguimiento epidemiológico de casos detectados desde el ámbito sanitario, como con datos de los indicadores formativos actualizados para el conjunto del SNS, desagregados por CCAA y por cada ámbito asistencial: atención

primaria, hospitalaria, urgencias. Estos informes muestran el impacto de la pandemia en los procesos específicos en materia de formación continuada de profesionales sanitarios para prevenir y detectar la violencia de género.

Del mismo modo, el Ministerio de Sanidad elabora el [Catálogo de Buenas Prácticas del SNS](#), en el que se pueden ver aquellas experiencias o intervenciones implantadas en diferentes ámbitos de atención sanitaria que integran el Sistema Nacional de Salud y que han demostrado ser eficaces. Esas experiencias, tras pasar un proceso de evaluación con 14 criterios comunes que se utilizan en cualquiera de las Convocatorias en cada Estrategia del SNS, se bareman, y si sacan la puntuación suficiente, reciben el sello de Buena Práctica (BBPP) del Sistema Nacional de Salud (SNS), que es concedido por el Consejo Interterritorial del SNS (CISNS), de manera que esas intervenciones, entran a formar parte del Catálogo de BBPP-SNS.

En el caso de actuaciones sanitarias frente a la violencia de género, cuyas actuaciones son coordinadas para el conjunto del SNS desde la Comisión contra la violencia de género del CISNS (COVIGE), se han realizado convocatorias, además de en años anteriores a la vigencia del Pacto de Estado, en 2017 y 2019. En el marco de la Estrategias de Salud Sexual y Reproductiva se han realizado convocatorias en 2019, atendiendo a la salud sexual y a la salud reproductiva.

Por otra parte, mediante **Resolución de 28 de julio de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, se aprueba el Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género (BOE núm. 186, de 5 de agosto de 2021)**. Tras el final del estado de alarma de 2020 se produce en España un repunte de los asesinatos de mujeres en el ámbito de la violencia machista en pareja o expareja. En este contexto, el Ministerio de Igualdad y el Ministerio del Interior, en el marco de sus respectivas competencias, ponen en marcha, en el mes de mayo de 2021, un proceso de revisión de las actuaciones institucionales de respuesta a la violencia machista, con especial atención a las medidas de prevención y detección de la violencia y, de protección a las víctimas. Todo ello, con la finalidad de avanzar en la consolidación de la respuesta institucional a la violencia machista como cuestión de Estado. Durante el mes de junio, el Ministerio de Igualdad realizó un diagnóstico preliminar, como parte del diseño del «Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género». El Ministerio del Interior, por su parte, dictó el 1 de junio una Instrucción urgente dirigida a todos los responsables policiales y usuarios del Sistema VioGén para asegurar el riguroso y estricto cumplimiento de las medidas contempladas en el Protocolo de valoración de riesgos de los casos de violencia de género y para asegurar la puesta en marcha de las medidas de protección policial de las víctimas que en cada caso correspondan y reforzando las medidas de control sobre el agresor.

Entre las medidas que se acuerdan en este Catálogo, algunas afectan a la mejora de la detección precoz en el ámbito sanitario (medidas 4 y 5). Su finalidad es consolidar los servicios públicos de proximidad como puertas de entrada fundamentales para la detección temprana, con especial atención a los centros de salud, a los servicios sociales, a los servicios especializados y al ámbito educativo.

- **Medida 4. Elaboración de un instrumento validado estandarizado para facilitar la detección de la violencia de género en los servicios de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud que será objeto de una implantación progresiva en todo el territorio del Estado.** El "[Instrumento común estandarizado para la detección temprana de la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud](#)" se aprueba en el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 24 de noviembre de 2021.
- **Medida 5. Formación específica en la detección precoz, manejo de indicadores de sospecha, valoración del riesgo y desarrollo de destrezas para la entrevista, de los equipos profesionales involucrados en la atención integral y recuperación de las víctimas de violencia de género de atención primaria y hospitalaria (Medicina de Familia, Pediatría, Enfermería, Matronas, Trabajo Social, Urgencias, Salud mental y TocoGinecología), así como de la red de centros de Servicios Sociales, del ámbito educativo y de la Inspección de Trabajo y de los servicios consulares españoles en el extranjero. Protocolizar que la información obtenida sea adecuadamente encauzada hacia los recursos con pleno respeto a la voluntad de las víctimas.** En relación con esta medida, se aprueba un plan formativo específico. Para ello y aunque la formación se impartirá en 2023, en 2022 se desarrolla una plataforma de formación online, para apoyar la formación semipresencial de los tres cursos (para equipos de atención primaria, de salud mental y de atención a embarazo, parto y puerperio y neonatal).

Por su parte, en 2022 se aprueba la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE núm. 215, de 7 de septiembre de 2022)**. Su artículo 20 establece que las administraciones sanitarias, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, promoverán la adecuada formación del personal sanitario y no sanitario para la detección de las violencias sexuales y propondrán las medidas que estimen necesarias a fin de optimizar la contribución del ámbito sanitario para la detección y respuesta frente a las violencias sexuales. Además, su artículo 25 establece que las administraciones públicas competentes se asegurarán de que los planes de formación continua de las personas trabajadoras del Sistema Nacional de Salud y de la red de servicios sociales se incluyan temas dedicados a la sensibilización y formación en materia de prevención, detección y actuación en casos de violencias sexuales, así como en el tratamiento de las víctimas de violencias sexuales y sus derechos.

Finalmente, se destaca que, en el proceso de renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la Conferencia Sectorial de Igualdad en su sesión de 15 de noviembre de 2022 aprueba el **Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos**, elaborado de forma conjunta entre el Ministerio de Igualdad y las CCAA, y respetando el ámbito competencial de cada administración. Entre las actuaciones que se contemplan, se incluye la formación especializada del personal sanitario.

Medida 61. Incluir la formación en género en los estudios de los y las profesionales sanitarios y en todos los planes de las especialidades del MIR.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022)**, establece en su **artículo 8** que las **administraciones sanitarias, sociosanitarias y de servicios sociales competentes, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, promoverán la adopción de medidas para la prevención y sensibilización de las violencias sexuales sobre las personas usuarias de los recursos sanitarios, sociosanitarios y de servicios sociales**, respetando, en todo caso, las competencias en estas materias de las CCAA.

Por su parte, el **título III se centra en la garantía de la especialización profesional a través de la formación**. En este sentido, las universidades han de incluir contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales. En la formación permanente del profesorado universitario y del personal de administración y servicios se han de incorporar contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización y detección en materia de violencias sexuales. Además, el artículo 25 establece la siguiente obligación en relación con la formación en el ámbito sanitario:

Artículo 25. Formación del sector sanitario, sociosanitario y de servicios sociales.

1. Las administraciones educativas competentes y las universidades impulsarán la incorporación de contenidos formativos para la prevención, detección, intervención y apoyo a las víctimas de violencias sexuales en los planes de estudios de los títulos universitarios o títulos de formación profesional oficiales del ámbito de las ciencias de la salud y del ámbito de los servicios sociales en los que resulte coherente conforme a las competencias inherentes a los mismos.

2. Asimismo, las administraciones públicas competentes se asegurarán de que los planes de formación continua de las personas trabajadoras del Sistema Nacional de Salud y de la red de servicios sociales se incluyan temas dedicados a la sensibilización y formación en materia de prevención, detección y actuación en casos de violencias sexuales, así como en el tratamiento de las víctimas de violencias sexuales y sus derechos.

Por otro lado, el Ministerio de Sanidad de España ha iniciado los trabajos de elaboración de un nuevo desarrollo normativo de la Formación Sanitaria Especializada desde noviembre de 2018. El objetivo es desarrollar un modelo que incluya contenidos esenciales comunes a todas las especialidades, que precisen de un refuerzo y ampliación durante el periodo de residencia, como es el caso de la formación en género.

Además, se está actualizando los programas formativos de las especialidades con el asesoramiento principal del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, para incluir el enfoque de género. También se prevé que los programas de las distintas especialidades cuenten con una formación transversal común a todos ellos, que incluya la formación en género y violencia de género.

Por otro lado, se aprueba el **Real Decreto 704/2020, de 28 de julio, por el que se establece el acceso al título de médico/a especialista en Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia (BOE núm. 205, de 29 de julio de 2020)**, mediante el cual se establece el modo de acceso al título de médico/a especialista en medicina legal y forense por el sistema de residencia. El objetivo de dicho Real Decreto es cumplir la previsión establecida en la normativa vigente que exige, para el acceso al Cuerpo de Médicos Forenses, estar en posesión de los títulos oficiales de Licenciatura o Grado en Medicina y de especialista en Medicina Forense. Se va a constituir una nueva Comisión Nacional de Medicina Legal y Forense que tendrá, entre otras, la función de elaborar el programa formativo, destacándose la importancia de incluir en el mismo la formación en género y violencia de género.

Por otra parte, como se ha comentado en la medida 60, en 2021 **se aprueba el Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género (BOE núm. 186, de 5 de agosto de 2021)**. Entre las medidas que se acuerdan en este Catálogo, algunas afectan a la mejora de la detección precoz en el ámbito sanitario y formación del personal sanitario (medidas 4 y 5).

En relación al **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, se ha incluido el proyecto de "Formación de profesionales sanitarios en el ámbito de los planes de formación continuada" (C18.I4), con una inversión de 10 millones de euros para el periodo 2021-2023, que contempla la detección precoz de violencia de género como uno de los 18 ámbitos temáticos del proyecto.

En definitiva, se están llevando a cabo diversas acciones para incluir la formación en género en los estudios de los y las profesionales sanitarios y en todos los planes de las especialidades del MIR. Aunque la medida **se encuentra en proceso, ya se han dado importantes pasos para su implementación.**

2

EJE 2: MEJORA DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL: COORDINACIÓN. TRABAJO EN RED

El “**EJE 2: MEJORA DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL: COORDINACIÓN. TRABAJO EN RED**” parte de la premisa de que una buena coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas en las instituciones.

El **EJE 2 del Pacto de Estado** contiene un total de **70 medidas (de la 62 a la 131, ambas incluidas)** que se estructuran en los siguientes 6 subejos:

- 2.1. Internacional.
- 2.2. Genérico.
- 2.3. Laboral.
- 2.4. Seguridad.
- 2.5. Sectores vulnerables.
- 2.6. Justicia.

A continuación, **se resume y hace balance de las acciones impulsadas**, para cada subeje, durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado (2018 a 2022).

2.1. INTERNACIONAL

Con carácter previo, es importante señalar que, a lo largo de los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado, y, en concreto en 2021, mediante **Real Decreto 918/2021, de 19**

de octubre ([BOE núm. 251, de 20 de octubre de 2021](#)), se designa en España una Embajadora en Misión Especial para la Política Exterior Feminista.

La decisión de avanzar hacia una política exterior feminista nace del liderazgo asumido por España al más alto nivel y del fuerte compromiso político para avanzar en la consecución de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Nuestro país se ha convertido, además, en un referente a nivel internacional, por su marco normativo y sus políticas públicas en ámbitos como la lucha contra la violencia de género, la igualdad en el ámbito laboral y las políticas de conciliación. España incorpora la igualdad entre mujeres y hombres como un elemento distintivo de su política exterior. Para conseguir estos objetivos, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación define las principales líneas de acción que plasman la contribución de España a hacer realidad un mundo más justo donde mujeres y hombres sean iguales en derechos y oportunidades. Estos cinco ejes son: enfoque transformativo; liderazgo comprometido; apropiación; participación inclusiva y fomento de alianzas nacionales e internacionales, e interseccionalidad y diversidad.

Igualmente, con carácter previo y al no ser una medida propiamente del Pacto de Estado, pero sí importante en el ámbito internacional de esta política pública, se destaca que la [Iniciativa Iberoamericana para Prevenir y Eliminar la Violencia contra las Mujeres](#) se aprobó en la XXVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Andorra en 2021. España forma parte de ella desde sus orígenes y en el año 2022 asume el compromiso de asumir su Presidencia a partir del año 2023. A través de un modelo de cooperación horizontal que reúne a países iberoamericanos con distintas trayectorias, que comparten sus experiencias en pie de igualdad y participan de acuerdo a sus capacidades, la Iniciativa buscará contribuir a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas y leyes integrales para erradicar la violencia contra las mujeres; mejorar la atención, protección y reparación integral de mujeres víctimas/supervivientes de violencia; y fortalecer programas y planes de prevención de la violencia contra las mujeres.

Medida 62. Promover, desde la representación de España en la Organización Mundial del Trabajo (OIT), un Acuerdo Internacional contra la violencia de género en el lugar de trabajo.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Con fecha de 25 de mayo de 2022, España ratifica y deposita para su registro el [Convenio C190 - Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 \(núm. 190\)](#), que aplica a la **violencia y el acoso en el mundo del trabajo**. En consecuencia, el Convenio 190 entra en vigor para

España el 25 de mayo de 2023, doce meses después de la fecha del registro y tras someterlo a las Cortes Generales para integrarlo en nuestro ordenamiento jurídico, de acuerdo con el artículo 94 de la Constitución Española.

Tal y como se señala en su artículo 1:

1. A efectos del presente Convenio:

a) la expresión «violencia y acoso» en el mundo del trabajo designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género, y

b) la expresión «violencia y acoso por razón de género» designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados a) y b) del párrafo 1 del presente artículo, la violencia y el acoso pueden definirse en la legislación nacional como un concepto único o como conceptos separados.

En virtud del citado Convenio, se establecen medidas de protección y prevención, orientación, formación, sensibilización y de reparación.

Medida 63. Trabajar en colaboración con los Consulados la atención a las víctimas de violencia de género (dada la importancia de la labor que realizan los Consulados, se propone que se reconozca a las víctimas de violencia de género su derecho en cuanto a la posibilidad de comunicar los hechos constitutivos de violencia de género para la asistencia consular oportuna).

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Las **ciudadanas españolas residentes en un país extranjero que sufren violencia de género, así como sus hijos e hijas, disponen de asistencia consular para la ayuda, orientación y, dado el caso, para ser repatriadas a España.** La atención a las mujeres víctimas de violencia de género, así como otras violencias, y sus hijos e hijas se realiza a través de los Consulados y Embajadas de España.

En 2019 se crea en el Ministerio de Asuntos Exteriores Unión Europea y Cooperación el nuevo puesto de coordinadora para la violencia contra la mujer en el exterior, enmarcado dentro de la Dirección General de Españoles en el Exteriores y Asuntos Consulares. La coordinadora impulsa la creación de protocolos de actuación en las Oficinas Consulares y se ocupa de realizar labores de formación, sensibilización, seguimiento y evaluación.

Además, mediante la **Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, se publica el Convenio con la Fundación del Consejo General de la Abogacía Española, para el asesoramiento jurídico de mujeres españolas víctimas de violencia en el extranjero (BOE núm. 287, de 20 de octubre de 2020)**. El citado convenio tiene por objeto articular el marco de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares, y la Fundación del Consejo General de la Abogacía Española para proporcionar asesoramiento jurídico a las víctimas españolas de violencia contra la mujer en el exterior con carácter previo a su retorno a España y una vez se encuentren en territorio nacional. Se entienden como escenarios de intervención el maltrato de género, la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual y laboral por razón de género, así como cualquier otra forma de violencia contra la mujer según el Convenio de Estambul, como el matrimonio forzoso o la mutilación genital femenina.

Además, durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado se refuerza la **coordinación entre el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC) y el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y las Unidades de Violencia sobre la Mujer**, en las labores de información, comunicación y de contacto con los servicios sociales de las localidades de destino en los casos de repatriaciones.

Por otro lado, resulta especialmente importante la **constitución el 18 de mayo de 2022 de la Comisión Mixta de Seguimiento del Protocolo Interministerial de Actuación para la atención de las mujeres españolas víctimas de violencia en el exterior, con vistas a la firma de un nuevo protocolo que actualice el suscrito en 2015, que está en fase de tramitación de firma**.

Asimismo, durante estos años se realizan **videoconferencias formativas en materia de violencia de género para el personal del MAUC en el exterior y se ponen en marcha campañas de sensibilización e información sobre el servicio de atención a víctimas de violencia contra las mujeres que prestan los Consulados y Embajadas**. Esta labor de información incluye la elaboración de vídeos e infografías como la campaña del Punto Violeta, difundidos en las páginas web y redes sociales. También se realizan cursos para personal del MAUEC en servicios centrales y que vayan a ser destinados en el exterior.

Además, en el año **2022 la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género incluye una nueva partida presupuestaria de 500.000,00 € en los Presupuestos**

Generales del Estado, dirigida al MAUC, destinada a mejorar la protección y seguridad de las mujeres víctimas de violencia en el exterior.

Igualmente, en el año 2022 se aprueba la **Orden AUC/154/2022, de 21 de febrero (BOE nº 56, de 7 de marzo de 2022)** que tiene por objeto regular las ayudas de protección y asistencia consulares a favor de personas de nacionalidad españolas que se encuentren en el extranjero en situación de especial vulnerabilidad o de falta de recursos. En su artículo 7 dispone que serán beneficiarias de estas ayudas, entre otras:

«Artículo 7. Modalidades de ayudas.

[...]

e) Son ayudas para víctimas de violencia contra la mujer las que se conceden a las ciudadanas españolas y sus descendientes o personas dependientes a su cargo, que encontrándose en el extranjero resulten víctimas de actos de violencia que encajen en la definición del artículo 3 del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, y que se encuentren en una situación de necesidad, consista esta en una situación de especial vulnerabilidad o falta de recursos. Dentro de las limitaciones presupuestarias, dichas ayudas podrán destinarse tanto a gastos realizados en el extranjero, como para la repatriación, en su caso, a España de la víctima y sus descendientes o personas dependientes a su cargo».

Asimismo, y por lo que respecta a las **mujeres extranjeras víctimas de violencia de género también desde las embajadas y consulados se trabaja al objeto de poder ofrecer una mejor atención**. Por ello se acuerda la inclusión de un “documento de información consular” en el sistema informático de recogida de denuncias policiales SIDENPOL que se ha implementado en Policía Nacional por medio de una Circular. Dicho documento se elabora de forma personalizada por cada Consulado, a fin de que las víctimas extranjeras puedan conocer los recursos asistenciales que su consulado les ofrece en España.

Medida 64. Impulsar la cooperación internacional a fin de que las víctimas de violencia de género que regresen a sus países de origen mantengan reconocidos sus derechos. Para ello se pretende impulsar la firma de acuerdos bilaterales o multilaterales en materia de violencia de género para el reconocimiento de las prestaciones o recursos que necesitan.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: EN PROCESO.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La implementación de esta medida **está en proceso y se ha impulsado (que es lo que establece la literalidad de la medida), pero su ejecución se ve dificultada por la naturaleza de la misma**. La firma de acuerdos bilaterales o multilaterales implica a otros países, por lo que en gran medida **dependerá de la voluntad política de los mismos, así como de la legislación interna de cada Estado y del sistema de protección que tenga establecido en materia de violencia contra las mujeres**.

2.2. GENÉRICO

Medida 65. Dar la máxima relevancia en la estructura institucional a las políticas contra la violencia de género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el **año 2020** se crea en España el Ministerio de Igualdad. De este modo, el **Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (BOE nº 11, de 13 de enero de 2020)**, crea el Ministerio de Igualdad, estableciendo que a este le corresponderá "la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de igualdad y de las políticas dirigidas a hacer real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de toda forma de discriminación". Asimismo, establece como órgano superior del ministerio a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

Por su parte, el **Real Decreto 455/2020 por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad (BOE nº 63, de 12 de marzo de 2020)**, en su artículo 1 establece que:

«Artículo 1. Organización general del departamento.

1. Corresponde al Ministerio de Igualdad la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de igualdad y de las políticas dirigidas a hacer real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer y la eliminación de toda forma de discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Le corresponde, en particular, la elaboración y desarrollo de las normas, actuaciones y medidas dirigidas a asegurar la igualdad de trato y de oportunidades, especialmente entre mujeres y hombres, el fomento de la participación social y política de las mujeres, y la prevención y erradicación de cualquier forma de violencia contra la mujer».

En su artículo 2 crea un órgano superior, la **Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género**, para proponer y desarrollar, entre otras, las políticas del Gobierno en materia de igualdad, de prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual o identidad de género, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer”.

De la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género depende un órgano directivo, con rango de dirección general: la **Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género**, a la que de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 455/2020, le corresponde:

«Artículo 3. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

1. Le corresponde a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género proponer la política del Gobierno contra las distintas formas de violencia contra la mujer e impulsar, coordinar y asesorar en todas las medidas que se lleven a cabo en esta materia y, especialmente, las siguientes funciones:

a) El impulso de la aplicación de la perspectiva de género de las medidas destinadas a luchar contra las formas de violencia contra la mujer, velando para que, en su aplicación, se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de las víctimas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

b) El fomento, aplicación, seguimiento y evaluación, en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y departamentos ministeriales competentes, de las medidas previstas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

c) La promoción de la coordinación y la colaboración entre las instituciones, Administraciones Públicas y departamentos ministeriales competentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra la mujer, mediante los instrumentos jurídicos adecuados y la elaboración de estrategias, planes y protocolos de actuación.

d) El impulso de la coordinación institucional en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, sin perjuicio de las competencias en la materia de otros departamentos ministeriales y organismos públicos.

e) Participar y mantener las relaciones que procedan en el ámbito internacional, sin perjuicio de las competencias encomendadas a la Secretaría General Técnica.

f) *La sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer. Para ello, se impulsará la formación de los colectivos profesionales y de la sociedad civil en igualdad, conforme a lo previsto en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y se realizarán campañas de información y sensibilización, garantizando su acceso a todas las personas con necesidades especiales y, particularmente, de las personas con discapacidad.*

g) *El impulso de la incorporación al ordenamiento jurídico español de las medidas previstas en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011.*

h) *La realización, promoción y difusión de informes, estudios e investigaciones sobre cuestiones relacionadas con todas las formas de violencia contra la mujer.*

i) *El diseño, elaboración y permanente actualización de un sistema de información sobre la base de la recogida, análisis y difusión de datos relativos a la violencia contra la mujer procedentes de las Administraciones Públicas y de otras entidades, al objeto de permitir el adecuado conocimiento de la situación, la planificación, la evaluación y el grado de efectividad de las medidas implantadas. A tal fin, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género se coordinará con el Instituto Nacional de Estadística, con el Centro de Investigaciones Sociológicas y con el resto de entidades implicadas en la materia.*

j) *La promoción de la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que, desde la sociedad civil, actúan contra todas las formas de violencia contra la mujer para la programación y puesta en práctica de mecanismos y actuaciones tendentes a erradicarla.*

2. *Dependen de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, con nivel orgánico de subdirección general, los siguientes órganos:*

a) *La Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género, a la que le corresponde el ejercicio de las funciones enumeradas en los párrafos a), b), c), d) y e) del apartado anterior.*

b) *La Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género, a la que le corresponde el ejercicio de las funciones enumeradas en los párrafos f), g), h), i) y j) del apartado anterior, así como la realización de las funciones de secretaría del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.*

En definitiva, en 2020 **se constituye un Ministerio de Igualdad, dando la máxima relevancia en la estructura institucional a las políticas contra la violencia de género, tal y como insta la medida 65 del Pacto de Estado.**

| |
|--|
| |
|--|

Medida 66. Revisar y actualizar, al comienzo de cada legislatura, los compromisos y acuerdos del Plan de Igualdad de la Administración General de Estado, difundiendo estrategias que acaben con los estereotipos machistas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Consejo de Ministros y Ministras, en su reunión de 9 de diciembre de 2020, a propuesta de la Ministra de Política Territorial y Función Pública y de la Ministra de Igualdad, adopta el Acuerdo por el que se aprueba el **III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella** ([BOE nº. 1, de 1 de enero de 2021](#)).

Los trabajos de revisión y actualización de los Planes de Igualdad de la Administración General del Estado se inician a comienzos de la XIV legislatura (diciembre de 2019) y, como resultado de dicho trabajo, se suscribe el citado III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado (AGE) y sus organismos públicos, que se articula en seis ejes de actuación y en un total de 68 medidas, siendo los ejes del plan los siguientes:

«Eje 1. Medidas instrumentales para una transformación organizativa.

Eje 2. Sensibilización, formación y capacitación.

Eje 3. Condiciones de trabajo y desarrollo profesional.

Eje 4. Corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Eje 5. Violencia contra las mujeres.

Eje 6. Interseccionalidad y situaciones de especial protección».

De este modo, el III Plan, actualmente vigente, incluye un eje específico sobre violencia contra las mujeres. Además, su correcta ejecución es revisada por la Comisión Paritaria de Seguimiento, formada por representantes de las organizaciones sindicales y de la administración pública.

Por su parte, el día 8 de marzo de 2022 se aprueba el [Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, 2022-2025](#), con 4 ejes de actuación diferenciados, entre los cuales consta la adopción de medidas para una **Vida Libre de Violencia de Género**. Su elaboración, gestión y coordinación corresponde al Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad.

Además, el Consejo de Ministros y Ministras de 22 de noviembre de 2022 aprueba la [Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025](#), que constituye un

nuevo instrumento de planificación y ordenación de actuaciones en el ámbito de las políticas públicas para contribuir de forma decidida a la prevención, detección, erradicación, y reparación de todas las violencias contra todas las mujeres en un escenario que exige ampliar la mirada y conseguir resultados más eficaces y eficientes a corto, medio y largo plazo. Su elaboración, gestión y coordinación le corresponde a la DGVG del Ministerio de Igualdad.

Esta estrategia aborda todas las formas de violencias machistas, avanzando en el cumplimiento del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (más conocido como Convenio de Estambul), hecho en Estambul en 2011 y ratificado por España en 2014.

Medida 67. Incluir asociaciones representativas de mujeres del ámbito rural en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el año 2022, tras dieciséis años con la misma composición y reglamento para el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, se aprueba el **Real Decreto 752/2022, de 13 de septiembre, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (BOE nº. 233, de 28 de septiembre de 2022)**, a través del cual se adapta dicho órgano colegiado a todas las formas de violencia contra las mujeres y se amplían las vocalías de la sociedad civil. Entre las novedades, se incluye una asociación representativa del ámbito rural en este órgano colegiado.

Concretamente, en su artículo 4 establece que en la composición del órgano habrá “seis vocalías en representación de organizaciones de mujeres de ámbito estatal que trabajen con perspectiva de género por la igualdad en áreas de especial vulnerabilidad: **mujeres con discapacidad, mujeres inmigrantes, mujeres del medio rural, mujeres gitanas, mujeres víctimas de trata o explotación sexual y mujeres mayores.** Serán nombradas por la Presidencia del Observatorio”.

En consecuencia, durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado, en la composición del nuevo Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer se incluyen asociaciones representativas de mujeres del ámbito rural.

Medida 68. Habilitar un mecanismo de participación abierto e independiente que dé cabida a las organizaciones de la sociedad civil para fijar una mayor presencia de ésta en los organismos establecidos al efecto.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer es el mecanismo de participación principal de la sociedad civil. Mediante la aprobación del **Real Decreto 752/2022, de 13 de septiembre, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (BOE nº. 233, de 28/09/2022)** se “pretende impulsar e incrementar el nivel de transparencia del Observatorio, fomentando su configuración como auténtico **foro de debate participativo por cuanto confluyen en él las instituciones y entidades más significativas que trabajan en el ámbito de la violencia contra las mujeres, y potenciando su representatividad**, al ampliar su composición incluyendo a otras instituciones y entidades que, por la naturaleza de sus funciones y la actividad que desarrollan, se estima que deben formar parte de este órgano”.

Con este **Real Decreto del año 2022 se renuevan las funciones y composición del Observatorio, después de 16 años sin renovación**, ya que el anterior reglamento se aprobó mediante el Real Decreto 253/2006, de 3 de marzo, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, y se modifica el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ([BOE núm. 62, de 14 de marzo de 2006](#)).

Las **principales novedades del Real Decreto de 2022** son las siguientes:

- Adaptar el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer a todas las formas de violencia contra las mujeres incluidas en el Convenio de Estambul.
- Incrementa el nivel de transparencia del Observatorio, fomentando su configuración como auténtico foro de debate participativo por cuanto confluyen en él las instituciones y entidades más significativas que trabajan en el ámbito de la violencia contra las mujeres, y potenciando su representatividad.

Además, existen otros mecanismos para impulsar la participación de la sociedad civil. Así, el **Foro Social contra la Trata con fines de explotación sexual**, adscrito al Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, tiene como finalidad asegurar la cooperación permanente entre las instituciones y organizaciones implicadas en la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual para garantizar una actuación desde un enfoque multidisciplinar y centrado en la víctima. Con motivo

de la elaboración del II Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018, se constata la necesidad de revisar el sistema de funcionamiento del Foro Social como mecanismo de participación y cooperación entre las Administraciones Públicas y las organizaciones especializadas.

En ese sentido, en 2020, se procede a revisar el [Reglamento de Funcionamiento interno del Foro Social contra la Trata con fines de explotación sexual](#), con el fin de dotar a este órgano de una mayor operatividad en cuanto a su funcionamiento y a su capacidad como órgano de consulta y participación.

Del mismo modo, a lo largo de los años 2021 y 2022, se impulsan los trabajos del [Consejo de Participación de las Mujeres](#), un órgano colegiado de naturaleza participativa y de carácter consultivo y asesor, adscrito a la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Igualdad, cuya función es generar un espacio de encuentro, colaboración y cooperación de las organizaciones y asociaciones de mujeres de ámbito estatal y de las Administraciones Públicas.

Finalmente, se pone en relieve el diseño de un proceso participativo por parte de la DGVG para la elaboración de la [Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025](#), con el fin de analizar las propuestas y demandas de la sociedad civil, con el objetivo de avanzar en la consecución de una sociedad libre de violencias machistas. Para ello, a lo largo del año 2022 se organizan los siguientes canales y espacios de participación:

- Un encuentro con el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.
- Tres grupos focales online con personas expertas en tres tipos de violencia machista: mutilación genital femenina, eliminación de intervenciones ginecológicas y obstétricas inadecuadas e innecesarias y contra la explotación reproductiva, y violencia sexual y trata de mujeres y niñas.
- Nueve mesas participativas online, con sociedad civil para la generación de opinión y construcción de sinergias en grupos más amplios, con personas expertas y/o implicadas en los temas propuestos.
- Dos encuentros participativos con las CCAA y representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).
- Un encuentro participativo con representantes de los diferentes departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.
- Un encuentro participativo con representantes del Sistema Judicial.
- Un encuentro final mixto semipresencial con todos los perfiles de organizaciones en simultáneo con 82 personas participantes, poniendo en común los principales resultados de los encuentros anteriores.

- Una consulta ciudadana a través de un formulario accesible desde la web de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, del 25 de febrero al 20 de marzo de 2022, que recibe 904 participaciones.
- Igualmente, se habilita un correo electrónico para fomentar propuestas y atender peticiones ciudadanas sobre esta Estrategia: estrategia.violencias@igualdad.gob.es.

En definitiva, se habilitan diferentes mecanismos para dar cabida a las organizaciones de la sociedad civil para fijar una mayor presencia de ésta en los organismos establecidos al efecto.

Medida 69. Modificar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), para que la Administración Local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género. Estas cuestiones deberán formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, evitando las duplicidades entre Administraciones.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas y supervivientes.

Por ello, desde 2018 estas cuestiones forman parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Mediante la disposición final primera del **Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género (BOE nº 188, de 4 de agosto de 2018)**, se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En este sentido, y en virtud de la misma, se añade un párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:

«o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género».

Desde 2018 la Administración local puede llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Además, y tal y como se evaluará en el "Eje 9: Compromiso económico" de este informe de evaluación, es importante destacar que desde la **Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE núm. 161, de 4 de julio de 2018)**, los sucesivos PGE aprobados en España establecen cuantías específicas destinadas a las entidades locales dirigidas a implementar el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Todo ello, para permitir el desarrollo de políticas contra la violencia de género por parte de las entidades locales.

Medida 70. Introducir en la LO 1/2004 las modificaciones necesarias relativas a los títulos de acreditación, con expresión de sus límites y duración. El reconocimiento de esa condición no se supeditará necesariamente a la interposición de denuncia.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Mediante la aprobación del **Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (BOE nº 188, de 4 de agosto de 2018)**, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 septiembre de 2018, se establece que el reconocimiento de la condición de víctima de violencia de género no se supedita necesariamente a la interposición de denuncia.

Para cumplir con esta medida, el citado **Real Decreto – Ley modifica el artículo 23 de Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE nº 313, de 29/12/2004)**, contemplando la acreditación de las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios especializados:

«Dos. Se modifica el artículo 23, que queda redactado como sigue:

Artículo 23. Acreditación de las situaciones de violencia de género.

Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este capítulo se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de

acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

El Gobierno y las Comunidades Autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñarán, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género.»

Posteriormente, con la aprobación de la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 07/09/2022)**, se perfecciona esta previsión al modificar de nuevo el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, con el objetivo de garantizar una protección efectiva a las víctimas de violencia de género, independientemente de si han interpuesto denuncia o no:

«Artículo 23. Acreditación de situaciones de violencia de género.

Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en esta ley se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres previstas en esta ley, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género, o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

En el caso de víctimas menores de edad, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.

El Gobierno y las comunidades autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñarán, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género.»

Por su parte, el **artículo 47 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania (núm. 76, de 20 de marzo de 2022)**, establece que "las posibles situaciones vinculadas a la trata de seres humanos y/o a la explotación sexual, incluidas las derivadas del desplazamiento de personas que huyen del conflicto armado en Ucrania, podrán acreditarse a través de un informe emitido por los servicios públicos encargados de la atención integral a estas víctimas o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes en la

materia. Dicha condición la ostentan aquellas entidades que colaboran formalmente con las Administraciones Públicas en la atención a este sector, a través de una subvención pública, un contrato o convenio específicos, o a través de un protocolo oficial u otro instrumento formal en materia de trata o explotación sexual. Esta acreditación dará acceso a los derechos de información y derivación a recursos asistenciales establecidos en la normativa estatal y en el artículo 12 del Convenio de Varsovia y, en caso de cumplir el resto de requisitos, al Ingreso Mínimo Vital”.

En cumplimiento de este artículo, el Gobierno y las CCAA aprueban en la Conferencia Sectorial de Igualdad de 27 de mayo de 2022 el **procedimiento para la acreditación administrativa de la condición de víctima de trata de seres humanos y/o explotación sexual**, y establecen que *“el listado de entidades sociales especializadas habilitadas para emitir los informes de detección será determinado de mutuo acuerdo por el Ministerio de Igualdad y las correspondientes Comunidades Autónomas [...]. En el caso de las Comunidades Autónomas, serán estas quienes, a través de su representación en la Conferencia Sectorial de Igualdad, designen a las organizaciones habilitadas para emitir los informes de detección”* (BOE núm. 167, de 13 de julio de 2022).

Igualmente, con la aprobación de la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual**, este sistema de acreditación y reconocimiento se amplía a las víctimas de violencias sexuales, de conformidad con lo establecido en su artículo 37.

«Artículo 37. Acreditación de la existencia de violencias sexuales.

- 1. A estos efectos, también podrán acreditarse las situaciones de violencias sexuales mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados en igualdad y contra la violencia de género, de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencias sexuales de la Administración Pública competente, o de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos objeto de actuación inspectora; por sentencia recaída en el orden jurisdiccional social; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos. En el caso de víctimas menores de edad, y a los mismos efectos, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.*
- 2. El Gobierno y las comunidades autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñarán, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencias sexuales.*
- 3. Los datos personales, tanto de las víctimas como de terceras personas, contenidos en los citados documentos serán tratados con las garantías establecidas en la normativa de protección de datos personales».*

Medida 71. Diseñar, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha un nuevo sistema de acreditación para poder acceder al estatuto integral de protección que la Ley Orgánica 1/2004 establece, así como las nuevas entidades capacitadas para emitir los títulos de acreditación.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En relación con esta medida es importante resaltar que durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado se diseña **no solo el procedimiento básico para acreditar la situación de violencia de género, tal y como se explicará a continuación, sino que, además, se trabaja en el modelo de acreditación administrativa de la condición de víctima de trata de seres humanos y/o explotación sexual.**

Como se indica en la medida 70, el **Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género modifica el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.** El objeto de esta modificación es concretar y ampliar los títulos judiciales habilitantes para acreditar la situación de violencia de género y establece otros títulos no judiciales habilitantes para los casos en los que no hay denuncia, no existe por tanto procedimiento judicial abierto. El Real Decreto-ley se convalida por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2018.

En cumplimiento de este artículo, el Gobierno y las CCAA aprueban en la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de abril de 2019 el [modelo común para la acreditación de la situación de violencia de género](#) y la relación de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida que en cada CA acreditan la situación de violencia de género.

Por su parte, en la reunión de la **Conferencia Sectorial de Igualdad de 11 de noviembre de 2021, se aprueba un Acuerdo sobre los Procedimientos básicos para la acreditación administrativa de las situaciones de violencia de género por las CCAA** conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (BOE de 13 de diciembre de 2021). Con dicho Acuerdo además se actualiza el modelo común de acreditación administrativa de la situación de violencia de género y la relación de organismos, recursos y servicios que en cada CA emiten dichas acreditaciones.

Por lo que respecta a las víctimas de trata, en el año 2022 se aprueba el **Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania (BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2022).** Su artículo 47 establece la acreditación de

la condición de víctima de trata de seres humanos o explotación sexual, reconociendo que las posibles situaciones vinculadas a la trata de seres humanos y a la explotación sexual, incluidas las derivadas del desplazamiento de personas que huyen del conflicto armado en Ucrania, podrán acreditarse a través de un informe emitido por los servicios públicos encargados de la atención integral a estas víctimas o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes en la materia.

La acreditación dará acceso a los derechos de información y derivación a recursos asistenciales establecidos en la normativa estatal y en el artículo 12 del Convenio de Varsovia, y, en caso de cumplir el resto de requisitos, al Ingreso Mínimo Vital. En dicho artículo 47 también se indica que el Gobierno y las CCAA, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñarán de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de trata y/o explotación sexual.

En consecuencia, mediante **Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 27 de mayo de 2022, relativo a la acreditación administrativa de la condición de víctima de trata de seres humanos y/o explotación sexual y sus Anexos I y II ([BOE núm. 167, de 13 de julio de 2022](#))**.

Medida 72. Establecer un sistema de acompañamiento y de ayuda a la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y garantizar el derecho a la asistencia social integral que artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004 reconoce.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Esta medida, al constituir un desarrollo del **derecho a la asistencia social integral reconocido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, es competencia de las CCAA.**

No obstante, **el Estado contribuye a la implementación de este derecho mediante fondos anuales de transferencias a las CCAA del Ministerio de Igualdad para el desarrollo de la asistencia social integral**, tal y como se analiza en el "Eje 9: Compromiso económico" de este informe de evaluación.

Además, desde el año 2018, el Ministerio de Igualdad también transfiere anualmente un **fondo a las CCAA y otro a las EELL para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género**, que puede ser destinado para la realización de medidas de

acompañamiento y de ayuda a la toma de decisiones con el fin de garantizar el derecho a la asistencia social integral. Todo este compromiso financiero por parte del Estado se puede observar en la información del "Eje 9: Compromiso económico" de este informe de evaluación.

Por su parte, en la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022 se consensua comenzar, a la mayor brevedad posible, con los **trabajos de seguimiento de la ampliación, mejora y renovación de los acuerdos y los instrumentos presupuestarios y administrativos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género** y la continuidad de los proyectos vinculados al mismo. En concreto, mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 31 de marzo de 2022, se constituye un Grupo de Trabajo para iniciar tal proceso, que elabora un catálogo de referencia de políticas y servicios.

Este [catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos](#), consensuado entre el Ministerio de Igualdad y las CCAA, establece, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Servicios de información, asesoramiento y orientación gratuitos, accesibles, seguros y confidenciales, que garanticen la intimidad y la dignidad de las víctimas. Estos servicios informarán sobre los derechos y recursos a disposición de las víctimas, de sus hijos e hijas, y familiares o entorno cercano, en su caso. Los canales de contacto de estos servicios serán telefónicos, digitales y/o presenciales y deberán garantizar la atención 24h. al día todos los días del año. En todo caso, en estos servicios se incluirá la atención psicológica de emergencia que asegure la contención o acompañamiento emocional, y la orientación jurídica, ambas 24 horas al día.
- Servicios de atención y recuperación integral, gratuitos, accesibles, seguros y confidenciales, que garanticen la intimidad y la dignidad de la víctima, para las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres. Estos servicios podrán ser ambulatorios, residenciales, telefónicos y online, y en ellos se garantizarán las siguientes prestaciones: 1) Servicio de atención e intervención social, psicológica y otras actuaciones de emergencia las 24 horas del día, 7 días a la semana, así como a corto, medio y largo plazo. 2) Servicio de asesoramiento jurídico y de seguimiento de las gestiones y demandas en procesos judiciales y administrativos que emprendan las víctimas para reclamar sus derechos. 3) Alojamiento temporal seguro, tanto de emergencia como de larga estancia. 4) Asistencia personal para las mujeres con discapacidad. 5) Adaptación de los servicios especializados a las necesidades específicas de las mujeres jóvenes, de las mujeres mayores, de las mujeres con discapacidad, de las mujeres con problemas de adicción, de salud mental, de las mujeres sin hogar o en riesgo de exclusión social, para facilitar el acceso a los mismos y garantizar la información, el asesoramiento, la atención y el acompañamiento psicológico, social y jurídico adecuado en condiciones de igualdad. 6) Con el objetivo de garantizar el acceso efectivo, incluyendo las necesidades de las víctimas del medio rural, a los servicios de atención y recuperación integral se asegura: a. La accesibilidad universal de los servicios de traducción e interpretación. b. La gestión de los

servicios de transporte seguro para las mujeres. c. El apoyo a la conciliación y el cuidado de los hijos e hijas menores, u otras personas menores y mayores que de ellas dependan.

Medida 73. Promover las Unidades de Apoyo en el ámbito local que, regidas por los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización en las prestaciones y multidisciplinariedad profesional, ayuden a la identificación de las víctimas de violencia de género, con independencia de la interposición de la denuncia, mediante un seguimiento individualizado de cada situación, para asegurar la necesaria ayuda y atajar cualquier riesgo o desprotección.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Como ya se indica en la medida 69, mediante la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporada como Disposición final primera en el **Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género (BOE nº 188, de 4 de agosto de 2018)**, las Administraciones locales pueden llevar a cabo actuaciones contra la violencia de género.

Además, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado por parte de las entidades locales en su ámbito de competencias, desde el año 2018 las leyes de los Presupuestos Generales del Estado prevén una partida presupuestaria destinada a las entidades locales para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado. En virtud de estos fondos, se pueden promover unidades de apoyo en el ámbito local.

La distribución de los **fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, asignados a los ayuntamientos para programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género** queda recogida en la Disposición final tercera del citado **Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género (BOE nº188, de 4 de agosto de 2018)**.

A este respecto cabe señalar también que muchos Ayuntamientos disponen de mesas locales de coordinación sobre violencia de género, con cargo a los presupuestos de cada Ayuntamiento.

Por su parte, el **4 de noviembre de 2019 se aprueba una nueva Instrucción conjunta sobre el funcionamiento de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno y Direcciones Insulares**, que

sustituye a la aprobada en 2013 para ampliar y concretar las funciones de estas Unidades de acuerdo con el Pacto de Estado. Su apartado 2.3. es el relativo al “seguimiento de cada situación de violencia de género”. En él se establece que el objetivo es tener constancia permanente de la situación en la que se encuentran las víctimas con perfiles de mayor vulnerabilidad y de analizar cualitativamente las medidas y recursos que se encuentran a su disposición y las actualizaciones llevadas a cabo con las mismas. El seguimiento de las situaciones de violencia de género se realizará, especialmente, en los casos siguientes:

- Los calificados de mayor riesgo (riesgo extremo y alto) de conformidad con el Protocolo de valoración policial del riesgo.
- Aquellos de los que tengan constancia en los que se produzca una reanudación de la convivencia, o se deje sin efecto a solicitud de la víctima la medida cautelar de protección en su día acordada.
- Aquellos de los que tengan constancia en los que la mujer se encuentre en situación de especial vulnerabilidad.
- Los que les sean comunicados por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Finalmente, se destaca que, en el proceso de renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la Conferencia Sectorial de Igualdad en su sesión de 15 de noviembre de 2022 aprueba el **Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos**, elaborado de forma conjunta entre el Ministerio de Igualdad y las CCAA. Entre las actuaciones que incluye se encuentran las siguientes:

- Promover, y consolidar donde ya existan, mesas de coordinación de ámbito local (municipal, comarcal, provincial, insular etc.), para la intervención en materia de violencia contra las mujeres. Estas mesas tendrán una composición multidisciplinar, se impulsará la participación en las mismas de profesionales de todos los ámbitos que intervienen en la prevención, la protección y la asistencia a las víctimas de violencia contra las mujeres en el municipio o en el ámbito local que se determine. En dichas mesas se procurará contar con la participación del departamento de la Comunidad Autónoma correspondiente competente en materia de igualdad y violencia contra las mujeres, y de la Unidad de Coordinación o de Violencia sobre la Mujer de la Delegación o Subdelegación del Gobierno en el territorio.

Medida 74. Integrará las referidas Unidades de Apoyo, el personal de los servicios sociales, sanitarios y de las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica que

siguieran el caso en cuestión, y actuarán coordinadamente y en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en el ámbito geográfico correspondiente.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Administración Local ya prevé las **mesas locales de coordinación** con cargo a los presupuestos de cada Ayuntamiento. En estas Mesas y Juntas Locales, los respectivos responsables policiales coordinan su actividad con los distintos agentes en el ámbito de la lucha contra la violencia de género en el municipio.

Mediante **Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto** ([BOE nº 188, de 4 de agosto de 2018](#)), se incorpora la violencia de género como competencia propia de los municipios, al modificar el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, las entidades locales y autonómicas, en el marco de la Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género ([BOE nº 72, de 25/03/2021](#)), podrán contar con fondos del Pacto de Estado, tal como establece el artículo 8:

«Artículo 8. Proyectos o programas financiados con fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Las comunidades autónomas y las entidades locales podrán destinar los fondos que les correspondan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género a poner en marcha todos los proyectos o programas preventivos y asistenciales que se recogen en esta Ley, así como cualquier otro que, en el contexto de las medidas de contención de la pandemia internacional ocasionada por la COVID-19 tenga como finalidad garantizar la prevención, protección y la atención frente a todas las formas de violencia contra las mujeres.»

Además, como se indica en la medida 73, en el proceso de renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la Conferencia Sectorial de Igualdad en su sesión de 15 de noviembre de 2022 aprueba el [Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos](#), elaborado de forma conjunta entre el Ministerio de Igualdad y las CCAA. Entre las actuaciones que incluye se encuentran las siguientes:

- Impulsar, conforme a las particularidades de cada territorio, la creación de órganos de coordinación, colaboración y participación en aquellas Comunidades Autónomas donde todavía no estén constituidos, en los que estén representadas las y los profesionales de

las administraciones públicas, el poder judicial, la fiscalía, y entidades y asociaciones de la sociedad civil, que operan en el territorio y que intervengan en el abordaje de las situaciones de violencia contra las mujeres.

- Promover, y consolidar donde ya existan, mesas de coordinación de ámbito local (municipal, comarcal, provincial, insular etc.), para la intervención en materia de violencia contra las mujeres. Estas mesas tendrán una composición multidisciplinar, se impulsará la participación en las mismas de profesionales de todos los ámbitos que intervienen en la prevención, la protección y la asistencia a las víctimas de violencia contra las mujeres en el municipio o en el ámbito local que se determine. En dichas mesas se procurará contar con la participación del departamento de la Comunidad Autónoma correspondiente competente en materia de igualdad y violencia contra las mujeres, y de la Unidad de Coordinación o de Violencia sobre la Mujer de la Delegación o Subdelegación del Gobierno en el territorio.

Medida 75. Establecer, desde una actuación coordinada y puesta en común de las diferentes actuaciones llevadas a cabo individualmente desde los distintos servicios, como funciones de las Unidades de apoyo, las siguientes:

- **Asegurar el derecho a la asistencia social integral, en el supuesto de que todavía no se hubiera accedido a este derecho, al no haberse activado mediante el informe de aquéllos que estuvieran legitimados para realizarlo, incluidos los servicios sociales, sanitarios, centros de la mujer y cualquier otro órgano administrativo competente que tuviera conocimiento de esta posible situación de violencia de género.**

- **Hacer un seguimiento individualizado de cada situación de violencia de género desde el inicio, con identificación de los problemas que impiden la toma de conciencia ante el riesgo y de los factores que pudieran activarla.**

- **Elaborar propuestas sobre la necesidad de un reforzamiento psicológico para con las víctimas, con el fin de atajar factores que pudieran incidir en su falta de autoestima y en su capacidad para romper la dependencia con el maltratador.**

- **Elaborar propuestas para mejorar el apoyo social, educativo, formación e inserción laboral, y también sobre la necesidad de articular ayudas, incluso económicas por carecer de recursos, o la prioridad para acceder a casas de acogida o pisos tutelados, viviendas públicas o residencias de mayores.**

- **Elaborar propuestas para contribuir a la articulación del plan de seguridad y mejorar la valoración del riesgo, desde la alerta ante amenazas y hostigamientos que pudiera estar recibiendo la víctima hasta supuestos arrepentimientos del agresor.**

· **Acompañar en la interposición de la denuncia en los procesos de separación, así como en el proceso judicial seguido al efecto por el delito de violencia de género, con el fin de reforzar su decisión.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **NO COMPETENCIA AGE**

La medida 75 del texto refundido del Pacto de Estado establece que las entidades locales son tanto las unidades responsables y las agentes implicadas en el impuso/desarrollo de esta medida. Por tanto, y al no asignarse competencia a ningún departamento ministerial, a efectos de esta evaluación del Pacto de Estado se indica que no tiene competencia. No obstante, y aunque la AGE no tenga competencia en esta medida, destacar que el **Catálogo de referencia de políticas y servicios, aprobado en Conferencia Sectorial de Igualdad entre la AGE y las CCAA**, contempla las acciones de esta medida 75 como servicio en todas las CCAA.

No obstante, señalar que el **Estado coadyuva al desarrollo del derecho a la asistencia social integral a través de transferencias anuales tanto a las CCAA como entidades locales, para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado.**

Medida 76. Fomentar que todas las Administraciones Públicas, en coordinación, implementen planes contra los matrimonios forzados.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 07/09/2022)** cuyo ámbito de aplicación comprende las violencias sexuales, así como las conductas con impacto en la vida sexual, tiene en consideración el **matrimonio forzado**, ofreciendo una respuesta integral y efectiva a las víctimas y una respuesta penal proporcionada ante estas conductas, con medidas interdisciplinarias de actuación institucional y profesional especializada y coordinada. Concretamente, el artículo 22 de la misma especifica:

«Artículo 22. Detección de casos de mutilación genital femenina, trata de mujeres con fines de explotación sexual y matrimonio forzado.

Los poderes públicos establecerán protocolos de actuación que permitan la detección y atención de casos de mutilación genital femenina, de trata de mujeres con fines de explotación

sexual y de matrimonio forzado, para lo cual se procurará la formación específica necesaria para la especialización profesional, pudiendo incluirse acciones específicas en el marco de la cooperación internacional al desarrollo.»

Por otra parte, la [Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025](#) abarca todas las violencias, incluyendo el matrimonio forzado y fomentando a todas las administraciones públicas a implementar medidas contra los matrimonios forzados.

Igualmente, en el proceso de renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la Conferencia Sectorial de Igualdad en su sesión de 15 de noviembre de 2022 aprueba el **Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos**, elaborado de forma conjunta entre el Ministerio de Igualdad y las CCAA. Entre las actuaciones que incluye se encuentra la siguiente:

- Promover protocolos u otros mecanismos específicos en el ámbito autonómico, en materia de detección, prevención, asistencia y protección y de acceso a la justicia de las víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, explotación sexual, así como de mujeres en contextos de prostitución que se encuentren en riesgo de explotación sexual, de mutilación genital femenina, y matrimonios forzados, en los que se concrete la coordinación entre las administraciones competentes en esta materia.

De igual modo, la [Estrategia de Juventud 2030](#) incluye, en el Eje Transversal Igualdad y Mujeres Jóvenes, la línea de actuación 11/5.5:

«Promover el establecimiento y cumplimiento de protocolos unificados de actuación para detección y atención de casos de mutilación genital femenina y de matrimonio forzado».

Por su parte, la **Policía Nacional y Guardia Civil** persiguen el delito del matrimonio forzado, y se fomenta la sensibilización y la prevención del mismo a través de diversas acciones, como el lanzamiento por parte de la Guardia Civil de la campaña conjunta con la ONG Amar Dragoste #EstoNoEsUnJuegoDeNiñas, presentada el 19 de diciembre de 2022.

Asimismo, desde el 15 de octubre de 2019 consta activo el **Procedimiento de derivación de potenciales víctimas de trata de seres humanos solicitantes de protección internacional en aeropuerto Madrid – Barajas**, procedimiento que incluye los matrimonios forzados como uno de los fines de explotación.

A su vez, a la fecha de redacción de este informe, en el año 2023 se aprueba el **Protocolo de prevención, detección, atención y derivación de posibles víctimas de trata de seres humanos en los centros de recepción, atención y derivación (CREADE)** de la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal, que también recoge los matrimonios forzados como uno de los fines de explotación.

En definitiva, en estos años desde la AGE se fomenta **que todas las Administraciones Públicas, en coordinación, implementen planes contra los matrimonios forzados.**

Medida 77. Encargar a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) un estudio jurídico sobre las reformas que deberían implementarse, en el ámbito de las ordenanzas municipales, para acabar con la tolerancia y permisividad hacia la publicidad de servicios sexuales que facilitan actuaciones delictivas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En 2019 la DGVG encarga a la FEMP la realización de un estudio jurídico sobre las reformas que deberían implementarse para acabar con la tolerancia y permisividad hacia la publicidad de servicios sexuales que facilitan actuaciones delictivas. Sin embargo, debido a la pandemia, **dicho estudio queda suspendido y finalmente no se ha realizado.**

No obstante, con la aprobación de la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual ([BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022](#))**, se considera ilícita la publicidad que utilice estereotipos de género que fomenten o normalicen las violencias sexuales contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como las que supongan promoción de la prostitución en los términos establecidos en la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Medida 78. Mejorar la Coordinación y Cooperación interinstitucional. Establecer Protocolos Integrales de Actuación. Nuevos Protocolos de Intervención, que incluyan todos los recursos existentes en el conjunto de las Administraciones Públicas. Convocar las comisiones de seguimiento previstas en los mismos.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

A lo largo de los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado **se mejora la coordinación y cooperación interinstitucional en diversos instrumentos**, que permiten además impulsar o actualizar protocolos y que incluyen medidas de seguimiento.

En este sentido, tal y como se ha comentado anteriormente, el **4 de noviembre de 2019 se aprueba una nueva Instrucción conjunta sobre el funcionamiento de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno y Direcciones Insultares**, que sustituye a la aprobada en 2013 para ampliar y concretar las funciones de estas Unidades de acuerdo con el Pacto de Estado. Entre las funciones de estas Unidades se encuentra la de **“colaborar con las administraciones autonómicas y locales competentes en materia de violencia de género”**, que incluye impulsar la elaboración de protocolos de coordinación interinstitucional en el territorio; fomentar la suscripción de convenios para la mejora de la coordinación y la colaboración en el territorio de las policías locales en la protección de las víctimas de la violencia de género, acceso al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género, colaboración con las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito, etc.; así como participar en las reuniones de los órganos de coordinación interinstitucional y las comisiones de seguimiento de convenios y protocolos formando parte de la representación de la Administración General del Estado, siempre que la Delegación o Subdelegación del Gobierno o Dirección Insular lo estime conveniente, bien con carácter ordinario, bien con carácter puntual, para abordar cuestiones relacionadas con la violencia de género (entre otros, Juntas Locales de Seguridad, mesas de Coordinación, Comisiones Provinciales de seguimiento del Convenio para la ordenación, coordinación e integración sociolaboral de los flujos migratorios laborales en campañas agrícolas de temporada, etc.).

Por otro lado, **desde el Ministerio de Igualdad se incrementa, durante los cinco años de vigencia del Pacto, las reuniones con las CCAA, tanto formalmente en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, y grupos de trabajo, como en reuniones informativas de carácter periódico.**

Durante la vigencia del Pacto la **Conferencia Sectorial de Igualdad se reúne en 11 ocasiones, más una reunión adicional conjuntamente con la Conferencia Sectorial de Infancia.** La Conferencia Sectorial de Igualdad tiene como finalidad primordial conseguir la máxima cooperación, colaboración, coherencia y eficacia en la determinación y aplicación de las diversas políticas que, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre las personas, especialmente entre mujeres y hombres, educación en igualdad, la prevención de las distintas formas de violencia contra la mujer por razón de género y atención a sus víctimas, mujeres y menores, la atención y protección a las víctimas de trata con fines de explotación sexual, la lucha contra la discriminación basada en cualquier condición personal o social y la asistencia a sus víctimas, así como el fomento de la participación social y política de las mujeres, definan la Administración General del Estado y las CCAA, mediante el intercambio de informaciones y de puntos de vista, y el examen en común de los problemas que puedan plantearse y de las acciones proyectadas para afrontarlos y resolverlos.

Fruto de esta mejora e incremento de la **participación entre el Ministerio de Igualdad y las CCAA se adoptan acuerdos tales como:** el relativo a la acreditación administrativa de las situaciones de violencia de género y de trata con fines de explotación sexual; el Protocolo de traslado y retorno de las víctimas españolas de violencia contra las mujeres en el exterior; el Plan

de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia; el Plan Conjunto Plurianual en materia de violencia contra las Mujeres (2023-2027); así como la aprobación de los criterios de reparto y la distribución de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Por otra parte, la [Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025](#), aprobada en Consejo de Ministros y Ministras el 22 de noviembre de 2022, **incluye un eje dedicado a la mejora de la coordinación: “Eje 4: Respuesta coordinada y multiagencia para la protección de los derechos”. Además, diversas medidas están relacionadas con el fomento de protocolos y el impulso de las medidas de seguimiento.**

Además, y como ya se ha mencionado, en el proceso de renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la Conferencia Sectorial de Igualdad en su sesión de 15 de noviembre de 2022 aprueba el **Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos**, elaborado de forma conjunta entre el Ministerio de Igualdad y las CCAA. Entre las actuaciones que incluye se encuentran, entre otras, las siguientes relacionadas con la mejora de la coordinación y el impulso de protocolos de actuación:

- Garantizar la aprobación y/o actualización en cada Comunidad Autónoma de un protocolo interinstitucional para la coordinación de las actuaciones y del trabajo en red en materia de violencia contra las mujeres en su ámbito territorial. Se protocolizarán los principios, los itinerarios y procedimientos de intervención en situaciones de violencia ejercida contra las mujeres y en concreto; se identificarán las instituciones y profesionales que deben intervenir, en qué momento hacerlo, de qué manera y con qué objeto; y se clarificarán las competencias y responsabilidades. El protocolo deberá de incluir como mínimo, la actuación de las y los profesionales de las administraciones públicas, en particular de los servicios especializados, el poder judicial, la fiscalía, que operan en el territorio y que intervengan en el abordaje de las situaciones de violencia contra las mujeres, y prever cauces de cooperación con las entidades y asociaciones de la sociedad civil.
- Promover y actualizar, en el marco del Protocolo interinstitucional autonómico, protocolos sectoriales con el objetivo de que se sistematicen las actuaciones y el trabajo en red de los y las profesionales de los distintos ámbitos en la detección, prevención, asistencia, protección y acceso a la justicia de las víctimas de violencia contra las mujeres, sus hijos e hijas. Entre otros, se deberán impulsar protocolos de actuación en los ámbitos; educativo, sanitario, socio-asistencial, policial, deportivo, judicial, de la abogacía y procuraduría, formativo-laboral etc. En estos protocolos se visibilizará de forma especial la situación de las mujeres que, por sus circunstancias personales y sociales puedan tener mayor riesgo de sufrir la violencia o mayores dificultades para acceder a los servicios previstos en la normativa, tales como las mujeres migrantes, las que se encuentran en situación de riesgo o exclusión social, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores o aquellas que viven en el ámbito rural.

- Promover protocolos u otros mecanismos específicos en el ámbito autonómico, en materia de detección, prevención, asistencia y protección y de acceso a la justicia de las víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, explotación sexual, así como de mujeres en contextos de prostitución que se encuentren en riesgo de explotación sexual, de mutilación genital femenina, y matrimonios forzados, en los que se concrete la coordinación entre las administraciones competentes en esta materia.
- Todos los protocolos establecerán mecanismos para su evaluación y para garantizar la difusión y el conocimiento de los mismos por parte de todos los intervinientes en su aplicación.
- El Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género y la DGVG se coordinará con los departamentos ministeriales competentes, en particular con los Ministerios de Interior; Justicia; Sanidad; Educación; Empleo y Economía Social; Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, para impulsar las actuaciones previstas en el presente Catálogo y que por su naturaleza correspondan al ámbito competencial de los mismos.

Medida 79. Establecer, entre las competencias de las Unidades de Violencia de Género de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, la creación de Comisiones de Seguimiento de la respuesta a las víctimas, con reuniones periódicas de coordinación entre las tres administraciones competentes.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Como se indica en la medida anterior, el **4 de noviembre de 2019 se aprueba una nueva Instrucción conjunta sobre el funcionamiento de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno y Direcciones Insulares**, que sustituye a la aprobada en 2013 para ampliar y concretar las funciones de estas Unidades de acuerdo con el Pacto de Estado.

Además de las funciones encomendadas a estas Unidades que se comentan en la medida 78 (**colaborar con las administraciones autonómicas y locales competentes en materia de violencia de género que abarca su participación en las reuniones de los órganos de coordinación interinstitucional y las comisiones de seguimiento de convenios y protocolos formando parte de la representación de la Administración General del Estado**), se incluye el **“seguimiento personalizado de cada situación de violencia de género”**. El seguimiento consiste en conocer que los mecanismos y medidas existentes para proteger a las víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas están funcionando correctamente. El objetivo es tener constancia permanente de la situación en la que se encuentran

las víctimas con perfiles de mayor vulnerabilidad y de analizar cualitativamente las medidas y recursos que se encuentran a su disposición y las actuaciones llevadas a cabo con las mismas. Sin perjuicio de que el seguimiento se realice conforme al Anexo 3 de la citada instrucción, esta comprenderá especialmente los siguientes casos:

- Los calificados de mayor riesgo (riesgo extremo y algo) de conformidad con el Protocolo de Valoración Policial del Riesgo.
- Aquellos de los que las Unidades tengan constancia en los que se produzca una reanudación de la convivencia, o se deje sin efecto a solicitud de la víctima la orden de protección o medida cautelar de protección en su día acordada.
- Aquellos de los que las Unidades tengan constancia en los que la mujer se encuentre en situación de especial vulnerabilidad.
- Los que les sean comunicados por la DGVG.

En relación con las víctimas mortales, **la Instrucción Conjunta establece que las Unidades de Violencia realizarán un análisis de cada caso de víctima mortal**, que contemple tanto la remisión de información a la DGVG, como la convocatoria de una reunión de coordinación con los organismos e instituciones que participan y colaboran en la lucha contra la violencia de género en el territorio, y la realización del correspondiente informe analizando, en cada caso, la aplicación de las medidas y recursos existentes o utilizados, a efectos de prevenir la violencia de género y garantizar una protección integral de sus víctimas.

Por su parte, el **Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 22 de julio de 2022**, relativo al establecimiento de un **marco de actuación conjunta que garantice la prórroga y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género**, establece en su apartado noveno (“Establecimiento de mecanismos de respuesta y análisis ante los feminicidios”), que en los **periodos en que se produzcan repuntes de feminicidios**, o cuando se produzcan feminicidios en los que concurren circunstancias de especial relevancia, las Comunidades Autónomas afectadas y el Ministerio de Igualdad, en el marco de la Conferencia Sectorial, **constituirán comités de crisis con el fin de analizar las situaciones en las que se produzcan dichas circunstancias y sacar conclusiones que refuercen la respuesta interinstitucional a la violencia contra las mujeres**.

A estos efectos, se considerará que existe un repunte cuando, en el plazo de un mes, se hayan producido cinco o más casos de feminicidios en una o más CCAA. En dichos comités de crisis están representadas representantes de diferentes niveles de la administración pública.

Además, dentro del [Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos](#), aprobado en la Conferencia Sectorial de Igualdad en su sesión de 15 de noviembre de 2022, se establecen las siguientes actuaciones relacionadas con esta medida del Pacto de Estado:

- Promover, y consolidar donde ya existan, mesas de coordinación de ámbito local (municipal, comarcal, provincial, insular etc.), para la intervención en materia de violencia contra las mujeres. Estas mesas tendrán una composición multidisciplinar, se impulsará la participación en las mismas de profesionales de todos los ámbitos que intervienen en la prevención, la protección y la asistencia a las víctimas de violencia contra las mujeres en el municipio o en el ámbito local que se determine. En dichas mesas se procurará contar con la participación del departamento de la Comunidad Autónoma correspondiente competente en materia de igualdad y violencia contra las mujeres, y de la Unidad de Coordinación o de Violencia sobre la Mujer de la Delegación o Subdelegación del Gobierno en el territorio

Medida 80. Analizar, junto con las Comunidades Autónomas competentes en la materia, la existencia de un/a única profesional de referencia para la víctima.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Sin perjuicio de que la existencia de una **persona profesional de referencia para las víctimas y supervivientes sea competencia de las CCAA**, se indica que el Ministerio de Igualdad ha analizado esta medida junto a las mismas, en el marco de dos documentos rectores de políticas públicas: la Estrategia Estatal para combatir las Violencias Machistas 2022 – 2025 y el Plan Conjunto Plurianual en materia de violencia contra las mujeres.

De este modo, el Ministerio de Igualdad junto con los departamentos competentes en materia de violencia contra las mujeres en las diferentes CCAA trabajan durante el segundo trimestre de 2022 en la definición de un catálogo de servicios para víctimas de violencia contra las mujeres con el fin de garantizar los mismos recursos en el conjunto del territorio del Estado. Fruto de este análisis y de los trabajos desarrollados en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad es la aprobación del ya citado **Plan Conjunto Plurianual en materia de violencia contra las Mujeres (2023-2027)** que **incluye dicho Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres.**

Además, en el año 2022 se aprueba la "[Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025](#)", cuyas medidas fueron validadas por las CCAA. El eje 4, sobre "respuesta coordinada y multiagencia para la protección y garantía de los derechos", incluye la medida 261: "institucionalización y estandarización de la figura de la profesional facilitadora, de acompañamiento o de referencia en el recorrido por la red de atención a todas las violencias machistas y otras instituciones públicas que asisten a las víctimas".

Medida 81. Asegurar una red de atención integral para la violencia de género en cada CCAA competente en la materia, para la atención de mujeres y menores víctimas, en coordinación las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tal y como se mencionó con ocasión de la medida 72, el **artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004 reconoce el derecho a la asistencia social integral de las víctimas de violencia de género que incluye el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.**

En primer lugar, en el año 2021 se aprueba la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE nº 134, de 05/06/2021)**. Tanto su artículo 9 como el 29 establece obligaciones a las CCAA en relación con la atención a menores de edad:

Artículo 9. Garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia.

1. Se garantiza a todos los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia los derechos reconocidos en esta ley.

2. Las administraciones públicas pondrán a disposición de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, así como de sus representantes legales, los medios necesarios para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos previstos en esta ley, teniendo en consideración las circunstancias personales, familiares y sociales de aquellos que pudieran tener una mayor dificultad para su acceso. En todo caso, se tendrán en consideración las necesidades de las personas menores de edad con discapacidad, o que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad.

3. Los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a que su orientación sexual e identidad de género, sentida o expresada, sea respetada en todos los entornos de vida, así como a recibir el apoyo y asistencia precisos cuando sean víctimas de discriminación o violencia por tales motivos.

4. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de los derechos previstos en esta ley, los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia contarán con la asistencia y apoyo de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, que actuarán como mecanismo de coordinación del resto

de recursos y servicios de protección de las personas menores de edad. A estos efectos, el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas con competencias transferidas, promoverán la adopción de convenios con otras administraciones públicas y con las entidades del tercer sector, para la eficaz coordinación de la ayuda a las víctimas.

Artículo 29. Situación de violencia de género en el ámbito familiar.

1. Las administraciones públicas deberán prestar especial atención a la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes que conviven en entornos familiares marcados por la violencia de género, garantizando la detección de estos casos y su respuesta específica, que garantice la plena protección de sus derechos.

2. Las actuaciones de las administraciones públicas deben producirse de una forma integral, contemplando conjuntamente la recuperación de la persona menor de edad y de la madre, ambas víctimas de la violencia de género. Concretamente, se garantizará el apoyo necesario para que las niñas, niños y adolescentes, de cara a su protección, atención especializada y recuperación, permanezcan con la mujer, salvo si ello es contrario a su interés superior. Para ello, los servicios sociales y de protección de la infancia y adolescencia asegurarán:

a) La detección y la respuesta específica a las situaciones de violencia de género.

b) La derivación y la coordinación con los servicios de atención especializada a menores de edad víctimas de violencia de género.

Asimismo, se seguirán las pautas de actuación establecidas en los protocolos que en materia de violencia de género tienen los diferentes organismos sanitarios, policiales, educativos, judiciales y de igualdad.

Por su parte, el artículo 35 de la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE núm. 215, de 7 de septiembre de 2022)**, establece que las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, mediante la disponibilidad de los siguientes servicios:

a) Centros de crisis 24 horas: servicios que brindan atención psicológica, jurídica y social. Bajo criterios de atención permanente y actuación urgente, proveerán apoyo y asistencia en situaciones de crisis para víctimas, familiares y personas del entorno. Estos centros incluyen el acompañamiento y la información telefónica y presencial las 24 horas del día todos los días del año.

b) Servicios de recuperación integral: servicios interdisciplinarios de recuperación psicológica y acompañamiento social, educativo, laboral y jurídico que trabajan para apoyar la recuperación psicológica de las víctimas en el largo plazo, así como para atender las mencionadas necesidades de acompañamiento.

- c) Servicios de atención a víctimas de trata y explotación sexual: servicios que comprenden, al menos, asistencia psicológica, atención jurídica y asesoramiento social en su propio idioma.
- d) Servicios de atención especializada a niñas y niños víctimas de violencias sexuales: servicios adaptados y adecuados a sus necesidades, que proveen asistencia psicológica, educativa y jurídica, y que se constituyen en el lugar de referencia para las víctimas, al que se desplaza el conjunto de profesionales intervinientes en los procesos asistenciales y judiciales.

En todos los casos, el acceso a estos servicios será gratuito y se respetará la dignidad, la confidencialidad y el derecho a la protección de datos de carácter personal de las víctimas y de terceras personas. Además, estos servicios actuarán coordinadamente y en colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los órganos judiciales competentes, los servicios sanitarios y sociosanitarios, las unidades de valoración forense y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas del ámbito geográfico correspondiente y, en su caso, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Igualmente, se garantizará la disponibilidad de estos servicios a través de la previsión de un número suficiente de centros, con personal suficiente y cualificado, y de un reparto equitativo de los mismos que asegure la accesibilidad a las mujeres de las zonas rurales y alejadas de los núcleos urbanos de gran densidad.

Respecto de las víctimas menores de edad, la **Ley Orgánica 10/2022 también establece las bases para la implementación en España del modelo Children's House anglosajón o Barnahus escandinavo (Casa de Niños y Niñas)**, que desde hace una década se está extendiendo a otros países europeos. Este modelo sitúa en el centro de la intervención a la niña o al niño víctima de violencias sexuales, lo cual requiere la participación conjunta y coordinada, en un lugar específico, adaptado y adecuado a sus necesidades, del conjunto de profesionales que intervienen en la ruta de atención y de obtención de justicia. En el plano de la justicia, este modelo da respuesta a dos importantes objetivos: reduce drásticamente las fuentes de victimización secundaria para el niño o la niña y, al ofrecer mayores garantías de obtener un testimonio en condiciones de seguridad y tranquilidad, aumenta las posibilidades de concluir satisfactoriamente la investigación de hechos, de por sí complejos de acreditar.

La organización de estos servicios corresponde por razón de competencia a las comunidades autónomas y las corporaciones locales. Sin embargo, **el Estado contribuye a la financiación de dicha red de atención mediante transferencias económicas a las CCAA**, transferencias cuyas cuantías se incrementan durante los años de vigencia del Pacto de Estado, de conformidad con los compromisos económicos previstos en el mismo. Además, esta red se consolida tras la aprobación del ya mencionado **Plan Conjunto Plurianual en materia de violencia contra las Mujeres (2023-2027) que incluye un Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres**.

Por lo que se refiere a la coordinación de los servicios especializados **para la violencia de género** con las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito (OAVD), en aquellos territorios donde las mismas dependen del Ministerio de Justicia, ya se vienen realizando reuniones con las comisiones territoriales a nivel autonómico para mejorar la coordinación.

Dichas **OAVD dependientes del Ministerio de Justicia** contribuyen de manera muy activa al desarrollo e implementación de una red de atención integral para la violencia de género a nivel autonómico. Para ello es fundamental la coordinación y colaboración con las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y las Unidades de Violencia sobre la Mujer inculcinadas en las Delegaciones y Subdelegaciones

Periódicamente dichas Oficinas de Asistencia a las Víctimas del delito participan en **comisiones territoriales a nivel autonómico** donde se reúnen los distintos agentes e instituciones intervinientes en el ámbito de la violencia de género - Policía Municipal, Nacional, Guardia Civil, Colegios de Abogados, Centros de emergencia, Casas de Acogida, ONGs, Fiscalía, Médicos Forenses, Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y Unidades de Violencia sobre la Mujer, etc. - para abordar, entre otras cuestiones, los principales problemas relacionados con la coordinación interinstitucional e intervención integral, tanto a nivel autonómico, provincial y local con respecto al ámbito de la violencia de género.

Por otra parte, muchas OAVD participan en la elaboración de **protocolos de ámbito autonómico** relacionados con esta materia, como ocurre, por ejemplo, con las Oficinas de Baleares con respecto al Protocolo autonómico de actuación en casos de abuso infantil (ASI) y explotación sexual infantil, derivándose muchas víctimas menores de edad desde los recursos autonómicos y locales a las Oficinas para su asistencia psicológica.

Además, el Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, con el apoyo de la Unidad de Igualdad, impulsa en 2022 un [protocolo de atención y derivación de las víctimas de violencia de género](#) entre las **OAVD** y los servicios sociales y servicios especializados de las **CCAA** del territorio de competencia ministerial. Hasta el momento, todas las CCAA del territorio de competencia del Ministerio de Justicia se han adherido a este protocolo, con la excepción de Castilla y León.

Finalmente, el Ministerio de Justicia publica folletos informativos sobre la labor de las Oficinas del ministerio, con lo que se contribuye directamente a mejorar el conocimiento del servicio prestado por estas Oficinas.

Medida 82. Impulsar con las Comunidades Autónomas competentes en la materia, la implantación de un Sistema Electrónico de Información compartida, en el que se

agrupen todos los servicios integrados en la red de recursos de Violencia de Género de cada Comunidad Autónoma.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La DGVG dispone de [la Web de recursos de apoyo y prevención ante casos de violencia de género \(WRAP\)](#), a través de la cual se pueden localizar y visualizar de forma interactiva, a través de mapas o de literales, información a la que acceder ante casos de violencia de género. Se incluyen servicios de apoyo y prevención para situaciones de violencia de género que las administraciones públicas y las entidades sociales ponen a disposición de la ciudadanía y de las víctimas de violencia de género (recursos policiales, judiciales y de información, atención y asesoramiento). Para cada recurso se proporciona la descripción del mismo, la dirección postal y los teléfonos de contacto. Asimismo, la herramienta dispone de un bloque de búsqueda por tipo de recurso y/o localización, hecho que permite acotar los términos de búsqueda por un tipo de recurso concreto y/o por la CCAA o provincia. Del mismo modo, permite una búsqueda precisa de recursos introduciendo una dirección, ciudad o código postal.

Por otra parte, en el marco del ya citado Plan Conjunto Plurianual en materia de Violencia contra las Mujeres, aprobado por la Conferencia Sectorial de Igualdad, se incluye un **Sistema Común de Información y Evaluación (SIE)**. El sistema común de Información se instrumentalizará a través de:

- La actualización permanente del mapa de recursos y servicios existentes en todo el territorio del Estado, que permita a todas las administraciones públicas tener una visión de conjunto de los servicios disponibles.
- Un método que, respetando los sistemas y garantizando las competencias de las CCAA, permita conectar en un sistema común, la información anonimizada sobre datos de víctimas detectadas y atendidas por el sistema de cada Comunidad Autónoma. Este sistema común será desarrollado por la Delegación del Gobierno contra la violencia de Género.
- Un método de intercambio de información acerca de los casos de violencia contra las mujeres que requieran traslado entre comunidades autónomas. Este sistema común será desarrollado por la DGVG.

Medida 83. Acordar con las Comunidades Autónomas competentes en la materia, la compatibilidad de las ayudas económicas del Estado con las de carácter autonómico.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Real decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género ([BOE núm. 188, de 4 de agosto de 2018](#)), modifica el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004 con el fin de ampliar las posibilidades de acceso a las mismas previendo la compatibilidad de estas ayudas con otras de carácter autonómico o local que las víctimas puedan percibir. En concreto, en su artículo único "Modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género", apartado tres, establece lo siguiente:

Tres. Se modifican los apartados 2 y 5 del artículo 27 que quedan redactados como sigue:

«2. El importe de esta ayuda será equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo. Cuando la víctima de la violencia ejercida contra la mujer tuviera reconocida oficialmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, el importe será equivalente a doce meses de subsidio por desempleo.

(...)

5. Estas ayudas serán compatibles con cualquiera de las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, así como con cualquier otra ayuda económica de carácter autonómico o local concedida por la situación de violencia de género.»

Por otro lado, el artículo 41 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, relativo a las ayudas económicas a las víctimas de violencias sexuales, en su apartado 4 establece que estas ayudas serán compatibles, entre otras, con la percepción de las ayudas que establezcan las comunidades autónomas en este ámbito material.

Por otro lado, tal y como se ha visto anteriormente, la Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión plenaria celebrada el 22 de julio de 2022 en Tenerife, aprueba el acuerdo relativo al establecimiento de un marco de actuación conjunta entre la Administración General del Estado y CCAA, que garantice la estabilidad y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. El acuerdo tiene por objeto impulsar el diseño de mecanismos de colaboración que garanticen la estabilidad

presupuestaria y administrativa de manera que permitan sostener los servicios vinculados al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y establecer un marco adecuado de colaboración y cooperación entre administraciones públicas.

Para ello se aprueba el ya mencionado Plan Conjunto plurianual, constituido por un Catálogo de referencia de políticas y servicios y un Sistema común de información y evaluación como elementos integrantes de este Plan.

Dentro del "[Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos](#)", se incluyen, entre otras medidas:

- Promover, en el marco de la normativa reguladora correspondiente, la compatibilidad de las ayudas específicas para las víctimas de violencia contra las mujeres con el resto de ayudas y prestaciones previstas por la normativa estatal y autonómica, así como su acceso prioritario a las mismas.
- Contemplar ayudas complementarias a modo de indemnización y reparación destinadas a las víctimas en aquellos casos en que sea necesario, por la especificidad o gravedad de las secuelas derivadas de la violencia. También, se fomentará la financiación mediante la red pública aquellos tratamientos sanitarios no contemplados pero necesarios para la reparación, incluyendo, los tratamientos de reconstrucción genital femenina, entre otros.

Por otro lado, es también importante resaltar que **en el año 2020 se aprueba el Ingreso Mínimo Vital (IMV) en España**, regulado en el **Real Decreto – Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital (BOE núm. 154, de 1 de junio de 2020)**. Se trata de una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas. Dicho Real Decreto se ha ido modificando para mejorar las condiciones de acceso al IMV para las víctimas de violencia de género. Con carácter general, las mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual pueden solicitar el SMI sin tener un requisito de edad, no están obligadas a estar unidas por matrimonio o pareja de hecho, y se les elimina el requisito de formar parte de otra unidad de convivencia. Tampoco se les exige tener residencia en España cuando acrediten la situación de violencia de género por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Medida 84. Establecer, en colaboración con las Comunidades Autónomas, un Plan Estratégico de intervención para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por Violencia de Género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tal y como se ha explicado anteriormente, la **Conferencia Sectorial de Igualdad** del 11 de noviembre de 2021 aprueba el procedimiento para la acreditación de las situaciones de violencia de género por parte de los servicios sociales y servicios especializados de las Comunidades Autónomas. Este procedimiento tiene como objetivo, entre otros, **garantizar la atención a las víctimas sin denuncia o que hubieran retirado la denuncia, al otorgar un título que les permite acceder a los servicios y recursos previstos para su apoyo y recuperación.**

Además, cabe destacar que el 27 de julio de 2021 se firma la [Instrucción 5/2021, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece el Protocolo de primer contacto policial con víctimas de violencia de género en situación de desprotección \(Protocolo Cero\)](#). Este protocolo es una herramienta dirigida a valorar los testimonios de familiares e integrantes del entorno social de una víctima de maltrato que manifiesta su deseo de no denunciar hechos que pueden ser constitutivos de un delito en el marco de la violencia de género.

También en 2021, se aprueba la **Resolución de 28 de julio de 2021, de la Subsecretaría, se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se aprobó el Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género (BOE núm. 186, de 5 de agosto de 2021)**. En él se incluyen diferentes medidas relacionadas con la mejora de la protección y seguridad de las víctimas. En concreto, y en relación con las mujeres que no interponen denuncia, se incluye la siguiente medida:

- *Reforzar la protección y la seguridad de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, incluidas además de las que interponen denuncia, las mujeres que, a pesar de encontrarse en situación de riesgo, no denuncian, así como aquellas que renuncian a continuar con el procedimiento penal para lograr una malla de protección aún más eficaz, conectando a los servicios sociales y de atención especializada, apoyados por el sistema Atenpro y las fuerzas policiales.*

Finalmente, y tal y como se ha comentado anteriormente, se destaca que el **Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 22 de julio de 2022**, establece en su apartado noveno ("Establecimiento de mecanismos de respuesta y análisis ante los feminicidios"), que en los **periodos en que se produzcan repuntes de feminicidios**, o cuando se produzcan feminicidios en los que concurren circunstancias de especial relevancia, las CCAA afectadas y el Ministerio de Igualdad, en el marco de la Conferencia Sectorial, **constituirán comités de crisis con el fin de analizar las situaciones en las que se produzcan dichas circunstancias y sacar conclusiones que refuercen la respuesta interinstitucional a la violencia contra las mujeres.**

A lo largo de los comités de crisis celebrados, se han analizado casos concretos de asesinatos de mujeres que no tenían denuncias y se han puesto de relieve medidas de acompañamiento para estas mujeres.

2.3. LABORAL

Medida 85. Difundir y dar a conocer el Protocolo de Movilidad para funcionarias víctimas de violencia de género de la Administración General del Estado, ampliando su ámbito de acción a las diferentes Administraciones y promoviendo su utilización en todos los casos, implicando en su difusión a los y las representantes sindicales.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El procedimiento de movilidad se aprueba mediante la **Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el procedimiento de movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género (BOE nº 295, de 10 de diciembre de 2015)**, en el que se establece el marco general de colaboración, coordinación y comunicación, entre las Administraciones Públicas al objeto de facilitar la aplicación del principio de movilidad de las empleadas públicas de las Administraciones que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

Además, mediante Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración Pública, por la que se aprueba el **Acuerdo para favorecer la movilidad interadministrativa de las empleadas públicas víctimas de violencia de género (BOE núm. 278, de 17 de noviembre de 2018)**. Dicho Acuerdo tiene como objeto servir como marco general de colaboración, coordinación y comunicación, entre las Administraciones Públicas al objeto de facilitar la aplicación del principio de movilidad de las empleadas públicas de las Administraciones que tengan la condición de víctimas de violencia de género, dando efectividad al derecho contemplado en el artículo 82.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás normativa reguladora sobre la materia.

Por su parte, el **III Plan de Igualdad para la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella**, aprobado el 9 de diciembre de 2020, contempla en la Medida 3 de su Eje 5:

«3. Difusión del procedimiento de movilidad para funcionarias víctimas de violencia de género de la Administración General del Estado y del Acuerdo de movilidad interadministrativa de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.»

La difusión de este procedimiento se ejecuta a través de campañas de sensibilización en materia de género y mediante la difusión de díptico informativo sobre la movilidad de las víctimas de violencia de género. Asimismo, destacar que en el ámbito interno de la Administración se introduce esta **materia en los cursos de acceso a la Función Pública, y en los planes de formación.**

Además, cada año se celebra una jornada, en materia de igualdad de género. En todas las acciones formativas en materia de Igualdad se difunde al III Plan de Igualdad de la Administración General del Estado, se abordan las estrategias contra los estereotipos machistas y se difunde el protocolo de la Administración General del Estado sobre movilidad de las víctimas de las víctimas de la violencia de género.

Por su parte, la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, establece lo siguiente en relación con las funcionarias públicas:**

Artículo 40. Derechos de las funcionarias públicas.

1. Las funcionarias públicas víctimas de violencias sexuales tendrán derecho a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica de centro de trabajo y a la excedencia en los términos que se determinen en su legislación específica.
2. Las ausencias totales o parciales al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia sexual sufrida por una mujer funcionaria se considerarán justificadas y serán remuneradas cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o los servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por las funcionarias a su Administración a la mayor brevedad.
3. La acreditación de las circunstancias que dan lugar al reconocimiento de los derechos de movilidad geográfica de centro de trabajo, excedencia y reducción o reordenación del tiempo de trabajo se realizará en los términos establecidos en el artículo 37.

Medida 86. Incluir en el Boletín Estadístico del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer los datos relativos al grado de utilización y efectividad de esta medida.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

La DGVG está analizando cómo actualizar y mejorar su Boletín Estadístico, así como el anuario del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Dentro de este análisis se incluye la valoración de esta medida, para dar cumplimiento a la medida 86 del Pacto de Estado.

Medida 87. Instar a desarrollar reglamentariamente las Unidades de Igualdad existentes en las diferentes Administraciones Públicas, para que en el marco de sus funciones queden recogidas competencias relacionadas con recabar información estadística, asesorar a los órganos competentes de sus departamentos y fomentar el conocimiento por el personal de los mismos de las cuestiones relacionadas con la violencia sobre las mujeres.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Consejo de Ministros del 12 de abril de 2019 aprueba el **Real Decreto 259/2019, de 12 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de la Administración General del Estado (BOE nº 89, de 13 de abril de 2019)**, en el que se recoge las funciones de las Unidades de Igualdad, entre las cuales se contempla lo establecido en esta medida:

«Artículo 3. Funciones.

1. *Las Unidades de Igualdad de los departamentos ministeriales y, en su caso, de los organismos públicos vinculados o dependientes, prestarán al órgano directivo del que dependan el apoyo administrativo especializado que precise en el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 77 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, relacionadas con la aplicación efectiva del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de sus competencias.*

2. *En particular, apoyarán a dicho órgano directivo en el ejercicio de las siguientes funciones:*

a) *Asesorar y proponer, en sus respectivos ámbitos, las actuaciones o iniciativas, incluidas las formativas, que favorezcan la aplicación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

b) *Asesorar y coordinar la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Administración General del Estado en sus respectivos departamentos ministeriales, así como participar en la Comisión Técnica de Igualdad de Oportunidades y Trato de Mujeres y Hombres de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado y en sus grupos de trabajo.*

c) *Elaborar los diagnósticos, propuestas e informes que sean necesarios y que deriven de los acuerdos adoptados por la Comisión Técnica de Igualdad, que fueran requeridos por la Dirección General de la Función Pública.*

d) *Coordinar la recopilación de información para la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes directivos o estratégicos de igualdad en su respectivo departamento ministerial.*

e) *Recabar la información sobre la implementación del protocolo frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en sus respectivos departamentos ministeriales, así como desarrollar las actuaciones que se les asignen en dicho protocolo.*

f) *Realizar otras funciones de asesoramiento, informe y seguimiento que le sean asignadas en relación con el principio de igualdad de trato y de oportunidades en general.*

g) *Realizar un informe anual sobre las políticas públicas de igualdad llevadas a cabo por su departamento ministerial y así como sobre las actuaciones desarrolladas por la Unidad.*

3. *Todos los órganos y unidades de cada departamento, así como sus organismos públicos vinculados o dependientes, prestarán a las Unidades de Igualdad el apoyo que precisen para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas».*

Medida 88. Garantizar, a través de una implicación más activa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que cuando una empleada pública víctima de violencia se haya acogido a su derecho a la movilidad, la misma no menoscabe su promoción profesional o suponga merma en sus ingresos, asegurando su confidencialidad.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El artículo 1.2 de la **Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE nº 174, de 22/07/2015)** define a la misma como un servicio público al que corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas del orden social y exigir las responsabilidades pertinentes. En particular, y de acuerdo con el artículo 12 la función inspectora comprende la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos en diversos ámbitos, entre los que se encuentra el de las relaciones laborales, que incluye específicamente las normas en materia de tutela y promoción de la igualdad de trato y oportunidades y no discriminación en el trabajo.

La legislación **laboral reconoce diversos derechos a las víctimas de violencia de género**, a fin de hacer efectiva su protección o su asistencia social integral. En todos aquellos casos en que se constate que las mismas sufren perjuicios laborales o económicos que supongan vulneración de lo previsto en la normativa laboral, tanto respecto a sus derechos específicos como a aquellos otros de carácter general, por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se podrá, en su caso, adoptar las medidas procedentes, entre las que se incluirá el eventual inicio del correspondiente procedimiento sancionador, en aquellos supuestos tipificados como infracción en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE nº 189, de 08/08/2000)**.

No obstante, no está dentro del ámbito competencial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social vigilar el cumplimiento de la normativa que rige la prestación de servicios de los funcionarios públicos y personal estatutario. Por ello, la que **la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social requerirá de un previo conocimiento de la posible infracción**, actuando en su caso, por tanto, previa comunicación.

Por otro lado, se señala que con fecha 5 de julio de 2021 se suscribe el **Convenio entre la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de violencia de género (BOE núm. 171, de 19 de julio de 2021)**. Tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo conjunto de actuaciones en materia de violencia contra las mujeres entre el colectivo de mutualistas y sus personas beneficiarias en el ámbito de MUFACE. Entre las actuaciones previstas se prevé la de incluir, entre las prestaciones sociales concedidas por MUFACE, una prestación específica para las víctimas de violencia de género, en los términos que se establezcan en las convocatorias que se desarrolle para la concesión de este tipo de ayuda. En este sentido, repercute en la medida 88 del Pacto de Estado. Además, la DGVG incluye en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2023, una transferencia a MUFACE para impulsar estas medidas.

Por otro lado, se destaca que la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 07/09/2022)** establece en su artículo 40:

Artículo 40. Derechos de las funcionarias públicas.

- 1. Las funcionarias públicas víctimas de violencias sexuales tendrán derecho a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica de centro de trabajo y a la excedencia en los términos que se determinen en su legislación específica.*
- 2. Las ausencias totales o parciales al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia sexual sufrida por una mujer funcionaria se considerarán justificadas y serán remuneradas cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o los servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por las funcionarias a su Administración a la mayor brevedad.*

3. *La acreditación de las circunstancias que dan lugar al reconocimiento de los derechos de movilidad geográfica de centro de trabajo, excedencia y reducción o reordenación del tiempo de trabajo se realizará en los términos establecidos en el artículo 37.*

Igualmente, mediante **Resolución de 26 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de abril de 2022, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2022**, según lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre. El Plan Anual de Empleo 2022 incluye un Eje 4, de igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, que comprende las acciones, actuaciones o actividades dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el empleo, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. También incluye las dirigidas a facilitar la movilidad geográfica o promover la contratación en sectores de actividad diferentes de aquellos en los que se hubiera trabajado habitualmente.

Por último, durante los años de vigencia del Pacto de Estado que se están evaluando en este informe, se trabaja en la redacción de la **ley de empleo, que finalmente es aprobada en 2023: Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (BOE núm. 51, de 1 de marzo de 2023)**, que señala que la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a unos ejes, siendo el quinto de ellos el de "igualdad de oportunidades en el acceso al empleo".

Medida 89. Comunicar, bien por la interesada, por la empresa o por la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de cara a su seguimiento, los casos de violencia de género identificados en las empresas cuando las víctimas sufran perjuicios laborales o económicos (por bajas o ausencias).

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tal y como se ha expuesto en la medida 88, el artículo 1.2 de la **Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE nº 174, de 22/07/2015)** define a la misma como un servicio público al que corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas del orden social y exigir las responsabilidades pertinentes. En particular, y de acuerdo con el artículo 12 la función inspectora comprende la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos en diversos ámbitos, entre los que se encuentra el de las relaciones laborales, que incluye específicamente las normas en materia de tutela y promoción de la igualdad de trato y oportunidades y no discriminación en el trabajo.

La legislación laboral reconoce diversos derechos a aquellas personas víctimas de violencia de género, a fin de hacer efectiva su protección o su asistencia social integral. En todos aquellos casos en que se constate que las mismas sufren perjuicios laborales o económicos que supongan vulneración de lo previsto en la normativa laboral, tanto respecto a sus derechos específicos como a aquellos otros de carácter general, por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se podrá, en su caso, adoptar las medidas procedentes, entre las que se incluirá el eventual inicio del correspondiente procedimiento sancionador, en aquellos supuestos tipificados como infracción en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social** ([BOE nº 189, de 08/08/2000](#)).

Con todo, y en línea con lo expuesto en la medida 88, se trata de una medida en la que la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se produce como consecuencia de la comunicación recibida, actuando en su caso, por tanto, **previa comunicación**.

Igualmente, mediante **Resolución de 26 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de abril de 2022, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2022**, según lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre. El Plan Anual de Empleo 2022 incluye un Eje 4, de igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, que comprende las acciones, actuaciones o actividades dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el empleo, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. También incluye las dirigidas a facilitar la movilidad geográfica o promover la contratación en sectores de actividad diferentes de aquellos en los que se hubiera trabajado habitualmente.

Por último, durante los años de vigencia del Pacto de Estado que se están evaluando en este informe, se trabaja en la redacción de **la ley de empleo, que finalmente es aprobada en 2023: Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo** ([BOE núm. 51, de 1 de marzo de 2023](#)), que señala que la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a unos ejes, siendo el quinto de ellos el de "igualdad de oportunidades en el acceso al empleo".

Medida 90. Establecer el carácter preceptivo de la inscripción registral o el depósito de los planes de igualdad obligatorios para las empresas de más de 250 trabajadores/as.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación ([BOE nº 57, de 07/03/2019](#)) modifica la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres ([BOE nº 71, de 23/03/2007](#)). Concretamente, mediante la modificación del apartado 2 del artículo 45 **se hace obligatoria la inscripción registral de los planes de igualdad para las empresas de cincuenta o más trabajadores/as:**

«Artículo 1. Modificación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 45, que tendrá la siguiente redacción:

2. En el caso de las empresas de cincuenta o más trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral».

El desarrollo reglamentario de esta obligación se lleva a cabo a través del **Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo** ([BOE nº, de 14 de octubre de 2020](#)). Este Real Decreto obliga a las empresas de 50 o más personas trabajadoras a disponer de un plan de igualdad negociado y registrado.

Por otra parte, y con el fin de facilitar la aplicación este Real Decreto, así como del **Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, sobre igualdad retributiva** ([BOE nº 272, de 14/10/2020](#)), el Instituto de las Mujeres elabora una "**Guía para la elaboración de planes de igualdad en las empresas**" que facilita una metodología, con orientaciones técnicas, herramientas y modelos, que permite abordar el proceso de negociación, elaboración y aplicación de un plan de igualdad en las empresas. Además, el Instituto de las Mujeres ofrece **asesoramiento especializado en la materia a través de su sitio web igualdadenlaempresa.es**.

Del mismo modo, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y los agentes sociales han elaborado una serie de herramientas para la igualdad en el ámbito laboral. Estas herramientas incluyen la "**Guía técnica para la realización de auditorías retributivas con perspectiva de género**", la "**Herramienta de Registro Retributivo**" y la "**Herramienta de valoración de puestos de trabajo con perspectiva de género**". Por su parte, el Instituto de las Mujeres

también ha elaborado un "Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito laboral. Manual de referencia".

Medida 91. Promover el uso del teletrabajo en aquellos casos de violencia de género en que sea posible y solicitado por la propia víctima, particularmente en el ámbito de las Administraciones Públicas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el ámbito laboral, el Estatuto de los Trabajadores contempla la posibilidad de prestar trabajo a distancia. Este texto es modificado, en primer lugar, por el **Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia** ([BOE nº 253, de 23/09/2020](#)), y posteriormente por la **Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia** ([BOE nº 164, de 10 de julio de 2021](#)). De este modo, la disposición final tercera de esta ley modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre ([BOE nº 255, de 24/10/2015](#)) de la siguiente forma:

«**Tres. Se modifica el apartado 8 del artículo 37 con la siguiente redacción:**

8. Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes legales de las personas trabajadoras, o conforme al acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras afectadas. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estas, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias»

Por su parte, el **Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en**

el **Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (BOE núm. 259, de 30 de septiembre de 2020)**, modifica mediante su artículo 1 el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, añadiendo un nuevo artículo 47 bis para introducir el teletrabajo.

Medida 92. Establecer la obligación de implantar medidas y protocolos contra el acoso sexual o el acoso por razón de género en las empresas, para mejorar la regulación y los derechos de las trabajadoras víctimas, abordando tal cuestión en la normativa de prevención de riesgos laborales.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el marco de la normativa sobre igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, varios textos legales han sido modificados y desarrollados en los últimos años para fortalecer la prevención y protección contra el acoso sexual y por razón de género en el ámbito laboral.

Por una parte, el **Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación (BOE nº 57, de 07/03/2019)**, que modifica la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (**BOE nº 71, de 23/03/2007**) para incluir la prevención del acoso sexual y por razón de género en el diagnóstico previo a la elaboración de los Planes de Igualdad, lo que intensificó la eficacia y alcance de la obligación de prevención del acoso y contribuyó a cumplir con esta medida.

Del mismo modo, el **Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE nº 272, de 14 de octubre de 2020)**, desarrolla la regulación del diagnóstico, los contenidos, las materias, las auditorías salariales, los sistemas de seguimiento y evaluación de los planes de igualdad; así como el Registro de Planes de Igualdad.

Además, la reciente **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 07/09/2022)** en su artículo 12 intensifica la obligación de las empresas de promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente

en el acoso sexual y el acoso por razón de género, y contribuye a proteger los derechos de las trabajadoras en este ámbito.

Artículo 12. Prevención y sensibilización en el ámbito laboral.

1. *Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluidos los cometidos en el ámbito digital.*

Asimismo, deberán arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido víctimas de estas conductas, incluyendo específicamente las sufridas en el ámbito digital.

2. *Las empresas podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de las personas trabajadoras, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas, protocolos de actuación o acciones de formación. De las medidas adoptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá beneficiarse la plantilla total de la empresa cualquiera que sea la forma de contratación laboral, incluidas las personas con contratos fijos discontinuos, con contratos de duración determinada y con contratos en prácticas. También podrán beneficiarse las becarias y el voluntariado. Asimismo, podrán beneficiarse de las anteriores medidas aquellas personas que presten sus servicios a través de contratos de puesta a disposición. Las empresas promoverán la sensibilización y ofrecerán formación para la protección integral contra las violencias sexuales a todo el personal a su servicio. Las empresas deberán incluir en la valoración de riesgos de los diferentes puestos de trabajo ocupados por trabajadoras, la violencia sexual entre los riesgos laborales concurrentes, debiendo formar e informar de ello a sus trabajadoras.*

Por su parte, dentro del **Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos**, aprobado entre el Ministerio de Igualdad y las CCAA, se incluye la siguiente actuación:

- Elaborar y difundir protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo y otras formas de violencia machista que se den en el ámbito laboral en todas las administraciones públicas del territorio, y promover su elaboración y difusión en el ámbito de la empresa privada y resto de entidades.

Medida 93. Revisar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, para mejorar su eficacia.

Impulsar una evaluación exhaustiva de la Ley Orgánica de Igualdad de 2007 para detectar aquellos aspectos que estén sin desarrollar y que sean fruto de incumplimiento. Una vez evaluada hacer propuestas de mejora ambiciosas para avanzar de una manera firme hacia la igualdad real.

Trabajar en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en tramitación parlamentaria su modificación, para establecer criterios de exigencia de cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2007 como requisito para que las empresas puedan trabajar con la administración.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación ([BOE nº 57, de 07/03/2019](#)), en su exposición de motivos realiza una evaluación general sobre la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres ([BOE nº 71, de 23/03/2007](#)).

El artículo 1 de este Real Decreto-ley 6/2019 establece la modificación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Concretamente **se modifica el artículo 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, en cuanto a las empresas obligadas a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, ampliando la obligación de elaboración de los planes de igualdad para empresas de cincuenta o más personas trabajadoras, en lugar de las empresas con más de 250.**

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, **también establece importantes precisiones con respecto al contenido del diagnóstico y el plan de igualdad.** De un lado, enumera las materias que deben obligatoriamente ser tratadas en el diagnóstico; de otro lado, establece también que el plan debe contener los siguientes elementos: (i) diagnóstico de situación, que debe ser negociado, en su caso; (ii) objetivos a alcanzar en conexión con las estrategias y prácticas dirigidas a su consecución, debiendo estas medidas ser evaluables; (iii) y, conforme a la redacción original no modificada del artículo 46.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

En tercer lugar, el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, establece un registro en el que deben quedar inscritos todos los planes de igualdad.

Finalmente, ordena al Gobierno (por medio del nuevo artículo 46.6 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo) llevar a cabo el desarrollo reglamentario del diagnóstico, los contenidos, las materias, las auditorías salariales, los sistemas de seguimiento y evaluación de los planes de

igualdad, así como el Registro de Planes de Igualdad, en lo relativo a su constitución, características y condiciones para la inscripción y acceso.

Para dar cumplimiento al mandato de desarrollo reglamentario establecido en el artículo 46.6 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, con relación a las materias y temas a las que hace referencia ese precepto, se aprueba el **Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE núm. 272, de 14 de octubre de 2020)**.

Por otra parte, en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE nº 272, de 09/11/2017)**, se incluyen criterios de exigencia de cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2007 como requisito para que las empresas puedan trabajar con la administración:

«Artículo 71. Prohibiciones de contratar.

1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres»

A su vez, existen otros artículos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tales como el Artículo 129, 145, y el 202, que introducen **cláusulas sociales**, incluyendo temas de igualdad de género.

2.4. SEGURIDAD

Medida 94. Dotar de más recursos humanos a las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y las Unidades de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, de cara a que la atención y manejo de las bases de datos, entre otras funciones, no queden desatendidas en periodos de descanso.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Como ya se ha expuesto, el 4 de noviembre de 2019 se aprueba una nueva **Instrucción conjunta sobre las funciones de las Unidades de Coordinación y de Violencia de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno que sustituye a la aprobada en 2013 para ampliar y concretar las funciones de estas Unidades de acuerdo con el Pacto de Estado.** Las funciones de estas Unidades son: impulsar la elaboración de protocolos de coordinación interinstitucional en el territorio; fomentar la celebración de convenios para la mejora de la coordinación y la colaboración en el territorio de las policías locales en la protección de las víctimas de la violencia de género, acceso al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género, colaboración con las OAVD, etc. y participar en las reuniones de los órganos de coordinación interinstitucional y las comisiones de seguimiento de convenios y protocolos formando parte de la representación de la Administración General del Estado (entre otros, Juntas Locales de Seguridad, mesas de Coordinación, Comisiones Provinciales de seguimiento del Convenio para la ordenación, coordinación e integración sociolaboral de los flujos migratorios laborales en campañas agrícolas de temporada, etc.).

En esta nueva Instrucción conjunta se establece que la Red Nacional de Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer en todas las Delegaciones del Gobierno y de Unidades de Violencia sobre la Mujer en cada una de las Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, podrá ser objeto, en función de la carga de trabajo y su distribución, de una redistribución de efectivos y/o de funciones dentro de una CCAA, de manera que queden cubiertas todas las funciones a realizar.

Por su parte, desde 2018, los Presupuestos Generales del Estado incluyen la transferencia de fondos desde la Delegación del Gobierno contra la violencia de género al Ministerio de Política Territorial, del que dependen orgánicamente estas Unidades, para el desarrollo de actuaciones de información, sensibilización y concienciación social en materia de violencia contra las mujeres. Estas transferencias se han ido incrementando a lo largo de los años, siendo en 2018, 2019 y 2020 de 295.000 de euros, en 2021 y 2022 de 500.000 de euros y en 2023 de 1.000.000 de euros.

Medida 95. Implementar un Plan Estratégico para avanzar en la plena comunicación y compartición de información entre las bases de datos informáticas de las diferentes Administraciones Públicas (centros penitenciarios, órganos judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, centros sanitarios, servicios sociales, bases de datos de permisos de armas), todo ello desde el respeto a la Ley de Protección de Datos. En especial, debe avanzarse en la coordinación de Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén) y sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) entre sí, así como con Instituciones Penitenciarias.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Desde el **Ministerio de Justicia** se encuentra en proceso la implementación de esta medida, a través del **Sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia** (SIRAJ) que integra el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género.

SIRAJ es un sistema de información único, de carácter no público, que permite la conexión entre los distintos registros que lo integran. Todos los registros que se integran en SIRAJ están interconectados, y se transmiten entre sí la información que contienen sobre una persona, con el fin de servir de apoyo a la actividad de los órganos judiciales, a la del Ministerio Fiscal, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a la de otros órganos administrativos, de acuerdo con sus competencias.

La anotación de los datos que deben inscribirse en el Registro Central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género ha de hacerse en un plazo máximo de 24 horas y el responsable de hacer la inscripción es el Letrado de la Administración de Justicia.

Por su parte, desde el **Ministerio del Interior** se han llevado a cabo algunas integraciones internas para avanzar en la plena comunicación y compartición de información entre las bases de datos informáticas de las diferentes administraciones públicas. En este sentido, ya se ha logrado integrar el **Sistema VioGén** con N-SIP (IIPP) y con SISPE (IIPP), y se está trabajando en una evolución a VIOGEN para los próximos años.

Medida 96. Necesidad de integrar VioGén con los sistemas operativos policiales (SIDENPOL y SIGO). Se propone que VioGén acoja todos los datos.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el marco de la integración de los sistemas VioGén y sistemas de recepción de denuncias de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE) con SIDENPOL (Sistema de Denuncias Policiales) y SIGO (Sistema Integrado de Gestión Operativa), es importante destacar que el Sistema VioGén II ya cuenta con la arquitectura y los servicios web necesarios para la integración. Ya en abril de 2023 se ha iniciado la prueba piloto para la implantación del Sistema VioGén II, la cual está en fase de desarrollo y progresiva ampliación.

El fichero SIDENPOL tiene por finalidad el registro de los trámites necesarios para la interposición de denuncias por la ciudadanía ante la Policía Nacional y documentación de las actuaciones policiales en libros registro y atestados.

Por su parte, SIGO es el Sistema Integrado de Gestión Operativa, Análisis y Seguridad Ciudadana de la Guardia Civil. Además de incluir las denuncias, integra también los antecedentes policiales y hechos de interés relacionados con la persona.

Medida 97. Impedir el acceso a VioGén y/o restringirlo en aquellas bases de datos policiales que puedan contener datos de las víctimas, a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado incurso personalmente como autores en casos de cualquier forma de violencia de género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El sistema VioGén impide el acceso al mismo y/o restringirlo en aquellas bases de datos policiales que puedan contener datos de las víctimas, a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado incurso personalmente como autores en casos de cualquier forma de violencia de género.

La Policía Nacional y la Guardia Civil han puesto en marcha sendos Protocolos de actuación ante supuestos de violencia de género que afecten a personal de dichos cuerpos, en los que se establecen medidas de limitación y control en el acceso a datos sobre víctimas de violencia de género en el caso de que los agresores sean miembros de la institución.

Medida 98. Revisar la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, para mejorar la protección a las víctimas de todas las formas de violencia de género evitando los procedimientos sancionadores por estancia irregular.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La legislación en materia de extranjería dota de derechos a las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, al igualarlas con las mujeres españolas además de recoger la suspensión o no incoación de procedimiento sancionador para aquellas mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en situación irregular en España. Asimismo, se protege también a sus hijos e hijas, al igual que a ellas, dotándoles de la posibilidad de obtener una autorización provisional y definitiva de residencia y trabajo (la autorización de los hijos e hijas podrá ser una autorización de residencia o de residencia y trabajo en el supuesto de ser mayores de dieciséis años).

Concretamente, la **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE nº 10, de 12/01/2000)** contiene disposiciones específicas destinadas a proteger a las mujeres víctimas de violencia de género o de violencia sexual y a las víctimas de trata de seres humanos que decidan denunciar al maltratador o explotador, respectivamente.

El 24 de noviembre de 2021 se dicta la **[Instrucción SEM 2/2021 sobre autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género](#)**. En ella se da cobertura a todas las mujeres extranjeras, cualquiera que sea su situación administrativa en España, ya se encuentren al amparo de la Ley Orgánica 4/2000 o al amparo del Real Decreto 240/2007, que regula la estancia y permanencia de ciudadanos y ciudadanas de la Unión Europea y sus familiares. Asimismo, se extiende a determinados familiares de estas mujeres. Con ello quedan todas las mujeres víctimas de violencia de género en situación de protección documental.

Además, desde **la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022, de Garantía Integral de la Libertad Sexual**, se modifica la **Ley Orgánica 4/2000 para extender estas disposiciones a las víctimas de violencia sexual**. Su artículo 36 establece lo siguiente:

Artículo 36. Garantía de los derechos de las víctimas en situación administrativa irregular.

Las víctimas de violencias sexuales en situación administrativa irregular, de acuerdo con la legislación de extranjería, gozarán de los derechos reconocidos en esta ley orgánica en igualdad de condiciones con el resto de las víctimas. Asimismo, tendrán derecho a la residencia y trabajo en los términos previstos para las autorizaciones por circunstancias excepcionales en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social en aquellos supuestos no regulados en esta norma y que serán desarrollados reglamentariamente.

En materia de reagrupación familiar, se establece en el **artículo 19 de la Ley Orgánica 4/2000** que en aquellos casos en que la cónyuge reagrupada fuera víctima de violencia de género podrá obtener la autorización de residencia y trabajo independiente, desde el momento en que se hubiera dictado a su favor una orden de protección o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género.

Del mismo modo, se regulan cuestiones sobre la residencia temporal y trabajo de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género y violencia sexual, tal y como se dispone en su artículo 31.

Artículo 31 bis. Residencia temporal y trabajo de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género o de violencias sexuales.

1. Las mujeres extranjeras, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen garantizados los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en caso de que sean víctimas de violencia de género; y los derechos reconocidos en la Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual, en caso de que sean víctimas de violencias sexuales; así como, en ambos casos, a las medidas de protección y seguridad establecidas en la legislación vigente.

2. Si al denunciarse una situación de violencia de género o de violencia sexual contra una mujer extranjera se pusiera de manifiesto su situación irregular, no se incoará el expediente administrativo sancionador por infracción del artículo 53.1.a), y se suspenderá el expediente administrativo sancionador que se hubiera incoado por la comisión de dicha infracción con anterioridad a la denuncia o, en su caso, la ejecución de las órdenes de expulsión o de devolución eventualmente acordadas.

3. La mujer extranjera que se halle en la situación descrita en el apartado anterior podrá solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales a partir del momento en que se hubiera dictado una orden de protección a su favor o, en su defecto,

informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género o sexual. Dicha autorización no se resolverá hasta que concluya el procedimiento penal. En el momento de presentación de la solicitud, o en cualquier otro posterior a lo largo del proceso penal, la mujer extranjera, por sí misma o a través de representante, también podrá solicitar una autorización de residencia por circunstancias excepcionales a favor de sus hijos menores de edad o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades, o una autorización de residencia y trabajo en caso de que fueran mayores de dieciséis años y se encuentren en España en el momento de la denuncia.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad competente para otorgar la autorización por circunstancias excepcionales concederá una autorización provisional de residencia y trabajo a favor de la mujer extranjera y, en su caso, las autorizaciones de residencia provisionales a favor de sus hijos menores de edad o con discapacidad, o de residencia y trabajo si fueran mayores de dieciséis años, previstas en el párrafo anterior, que se encuentren en España en el momento de la denuncia. Las autorizaciones provisionales eventualmente concedidas concluirán en el momento en que se concedan o denieguen definitivamente las autorizaciones por circunstancias excepcionales.

4. Cuando el procedimiento penal concluyera con una sentencia condenatoria o con una resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género o de violencia sexual, incluido el archivo de la causa por encontrarse el investigado en paradero desconocido o el sobreseimiento provisional por expulsión del denunciado, se notificará a la interesada la concesión de las autorizaciones solicitadas. En el supuesto de que no se hubieran solicitado, se le informará de la posibilidad de concederlas, otorgándole un plazo para su solicitud.

Si del procedimiento penal concluido no pudiera deducirse la situación de violencia de género o sexual, se incoará el expediente administrativo sancionador por infracción del artículo 53.1.a) o se continuará, en el supuesto de que se hubiera suspendido inicialmente.

En materia de renovación de las autorizaciones, se establece en el artículo 38 que la renovación de las autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena se renovará a su expiración cuando el supuesto de extinción del contrato de trabajo o suspensión de la relación laboral sea como consecuencia de que la trabajadora sea víctima de violencia de género.

Pese a la relevancia de estos avances, esta medida se considera aún "en proceso" debido a que las modificaciones de la Ley Orgánica 4/2000, antes mencionadas, no han abarcado a todas las mujeres extranjeras en situación irregular víctimas de violencias machistas, ya que se excluye a aquellas que no interponen denuncia, y continúa existiendo la posibilidad de incoación de un expediente de expulsión si no queda acreditada judicialmente la violencia. Ello implica que aún no ha quedado totalmente cumplida la recomendación del Comité contra la Discriminación de Naciones Unidas, que, en sus Observaciones Finales sobre España de 2011, mostró preocupación expresa porque la referencia a la incoación de expediente de expulsión en el artículo 31 bis de la Ley "pueda disuadir a las mujeres extranjeras, en situación irregular, a presentar denuncias por

violencia de género por miedo a ser expulsadas del territorio del Estado parte en caso de que los tribunales no dicten una sentencia condenatoria contra el acusado por violencia de género.” (Doc. ONU: CERD/C/ESP/CO/18-20, de 10 de marzo de 2011, párr.12).

2.5. SECTORES VULNERABLES

Medida 99. Implicar a colectivos como los de inmigrantes o mujeres gitanas en el diseño de políticas específicas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El 28 de septiembre de 2022 se publica en el BOE el **Real Decreto 752/2022, de 13 de septiembre, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (BOE nº 233, de 28/09/2022)**. Mediante este Real Decreto se establecen **seis vocalías en representación de organizaciones de mujeres de ámbito estatal que trabajen con perspectiva de género por la igualdad en áreas de especial vulnerabilidad: mujeres con discapacidad, mujeres inmigrantes, mujeres del medio rural, mujeres gitanas, mujeres víctimas de trata o explotación sexual y mujeres mayores**. Las vocalías han sido nombradas por la Presidencia del Observatorio conforme al procedimiento previsto en el propio Reglamento, a propuesta de los órganos colegiados previstos en el mismo.

Entre las funciones de este Observatorio se encuentran las siguientes, que están relacionadas con el diseño de políticas públicas en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres:

- Colaborar institucionalmente en el seguimiento y realización de actuaciones, estrategias, estudios o informes sobre las distintas formas de violencia contra las mujeres, así como promover la colaboración entre el resto de instituciones implicadas en esta materia.
- Actuar como órgano impulsor de la recogida, el análisis y la difusión de información periódica, homogénea y sistemática relativa a las distintas formas de violencia contra las mujeres, procedente de las Administraciones Públicas, de otros órganos del Estado con competencias en esta materia y de entidades privadas. Para ello, el Observatorio será informado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género sobre la base de datos creada al efecto y sobre el sistema de indicadores normalizados que se elabore estableciendo criterios de coordinación para homogeneizar la recogida y difusión de datos.

- Formular recomendaciones y propuestas, para mejorar los indicadores y sistemas de información y de recogida de datos sobre las distintas formas de violencia contra las mujeres, dirigidas a las diferentes administraciones públicas y a otros órganos del Estado con competencias en la producción estadística o de datos oficiales en esta materia. El Observatorio podrá solicitar a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género que se dirija a las diferentes administraciones públicas o a otros órganos del Estado con competencias en esta materia, con respeto al principio de independencia de cada uno de ellos, para sugerirles que adecúen sus datos a los criterios establecidos.
- Recabar información sobre medidas y actuaciones puestas en marcha por las administraciones públicas, así como por entidades privadas y otras organizaciones de la sociedad civil, para prevenir, detectar y erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres.
- Participar en el diseño de las líneas de evaluación de resultados y en la evaluación del impacto de las políticas y medidas que se desarrollen por la Administración General del Estado con el fin de erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres o paliar sus efectos.
- Elaborar informes y estudios sobre las distintas formas de violencia contra las mujeres, con el fin de conseguir un diagnóstico lo más preciso posible sobre esta violación de los derechos humanos.
- Emitir informe, cuando le sea requerido por los órganos competentes de la Administración General del Estado, sobre las propuestas normativas y planes de actuación estatales que regulen materias relacionadas con la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.
- Asesorar a las Administraciones Públicas y demás instituciones implicadas, sobre las distintas formas de violencia contra las mujeres, así como constituir un foro de intercambio y comunicación entre organismos públicos y la sociedad.
- Realizar propuestas de actuación, en distintos ámbitos, para prevenir, sancionar y erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres y proteger a las mujeres víctimas de la misma, a sus hijas e hijos menores de edad y a las personas sujetas a su tutela, guarda o custodia, así como sus familiares o personas allegadas menores de edad, y realizar el seguimiento de estas propuestas de actuación.
- Analizar y realizar el seguimiento de las quejas y sugerencias sobre la respuesta institucional que se proporciona a las víctimas de las distintas formas de violencia contra las mujeres de las que tenga conocimiento el Observatorio y proponer las recomendaciones oportunas, sin perjuicio de la resolución de dichas quejas por el organismo correspondiente.

- Participar y mantener relaciones con instituciones internacionales similares, sin perjuicio de las competencias en materia de relaciones institucionales e internacionales atribuidas a otras unidades del departamento ministerial al que esté adscrito.
- Elaborar, difundir y remitir al Gobierno, al Congreso de los Diputados, al Senado, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, anualmente, un informe sobre la evolución de las distintas formas de violencia contra las mujeres, con determinación de los tipos penales que se hayan aplicado, y de la efectividad de las medidas acordadas para la protección de las víctimas, así como con propuestas de reformas normativas para mejorar la atención y protección de las mujeres víctimas, de sus hijas e hijos menores de edad y de las personas sujetas a su tutela, o guarda y custodia, así como sus familiares o personas allegadas menores de edad, y asegurar el máximo nivel de tutela.
- Realizar cuantas actuaciones le sean encomendadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

Además, durante el año 2021 la DGVG inicia un proceso de participación para el diseño de una política pública que se aprueba finalmente en 2022: la "[Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025](#)". Durante este proceso de participación, se implica a diferentes asociaciones de mujeres, entre las que se encuentran las migrantes o las gitanas. Esto es: a través de este proceso participativo impulsado en 2022, se cuenta con diferentes personas, asociaciones y expertas para el diseño de esta política pública de eliminación de la violencia contra las mujeres.

Medida 100. Realizar estudios sobre la situación de las mujeres mayores de 65 años que sufren Violencia de Género y preparar recursos adaptados a ellas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En diciembre de 2019 se publica el estudio "[Mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género](#)", promovido, impulsado, financiado y supervisado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, y realizado por Cruz Roja Española con apoyo de la Universidad Carlos III de Madrid.

Además, para la adaptación de los recursos asistenciales a las mujeres mayores, **la distribución de mujeres mayores de 65 a partir de la Estadística del Padrón Continuo, que proporciona el Instituto Nacional de Estadística (INE), es uno de los criterios de**

reparto de los fondos del Pacto de Estado que el Ministerio de Igualdad transfiere a las CCAA.

Medida 101. Incrementar la colaboración entre las instituciones públicas y las ONG's y asociaciones que trabajan con mujeres migradas en el diseño de las políticas específicas contra la violencia de género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Consejo de Ministros y Ministras de 13 de septiembre de 2022 aprueba el **Real Decreto 752/2022, de 13 de septiembre, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (BOE nº. 233, de 28 de septiembre de 2022)**, a través del cual se incluye **asociaciones representativa de las mujeres migradas en este órgano colegiado**. Concretamente, en su artículo 4 establece que en la composición del órgano habrán "seis vocalías en representación de organizaciones de mujeres de ámbito estatal que trabajen con perspectiva de género por la igualdad en áreas de especial vulnerabilidad: mujeres con discapacidad, mujeres inmigrantes, mujeres del medio rural, mujeres gitanas, mujeres víctimas de trata o explotación sexual y mujeres mayores. Serán nombradas por la Presidencia del Observatorio".

Por otra parte, en el año 2022 se publica **la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres (BOE nº 75, de 29 de marzo de 2022)** y en el artículo 7 de la misma se especifica:

«Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación.

[...]

2. Contenido del proyecto (máximo 65 puntos):

[...]

c) *Propuesta de acciones innovadoras (máximo 10 puntos): Se valorará la incorporación al programa de trabajo, así como a la metodología de la investigación, de acciones innovadoras cuya ejecución pueda aportar tanto a los centros docentes, empresas entidades de utilidad social, como a la población en general, información relevante para futuros proyectos de intervención social y/o nuevas líneas de investigación.*

En este apartado se valorarán las actuaciones dirigidas a personas con discapacidad, personas migrantes, a personas que formen parte de la comunidad gitana, víctimas de violencia contra las mujeres y víctimas de trata con fines de explotación sexual, y aquellas actuaciones que impliquen la utilización y desarrollo de herramientas tecnológicas».

Además, el Consejo de Ministros y Ministras aprueba el 20 de septiembre de 2022 el **Plan Operativo para la Protección de los Derechos Humanos en mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución (2022-2026), “Plan Camino”**, que constituye una herramienta central para el impulso de la acción política en atención a las mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y en contextos de prostitución, y que pretende dar alternativas económicas, laborales y sociales a estas mujeres. En este contexto, esta nueva política pública pretende también acompañar y proteger los derechos humanos de las mujeres migrantes víctimas de trata, explotación sexual o en contextos de prostitución, cuya situación de irregularidad agrava la vulneración de derechos.

Como medida central de dicho plan se encuentra el **I Plan de Inserción Sociolaboral para mujeres víctimas de trata, explotación sexual y en contextos de prostitución (2022 - 2026)**, que desarrolla un conjunto de medidas dirigidas a paliar las principales necesidades de estas mujeres con el fin de que puedan dejar atrás los escenarios de explotación y vulneración de derechos.

También en 2022 se aprueba la **“Estrategia Estatal para combatir las Violencias Machistas 2022 – 2025”**. Dentro del proceso participativo realizado para su elaboración, la DGVG tiene en cuenta a las asociaciones que trabajan con mujeres migradas para el diseño de esta política pública.

Finalmente se señala que, en 2022, con el objetivo de impulsar la implementación del Protocolo de Actuación ante la Violencia contra las Mujeres en el Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal, el **Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSM) pone en marcha el Proyecto Semilla en colaboración con el ACNUR** para promover que las entidades sociales y centros de titularidad pública del Sistema de Acogida puedan mejorar la prevención, la mitigación de riesgos y la respuesta contra la violencia de género. Durante el tiempo de ejecución del proyecto, el eje motor es la creación de un grupo de trabajo formado por representantes de las entidades sociales, ACNUR y el MISSM donde se han desarrollado medidas concretas en el marco del protocolo.

2.6. JUSTICIA

Medida 102. Ampliar el concepto de violencia de género a todos los tipos de violencia contra las mujeres contenidos en el Convenio de Estambul.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el año 2022 se aprueba **la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 07/09/2022)**, que aplica a todas las formas de violencia sexual previstas en el Convenio de Estambul, tal y como se recoge en el artículo 3:

«Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación objetivo de esta ley orgánica comprende las violencias sexuales, entendidas como cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital. Se considera incluido en el ámbito de aplicación, a efectos estadísticos y de reparación, el feminicidio sexual, entendido como homicidio o asesinato de mujeres y niñas vinculado a conductas definidas en el siguiente párrafo como violencias sexuales.

En todo caso se consideran violencias sexuales los delitos previstos en el Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual. Se prestará especial atención a las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual, la pornografía no consentida y la infantil en todo caso, y la extorsión sexual a través de medios tecnológicos».

Además, durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado se trabaja en el impulso de una nueva ley orgánica en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, que se aprueba finalmente en 2023 mediante la **Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo (BOE núm. 51, de 01 de marzo de 2023)**. En ella, tal y como se recoge en la exposición de motivos, se “recoge también las formas de violencia existentes en el ámbito de la salud sexual y reproductiva de las mujeres, en línea con el Convenio de Estambul”. La citada ley orgánica tiene como objeto garantizar los derechos fundamentales en el ámbito de la salud y de la salud reproductiva, regular las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y de los derechos sexuales y reproductivos, así como establecer las obligaciones de los poderes públicos para que la población alcance y mantenga el mayor nivel posible de salud y educación en relación con la sexualidad y la reproducción. Asimismo, se dirige a prevenir y a dar respuesta a todas las manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el ámbito reproductivo.

Por otro lado, y con el fin de dar respuesta a todas las formas de violencia contra las mujeres más allá de violencia en la pareja o expareja, y así dar respuesta a esta ampliación del concepto,

en 2021 se empieza a trabajar para que todos los **recursos y servicios de la DGVG se adapten a todas las víctimas de violencia machista** tal y como exige el Convenio de Estambul, ratificado por España en 2014.

Además, en el año 2022 se aprueba la "[Estrategia estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025](#)" como nuevo instrumento de planificación y ordenación de las políticas públicas para contribuir de forma decidida a la prevención, detección, erradicación, y reparación de todas las violencias contra todas las mujeres. Se trata del primer documento de política pública en esta materia que aborda todas las violencias del Convenio de Estambul y que da cumplimiento a una de las preocupaciones del Grupo de Personas Expertas en la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (GREVIO), quien en su Primer Informe a España (2020) señala:

*"La **Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la Mujer (2013-2016)** y el reciente **Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2017)** también contienen toda una serie de medidas orientadas a la mejora de las respuestas institucionales y el apoyo a las víctimas de la violencia por la pareja o expareja, que corren en paralelo a la implementación de la Ley Orgánica 1/2004. Si bien el Pacto de Estado refleja el consenso político en torno a la inclusión de diferentes formas de violencia contra las mujeres además de la violencia doméstica, **GREVIO observa con preocupación que estos documentos de políticas públicas solo dedican un número limitado de medidas a otras formas de violencia contra las mujeres incluidas en el Convenio de Estambul. En ambos documentos, forman parte de objetivos separados que abordan formas de violencia contra la mujer "distintas de" la violencia en el ámbito de la pareja.***

A GREVIO le preocupa que este aspecto reduzca la importancia de prevenir y luchar contra la violencia sexual, el acoso sexual, el matrimonio forzado, la mutilación genital femenina y el aborto/esterilización forzosos".

La ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual desde el ámbito legislativo, y la Estrategia estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025 desde el ámbito de las políticas públicas, **amplían el concepto de violencia de género a todos los tipos de violencia contra las mujeres contenidos en el Convenio de Estambul.** En todo caso, queda pendiente de cumplimiento la disposición final 20ª de la Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual que prevé la atribución de las competencias a los juzgados de violencia sobre la mujer y a la Fiscalía de violencia sobre la mujer, con la consiguiente reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (EOMF), para que efectivamente se dé también desde la administración de Justicia una respuesta especializada.

Medida 103. Realizar los cambios pertinentes en materia legislativa para la correcta aplicación del Convenio de Estambul, sobre delitos sexuales contra menores y sobre normas mínimas de reconocimiento de derechos a todas las víctimas de delitos,

conforme a las directivas europeas de aplicación. Para ello se introducirá la perspectiva de género y la de derechos humanos en todas las normativas y disposiciones contra las violencias sexuales de la legislación española, revisando y evaluando para ello la Ley 35/1995 de 11 de diciembre de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, para la posterior creación de un marco regulador que permita realizar un tratamiento integral de las violencias sexuales.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual ([BOE nº 296, de 12/12/1995](#)), se modifica en 2018 a través de la Disposición final quinta incluida en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ([BOE nº 161, de 04/07/2018](#)).

Por otro lado, el 7 de septiembre de 2022 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual ([BOE nº 215, de 07/09/2022](#)), dando cumplimiento a las obligaciones internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, las niñas y los niños frente a las violencias sexuales, y ello con el objetivo de prevenir violencias sexuales y garantizar los derechos de todas las víctimas, ofreciendo un abordaje integral de las violencias sexuales, cometidas contra las mujeres, las niñas y los niños.

Del mismo modo, la Ley Orgánica 10/2022 en su disposición final quinta modifica la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, para garantizar la protección de las víctimas de violencias sexuales.

Medida 104. Los Grupos Parlamentarios que subscribimos el presente Informe señalamos la necesidad de:

1. **Declarar que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación, y comprende todos los actos de violencia basados en el género que implican o puedan implicar para las mujeres, daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, así como cualquier otra forma de violencia que afecte a las mujeres de forma desproporcionada. A estos efectos también se entenderá como violencia contra las mujeres, las amenazas de realización de dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.**

2. **Señalar la especificidad de las medidas de protección integral contenidas en la LO 1/2004, en relación con la violencia de género que se establece como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Estas medidas de protección integral tienen como finalidad prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos e hijas menores, y a los menores sujetos a su tutela o guarda y custodia, víctimas directas de esta violencia.**

3. **Declarar que son también formas de violencia contra las mujeres conforme al Convenio de Estambul, la violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación; la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso sexual y el acoso por razones de género, el aborto forzado y la esterilización forzada, incluso en los casos en que no exista con el agresor la relación requerida para la aplicación de la LO 1/2004. Por lo tanto, la atención y recuperación, con reconocimiento de derechos específicos de las mujeres víctimas de cualquier acto de violencia contemplado en el Convenio de Estambul, y no previsto en la LO 1/2004, se regirá por las leyes específicas e integrales que se dicten al efecto de adecuar la necesidad de intervención y de protección a cada tipo de violencia. Hasta que se produzca este desarrollo normativo, las otras violencias de género reconocidas en el Convenio de Estambul, recibirán un tratamiento preventivo y estadístico en el marco de la LO 1/2004. Asimismo, la respuesta penal en estos casos se regirá por lo dispuesto en el Código Penal y las leyes penales**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tras la convalidación del **Real Decreto-ley 9/2018 de Medidas Urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género**, por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2018, se decide su posterior tramitación como proyecto de ley. Sin embargo, dichas medidas perdieron vigencia tras la disolución de las Cortes en abril de 2019.

No obstante, esta medida se cumple **con la aprobación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual ([BOE nº 215, de 07/09/2022](#))**, la cual en su artículo 3 define el ámbito de aplicación a todas las formas de violencia sexual previstas en el Convenio de Estambul. Con ello, se garantiza una protección integral a las víctimas de la violencia sexual, y se establecen medidas para prevenir y combatir este tipo de violencias.

Además, durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado se trabaja en el impulso de una nueva ley orgánica en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, que se aprueba finalmente en 2023 mediante la **Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo (BOE núm. 51, de 01 de marzo de 2023)**. En ella, tal y como se recoge en la exposición de motivos, se “recoge también las formas de violencia existentes en el ámbito de la salud sexual y reproductiva de las mujeres, en línea con el Convenio de Estambul”. La citada ley orgánica tiene como objeto garantizar los derechos fundamentales en el ámbito de la salud y de la salud reproductiva, regular las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y de los derechos sexuales y reproductivos, así como establecer las obligaciones de los poderes públicos para que la población alcance y mantenga el mayor nivel posible de salud y educación en relación con la sexualidad y la reproducción. Asimismo, se dirige a prevenir y a dar respuesta a todas las manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el ámbito reproductivo.

A los efectos de lo dispuesto en la citada ley orgánica también se incluye la **esterilización forzosa como una forma de violencia contra las mujeres en el ámbito reproductivo**, que consiste en la práctica de una intervención quirúrgica que tenga por objeto o por resultado poner fin a la capacidad de una mujer de reproducirse de modo natural sin su consentimiento previo e informado o sin su entendimiento del procedimiento.

Además, y por lo que respecta a la esterilización forzosa, en 2020 se aprueba la **Ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente (BOE núm. 328, de 17 de diciembre de 2020)**. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad fue aprobada en el año 2006, ratificada posteriormente por España, entrando en vigor en el año 2008. En su articulado, la Convención recoge una serie de artículos específicos sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación a la formación de una familia, un hogar, ser padres y madres y las relaciones personales de los mismos. No es hasta el año 2020 que en España se aprueba dicha Ley para que la esterilización forzosa o no consentida deje de practicarse en nuestro país.

Medida 105. Introducir un nuevo apartado 5 en el artículo 20 de la LO 1/2004 del siguiente tenor: 20.5: "El abogado o abogada de la víctima de violencia de género ostentará su representación procesal hasta que se proceda a la designación de procurador o procuradora, pudiendo personarse como acusación particular en cualquier momento desde la apertura del procedimiento, sin que ello pueda determinar la retroacción de las actuaciones" (con la legislación actual el abogado o abogada de la víctima no tiene capacidad legal para asumir su representación procesal y, por tanto,

no puede ejercer en su nombre la acusación particular hasta que no exista postulación de procurador o procuradora).

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El **Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto de 2018, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (BOE nº 188, de 4 de agosto de 2018)**, modifica el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/2004 que regula la Asistencia jurídica de las víctimas de violencia de género:

«Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 4 y se añaden tres nuevos apartados 5, 6 y 7 en el artículo 20, que queda redactado como sigue:

4. Igualmente, los Colegios de Abogados adoptarán las medidas necesarias para la designación urgente de letrado o letrada de oficio en los procedimientos que se sigan por violencia de género y para asegurar su inmediata presencia y asistencia a las víctimas.

5. Los Colegios de Procuradores adoptarán las medidas necesarias para la designación urgente de procurador o procuradora en los procedimientos que se sigan por violencia de género cuando la víctima desee personarse como acusación particular.

6. El abogado o abogada designado para la víctima tendrá también habilitación legal para la representación procesal de aquella hasta la designación del procurador o procuradora, en tanto la víctima no se haya personado como acusación conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente. Hasta entonces cumplirá el abogado o abogada el deber de señalamiento de domicilio a efectos de notificaciones y traslados de documentos.

7. Las víctimas de violencia de género podrán personarse como acusación particular en cualquier momento del procedimiento si bien ello no permitirá retrotraer ni reiterar las actuaciones ya practicadas antes de su personación, ni podrá suponer una merma del derecho de defensa del acusado.»

Medida 106. Suprimir la atenuante de confesión en delitos de violencia de género, cuando las circunstancias de los hechos permitan atribuir fehacientemente su autoría, siempre que se respeten los estándares de constitucionalidad en relación con el principio de igualdad.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **PENDIENTE.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Esta medida está pendiente de realización. Requiere reforma del Código Penal.

Medida 107. Suprimir la atenuante de reparación del daño en los casos de violencia de género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **PENDIENTE.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Esta medida está pendiente de realización. Requiere reforma del Código Penal.

Medida 108. Generalizar la aplicación de la circunstancia agravante del artículo 22.4 del Código Penal para los casos de mutilación genital femenina.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La circunstancia agravante está prevista en el artículo 22.4 del Código Penal, aplicable para cualquier delito, incluido el de mutilación genital femenina (MGF), salvo para aquellos tipos penales en los que ese móvil haya sido fundamento de un tipo agravado.

No obstante, se ha de tener en cuenta que la agravante de discriminación por razón de género se incluyó en el artículo 22 por la **Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal** ([BOE núm. 77](#),

de 31 de marzo de 2015) y que la razón por la que se llegó a incluir esta medida se debe a que pese a que el art. 149.2 del C.P. está redactado en forma neutra, en la exposición de motivos de la L.O. 11/2003 por la que se incluyó este precepto se justificaba la reforma en el objetivo de acabar con la ablación de clítoris o de la MGF, lo que dio lugar a dos posiciones doctrinales y en los tribunales: aquellos que entendieron que el tipo penal del art. 149.2 solo es aplicable al supuesto de MGF, lo que conllevaría que no se podría aplicar la agravante del art. 22.4 C.P., y aquella otra que entendió que con el precepto se puede condenar la mutilación masculina, en cuyo caso, cuando fuera la víctima la mujer sería aplicable la agravante referida.

Sin duda, la intención del legislador haciendo una interpretación teleológica era la de castigar la MGF exclusivamente, pero, por la redacción neutra del precepto, ha motivado que se haya aplicado el precepto a un supuesto de mutilación masculina, en concreto de proposición para cometer un delito de mutilación genital a otro hombre (Sentencia de la A.P de Albacete de 17/02/2007 (ratificada por STS 716/2018)).

Si se incluyera en la redacción del art. 149.2 la específica mención a la mujer ["el que mutilare genitalmente a una mujer"; actualmente reza "el que mutilare genitalmente a otra persona"] se estaría penando de forma distinta una y otra mutilación, la de la mujer con una pena más grave en atención a ese plus de antijuridicidad, sin necesidad de acudir a la aplicación de la agravante genérica de discriminación. Se ha de tener en cuenta que el art. 149.2 prevé que la MGF se castigue con pena de 6 a 12 años de prisión; que normalmente esta conducta se comete sobre niñas de entre 0 y 14 años y que en la mayoría de las ocasiones están implicadas sus madres, por lo que si son acusadas se tiene que aplicar la agravante de parentesco que ya determina la aplicación de la pena en su mitad superior (de 9 años y 1 día a 12 años de prisión) y que prevé además la posibilidad de imponer la inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad.

Su aplicación se promueve con la **formación especializada de los profesionales para conocer adecuadamente esta agravante de género**. En las Jornadas Multidisciplinares de formación que, en cumplimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género se organizan desde el año 2018 hasta la actualidad por la Dirección General para el Servicio Público de Justicia del Ministerio de Justicia, se incluyen ponencias relativas a la problemática de la mutilación genital femenina.

La generalización de su aplicación, tratándose de una competencia exclusiva del poder judicial, solo puede cumplirse mediante la modificación del artículo 149 del Código Penal, que no se ha llevado a cabo.

Medida 109. Perfeccionar la tipificación de los delitos en el ámbito digital.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El derecho penal español ha avanzado en la protección de los derechos y garantías en el ámbito digital:

- **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia ([BOE nº 134, de 05/06/2021](#))**. Esta ley introduce y modifica los artículos 143 bis, 156 ter y 189 bis del Código Penal, añadiendo nuevos tipos penales que buscan evitar la impunidad de aquellas conductas realizadas a través de medios tecnológicos y de la comunicación, que ponen en grave riesgo la vida y la integridad de las personas. Además, se prevé expresamente que las autoridades judiciales retirarán los contenidos de la red para prevenir un mayor daño y persistencia delictiva.
- **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual ([BOE nº 215, de 07/09/2022](#))**. Esta ley ha modificado el Código Penal, entre otros aspectos tipificando en el apartado 5º del artículo 172 ter la utilización de la imagen de una persona para crear perfiles falsos en redes sociales, páginas de contacto u otros medios de difusión pública, sin su consentimiento, y que cause acoso, hostigamiento o humillación.

Y ha modificado la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introduciendo en su artículo 13 por primera vez la posibilidad de acordar la medida cautelar de retirada provisional de contenidos ilícitos por parte de la autoridad judicial, en la instrucción de todos los delitos cometidos a través de internet, teléfono u otras tecnologías de la información y la comunicación: *«En la instrucción de delitos cometidos a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación, el juzgado podrá acordar, como primeras diligencias, de oficio o a instancia de parte, las medidas cautelares consistentes en la retirada provisional de contenidos ilícitos, en la interrupción provisional de los servicios que ofrezcan dichos contenidos o en el bloqueo provisional de unos y otros cuando radiquen en el extranjero»*.

Estas leyes, al perfeccionar la tipificación de los delitos en el ámbito digital, fortalecen la protección de los derechos y garantías en el entorno digital.

No obstante, en el momento de redactar este informe (año 2023), también se ha introducido expresamente tal previsión en el Código Penal, en su artículo 189 bis, mediante la **Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril, para la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en los delitos contra la libertad sexual, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores ([BOE núm. 101, de 28 de abril de 2023](#))**: *“La distribución o difusión pública a través de Internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación de contenidos específicamente destinados a promover, fomentar o incitar a la comisión de los delitos previstos en este capítulo y en los capítulos II y IV*

del presente título será castigada con la pena de multa de seis a doce meses o pena de prisión de uno a tres años. Las autoridades judiciales ordenarán la adopción de las medidas necesarias para la retirada de los contenidos a los que se refiere el párrafo anterior, para la interrupción de los servicios que ofrezcan predominantemente dichos contenidos o para el bloqueo de unos y otros cuando radiquen en el extranjero.”

Medida 110. Recomendar la aplicación de la circunstancia 4ª del artículo 22 del Código Penal, en todos los casos en los que resulte probado el elemento subjetivo de motivos machistas o discriminatorios hacia la mujer, o por razones de género, en los casos de agresión sexual y abuso sexual de los artículos 178 a 183 bis del Código Penal.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 07/09/2022)** introduce importantes modificaciones a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal (**BOE nº 281, de 24/11/1995**). En cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ratificación del Convenio de Estambul, **la nueva ley elimina la distinción entre agresión y abuso sexual, estableciendo una protección integral para las víctimas de estos delitos.**

Además, la Ley Orgánica 10/2022 incorpora una **circunstancia cualificatoria agravante específica de género en los delitos de agresión sexual**. Esta circunstancia se encuentra regulada en la nueva redacción del Capítulo I del Título VIII del Libro II del Código penal, y concretamente en los artículos 180 y 181: *“ser o haber sido la víctima esposa o mujer que esté o haya estado ligada por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia”*. (suprimiendo la mención a la esposa en los casos de agresiones sexuales a menores de 16 años).

Por otro lado, **fuera de los supuestos previstos en los delitos contra la libertad sexual, será de aplicación la circunstancia agravante de género regulada en el artículo 22.4 del Código Penal**. La promoción de esta circunstancia por parte de la formación especializada permitirá su alegación y acreditación en el juicio, garantizando así una protección efectiva para las víctimas de estos delitos.

Medida 111. Estudiar la posible modificación del artículo 172ter del Código Penal, que en su actual redacción aprobada en 2015 no cubre conductas como la suplantación de personalidad (salvo para adquirir productos o para hacer anuncios sexuales).

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 07/09/2022) modifica el artículo 172 ter del Código Penal con un nuevo apartado quinto que cubre la suplantación de personalidad cuyo contenido establece:

5 (nuevo). El que, sin consentimiento de su titular, utilice la imagen de una persona para realizar anuncios o abrir perfiles falsos en redes sociales, páginas de contacto o cualquier medio de difusión pública, ocasionándole a la misma situación de acoso, hostigamiento o humillación, será castigado con pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses».

Medida 112. No considerar las injurias y calumnias a través de las redes sociales en el ámbito de la violencia de género como únicamente un delito leve.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

De acuerdo con la reforma del Código Penal realizada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE nº 77, de 31 de marzo de 2015), solo se consideran constitutivas de delito las injurias que, por su naturaleza, efectos y circunstancias, sean consideradas graves por el concepto público. Sin embargo, el apartado 4 del artículo 173 establece que el delito leve de injurias solo es punible en el ámbito de la violencia de género. **Por tanto, para efectuar una medida que contemple las injurias y calumnias realizadas a través de medios de comunicación social, se requiere replantear la anterior reforma del Código Penal.**

Sin embargo, esta medida se considera en proceso ya que la reforma del Código Penal realizada por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral

de la libertad sexual ([BOE nº 215, de 07/09/2022](#)), mejora la protección relacionada con la violencia de género en el ámbito digital.

En este sentido, se modifica el apartado 1 y se añade un nuevo apartado 5 del artículo 172 ter, que quedan redactados como sigue:

«1. Será castigado con la pena de prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses el que acose a una persona llevando a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado, alguna de las conductas siguientes y, de esta forma, altere el normal desarrollo de su vida cotidiana:

1.ª La vigile, la persiga o busque su cercanía física.

2.ª Establezca o intente establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas.

3.ª Mediante el uso indebido de sus datos personales, adquiera productos o mercancías, o contrate servicios, o haga que terceras personas se pongan en contacto con ella.

4.ª Atente contra su libertad o contra su patrimonio, o contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella. Cuando la víctima se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia, se impondrá la pena de prisión de seis meses a dos años.»

«5 (nuevo). El que, sin consentimiento de su titular, utilice la imagen de una persona para realizar anuncios o abrir perfiles falsos en redes sociales, páginas de contacto o cualquier medio de difusión pública, ocasionándole a la misma situación de acoso, hostigamiento o humillación, será castigado con pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses.»

Además, se modifica el apartado 7 del artículo 197, que queda redactado como sigue:

«7. Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona. Se impondrá la pena de multa de uno a tres meses a quien habiendo recibido las imágenes o grabaciones audiovisuales a las que se refiere el párrafo anterior las difunda, revele o ceda a terceros sin el consentimiento de la persona afectada. En los supuestos de los párrafos anteriores, la pena se impondrá en su mitad superior cuando los hechos hubieran sido cometidos por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a él por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, la víctima fuera menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o los hechos se hubieran cometido con una finalidad lucrativa.»

Medida 113. Incluir en la redacción del artículo 184 del Código Penal, una circunstancia específica en los delitos de acoso sexual, que debería contemplar el móvil de actuar por razones de género, atentando gravemente contra la dignidad de la mujer.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La reforma del Código Penal realizada por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual ([BOE nº 215, de 07/09/2022](#)) no ha incluido la incorporación de la consideración del móvil de actuar por razones de género en el artículo 184 del Código Penal.

Sin embargo, es importante destacar que el artículo 22.4 del Código Penal sí contempla la agravante de género, la cual es aplicable en aquellos casos en los que el autor del delito haya actuado motivado por consideraciones sexistas o por desprecio hacia la condición o situación de la víctima.

De este modo, **aunque el artículo 184 del Código Penal no se refiere específicamente al móvil de actuar por razones de género, dicha circunstancia debe ser considerada a través de la aplicación de la agravante de género del artículo 22.4.**

Por otra parte, la precitada Ley Orgánica 10/2022 **sí reformó el contenido del artículo 184 mejorando la protección de las víctimas de acoso, ampliando su ámbito subjetivo en cuanto a las víctimas (con mención expresa a todas las que se encuentren bajo custodia del estado), de los perpetradores (incluye las personas jurídicas) y mejorando su penalidad:** prevé como pena de imposición obligatoria y no facultativa la inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio o actividad; añade a los centros de protección o reforma de menores “*los centros de internamiento de personas extranjeras o cualquier otro centro de detención, custodia o acogida, incluso de estancia temporal... sin perjuicio de lo establecido en el artículo 443.2*”. Y se ha añadido al apartado 5º de dicho artículo 184 la posibilidad de que una persona jurídica sea responsable de este delito.

Esta misma Ley Orgánica 10/2022 introdujo una nueva modalidad de acoso sexual leve en el último párrafo del artículo 173.4 que incluye conductas anteriormente impunes: “*Las mismas penas se impondrán a quienes se dirijan a otra persona con expresiones, comportamientos o proposiciones de carácter sexual que creen a la víctima una situación objetivamente humillante, hostil o intimidatoria, sin llegar a constituir otros delitos de mayor gravedad*”.

Medida 114. Extender la pena accesoria de privación de tenencia y porte de armas no sólo al delito de lesiones como hasta ahora, sino también a las coacciones o amenazas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La pena accesoria de privación de tenencia y porte de armas está prevista no solo en los delitos de lesiones, sino en el delito de malos tratos del art. 153.1 del Código Penal, en el delito de malos tratos habituales (artículo 173.2), y en los delitos leves de amenazas (artículo 171.4), y coacciones (artículo 172.2) precisamente "*cuando la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o persona especialmente vulnerable que conviva con el autor*". Es decir, en los casos de violencia de género conforme a la LO 1/2004.

Medida 115. Utilizar la medida de libertad vigilada sobre el maltratador en los momentos en que la víctima se encuentra más desprotegida, como cuando se dicta sentencia condenatoria y aún no se ha ejecutado dicha sentencia, y el agresor ya ha cumplido la pena de alejamiento durante el proceso.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Si lo que se pretende es que la libertad vigilada sea una medida cautelar, y no una medida de seguridad (para casos de eximentes de responsabilidad criminal, art 96.3 ss CP) o una medida posterior al cumplimiento de la pena, (ex art. 173, 192 etc.) que en todo caso han de imponerse en sentencia, requeriría reforma del Código Penal, aunque sería extraña a nuestro sistema penal y de dudosa constitucionalidad, por no admitirse las medidas de seguridad predelictuales. Incluso en tal hipótesis, si se acordara la medida desde las primeras diligencias, también podría haber llegado al límite máximo al dictarse sentencia. En todo caso, la redacción de esta medida no resulta muy acorde a nuestro ordenamiento penal y procesal, puesto que si no se ha ejecutado la sentencia, no puede imponerse la libertad vigilada, pero sí el alejamiento u otras prohibiciones al

presunto agresor en protección de la víctima, pero precisamente estas medidas es muy extraño que se puedan haber “cumplido como penas durante el proceso” porque siempre han de tener una duración superior entre uno y diez años a la pena de prisión, si el delito fuera grave, y entre uno y cinco años, si fuera menos grave. (artículo 57 del Código Penal) Por lo tanto, no parece factible que se haya cumplido todo el período posible de alejamiento durante el proceso, si se aplica correctamente el Código Penal, salvo para delitos leves que no conlleven prisión, que prevén alejamiento hasta seis meses. Pero entonces al dictarse sentencia no habría más pena que ejecutar que la de multa o trabajos en beneficio de la comunidad.

Medida 116. Extender la libertad vigilada a los restantes delitos en el ámbito de la violencia de género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La libertad vigilada está actualmente prevista en el Código Penal como **medida de seguridad** de en los artículos 96, 105 y 196 para casos de exención total o parcial de responsabilidad, y puede imponerse judicialmente por cualquier delito en el ámbito de la violencia de género, si concurren los requisitos legales.

También está prevista como **pena adicional a la prisión** en los delitos de violencia habitual (art 173) y en todos los delitos contra la libertad sexual (art. 192; al cual la reforma operada por le Ley Orgánica ha añadido como de imposición obligatoria, y no facultativa, la inhabilitación para realizar actividades con menores de edad, incluso no remuneradas, hasta 20 años.

En todo caso, en nuestro sistema penal, **solo puede imponerse en sentencia**, y solo se ejecuta con sentencia firme.

Por otra parte, fuera de estos supuestos de libertad vigilada stricto sensu, la reforma del Código Penal realizada por **la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 07/09/2022) ha modificado el artículo 83** previendo para los supuestos de **libertad por suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión** a delincuentes primarios con penas no superiores a dos años de prisión (que, frente a la libertad vigilada, se aplica de forma muy mayoritaria en las penas menos graves) la **aplicación de las mismas condiciones que para los delitos de violencia de género en pareja o ex pareja**, para los delitos de violencia machista para los cuales no estaban previstas: prohibiciones de aproximarse, residir, contactar, obligaciones de comparecer o de participar en programas formativos:

«Las anteriores prohibiciones y deberes se impondrán asimismo cuando se trate de delitos contra la libertad sexual, matrimonio forzado, mutilación genital femenina y trata de seres humanos.»

Y por último, la precitada **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 07/09/2022)** ha modificado el artículo 36 del Código Penal, endureciendo los requisitos para la obtención del tercer grado penitenciario a los penados por delitos contra la libertad sexual de menores de 16 años, exigiendo el cumplimiento de la mitad de la pena, y el aprovechamiento de un programa de tratamiento para condenados por agresión sexual con pena superior a 5 años.

Medida 117. Establecer consecuencias a los sucesivos quebrantamientos de las órdenes de alejamiento, como, por ejemplo, el uso de los instrumentos de vigilancia electrónica, cuando concurren los supuestos legalmente previstos.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Si lo que se pretende es que el delito de quebrantamiento de condena o de medida cautelar esté penado con alejamiento u otras de las prohibiciones de los artículos 58 y 57 del Código Penal, el cumplimiento de esta medida requeriría reforma del Código Penal.

Sin embargo, la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 07/09/2022)**, como se ha expuesto en la medida 116, ha extendido las condiciones de la suspensión de penas privativas de libertad previstas en los artículos 80 y siguientes del Código Penal, mediante la reforma del artículo 83, a determinados delitos contra la libertad sexual, para los cuales antes no estaban previstas. Y el incumplimiento de tales medidas puede conllevar no solo otras adicionales, sino la revocación de la suspensión condicional con el consiguiente cumplimiento de la pena de prisión.

Por otra parte, sí se han llevado a cabo notables medidas de **promoción del uso de los instrumentos de vigilancia electrónica por parte de la DGVG, mediante recomendaciones remitidas a la Fiscalía de Sala contra la Violencia sobre la Mujer para su difusión entre todas las fiscalías delegadas, y a la Presidenta del Observatorio de Violencia Doméstica y de Género del CGPJ**, para su difusión entre todos los órganos jurisdiccionales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

También se comunicó oficialmente a dichas autoridades en el mes de diciembre de 2022 y se anunció públicamente la puesta a disposición excepcional de dispositivos electrónicos para los

casos de revisiones de pena inesperadas y sorpresivas para víctimas de violencia sexual; y durante los años 2021 y 2022 se ha preparado entre la DGVG y el CGPJ el primer curso de formación continuada de la Escuela judicial elaborado de forma conjunta entre ambas instituciones, que se ha llevado a cabo en el mes de septiembre de 2023 y ha incluido una visita de todos los miembros de la carrera judicial matriculados en dicha actividad de formación al centro COMETA, donde pudieron intercambiar impresiones directamente con las empresas prestatarias de servicio y la propia DGVG, además de transmitirles directa y personalmente la DGVG las recomendaciones esenciales de mejora de la protección de las víctimas, en particular la reducción de alarmas y alertas, que pueden llevarse a cabo fácilmente, con gran incremento del bienestar de las usuarias, mediante la constancia expresa en las resoluciones judiciales, cautelares o definitivas, o incluso en su ampliación o concreción posterior, de las denominadas ZEF -zonas de exclusión fija-. Recomendaciones que también se transmitieron en el curso celebrado en el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ), dependiente del Ministerio de Justicia, dirigido a todo el personal de la Administración de Justicia dependiente del Ministerio - no transferido a las CCAA-, así como a Letradas y Letrados de la Administración de Justicia, Abogacía del Estado, Ministerio Fiscal y personal de los equipos forenses dependientes del Ministerio. Esta actividad de formación se desarrolló en el marco del Convenio suscrito entre el CEJ y la DGVG el 25 de octubre de 2021 ([BOE núm. 293, de 8 de diciembre de 2021](#)).

Por otra parte, tanto la DGVG como el Ministerio de Justicia han organizado jornadas de formación en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, las cuales incluyen ponencias sobre los dispositivos electrónicos. Desde 2018, estas jornadas del Ministerio de Justicia han sido anuales, transversales y multidisciplinarias, y tienen como objetivo formar a los profesionales sobre el funcionamiento y uso de dichos dispositivos en materia de violencia de género.

También el Grupo de Expertos y Expertas del Consejo General del Poder Judicial se encuentra trabajando en la actualización de la **Guía de Actuación de Buenas Prácticas judiciales** con el objetivo de impulsar la aplicación de dicha medida.

En el ámbito de la formación dirigida a otros colectivos profesionales fuera del personal de la Administración de Justicia y del Poder Judicial, la DGVG ha llevado a cabo dicha formación dirigida a todo el personal del propio Ministerio de Igualdad, al personal que accede a la AGE, y a otros colectivos como abogacía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad - en colaboración con la SES- Universidades, personal de las embajadas y oficinas consulares en el exterior, etc. La información sobre las actividades de formación se desarrolla en otras medidas. Pero se ha reforzado notablemente el contenido relativo a los dispositivos de control telemático.

Por último, por lo que respecta a los [dispositivos de control telemático de medidas y penas de alejamiento](#), gestionados por el Ministerio de Igualdad (DGVG), en los últimos contratos se realiza la **mayor inversión económica** en este servicio, y, además, se incorpora un proyecto con financiado con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de la Unión Europea. Se trata del proyecto denominado "**Mejora integral del servicio de dispositivos de control de las medidas de protección a las mujeres víctimas**",

que implica la implementación de una serie de mejoras en los dispositivos: mayor cobertura, mejora tecnológica y menor victimización secundaria. La puesta en marcha de esta inversión se hace efectiva a través de la **licitación de un contrato** específico, en el que, por un lado, se mantiene el servicio que se venía prestando desde 2009, y, por otro, se destina parte de la financiación recibida, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la mejora tecnológica del servicio.

Ya en 2023 y en virtud de los compromisos adquiridos por España en el marco del PRTR, se resuelve la adjudicación de la contratación del "**Servicio integral del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas cautelares y penas de prohibición de aproximación en materia de violencia de género y de violencia sexual**" para los años 2023 – 2026 y que permitirá ampliar el servicio a las víctimas de violencia sexual y aumentar la cuantía de dispositivos y su mejora tecnológica.

Medida 118. Excluir la relevancia del consentimiento de la víctima en la valoración de los casos de quebrantamiento de condena o medida cautelar, sin perjuicio de los posibles efectos sobre la culpabilidad del acusado.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El consentimiento de la víctima **no excluye la responsabilidad penal en el delito de quebrantamiento de medida o pena de alejamiento relacionada con delitos de violencia de género**, ya que esto sería considera como un delito contra la Administración de Justicia al ser el bien jurídico protegido el buen funcionamiento de la administración de justicia y en concreto el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Medida 119. Introducir en el artículo 544ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal un listado no cerrado de criterios de referencia de la situación objeto de riesgo, para impedir que disminuyan las órdenes de protección.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **PENDIENTE.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Esta medida está pendiente de realización. Requiere reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyo anteproyecto se encuentra en tramitación por parte del Ministerio de Justicia.

Medida 120. Eliminar la exigencia de fianza en la personación de las asociaciones de ámbito estatal en los procedimientos de violencia de género, concretándose las características de estas asociaciones a efectos de la eliminación de fianza.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **PENDIENTE.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Esta medida está pendiente de realización. Requiere reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyo anteproyecto se encuentra en tramitación por parte del Ministerio de Justicia, o bien de la regulación de la asistencia jurídica gratuita o de otras normas procesales en las que pudiera tener encaje.

Medida 121. Modificar el artículo 87 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el sentido de que los procedimientos de revisión de medidas por modificación de circunstancias puedan ser tramitados por el juez o jueza inicialmente competente.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género**, añade un nuevo apartado 3 al artículo 87 con la siguiente redacción:

«3. Los procedimientos de revisión de medidas por modificación de circunstancias podrán ser tramitados por el juez o jueza inicialmente competente.»

Medida 122. Reforzar la especialización en el ámbito procesal intermedio (juzgados penales), que son los que atienden el mayor número de casos.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Ministerio de Justicia impulsa esta especialización, tras la aprobación de la Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la **Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género (BOE nº 314, de 29 de diciembre de 2018)**, que insta a ello a lo largo de todo el texto.

Con todo, la atribución del conocimiento en materia de violencia sobre la mujer de los Juzgados de lo Penal es competencia del Consejo General del Poder Judicial. Este ha procedido a la atribución del conocimiento de asuntos relativos a violencia sobre la mujer, a un **total de 37 de los 396 Juzgados de lo Penal en funcionamiento a 1 de enero de 2022.**

En lo que respecta a la formación y especialización de otros colectivos profesionales distintos del poder judicial que también desarrollan sus funciones en estos órganos judiciales, ha de indicarse que mediante **Resolución de 28 de julio de 2021, de la Subsecretaría, se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se aprobó el Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género (BOE núm. 186, de 5 de agosto de 2021)**. En él se incluyen diferentes medidas relacionadas con la mejora de la protección y seguridad de las víctimas, así como relacionadas con la formación. En concreto, la medida 10 establece:

10. Realización de una acción formativa conjunta por los ministerios de Interior, Justicia e Igualdad, con carácter anual, masiva y multidisciplinar, que tenga las características de curso reglado, certificado, obligatorio, dirigido a todas y todos los agentes de los cuerpos policiales, con especial atención a las unidades de Seguridad Ciudadana, y al personal al servicio de la Administración de Justicia no limitado a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, singularmente en los órganos judiciales con competencias en materia de familia.

Además, la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022)**, dedica un título concreto a la especialización profesional a través de la formación (título III). En concreto, su artículo 27 establece:

Artículo 27. Formación en las Carreras Judicial y Fiscal y de todo el personal al servicio de la Administración de Justicia.

1. El Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado adoptarán las medidas necesarias para garantizar que, en el temario de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, así como al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y otro personal al servicio de la Administración de Justicia, se incluyan temas dedicados a la igualdad entre hombres y mujeres desde una perspectiva interseccional, y en especial, a la protección integral contra todas las violencias sexuales, considerando la situación de las mujeres, niñas, niños y adolescentes afectados por formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, como las mujeres con discapacidad o inmigrantes, entre otras.

2. El Ministerio de Justicia, en colaboración en su caso con la Fiscalía General del Estado, el Consejo General del Poder Judicial y las comunidades autónomas con competencias al respecto, asegurarán que, en la formación inicial y continua de los integrantes de la Carrera Judicial, del Ministerio Fiscal y demás personal al servicio de la Administración de Justicia se incluya transversalmente la perspectiva de género y, en especial, las obligaciones del sistema de justicia en relación con las violencias sexuales, considerando el derecho al acceso a la justicia de las mujeres, niñas, niños y adolescentes afectados por formas múltiples e interrelacionadas de discriminación.

Medida 123. Mantener la ampliación de la jurisdicción de los Juzgados de Violencia a dos o más partidos judiciales sólo si repercute en una mejora cualitativa de la atención y los medios con los que se cuenta.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En la **Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial** ([BOE nº 157, de 02/07/1985](#)), se potencia la posibilidad de extender la jurisdicción de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer a dos o más partidos judiciales y se faculta al Gobierno a realizarlo mediante real decreto, previa propuesta del Consejo General del Poder Judicial y con informe de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de justicia, tras la reforma realizada por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, en la que se modifican los apartados 1 y 2 de artículo 35 así como el artículo 87 bis apartado 2.

Con esa habilitación legal, el Gobierno cumple esta medida de comarcalización mediante los **Reales Decretos 1460/2018, de 21 de diciembre, por el que se extiende la jurisdicción del Juzgado de Violencia sobre la Mujer exclusivo de Vila-Real a los partidos judiciales de Nules y de Segorbe** ([BOE nº 313, de 28 de diciembre de 2018](#)) , y **663/2020, de 14 de junio, por el que se extiende la jurisdicción del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de**

Algeciras a los partidos judiciales de La Línea de La Concepción y de San Roque ([BOE nº 193, de 15 de julio de 2020](#)).

Además, su disposición final vigésima establece la especialización en violencias sexuales de la Fiscalía y los jueces que sirvan o pretendan servir en violencias sexuales:

Disposición final vigésima. Especialización en violencias sexuales.

1. *En el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta ley orgánica, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un proyecto de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, dirigido a establecer, a través de los cauces previstos en la propia norma, la especialización en violencia sexual de la Fiscalía y los jueces que sirvan o pretendan servir en juzgados de violencia sobre la mujer. Y, con este propósito, se revisarán las competencias de los juzgados de violencia sobre la mujer y de la fiscalía contra la violencia sobre la mujer, así como las pruebas selectivas de especialización de jueces y magistrados. Todo ello contará con la dotación presupuestaria necesaria a tales fines.*

2. *Del mismo modo, y en el plazo establecido en el apartado anterior, se procederá a regular la composición y funcionamiento de los equipos técnicos adscritos a los juzgados de violencia sobre la mujer y la forma de acceso a los mismos de acuerdo con los criterios de especialización y formación recogidos en esta ley orgánica, así como a la realización de las modificaciones legislativas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente disposición.*

El **Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre, de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2022 y adecuación de la planta judicial** ([BOE núm. 275, de 16 de noviembre de 2022](#)) determina la agrupación de partidos judiciales para el conocimiento de asuntos en materia de violencia de género: determina la extensión de la competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Santa Cruz de Tenerife a los partidos judiciales de San Cristóbal de La Laguna y de Güimar; del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Arona al partido judicial de Granadilla de Abona, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Toledo a los partidos judiciales de Illescas y de Orgaz, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Benidorm al partido judicial de Villajoyosa; de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Alicante al partido judicial de San Vicente del Raspeig; de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Elche/Elix al partido judicial de Novelda; de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de València al partido de Quart de Poblet; del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Alzira a los partidos judiciales de Carlet y de Xativa; del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Paterna al partido judicial de Moncada, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Sueca al partido judicial de Catarroja, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Torrent al partido judicial de Picassent; del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Cáceres a los partidos judiciales de Coria, de Logrosan, de Naval Moral. Como consecuencia de ello, los Juzgados de Violencia sobre la Mujer citados asumirán la competencia y el conocimiento de los asuntos de violencia de género de los partidos judiciales mencionados.

Su objetivo se centra en alcanzar el correcto equilibrio entre el mantenimiento de una proximidad razonable del juzgado respecto de la víctima y la respuesta especializada que exige el tratamiento de este tipo de procedimiento, así como atender el mandato legal de la **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género** ([BOE nº 313, de 29/12/2004](#)).

Asimismo, actualmente se está trabajando en un nuevo real decreto de creación de unidades judiciales que procede a determinar un total de doce nuevas agrupaciones de partidos judiciales en las Comunidades Autónomas de Canarias, de Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana y de Extremadura.

Medida 124. Difundir los canales existentes y promover su utilización, para facilitar la formulación de las quejas de las mujeres víctimas de violencia de género y de los y las profesionales, sobre posibles irregularidades o anomalías institucionales o judiciales, a fin de que se investiguen, y la víctima sea informada de la situación de los expedientes y en caso de archivo, de la causa a la que este obedece, adoptándose, en su caso, las medidas que procedan.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Consejo General del Poder Judicial ha puesto en funcionamiento un servicio, dependiente del Promotor de la Acción Disciplinaria y encuadrado en la Sección de Atención Ciudadana, especializado en el tratamiento de quejas, reclamaciones y sugerencias en asuntos relativos a la violencia de género. Los funcionarios y funcionarias que atenderán estas quejas y sugerencias han recibido formación específica en materia de violencia de género.

Para ello, los ciudadanos y ciudadanas pueden presentar sus quejas y sugerencias a través de un formulario disponible en [https://www.mjusticia.gob.es/es/Ciudadano/TramitesGestiones/Documents/1292429494198-Formulario de quejas y sugerencias .PDF](https://www.mjusticia.gob.es/es/Ciudadano/TramitesGestiones/Documents/1292429494198-Formulario_de_quejas_y_sugerencias_.PDF), que deberá ser cumplimentado y firmado necesariamente en el caso de una queja y de forma optativa en el caso de una sugerencia.

El 10 de enero de 2019, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial adopta el acuerdo por el que se aprueba la propuesta del Servicio del Promotor de la Acción Disciplinaria para la especialización en el tratamiento de quejas, reclamaciones y sugerencias en relación a la violencia de género. La propuesta incluye medidas sobre la designación de personas responsables,

la formación de los mismos, su coordinación con otros órganos y su difusión pública para que los ciudadanos puedan presentar sus quejas.

Por su parte, en el año 2022 la DGVG elabora el estudio "[Violencia institucional contra las madres y la infancia. Aplicación del falso síndrome de alienación parental \(SAP\) en España](#)". Tiene como objetivo comprender las características y alcance de la aplicación del falso síndrome de alienación parental y la violencia que sufren las mujeres que, en su condición de madres, han tratado de proteger a sus hijas e hijos, en el contexto de procesos judiciales por violencia machista y, en concreto, por violencia de género y/o violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

En el marco de las observaciones que se realizan en dicho estudio, el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer decide crear un **grupo de trabajo sobre "Violencia institucional, infancia, adolescencia, juventudes y falso síndrome de alienación parental"**, cuya constitución se realiza ya en 2023.

Medida 125. Mejorar la coordinación institucional para aumentar la eficacia de la protección de la víctima en los posibles supuestos de que el condenado cambie de domicilio.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En los supuestos de cambio de domicilio del agresor, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad inciden en la protección de las mujeres víctimas y las de sus hijos/as menores a su cargo, con independencia de donde resida el autor.

Por otra parte, se considera que un problema significativo para la seguridad de la víctima se plantea cuando es ella la que cambia de domicilio. Esta posible desprotección se origina o bien porque las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no han sido notificados de este cambio, por lo que la protección se interrumpe y la víctima no se encuentra localizada, o bien porque se traslada a vivir a una parte del territorio español donde la comunicación entre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad intervinientes resulte poco ágil.

Actualmente el **Sistema VioGén** facilita una funcionalidad que permite la asignación y reasignación de casos, en función del cambio de domicilio de las víctimas. Así, cuando una Unidad policial que gestiona un caso de violencia de género detecta el cambio de domicilio de la víctima, tiene obligación de consignar esta modificación en el Sistema VioGén.

El cambio de domicilio en el Sistema, cuando no se trate de un mero cambio de dirección, sino que conlleve cambio de Municipio y/o Provincia, automáticamente genera una reasignación del caso a la Unidad policial correspondiente según demarcación territorial. Esta funcionalidad del Sistema VioGén imposibilita que una víctima quede desprotegida con independencia del lugar del territorio de España donde fije su residencia.

Igualmente, en este punto resulta del todo indispensable impedir que existan espacios dentro del territorio español donde no sea posible efectuar el oportuno traspaso de información sobre víctimas de violencia de género. En este sentido se trabaja especialmente para conseguir un procedimiento sistematizado a través de VioGén al objeto de reasignación territorial de víctimas entre Territorio VioGén y País Vasco y Cataluña.

Desde la Dirección del Sistema VioGén se continúa trabajando en la mejora del **módulo de viviendas**, para garantizar una total efectividad en la reasignación territorial de casos en función del domicilio de las víctimas. Del mismo modo, resulta del todo indispensable finalizar los trabajos de intercambio de información sobre víctimas para con la Comunidad Autónoma del País Vasco, habida cuenta de que el cuerpo de seguridad de la Ertzaintza no accede al Sistema VioGén. En este sentido también se mantienen contactos con los Mossos d'Esquadra para mejorar el nivel de interacción actualmente existente con su Sistema, ya que tampoco hacen uso del Sistema VioGén.

Medida 126. Inicio inmediato por ley de la Ejecución de las Penas del Artículo 48 del Código Penal desde la firmeza de la sentencia, con previo apercibimiento personal de ello al acusado. Para evitar la laguna legal desde el momento de la sentencia condenatoria en segunda instancia hasta el inicio de la ejecución. Se insta a las autoridades a modificar el protocolo de actuación en materia de ejecución de penas, para que en el momento que se dicte sentencia condenatoria firme se inicie inmediatamente el cumplimiento de la pena de alejamiento. Ello a efectos de evitar los posibles periodos de desprotección, en los momentos en que las medidas cautelares ya no rigen porque hay sentencia firme, pero aún no se ha dado inicio a la ejecución de las penas de prohibición de acercamiento y comunicación del artículo 48 del Código Penal.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **PENDIENTE.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Se trata de una medida pendiente de ejecución. Precisaría de medidas legislativas y organizativas por parte del Ministerio de Justicia, siendo su cumplimiento competencia del poder judicial.

Medida 127. Programas de Reeducción en Violencia de Género y delitos sexuales.

Implantación en todo el territorio nacional de programas de reeducación en delitos cometidos contra la mujer. Asegurar que existen suficientes programas de rehabilitación enmarcados en la perspectiva de género.

Se propone la reforma del Art. 83.2 del Código Penal para introducir la reeducación en los casos de Violencia de Género y delitos contra la libertad sexual, dado el alto grado de reincidencia que se observa en estos tipos penales.

Posibilidad de crear Unidades o Servicios comunes de coordinación procesal en las Audiencias Provinciales, en coordinación con los servicios de gestión de penas y medidas alternativas de la Administración penitenciaria. Establecer que la sustitución o suspensión de la pena de prisión por trabajos en beneficio de la comunidad estén condicionadas a la realización de un trabajo psicopedagógico en relación con el delito cometido (puede ser similar al programa Taseval –“Talleres de Seguridad Vial”-). Asegurar que todas las entidades que trabajen con agresores acrediten formación en perspectiva de género. Y que los programas de reeducación conlleven una evaluación exhaustiva del impacto del tratamiento sobre el agresor.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: EN PROCESO.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el **ámbito penitenciario se cuenta con diversos programas de reeducación dirigidos a la reinserción en esta materia.** En concreto, se llevan a cabo los siguientes programas:

- **Programa de intervención con agresores (PRIA):** tratamiento psicoterapéutico a penados por delitos de violencia de género en centro penitenciario.
- **Programa de intervención con agresores de violencia de género en medidas alternativas (PRIA-MA):** tratamiento psicoterapéutico a penados a una medida alternativa.
- **Programa de control de la agresión sexual (PCAS):** tratamiento psicoterapéutico dirigido a penados por delitos de esta etiología delictiva en todos los ámbitos de esta administración penitenciaria.
- **Taller reGENER@r:** taller de sensibilización y prevención de violencia de género, para hombres agresores de violencia de género con condenas privativas de libertad de corta

duración y para agresores de género condenados a trabajos en beneficio a la comunidad de corta duración.

- **Programa Fuera de la Red:** tratamiento psicoterapéutico para personas penadas a esta tipología en todos los ámbitos.

El impacto de estos programas sobre el agresor se encuentra recogido en diversos estudios publicados en [Documento Penitenciario nº 25, estudios e investigaciones en prisión y medidas alternativas](#).

Finalmente, y por lo que respecta a la materia de formación, se celebra entre los meses de septiembre a diciembre de 2019 las **jornadas multidisciplinares de violencia de género dentro del Pacto de Estado** dirigidas a Fiscales, Letrados de la administración de justicia, funcionarios de justicia, personal de los Institutos de Medicina Legal y Oficinas de Asistencia a las Víctimas, siendo uno de los temas abordados los programas de reeducación de los maltratadores.

Los **programas de intervención para agresores de violencia de género y los programas de tratamiento para delincuentes sexuales, entre otros, se presentan desde el Ministerio del Interior como piezas indispensables en la prevención de la violencia de género y sexual**. De esta forma, desde la Secretaría de Estado de Seguridad, el Plan Estratégico de prevención de las violencias sexuales que finalmente se aprueba en 2023 no solo prevé su posible actualización sino, además, el fortalecimiento de mecanismos de coordinación eficaces entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FFCCS) y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) que permitan una gestión del riesgo más eficaz de los delincuentes reincidentes y de mayor riesgo, así como estudios que permitan actualizar el conocimiento de los perfiles criminales.

Por su parte, la Guardia Civil pone en marcha el "Protocolo de actuación ante situaciones de violencia sobre la mujer que afecten a personal de la Guardia Civil" (Resolución de 6 de julio de 2021, de la Directora General), en el que se contemplan medidas de prevención terciaria con el propósito de minimizar las consecuencias derivadas de la violencia ejercida, así como medidas de reeducación del agresor.

Por su parte, ya se ha visto que, en el año 2021, se aprueba el **Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género (BOE núm. 186, de 5 de agosto de 2021)**. Entre las medidas que se recogen se encuentra la promoción de los programas de rehabilitación de los condenados por violencia de género, en aras a cumplir la finalidad rehabilitadora de la pena y lograr la reinserción social de los penados.

Por otra parte, como ya se ha mencionado en medidas anteriores, se ha llevado a cabo la modificación del artículo 83.2 del Código penal, con el fin de introducir la reeducación en los casos de violencia de género y delitos contra la libertad sexual, en virtud de la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 07/09/2022)**, mediante su disposición final cuarta con un nuevo segundo párrafo al apartado 2 del artículo 83

del Código penal que amplía los programas de educación sexual, igualdad de trato y no discriminación a los delitos contra la libertad sexual, matrimonio forzado, mutilación genital femenina y trata de seres humanos.

También en virtud de dicha Ley Orgánica 10/2022, se establece que, con el objetivo de cumplir las garantías de no repetición, las administraciones públicas, en el marco de sus respectivas competencias, impulsarán las medidas necesarias para que las víctimas de violencias sexuales cuenten, en todo momento, con protección efectiva ante represalias o amenazas. Para ello, las administraciones públicas promoverán programas específicos dirigidos a favorecer la reinserción y prevenir la reincidencia de las personas condenadas por delitos contra la libertad sexual (artículo 55).

Medida 128. Modificación del Art 22.8 del Código Penal para considerar Reincidencia cuando el mismo hombre cometiera distintos delitos contra la misma mujer. En consonancia con el Convenio de Estambul. Abriendo la posibilidad a incluir reincidencia si el mismo hombre comete distintos delitos de esta naturaleza contra distintas mujeres.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Actualmente la legislación española recoge en **Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE núm. 281, de 24/11/1995)** la reincidencia como una circunstancia agravante, entendiéndose como tal:

«Artículo 22.

8.ª Ser reincidente.

Hay reincidencia cuando, al delinquir, el culpable haya sido condenado ejecutoriamente por un delito comprendido en el mismo título de este Código, siempre que sea de la misma naturaleza.

A los efectos de este número no se computarán los antecedentes penales cancelados o que debieran serlo, ni los que correspondan a delitos leves.

Las condenas firmes de jueces o tribunales impuestas en otros Estados de la Unión Europea producirán los efectos de reincidencia salvo que el antecedente penal haya sido cancelado o pudiera serlo con arreglo al Derecho español».

Es decir, que se considera reincidencia cometer delitos del mismo título contra la misma o distintas mujeres. Sí deben ser delitos homogéneos. Introducir otro concepto de reincidencia requeriría reforma del Código Penal.

Medida 129. Síndrome de Alienación Parental (SAP) Realizar aquellas actuaciones que sean necesarias para evitar que el denominado Síndrome de Alienación Parental pueda ser tomado en consideración por los órganos judiciales, fomentando el conocimiento entre los operadores jurídicos del significado de dicha expresión. El SAP carece de base científica y está excluida de los catálogos de enfermedades científicamente reconocidas, por lo que será inadmisibles como acusación de una parte contra la otra en los procesos de Violencia de Género, separación, divorcio o atribución de custodias a menores.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La consideración del Síndrome de Alienación Parental ha sido prohibida mediante el artículo 11 de **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE nº 134, de 05/06/2021)**:

«Artículo 11. Derecho de las víctimas a ser escuchadas.

[...]

3. Los poderes públicos tomarán las medidas necesarias para impedir que planteamientos teóricos o criterios sin aval científico que presuman interferencia o manipulación adulta, como el llamado síndrome de alienación parental, puedan ser tomados en consideración».

Por su parte, la "**Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025**" reconoce la violencia institucional como "las consecuencias en las mujeres de la falta de diligencia debida; que acontece tanto por la omisión y la inacción de los poderes públicos, como por la práctica contraria o perjudicial a los derechos de las mujeres, resultando en la victimización secundaria" y hace referencia a la victimización secundaria. En este sentido, incluye diversas medidas sobre violencia institucional y falso Síndrome de Alienación Parental (SAP).

Además, la DGVG realiza en el año 2022 el informe "[Violencia institucional contra las madres y la infancia. Aplicación del falso síndrome de alienación parental en España](#)", para estudiar y analizar sus características con la finalidad de tratar de evitar su aplicación en España. El estudio establece recomendaciones en 7 ámbitos diferentes: 1) de debida diligencia en relación con la reparación integral, 2) transformaciones legislativas y de política pública, 3) víctimas o supervivientes, 4) seguimiento y evaluación de las políticas públicas, 5) servicios de atención especializados, 6) formación y 7) campañas.

Una vez analizadas las recomendaciones de dicho estudio, durante en 2022 se trabaja para crear un **grupo de trabajo sobre violencia institucional y falso SAP dentro del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer**, que se realiza ya en 2023.

Medida 130. Estudiar la posibilidad de establecer la dispensa a no declarar de los menores no hijos del maltratador. Ante las dudas sobre la situación de conflicto que puede provocar a un menor tener que declarar en contra de un agresor con el que conviva, no siendo su padre y no pudiendo acogerse a la dispensa de declarar, se propone que el juez, dadas las circunstancias del caso, aprecie motivadamente la concurrencia de circunstancia análoga al parentesco que justifique esta dispensa especial.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Esta medida ha sido cumplida mediante la aprobación de la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia** ([BOE nº 134, de 05/06/2021](#)), al modificar el artículo 416 de Ley de Enjuiciamiento Criminal, que ahora establece como excepción a la dispensa de la obligación de declarar a las personas menores de edad o con discapacidad necesitadas de especial protección:

«Disposición final primera. Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882.

[...]

Cuatro. Se modifica el apartado primero del artículo 416, que queda redactado como sigue:

Están dispensados de la obligación de declarar:

1. Los parientes del procesado en líneas directa ascendente y descendente, su cónyuge o persona unida por relación de hecho análoga a la matrimonial, sus hermanos consanguíneos o uterinos y los colaterales consanguíneos hasta el segundo grado civil. El Juez instructor advertirá al testigo que se halle comprendido en el párrafo anterior que no tiene obligación de declarar en contra del procesado; pero que puede hacer las manifestaciones que considere oportunas, y el Letrado de la Administración de Justicia consignará la contestación que diere a esta advertencia.

Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación en los siguientes casos:

1.º Cuando el testigo tenga atribuida la representación legal o guarda de hecho de la víctima menor de edad o con discapacidad necesitada de especial protección.

2.º Cuando se trate de un delito grave, el testigo sea mayor de edad y la víctima sea una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección.

3.º Cuando por razón de su edad o discapacidad el testigo no pueda comprender el sentido de la dispensa. A tal efecto, el Juez oirá previamente a la persona afectada, pudiendo recabar el auxilio de peritos para resolver.

4.º Cuando el testigo esté o haya estado personado en el procedimiento como acusación particular.

5.º Cuando el testigo haya aceptado declarar durante el procedimiento después de haber sido debidamente informado de su derecho a no hacerlo».

Medida 131. Enjuiciar todos los procesos relativos a la misma víctima de Violencia de Género en un único órgano judicial; modificación del Art. 17 bis Ley de Enjuiciamiento Criminal. Debe asegurarse que un único juzgado conoce todos los procedimientos relacionados con la Violencia de Género que tenga la víctima. Se trata de evitar que se diluya la finalidad de la LO 1/2004 de que un único juzgador tenga un conocimiento general de toda la situación de violencia.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El artículo 17 bis, que establece desde la LO 1/2004 que “La competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer se extenderá a la instrucción y conocimiento de los delitos y faltas conexas” con determinados requisitos y siempre por decisión judicial, no se ha reformado – ni

siquiera se ha actualizado al haber desaparecido las faltas en 2015, estando pendiente la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Sin embargo, sí se ha reformado, tras la **Ley Orgánica 7/2015, y nuevamente mediante la Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género («B.O.E.» 22 marzo)**. Vigencia: 23 marzo 2022 el artículo 87 ter de la LOPJ – de rango superior al 17 bis de la LECrim y que regula la competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, que en el orden penal ya tienen competencia para cualquier delito conexo, y en el ámbito civil todos los procesos de derecho de familia y asimilables, a los que se ha añadido por último en su apartado **h)**: “ Los que versen sobre los procedimientos de liquidación del régimen económico matrimonial instados por los herederos de la mujer víctima de violencia de género, así como los que se insten frente a estos herederos”.

El objetivo de esta reforma, promovida por las entidades feministas que más trabajan con la infancia huérfana por violencia de género, y en particular la Fundación “Soledad Cazola” es precisamente evitar que algunos de los litigios civiles derivados de los actos de violencia de género escaparan de esta competencia de los órganos judiciales especializados, consiguiendo de este modo, como indica la medida, que un único juzgado tenga un conocimiento general de toda la situación de violencia.

3

EJE 3: PERFECCIONAMIENTO DE LA ASISTENCIA, AYUDA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS.

El **"EJE 3. PERFECCIONAMIENTO DE LA ASISTENCIA, AYUDA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS"** pone el foco en la revisión de los planes de atención a las víctimas garantizando un tratamiento personalizado, así como en la adecuación de los recursos existentes y el acceso a los mismos de todas las mujeres, con especial atención a las mujeres mayores, migrantes, con discapacidad, de minorías étnicas y las que residan en el ámbito rural. Se apuesta de forma decidida por convertir a los centros sanitarios en espacios de detección temprana, atención y derivación, implicándolos activamente en los procesos de valoración de los casos de violencia sobre las mujeres para lo cual se deben revisar y reforzar los protocolos existentes. Se potencian también los planes de inserción laboral de mujeres víctimas, implicando activamente a los agentes sociales, y se simplifican y mejoran los sistemas de ayudas previstos actualmente.

El **EJE 3 del Pacto de Estado** contiene un total de **68 medidas (de la 132 a la 199, ambas incluidas)** que se estructuran en los siguientes 8 subejos:

- 3.1. Justicia.
- 3.2. Seguridad.
- 3.3. Administración.
- 3.4. Laboral.
- 3.5. Rural.
- 3.6. Sanidad.
- 3.7. Diversidad Funcional / Discapacidad.
- 3.8. Aplicación de los derechos y prestaciones de la Ley Orgánica 1/2004 a los casos de violencia "por interpósita persona".

A continuación, **se resume y hace balance de las acciones impulsadas** entre los años **2018 a 2022 (ambos inclusive)**.

3.1. JUSTICIA

Tal y como se señala en la introducción de este informe de evaluación, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género incluye medidas que afectan a todas las Administraciones Públicas (Estatal, Autonómica y Local).

En este sentido, en lo que afecta a las medidas en materia de justicia, la información recogida en este primer informe de evaluación es exclusivamente la aportada por el Ministerio de Justicia. Por tanto, y cuando se traten cuestiones de justicia relacionadas con competencias transferidas, la información aquí aportada afecta solamente a su ámbito de competencias y al territorio de las CCAA con competencias no transferidas, es decir: Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, Murcia, Ceuta y Melilla.

Medida 132. Para evitar la victimización secundaria, priorizar la adecuación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y juzgados especializados, con dependencias que impidan la confrontación víctima/agresor, dotándolos de medios audiovisuales que eviten la repetición de las declaraciones y de intérpretes cualificados. Estas mismas dependencias podrán ser utilizadas para los casos de agresiones sexuales y trata de personas con fines de explotación sexual.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Como se evaluará en el "Eje 9: Compromiso económico" de este informe, durante el primer horizonte temporal del Pacto de Estado (que en el ámbito presupuestario afecta a los ejercicios de 2018 a 2022), el Gobierno transfiere, a través de los Presupuestos Generales del Estado, un total de 500.000.000,00 euros a las CCAA para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. En virtud de estas transferencias, algunas CCAA han invertido estos fondos en la adecuación de instalaciones judiciales para las víctimas.

Por su parte, la Conferencia Sectorial de Administración de Justicia aprueba en 2022 el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración de Justicia, por el que se formalizan los criterios de distribución y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito asignado en el año 2022 y en el año 2023 por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y se formalizan los compromisos financieros resultantes ([BOE nº 145, de 18 de junio de 2022](#)). El instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que

permitirá una serie de reformas de Justicia tanto a nivel nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas.

Además, en la **Conferencia Sectorial de Administración de Justicia de 25 de marzo de 2022 se aprueba el Estándar de Rehabilitación Sostenible para su implementación en las reformas de los edificios de la Administración de Justicia**, a realizar por el Ministerio de Justicia y por las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en justicia. Este Estándar, que forma parte de un proceso de cambio orientado a la mejora de la eficiencia organizativa, procesal, digital y a mejorar la eficiencia energética de la Justicia, incluye un área de diseño con medidas dirigidas a las víctimas de delitos, como por ejemplo espacios separados para víctimas y agresores, en cuyo desarrollo se trabaja con las Comunidades Autónomas.

Medida 133. Llevar a cabo las medidas oportunas para la habilitación de instalaciones amigables en los Juzgados (incluidas cámaras de Gesell) para atender a los niños y a las niñas víctimas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Desde el ámbito de la justicia, en España se han venido habilitando instalaciones amigables en los edificios judiciales para evitar la victimización secundaria y la confrontación visual entre los niños y niñas víctimas de un delito y su agresor (Sala Gesell). La Conferencia Sectorial de Administración de Justicia de 25 de marzo de 2022 aprueba el **Estándar de Rehabilitación Sostenible para su implementación en las reformas de los edificios de la Administración de Justicia, a realizar por el Ministerio de Justicia y por las CCAA con competencias transferidas en justicia**. Este Estándar forma parte de un proceso de cambio orientado a la mejora de la eficiencia organizativa, procesal, digital y a mejorar la eficiencia energética de la Justicia. El Estándar incluye un área de diseño con medidas dirigidas a las víctimas de delitos, como disponer de cámaras Gesell. Asimismo, las exploraciones de menores de edad no pueden quedar constreñidas o limitadas específicamente a la denominada Sala Gesell, sino que también se aborda con las nuevas tecnologías mediante sistemas de registro de los que ya se dispone procesalmente y en los Institutos de Medicina Forense Integral. En el ámbito del Ministerio de Justicia, en 2022 se habilitan salas virtuales con videocámaras (WebCams suministradas a todos los profesionales de todos los IMLCF del Ministerio de Justicia).

Más allá de estas medidas, el avance más relevante en términos de justicia adaptada a la infancia víctima de violencia de género y violencia sexual ha venido de la mano de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y

de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. La primera establece la obligatoriedad de la prueba preconstituida cuando la niña o niño víctima o testigo sea menor de catorce años o persona con discapacidad necesitada de especial protección. En estos supuestos la autoridad judicial, practicada la prueba preconstituida, solo podrá acordar motivadamente su declaración en el acto del juicio oral cuando, interesada por una de las partes, se considere necesario.

Por su parte, la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE núm. 215, de 07 de septiembre de 2022)** establece las bases para la implementación en España del modelo Children's House anglosajón o Barnahus escandinavo (Casa de Niños y Niñas), que desde hace una década se está extendiendo a otros países europeos. Este modelo sitúa en el centro de la intervención a la niña o al niño víctima de violencias sexuales, estableciendo la participación conjunta y coordinada, en un lugar específico, adaptado y adecuado a sus necesidades, del conjunto de profesionales que intervienen en la ruta de atención y de obtención de justicia. En el plano de la justicia, este modelo da respuesta a dos importantes objetivos: reduce drásticamente las fuentes de victimización secundaria para el niño o la niña y, al ofrecer mayores garantías de obtener un testimonio en condiciones de seguridad y tranquilidad, aumenta las posibilidades de concluir satisfactoriamente la investigación de hechos, de por sí complejos de acreditar.

Medida 134. Dotar de mayores recursos a los equipos psico-sociales para que los jueces y juezas puedan contar, sin dilación, con los pertinentes informes, evitando el colapso de los juzgados.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado, se dota de mayores recursos de personal, de psicología y trabajo social, a través de las correspondientes Ofertas de Empleo Público:

- Año 2018:
 - https://www.mjusticia.gob.es/es/Ciudadano/EmpleoPublico/Documents/AD_MON-JUSTICIA-Convocatoria_Plaboral_PI_OEP2018.pdf
 - https://www.mjusticia.gob.es/es/Ciudadano/EmpleoPublico/Documents/AD_MON-JUSTICIA-Convocatoria_Plaboral_LIBRE_OEP2018.pdf

Medida 135. Establecer, en el plazo máximo de dos años, las Unidades de Valoración Forense Integral, de las que podrán formar parte psicólogos/as y trabajadores/as sociales, y que, entre otras funciones, asistirán a los jueces y juezas en la valoración del riesgo.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El desarrollo de esta medida viene amparada por una medida legislativa que se aprueba en 2022: la aprobación de la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022)**, que en su artículo 47 y su disposición final vigésima establece obligaciones al respecto. En concreto:

Artículo 47. Unidades de valoración forense integral.

1. *Las unidades de valoración forense integral, adscritas a los Institutos de Medicina Legal o a otros órganos competentes, en su caso, se ocuparán también de los casos de violencias sexuales contra las mujeres, niñas y niños, para lo cual serán reforzadas y se garantizará su presencia en todo el territorio del Estado. Su intervención se producirá desde las primeras fases del proceso, incluido el servicio de guardia.*

2. *La Administración General del Estado y las comunidades autónomas que hayan asumido competencias en materia de justicia ordenarán a las unidades de valoración forense integral que diseñen protocolos de actuación global e integral en casos de violencia sexual. En dichos protocolos se tendrán en cuenta, en particular, las necesidades y derechos de las víctimas, con atención específica a las sometidas a formas de discriminación múltiple, especialmente a las víctimas menores de edad y con discapacidad. Asimismo, se establecerán protocolos para realizar los informes de valoración, que incluirán el daño social.* 3. *Dichas unidades realizarán una valoración de la gravedad de la situación y del riesgo de reiteración de la violencia a efectos de gestionar el riesgo y garantizar, en su caso, la coordinación de la seguridad y el apoyo a las víctimas.*

Disposición final vigésima. Especialización en violencias sexuales.

1. *En el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta ley orgánica, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un proyecto de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, dirigido a establecer, a través de los cauces previstos en la propia norma, la especialización en violencia sexual de la Fiscalía y los jueces que sirvan*

o pretendan servir en juzgados de violencia sobre la mujer. Y, con este propósito, se revisarán las competencias de los juzgados de violencia sobre la mujer y de la fiscalía contra la violencia sobre la mujer, así como las pruebas selectivas de especialización de jueces y magistrados. Todo ello contará con la dotación presupuestaria necesaria a tales fines.

2. Del mismo modo, y en el plazo establecido en el apartado anterior, se procederá a regular la composición y funcionamiento de los equipos técnicos adscritos a los juzgados de violencia sobre la mujer y la forma de acceso a los mismos de acuerdo con los criterios de especialización y formación recogidos en esta ley orgánica, así como a la realización de las modificaciones legislativas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente disposición.

Por su parte, el [Plan Justicia 2030](#), del Ministerio de Justicia, está dirigido a lograr una tutela judicial efectiva y una justicia modernizada que pretende, entre otros muchos objetivos, situar a las víctimas de los delitos en el centro del sistema. En ese contexto, conscientes del relevante papel que desempeñan los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las Unidades de Valoración Forense Integral en el abordaje del grave problema social de la violencia machista, el Ministerio de Justicia aprueba por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 24 de febrero de 2021, la actualización de la [Carta de Servicios de las Unidades de Valoración Forense Integral de los Institutos de Medicina legal y Ciencias Forenses del Ministerio de Justicia \(2021-2024\)](#).

El Ministerio de Justicia dispone de **24 Unidades de Valoración Forense Integral** con, al menos, un equipo multidisciplinar en cada una integrado por personal de la medicina forense, de la psicología forense y del trabajo social. No obstante, se han identificado algunas unidades que cuentan con dos equipos (Murcia, Mallorca y Valladolid) y una unidad (Cáceres) que dispone de un equipo completo adicional.

El Ministerio de Justicia tiene un [Plan de Mejora para las Unidades de Valoración Forense Integral de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses del ámbito del Ministerio de Justicia \(2020-2021\)](#).

Este plan comprende la creación de nuevos equipos y la mejora de todas sus actividades, incluyendo la docencia, investigación y gestión de datos. Es importante destacar que las Unidades de Valoración Forense Integral están conformadas por profesionales de la medicina, la psicología y el trabajo social, y que tienen como finalidad la **construcción de una prueba pericial forense de alta calidad en los casos de violencia de género**. Para ello, se incluye una perspectiva multidisciplinar e integral en la evaluación de la víctima, el agresor, el entorno y las circunstancias, con el fin de facilitar la máxima información al juzgador para su labor de concluir y decidir los aspectos penales y civiles derivados de los hechos enjuiciados.

El alcance del Plan de Mejora mencionado comprende todas las actividades periciales, de docencia, investigación y gestión de datos de las Unidades de Valoración Forense Integral, así como las interrelaciones de estas con sus usuarios y grupos de interés. Entre ellos, destacan

jueces, magistrados, Ministerio Fiscal, mujeres víctimas, menores, agresores, oficina judicial, Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, abogados y procuradores, Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito, Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer y Observatorio de Violencia de Género y Doméstica, así como las Unidades de Valoración Forense Integral de comunidades autónomas con competencias transferidas en justicia, entre otros.

A la fecha de presentación de este informe de evaluación, el **Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (BOE núm. 51, de 1 de marzo de 2023)**, establece que las unidades de valoración forense integral estarán integradas en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Las unidades constituyen equipos interdisciplinares formados por personal médico forense, de la psicología y del trabajo social; existirá, al menos, una unidad en la dirección y subdirección o subdirecciones del instituto. El Reglamento establece cuáles son las funciones que desempeñarán, con la debida consideración a las víctimas de especial vulnerabilidad; y que dispondrán de formación especializada en familia, menores, personas con discapacidad y en violencia de género, violencia sexual y violencia doméstica; su formación será orientada desde la perspectiva de la igualdad entre hombres y mujeres.

Medida 136. Revisar los protocolos judiciales con el fin de que los Juzgados comuniquen a los Puntos de Coordinación de las Órdenes de Protección los autos de sobreseimientos provisionales, las sentencias absolutorias y las sentencias de modificación de medidas en los casos de violencia de género. Serán estos organismos los encargados de comunicar a los servicios sociales de las Comunidades autónomas, Ciudades Autónomas y ayuntamientos, estas resoluciones judiciales.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El **Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia (BOE nº 33, de 07/02/2009)**, prescribe en su artículo 2.3 b) la inscripción de los quebrantamientos de condena en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica (RCPVD) cuando se trate precisamente de quebrantamientos de penas, medidas u órdenes de protección acordadas en procedimientos de violencia doméstica o de género.

La comunicación de los Juzgados a los Puntos de Coordinación de los autos de sobreseimientos provisionales y las sentencias absolutorias, está pendiente.

Al anotarse los quebrantamientos por parte de los Órganos Judiciales en este Registro, el RCPVD, cuando la sentencia devenga firme y se realice el volcado de datos al Registro Central de Penados, estas condenas estarán marcadas como de violencia doméstica o género en el Registro Central de Penados (RCP).

Además, el 15 de enero de 2020 se puso en producción para toda España, con la excepción de los territorios de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Foral de Navarra y País Vasco, un sistema de envío automático desde el Sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia y el Ministerio de Interior de requisitorias, medidas cautelares y penas, estas últimas únicamente en el ámbito de la violencia doméstica y de género. Por tanto, cualquier medida cautelar que implique protección para la víctima incluida en el intercambio, y también cualquier pena que tenga el mismo contenido, se remitirá, enviará, comunicará de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La comunicación de los juzgados a los puntos de coordinación requiere análisis jurídico de su viabilidad y forma de realización.

Medida 137. Promover la constitución de un grupo de trabajo en el que participe una representación de los y las profesionales del sistema judicial para la revisión exhaustiva y, en su caso, reforma de los protocolos vigentes.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

A lo largo de los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado se han revisado diferentes protocolos vigentes y se han creado otros nuevos, para una mejor atención y protección de las mujeres víctimas de violencia:

- [Código ético y de buenas prácticas de las Unidades de Valoración Forense Integral del Ministerio de Justicia \(2020\).](#)
- [Protocolo de valoración forense urgente del riesgo de violencia de género \(2020\).](#)
- [Protocolo de actuación médico-forense ante la violencia sexual en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses \(2021\).](#)
- [Protocolo de coordinación entre los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las Oficinas de Asistencia a la Víctima de Delito del Ministerio de Justicia para la atención a la víctima de violencia de género \(2021\).](#)

- [Guía de buenas prácticas para la actuación forense ante la víctima de un delito facilitado por sustancias psicoactivas: intervención ante la sospecha de sumisión química \(2022\).](#)

Medida 138. Garantizar que en el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia conste que el delito de quebrantamiento de condena se ha producido por delito relacionado con la violencia de género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia ([BOE nº 33, de 07/02/2009](#)), regula el Registro Central de Penados, con el objetivo de recopilar la información relativa a los antecedentes penales de las personas condenadas por delitos. En este sentido, se destaca que dicho registro puede constatar si el delito de quebrantamiento de condena se ha producido por delito relacionado con la violencia de género, tal como se dispone en el artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Por otra parte, el Ministerio de Justicia ha puesto en producción, en el año 2022, la herramienta informática de **Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia II (SIRAJ II)**, que tiene como finalidad la mejora de la integración de cada uno de los registros que forman Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia en un único sistema. Esta nueva herramienta informática permitirá mejorar la grabación, constancia y consulta de la información relativa a los antecedentes penales de las personas condenadas por delitos, incluyendo el delito de quebrantamiento de condena por delito relacionado con la violencia de género.

Medida 139. Diseñar un Plan de acompañamiento y asesoramiento de la víctima (acompañamiento judicial personalizado), implicando a las diferentes Administraciones, que contemple la asistencia de la víctima y sus hijos e hijas con carácter previo a la interposición de la denuncia y durante el procedimiento, y que irá acompañado de medidas de formación obligatoria especializada a todos los y las agentes implicados. Para ello se revisará el Protocolo en el ámbito de los Juzgados competentes en violencia de género para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género, sobre el itinerario y procedimiento, asegurando el

conocimiento efectivo del recorrido judicial, desde el momento en el que se interpone la denuncia hasta el final del proceso.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Desde el Ministerio de Justicia se trabaja en un **Plan de mejora de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito dependientes del Ministerio de Justicia**, que tiene como objetivo principal mejorar la atención y acompañamiento judicial a las Víctimas del delito durante el proceso, incluso antes de interponer denuncia, teniendo presente a las mujeres víctimas de la violencia de género, pues estas representan más de un 75% de las víctimas atendidas con respecto al número total de víctimas en las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito del territorio Ministerio de Justicia.

Las líneas estratégicas de este Plan son el fortalecimiento estructural y organizativo, mejorar la calidad del servicio y fortalecimiento institucional potenciando para ello la coordinación y cooperación mutua de las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito del territorio Ministerio de Justicia con la Red nacional de Unidades de Coordinación y Violencia sobre la Mujer, dependiente de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, además de incluir formación específica para los operadores jurídicos.

Por otro lado, en mayo de 2022 se aprueba el [Protocolo de atención y derivación de las víctimas de violencia de género entre las Oficinas de Asistencia a las Víctimas y los Servicios Sociales y servicios especializados de las Comunidades Autónomas](#), cuyo objetivo es proporcionar atención, asistencia, protección y derivación a las víctimas de violencia de género que se dirijan a las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito y que no hayan presentado denuncia por hechos constitutivos de violencia de género o que no hayan ratificado su denuncia en sede judicial. De este modo, se mejora la atención a las víctimas del delito, y en especial a las mujeres víctimas de la violencia de género, en todas las etapas del proceso judicial, incluso antes de interponer la denuncia, con el objetivo de garantizar su atención y protección.

Medida 140. Reforzar la asistencia jurídica a las mujeres víctimas antes y durante todo el procedimiento judicial e incluso después de éste, durante la fase de ejecución de condena, incorporando un mayor número de letrados y letradas a los turnos de oficio especializados y mejorando la formación especializada de los mismos.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La asistencia jurídica gratuita en casos de violencia de género es un derecho fundamental de las víctimas reconocido en nuestra legislación. En este sentido, la Ley de Presupuestos Generales del Estado destina una partida presupuestaria específica para este fin, cuyo importe se ha incrementado en los últimos años.

El BOE de 10 de marzo de 2021 publica el **Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita**, que contempla particularidades en el caso de la asistencia a víctimas de violencia de género, modificado posteriormente por el **Real Decreto 586/2022, de 19 de julio (BOE 8 de septiembre de 2022)**.

Por su parte, con la entrada en vigor de **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022)** se establece la siguiente obligación en relación con la asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencias sexuales:

Disposición final vigesimoprimera. Asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencias sexuales.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley orgánica, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un proyecto de reforma de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, al objeto de garantizar la asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencias sexuales, en los términos y con los objetivos previstos en esta ley orgánica.

Aún no se ha aprobado el citado proyecto de ley.

Medida 141. Reforzar en la legislación y en los protocolos que se aprueben y revisen, la absoluta prohibición de la mediación en los casos de violencia de género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el marco de la lucha contra la violencia de género, tanto la legislación nacional como la internacional establecen la prohibición de la mediación en casos de violencia contra la mujer. En concreto, el artículo 48 del **Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011** y ratificado por España en 2014 (**BOE núm. 137, de 6 de junio de 2014**),

establece expresamente que "la mediación no debe utilizarse en casos de violencia contra las mujeres y la violencia doméstica".

Esta prohibición se encuentra recogida en la legislación española, tanto en la **Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (BOE nº 7, de 08/01/2000)** como en la **Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE nº 157, de 02/07/1985)**. Asimismo, la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito (**BOE nº 101, de 28/04/2015**) modificado por la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 07/09/2022)**, prohíbe la mediación y la conciliación en supuestos de violencia sexual y de violencia de género:

«Disposición final duodécima. Modificación de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Se modifica la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 3, que queda redactado como sigue:

1. Toda víctima tiene derecho a la protección, información, apoyo, asistencia, atención y reparación, así como a la participación activa en el proceso penal y a recibir un trato respetuoso, profesional, individualizado y no discriminatorio desde su primer contacto con las autoridades o funcionarios, durante la actuación de los servicios de asistencia y apoyo a las víctimas y, en su caso, de justicia restaurativa, a lo largo de todo el proceso penal y por un período de tiempo adecuado después de su conclusión, con independencia de que se conozca o no la identidad del infractor y del resultado del proceso.

En todo caso estará vedada la mediación y la conciliación en supuestos de violencia sexual y de violencia de género.»

Por otra parte, **los protocolos elaborados para la atención a las víctimas de violencia de género y a sus familiares**, por parte de los profesionales de la Justicia, se ajustan a esta prohibición, aunque pueden citar explícitamente la prohibición de la mediación como una medida de protección de las víctimas.

Además, la formación y especialización de los profesionales de la Justicia se ha visto reforzada en los últimos años, tras la aprobación de la Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la **Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género (BOE nº 314, de 29 de diciembre de 2018)**. Dicha ley establece medidas para mejorar la formación y especialización de los profesionales de la Justicia, incluyendo aspectos como la prohibición de la mediación en casos de violencia de género.

Medida 142. Evitar los espacios de impunidad para los maltratadores, que pueden derivarse de las disposiciones legales vigentes en relación con el derecho de dispensa de la obligación de declarar, a través de las modificaciones legales oportunas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el año 2021, la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia** ([BOE nº 134, de 05/06/2021](#)) modifica el artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, eliminando el derecho de dispensa de la obligación de declarar en los siguientes supuestos:

«Disposición final primera. Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, queda modificada en los siguientes términos:

Cuatro. Se modifica el apartado primero del artículo 416, que queda redactado como sigue:

Están dispensados de la obligación de declarar:

1. Los parientes del procesado en líneas directa ascendente y descendente, su cónyuge o persona unida por relación de hecho análoga a la matrimonial, sus hermanos consanguíneos o uterinos y los colaterales consanguíneos hasta el segundo grado civil. El Juez instructor advertirá al testigo que se halle comprendido en el párrafo anterior que no tiene obligación de declarar en contra del procesado; pero que puede hacer las manifestaciones que considere oportunas, y el Letrado de la Administración de Justicia consignará la contestación que diere a esta advertencia.

Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación en los siguientes casos:

1.º Cuando el testigo tenga atribuida la representación legal o guarda de hecho de la víctima menor de edad o con discapacidad necesitada de especial protección.

2.º Cuando se trate de un delito grave, el testigo sea mayor de edad y la víctima sea una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección.

3.º Cuando por razón de su edad o discapacidad el testigo no pueda comprender el sentido de la dispensa. A tal efecto, el Juez oirá previamente a la persona afectada, pudiendo recabar el auxilio de peritos para resolver.

4.º Cuando el testigo esté o haya estado personado en el procedimiento como acusación particular.

5.º Cuando el testigo haya aceptado declarar durante el procedimiento después de haber sido debidamente informado de su derecho a no hacerlo.»

Medida 143. Establecer como medida cautelar y como pena privativa de derechos, la prohibición de comunicarse a través de las redes sociales cuando el delito se cometa a través de las nuevas tecnologías.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Como se indica en la medida 112 de este informe, en la **reforma del Código Penal realizada por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 07/09/2022)**, se mejora la **protección relativa a la prohibición de comunicarse a través de redes sociales cuando el delito se cometa a través de las nuevas tecnologías.**

En este sentido, se modifica el apartado 1 y se añade un nuevo apartado 5 del artículo 172 ter, que quedan redactados como sigue:

«1. Será castigado con la pena de prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses el que acose a una persona llevando a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado, alguna de las conductas siguientes y, de esta forma, altere el normal desarrollo de su vida cotidiana:

1.ª La vigile, la persiga o busque su cercanía física.

2.ª Establezca o intente establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas.

3.ª Mediante el uso indebido de sus datos personales, adquiera productos o mercancías, o contrate servicios, o haga que terceras personas se pongan en contacto con ella.

4.ª Atente contra su libertad o contra su patrimonio, o contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella. Cuando la víctima se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia, se impondrá la pena de prisión de seis meses a dos años.»

«5 (nuevo). El que, sin consentimiento de su titular, utilice la imagen de una persona para realizar anuncios o abrir perfiles falsos en redes sociales, páginas de contacto o cualquier medio de difusión pública, ocasionándole a la misma situación de acoso, hostigamiento o humillación, será castigado con pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses.»

Además, **se modifica el apartado 7 del artículo 197, que queda redactado como sigue:**

«7. Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona. Se impondrá la pena de multa de uno a tres meses a quien habiendo recibido las imágenes o grabaciones audiovisuales a las que se refiere el párrafo anterior las difunda, revele o ceda a terceros sin el consentimiento de la persona afectada. En los supuestos de los párrafos anteriores, la pena se impondrá en su mitad superior cuando los hechos hubieran sido cometidos por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a él por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, la víctima fuera menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o los hechos se hubieran cometido con una finalidad lucrativa.»

Además, **se añade un nuevo segundo párrafo al artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, con el siguiente tenor literal: «En la instrucción de delitos cometidos a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación, el juzgado podrá acordar, como primeras diligencias, de oficio o a instancia de parte, las medidas cautelares consistentes en la retirada provisional de contenidos ilícitos, en la interrupción provisional de los servicios que ofrezcan dichos contenidos o en el bloqueo provisional de unos y otros cuando radiquen en el extranjero.»

Medida 144. Facilitar el derecho de las víctimas al olvido digital. La víctima de violencia de género ha de estar asistida por su derecho específico y propio a que se borre de Internet la publicación de datos en Boletines Oficiales (como ayudas) que puedan facilitar a quien lo desee su localización.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En lo que respecta al ámbito de competencia estatal, la [Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado](#) cuenta con una unidad especializada encargada de tramitar las solicitudes de

ejercicio de los derechos de protección de datos personales, la cual ha desarrollado un criterio específico de tutela en los casos de violencia de género. Este criterio establece que, una vez solicitado por la interesada, se aplique el protocolo robots.txt a todos los documentos y URL de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado en los que aparezcan sus datos personales, con el fin de evitar la captación y reproducción de esta información por parte de los buscadores de internet. Asimismo, se realiza la desindexación de la información relativa a la interesada en las distintas bases de datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, para que no pueda ser recuperada mediante la realización de búsquedas.

Este criterio de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se viene aplicando con carácter sucesivo y continuo a todas las solicitudes que puedan recibirse. Con anterioridad a la aprobación del Pacto de Estado, ya se tutelaban los derechos en la forma indicada. Cabe señalar que la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado tiene competencias exclusivamente sobre el diario Boletín Oficial del Estado.

Medida 145. Remitir las denuncias por comparecencias ante el juzgado y los partes de lesiones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes territorialmente para su anotación en VIOGEN. Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para imponer a los órganos judiciales dicha comunicación, lo que facilitaría el intercambio de información entre instituciones y garantizaría la seguridad integral física y psíquica de la víctima y sus hijos e hijas, ya que las nuevas valoraciones del riesgo efectuadas implicarían la adopción de medidas policiales acordes con la situación personal de la víctima. Ello debe extenderse también a todos los partes de lesiones que se reciben directamente en los juzgados. De este modo, el sistema contendría toda la información necesaria para la seguridad de la víctima.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **PENDIENTE.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Se trata de una medida pendiente de ejecución.

Medida 146. Reconocimiento del derecho a la Reparación del Daño. Analizar los presuntos fallos del sistema judicial, así como reconocer el derecho efectivo a la reparación del daño causado de conformidad con la normativa aplicable. Asumir, desde

el Estado, la reparación económica del daño en los casos en que se prueba la negligencia judicial y la investigación para que no vuelva a suceder.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

A lo largo de los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado se reconoce el derecho a la reparación del daño para las víctimas de la violencia contra las mujeres.

En este sentido, la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 07/09/2022)** introduce en su Título VII la **regulación del derecho a la reparación del daño causado por delitos sexuales**, entendido como el derecho de la víctima a recibir una compensación económica y moral por el daño sufrido como consecuencia del delito. Para garantizar este derecho, se establecen una serie de medidas para facilitar el acceso de las víctimas a la justicia y a la reparación, así como para establecer una regulación clara y detallada de los procedimientos y requisitos para el ejercicio de este derecho.

Por otra parte, la Ley Orgánica 10/2022 modifica la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de **diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE nº 313, de 29/12/2004)**, para **incluir el derecho a la reparación en el marco de la protección de las víctimas de violencia de género**. De esta forma, se pretende garantizar que todas las víctimas de delitos sexuales y de violencia de género tengan acceso efectivo a la reparación del daño causado, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.

Para hacer efectivo este derecho a la reparación, la Ley Orgánica 10/2022 establece una serie de **medidas para mejorar la atención y protección de las víctimas, así como para garantizar su participación activa y efectiva en los procedimientos judiciales**. Entre estas medidas se encuentran la formación especializada de los operadores jurídicos y profesionales implicados en la atención a las víctimas, con el objetivo de mejorar su capacitación y habilidades para ofrecer un buen trato y una atención adecuada a las necesidades específicas de las víctimas.

En este sentido, se han diseñado acciones formativas dirigidas a Fiscales, Letrados de la Administración de Justicia, funcionarios de justicia, personal de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses y personal de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, con el fin de profundizar en el buen trato a las víctimas, ofreciendo técnicas de apoyo y empatía cuando entran en contacto con el servicio de justicia. Estas medidas pretenden evitar la victimización secundaria de las víctimas, que se produce cuando el trato recibido por parte de las autoridades judiciales y profesionales implicados en la atención a las víctimas no es el adecuado y no se tienen en cuenta sus necesidades y derechos.

Además, y **en relación con el derecho a la reparación, se añade que la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género publica en su plan editorial del año 2022 el estudio “[Prácticas de reparación de violencias machistas. Análisis y propuestas](#)”.**

Por otro lado, ya se ha citado que en el año 2022 se aprueba la [Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025](#), cuyo eje 3 se dirige a la “Protección, seguridad, atención y reparación integral”, cuya línea estratégica 3.6. se dirige a “Garantizar la reparación individual e integral (REPARACIÓN)”. En ella se recalca que la respuesta institucional hacia la reparación integral es una obligación que tienen los Estados y un derecho de las víctimas y supervivientes de las violencias machistas, y en algunas ocasiones de sus familiares, pero posiblemente sea la cuestión menos conocida de la lucha contra la violencia machista. En este mismo documento se indica que la relevancia de esta cuestión ha sido señalada por EL Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en sus Recomendaciones Generales nº 12, nº 19 y nº 35, así como en el Convenio de Estambul y en la Estrategia de la Unión Europea sobre los derechos de las víctimas (2020 - 2025). En esta línea, la reivindicación de la sociedad civil y de muchas mujeres supervivientes es apostar por la reparación individual e integral. En definitiva, se trata de transitar del modelo de la indemnización al de la reparación.

Medida 147. Impulsar las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito. En tanto punto de acceso o ventanilla única, para la atención a las víctimas o su redirección a los servicios especializados. Potenciar las Oficinas de Asistencia a Víctimas para tutelar los derechos de las víctimas de Violencia de Género, así como fomentar su coordinación a través del Consejo Asesor de Víctimas recientemente creado, cuya composición ha de revisarse. Establecimiento de un protocolo específico para menores en las Oficinas de Atención a las Víctimas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Consejo Asesor de Víctimas aprueba el 25 de junio de 2019 la [Guía de Recomendaciones para las Oficinas de Asistencia a las Víctimas en el ámbito de la atención a las víctimas del delito en la infancia y en la adolescencia.](#)

Por otro lado, en noviembre de 2019, se organiza un **curso dirigido a las Oficinas de Asistencia a las Víctimas (OAV)** en perspectiva de género y atención a las víctimas de violencia de género. Este curso se centra en ofrecer formación específica sobre mujeres con discapacidad y mujeres migrantes, colectivos especialmente vulnerables y que requieren una atención específica.

En diciembre de 2019, se publican [folletos informativos sobre las funciones y cometidos principales de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas](#). Estos folletos están disponibles en la página web del Ministerio de Justicia y se han distribuido entre las Oficinas de Atención a las Víctimas con el objetivo de dar a conocer su labor asistencial y de sensibilizar a la ciudadanía sobre su importancia.

Desde junio de 2019, se trabaja en el desarrollo de un **nuevo sistema de recogida de datos estadísticos sobre la actividad de las Oficinas de Atención a las Víctimas**, que va a contribuir a difundir datos con mayor rigor y detalle sobre su labor asistencial. Esto permitirá conocer de manera más precisa y completa la realidad de las víctimas del delito en nuestro país, lo que facilitará la toma de decisiones y la planificación de las políticas públicas en esta materia.

Además, el Ministerio de Justicia establece en 2020 el **Plan de acción para las Oficinas de Asistencia a las Víctimas (JUSTICIA 2030)**, que tiene como objetivo mejorar la calidad de la atención a las víctimas del delito y reforzar el papel de las Oficinas de Atención a las Víctimas en la lucha contra la violencia de género y otros tipos de violencia.

Asimismo, en 2021, el Ministerio de Justicia lanza una [campaña de difusión de las Oficinas de Atención a las Víctimas](#) dirigida, entre otras personas, a las víctimas de violencia de género que puedan precisar de los servicios prestados por los equipos de profesionales integrantes de las mismas. Con esta campaña se pretende dar a conocer la labor de las Oficinas de Atención a las Víctimas y sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de su trabajo.

Por último, en 2022 se establece un [protocolo de atención y derivación de las víctimas de violencia de género entre las Oficinas de Asistencia a las Víctimas y los servicios sociales y los servicios especializados de las comunidades autónomas](#). Con este protocolo se pretende garantizar una atención integral a todas las víctimas de violencia de género, incluyendo aquellas que por diversas razones no han presentado denuncia, coordinando los esfuerzos de las distintas administraciones públicas.

En 2022, el **Ministerio de Justicia difunde en redes sociales la campaña institucional “Frente al delito, el Ministerio de Justicia está a tu lado. Acude a tu Oficina de Víctimas” #AbiertosParaAyudar**, dirigida a la ciudadanía, para visibilizar la existencia y labor de las OAV, un recurso accesible para cualquier víctima, incluidas las de violencia de género, aun en los casos en los que no exista una denuncia previa. La campaña invita a las personas que hayan sufrido un delito a acudir a estas oficinas, donde tienen a su disposición atención jurídica y apoyo psicológico. La campaña destaca también diferentes perfiles de víctimas de delitos específicos, como la violencia de género. Con la finalidad de impulsar una adecuada atención a las víctimas de violencia menores de edad, el 15 de noviembre de 2022 se suscribe el Convenio entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para establecer las líneas de cooperación y de colaboración entre las diferentes oficinas de asistencia a las víctimas del delito situadas en las Illes Balears y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el ámbito de la ayuda a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia (incluida la violencia de género) con la finalidad de garantizar

el adecuado ejercicio de los derechos previstos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

En el ámbito legislativo y en desarrollo de esta medida, es importante destacar la aprobación en 2022 de la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022)**. Su artículo 49 establece lo siguiente en relación con las Oficinas de Asistencia a la Víctima:

Artículo 49. Información y acompañamiento en el ámbito judicial.

- 1. Sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Oficinas de Asistencia a la Víctima reguladas en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, se promoverá su formación específica y refuerzo de las mismas a través de los medios materiales y personales necesarios para contribuir adecuadamente a la información y acompañamiento de las víctimas de violencias sexuales.*
- 2. Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas proporcionarán información general y sobre la interposición de la denuncia y el proceso penal, así como sobre el derecho a recibir indemnización y sobre cómo obtener asistencia letrada gratuita.*
- 3. También realizarán el acompañamiento a las víctimas que lo soliciten a lo largo del proceso judicial, con las especificidades necesarias en caso de víctimas con discapacidad.*
- 4. Asimismo, y para apoyar esta labor, se impulsará la suscripción de protocolos de colaboración entre las Oficinas de Asistencia a las Víctimas y los servicios de atención integral especializada previstos en el artículo 35, con el objetivo de alcanzar una adecuada coordinación que dé respuesta a las necesidades de las mujeres, niñas y niños y sus procesos de recuperación y acceso a la justicia.*
- 5. La Administración General del Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán medidas específicas para garantizar la protección, acompañamiento y seguridad de las víctimas de violencias sexuales menores de edad.*

Medida 148. Vigilar/seguir las posibles denuncias cruzadas. Evitar que las denuncias cruzadas se conviertan en una estrategia para obstaculizar el proceso de la víctima de violencia de género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Grupo de Expertos y Expertas del Consejo General del Poder Judicial está trabajando en la actualización de la **Guía de Actuación de Buenas Prácticas Judiciales**, con el objetivo de incorporar las medidas necesarias para garantizar una perspectiva de género en el ámbito judicial. Esta actualización se realiza en consonancia con la labor que el Ministerio de Justicia viene desarrollando en materia de formación en perspectiva de género, a través de las **Jornadas Multidisciplinares realizadas en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género**, dirigidas a los distintos operadores jurídicos y demás personal al servicio de la administración de justicia.

Por su parte, en las [conclusiones del XVII Seminario de Fiscales Delegados en Violencia sobre la Mujer del año 2022 \(28 y 29 de noviembre\)](#) se acuerda que "las/los Sras./Sres. fiscales no solicitarán y, en su caso, se opondrán a que se confiera la condición de investigada a la víctima ante la simple manifestación del investigado de haber sido también agredido por su mujer, exmujer, compañera, o excompañera". En dichas conclusiones también se establecen una serie de pautas para extremar la diligencia en la fase de instrucción, a fin de evitar que aquellas situaciones en las que el alegato del investigado no responde más que a esa estrategia defensiva perjudiquen a la víctima de violencia de género. Las conclusiones se pueden consultar en <https://www.fiscal.es/web/fiscal/-/violencia-sobre-la-mujer>

Medida 149. Evaluar la carga de trabajo de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, así como analizar las necesidades de aumento de plantilla o redistribución de recursos.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Ministerio de Justicia lleva a cabo de manera periódica el cumplimiento de esta medida. Para ello, se **realizan actualizaciones y seguimientos regulares de las cargas de trabajo en los juzgados especializados en violencia de género**, cuyas estadísticas son remitidas por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

La finalidad de este seguimiento es detectar la necesidad de crear nuevos juzgados especializados o de especializar aquellos juzgados que puedan estar experimentando una mayor carga de trabajo debido al aumento de casos de violencia de género.

Por ello, mediante el **Real Decreto 1052/2021, de 30 de noviembre, de creación de cincuenta y seis unidades judiciales correspondientes a la programación de 2021 y de cuatro plazas de Juez de Adscripción Territorial (BOE núm. 287 de 1 de diciembre de 2021)**, se crean dos Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos. Mediante el **Real Decreto 954/2022 de 15 de noviembre, de creación de setenta unidades judiciales**

correspondientes a la programación de 2022 de adecuación de la planta judicial ([BOE núm. 275 de 16 de noviembre de 2022](#)), se han creado siete Juzgados de Violencia sobre la Mujer y doce nuevas agrupaciones o comarcalizaciones de Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Medida 150. Plan para la efectividad de las órdenes de protección. En el que se mejore la coordinación de las actuaciones; se revisen los protocolos existentes; se mejore el diagnóstico del riesgo, para evitar victimización reiterada, un diagnóstico que debe ser multidisciplinar, y se optimicen los brazaletes de vigilancia electrónica; así como la formación y sensibilización de profesionales. Revisión de los requisitos de concesión de las órdenes de protección, dada la extrema dificultad de “probar el riesgo” por parte de la víctima

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) dispone de un grupo de trabajo para abordar la cuestión de la valoración del riesgo y la mejora de las unidades de valoración forense. Este grupo de trabajo cuenta con la participación del Ministerio de Justicia y tiene como objetivo principal la **actualización y mejora de los protocolos y procedimientos utilizados para la valoración del riesgo en casos de violencia de género.**

Dentro de este marco de actuación, el Grupo de Expertos y Expertas del Consejo General del Poder Judicial ha elaborado un primer borrador con una serie de propuestas y recomendaciones para mejorar la efectividad y la calidad de las valoraciones de riesgo realizadas, y garantizar que las víctimas de violencia de género reciban la protección y la atención que necesitan en todo momento.

Asimismo, el Ministerio de Justicia ha elaborado un [Plan de Mejora de las Unidades de Valoración Forense Integral](#), que abarca el periodo 2019-2022. Este plan tiene como finalidad la mejora y la modernización de los sistemas y herramientas utilizados para la valoración del riesgo, al permitir completar la valoración inicial realizada por los cuerpos policiales. Estos informes tendrán en cuenta tanto los antecedentes penales y las denuncias previas del agresor, como las circunstancias personales y sociales de la víctima. De este modo, se podrán identificar de manera más precisa las situaciones de mayor riesgo y se podrán implementar las medidas de protección y asistencia necesarias.

Por lo que respecta a los [dispositivos de control telemático de medidas y penas de alejamiento](#), gestionados por el Ministerio de Igualdad (DGVG), a lo largo del año 2022 se lleva a cabo un intenso plan de actualización de los Protocolos vigentes, que son el Protocolo de

Actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género, aprobado mediante Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el 11 de octubre de 2013. Además, se celebran reuniones con la Fiscal de Sala de violencia contra la mujer con la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y el centro de control COMETA (Centro de Control de Medidas Telemáticas de Medidas de Alejamiento) para evitar la victimización reiterada basándose en su experiencia diaria con víctimas.

Asimismo, en diciembre de 2022 la Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género emite instrucción al centro de control COMETA para que, de forma extraordinaria, se pongan a disposición de manera inmediata los dispositivos ya existentes para violencia de género, para los casos afectados por estas reducciones de penas o excarcelaciones sorpresivas o imprevistas de agresores sexuales – en el actual sentido amplio del término-, si así lo solicita el juzgado o tribunal correspondiente.

En cuanto a la optimización de los dispositivos, en los últimos contratos se realiza la mayor inversión económica nunca vista en este servicio, y, además, se incorpora un proyecto financiado con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de la Unión Europea, denominado **“Mejora integral del servicio de dispositivos de control de las medidas de protección a las mujeres víctimas”** que implica la implementación de una serie de mejoras en los dispositivos: mayor cobertura, mejora tecnológica y menor victimización secundaria. La puesta en marcha de esta inversión se hace efectiva a través de la **licitación de un contrato** específico, en el que, por un lado, se mantiene el servicio que se venía prestando desde 2009, y, por otro, se destina parte de la financiación recibida, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la mejora tecnológica del servicio.

Ya en 2023 y en virtud de los compromisos adquiridos por España en el marco del PRTR, se resuelve la adjudicación de la contratación del **“Servicio integral del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas cautelares y penas de prohibición de aproximación en materia de violencia de género y de violencia sexual”** para los años 2023 – 2026 y que permitirá ampliar el servicio a víctimas de violencia sexual y aumentar la cuantía de dispositivos y su mejora tecnológica.

Medida 151. Revisar la aplicación del Art. 40 de la LO 1/2004. Con la modificación del Art. 468 del C. Penal se considera delito el QUEBRANTAMIENTO de condena, de medida cautelar... Pero, además, se debe contemplar la posibilidad de establecer, en los supuestos de quebrantamiento, la prohibición de acercamiento o comunicación con la víctima, ya que cuando se dicta la sentencia de condena por el quebrantamiento, puede que ya no esté vigente la medida cautelar o la pena quebrantada en su día. En resumen,

reforma del Art. 57.1 del Código Penal para imponer prohibiciones en el caso de comisión de un delito de quebrantamiento del Art. 468 CP.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **PENDIENTE.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Se trata de una medida pendiente de desarrollo.

3.2. SEGURIDAD

Medida 152. Establecer unidades policiales con formación específica en violencia de género que presten atención las 24 horas del día, todos los días de la semana.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado se llevan a cabo distintas acciones, planes y estrategias orientados a prevenir, detectar y combatir la violencia de género, así como a asistir y proteger a las víctimas. En concreto, se identifica como una **necesidad prioritaria el incremento de efectivos en las unidades especializadas de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, así como la mejora de la formación de los agentes encargados de la recepción de denuncias y atención/protección de las víctimas.**

Para la Policía Nacional, según información del Ministerio del Interior, se calcula que es necesario un **aumento de efectivos** hasta los 2.249, lo que supone una diferencia de unos 757 agentes con respecto al número actual. En el caso de la Guardia Civil, se requiere un incremento notable de los catálogos de puestos de trabajo en las Unidades de Policía Judicial, y, a su vez, aumentar el personal de dichas unidades con formación especializada. Es preciso, además, establecer **programas formativos específicos y continuados dirigidos a integrantes de Unidades no especializadas**, con el fin de que puedan atender de manera más adecuada y efectiva a las víctimas de violencia de género.

Por su parte, la Policía Nacional dispone de una completa red de unidades denominadas UFAM (Unidades de Atención a la Familia y Mujer), desplegadas en todo el territorio nacional, especializados en violencia de género, pero también en violencias sexuales. El número total de efectivos asciende a 1.546, de los cuales, 1.022 están dedicados a investigación y 524 a funciones

de protección. En el marco de estas unidades se establecen servicios de protección e investigación, apoyados por personal especializado que presta servicio en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en Seguridad Ciudadana en horario 24/7.

La Guardia Civil despliega en enero de 2022 los Equipos VIOGEN, en las Compañías territoriales o Puestos Principales que por su entidad o número de casos activos lo requieren, como complemento a las estructuras especializadas existentes (Especialistas Mujer-Menor integrados en los respectivos Puntos de Atención Especializada) y de las capacidades generales que desarrollan los agentes de Seguridad Ciudadana (Puestos), para reforzar las capacidades humanas y materiales de la Guardia Civil dedicadas a la respuesta frente a la violencia de género”.

Medida 153. Implementar en el Ministerio del Interior un Plan para adecuar los espacios en las instalaciones policiales en las que se asiste a las víctimas y testigos, con objeto de evitar la posible victimización secundaria.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado se llevan a cabo medidas **progresivas para adaptar las dependencias existentes en las instalaciones policiales con el objetivo de garantizar su seguridad, protección y respeto a la intimidad.**

Por ejemplo, los Presupuestos Generales del Estado de 2018 incluyen una aplicación presupuestaria específica en ambos cuerpos policiales (Guardia Civil y Policía Nacional) para obras de adecuación relacionadas con la atención a víctimas de violencia de género, orientada particularmente a adaptar progresivamente las dependencias existentes en las instalaciones policiales en las que se asiste a víctimas y testigos sensibles para que en todo momento se encuentren separadas físicamente del autor de los hechos o de terceros; preservando su intimidad y favoreciendo un trato discreto, reservado y personalizado.

Con este fin, se está procediendo a la adaptación de espacios que permitan una atención diferenciada y adecuada a las necesidades de cada víctima y testigo, con la finalidad de asegurar su bienestar y protección en todo momento.

Medida 154. Incluir a los hijos e hijas en las valoraciones policiales de riesgo de las víctimas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Los hijos e hijas menores de edad de una mujer víctima de violencia están incluidos en el **dispositivo de protección**, asociados a su madre, y se encuentran bajo su protección mientras estén con ella o a su cargo.

Asimismo, en 2019 entra en vigor de la [Instrucción 4/2019, de la Secretaria de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género \(Ley Orgánica 1/2004\), la gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género \(Sistema VIOGÉN\)](#). En aquellos casos en los que se detecta una combinación determinada de indicadores en la valoración de riesgo de la víctima, se comunicará a las autoridades que los menores se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo y se recomendará la práctica de evaluaciones adicionales en el ámbito forense, individuales para los menores y de la unidad familiar, así como, en su caso, medidas de protección específica para dichos menores.

Por otro lado, los menores de edad están incluidos en el [Plan de Seguridad Personalizado de la víctima](#), el cual incluye medidas de autoprotección específicas ellas y ellos. Este plan es elaborado para toda víctima de violencia de género, en el cual se detalla si la víctima tiene hijos, hijas o menores de edad a su cargo, condicionando así tanto la protección policial que se presta a la propia víctima como las medidas de autoprotección recogidas en el plan.

Medida 155. Mejorar el sistema técnico de instrumentos de vigilancia electrónica, implicando a los Ministerios de Justicia e Interior e instar al Consejo General del Poder Judicial para que fomente su uso al menos en los supuestos de "riesgo medio".

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El [Anexo I de la Instrucción 4/2019, de la Secretaria de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo de valoración policial del nivel de riesgo de](#)

[violencia de género, la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del Sistema VIOGEN](#), establece entre las medidas policiales de protección, instar a la Fiscalía el seguimiento obligatorio por el agresor a través de la asignación de un dispositivo telemático de control a partir del nivel de riesgo "medio".

Por su parte, ya en las [conclusiones del XIV Seminario de Fiscales Delegados en Violencia sobre la Mujer del año 2018 \(13 y 14 de noviembre de 2018\)](#) se acuerda que "Los Sres./Sras. Fiscales solicitarán, -si no procediera la prisión provisional-, la instalación de dispositivo telemático de control en aquellos supuestos en los que VIOGEN ofrezca una valoración policial de riesgo MEDIO O SUPERIOR. En otro caso, informarán por escrito al Fiscal Delegado sobre las circunstancias en que hayan fundamentado su informe".

De igual manera, a la fecha de elaboración de este informe pero después de la vigencia de los primeros cinco años del Pacto de Estado, por la Fiscal de sala de Violencia sobre la Mujer se emite el 10 de enero de 2023 un oficio dirigido a todos los y las Fiscales de la carrera en virtud de la cual se recuerda que en aquellas situaciones en las que la Valoración de Riesgo Policial es de riesgo "Extremo", "Alto" o "Medio de especial relevancia" interesarán la instalación del dispositivo telemático de detección de la proximidad, salvo que entiendan que procede acordar la prisión provisional a fin de proteger a las víctimas (505.3.c de la LECrim). De igual manera, si en el curso de la tramitación del procedimiento resultara una agravación del riesgo (deducible por las Valoraciones de Evolución del Riesgo Policial, informes forenses, por la declaración de la víctima, por incumplimientos de la medida cautelar acordada o por el resultado de otras diligencias), salvo que proceda acordar la prisión provisional, se solicitará la instalación del dispositivo. Cuando así proceda, cuidarán de que esta petición se lleve al escrito de acusación provisional o al elevar las conclusiones a definitivas a fin de controlar con el dispositivo el cumplimiento de la pena de prohibición de aproximación (art. 57 del CP) para el caso de que se dicte sentencia condenatoria.

En cuanto a la mejora técnica de los dispositivos se informa que en el marco del Plan "**España te protege contra las violencias machistas**" incluido dentro de la política palanca "**8. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo**", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se incluye un proyecto para la modernización y ampliación de los dispositivos de atención y protección a las víctimas denominado "**Mejora integral del servicio de dispositivos de control de las medidas de protección a las mujeres víctimas**", que implica la implementación de una serie de mejoras en los dispositivos, como una mayor cobertura, la mejora tecnológica y una menor victimización secundaria. La puesta en marcha de esta inversión se hace efectiva a través de la **licitación de un contrato** específico, en el que, por un lado, se mantiene el servicio que se venía prestando desde 2009 y, por otro lado, se destina parte de la financiación recibida, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la mejora tecnológica del servicio. La cuantía de adjudicación del contrato (en lo relativo a la parte financiada con cargo a los fondos del PRTR) se realizó por un importe final de **32.124.623,14 €**, con un periodo de ejecución que abarca desde el año 2021 a 2024.

Ya en 2023, se resuelve la adjudicación de la contratación del "**Servicio integral del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas**

cautelares y penas de prohibición de aproximación en materia de violencia de género y de violencia sexual” para los años 2024 – 2026; la cuantía correspondiente a 2023 por un importe de 11.035.000 €, se financiará con cargo a los fondos del PRTR, haciendo posible la compra inicial de 7.600 nuevos sets de dispositivos electrónicos de control implementados con las últimas actualizaciones tecnológicas para empezar a dar servicio a comienzos de 2024. La inversión completa estará terminada a más tardar el **31 de diciembre de 2025** conforme a lo establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Medida 156. Elaborar protocolos sobre cómo actuar en situaciones en las que la víctima comparte espacios con su agresor (centros de trabajo, educativos...).

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Esta medida involucra a distintos ministerios en tanto que se trata de una medida de carácter transversal.

En relación con el ámbito legislativo, es importante destacar la aprobación, en 2022 de la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022)**, que establece diferentes obligaciones en relación con el desarrollo de protocolos:

Artículo 18. Responsabilidad institucional de detección de las violencias sexuales.

1. Las administraciones públicas competentes en materia educativa, sanitaria, sociosanitaria y social, desarrollarán, en el marco de sus respectivas competencias, actuaciones encaminadas a la detección e identificación de situaciones de violencia sexual. Para ello, promoverán la elaboración de protocolos específicos de detección, actuación y derivación en el ámbito educativo, social y sanitario, con especial atención a las víctimas menores de edad y con discapacidad.

Por su parte, el **artículo 12 establece que las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo**, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluidos los cometidos en el ámbito digital. Además, las empresas podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de las personas trabajadoras, tales como la elaboración y difusión de códigos de

buenas prácticas, la realización de campañas informativas, protocolos de actuación o acciones de formación.

El artículo 19 señala la obligación de promover la aplicación, permanente actualización y difusión de protocolos que contengan pautas de actuación en el ámbito educativo; el artículo 20 establece dicha obligación para el ámbito sanitario; y, el artículo 22, obliga a establecer protocolos para la detección y atención de casos de mutilación genital femenina, de trata de mujeres con fines de explotación sexual y de matrimonio forzado.

En relación con el **Ministerio de Justicia, se encuentra en proceso la elaboración de protocolos para actuar en situaciones en las que la víctima comparte espacios con su agresor.**

Por otra parte, el **Ministerio de Universidades** cuenta desde el año 2021 con su propio Protocolo de Acoso Laboral que también aborda situaciones de acoso sexual. Además, los organismos autónomos (OO.AA.) del Ministerio de Universidades disponen, o tienen previsto desarrollar, su propio protocolo de acoso sexual o por razón de sexo. Cabe destacar que, en el sistema universitario español, son las propias universidades las que deben establecer sus propios protocolos.

Se detallan tres acciones normativas emprendidas desde el Ministerio de Universidades en relación a la igualdad de género. En concreto, en lo que concierne a la prevención del acoso sexual promueven el desarrollo de medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso en el sistema universitario:

- **Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios (BOE nº 179, de 28/07/2021)**. Exige que las universidades deberán disponer de un plan de igualdad de mujeres y hombres, un protocolo contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, y un registro salarial (art.10.4.j).
- **Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria (BOE nº 48, de 25 de febrero de 2022)**. Prevé que las normas de convivencia velen por la eliminación de toda forma de violencia, discriminación, o acoso sexual, por razón de sexo [...] (art.3.2.c). También prevé medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso (art.4.4), como garantizar medidas adecuadas y herramientas oportunas para el acompañamiento psicológico y jurídico de las víctimas (art.18).
- **Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE nº70, de 23/03/2023) Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario (2022)**. En su artículo 4 exige como requisito de creación y reconocimiento de universidades la necesidad de contar con planes de igualdad de género y medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso, entre otras medidas.

Finalmente, se informa que, según el Informe de la **Red de Unidades de Igualdad de Género para la Excelencia Universitaria (RUIGEU) sobre Protocolos de actuación ante el acoso en las Universidades** de enero de 2022 (información recogida en noviembre de 2021) de las 53 universidades que conforman la red, 48 cuentan con protocolos de acoso sexual en activo y otras 5 están en negociación para su aprobación.

Por otra parte, en lo que refiere al **Ministerio de Educación**, se informa de que los protocolos para los casos de violencia de género incluyen medidas específicas en situaciones en las que la víctima comparte espacios con su agresor. Además, el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) lleva a cabo formaciones específicas sobre estas cuestiones cada curso escolar, en su compromiso por promover un entorno educativo seguro y libre de violencia.

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 340, de 30 de diciembre de 2020) establece medidas adicionales para la prevención y respuesta frente a la violencia de género en los centros educativos. Los centros educativos, con la supervisión de las Administraciones educativas, deberán elaborar planes de prevención y atención a la violencia de género y acoso escolar, y estos planes deberán actualizarse regularmente.

Siguiendo con lo que se apuntaba anteriormente, también se fomentará la formación del profesorado y del personal de los centros educativos en materia de prevención y respuesta ante la violencia de género y acoso escolar. El Ministerio de Educación, junto con las Administraciones educativas, apoyará la implementación de estos planes y ofrecerá herramientas para la prevención y respuesta frente a la violencia de género y acoso escolar.

Por último, y en virtud de la Disposición Adicional Vigésimoprimera de la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación, los cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar requerirán que las Administraciones educativas aseguren la escolarización inmediata del alumnado afectado. De manera similar, los centros educativos deben prestar una atención especial a este alumnado, y serán tanto las Administraciones educativas como los centros educativos quienes deban aplicar esta medida.

Por otra parte, el **Ministerio de Trabajo y Economía Social** apunta que todas las empresas están obligadas por ley a implementar medidas para prevenir el acoso sexual y por razón de sexo. Esta obligación forma parte del artículo 48 de la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE nº 71, de 23/03/2007)**. Además, si la plantilla de la empresa es superior a cincuenta personas trabajadoras, la prevención del acoso debe formar parte del contenido obligatorio del plan de igualdad, según el artículo 45 de la misma ley.

Medida 157. Impulsar la firma de convenios entre el Ministerio del Interior y los ayuntamientos, para que la Policía Local pueda realizar la protección de la víctima, una vez valorado su nivel de riesgo por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

De conformidad con el [Acuerdo Marco suscrito entre el Ministerio de Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en marzo de 2006](#), y previa firma del correspondiente Protocolo de Coordinación y Colaboración entre el Cuerpo Estatal competente en la zona y el Cuerpo de Policía Local, **existe la posibilidad de que las Policías Locales participen en la protección de las víctimas de violencia de género.** En esta línea, se establece que los **Cuerpos de Policía Local pueden acceder al Sistema VioGén, coordinados por el Cuerpo Nacional de Policía o la Guardia Civil, según la demarcación territorial, para llevar a cabo la protección de las víctimas.**

La Secretaría de Estado de Seguridad, a través del Área de Violencia de Género, Estudios y Formación, adscrita a la Dirección General de Coordinación y Estudios del Ministerio del Interior impulsa la firma de convenios, siendo que hasta la fecha se han suscrito un total de 711 convenios con cuerpos de policía local.

En concreto, la Policía Nacional ha suscrito Protocolos de colaboración y coordinación para la protección de víctimas de violencia de género con 145 Cuerpos de Policía Local en su ámbito de competencias y demarcación territorial.

Por su parte, la Guardia Civil ha suscrito 566 convenios/acuerdos con Policías Locales en su demarcación territorial.

Medida 158. Seguir impulsando el Plan Personalizado de Protección. Establecido en la Instrucción SES 7/2016: Plan personalizado de seguridad, buscando la participación de la propia víctima, acorde con sus necesidades especiales de protección y de los/las menores que de ella dependan, con medidas de autoprotección.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El **Plan de Seguridad Personalizado de Protección** es una herramienta esencial para la protección de las víctimas de violencia de género. Se trata de un complemento a la actividad policial de protección, que permite a la víctima comprometerse con su propia seguridad mediante la adopción de medidas sencillas adaptadas a su vida cotidiana. Es importante destacar que estos planes también incluyen a los hijos o menores a cargo de la víctima.

El Plan de Seguridad Personalizado entró en vigor tras la firma de la [Instrucción 7/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial de nivel de riesgo de violencia de género \(Ley Orgánica 1/2004\) y de gestión de la seguridad de las víctimas](#). Desde su aprobación, **se han realizado mejoras en el Plan de Seguridad Personalizado** a través de normativa como la [Instrucción 4/2019, de la Secretaria de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género \(Ley Orgánica 1/2004\), la gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género \(Sistema VIOGÉN\)](#), mediante la cual se introducen mejoras en el uso de las nuevas tecnologías TIC y adapta el Plan de Seguridad Personalizado a las distintas circunstancias en las que cada víctima pueda encontrarse. Es importante destacar que el Plan de Seguridad Personalizado es una herramienta muy útil para que la víctima se conciencie de su obligada autoprotección, que en modo alguno condiciona la protección policial asociada a cada nivel de riesgo, sino que en todo caso complementa esta.

Para mejorar y mantener los Planes de Seguridad Personalizados, es necesario continuar con las mejoras en el Sistema VioGén y la dedicación de medios humanos y materiales. Una de las mejoras más recientes es la disponibilidad de los Planes de Seguridad Personalizados en el Sistema VioGén traducidos a varios idiomas.

Por otra parte, **tanto la Policía Nacional como la Guardia Civil han incluido el Plan de Seguridad Personalizado en sus normas internas de funcionamiento y en un único documento protocolizado, que establece las actuaciones policiales a llevar a cabo en los casos de violencia de género**. Toda esta normativa se aplica plenamente en ambos cuerpos, en todos los casos de violencia de género y desde los mismos se implica a la víctima en su autoprotección a través de la información de medidas a adoptar contenidas en el Plan de Seguridad Personalizado.

Actualmente el sistema VioGén cuenta con el Plan Personalizado de Seguridad en formato de Lectura Fácil y en los siguientes idiomas: castellano, alemán, francés, portugués, árabe, inglés, rumano, búlgaro, italiano, ruso, chino, polaco y en lengua de signos.

Medida 159. Evitar duplicidad de dispositivos. Priorizar el uso del Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la Violencia de Género (ATENPRO) del MPRCI, frente a otros dispositivos similares. Revisar el Protocolo entre autoridad

judicial y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a la hora de ofrecer a las víctimas el teléfono ATEMPRO.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Con motivo de **ampliación del servicio ATENPRO a todas las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia sobre las mujeres, no solo a las víctimas de violencia de género, la DGVG lleva a cabo en 2022 una revisión de los protocolos vigentes y una de las modificaciones introducidas es la de evitar la duplicidad de dispositivos sobre una misma mujer**, cosa que se contempla por dos objetivos:

- Evitar la revictimización que puede suponer para una víctima el portar dos dispositivos.
- Llegar al mayor número de víctimas posibles con protección.

Por su parte, el **Grupo de Expertos y Expertas del Consejo General del Poder Judicial está trabajando sobre un primer borrador** en relación con las propuestas que les fueron solicitadas sobre esta cuestión.

Medida 160. Mejorar las herramientas de que disponen los miembros de las Unidades Especializadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La medida en cuestión se encuentra actualmente en proceso. La Policía Nacional ha sugerido que para mejorar las herramientas de trabajo de las unidades especializadas (UFAM) es **necesario incrementar la dotación de medios ya disponibles**, tales como vehículos, medios informáticos, de comunicación, equipamiento policial, entre otros, así como subsanar las carencias actuales.

Con este fin, se ha iniciado un **estudio de necesidades** que contempla actualizaciones dinámicas para incorporar aquellas necesidades que se detecten durante la implementación del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género. Además, se prevé un futuro incremento de personal, así como mejoras en la dotación de medios informáticos y de mobiliario. Cabe destacar que el punto de partida de los medios disponibles es:

- 237 vehículos no uniformados de 5 puertas para el acompañamiento de víctimas.
- 474 sistemas de retención infantil (sillitas de coche) aptas para los grupos I, II y III para transportar a los hijos e hijas.
- 673 teléfonos móviles con tarifa de datos para los agentes protectores y responsables de unidades territoriales (con acceso web directo a las comunicaciones de SIRAJ e incidencias VioGén).

Por su parte, la Guardia Civil ha señalado que, de acuerdo a los estudios efectuados, la constitución, desarrollo, mantenimiento y mejora de la estructura de respuesta de la Guardia Civil en materia de violencia de género supondría el 2,23% del esfuerzo de servicio de la Guardia Civil, lo cual requeriría disponer de recursos adecuados de material, entendido como el conjunto de herramientas catalogadas como Inversiones Reales (nuevas y reposición), tales como elementos de transporte, equipamiento policial, mobiliario y enseres, y medios y programas informáticos. La creación de los Equipos VioGen en la Guardia Civil (234 equipos con 654 especialistas) ha incrementado las necesidades materiales indicadas.

Medida 161. Establecer protocolos de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado respecto a las medidas de investigación y protección policial sin denuncia de la víctima. Independientemente de la orden de protección, establecer en los protocolos de los cuerpos de seguridad que puedan proteger a la víctima o vigilar al presunto agresor cuando ven indicios de Violencia de Género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En cumplimiento del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Gobierno y las CCAA aprueban en la Conferencia Sectorial de Igualdad de **3 de abril de 2019 el modelo común para la acreditación de la situación de violencia de género** y la relación de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida que en cada CCAA acreditan la situación de violencia de género.

Ya en la reunión de la Conferencia Sectorial de Igualdad, celebrada el 11 de noviembre de 2021, se aprueba el **Acuerdo sobre los Procedimientos básicos para la acreditación administrativa de las situaciones de violencia de género por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de**

género (BOE núm. 297, de 13 de diciembre de 2021). Mediante el citado acuerdo se avanza y se mejora en el acceso de las víctimas de violencia de género a los derechos y prestaciones reconocidos en la normativa estatal al facilitarles el acceso a los mismos sin supeditarlos a la interposición de una denuncia, dando cumplimiento así a los requerimientos, tanto del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, como del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Por su parte, el **Protocolo de valoración policial de riesgo de violencia de género y gestión posterior**, recogido en la [Instrucción 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género \(Ley Orgánica 1/2004\), la gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género \(Sistema VIOGÉN\)](#), **establece las pautas y procedimientos que deben seguir las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los casos de conocimiento de hechos de violencia de género sin denuncia.**

En estos supuestos, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deben actuar de oficio, por tratarse de un delito público perseguible de oficio, e iniciar una valoración policial de riesgo de la víctima, aunque ésta no haya presentado denuncia ni colaboración. De este modo, se garantiza la protección de la víctima y se evita que la falta de colaboración pueda influir negativamente en la valoración del riesgo.

Cabe destacar que el Sistema VioGén, el sistema integral de seguimiento de los casos de violencia de género, también incorpora una opción automatizada que permite informar a la Autoridad Judicial y Fiscal del hecho de que no existe colaboración de la víctima y/o denuncia suya o de terceros, en aquellos casos en los que los agentes policiales lo consideren necesario.

En cualquier caso, es importante recordar que el **delito de violencia de género es público, por lo que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actúan de oficio cuando tienen conocimiento del hecho**, con independencia de que exista o no denuncia (de la víctima y/o de terceros). Asimismo, es relevante destacar que, haya o no denuncia, cuando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actúan de oficio, deben aplicar exactamente el Protocolo de Valoración Policial del Riesgo establecido en la Instrucción 4/2019 anteriormente mencionada.

Por otro lado, el 27 de julio de 2021 se firma la [Instrucción 5/2021, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece el protocolo de primer contacto policial con víctimas de violencia de género en situación de desprotección \(Protocolo Cero\)](#), herramienta dirigida a valorar los testimonios de familiares e integrantes del entorno social de una víctima de maltrato para generar mecanismos policiales de protección adecuados, no condicionados a la interposición de denuncia previa. Mediante dicha Instrucción se pretende:

- Poner en marcha el referido Protocolo Cero, orientado a canalizar de manera adecuada la información relativa a minimizar el riesgo de las víctimas en situación de posible

desprotección y que manifiestan su deseo de no denunciar hechos que pueden ser constitutivos de un delito en el marco de la violencia de género.

- Describir las pautas policiales operativas y documentales en el tratamiento específico de ciertos casos de violencia de género, ya sea en el lugar de la intervención como en dependencias policiales, así como recomendaciones de seguridad para quienes intervengan en primer lugar.
- Impartir instrucciones sobre aspectos formativos que se deben implementar por parte de las FFCCSE para la adecuada actualización del personal policial que regularmente realiza este tipo de actuaciones.

La Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad 5/2021, establece el protocolo de primer contacto policial con víctimas de violencia de género en situación de desprotección (Protocolo Cero), orientado a canalizar de manera adecuada la información relativa a minimizar el riesgo de las víctimas en situación de posible desprotección. La Instrucción está orientada a canalizar de manera adecuada la información relativa a minimizar el riesgo de las víctimas que manifiestan su deseo de no denunciar hechos que pueden ser constitutivos de un delito en el marco de la violencia de género. Para ello, describe las pautas policiales operativas y documentales en el tratamiento específico de ciertos casos de violencia de género, recomendaciones de seguridad para quienes intervengan en primer lugar, así como acciones formativas concretas.

Medida 162. Poner en marcha un Observatorio de Igualdad en el Cuerpo Nacional de Policía. Similar al que ya existe en Guardia Civil.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En febrero de 2018, se publica [la Resolución de la Dirección General de la Policía por la que se crea la Oficina Nacional para la Igualdad de Género en la Policía Nacional](#). Esta Oficina, creada con recursos propios del Gabinete Técnico de la Secretaría General, tiene como principales objetivos mantener un conocimiento actualizado de la situación de la mujer en la Policía Nacional, detectar posibles áreas de discriminación y avanzar en la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral, así como la corresponsabilidad.

Desde entonces, la Policía Nacional incrementa su labor en materia de igualdad con la creación de la **Oficina Nacional de Derechos Humanos** en septiembre de 2019 y del **Área de**

Derechos Humanos e Igualdad en noviembre de 2020. Estas áreas cuentan con una Comisaria Jefa del Área, dos Inspectoras Jefas de cada una de las Oficinas, 2 subinspectoras y 4 policías, con dedicación específica, permanente y exclusiva. Además, su labor se ha visto expandida a través de los Puntos de Contacto adjuntos y suplentes del Área de Derechos Humanos e Igualdad en todo el territorio nacional, quienes tienen una dependencia funcional de ésta área en sus funciones.

Es importante destacar que la Policía Nacional ha sido pionera entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la aprobación de un **protocolo para erradicar la violencia de género en la institución**. Este protocolo establece un procedimiento de actuación ante posibles casos de violencia de género, implantando normas de actuación y medidas de protección para la víctima.

Además, la Policía Nacional lleva a cabo otras iniciativas importantes en materia de igualdad, como la **formación y sensibilización**, la elaboración del diagnóstico de situación de la mujer en la Policía Nacional, la elaboración del primer **Plan de Igualdad en la Policía Nacional y la elaboración del Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo en la Policía**, en colaboración con la representación sindical. También se han llevado a cabo dos galas para visibilizar a la mujer en la institución.

3.3. ADMINISTRACIÓN

Medida 163. Establecer en el organigrama del Instituto de la Juventud una nueva Subdirección General, responsable de los asuntos de igualdad de género e incorporarla a la Comisión Permanente del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Instituto de la Juventud (INJUVE) crea en 2021 una **Unidad de Igualdad y de las Mujeres Jóvenes**, que depende directamente de la Dirección General de dicha institución. Cabe destacar que esta unidad es responsable de diversas iniciativas en favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otra parte, el Consejo de Ministros y Ministras aprueba el 13 de septiembre de 2022 el nuevo **Real Decreto 752/2022, de 13 de septiembre, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (BOE núm. 233, de 28 de septiembre de 2022)**, que establece que el INJUVE, además de **miembro del Pleno del Observatorio Estatal Contra la Violencia**

sobre la Mujer, es miembro de su Comisión Permanente, dándose por cumplida la medida 163 del Pacto de Estado.

Medida 164. Modificar la normativa para mejorar el acceso a la información y a la protección que otorga, y ampliar el plazo previsto para solicitar las ayudas a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, en el marco de la Ley 35/1995 de 11 de diciembre, asegurando la efectividad de las previsiones de información sobre estas ayudas, así como el procedimiento para su solicitud. Promover, además, la modificación de los correspondientes protocolos de atención para que las víctimas reciban el apoyo técnico necesario para la presentación de las citadas solicitudes en los juzgados y puntos de atención

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (BOE núm. 161, de 4 de julio de 2018)**, incluye en su Disposición Final Quinta la modificación de la **Ley 35/1995, de 11 diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual**. Entre las novedades de esta reforma destaca:

- La ampliación de las beneficiarias de las ayudas ya que se establece que podrán acceder a las ayudas las mujeres nacionales de cualquier otro Estado que se hallen en España, cualquiera que sea su situación administrativa, cuando la afectada sea víctima de violencia de género.
- Se incrementa el importe de las ayudas en los supuestos de que la afectada sea víctima de violencia de género. Asimismo, en los casos de muerte, la ayuda será incrementada en un veinticinco por ciento para beneficiarios hijos menores de edad o mayores incapacitados.
- Se amplía el plazo de solicitud de las ayudas de uno a tres años, una de las principales demandas de la medida del Pacto de Estado.

Por otra parte, la **Ley Orgánica 10/2022, de Garantía Integral de la Libertad Sexual en su disposición final quinta modifica la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, para garantizar la protección de las víctimas de violencias sexuales.**

Las novedades más destacadas introducidas por la Ley Orgánica 10/2022, consisten en que las víctimas de violencia de género y de violencias sexuales, que se encuentren en España, pueden acceder a las ayudas cualquiera que sea su situación administrativa. Establece el acceso a las ayudas, como víctimas directas, de las víctimas de violencia vicaria. Contempla un importe superior de la ayuda para las víctimas de violencia de género y de violencias sexuales y, además, el importe de la ayuda incluirá la reparación económica de los daños y perjuicios sufridos. Y determina que el plazo de prescripción para solicitarlas es de 5 años.

Medida 165. Realizar, junto a las Comunidades Autónomas, un mapeo sobre los recursos y servicios de atención a las víctimas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género dispone desde el año 2015 de la [Web de Recursos de Apoyo y Prevención ante casos de Violencia de Género \(WRAP\)](#), que se actualiza periódicamente para disponer de un mapeo actualizado sobre los recursos y servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia de género. A través de la WRAP se puede localizar y visualizar información a través de mapas o de literales, sobre los recursos disponibles ante casos de violencia de género: recursos policiales, judiciales, de información, atención y asesoramiento. Para cada uno de estos recursos se proporciona una descripción del servicio, la dirección postal y los teléfonos de contacto correspondientes. Durante el año 2022, además, la DGVG comienza a trabajar para actualizarla a otras formas de violencia contra las mujeres.

Además, **con motivo del confinamiento general establecido tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se crea en la web de la Delegación, un apartado específico con información útil y actualizada sobre recursos de las Comunidades Autónomas a disposición de las víctimas de violencia de género que permanecían abiertos.** Se trata de una medida de utilidad para el momento en el que se produjo la citada pandemia, y para garantizar la seguridad y protección de las víctimas.

Por otro lado, la DGVG realiza la [Estadística de Recursos Autonómicos en Materia de Violencia contra la Mujer](#). Se trata de una operación estadística recogida en el Plan Estadístico Nacional (PEN), principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado, en la que se presentan, de forma cuantitativa y estructurados por ámbito de actuación, datos sobre distintos recursos de las comunidades autónomas (CCAA) y de las ciudades de Ceuta y Melilla en materia de violencia contra las mujeres. La primera edición de esta

estadística se publica en 2019, relacionada con recursos en violencia en la pareja o expareja. Su segunda edición, en el año 2022, que se amplía a todas las formas de violencia contra las mujeres.

Medida 166. Trabajar con las Comunidades Autónomas y el resto de Administraciones en la elaboración de un documento común en el que se recojan los derechos de las víctimas respecto de los servicios generales y de los específicos, así como la obligación de difundir esos derechos, de hacerlos visibles en sus establecimientos, y de entregar una copia de sus derechos a la mujer al ser atendida. Implicando en esta tarea a las entidades ciudadanas y asociaciones de mujeres.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, del Ministerio de Igualdad, en el ejercicio de las funciones de coordinación que tiene encomendadas actualiza permanentemente, introduciendo las novedades normativas que se van produciendo en el ordenamiento jurídico, la [“Guía de Derechos para las Mujeres Víctimas de Violencia de Género”](#), que se va actualizando periódicamente de conformidad con el avance legislativo y la generación de derechos que se van produciendo.

Además, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Gobierno y las Comunidades y Ciudades Autónomas aprobaron en la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el 3 de abril de 2019 el modelo común para la acreditación de la situación de violencia de género y la relación de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida que en cada Comunidad y Ciudad Autónoma acreditan la situación de violencia de género.

En la reunión de la Conferencia Sectorial de Igualdad, celebrada el 11 de noviembre de 2021, se aprueba un **Acuerdo sobre los Procedimientos básicos para la acreditación administrativa de las situaciones de violencia de género por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (BOE núm. 297, de 13 de diciembre de 2021)**. Con dicho Acuerdo además se actualiza el [modelo común de acreditación administrativa de la situación de violencia de género](#) y la [relación de organismos, recursos y servicios que en cada Comunidad y Ciudad Autónoma emiten dichas acreditaciones](#). En dicho acuerdo se da constancia de todos los derechos que le son de aplicación a las víctimas.

Medida 167. Asegurar con las Comunidades Autónomas competentes en la materia la existencia de Recursos Habitacionales suficientes y dignos para las mujeres víctimas: a través de la red de casas de acogida, impulsando su acceso a una vivienda social (siendo uno de los colectivos de acceso prioritario) o a aquellas soluciones que aporte cada comunidad. Se trabajará con las CCAA en un Plan de Garantía Habitacional Inmediata para toda aquella mujer que, previa valoración, ostente la condición de mujer víctima de violencia machista, revisando los criterios de acceso para permitir el uso de los recursos a víctimas sin orden de protección o a mujeres en situación irregular que lo requieran.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Sin perjuicio de que se trata de una **medida que es competencia de las CCAA, el Gobierno ha trabajado el acceso a recursos habitacionales durante estos años**. Entre las medidas impulsadas a este respecto, se pueden mencionar las siguientes.

Con carácter previo se informa de que durante los años de vigencia del Pacto de Estado se trabaja en una ley de vivienda, que finalmente es aprobada en 2023 (**Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda**). En ella se establecen unos concretos parámetros de vulnerabilidad económica basados en criterios de carácter objetivo y, en el caso de ocupaciones de viviendas que hayan de sustanciarse en vía penal, se establece a través de una nueva disposición adicional que los Juzgados darán traslado de la situación a las Administraciones Públicas competentes, para la protección de personas dependientes, personas con discapacidad, víctimas de violencia sobre la mujer o personas menores de edad.

En el ámbito normativo, en el año 2022 también se aprueba la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual ([BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022](#))**, cuyo artículo 42 establece el derecho a la vivienda de las víctimas de violencia sexual.

Artículo 42. Acceso a la vivienda.

Las administraciones públicas promoverán el acceso prioritario de las víctimas de violencias sexuales al parque público de vivienda y a los programas de ayuda de acceso a la vivienda, en los términos que se establezcan. Asimismo, promoverán el acceso prioritario de las víctimas de violencias sexuales a los establecimientos residenciales y otros centros de atención a las personas en situación de dependencia.

Por su parte, tanto el **Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021** como el **Plan Estatal de Vivienda 2022 – 2025** establecen un "Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género,

personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables” con el objetivo de facilitar solución habitacional inmediata para víctimas de violencia de género, así como personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Además, se impulsan otra serie de actuaciones en relación con la medida 167 del Pacto de Estado.

Así, mediante Resolución de **2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.** Tiene por objeto consensuar los procedimientos básicos o pautas mínimas comunes para permitir la acreditación, con efectos administrativos, de las situaciones de violencia de género en los términos del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, a los efectos de lo previsto en el artículo 23 de la misma. Este título para acreditar las situaciones de violencia de género permite el ejercicio de los derechos y el acceso a recursos y servicios reconocidos por la normativa estatal vigente, entre los que se encuentra el acceso a la vivienda y las residencias públicas para mayores. Por tanto, se reconoce que podrán tener derecho a protección preferente en el acceso a la vivienda: posibilidad de acogerse a la suspensión de los lanzamientos sobre viviendas habituales, acordados en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria; posibilidad de acceder al Fondo Social de Viviendas en Alquiler del Instituto de Mayores y Servicios Sociales; tienen la consideración de «sector preferente» a los efectos de las ayudas previstas en el Plan Estatal de Vivienda (entre otras, Programa de subsidiación de préstamos convenidos, Programa de ayuda al alquiler de vivienda, Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual); programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, para facilitarles una solución habitacional inmediata. Las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla pondrán a disposición de la persona beneficiaria una vivienda de titularidad pública, o que haya sido cedida para su uso a una administración pública, aunque mantenga la titularidad privada, adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios y localización, para ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en derecho. Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la ayuda podrá aplicarse sobre una vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias, en los mismos regímenes.

Por su parte, el **Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 ([BOE núm. 16, de 19 de enero de 2022](#))**, incluye un Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Este programa tiene por objeto facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género. Además, y como se verá en el eje 9 relativo a los “compromisos económicos”, los Presupuestos Generales del Estado desde 2018 hasta 2022, contemplan un crédito dirigido a las CCAA para el desarrollo de las medidas del Pacto de

Estado, quienes como responsables y titulares de los recursos de asistencia social integral destinan parte de los mismos a mejorar y ampliar su red de recursos residenciales.

También en el año 2022 se aprueba el **Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania**. En virtud del mismo se establece que el Ministerio de Igualdad podrá destinar subvenciones para la prevención, detección, atención y protección de víctimas de violencia contra las mujeres y de víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual en el marco de la crisis humanitaria y, en concreto, para poner en marcha de servicios destinados a la prevención, información, atención, protección integral, incluyendo los recursos habitacionales y los recursos de acogida, de las víctimas de violencia contra las mujeres y a las víctimas de trata de seres humanos y la explotación sexual adaptados a las necesidades de las mujeres en situación de acogida temporal.

Además, en el año 2022 el Gobierno aprueba el **Plan Camino** para dar alternativas económicas, laborales y sociales a las víctimas de trata, explotación sexual y en contextos de prostitución. El Plan establece acciones específicas del Ministerio de Igualdad y otras transversales a realizar con otros ministerios, con el objetivo general de operativizar las medidas recogidas en la Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual y complementar las acciones del Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021-2023 en lo relativo a la trata con fines de explotación sexual. Se concibe, por tanto, como una política palanca que desarrolla todas las actuaciones que competen al Ministerio de Igualdad respecto a la trata con fines de explotación sexual, la explotación sexual y el apoyo a las mujeres en contextos de prostitución. La prioridad del Plan es dar salida a las víctimas a través de la inserción socio laboral. Esta salida, debe ir acompañada de alternativas económicas y sociales que garanticen los derechos de las mujeres. Por eso, una de las principales líneas de acción a implementar es ofrecer vías realistas de salida a la explotación. En este sentido, resulta central vincular la consolidación de un itinerario de atención integral para estas mujeres, con programas de acceso a derechos sociales y económicos, entre los que se encuentra la vivienda.

Finalmente, ya se ha visto que en el proceso de renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la Conferencia Sectorial de Igualdad en su sesión de 15 de noviembre de 2022 aprueba el **Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos**. Este catálogo establece diferentes actuaciones, consensuadas con las CCAA, como las ayudas y aportaciones económicas destinadas a las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencia contra las mujeres que contribuyan a su autonomía económica y a la emancipación de las relaciones de violencia, lo que incluye, entre otras, las ayudas a la vivienda, tanto para compra como para alquiler, que faciliten alternativas habitacionales autónomas para las mujeres y personas dependientes de ellas.

Medida 168. Impulsar con las Comunidades Autónomas encuestas de evaluación de las mujeres supervivientes sobre el trato recibido durante el proceso.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Sin perjuicio de que se trate de una medida asignada a las CCAA como competentes, se indica previamente que la "[Macroencuesta de Violencia sobre la Mujer de 2019](#)", realizada por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género en colaboración con el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), contiene datos sobre la satisfacción de las mujeres con la ayuda recibida por parte de las instituciones. Por ejemplo, se ofrecen datos acerca del grado de satisfacción con la atención prestada por las Fuerzas y Cuerpos de seguridad tras una denuncia, que se pueden consultar en la página 106 y siguientes de la Macroencuesta. En la página 117 de la Macroencuesta se ofrecen datos sobre el grado de satisfacción de las mujeres con la ayuda prestada por otros profesionales en ámbitos como la psicología, la asistencia social, el ámbito sanitario etc.).

Por otro lado, en el año 2022 se aprueba la [Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025](#), cuyo eje 1 se dirige a la "Actualización y consolidación del marco de responsabilidades y obligaciones de los poderes públicos frente a las distintas formas de violencia machista", cuya línea estratégica 1.4. se dirige a poner la evaluación en el centro de las políticas públicas: "Evaluando las políticas públicas para mejorar la respuesta institucional contra las violencias machistas (EVALUACIÓN)". En ella, por ejemplo, se incluye la medida 20, para el "Establecimiento y/o diseño de mecanismos para la evaluación del grado de satisfacción de las mujeres víctimas y supervivientes que acceden a los recursos de información, atención, acompañamiento y protección contra las violencias machistas, por parte de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias".

Además, el 22 de julio de 2022, la Conferencia Sectorial de Igualdad aprueba el acuerdo relativo al establecimiento de un marco de actuación conjunta que garantice la estabilidad y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este acuerdo tiene como finalidad consolidar el trabajo frente a la violencia contra las mujeres, **avanzando en la institucionalización y la permanencia de los compromisos adquiridos en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que fueron actualizados el 25 de noviembre de 2021** por la mayoría de los partidos políticos con representación parlamentaria.

Este marco de cooperación se articula a través de un [Plan Conjunto plurianual](#) que incluye un [Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres](#), así como un Sistema común de información y evaluación. En virtud del mismo, las

administraciones de las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado integrantes de la Conferencia Sectorial de Igualdad se comprometen, en el marco de sus competencias, a adoptar e impulsar la implantación de los siguientes estándares mínimos y políticas de referencia para reforzar la prevención y la respuesta a todas las formas de violencia contra las mujeres en colaboración, en su caso, con las entidades locales. En este sentido, el conjunto de las medidas del apartado cuarto, relativo a la "Coordinación, participación e impulso de la transversalidad", establece diferentes medidas, como el "Establecimiento de uno o varios cauces de participación, adecuados a las particularidades de cada Comunidad Autónoma, con asociaciones de mujeres y feministas y con el tejido asociativo implicado en la lucha contra la violencia sobre las mujeres en las tres fases de la política pública: en su diseño, en su ejecución y en la evaluación y seguimiento de las mismas" y la "incorporación del testimonio desde el respeto y la escucha activa a las mujeres supervivientes y víctimas, y de sus hijos e hijas, en la elaboración de las políticas públicas y otros espacios de decisión".

Medida 169. Revisar los casos de mujeres y menores a su cargo que han sido víctimas de violencia de género para analizar su grado de inserción en la sociedad y reparación.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El 4 de noviembre de 2019 se aprueba la [Instrucción conjunta de los Ministerios de Justicia, del Interior, de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y de Política Territorial y Función Pública, sobre el funcionamiento de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, que constituyen la red nacional de Unidades de Violencia sobre la Mujer](#). Entre las funciones que tienen asignadas dichas Unidades se encuentra el seguimiento personalizado de cada situación de violencia de género, para tener constancia permanente de la situación en la que se encuentran las víctimas y analizar cualitativamente las medidas y recursos que se encuentran a su disposición y las actuaciones llevadas a cabo con las mismas.

El **Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 22 de julio de 2022**, establece en su apartado noveno ("Establecimiento de mecanismos de respuesta y análisis ante los feminicidios"), que en los **periodos en que se produzcan repuntes de feminicidios**, o cuando se produzcan feminicidios en los que concurren circunstancias de especial relevancia, las Comunidades Autónomas afectadas y el Ministerio de Igualdad, en el marco de la Conferencia Sectorial, **constituirán comités de crisis con el fin de analizar las situaciones en las que**

se produzcan dichas circunstancias y sacar conclusiones que refuercen la respuesta interinstitucional a la violencia contra las mujeres.

En este sentido, desde el año 2022, el Ministerio de Igualdad, a través de la DGVG convoca, por vez primera, los Comités de Crisis, para analizar los asesinatos ocurridos en España y elaborar conclusiones que refuercen la respuesta institucional.

Igualmente, en el año 2022 la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género encarga la elaboración del estudio "[Violencia institucional contra las madres y la infancia. Aplicación del falso síndrome de alienación parental \(SAP\) en España](#)". Tiene como objetivo comprender las características y alcance de la aplicación del falso síndrome de alienación parental y la violencia que sufren las mujeres que, en su condición de madres, han tratado de proteger a sus hijas e hijos, en el contexto de procesos judiciales por violencia machista y, en concreto, por violencia de género y/o violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

En el marco de las observaciones que se realizan en dicho estudio, el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer decide crear un grupo de trabajo sobre "Violencia institucional, infancia, adolescencia, juventudes y falso síndrome de alienación parental", cuya constitución se realiza ya en 2023.

Medida 170. Potenciar el Servicio de Información Telefónico

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: CUMPLIDA.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Ministerio de Igualdad, por medio de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, dispone del servicio de información y de asesoramiento jurídico en violencia de género a través del número telefónico de marcación abreviada 016 desde el año 2017. **En ese año 2017 se crea para atender consultas en materia de violencia en la pareja o expareja (violencia de género), y el único canal disponible es el teléfono**, que a través de un número de marcación abreviada y de fácil memorización, permite obtener información especializada.

Años más tarde, se aumenta el canal al **correo electrónico** y se adapta a **personas con discapacidad a través del número 900 116 016 del teléfono de texto** para las personas con discapacidad auditiva y/o del habla.

La **potenciación de este servicio durante los cinco años de vigencia del Pacto de Estado es evidente** y se comprueba a través de las siguientes actuaciones y del número de

consultas que se han ido recibiendo. En concreto, a lo largo de los primeros años del Pacto de Estado se realizan todas las siguientes mejoras:

Año 2020

Con motivo de la pandemia ocurrida este año, se pone en marcha el canal de WhatsApp, para atender mediante este medio a las mujeres víctimas de violencia en la pareja o expareja que estaban en situación de confinamiento estricto.

Año 2021

El 5 de marzo de 2021 se firma el nuevo contrato para la prestación del servicio 016, y se amplía en los siguientes términos:

- A partir de 2021, se tiende a todas las formas de violencia contra las mujeres incluidas en el Convenio de Estambul, y no solo en la pareja o expareja.
- Además de los servicios de información y de asesoramiento jurídico especializado, se crea un tercer servicio: de atención psicosocial inmediata (por ejemplo, inminencia de la violencia sufrida, intentos autolíticos, desahogo emocional, etc.), que es atendido por profesionales en psicología o trabajo social que, además, remiten a la persona a los servicios públicos de atención, asistencia e intervención psicológica y social.
- Esta ampliación del servicio 016 incluye, también, nuevos canales de acceso. Junto al teléfono, a través del número 016 y al correo electrónico (016-online@igualdad.gob.es), se añade un WhatsApp de manera permanente (número 600 000 016, exclusivo para WhatsApp porque no admite llamadas de teléfono).

Año 2022

Se vuelve a potenciar este servicio, de la siguiente manera:

- Ampliando su atención a consultas sobre trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.
- Añadiendo un nuevo canal de comunicación: el chat online, mediante la página web de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Además, el número de consultas a este servicio se incrementa de manera exponencial durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado, tal y como se puede comprobar en los datos que difunde la DGVG en su portal estadístico: <http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/>

| |
|--|
| |
|--|

Medida 171. Acordar, con las Comunidades Autónomas competentes, el pago de los gastos de sepelio de las víctimas, entre otras ayudas y Protocolos de Acción ante un asesinato machista. Algunas Comunidades Autónomas ya están actuando en esta dirección. Previsión de que las Comunidades Autónomas, como Administración competente, en los términos que reglamentariamente se establezcan (con posibilidad de incorporar algún elemento de renta de las víctimas), asuman los gastos de traslado, sepelio e inhumación y/o incineración de las personas que fallezcan como consecuencia de la Violencia de Género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El 22 de julio de 2022, la Conferencia Sectorial de Igualdad aprueba el acuerdo relativo al establecimiento de un marco de actuación conjunta que garantice la estabilidad y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este acuerdo tiene como finalidad consolidar el trabajo frente a la violencia contra las mujeres en el conjunto del Estado, **avanzando en la institucionalización y la permanencia de los compromisos adquiridos en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que fueron actualizados el 25 de noviembre de 2021 por la mayoría de los partidos políticos** con representación parlamentaria.

Este marco de cooperación se articula a través de un [Plan Conjunto plurianual](#) que incluye un [Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres](#), así como un Sistema común de información y evaluación (SIE). Una de las actuaciones del citado catálogo establece:

- Establecer servicios de acompañamiento a familiares y al entorno afectivo de las mujeres asesinadas, con el fin de informarles sobre sus derechos y acompañarles en el procedimiento, así como facilitarles el acceso a pensiones y prestaciones de orfandad, ayudas a los sepelios, repatriación, becas y apoyo psicológico preferente entre otros, sin perjuicio de lo dispuesto en los protocolos y servicios para el caso de feminicidios de los que ya disponen las CCAA.

Es decir: ya se ha acordado con las Comunidades Autónomas establecer mecanismos de ayudas para pagar los sepelios de las víctimas de violencia de género. Por otro lado, se indica que algunas CCAA y EELL ya prevén el pago de los gastos de sepelio de las víctimas de violencia de género.

Medida 172. Criterios para fijar las indemnizaciones. Fijar en la Ley una mejora concreta y suficiente de los parámetros del quantum indemnizatorio a las víctimas de Violencia de Género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual** ([BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022](#)), establece en su artículo 53 una mejora de los criterios para fijar indemnizaciones a las víctimas de violencias sexuales, incluyendo conceptos novedosos como el de "daño social":

Artículo 53. Indemnización.

1. *La indemnización por daños y perjuicios materiales y morales que corresponda a las víctimas de violencias sexuales de acuerdo con las leyes penales sobre la responsabilidad civil derivada del delito, deberá garantizar la satisfacción económicamente evaluable de, al menos, los siguientes conceptos:*

- a) *El daño físico y psicológico, incluido el daño moral y el daño a la dignidad.*
- b) *La pérdida de oportunidades, incluidas las oportunidades de educación, empleo y prestaciones sociales.*
- c) *Los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante.*
- d) *El daño social, entendido como el daño al proyecto de vida.*
- e) *El tratamiento terapéutico, social y de salud sexual y reproductiva.*

2. *La indemnización será satisfecha por la o las personas civil o penalmente responsables, de acuerdo con la normativa vigente.*

Además, modifica diversa normativa para mejorar el quantum indemnizatorio de las víctimas de violencia de género y los criterios para fijarlo. Entre otras normativas, se modifican las siguientes:

- En su disposición final quinta, se modifica la **Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual** ([BOE nº 296, de 12/12/1995](#)). Entre los diversos aspectos de mejora que introduce la reforma cabe significar la creación de una ayuda nueva en los supuestos de violencias sexuales y de género que causaren daños en la salud mental de la

víctima, llamada a sufragar la reparación económica por los daños y perjuicios sufridos, yendo más allá de la ayuda hasta entonces vigente referida tan solo a los gastos de tratamiento terapéutico en delitos contra la libertad sexual, que quedan englobados en la nueva. La aplicación práctica de esta nueva ayuda está pendiente del desarrollo reglamentario, conforme a la disposición final vigesimotercera de la Ley Orgánica 10/2022.

- En la disposición final octava, la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones** ([BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003](#)).
- En la disposición final novena, se modifica la **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género** ([BOE nº 313, de 29/12/2005](#)).
- En su disposición final duodécima, la **Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito** ([BOE nº. 101, de 28/04/2015](#)).

3.4. LABORAL

Medida 173. Estudiar el actual sistema de ayudas de la Renta Activa de Inserción y del artículo 27 de la LO 1/2004, para mejorar la situación de las mujeres víctimas sin empleo, y evaluar su sustitución por un subsidio de desempleo de seis meses de duración, que se ampliará por periodos semestrales prorrogables, siempre que las personas beneficiarias continuaran cumpliendo con los requisitos para continuar percibiéndolo. Estas ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El **Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género** ([BOE núm. 188, de 4 de agosto de 2018](#)), en relación a las ayudas reguladas en el artículo 27, con el fin de ampliar las posibilidades de acceso a las mismas y en consonancia con las propuestas formuladas en la Ponencia del Senado de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género, prevé la compatibilidad de estas ayudas con otras de carácter autonómico o local que las víctimas puedan percibir. En su artículo uno, apartado 3, modifica el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004 en los siguientes términos:

Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.

Tres. Se modifican los apartados 2 y 5 del artículo 27 que quedan redactados como sigue:

«2. El importe de esta ayuda será equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo. Cuando la víctima de la violencia ejercida contra la mujer tuviera reconocida oficialmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, el importe será equivalente a doce meses de subsidio por desempleo.

(...)

5. Estas ayudas serán compatibles con cualquiera de las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, así como con cualquier otra ayuda económica de carácter autonómico o local concedida por la situación de violencia de género.»

En relación a la modificación relativa a la **Renta Activa de Inserción (RAI)**, es importante señalar que para desarrollar esta medida debe enmarcarse en los trabajos que se están llevando a cabo con las distintas CCAA y los agentes sociales para la reordenación de la protección asistencial por desempleo.

Desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social se propone la consideración de suprimir para las víctimas de violencia de género el máximo de tres programas que actualmente la norma reguladora impone a todos los colectivos protegidos.

Del mismo modo, se considera otra medida que podría facilitar la protección del colectivo el reconocimiento legal de la situación de desempleo parcial en supuestos de reducción de jornada voluntariamente decidida por la víctima, lo que permitiría el acceso a la prestación contributiva o el subsidio por desempleo, o la Renta Activa de Inserción, en caso de no reunir los requisitos necesarios para la prestación contributiva, así como una modificación en la legislación del acceso a las prestaciones de la Renta Activa de Inserción que permitiera la incorporación al programa a mujeres víctimas de violencia con trabajos a tiempo parcial, siempre que sus ingresos no superasen el límite legal establecido en el 75% del SMI posibilitando así la compatibilidad del trabajo a tiempo parcial con la percepción de la ayuda.

Medida 174. Modificar la normativa para mejorar el acceso a la información y a la protección que otorga, y ampliar el plazo previsto para solicitar las ayudas a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, en el marco de la Ley 35/1995 de 11 de diciembre, asegurando la efectividad de las previsiones de información sobre estas ayudas, así como el procedimiento para su solicitud. Promover, además, la modificación de los correspondientes protocolos de atención para que las víctimas

reciban el apoyo técnico necesario para la presentación de las citadas solicitudes en los juzgados y puntos de atención

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tal y como se ha indicado en relación a la medida 164 de este informe, **la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (BOE núm. 161, de 4 de julio de 2018)**, incluye en su Disposición Final Quinta la modificación de la Ley 35/1995, de 11 diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Entre las novedades de esta reforma destaca:

- La ampliación de las beneficiarias de las ayudas ya que se establece que podrán acceder a las ayudas las mujeres nacionales de cualquier otro Estado que se hallen en España, cualquiera que sea su situación administrativa, cuando la afectada sea víctima de violencia de género.
- Se incrementa el importe de las ayudas en los supuestos de que la afectada sea víctima de violencia de género. Asimismo, en los casos de muerte, la ayuda será incrementada en un veinticinco por ciento para beneficiarios hijos menores de edad o mayores incapacitados.
- Se amplía el plazo de solicitud de las ayudas de uno a tres años, una de las principales demandas de la medida del Pacto de Estado.

Por otra parte, **la Ley Orgánica 10/2022, de Garantía Integral de la Libertad Sexual en su disposición final quinta modifica la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, para garantizar la protección de las víctimas de violencias sexuales.**

Medida 175. Promover el establecimiento de cuotas de reserva de los contratos programa en el ámbito de las Administraciones Públicas para las mujeres víctimas de violencia de género que cumplan con los requisitos que normativamente se establezcan.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Instituto de las Mujeres publica la “**Guía para la inclusión de cláusulas para la igualdad de género en los contratos, las subvenciones y los convenios públicos**”, con la finalidad de abordar en profundidad, pero de un modo accesible y con un enfoque práctico, la inclusión de criterios de género en la contratación pública y en las subvenciones públicas. Entre las propuestas presentadas, se proponen establecer criterios de valoración en la contratación pública relacionados con incentivar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género.

Medida 176. Seguir impulsando la adhesión de empresas a la Red de Empresas por una Sociedad libre de Violencia de Género, potenciando la contratación de estas mujeres víctimas de Violencia de Género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

A lo largo de los últimos años, el Instituto de las Mujeres amplía la red de empresas colaboradoras con la iniciativa [Red de Empresas por una Sociedad libre de Violencia de Género](#), cuyo objetivo principal es la promoción de la implicación de las empresas en la consecución de una sociedad libre de violencia contra las mujeres y, por tanto, en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

A 31 de diciembre de 2022 forman parte de la iniciativa 90 empresas, además de las 2 entidades colaboradoras que participan desde el inicio de la iniciativa, Cruz Roja Española y Fundación Integra, y desde la puesta en marcha de esta iniciativa se han firmado más de **14.500 contratos a mujeres víctimas de violencia de género y se han contratado más de 13.000 mujeres víctimas.**

Del mismo, y con el fin de incrementar la inserción laboral, anualmente se realizan 2 talleres de sensibilización frente a la violencia de género dirigidos a personal de recursos humanos de las distintas empresas colaboradoras, así como de aquellas que cuentan con el distintivo ***Igualdad en la Empresa***.

Medida 177. Incorporar en las Guías de Recursos a disposición de las víctimas el Protocolo para prevención de Violencia de Género en lugares de trabajo elaborado por la Asociación Española de Auditores Socio-laborales.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **Asociación Profesional de Auditoría Socio Laboral y de Igualdad "CEAL"** es una Asociación estatal interprofesional que regula y ordena la profesión de Auditor Laboral. Dicha entidad dispone de un protocolo para la detección y tratamiento en la empresa de situaciones de violencia de género producidas dentro y fuera de los lugares de trabajo.

Por otro lado, es importante destacar la aprobación, en el ámbito legislativo, de la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022)**, cuyo artículo 12 establece que las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluidos los cometidos en el ámbito digital. Además, podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de las personas trabajadoras, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas, protocolos de actuación o acciones de formación.

3.5. RURAL

Medida 178. Incrementar la atención a las víctimas en las zonas rurales, con un mayor número de centros de acogida y/o de información, en coordinación con las Comunidades Autónomas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Para aumentar la atención a las víctimas de cualquier parte del territorio español, con el proyecto financiado con cargo a los fondos del **"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** existe uno denominado **"Creación de centros de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual"**. En este sentido, España está poniendo en marcha 52 centros en todas las provincias y las Ciudades con Estatuto de Autonomía del territorio nacional. Estos centros de crisis ofrecerán acompañamiento e información telefónica, telemática y presencial, las 24 horas del día todos los días del año. Cumpliendo con criterios de atención

permanente y actuación urgente, los centros facilitarán atención psicológica, jurídica y social para víctimas, familiares y personas del entorno, mediante personal suficiente y cualificado.

El importe inicial de esta inversión fue de 66.000.000 euros. No obstante, posteriormente se incrementó en 17.058.700 euros, por lo que la inversión total asciende a 83.058.700 euros, siendo ejecutada por las CCAA, de conformidad con el PRTR y con la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan en España. La distribución de los fondos se articula a través de Acuerdos de Conferencia Sectorial de Igualdad.

Además, en el marco del [Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres](#), comentado anteriormente en la medida 171 y que se acuerda entre el Ministerio de Igualdad y las CCAA, se establecen medidas dirigidas al ámbito rural, como la de "Promover el acompañamiento a las víctimas que lo demanden, en todas las fases del procedimiento judicial, y en especial, en las zonas rurales y en los casos relativos a mujeres con discapacidad, mujeres mayores, mujeres que desconocen el idioma oficial, migrantes, así como en el caso de niñas, niños y adolescentes víctimas".

Por su parte, dentro de los **fondos que la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género transfiere anualmente a las CCAA, para el desarrollo de programas de violencia contra las mujeres, se establecen la ruralidad y la dispersión territorial como criterios de reparto para conocer las cuantías**, con la finalidad de garantizar la existencia de asistencia a las víctimas en todo el territorio, incluido el mundo rural.

Por otra parte, **próximamente se llevará a cabo un programa de ámbito estatal para facilitar a las mujeres rurales el acceso al autoempleo y la puesta en marcha de proyectos de emprendimiento que contará con un espacio web que incluirá sensibilización y formación**, en el que también se difundirán los programas existentes y la realidad de la víctima de violencia del mundo rural.

Asimismo, ya se ha habilitado el espacio web "[Igualdad en la Empresa](#)", **donde se informa de determinados recursos de apoyo destinados a las víctimas de violencia de género en el ámbito rural.**

Por su parte, la **Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025** incluye diferentes medidas dirigidas a mejorar la atención especializada de las mujeres víctimas y supervivientes en entornos rurales. De entre todas las medidas que se incluyen en este sentido, es importante destacar la medida 189: "Fomento y/o consolidación de los servicios públicos atencionales de proximidad en el medio rural".

Medida 179. Impulsar las Asociaciones de Mujeres en el ámbito rural para ayudar a las víctimas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género publica, en su plan editorial de 2020, un estudio para visibilizar las situaciones de violencia de las mujeres en entornos rurales. Este estudio, titulado **"Mujeres víctimas de violencia de género en el mundo rural"**, y realizado por la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR), tiene como principal objetivo avanzar en el conocimiento de la situación de las mujeres en el medio rural respecto a la igualdad y la violencia de género. Para ello, se analiza la percepción de la violencia de género y los servicios de atención de las mujeres, de los colectivos profesionales, y de las propias víctimas de violencia de género del medio rural.

Por su parte, en el año 2022 la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género lanza una nueva **convocatoria de subvenciones públicas, destinadas a programas y proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres**. Para ello aprueba la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres (**BOE núm. 75, de 29 de marzo de 2022**). Varios de los proyectos financiados tienen impacto en el mundo rural.

Además, y para potenciar el trabajo de las asociaciones en el mundo rural, el **Real Decreto 752/2022, de 13 de septiembre, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (BOE núm. 233, de 28 de septiembre de 2022)**, establece seis vocalías en representación de organizaciones de mujeres de ámbito estatal que trabajen con perspectiva de género por la igualdad en determinadas áreas que se consideran importantes y, entre ellas, una de las vocalías se reserva para trabajar con las asociaciones de mujeres del ámbito rural. Con ello se pretende impulsar el papel de las asociaciones de mujeres del ámbito rural en el desarrollo de políticas públicas de prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres.

Medida 180. Realizar un estudio de la situación de las mujeres víctimas de Violencia de Género en el mundo rural, para analizar actuaciones policiales, respuesta penal, asistencia sanitaria, jurídica y asistencial. Con la participación de entidades públicas y privadas del medio rural y testimonios de las propias víctimas, en el marco del CIS.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género publica, en su plan editorial de 2020, un estudio para visibilizar las situaciones de violencia de las mujeres en entornos rurales. Este estudio, titulado "[Mujeres víctimas de violencia de género en el mundo rural](#)", y realizado la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR), tiene como principal objetivo avanzar en el conocimiento de la situación de las mujeres en el medio rural respecto a la igualdad y la violencia de género. Para ello, se analiza la percepción de la violencia de género y los servicios de atención de las mujeres, de los colectivos profesionales, y de las propias víctimas de violencia de género del medio rural.

Medida 181. Impulsar la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre Titularidad Compartida de las explotaciones agrarias.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Se han llevado a cabo distintas actuaciones para impulsar la **Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre Titularidad Compartida de las explotaciones agrarias** ([BOE nº240, de 5 de octubre de 2011](#)).

En primer lugar, se organizan [jornadas informativas en diferentes comunidades autónomas](#) dirigidas al personal técnico de la administración autonómica y de las organizaciones agrarias para difundir y dar a conocer la Ley. Además, se publica trimestralmente un [boletín con las principales novedades relativas a la titularidad compartida](#). Asimismo, se han producido [videos explicativos con entrevistas a parejas dadas de alta en Titularidad Compartida](#).

En segundo lugar, se trabaja en la simplificación del proceso de alta en el régimen de titularidad compartida a través de la creación de la "**Mesa interministerial de titularidad compartida**", un grupo de trabajo y coordinación formado por representantes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación. Se están planteando vías de simplificación del proceso y se ha contactado con algunas Comunidades Autónomas para la posible implantación en una primera fase piloto.

En tercer lugar, se trabaja en la ampliación de los incentivos existentes para esta figura en materia de Seguridad Social. Se han identificado y planteado posibles vías de mejora a la Tesorería General de la Seguridad Social. Además, el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación ha puesto en marcha una línea de **subvenciones en régimen de concesión directa** para ayudar a las

explotaciones de Titularidad Compartida a hacer frente al mayor gasto que supone una segunda cuota a la Seguridad Social, regulada por el **Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a las explotaciones agrarias de titularidad compartida, y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021** ([BOE núm. 233, de 29 de septiembre de 2021](#)).

Tal y como se apunta se implica a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, en tanto que serán cruciales para abordar la medida en cuestión.

Expuesto lo anterior, los distintos agentes implicados en la implementación de la **Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre Titularidad Compartida de las explotaciones agrarias** ([BOE nº240, de 5 de octubre de 2011](#)) **hacen una valoración positiva**, considerándola una herramienta fundamental hacia la igualdad en el sector primario. Sin embargo, se siguen detectando algunas limitaciones en cuanto a su aplicación, hecho que hace patente la necesidad de seguir trabajando y adoptando medidas para superar los obstáculos que puedan estar limitando su acogida.

Por otra parte, se considera que la evaluación de esta Ley deberá realizarse a medio o largo plazo, teniendo en cuenta que su ejecución lleva asociado un cambio sociocultural en el entorno rural, visibilizando a las mujeres y dotándolas de reconocimiento.

Medida 182. En el ámbito local, establecer Comisiones y Consejos Locales de Igualdad en los Ayuntamientos.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **NO COMPETENCIA AGE.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tal y como indica el texto refundido del Pacto de Estado, se trata de una medida competencia de las entidades locales y en la que solo ellas son las agentes implicadas en su impulso o desarrollo. Esto es, no existe en ningún momento competencia asignada a la Administración General del Estado.

Medida 183. Facilitar la posibilidad de desplazamiento de las mujeres víctimas para acudir a los servicios especializados.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **NO COMPETENCIA AGE**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tal y como indica el texto refundido del Pacto de Estado, se trata de una medida competencia de las entidades locales y en la que solo ellas son las agentes implicadas en su impulso o desarrollo.

No obstante, en relación con esta medida es importante destacar que, para aumentar la atención a las víctimas de cualquier parte del territorio español, **con el proyecto financiado con cargo a los fondos del PRTR, denominado "Creación de centros de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual", España pondrá en marcha 52 centros en todas las provincias y las Ciudades con Estatuto de Autonomía del territorio nacional.** Estos centros de crisis ofrecerán acompañamiento e información telefónica, telemática y presencial, las 24 horas del día todos los días del año. Cumpliendo con criterios de atención permanente y actuación urgente, los centros facilitarán atención psicológica, jurídica y social para víctimas, familiares y personas del entorno, mediante personal suficiente y cualificado.

El importe inicial de esta inversión fue de 66.000.000 euros. No obstante, posteriormente se incrementó en 17.058.700 euros, por lo que la inversión total asciende a 83.058.700 euros, siendo ejecutada por las CCAA, de conformidad con el PRTR y con la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan en España. La distribución de los fondos se ha articulado a través de sendos Acuerdos de Conferencia Sectorial de Igualdad en los años 2021 a 2023.

Además, en el [Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos](#), aprobado de común acuerdo entre el Ministerio de Igualdad y las CCAA, se establece la necesidad de contar con servicios de atención y recuperación integral, gratuitos, accesibles, seguros y confidenciales, que garanticen la intimidad y la dignidad de la víctima, para las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres. Estos servicios podrán ser ambulatorios, residenciales, telefónicos y online. Con el objetivo de garantizar el acceso efectivo, incluyendo las necesidades de las víctimas del medio rural, a los servicios de atención y recuperación integral se asegura:

- La accesibilidad universal de los servicios de traducción e interpretación.
- La gestión de los servicios de transporte seguro para las mujeres.
- El apoyo a la conciliación y el cuidado de los hijos e hijas menores, u otras personas menores y mayores que de ellas dependan.

3.6. SANIDAD

Medida 184. Evaluar en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud la posibilidad de introducir en la cartera de servicios la cirugía restauradora para aquellas víctimas de violencia de género que puedan precisarla.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El **Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización (BOE nº 222, de 16/09/2006)**, requiere de una revisión detallada a fin de determinar su alcance en relación con la cirugía restauradora destinada a aquellas víctimas de violencia de género que lo precisen. Si bien este Real Decreto no cita expresamente esta prestación, se estima que la misma no se encuentra excluida del ámbito de aplicación del mencionado Decreto.

No obstante, se podrían valorar las posibles limitaciones en lo relativo al acceso a las prótesis maxilares externas e implantes dentales recogidos en la prestación ortoprotésica que pudieran precisar las víctimas y supervivientes de violencia de género.

Expuesto lo anterior, **sigue pendiente abordar en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, a propuesta de la Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación**, aquellos aspectos que se encuentran pendientes de tratamiento.

Medida 185. Revisar y reforzar la elaboración de protocolos de detección precoz en el ámbito sanitario.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El ámbito de la detección temprana de la violencia de género centra su objetivo en consolidar los servicios públicos de proximidad como puertas de entrada fundamentales para la detección temprana, con especial atención a los centros de salud, a los servicios sociales, a los servicios especializados y al ámbito educativo.

Dentro del **Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género del año 2021 (BOE nº 186, de 5 de agosto de 2021)**, en el que relacionadas directamente con los servicios sanitarios se contemplan las medidas:

- **Medida 4.** Elaboración de un instrumento validado estandarizado para facilitar la detección de la violencia de género en los servicios de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud que será objeto de una implantación progresiva en todo el territorio del Estado.
- **Medida 5.** Formación específica en la detección precoz, manejo de indicadores de sospecha, valoración del riesgo y desarrollo de destrezas para la entrevista, de los equipos profesionales involucrados en la atención integral y recuperación de las víctimas de violencia de género de atención primaria y hospitalaria (Medicina de Familia, Pediatría, Enfermería, Matronas, Trabajo Social, Urgencias, Salud mental y Toco-Ginecología), así como de la red de centros de Servicios Sociales, del ámbito educativo y de la Inspección de Trabajo y de los servicios consulares españoles en el extranjero. Protocolizar que la información obtenida sea adecuadamente encauzada hacia los recursos con pleno respeto a la voluntad de las víctimas.

En la **sesión plenaria del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), celebrada el día 24 de noviembre de 2021**, se aprueba el "Acuerdo para la implementación de las Medidas Sanitarias del Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género", dentro del cual se incorpora el **"Instrumento común estandarizado para la detección temprana de la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud"**, documento diseñado en el seno de la Comisión contra la Violencia de Género del CISNS, alineado con el ámbito de la detección temprana, contribuyendo a consolidar los servicios públicos sanitarios (especialmente, de Atención Primaria) como escenarios privilegiados para la detección temprana de la violencia de género.

La detección temprana desde los servicios sanitarios es crucial. La magnitud de la violencia contra las mujeres y el impacto que provoca en su salud (como en la de sus hijas e hijos), justifica la necesidad de incorporar herramientas sencillas que puedan usarse de forma rutinaria en los servicios de salud con el propósito de contribuir a dicha detección temprana.

Asimismo, en **agosto de 2022**, como consecuencia de la preocupante detección que se produce desde el mes de julio de ese mismo año, de casos de agresión a mujeres en contextos de ocio en espacios al aire libre o cerrados, mediante objeto punzante, que se vino a denominar en lenguaje coloquial como "pinchazos", la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud considera la necesidad de elaborar un documento común para el Sistema Nacional de Salud que estableciera **"Pautas básicas comunes del SNS para la actuación ante casos de agresión a mujeres por objeto punzante ("pinchazo") en contexto de ocio"**.

Finalmente, y con el objetivo fundamental de proporcionar una guía de pautas básicas comunes de actuación en el Sistema Nacional de Salud (SNS) para los equipos sanitarios que

atiendan a víctimas de violencia sexual, se elabora en 2022 la ["Guía de Pautas Básicas Comunes del SNS para la actuación sanitaria ante Violencia Sexual"](#) (editada en 2023 en la web del Ministerio de Sanidad).

Este documento, en virtud de la normativa legal vigente, **actualiza los contenidos del Protocolo Común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género 2012 en lo relativo a pautas básicas comunes para las actuaciones sanitarias en caso de violencia sexual** que se llevarán a cabo independientemente de que la persona agredida interponga o no denuncia, con el fin de garantizar una actuación coordinada con las y los profesionales de los servicios de medicina-forense y una atención integral a las víctimas de violencia sexual (reciente), procurando la protección integral de su salud en el marco de equidad y cohesión para el conjunto del SNS.

En el caso de la violencia de género en la pareja o expareja, ya existen protocolos sanitarios, tanto a nivel estatal, como a nivel autonómico, enfocados en la detección precoz y prevención de la violencia de género. Se detecta como problemática, no tanto la falta de dichos protocolos, si bien la falta de aplicación de los mismos.

Medida 186. Adoptar los protocolos sanitarios e historias clínicas para que, en caso de sospecha de que la sintomatología de una paciente pueda estar asociada a maltrato, se active la utilización de protocolos de cribado que permitan ayudar a la identificación de casos de violencia de género. Para ello, en colaboración con las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), se procederá a la puesta en marcha de una clave de seguimiento que permita identificar en el historial clínico, en su sistema informático, esta situación.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Esta medida sigue pendiente de ser abordada en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Sin embargo, se ha llevado a cabo una revisión y perfeccionamiento de la Historia Clínica Digital por parte de Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, a fin de incluir en la misma la **sospecha de casos de violencia de género**.

En este sentido, se han impulsado **buenas prácticas desde el Ministerio de Sanidad**, con el objetivo de testar la replicación del cribado, si bien se hace necesario que la Comisión de Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud cuente con la colaboración de la Subdirección General de Información Sanitaria para su desarrollo, ya que esta medida afecta principalmente a los servicios sanitarios de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, se considera fundamental adaptar los sistemas para poder diferenciar en la pantalla de usuario la sospecha del caso confirmado, ya que hasta el momento se ha recogido el caso confirmado de forma codificada y automatizada en la Historia Clínica, pero no la sospecha. Dicho esto, sí que se recogen en texto los signos y síntomas si se sospecha que pudieran ser compatibles con un posible caso de violencia de género, aunque la mujer no reconozca todavía que la sufre o no lo haya declarado en consulta. De este modo, el personal especializado podrá tomarlo como indicio de sospecha y se podrán poner en marcha acciones o medidas para protegerla.

Finalmente, se expone la importancia de esta medida, ya que es esencial realizar las modificaciones necesarias en los sistemas de información sanitaria para adaptarse a lo que se pretende detectar, a fin de poder poner en marcha los Protocolos ya desarrollados en el Sistema Nacional de Salud.

No obstante, es importante destacar que mediante **Resolución de 28 de julio de 2021, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se aprueba el Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género (BOE núm. 186, de 5 de agosto de 2021)**. En concreto, la medida 4 establece lo siguiente:

4. Elaboración de un instrumento validado estandarizado para facilitar la detección de la violencia de género en los servicios de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud que será objeto de una implantación progresiva en todo el territorio del Estado.

En la **sesión plenaria del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), celebrada el día 24 de noviembre de 2021**, se aprueba el "Acuerdo para la implementación de las Medidas Sanitarias del Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género", dentro del cual se incorpora el **"Instrumento común estandarizado para la detección temprana de la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud"**, documento diseñado en el seno de la Comisión contra la Violencia de Género del CISNS, alineado con el ámbito de la detección temprana, contribuyendo a consolidar los servicios públicos sanitarios (especialmente, de Atención Primaria) como escenarios privilegiados para la detección temprana de la violencia de género.

Medida 187. Solicitar al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud:

- a) Introducir en los manuales de urgencias la violencia de género como diagnóstico diferencial de las distintas patologías.**
- b) Coordinar de forma multidisciplinar, en materia de violencia de género, en los centros sanitarios y hospitales donde haya profesionales de distintos ámbitos.**

c) **Elaborar un programa de actuación específico para la formación de los y las profesionales de los centros de atención primaria ubicados en el ámbito rural, que permita mejorar la detección de indicios de violencia de género, y la respuesta adaptada a las especiales dificultades de las mujeres en los pequeños municipios.**

d) **Elaborar programas de formación, dotados con recursos, para dar a conocer la mutilación genital femenina y sus formas, especialmente en menores, a todos los y las profesionales sanitarios, para que sean capaces de prevenir y detectar situaciones de riesgo y /o posibles casos.**

e) **Avanzar en la coordinación y accesibilidad de la historia clínica de las pacientes, con el objetivo de que los indicativos de alerta en los indicios y casos de violencia de género sean identificados en cualquier Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, donde pueda pasar a residir la posible víctima. En este sentido, facilitar la inclusión de una codificación específica, confidencial y homogénea para los casos de violencia de género, dentro del Proyecto de Interoperabilidad de historias clínicas ya en marcha en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

f) **Fomentar la creación de unidades o equipos clínicos interdisciplinares y diferenciados en los Centros de Salud, para la coordinación de los objetivos recogidos y contemplados por el Observatorio de Salud y Género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

g) **Identificar, a través de las historias clínicas, datos referidos al número de lesiones incapacitantes producidas por violencia de género y otras lesiones o dolencias consecuencia de la exposición a la violencia.**

h) **Aprobar un Plan de atención integral a los hijos/as de las víctimas mortales de la violencia de género, con inclusión, entre otras prestaciones, de la atención psicológica y psicopedagógica que resulte precisa. Este Plan se incorporará al Sistema Nacional de Salud y planes de salud correspondientes. Con este fin, en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se proveerá del apoyo técnico adecuado para asegurar la formación especializada de quienes, como profesionales sanitarios, tendrán encomendada dicha atención.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La presente actuación **procede acordarla en el ámbito de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud a través de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias**, mediante el establecimiento de programas formativos ad hoc.

La **Comisión del Consejo Interterritorial contra la Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud recoge, todos los años en su informe anual de violencia de género, el número de profesionales sanitarios que se forman en cada servicio de salud de la CCAA, tanto en el ámbito de Atención Primaria como Hospitalaria.**

Las competencias en materia de formación continuada corresponden a las CCAA y el Ministerio de Sanidad ejerce únicamente labores de coordinación.

Esta medida contiene diferentes medidas y objetivos:

- Protocolos en urgencia (que contemplen claramente la violencia de género como posible diagnóstico diferencial).
- Protocolo específico sanitario para detección precoz y prevención en el ámbito rural.
- Programa de formación en materia de detección precoz y prevención de la mutilación genital femenina (MGF) desde el ámbito sanitario. En este caso existe un Protocolo Común del Sistema Nacional de Salud (SNS) en materia de MGF y todos los años en los informes anuales de la Comisión de violencia de género del CISNS se recoge una actualización de las acciones llevadas a cabo por los servicios de salud de las CCAA para la difusión de dicho Protocolo o con el protocolo autonómico para darlo a conocer a sus profesionales.
- Avanzar en la mejora de los sistemas de información sanitaria, en concreto en el tema de historia clínica unificada (AP-Hospital) e historia clínica digital para el indicativo de "sospecha" o "caso confirmado" de violencia de género.

Medida 188. Asegurar a todas las víctimas que recibirán la atención sanitaria que requieran independientemente de su situación administrativa.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Esta medida queda cumplida en virtud de la entrada en vigor del **Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud** ([BOE nº 183, de 30 de julio de 2018](#)) que establece que todas las personas extranjeras que no estén registradas ni autorizadas como residentes en España tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en igualdad de condiciones que las personas de nacionalidad española.

Por lo tanto, todas las víctimas, independientemente de su situación administrativa, tienen este derecho. Es importante destacar que los centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud en Ceuta y Melilla no han dejado de atender a toda la población, incluyendo a mujeres extranjeras embarazadas y en estado de parto, y que un porcentaje significativo de la población atendida en estos centros corresponde a este colectivo.

Por su parte, el **Consejo de Ministros y Ministras aprueba el 20 de septiembre de 2022, el "Plan Camino"**. Se trata de una herramienta central para el impulso de la acción política en atención a los contextos de prostitución de mujeres y niñas, en donde se incluye en su Línea nº 4 la "Atención integral sanitaria y social especializada, autonomía económica y apoyo habitacional", con el objetivo específico consistente en "garantizar la autonomía económica y habitacional de las víctimas, así como su acceso al sistema sanitario, con el fin de que puedan dejar atrás los escenarios de explotación y proporcionar itinerarios de salida, con alternativas reales de vida, a todas las mujeres en contextos de prostitución". Para hacer efectivo este objetivo se desarrolla la medida nº 21, consistente en la "aprobación del Proyecto de Ley por el que se modifican diversas normas para consolidar la equidad, universalidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud, que incluye la ampliación a las víctimas de trata de personas y la mejora del acceso al sistema de salud de las mujeres migrantes en situación irregular" (Ministerio de Sanidad).

Medida 189. Impulsar con las Comunidades Autónomas competentes en la materia la asistencia psicológica a los agresores desde el momento de la denuncia, para reducir el nivel de estrés y agresividad y prevenir daños a la víctima.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En 2022 se aprueba la [Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 - 2025](#), cuya línea estratégica 2.7. incluye una línea estratégica específica dirigida a los hombres: "Implicando a los hombres como parte de la solución". Dentro de esta línea hay toda una línea de medidas bajo la acción 2.7.2.: "Refuerzo del tratamiento sobre el hombre agresor de cualquier tipo de violencia contra las mujeres".

Por otra parte, desde la **Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior** se colabora con las distintas Comunidades Autónomas con el fin de la puesta en marcha del **programa reGENER@r**, un programa para los agresores condenados por violencia de género que cuyo objetivo es contribuir a la protección de las mujeres víctimas y su descendencia.

Por otro lado, se destaca que el Ministerio de Igualdad transfiere **500.000.000,00 euros a las CCAA durante los cinco primeros años de la vigencia del Pacto de Estado**, para el impulso de las medidas de este Pacto. En este sentido, son las CCAA las agentes responsables de esta medida, si bien la DGVG está implicado en su impulso/desarrollo, que se materializa, entre otras prestaciones, a través de la transferencia de estos fondos.

Medida 190. Trabajar con las Comunidades Autónomas, en el Consejo Interterritorial de Salud, incorporar en los temarios de oposiciones al Sistema Nacional de Salud temas específicos sobre salud y género donde se incida especialmente en la detección precoz de la Violencia de Género a través de los canales que ofrece la sanidad pública.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **PENDIENTE.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Esta medida queda pendiente de realización. Es necesario que para su realización se cuente con la colaboración de distintos órganos competenciales, como podrían serlo la **Secretaría de Estado de Función Pública**, en aquellos Cuerpos o Escalas de la Administración sanitaria que sean de ámbito nacional y desempeñan su labor en las Comunidades Autónomas; las **Consejerías o Servicios de Salud** que, en el ámbito de las competencias que le son propias, gestionan la planificación y provisión de la asistencia sanitaria en su territorio, en este caso, respecto a temarios para diferentes perfiles (medicina, enfermería, matronas, obstetricia y ginecología, psiquiatría, psicología, etc.) para las plazas que convocan en sus Ofertas Públicas de Empleo a nivel autonómico.

En este sentido, la **Comisión del Consejo Interterritorial contra la violencia de género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud**, tiene establecidos desde 2008, la relación de [criterios comunes de calidad para el conjunto del SNS en cuanto a formación continuada de sus profesionales en materia de prevención y detección temprana de la violencia de género](#), que podrán ser de ayuda como un avance preliminar que pueda orientar los criterios para temarios en dichas oposiciones.

3.7. DIVERSIDAD FUNCIONAL/DISCAPACIDAD

Medida 191. Facilitar el acceso de mujeres y niñas con diversidad funcional/discapacidad a lecturas informativas adaptadas (Braille, comunicación

umentativa, etc.) sobre prevención de la violencia de género, acoso, agresiones sexuales, etc.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Delegación del Gobierno Contra la Violencia de Género dispone de **distintos recursos como, el servicio telefónico 016, a través de la plataforma SVISUAL y Telesor, y el servicio ATENPRO, mediante el módulo SOTA, son accesibles a mujeres con discapacidad.** Del mismo modo, las **campañas de concienciación** social lanzadas desde la Delegación tienen en cuenta la accesibilidad para mujeres con discapacidad, incluyendo subtítulo y lengua española de signos.

En este sentido, es relevante mencionar que el 10 de septiembre de 2020 se presentaron los resultados de la [Macroencuesta de violencia contra la Mujer 2019](#), realizada por la Delegación en colaboración del Centro de Investigaciones Sociológicas. Esta macroencuesta dedica su parte IV a mujeres especialmente vulnerables a la violencia, entre ellas, las mujeres con discapacidad.

Desde la Delegación se han impulsado, también, estudios específicos destinados a mejorar el conocimiento de la violencia de género en mujeres con discapacidad, como son los estudios ["Mujer, discapacidad y violencia de género"](#) y ["La violencia sexual en las mujeres con discapacidad intelectual"](#). Estos estudios están destinados a contribuir de forma eficaz a la lucha contra todos los tipos de violencia contra las mujeres, aportando datos más fiables, completos y detallados, y mejorando la eficiencia de las políticas públicas y la toma de decisiones en la materia.

Por otra parte, en el contexto de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, se mantuvieron reuniones con organizaciones representativas de personas con discapacidad, como la Confederación Nacional de personas Sordas y CERMI Mujeres, con el objetivo de garantizar la continuidad en la atención y prevención de la violencia de género hacia mujeres con discapacidad. Fruto de ello, la Delegación ha difundido documentos como ["Orientaciones prácticas de denuncia de la violencia de género sobre mujeres y niñas con discapacidad en la situación de emergencia por el coronavirus"](#), editado por la Fundación CERMI Mujeres, y también colabora con Confederación Estatal de Personas Sordas para la creación de la [plataforma ALBA](#), que da atención y asesoramiento sobre violencia de género para mujeres sordas.

Además, la DGVG ha adaptado a lectura fácil diferente información sobre violencia contra las mujeres, que se puede consultar en el siguiente enlace: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/lecturaFacil/home.htm>

Igualmente, en agosto de 2022 se firma el **Convenio entre la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), para el desarrollo de actuaciones de información, formación, prevención y concienciación en materia de violencia de género**, que tiene por objeto la colaboración entre las partes para el desarrollo de acciones conjuntas de información, formación, prevención y concienciación ante todas las formas de violencia contra las mujeres, con especial atención a la que puedan sufrir las mujeres jóvenes y adultas con discapacidad en general, y afiliadas a la ONCE en particular.

Además, desde **el año 2022 la DGVG trabaja para que los nuevos dispositivos telemáticos de alejamiento que se pondrán en marcha en 2024 incorporen un botón de fácil acceso para personas con discapacidad**, e incluyan una pegatina en Braille. Las lecturas de las guías de uso de los dispositivos de las usuarias se prevé que también sean accesibles y estén adaptadas.

Medida 192. Diseñar protocolos específicos o incorporar medidas especializadas en los que ya existen, para la atención de mujeres de colectivos más vulnerables, como las mujeres mayores, mujeres con diversidad funcional/discapacidad o mujeres migrantes en situación irregular.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el año 2021, la Secretaría de Estado de Migraciones (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) aprueba el **Protocolo de Actuación ante la Violencia contra las Mujeres en el Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal**. Este protocolo define los criterios de intervención de las y los profesionales de los recursos que conforman el sistema de acogida ante situaciones de violencia contra las mujeres, en particular en aquellos casos de violencia por parte de la pareja o expareja.

Por lo que se refiere a las **mujeres con discapacidad**, en 2019 la **Dirección General de Políticas de Discapacidad** firma un **Convenio con la Federación de Coordinadoras y Asociaciones de Personas con Discapacidad Física de las Comunidades Autónomas de España, para la realización de unos talleres sobre violencia de género y discapacidad (BOE, nº 163, de 9 de julio de 2019)**, con el fin de concienciar y sensibilizar a las mujeres con discapacidad sobre la importancia de la denuncia de cualquier síntoma de abuso o violencia.

El objetivo principal del proyecto se centra en lograr que las mujeres con discapacidad entiendan la importancia de denunciar cualquier síntoma de abuso o violencia física que sufran en

cualquier entorno, ya sea dentro del ámbito familiar, laboral, educativo o social. A través de los talleres, se pretende que las destinatarias consigan perder el miedo a denunciar, logren identificar y potenciar al máximo sus capacidades, así como eliminar el concepto de dependencia económica y emocional entendido como un obstáculo para hacer frente a su situación, que en ocasiones deriva también en la pérdida de autoestima.

A través de estos encuentros de mujeres y profesionales, se intentará potenciar al máximo las capacidades funcionales de la mujer con discapacidad, tratando de eliminar las barreras sociales y los estigmas familiares que les impiden actuar cuando sufren situaciones de maltrato.

Asimismo, se trata de prestar apoyo profesional para la búsqueda de empleo, ofreciendo información sobre acceso al mercado laboral para minorar situaciones de dependencia económica.

La realización de esta actividad permite a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales prestar apoyo y atención al colectivo de personas con discapacidad física, en éste caso particularmente a las mujeres con discapacidad y sus familias, y cooperar con las organizaciones y entidades que las agrupan, cumpliendo así las funciones que le han sido encomendadas en el ámbito de la protección y promoción de las personas con discapacidad.

Por su parte, en 2022 se aprueba la [Estrategia española sobre discapacidad 2022-2030](#), la cual contempla la perspectiva de género y cuenta con planes operativos para abordar la situación de las mujeres y niñas con discapacidad. Esta estrategia contempla los siguientes ejes de actuación vinculados con la medida analizada:

- Desarrollo de acciones formativas dirigidas a los miembros de las fuerzas y cuerpos de orden público, del poder judicial, la carrera fiscal y personal de Justicia, y de los servicios de atención sanitaria y servicios sociales sobre prevención y detección de situaciones de violencia.
- Elaboración de un Plan Mujeres y niñas con discapacidad.
- Impulso y extensión de protocolos de coordinación entre los principales actores involucrados en el abordaje de la violencia machista: cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, ámbito educativo, servicios sociales y sanitarios y organizaciones sociales especializadas en la materia.
- Refuerzo de mecanismos de control y respuesta para erradicar todas las prácticas nocivas que siguen persistiendo hacia las mujeres y niñas con discapacidad, como la esterilización no consentida, los abortos forzados.

Las competencias para la implementación de estas medidas están distribuidas entre diferentes ministerios, siendo el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 el responsable del desarrollo de acciones formativas y la elaboración del Plan Mujeres y niñas con discapacidad. El Ministerio de Igualdad colaborará en la elaboración de protocolos de coordinación y el Ministerio de Sanidad colaborará en la erradicación de prácticas nocivas. Además, se prevé la colaboración

del Ministerio de Justicia y el Ministerio de Educación y Formación Profesional en la formación y sensibilización de los diferentes actores involucrados en la lucha contra la violencia machista.

Además, en el año 2022 también se aprueba el "[I Plan nacional para el bienestar saludable de las personas con discapacidad 2022 – 2026 \(I Plan Nacional para la prevención de las deficiencias y de la intensificación de las discapacidades\)](#)", a propuesta del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y a través de la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad. Entre las medidas que se recogen se encuentran las siguientes:

- Declarar las esterilizaciones y los abortos coercitivos como violencias contra las mujeres (Igualdad).
- Priorizar a las mujeres víctimas de violencia de género en la valoración de la discapacidad motivada por estas violencias (Derechos Sociales y Agenda 2030).
- Investigar y adoptar medidas para prevenir y erradicar las violencias en cualquiera de sus formas contra las personas mayores con deficiencias adquiridas asociadas a la edad y, en especial contra las mujeres mayores (Igualdad y Derechos Sociales y Agenda 2030).
- Impulsar la toma de conciencia y la formación de las y los profesionales de los servicios sociales en materia de atención a las personas con discapacidad, con especial atención a los profesionales vinculados a la atención temprana. Dichas acciones deberán responder a criterios de accesibilidad universal, incluir el enfoque de género y prestar especial atención a las víctimas de violencias, incluyendo a los niños y niñas con discapacidad cuyas madres sean víctimas de violencias (Sanidad).

Adicionalmente, el [III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025](#), aprobado en 2022, incluye en su eje 3 "vidas libres de violencia machista", un enfoque integral para todas las víctimas de violencia machista, y una serie de medidas especialmente centradas en mujeres de colectivos vulnerables. Estas medidas son:

- Seguimiento del Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia (RUSSVI), con datos desagregados por sexo y discapacidad.
- Revisión y adaptación de los mecanismos de difusión de información para que sean accesibles y útiles a la diversidad de mujeres víctimas de violencia machista: mujeres jóvenes, mujeres de entornos rurales, mujeres migrantes, mujeres con adicciones, mujeres con enfermedad mental, mujeres mayores o mujeres con discapacidad.
- Apoyo a proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad a través de subvenciones.

Por otro lado, en el año 2022 se aprueba la [Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025](#). Uno de sus **principios rectores es el de la interseccionalidad**. En este sentido, se reconoce la diversidad de las mujeres ante la discriminación en función de la racialización, religión, etnia, origen, clase social, edad, capacidades, orientación sexual, o hábitat, entre otras. En función de esta diversidad, las mujeres ocupan posiciones diferentes ante la respuesta institucional que hay que dar a estas violencias. Supone aplicar una nueva mirada en la prevención y en la atención cuando concurren circunstancias tales como: víctimas de trata y explotación sexual, ruralidad, clase social, edad, mujeres con discapacidad, mujeres mayores, migrantes (en particular las que están en situación de irregularidad administrativa), mujeres solicitantes y beneficiarias de protección internacional y temporal mujeres con orientación e identidad sexual diversa, en situación de adicciones, la etnicidad, de diversidad cultural, etc. Con ello se dota a la Estrategia de una mirada hacia la diversidad de mujeres que pueden sufrir la violencia machista, por el simple hecho de ser mujeres, sea cual sea su condición personal. Todas las medidas que se contemplan en esta Estrategia tienen que tener en cuenta el principio de interseccionalidad y las características de todas las mujeres. En concreto, la medida 133 se centra en la *“Elaboración, actualización y difusión de protocolos comunes sanitarios especializados de detección y atención en relación a todas las formas de violencia machista (violencia en la pareja o expareja, violencia sexual fuera de la pareja, trata de mujeres con fines de explotación sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados), para su aplicación en todos los centros que integran el Sistema Nacional de Salud, y atendiendo a la diversidad con un enfoque interseccional (mujeres con discapacidad, del ámbito rural, mayores y en edad de jubilación, migrantes y mujeres en prisión, etc.)”*.

Medida 193. Activar los protocolos de violencia machista ante los casos de violencia ejercida sobre mujeres con diversidad funcional/discapacidad, del mismo modo que se activan para el resto de mujeres, y no derivarlos directamente a servicios sociales.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Secretaría de Estado de Seguridad, en colaboración con la Fundación A LA PAR, impulsa un protocolo para la atención a personas con discapacidad intelectual. Este protocolo se plasma en la [Guía de Intervención Policial con Personas con Discapacidad Intelectual](#), presentada por el Secretario de Estado de Seguridad en el año 2018. El objetivo de esta guía es ayudar a los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a entender mejor el problema de la discapacidad intelectual y ofrecer un mejor servicio a estas personas, especialmente cuando se ven implicadas en la investigación de infracciones penales.

De este modo, la guía describe los apoyos que, de emplearse, servirían para garantizar los derechos de las mujeres con discapacidad intelectual, a la vez que los agentes consiguen relacionarse con ellas de un modo más efectivo. Además, se hace hincapié en la activación de los respectivos protocolos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado frente a víctimas de violencia de género, incluyendo el tratamiento especializado de estas personas cuando padecen algún tipo de diversidad funcional o discapacidad.

Por su parte, la **Policía Nacional, en los cursos de especialidad UFAM, imparte formación específica al respecto, contando con la presencia de organizaciones especializadas en discapacidades como son CERMI y PLENA INCLUSIÓN**, así como de las Fiscalías para conocer su actuación en materia de protección de personas mayores y/o con discapacidad. También se activan los protocolos oportunos en los supuestos de violencia sobre mujeres con discapacidad.

Por otra parte, la Guardia Civil dispone de una [Guía de Atención Policial a personas con discapacidad intelectual](#) desde el año 2012, elaborada en colaboración con la Fundación Carmen Pardo-Valcarce. Esta guía, que incluye la atención a las víctimas de violencia de género con diversidad funcional, fue elaborada por un equipo de psicólogos especializados en conducta delictiva de la Guardia Civil y psicólogos de la Fundación Carmen Pardo-Valcarce, que atienden diariamente casos de delitos penales cometidos a personas con discapacidad. Además, se contó con la ayuda de expertos en testimonio de la Universidad Complutense de Madrid.

Igualmente, en julio de 2017, en virtud de la Declaración de intenciones firmada junto con el Instituto de Lectura Fácil, la Guardia Civil adapta las diligencias y actas policiales de uso más frecuente a formatos accesibles, como la lectura fácil, la lengua de signos, el subtitulado y el locutado.

La Policía Nacional, a través de la UFAM ha puesto en marcha las siguientes iniciativas en materia de discapacidad:

- Cuaderno de Comunicación con Pictogramas para situaciones de emergencia y en comisaria, mediante sencillos dibujos podremos atender a personas con dificultades de comunicación (trastorno del espectro del autismo, discapacidad intelectual, migrantes, turistas, etc.).
- Vídeo institucional de las UFAM (de 4 minutos de duración) que explica el trabajo que desarrollan estas Unidades está disponible en lengua de signos.
- Díptico informativo UFAM, en el que se informa de las funciones, ubicación y contacto se ha traducido a lengua de signos.
- Plan Personalizado de Seguridad (PSP) para la protección de las víctimas de violencia de género del Sistema VioGén en lectura fácil.

- Protocolo de Actuación con Personas con Trastorno del Espectro del Autismo, Policía Nacional firma junto con Autismo España y AMIFPI un protocolo que pretende mejorar la atención y facilitar el acceso a Policía Nacional de estas personas.

La Guardia Civil en colaboración con el Instituto de Lectura Fácil ha adaptado desde julio de 2017 las diligencias y actas policiales de uso más frecuente al formato de lectura Fácil. Asimismo, **en abril de 2020 se adaptó el Plan de Seguridad Personalizado (PSP) y en junio de 2022 la solicitud de la orden de protección.** Todas estas adaptaciones se encuentran a disposición de todos los agentes.

A esto hay que añadir la existencia de un protocolo para derivación de víctimas con diversidad funcional/discapacidad a unidades de Policía Judicial con distinta especialización, desde los EMUMEs a la Sección de Análisis de Comportamiento Delictivo (SACD) que está formada por psicólogos y criminólogos expertos en obtención del testimonio de víctimas vulnerables (menores, mayores y personas con discapacidad).

Asimismo, en línea con lo establecido en esta medida la Guardia Civil ha firmado en febrero de 2023 un Protocolo de Colaboración con la Federación Española de Dislexia (FEDIS) y la Asociación Dislexia y Familia (DISFAM) para la atención adecuada de las víctimas que padezcan dislexia y otras dificultades del aprendizaje en cualquier situación en la que requieran protección y acompañamiento en su interacción con los agentes de la Institución, debido a las graves consecuencias emocionales que sufre este colectivo, así como para la prevención y sensibilización sobre los obstáculos de este trastorno referidos a la comunicación.

Medida 194. Implementar la Asistencia Personal suficiente y necesaria, en colaboración y con respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas, para que las mujeres con diversidad funcional/discapacidad puedan tomar el control de sus propias vidas, para evitar la violencia familiar o de género y la institucionalización

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Con carácter previo, es importante destacar la aprobación, en el ámbito legislativo, de la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022)**, que en su artículo 34.2 establece que se garantizará, a través de los medios necesarios, el **acceso integral de las mujeres con discapacidad, así como de las niñas y los niños víctimas de violencias sexuales, a la información sobre sus derechos y sobre los recursos existentes.** Esta información deberá ofrecerse en formato accesible y comprensible adaptado a las circunstancias de edad y discapacidad, incluyendo

sistemas tales como la lengua de signos u otras modalidades u opciones de comunicación, incluidos los sistemas alternativos y aumentativos.

Además, en su artículo 47, establece que la Administración General del Estado y las comunidades autónomas que hayan asumido competencias en materia de justicia ordenarán a las unidades de valoración forense integral que diseñen protocolos de actuación global e integral en casos de violencia sexual. En dichos protocolos se tendrán en cuenta, en particular, las necesidades y derechos de las víctimas, con atención específica a las sometidas a formas de discriminación múltiple, especialmente a las víctimas menores de edad y con discapacidad.

Por su parte, el artículo 49, en relación con el acceso a la información y el acompañamiento en el ámbito judicial, insta a que las Oficinas de Asistencia a las Víctimas realizarán el acompañamiento a las víctimas que lo soliciten a lo largo del proceso judicial, con las especificidades necesarias en caso de las víctimas con discapacidad.

Por su parte, la DGVG presta el **servicio 016, accesible para personas con discapacidad auditiva y/o del habla y baja visión.**

Por su parte, tanto la **Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025**, como el Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres, impulsados ambos por el Ministerio de Igualdad, establecen medidas para mejorar la atención que se realiza a las mujeres con discapacidad. La Conferencia Sectorial de Igualdad en su sesión de 15 de noviembre de 2022 aprueba el [Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos](#), elaborado de forma conjunta entre el Ministerio de Igualdad y las CCAA. Entre las actuaciones que se contemplan, se encuentra la asistencia personal para las mujeres con discapacidad en servicios de atención y recuperación integral, gratuitos, accesibles, seguros y confidenciales, que garanticen la intimidad y la dignidad de la víctima, para las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres. Estos servicios podrán ser ambulatorios, residenciales, telefónicos y online.

Además, en virtud de la [Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030](#) se han identificado una serie de acciones a realizar en el ámbito de esta medida, pendientes de ser calendarizadas y presupuestadas. Entre estas líneas de acción, se encuentran las siguientes:

- El impulso de servicios y prestaciones orientadas a servicios comunitarios de proximidad, que favorecen la permanencia en el domicilio y la vida en la comunidad.

Para lograr este objetivo, se promoverán servicios de prevención y promoción de la autonomía personal, servicio de ayuda a domicilio, asistencia personal, teleasistencia avanzada, así como nuevos servicios de apoyo personalizados y comunitarios. Esta medida será llevada a cabo por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

- El desarrollo normativo de la asistencia personal, desde la personalización y flexibilización para facilitar la vida independiente en la comunidad. Esto contemplará

un abanico amplio de apoyos gestionados y dirigidos por la persona, así como la autogestión de la prestación del servicio (apoyos autodirigidos). El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 también será el responsable de llevar a cabo esta medida.

Es importante destacar la tramitación del [Anteproyecto de ley de reforma de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia](#). Esta reforma legislativa tiene como prioridad reconocer el servicio de teleasistencia como derecho subjetivo y la asistencia personal como un servicio del catálogo de la dependencia. De esta forma, su previsión podrá realizarse a través de una prestación económica, o a través de servicios públicos directos o privados concertados debidamente acreditados. Además, se re-conceptualizarán las definiciones de la asistencia personal, del servicio de teleasistencia, del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de atención residencial. Esto delimitará las diferentes prestaciones de dependencia y garantizará que estas sean acordes a las circunstancias, preferencias y voluntad de cada persona.

Medida 195. Garantizar la plena accesibilidad en lengua de signos de las personas sordas usuarias de esta lengua al 112, el 062, el 091, y todos aquellos teléfonos públicos a disposición de la ciudadanía a través del servicio de videointerpretación a la lengua de signos SVisual que ya se utiliza en el 016.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Durante los cinco primeros años de la vigencia del Pacto de Estado contra la Violencia de Género se trabaja para trasponer diferentes Directivas de la Unión Europea que afectan a la accesibilidad de los servicios.

Entre ellas, se trabaja en la aprobación de la Transposición de la Directiva (UE) 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios. Finalmente, en 2023, se aprueba la **Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos** ([BOE núm. 110, de 09 de mayo de 2023](#)).

El objeto de su título I es establecer los requisitos de accesibilidad universal de determinados productos y servicios, incluido el número único europeo de emergencia 112. De este modo, se establecen los requisitos necesarios para optimizar su utilización de manera autónoma por todas las personas y, en particular por las personas con discapacidad.

Por otro lado, desde el **Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030** se destina una subvención nominativa a la Confederación Estatal de Personas Sordas con el fin de prestar el servicio de intérpretes presenciales de lengua de signos y mantener la plataforma de videointerpretación. Mediante ambos recursos se procura la eliminación de las barreras de comunicación que tienen las personas sordas o con discapacidad auditiva.

Por otra parte, la organización de esta medida para la asistencia sanitaria a personas que requieren comunicarse con profesionales sanitarios en su seguimiento de salud (diagnóstico, tratamientos, rehabilitación, etc.) estará a cargo de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales en relación con estas discapacidades. Por lo tanto, se deberá ver cómo concretar la medida en la asistencia sanitaria a mujeres que sufren violencia de género, sus hijas e hijos, que presenten este tipo de limitación sensorial.

Para tener acceso como usuario a los servicios de Intérpretes de Lengua de Signos, las personas deben dar sus datos de identificación a la Asociación y/o Federación que les presta el servicio, pero, por razones de confidencialidad, la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad no tiene acceso a ese tipo de información. La información que se dispone es:

1. Si la persona que recibe el servicio es hombre, mujer o niño.
2. El lugar donde se presta el servicio, que suele estar algo definido: por ejemplo, población y centro, Hospital Cruz Roja, centro de salud Colmenar, comisaría de policía, juzgado de instrucción, etc.
3. Motivo del servicio: médico de familia, médico especialista, hospitalización, operación quirúrgica, juicio, atestado, denuncia, etc. Información general que no define el contenido del servicio.

Como se indica, en cuanto a la financiación de la interpretación en lengua de signos para otros sectores, se lleva a cabo mediante un convenio entre la Dirección General de Políticas de Discapacidad y la CNSE. No se tiene conocimiento si en algún servicio sanitario (atención al embarazo, parto, etc.) se lleva a cabo la interpretación en lengua de signos. Por lo tanto, se podría explorar en la recopilación de buenas prácticas.

Cabe señalar que el [servicio SVISUAL](#) atiende todas las llamadas que se reciben, pero no cuenta con un procedimiento específico para las llamadas de emergencia relacionadas con estos servicios. En la app Svisual, existe un botón de llamada al 091, que garantiza la plena accesibilidad de las personas sordas al servicio de urgencias 091. El personal de los servicios de urgencias ha recibido instrucciones sobre cómo atender e intervenir en este tipo de llamadas.

Además del servicio de video interpretación (SVIsual), Policía Nacional tiene a su disposición intérpretes en lengua de signos que pueden acudir a las comisarias.

En relación con lo indicado, la Policía Nacional firma en 2016 un acuerdo de colaboración entre la Dirección General de la Policía Nacional y la Fundación ONCE para la cooperación con la Confederación Estatal de Personas Sordas con el fin de que las personas sordas signantes puedan interactuar en las gestiones policiales (denuncias, obtención DNI y pasaportes, etc.). En su virtud se ha instalado en al menos una dependencia policial de cada Comunidad Autónoma, a excepción del País Vasco y Cataluña, un sistema informático para conexión a SVIsual compuesto por un ordenador portátil con cámara, conexión a internet con suficiente amplitud de banda para videoconferencia y un kit completo de auriculares y cascos.

La Policía Nacional promoverá ampliar la disponibilidad de este servicio a todas las Oficinas de trámites de Oficina de Denuncias de la Policía Nacional, con el objetivo de que las víctimas de violencia de género puedan tener interpretación en cualquier gestión que realicen, pudiendo ser empleado para apoyar a la víctima en sus interacciones con la propia Unidad de Atención a la Familia y Mujer territorial y con las Oficinas de Expedición de Documentación.

Por otra parte, en el año 2015 se firma el acuerdo de colaboración entre la Dirección General de la Policía Nacional y la Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad. Mediante este acuerdo se instalan, en determinadas dependencias policiales, equipos técnicos para la accesibilidad, denominados "bucles magnéticos".

Esta herramienta constituye una ayuda auxiliar para usuarios de prótesis auditivas digitales (audífonos y/o implantes) que facilita la accesibilidad auditiva en el entorno, tanto para la orientación y movilidad en el espacio como para la percepción de la información sonora de todo tipo. Actualmente hay 237 bucles magnéticos en 121 dependencias, lo que supone una cobertura del 95% del territorio.

Por su parte, la Guardia Civil ha adaptado las diligencias y actas policiales de uso más frecuente al formato de "Lectura Fácil", en virtud de la Declaración de intenciones firmada junto con el Instituto de Lectura Fácil en julio de 2017. Las diligencias en lectura fácil también han sido adaptadas con ayuda del Servicio Bibliográfico de la ONCE (SBO), para disponer de todos estos documentos en formato braille.

Asimismo, se ha adaptado el acta de información de derechos a víctimas de delito prevista por Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito ([BOE núm. 101, de 28/04/2015](#)), a lengua de signos, subtulado y locutado.

La Policía Nacional, a través de la UFAM ha desarrollado dos proyectos en el marco de los Fondos de Resiliencia y transformación (España Accesible):

- Elaboración de 17 documentos policiales en formato de lectura fácil (actas de información de derechos de víctimas, actas de detenidos, solicitud de orden de protección, entre otras) que pretende mejorar la accesibilidad de la ciudadanía a la

Institución policial. También se ha elaborado un video divulgativo sobre el uso de la lectura fácil en la Policía nacional, y

- La traducción del vídeo institucional de la Unidad de Atención a la Familia y Mujer en lengua de signos.

Medida 196. Garantizar, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, la presencia de intérpretes de lengua de signos, así como de mediadoras especializadas en la atención a personas sordas durante todas las fases del proceso de salida de la violencia.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el marco del [Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres](#) acordado con las CCAA y comentado en ocasiones anteriores, se incluyen actuaciones para garantizar la atención a las mujeres con discapacidad.

Además, tal y como se explica en el eje 9 relativo al compromiso económico del Pacto, desde el Ministerio de Igualdad durante la vigencia del Pacto de Estado, se incrementan los fondos destinados a la financiación de servicios y recursos en las CCAA, siendo uno de los criterios de reparto de los fondos la distribución de mujeres con discapacidad, a partir de la base estatal de datos de personas con valoración del grado de discapacidad.

Medida 197. Formar en Violencia de Género a intérpretes de Lengua de Signos que se encarguen de realizar labores de interpretación de casos de Violencia de Género en comisarías, juzgados, atención psicológica y social, etc.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El 22 de octubre de 2019 se firma el **Convenio con la Confederación Estatal de Personas Sordas, en materia de mejora de las condiciones de las personas sordas en el ámbito de la Administración de Justicia** ([BOE nº 262, de 31 de octubre de 2019](#)), con el fin de mejorar

la protección de las personas sordas en relación con la Administración de Justicia, favoreciendo el ejercicio y tutela de sus derechos y perfeccionando los mecanismos de apoyo existentes.

Por otra parte, en las Jornadas Multidisciplinares de formación organizadas por el Ministerio de Justicia en el seno del Pacto de Estado entre los meses de septiembre a noviembre de 2019 se celebraron mesas redondas sobre la problemática a la que se enfrentan las mujeres sordas víctimas de violencia de género, y se dieron a conocer todas las herramientas disponibles para el abordaje de estas situaciones (intérpretes, mediadores, servicio ALBA, SVisual, etc.).

3.8. APLICACIÓN DE LOS DERECHOS Y PRESTACIONES DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004 A LOS CASOS DE VIOLENCIA “POR INTERPÓSITA PERSONA”.

Medida 198. Hacer extensivos los apoyos psicosociales y derechos laborales, las prestaciones de la Seguridad Social, así como los derechos económicos recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a quienes hayan padecido violencia vicaria o violencia “por interpósita persona”, esto es, el daño más extremo que puede ejercer el maltratador hacia una mujer: dañar y/o asesinar a los hijos/as

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Esta medida se ha cumplido con la aprobación de la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia** ([BOE nº 134, de 05/06/2021](#)), que en su disposición final décima modifica el artículo 1 de la **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género** ([BOE nº 313, de 29/12/2004](#)), para hacer constar que la violencia de género a que se refiere dicha ley también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad.

Además, la disposición final quinta de la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual** ([BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022](#)) modifica la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, para garantizar la protección de las víctimas de violencias sexuales. En este sentido, incorpora la violencia vicaria como víctimas directas.

Medida 199. Dotar de correcta formación a los y las profesionales de los servicios de información, emergencias, sanitarios, policiales y jurídicos para que toda la información sea adaptada, accesible e inclusiva, así como para que el trato sea digno y respetuoso y proteja la intimidad de la mujer con diversidad funcional/discapacidad.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el año 2022 se aprueba la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022)**, entre cuyos principios rectores se establece la accesibilidad. En virtud de la misma se tiene que garantizar que todas las acciones y medidas que recoge dicha ley orgánica sean concebidas desde la accesibilidad universal, para que sean comprensibles y practicables por todas las víctimas, de modo que los derechos que recoge se hagan efectivos para víctimas con discapacidad, en situación de dependencia, con limitaciones idiomáticas o diferencias culturales, para mujeres mayores y para niñas y niños.

Además, establece un título específico a la formación de los y las profesionales, dado que la especialización profesional se ha de garantizar, en todos los niveles de la Administración, a través de la formación inicial obligatoria y la formación continua que deberán recibir diferentes sectores profesionales, especialmente, aquellos que intervienen, directa o indirectamente en la prevención, detección, reparación y respuesta a las violencias sexuales, en la atención a las víctimas que tienen relación directa con los agresores, con especial atención a la formación del personal que tenga un contacto directo y habitual con menores de edad.

Por su parte, desde el Ministerio de Interior la medida se da por cumplida. Tanto desde la Secretaría de Estado de Seguridad como desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se está llevando a cabo una **intervención formativa específica de los agentes policiales en el ámbito del tratamiento de las víctimas con diversidad funcional o discapacidad**. Esta intervención formativa tiene como objetivo ajustar la actividad policial diaria en contacto con víctimas de cualquier naturaleza a lo establecido en la **Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección a la víctima del delito (BOE nº 77, de 30/03/2015)**. Asimismo, se colabora con distintas asociaciones para la elaboración de material y la formación de agentes en esta materia.

La Policía Nacional pone a disposición de su personal, dos cursos formación en materia de discapacidad.

- Curso online de intervención policial en discapacidad intelectual. El curso aborda las claves para entender la discapacidad, evitar la victimización secundaria y detectar las necesidades de las personas con discapacidad intelectual.

- Curso online de atención policial a personas con discapacidad. En este curso además de la discapacidad intelectual se incluyen todos los tipos de discapacidad.

En relación con la discapacidad física, el personal de las Unidades de Atención a la Familia y Mujer recibe formación sobre la atención a personas con discapacidad física en su curso de especialidad.

En el **ámbito sanitario**, desde el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria se realizan **actividades de sensibilización y formación ante la violencia de género dirigidas al personal sanitario**, especialmente en Atención Primaria. Sin embargo, es necesario abordar la formación de los profesionales sanitarios y no sanitarios en cuanto al trato y la información que se brinda a las mujeres con diversidad funcional o discapacidad.

En cuanto al resto de la formación – exceptuando los casos de Ceuta y Melilla - corresponde a las Consejerías de Sanidad de las distintas Comunidades Autónomas. En este sentido, el Ministerio de Sanidad, como ya se ha señalado en otras medidas, a través del Observatorio de Salud de las Mujeres (como secretaría técnica de la Comisión de Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud), **ofrece apoyo a la formación continuada de los profesionales de la salud mediante cursos específicos en diferentes materias relacionadas con la violencia de género.**

Para ello, desde 2022, a través de la **página web del Observatorio de Salud de las Mujeres, se puede acceder a diferentes seminarios y jornadas online sobre prevención de la violencia de género, en concreto a través de su Plataforma de formación “en abierto”**. También durante 2022 se trabaja para que, a partir de 2023, también a través de dicha Plataforma “en circuito cerrado” sólo para profesionales de los servicios sanitarios que integran el SNS, podrá acceder el alumnado inscrito en los diferentes cursos semipresenciales específicos sobre detección temprana de la violencia de género, que comenzarán en su primera edición para 3 ámbitos concretos: equipos de atención primaria, equipos de salud mental y equipos de atención al embarazo, parto y puerperio y neonatal.

También como se ha especificado en medidas anteriores (190), se considera relevante la colaboración de la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en la misma, para establecer los contenidos y objetivos formativos comunes.

La Comisión tiene elaborados desde 2008 los criterios de calidad comunes para la formación de profesionales sanitarios en esta materia y también un catálogo básico de contenidos formativos que se puede actualizar. Asimismo, cuenta con personal técnico que coordina en las Comunidades Autónomas los procesos de formación de profesionales sanitarios, por lo que contar con su colaboración ayudaría a la calidad de los contenidos de dicha Plataforma en cuanto a contenidos para personal sanitario.

En relación a esta medida, el **Ministerio de Justicia, a través del Centro de Estudios Jurídicos**, que organiza la formación inicial y continuada de los miembros de la Carrera Fiscal,

del Cuerpo de Letrados y Letradas de la Administración de Justicia y demás personal al servicio de la Administración de Justicia, organiza jornadas de formación que incluyen ponencias sobre estas cuestiones, sobre el acceso a la justicia de las mujeres con discapacidad, además es una cuestión que se aborda de manera transversal en la formación. Además, se ha incluido esta cuestión en el temario de las oposiciones.

Por último, en 2021 el **Centro de Estudios Jurídicos y la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género firman un convenio en materia de prevención, sensibilización y formación en violencia contra las mujeres** ([BOE nº 293, de 8 de diciembre de 2021](#)).

La Policía Nacional pone a disposición de su personal, dos cursos formación en materia de discapacidad.

- Curso online de intervención policial en discapacidad intelectual. El curso aborda las claves para entender la discapacidad, evitar la victimización secundaria y detectar las necesidades de las personas con discapacidad intelectual.
- Curso online de atención policial a personas con discapacidad. En este curso además de la discapacidad intelectual se incluyen todos los tipos de discapacidad.

En relación con la discapacidad física, el personal de las Unidades de Atención a la Familia y Mujer recibe formación sobre la atención a personas con discapacidad física en su curso de especialidad.

4

EJE 4: INTENSIFICAR LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE MENORES.

El “**EJE 4: INTENSIFICAR LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE MENORES**” parte del reconocimiento de los hijos e hijas de las mujeres víctimas y supervivientes como víctimas directas y lleva aparejada la necesidad de ampliar y mejorar las medidas dirigidas a su asistencia y protección.

Contiene un total de **21 medidas** (de la 200 a la 220, ambas incluidas). A continuación, **se resume y hace balance de las acciones impulsadas** para dar cumplimiento a estas medidas durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado.

Medida 200. Garantizar una prestación a todos los huérfanos y huérfanas por violencia de género a través del reconocimiento expreso (a efectos de la generación del derecho a la pensión de orfandad) de que la madre causante víctima de violencia de género sea considerada en alta o situación asimilada a la de alta; y aplicar un incremento de hasta el 70% de la base reguladora en el caso de que la madre sí cumplierse los requisitos mínimos de cotización, cuando los ingresos de la unidad familiar de convivencia se situaran por debajo del 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el año 2019 se aprueba la **Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer** ([BOE nº 53, de 2 de marzo de 2019](#)). Su artículo primero modifica el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre ([BOE nº 261, de 31 de octubre de 2015](#)), con la finalidad de añadir al ámbito de protección del sistema de la Seguridad Social una nueva prestación de orfandad, para las hijas e hijos de las mujeres asesinadas por violencia de género, financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La nueva prestación de orfandad reconoce a los huérfanos y huérfanas de mujeres víctimas de violencia contra la mujer, siempre que se hallen en circunstancias equiparables a una orfandad absoluta y cuando la fallecida no reúna los requisitos necesarios para causar una pensión de orfandad (no estar en alta o en situación asimilada ni acreditar cotizaciones). Cuando existe una única persona beneficiaria, la cuantía se obtiene aplicando el porcentaje del 70% a la base reguladora, siempre que los rendimientos de la unidad familiar, dividido por el número de miembros, no superen en cómputo anual el 75% del SMI vigente, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Si existiera más de una persona beneficiaria, y no se superase el nivel de ingresos para la unidad familiar, se aplicará el porcentaje del 70%, teniendo en cuenta que el importe conjunto podrá alcanzar hasta el 118% de la base reguladora, y nunca será inferior al mínimo equivalente a la pensión de viudedad con cargas familiares.

Por su parte, en el año 2022 se aprueba la **Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas de edad (BOE núm. 69, de 22 de marzo de 2022)**, que amplía y mejora las medidas dirigidas a su asistencia y protección, con la implantación de nuevas prestaciones en los casos de orfandad como consecuencia de la violencia de género.

También en 2022 se aprueba la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022)**, cuyo artículo 54 establece lo siguiente en relación de la pensión de orfandad y la prestación de orfandad en los casos de violencia sexual:

Artículo 54. Pensión de orfandad y prestación de orfandad.

En los casos de muerte en el marco de alguna de las conductas previstas en el apartado 1 del artículo 3, los hijos e hijas de las víctimas, cualquiera de sea la naturaleza de su filiación, por naturaleza o por adopción, podrán percibir una pensión, o, en su caso, una prestación de orfandad, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

En este sentido, **desde el año 2019 en España se garantiza una prestación a todos los huérfanos y huérfanas por violencia de género a través del reconocimiento expreso (a efectos de la generación del derecho a la pensión de orfandad) de que la madre causante víctima de violencia de género sea considerada en alta o situación asimilada a la de alta; y aplicar un incremento de hasta el 70% de la base reguladora en el caso de que la madre sí cumpliera los requisitos mínimos de cotización, cuando los ingresos de la unidad familiar de convivencia se situaran por debajo del 75% del Salario Mínimo Interprofesional.**

Y, además, en 2022 se amplían las pensiones y las prestaciones de orfandad a los delitos de violencia sexual.

Medida 201. Establecer mecanismos que aseguren que las pensiones de orfandad que puedan corresponder a los hijos e hijas de víctimas de violencia de género, con el incremento previsto en la Disposición Adicional Primera de la LO 1/2004, puedan ser disponibles de forma inmediata con las oportunas garantías para abonar los gastos a que deban hacer frente, sin perjuicio de lo que dispongan con posterioridad las resoluciones judiciales.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La medida 201 del Pacto de Estado se cumple, igualmente, con la aprobación la **Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer** ([BOE nº 53, de 2 de marzo de 2019](#)), comentada en la medida 200.

Medida 202. Realizar estudios sobre la situación de los menores (custodia, régimen de visitas, relaciones con el padre maltratador...).

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

A lo largo de los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado, la **Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad publica diferentes estudios e investigaciones** sobre la situación de los y las menores de edad víctimas de violencia de género:

- **"Menores y Violencia de Género"**. Se publica en 2020 y recoge los resultados del análisis de una encuesta realizada a 10.465 menores de edad, de 14 a 18 años, de 304 centros educativos de Educación Secundaria de España, 3.045 docentes y 227 equipos directivos. El principal objetivo de la investigación es avanzar en el conocimiento de cómo es la situación de las y los menores en general respecto a la igualdad y la violencia de género, prestando una especial atención a quienes han vivido la violencia de género contra

sus madres por parte de sus parejas o exparejas, y comparando su situación con la de quienes no han vivido dicha violencia.

- ["La respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas"](#). Se publica en 2020 y su objetivo es valorar el marco legal y la respuesta judicial en los procedimientos seguidos por delitos contra la indemnidad sexual de los niños y de las niñas y si los mismos reciben la necesaria protección durante la tramitación de los procedimientos penales.
- ["La situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia en España"](#). El principal objetivo de este trabajo es conocer la situación actual de la violencia contra las mujeres en la adolescencia España, así como las condiciones de riesgo y protección frente a dicha violencia y la evolución detectada al comparar los resultados obtenidos en 2020 con los de estudios anteriores. Se publica en el año 2021.
- ["Violencia institucional contra las madres y la infancia. Aplicación del falso síndrome de alienación parental en España"](#). En el año 2022 se encarga la realización de este estudio, que tiene como objetivo comprender las características y alcance de la aplicación del falso síndrome de alienación parental y la violencia que sufren las mujeres que, en su condición de madres, han tratado de proteger a sus hijas e hijos, en el contexto de procesos judiciales por violencia machista y, en concreto, por violencia de género y/o violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

Además, en el ámbito de las competencias atribuidas al Ministerio de Igualdad, **a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género se efectúan convocatorias anuales del [Premio a tesis doctorales sobre violencia contra la mujer](#)**. Su finalidad consiste en promover trabajos de investigación en la materia, reconociendo y recompensando a las personas autoras de aquellas tesis doctorales que hayan contribuido a mejorar el conocimiento de la dimensión, consecuencias y características de la violencia sobre la mujer, así como los medios para evitarla. A lo largo de los primeros cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado se han premiado las siguientes tesis doctorales sobre la situación de los menores de edad en relación con la violencia de género:

- ["Sexismo, amor romántico y violencia de género en la adolescencia"](#), presentada por Enma Merino Verdugo en la convocatoria del año 2017 (1er premio), publicada en 2018.
- ["Menores testigos de violencia entre sus progenitores: repercusiones a nivel psicoemocional"](#), presentada por Sandra Carracedo Cortiñas en la convocatoria del año 2017 (2º premio), publicada en 2018.
- ["La práctica judicial en los delitos de malos tratos. Patria potestad, guarda y custodia y régimen de visitas"](#), presentada por M^a Carmen Peral López en la convocatoria de 2018 (2º premio), publicada en 2019.

- **"Menores y violencia de género: nuevos paradigmas"**, presentada por Paula Reyes Cano en la convocatoria de 2019 (1er premio), publicada en 2020.

Igualmente, en el año 2022 la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género aprueba, por vez primera y mediante **Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, por la que se aprueban sus bases reguladoras (BOE núm. 75, de 29 de marzo de 2022)**, la nueva convocatoria de subvenciones públicas destinadas a programas o proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres. **A través de dicha convocatoria se financian diversas investigaciones y estudios.** Algunos de las investigaciones subvencionadas abordan la situación de las personas menores de edad en relación con la violencia contra las mujeres. Toda la información sobre la convocatoria del año 2022, para la que se destinan por vez primera un total de **6.500.000,00 de euros**, se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/subvencionessensibilizacion/SubvencionesSensibilizacion.htm>

En definitiva, a lo largo de los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado, **la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad impulsa, realiza, financia o premia diferentes estudios sobre la situación de los menores de edad víctimas de violencia de género, dándose por cumplida la medida 202.**

Medida 203. Adoptar las medidas que permitan que la custodia compartida en ningún caso se imponga en casos de violencia de género en los supuestos previstos en el artículo 92.7 del Código Civil, y que no pueda adoptarse, ni siquiera provisionalmente, si está en curso un procedimiento penal por violencia de género y existe orden de protección.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Se trata de una **medida cumplida tras la reforma operada en el año 2021, tanto en el artículo 92 del Código Civil como en el artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal** en virtud de la disposición final primera y segunda de la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE núm. 134, de 05 de junio de 2021).**

A través de su disposición primera, la Ley Orgánica 8/2021 modifica la **Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 (BOE**

[núm. 260, de 17 de septiembre de 1882](#)) y, por lo que se refiere a su artículo 544 ter, pasa a quedar redactado del siguiente modo:

Se modifican los apartados 6 y 7 del artículo 544 ter, que quedan redactados como sigue:

«6. Las medidas cautelares de carácter penal podrán consistir en cualesquiera de las previstas en la legislación procesal criminal. Sus requisitos, contenido y vigencia serán los establecidos con carácter general en esta ley. Se adoptarán por el Juez de instrucción atendiendo a la necesidad de protección integral e inmediata de la víctima y, en su caso, de las personas sometidas a su patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento.

7. Las medidas de naturaleza civil deberán ser solicitadas por la víctima o su representante legal, o bien por el Ministerio Fiscal cuando existan hijos menores o personas con la capacidad judicialmente modificada, determinando su régimen de cumplimiento y, si procediera, las medidas complementarias a ellas que fueran precisas, siempre que no hubieran sido previamente acordadas por un órgano del orden jurisdiccional civil, y sin perjuicio de las medidas previstas en el artículo 158 del Código Civil. Cuando existan menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que convivan con la víctima y dependan de ella, el Juez deberá pronunciarse en todo caso, incluso de oficio, sobre la pertinencia de la adopción de las referidas medidas. Estas medidas podrán consistir en la forma en que se ejercerá la patria potestad, acogimiento, tutela, curatela o guarda de hecho, atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar, determinar el régimen de guarda y custodia, suspensión o mantenimiento del régimen de visitas, comunicación y estancia con los menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, el régimen de prestación de alimentos, así como cualquier disposición que se considere oportuna a fin de apartarles de un peligro o de evitarles perjuicios. Cuando se dicte una orden de protección con medidas de contenido penal y existieran indicios fundados de que los hijos e hijas menores de edad hubieran presenciado, sufrido o convivido con la violencia a la que se refiere el apartado 1 de este artículo, la autoridad judicial, de oficio o a instancia de parte, suspenderá el régimen de visitas, estancia, relación o comunicación del inculpado respecto de los menores que dependan de él. No obstante, a instancia de parte, la autoridad judicial podrá no acordar la suspensión mediante resolución motivada en el interés superior del menor y previa evaluación de la situación de la relación paterno-filial. Las medidas de carácter civil contenidas en la orden de protección tendrán una vigencia temporal de treinta días. Si dentro de este plazo fuese incoado a instancia de la víctima o de su representante legal un proceso de familia ante la jurisdicción civil, las medidas adoptadas permanecerán en vigor durante los treinta días siguientes a la presentación de la demanda. En este término las medidas deberán ser ratificadas, modificadas o dejadas sin efecto por el Juez de primera instancia que resulte competente.»

Además, a través de su **disposición final segunda, la Ley Orgánica 8/2021 modifica diversos artículos del Código Civil ([BOE núm. 206, de 25 de julio de 1889](#))**. Entre ellos,

modifica el artículo 92 para reforzar el interés superior del menor en los procesos de separación, nulidad y divorcio, así como para asegurar que existan las cautelas necesarias para el cumplimiento de los regímenes de guarda y custodia. En concreto, en su apartado 7 incluye los delitos de violencia de género:

«No procederá la guarda conjunta cuando cualquiera de los progenitores esté incurso en un proceso penal iniciado por intentar atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos que convivan con ambos. Tampoco procederá cuando el juez advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica o de género».

En definitiva, durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado se adoptan las medidas necesarias para que la custodia compartida en ningún caso se imponga en casos de violencia de género en los supuestos previstos en el artículo 92.7 del Código Civil, dándose por cumplida la medida 203 del Pacto de Estado.

Medida 204. Establecer el carácter imperativo de la suspensión del régimen de visitas en todos los casos en los que el menor hubiera presenciado, sufrido o convivido con manifestaciones de violencia, sin perjuicio de adoptar medidas para impulsar la aplicación de los artículos 65 y 66 de la LO 1/2004.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica (BOE núm. 132, de 03 de junio de 2021), modifica el código civil en su artículo segundo. En concreto, se modifica el artículo 94, quedando una parte de este artículo 94 redactado del siguiente modo:

«No procederá el establecimiento de un régimen de visita o estancia, y si existiera se suspenderá, respecto del progenitor que esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o sus hijos. Tampoco procederá cuando la autoridad judicial advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica o de género. No obstante, la autoridad judicial podrá establecer un régimen de visita, comunicación o estancia en resolución motivada en el interés superior del menor o en la voluntad, deseos y preferencias del mayor con discapacidad necesitado de apoyos y previa evaluación de la situación de la relación paterno-filial».

Por su parte, la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia** ([BOE núm. 134, de 05 de junio de 2021](#)), modifica determinados artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a través de su disposición final primera. Entre otros, se modifica el apartado 7 del artículo 544 ter, que queda redactado del siguiente modo:

«Cuando se dicte una orden de protección con medidas de contenido penal y existieran indicios fundados de que los hijos e hijas menores de edad hubieran presenciado, sufrido o convivido con la violencia a la que se refiere el apartado 1 de este artículo, la autoridad judicial, de oficio o a instancia de parte, suspenderá el régimen de visitas, estancia, relación o comunicación del inculpado respecto de los menores que dependan de él. No obstante, a instancia de parte, la autoridad judicial podrá no acordar la suspensión mediante resolución motivada en el interés superior del menor y previa evaluación de la situación de la relación paterno-filial».

Por su parte, en 2022 se aprueba de **Ley Orgánica 10/2022, de Garantía integral de la libertad sexual** ([BOE núm. 215, de 7 de septiembre de 2022](#)) que, entre otras cuestiones, modifica el artículo 66 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Su disposición final novena **modifica la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, modificando, entre otros, el artículo 66, relativo a la suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación con los menores**. El artículo ha quedado redactado en los siguientes términos:

«El Juez ordenará la suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación del inculpado por violencia de género respecto de los menores que dependan de él. Si, en interés superior del menor, no acordara la suspensión, el Juez deberá pronunciarse en todo caso sobre la forma en que se ejercerá el régimen de estancia, relación o comunicación del inculpado por violencia de género respecto de los menores que dependan del mismo. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y recuperación de los menores y de la mujer, a través de servicios de atención especializada, y realizará un seguimiento periódico de su evolución, en coordinación con dichos servicios.»

En definitiva, se establece el carácter imperativo de la suspensión del régimen de visitas en todos los casos en los que el menor hubiera presenciado, sufrido o convivido con manifestaciones de violencia, dando por cumplida la medida 204 del Pacto de Estado.

Medida 205. Prohibir las visitas de los menores al padre en prisión condenado por violencia de género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica ([BOE núm. 132, de 03 de junio de 2021](#)), en su artículo segundo, modifica el Código Civil. En concreto, se modifica el artículo 94, quedando parte de este artículo redactado del siguiente modo:

«No procederá en ningún caso el establecimiento de un régimen de visitas respecto del progenitor en situación de prisión, provisional o por sentencia firme, acordada en procedimiento penal por los delitos previstos en el párrafo anterior».

Los delitos a los que se refiere en el "párrafo anterior" son los de violencia doméstica y de género, como se señala en la medida 205.

Medida 206. Impedir que el padre maltratador pueda acceder a las grabaciones realizadas con motivo de la exploración judicial de los menores.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **PENDIENTE.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Se trata de una medida pendiente de ejecución.

Medida 207. Desvincular la intervención psicológica con menores expuestos a violencia de género del ejercicio de la patria potestad; en consecuencia, modificar el artículo 156 del Código Civil para que la atención y asistencia psicológica quede fuera del catálogo de actos que requieren una decisión común en el ejercicio de la patria potestad, cuando

exista sentencia firme o hubiera una causa penal en curso por malos tratos o abusos sexuales.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado, **se elimina la necesidad de solicitar autorización al padre maltratador para que una persona menor de edad pueda recibir atención psicológica especializada.** En este sentido, el **Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género (BOE núm. 188, de 4 de agosto de 2022)**, modifica en su **disposición final segunda el artículo 156 del Código Civil**, con la siguiente redacción:

«Dictada una sentencia condenatoria y mientras no se extinga la responsabilidad penal o iniciado un procedimiento penal contra uno de los progenitores por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de los hijos o hijas comunes menores de edad, o por atentar contra el otro progenitor, bastará el consentimiento de éste para la atención y asistencia psicológica de los hijos e hijas menores de edad, debiendo el primero ser informado previamente. Si la asistencia hubiera de prestarse a los hijos e hijas mayores de dieciséis años se precisará en todo caso el consentimiento expreso de éstos.»

Por su parte, en el año 2021 vuelve a modificarse el artículo 156 del Código Civil, mediante la **Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica (BOE núm. 132, de 02 de junio de 2021)**, y se amplía la protección en los siguientes términos (se subraya, para su facilidad, la modificación incorporada):

«Dictada una sentencia condenatoria y mientras no se extinga la responsabilidad penal o iniciado un procedimiento penal contra uno de los progenitores por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de los hijos o hijas comunes menores de edad, o por atentar contra el otro progenitor, bastará el consentimiento de este para la atención y asistencia psicológica de los hijos e hijas menores de edad, debiendo el primero ser informado previamente. Lo anterior será igualmente aplicable, aunque no se haya interpuesto denuncia previa, cuando la mujer esté recibiendo asistencia en un servicio especializado de violencia de género, siempre que medie informe emitido por dicho servicio que acredite dicha situación. Si la asistencia hubiera de prestarse a los hijos e hijas mayores de dieciséis años se precisará en todo caso el consentimiento expreso de estos.»

Esto es: **cuando existe una sentencia condenatoria, y mientras no se extinga la responsabilidad penal o se haya iniciado un procedimiento penal contra el progenitor por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de los hijos o hijas comunes menores de edad, o por atentar contra su pareja o expareja, bastará con:**

- El **consentimiento de la mujer** para la atención y asistencia psicológica de sus hijas e hijos menores de edad.
- **Informar previamente al progenitor agresor.**

Lo anterior será **igualmente aplicable, aunque no se haya interpuesto denuncia previa, cuando la mujer esté recibiendo asistencia en un servicio especializado de violencia de género, siempre que cuente con un informe emitido por dicho servicio que acredite que es víctima de violencia de género.** Si la asistencia hubiera de prestarse a los hijos e hijas mayores de dieciséis años, en este caso se precisará el consentimiento expreso de estos.

Para ampliar información, se sugiere también visitar el material elaborado al respecto por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad en 2022: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/violenciaVicaria/Violenciavicaria8.pdf>

Medida 208. Reforzar el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas de víctimas mortales de la violencia, dado que es una situación que requiere especial celo protector.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer (BOE núm. 53, de 2 de marzo de 2019)**, supone un cambio sustancial en la mejora de protección de las personas huérfanas como consecuencia de la violencia de género al crear una nueva prestación de orfandad para los supuestos en los que la mujer fallecida no se encontrase en alta o situación asimilada al alta o no tuviera cotizaciones suficientes para generar la pensión. En virtud de dicha ley se realizan diferentes modificaciones en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con la finalidad de mejorar las prestaciones de orfandad.

Además, en el año 2021 se aprueban la **Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica**, y la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**. Ambas leyes contienen disposiciones que contribuyen al cumplimiento de varias medidas previstas en el Pacto de Estado contra la violencia de género y, en general, para la mejora de la situación de los y las menores que se encuentran en situaciones de violencia.

En su caso, la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, modifica algunas disposiciones del Código Civil. Por ejemplo, se procede a dar una nueva redacción al **artículo 156 del Código Civil** para permitir que la acreditación de las víctimas de violencia de género por los servicios especializados también permita eximir del consentimiento del progenitor maltratador para la atención y asistencia psicológica de los hijos e hijas menores de edad, siguiendo el espíritu de la reforma de este artículo operada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. Por tanto, también en este caso, la protección no se vincula a la necesidad de denuncia y proceso penal, sino que bastará con el "título habilitante" de los servicios especializados conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 para que la víctima de violencia pueda procurar asistencia y atención psicológica a las hijas e hijos comunes sin necesidad del consentimiento del agresor.

Por su parte, en el año 2022 se aprueba la **Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas de edad ([BOE núm. 69, de 22 de marzo de 2022](#))**, que amplía y mejora las medidas dirigidas a su asistencia y protección, con la implantación de nuevas prestaciones en los casos de orfandad como consecuencia de la violencia de género.

Además, la asistencia y apoyo a las personas menores de edad es competencia de las distintas Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla. No obstante, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad coadyuva en el ejercicio de sus competencias mediante la transferencia de diferentes fondos a las CCAA que repercuten en proyectos para la asistencia de los menores de edad, y que pueden incluir los menores de edad huérfanos y huérfanas de violencia de género.

Durante estos primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado (2018 a 2022), la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género ha transferido los siguientes créditos económicos a las CCAA, que incluyen la financiación de proyectos dirigidos a menores de edad:

- Desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral (ASI) a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores: 34.500.000,00 euros.

Evolución de Fondos DGVG en 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 (todas las CCAA)

34,5M €

Importe total

Transferencias (en euros) y tasa de variación de Asistencia Social Integral por CCAA y año para todos los criterios

| CCAA | 2022 | | 2021 | | 2020 | | 2019 | | 2018 | |
|-------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|---------------------------|
| | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior |
| Andalucía | 1.193.549,97 | 21,00 % | 988.475,77 | 11,00 % | 889.550,76 | 0,00 % | 892.143,48 | 0,00 % | 895.611,96 | 32,00 % |
| Aragón | 356.263,11 | 9,00 % | 327.935,95 | 4,00 % | 313.886,61 | 0,00 % | 313.498,46 | 0,00 % | 313.667,62 | 28,00 % |
| Asturias, Principado de | 241.774,08 | 8,00 % | 224.668,90 | 4,00 % | 216.598,51 | 0,00 % | 217.517,99 | 0,00 % | 217.894,20 | 27,00 % |
| Baleares, Illes | 284.898,83 | 10,00 % | 258.049,88 | 6,00 % | 244.341,07 | 0,00 % | 243.838,75 | 0,00 % | 243.644,47 | 29,00 % |
| Canarias | 384.154,85 | 13,00 % | 339.602,70 | 7,00 % | 318.707,10 | 0,00 % | 318.991,96 | 0,00 % | 318.686,40 | 29,00 % |
| Cantabria | 207.304,24 | 6,00 % | 195.452,33 | 3,00 % | 189.600,34 | 0,00 % | 189.825,75 | 0,00 % | 189.876,75 | 27,00 % |
| Castilla y León | 446.976,32 | 11,00 % | 402.662,97 | 6,00 % | 381.223,07 | 0,00 % | 382.864,60 | 0,00 % | 384.201,52 | 28,00 % |
| Castilla-La Mancha | 452.533,07 | 12,00 % | 405.272,37 | 6,00 % | 381.841,28 | 0,00 % | 382.391,94 | 0,00 % | 383.639,72 | 29,00 % |
| Cataluña | 1.124.116,84 | 19,00 % | 944.372,01 | 11,00 % | 850.830,14 | 0,00 % | 847.956,56 | 0,00 % | 845.464,28 | 33,00 % |
| Ceuta | 137.936,23 | 2,00 % | 135.349,79 | 1,00 % | 134.221,58 | 0,00 % | 134.308,05 | 0,00 % | 134.343,50 | 26,00 % |
| Comunitat Valenciana | 763.553,21 | 18,00 % | 649.157,49 | 10,00 % | 591.831,11 | 0,00 % | 591.415,79 | 0,00 % | 591.250,00 | 31,00 % |
| Extremadura | 321.951,42 | 8,00 % | 299.462,69 | 4,00 % | 288.714,20 | 0,00 % | 289.382,78 | 0,00 % | 289.962,79 | 27,00 % |
| Galicia | 412.699,68 | 14,00 % | 363.362,76 | 7,00 % | 339.303,11 | 0,00 % | 340.502,43 | 0,00 % | 340.481,95 | 30,00 % |
| Madrid, Comunidad de | 988.813,44 | 19,00 % | 832.718,79 | 11,00 % | 750.331,47 | 1,00 % | 746.590,10 | 1,00 % | 742.156,69 | 33,00 % |
| Mejilla | 139.937,90 | 2,00 % | 136.971,40 | 1,00 % | 135.552,97 | 0,00 % | 135.635,37 | 0,00 % | 135.655,82 | 26,00 % |
| Murcia, Región de | 346.539,93 | 13,00 % | 306.616,47 | 7,00 % | 287.071,29 | 0,00 % | 286.616,28 | 0,00 % | 286.705,82 | 29,00 % |
| Rioja, La | 196.996,88 | 4,00 % | 189.867,72 | 2,00 % | 186.395,40 | 0,00 % | 186.519,71 | 0,00 % | 186.756,50 | 26,00 % |
| Total | 8.000.000,00 | 14,00 % | 7.000.000,00 | 8,00 % | 6.500.000,00 | 0,00 % | 6.500.000,00 | 0,00 % | 6.500.000,00 | 30,00 % |

Transferencias (en euros) por año

Es importante destacar que durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado (2018 a 2022) todo el incremento de los créditos transferidos para ASI ha ido destinado a programas para menores de edad.

- Programa para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género: 500.000.000,00 euros.

Evolución de Pacto de Estado (CCAA) en 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 (todas las CCAA)

500M €

Importe total

Transferencias (en euros) y tasa de variación de Pacto de Estado (CCAA) por CCAA y año para todos los criterios

| CCAA | 2022 | | 2021 | | 2020 | | 2019 | | 2018 | |
|-------------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|---------------------------|
| | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior |
| Andalucía | 15.106.518,93 | 0,00 % | 15.086.155,58 | -1,00 % | 15.286.964,44 | 0,00 % | 15.312.975,88 | 0,00 % | 15.280.001,81 | 0,00 % |
| Aragón | 4.678.684,54 | 0,00 % | 4.676.250,55 | 0,00 % | 4.657.150,65 | -1,00 % | 4.723.185,25 | 0,00 % | 4.731.429,74 | 0,00 % |
| Asturias, Principado de | 2.857.204,68 | 0,00 % | 2.861.289,41 | 0,00 % | 2.873.028,43 | 0,00 % | 2.864.962,94 | 0,00 % | 2.878.712,49 | 0,00 % |
| Baleares, Illes | 4.114.853,83 | 0,00 % | 4.113.433,07 | -1,00 % | 4.142.542,43 | 2,00 % | 4.076.685,29 | 1,00 % | 4.041.423,32 | 0,00 % |
| Canarias | 5.901.904,14 | 0,00 % | 5.889.450,69 | -1,00 % | 5.921.683,67 | 1,00 % | 5.879.233,81 | 0,00 % | 5.903.779,52 | 0,00 % |
| Cantabria | 1.548.081,17 | 0,00 % | 1.551.187,43 | 0,00 % | 1.550.655,41 | 0,00 % | 1.543.674,63 | 0,00 % | 1.547.670,41 | 0,00 % |
| Castilla y León | 7.396.592,88 | 0,00 % | 7.398.464,82 | 0,00 % | 7.429.731,07 | 0,00 % | 7.440.357,22 | -1,00 % | 7.508.928,87 | 0,00 % |
| Castilla-La Mancha | 6.234.783,34 | 0,00 % | 6.230.968,90 | 0,00 % | 6.247.584,28 | -1,00 % | 6.295.500,07 | 0,00 % | 6.291.506,40 | 0,00 % |
| Cataluña | 12.966.501,82 | 0,00 % | 12.962.887,32 | 1,00 % | 12.833.544,44 | 1,00 % | 12.724.658,35 | 0,00 % | 12.779.628,65 | 0,00 % |
| Ceuta | 1.145.121,19 | 0,00 % | 1.144.917,29 | 0,00 % | 1.150.153,38 | -1,00 % | 1.159.701,05 | 1,00 % | 1.144.833,35 | 0,00 % |
| Comunitat Valenciana | 8.727.820,60 | 0,00 % | 8.731.253,61 | 0,00 % | 8.762.937,13 | 0,00 % | 8.796.751,95 | -1,00 % | 8.900.697,82 | 0,00 % |
| Extremadura | 4.631.051,27 | 0,00 % | 4.619.934,31 | 0,00 % | 4.610.139,29 | 0,00 % | 4.631.572,52 | 0,00 % | 4.620.611,29 | 0,00 % |
| Galicia | 7.864.247,59 | 0,00 % | 7.879.380,52 | -1,00 % | 7.939.202,90 | -1,00 % | 7.989.984,90 | 0,00 % | 8.027.342,48 | 0,00 % |
| Madrid, Comunidad de | 10.732.729,78 | 0,00 % | 10.764.787,59 | 2,00 % | 10.508.794,94 | 0,00 % | 10.469.852,14 | 2,00 % | 10.227.412,18 | 0,00 % |
| Mejilla | 1.155.105,04 | 0,00 % | 1.155.622,81 | 0,00 % | 1.159.564,07 | 1,00 % | 1.152.323,48 | 0,00 % | 1.151.767,40 | 0,00 % |
| Murcia, Región de | 3.425.644,90 | 0,00 % | 3.421.820,65 | 0,00 % | 3.411.276,23 | 0,00 % | 3.423.468,98 | -1,00 % | 3.441.364,23 | 0,00 % |
| Rioja, La | 1.513.154,31 | 0,00 % | 1.512.195,43 | 0,00 % | 1.515.047,25 | 0,00 % | 1.515.111,53 | -1,00 % | 1.522.889,84 | 0,00 % |
| Total | 100.000.000,0 | 0,00 % | 100.000.000,0 | 0,00 % | 100.000.000,0 | 0,00 % | 100.000.000,0 | 0,00 % | 100.000.000,0 | 0,00 % |

Transferencias (en euros) por año

- Programa de formación especializada de profesionales en materia de la prevención y la detección de la explotación sexual en menores: 800.000,00 euros.

| CCAA | 2022 | |
|-------------------------|-------------------|------------------------------|
| | Importe | Variación s/ año anterior |
| Andalucía | 134.491,88 | 0,00 % |
| Aragón | 41.671,33 | 0,00 % |
| Asturias, Principado de | 26.680,03 | 0,00 % |
| Baleares, Illes | 17.934,97 | 0,00 % |
| Canarias | 30.755,55 | 0,00 % |
| Cantabria | 16.163,39 | 0,00 % |
| Castilla y León | 53.340,27 | 0,00 % |
| Castilla-La Mancha | 60.940,50 | 0,00 % |
| Cataluña | 103.038,66 | 0,00 % |
| Ceuta | 9.760,30 | 0,00 % |
| Comunitat Valenciana | 72.562,95 | 0,00 % |
| Extremadura | 41.519,94 | 0,00 % |
| Galicia | 43.848,27 | 0,00 % |
| Madrid, Comunidad de | 82.986,25 | 0,00 % |
| Meiella | 22.330,84 | 0,00 % |
| Murcia, Región de | 23.329,64 | 0,00 % |
| Rioja, La | 18.645,24 | 0,00 % |
| Total | 800.000,00 | 0,00 % |

Transferencias (en euros) por año

Medida 209. Mejorar la formación específica de los operadores jurídicos, de cara a la atención de menores.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Ministerio de Justicia, dentro del ámbito de sus competencias, ha establecido la formación especializada del personal al servicio de la administración de justicia en materia de infancia y adolescencia como una prioridad para mejorar la calidad del servicio público de justicia y reducir los efectos perniciosos derivados del proceso judicial.

Por ello, desde 2018, la Dirección General para el Servicio Público de Justicia (DGSPJ) del Ministerio de Justicia, en cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, imparte unas **Jornadas de formación multidisciplinares en perspectiva de género e infancia y adolescencia**. Estas jornadas se dirigen a los profesionales del servicio público de justicia, incluyendo la carrera judicial y fiscal, letrados de la Administración de Justicia, cuerpos de gestión procesal, tramitación y auxilio judicial, médicos forenses, psicólogos y trabajadores sociales de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, oficinas de atención a las víctimas y educadores sociales.

En concreto, las **III Jornadas multidisciplinares** que se llevan a cabo en 2020 se centran en las medidas del Eje 4 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género con el título **“Intensificar la asistencia y protección de las personas menores de edad”**.

Asimismo, durante las **IV Jornadas celebradas en el año 2021** se abordan tres ejes para mejorar la respuesta institucional en la atención y protección de las mujeres víctimas de la violencia de género. Estas jornadas llevan el título “Nuevos retos para mejorar la atención y protección de las víctimas de la violencia de género”.

Por otra parte, **la formación con perspectiva de infancia está incluida en la formación realizada por el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) para los operadores jurídicos**, tanto en la formación inicial como en la formación continua. Del mismo modo, el **Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)** lleva a cabo formaciones tanto iniciales como continuas a jueces magistrados en materia de menores.

En el año 2021 se aprueba la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**. Regula la formación especializada, inicial y continua, de los y las profesionales que tienen un contacto habitual con personas menores de edad.

Así, en virtud de su artículo 5, los colegios de abogados y procuradores facilitarán a sus miembros el acceso a formación específica sobre los aspectos materiales y procesales de la violencia sobre la infancia y la adolescencia, tanto desde la perspectiva del Derecho interno como del Derecho de la Unión Europea y Derecho Internacional, así como a programas de formación continua en materia de lucha contra la violencia sobre la infancia y la adolescencia. Su artículo 14, relativo al derecho a la asistencia jurídica gratuita, establece que los Colegios de Abogados, cuando exijan para el ejercicio del turno de oficio cursos de especialización, asegurarán una formación específica en materia de los derechos de la infancia y la adolescencia, con especial atención a la Convención sobre los Derechos del Niño y sus observaciones generales, debiendo recibir, en todo caso, formación especializada en materia de violencia sobre la infancia y adolescencia. Además, su disposición final cuarta modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, incluyendo contenidos sobre violencia contra la infancia y la adolescencia en los cursos y procesos selectivos de la Carrera Judicial, así como en su plan de formación continuada.

Por su parte, en el año 2022, se aprueba la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022)**. Los artículos 27 a 29 establecen obligaciones en relación con la formación de los operadores jurídicos en relación con las violencias sexuales, incluyendo la perspectiva de infancia al incluir contenidos para la mejora de la atención a los y las menores de edad.

Artículo 27. Formación en las Carreras Judicial y Fiscal y de todo el personal al servicio de la Administración de Justicia.

1. El Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado adoptarán las medidas necesarias para garantizar que, en el temario de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, así como al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y otro personal al servicio de la Administración de Justicia, se incluyan temas dedicados a la igualdad entre hombres y mujeres desde una perspectiva interseccional, y en especial, a la

protección integral contra todas las violencias sexuales, considerando la situación de las mujeres, niñas, niños y adolescentes afectados por formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, como las mujeres con discapacidad o inmigrantes, entre otras. 2. El Ministerio de Justicia, en colaboración en su caso con la Fiscalía General del Estado, el Consejo General del Poder Judicial y las comunidades autónomas con competencias al respecto, asegurarán que, en la formación inicial y continua de los integrantes de la Carrera Judicial, del Ministerio Fiscal y demás personal al servicio de la Administración de Justicia se incluya transversalmente la perspectiva de género y, en especial, las obligaciones del sistema de justicia en relación con las violencias sexuales, considerando el derecho al acceso a la justicia de las mujeres, niñas, niños y adolescentes afectados por formas múltiples e interrelacionadas de discriminación.

Artículo 28. Formación en el ámbito de la abogacía.

1. Las administraciones públicas, en colaboración con el Consejo General de la Abogacía Española y los Colegios de la Abogacía, así como el Consejo General de Procuradores de España y los Colegios Oficiales de Procuradores, garantizarán una formación adecuada, periódica y gratuita de los letrados y procuradores encargados de asistir a víctimas de violencias sexuales, en materia de igualdad, perspectiva de género y protección integral contra todas las violencias sexuales, considerando en particular el derecho al acceso a la justicia de las mujeres, niñas, niños y adolescentes afectados por formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, como las mujeres con discapacidad o inmigrantes, entre otras.

2. Los Colegios de la Abogacía, exigirán para el ejercicio del turno de oficio cursos de especialización en violencia de género que incluirán como línea de formación una específica en violencias sexuales.

Artículo 29. Formación en el ámbito forense.

1. El Ministerio de Justicia adoptará las medidas necesarias para garantizar que, en el temario de acceso al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, se incluyan temas dedicados a la igualdad y la no discriminación por razón de género desde una perspectiva interseccional, y en especial, a la protección integral contra todas las violencias sexuales, considerando la situación de las mujeres, niñas, niños y adolescentes afectados por formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, como las mujeres con discapacidad o inmigrantes, entre otras.

2. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, asegurarán que los Institutos de Medicina Legal, en la formación inicial y continua de los equipos multidisciplinares de profesionales integrados en las unidades de valoración forense integral y de los equipos psicosociales especializados que asistan a los juzgados, incluyan transversalmente la perspectiva de género, así como la capacitación para la identificación de las violencias sexuales.

3. Asimismo, se garantizará la formación para una adecuada especialización de todo el personal del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses que realice la valoración de circunstancias y daños ocasionados en casos de violencias sexuales, considerando especialmente la situación de mujeres, niñas, niños y adolescentes afectados por formas múltiples e interrelacionadas de discriminación.

En definitiva, durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado se mejora la formación específica de los operadores jurídicos para la atención de las personas menores de edad.

Medida 210. Promover la puesta en marcha de Puntos de Encuentro Familiar exclusivos y especializados para la atención a los casos de violencia de género y en su defecto elaborar y aplicar protocolos específicos.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Sin perjuicio de que se trate de una medida competencia de las Comunidades Autónomas, la Administración General del Estado ha coadyuvado a la puesta en marcha de la medida 210, a través de las diferentes actuaciones que se indican a continuación.

Por ejemplo, en enero de 2020 el Ministerio de Igualdad crea un grupo de trabajo con las CCAA para diseñar unas pautas mínimas de actuación para los Puntos de Encuentro familiar en casos de violencia de género. Los Puntos de Encuentro Familiar son competencia de las CCAA y muchas de ellas han destinado los fondos del Pacto de Estado que les son transferidos desde la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género a la especialización de los PEF en los casos de violencia de género.

En relación con las menciones a los puntos de encuentro familiar, se indica que tras las reformas operadas por la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia** ([BOE núm. 134, de 5 de junio de 2021](#)) y la **Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica** ([BOE núm. 132, de 3 de junio de 2021](#)), no deben derivarse a estos puntos a los hijos e hijas menores de edad de las mujeres víctimas de violencia de género.

Sin embargo, y dado que perviven supuestos de derivación a estos centros y de que los mismos intervienen en procesos civiles que pueden traer causa de situaciones de violencia machista, se ha considera necesario citar los Puntos de Encuentro Familiar en el ya citado

[“Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres”](#), aprobado en la reunión de 15 de noviembre de 2022 de la Conferencia Sectorial de Igualdad. En virtud de este catálogo las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado integrantes de la Conferencia Sectorial de Igualdad se comprometen, en el marco de sus competencias, a adoptar e impulsar la implantación de unos estándares mínimos y políticas de referencia para reforzar la prevención y la respuesta a todas las formas de violencia contra las mujeres en colaboración, en su caso, con las entidades locales. En concreto, dentro del punto referido a la “prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres”, se establece el compromiso de “Establecer protocolos de detección de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres, incluido uno referido a la prevención de la conducta suicida, de manera que establezcan flujos de derivación y coordinación entre profesionales de los principales sectores con contacto con víctimas: ámbito educativo, ámbito sanitario (Medicina de Familia, Pediatría, Enfermería, Matronas, Trabajo Social, Urgencias, Salud mental y Toco-Ginecología), red de centros de Servicios Sociales, y centros residenciales (centros de día para personas sin hogar o en riesgo de exclusión social, centros de día para personas con discapacidad, centros de día para personas mayores) y puntos de encuentro familiar, con la finalidad de que detecten y deriven estos casos a los servicios de atención integral”.

Además, el **Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (MDSA2030)** transfiere una partida presupuestaria a las CCAA para la realización de actuaciones que están relacionadas con los servicios sociales especializados en familias. Por un lado, el programa de [“Protección a la familia y atención a la pobreza infantil”](#), por un importe de 50.000.000 euros en 2022. Entre los proyectos que se financian, se encuentran *“Servicios de intervención y apoyo familiar, entre los que se encuentran los definidos en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores)”*.

Desde el año 2022 el MDSA2030 transfiere a las CCAA 25.000.000 euros para la financiación de programas para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los servicios sociales de atención primaria, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).

Este crédito irá destinado a financiar el refuerzo de los equipos de infancia y familia de la Red de servicios sociales de atención primaria y a proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la prevención y detección precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia, promoviendo la competencia en sus funciones de crianza por parte de las familias.

El programa se vincula con el despliegue de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, donde establece, en su apartado 1, la necesidad de que los servicios sociales se doten de profesionales y equipos de intervención familiar y con la infancia y la adolescencia, especialmente

entrenados en la detección precoz, valoración e intervención frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad.

Por su parte, en el año 2022 se aprueba la "[Estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia](#)", entre cuyas medidas incorpora la promoción del carácter interdisciplinar de determinados equipos y servicios. Entre ellos, los Puntos de Encuentro Familiar, dentro del objetivo 5: "Abordaje multidisciplinar, coordinado y eficaz de la violencia".

Medida 211. Establecer un sistema específico de atención pedagógica y educativa para los hijos e hijas de las víctimas mortales de violencia de género, mediante la designación, cuando sea necesario, de profesores/as de apoyo para el refuerzo educativo.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** ([BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020](#)), modifica el artículo 84 de la LOE, cuyo apartado séptimo queda redactado del siguiente modo:

«7. Asimismo, tendrán preferencia en el área o zona de escolarización que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo, indistintamente, de alguno de sus padres, madres o tutores legales aquellos alumnos y alumnas cuya escolarización en centros públicos o privados concertados venga motivada por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, una discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género.»

Además, la "Disposición adicional vigesimoprimera" de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación que regula los cambios de centro derivados de actos de violencia, dispone que las Administraciones educativas asegurarán la escolarización inmediata del alumnado que se vea afectado por cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar. Igualmente, facilitarán que los centros educativos presten especial atención a dicho alumnado, por lo que serán las administraciones educativas y los centros educativos los encargados de aplicar esta medida.

Igualmente, facilitarán que los centros educativos presten especial atención a dicho alumnado, por lo que serán las administraciones educativas y los centros educativos los encargados de aplicar esta medida.

Atendiendo a los territorios donde las competencias de educación dependen directamente de la Administración General del Estado, se destaca que, en Ceuta, los centros de Educación Secundaria cuentan con un Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad adscrito a los departamentos de Orientación y otro en el Equipo de Atención Temprana. En Melilla, en cambio, son educadores y trabajadores sociales los que desempeñan estas funciones. Asimismo, tanto en Ceuta como en Melilla, las Consejerías de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad y de Bienestar, respectivamente, disponen de mediadores y educadores de la calle.

De este modo, la medida se da por cumplida, al haber modificado la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableciendo la obligación de las Administraciones Educativas de facilitar la atención especializada a aquellos alumnos que hayan sido víctimas de violencia de género o acoso escolar y de garantizar su escolarización inmediata en otro centro educativo en caso de necesidad, además de haber establecido en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, sistemas específicos para proporcionar atención especializada a este tipo de alumnado.

Medida 212. Estudiar las modificaciones legislativas necesarias para otorgar protección a las víctimas que se hallen incurso en situaciones de sustracción internacional de menores, cuyo origen sea una situación de violencia de género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Con carácter previo, se indica que en materia de sustracción internacional de los menores se aplica un tratado internacional ratificado por España: el **Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980**. Las disposiciones de los tratados internacionales sólo pueden ser derogadas, modificados o suspendidas en la forma prevista en el propio tratado o de acuerdo con las normas generales de Derecho Internacional (artículo 96.1 CE, artículo 28.1 de la Ley 25/2014, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales). Además, es de aplicación el [Reglamento \(UE\) 2019/1111 del Consejo, de 25 de junio de 2019, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia matrimonial y de responsabilidad parental, y sobre la sustracción internacional de menores](#).

El 8 de octubre de 2015 se firma [el Protocolo de actuación entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para la atención de las mujeres españolas víctimas de violencia de género en el exterior](#), un instrumento pionero en su ámbito.

Durante los últimos años, diversos Ministerios trabajan en su actualización, con el fin de ofrecer una asistencia y protección reforzada a la ciudadanía española en el exterior, y en especial como establece expresamente el Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior en su artículo 26:

«Los poderes públicos desarrollarán medidas dirigidas a facilitar la protección y el retorno de las españolas residentes en el exterior, y, en su caso, sus hijos, víctimas de situaciones de violencia de género cuando el país de residencia no ampare de manera suficiente a las víctimas de estos delitos».

Por ello, en aras a procurar una respuesta institucional integral y la mejora continua de la atención a las víctimas españolas de la violencia de género en el exterior, así como a sus hijos e hijas menores de edad, se van a incorporar al citado protocolo los Ministerios de Justicia e Interior, asumiendo compromisos específicos dentro de su ámbito competencial. El estado de situación de este protocolo es que está en proceso de firma.

Medida 213. Incorporar como personas beneficiarias del derecho de preferencia de acceso a vivienda protegida, a quienes asumen la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano, en los términos que se determine en la normativa aplicable, instrumentando adicionalmente las medidas de apoyo efectivo al cambio de vivienda o lugar de residencia que procedan, de acuerdo con el nivel de rentas de la unidad familiar acogedora.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOE núm. 61, de 10 de marzo de 2018) incorpora en su artículo 7 el derecho de preferencia de acceso a la vivienda por parte de quienes asuman la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente de los y las menores de edad huérfanos:

«Artículo 7. Beneficiarios.

[...]

4. El órgano competente de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla reconocerá las ayudas que se regulan en los programas de este real decreto, teniendo en cuenta las preferencias que resulten de aplicación según lo dispuesto en el mismo y en la

normativa específica sobre sectores preferentes que en cada caso pueda resultar de aplicación.

Se considerarán sectores preferentes aquellos que vienen definidos en la legislación específica, que sin perjuicio de los nuevos que se puedan regular o que determinen las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla, son los siguientes: familia numerosa; unidades familiares monoparentales con cargas familiares; personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda; unidades de convivencia en las que exista alguna víctima acreditada de violencia de género; unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género; unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas; unidades de convivencia que cuenten con algún miembro con discapacidad; unidades de convivencia en las que todas las personas integrantes se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación; mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, en especial cuando tengan hijos menores exclusivamente a su cargo; y de personas sin hogar.

También tendrán la consideración de sector preferente, a efectos de las ayudas que se regulan en los programas de este real decreto, las personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, el cónyuge o persona que haya vivido con análoga relación de afectividad, al menos los dos años anteriores, de las víctimas fallecidas en actos terroristas, sus hijos y los hijos de los incapacitados, así como los amenazados. Especialmente quedan exonerados de la aplicación del umbral de renta de la unidad de convivencia cuando se exija para el caso de las distintas ayudas y tendrán preferencia en caso de empate entre los posibles beneficiarios de las ayudas. La acreditación de la condición de víctima o de amenazado requerirá de la aportación de resolución del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme».

Además, y por lo que respecta al ámbito de la vivienda, se añade que el **Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE núm. 91, de 1 de abril de 2020)**, establece las siguientes medidas en relación con el acceso a la vivienda:

«Artículo 1 bis. Suspensión hasta el 30 de junio de 2023 del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para personas económicamente vulnerables sin alternativa habitacional en los supuestos de los apartados 2.º, 4.º y 7.º del artículo 250.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y en aquellos otros en los que el desahucio traiga causa de un procedimiento penal.

Para que opere la suspensión a que se refiere el apartado anterior, quien habite la vivienda sin título habrá de ser persona dependiente de conformidad con lo dispuesto en el apartado dos del artículo 2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, víctima de violencia sobre

la mujer o tener a su cargo, conviviendo en la misma vivienda, alguna persona dependiente o menor de edad».

«Artículo 11. Sustitución del programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual por el nuevo programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables regulado en artículo siguiente.

1. Mediante Orden Ministerial del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se sustituirá el Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el nuevo «Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables».

2. Este nuevo programa tendrá por objeto facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables.

3. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa las personas referidas en el apartado anterior y las administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, de economía colaborativa o similares, siempre sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea dotar de una solución habitacional a aquellas personas y por cuenta de las mismas».

Estas medidas se han revalidado, mediante Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y se aprueba el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (BOE núm. 16, de 19 de enero de 2022). El Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022 – 2025 se estructura en diferentes programas de ayuda, siendo uno de ellos el “Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables”.

Medida 214. Incluir a quienes ostenten la patria potestad de menores huérfanos por violencia de género, a los efectos de desgravación del denominado mínimo personal y familiar y otros beneficios tributarios en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con exclusión del padre maltratador.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

En diciembre de 2017 se aprueba el **Real Decreto 1074/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre (BOE nº 317, de 30 de diciembre)**. En concreto, el apartado cinco del artículo primero del citado Real Decreto 1074/2017 añade un apartado 2 al artículo 53 del Reglamento del IRPF estableciendo que:

«2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley del Impuesto se asimilarán a los descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela y acogimiento en los términos previstos en la legislación civil o, fuera de los casos anteriores, a quienes tengan atribuida por resolución judicial su guarda y custodia».

En consecuencia, en casos como los indicados, quien ostente la guarda y custodia del menor tendrá derecho al mínimo por descendientes y al resto de beneficios fiscales derivados de tal condición, tales como el mínimo por discapacidad, la deducción por maternidad, la deducción por personas a cargo con discapacidad, entre otros.

Medida 215. Eximir del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otros impuestos sobre la renta las ayudas y prestaciones que se perciban por razón de la violencia de género por los hijos e hijas menores de edad.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE nº 285, de 29/11/2006)**, establece en su artículo 7:

«Artículo 7. Rentas exentas.

[...]

y) La prestación de la Seguridad Social del Ingreso Mínimo Vital, las prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas establecidas por estas o por entidades

locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

Asimismo, estarán exentas las ayudas concedidas a las víctimas de delitos violentos a que se refiere la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, y las ayudas previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y demás ayudas públicas satisfechas a víctimas de violencia de género por tal condición».

Por tanto, la percepción de las ayudas públicas satisfechas a víctimas de violencia de género por tal condición no tiene incidencia en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Medida 216. Impulsar la aplicación práctica del reconocimiento de las y los menores como víctimas directas de la Violencia de Género. Mejorar la conexión entre la violencia contra las mujeres y la experiencia victimizadora de los hijos e hijas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La aplicación práctica del reconocimiento de las y los menores de edad como víctimas directas de la violencia de género se realiza en España desde el año 2015, año en el que se aprueba la **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE núm. 175, de 23 de julio de 2015)**. Esta ley orgánica de 2015 modifica el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, mediante su disposición final tercera:

«Disposición final tercera. Modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 1, que queda redactado como sigue:

«2. Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.»

Además, esta protección se ve incrementada en 2021 tras la aprobación de la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE núm. 134, de 5 de junio de 2021)**, que mediante su disposición final décima modifica el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004 en los siguientes términos:

«Disposición final décima. Modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género queda modificada en los siguientes términos: Se añade un apartado nuevo 4 al artículo 1, con la siguiente redacción:

«4. La violencia de género a que se refiere esta Ley también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero.»

En definitiva, en España se reconocer a las y los menores de edad como víctimas directas de la violencia de género.

Medida 217. Establecer el uso preceptivo de la video-grabación de las declaraciones de los/las menores para evitar la revictimización.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE nº 134, de 05/06/2021)** establece la prueba preconstituida como obligatoria cuando el testigo sea una persona menor de catorce años o una persona con discapacidad necesitada de especial protección. Su disposición final primera modifica diversos artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En este sentido, se introduce un artículo 449 bis en el que se establece que la autoridad judicial asegurará la documentación de la declaración en soporte apto para la grabación del sonido y la imagen:

«Artículo 449 bis.

Cuando, en los casos legalmente previstos, la autoridad judicial acuerde la práctica de la declaración del testigo como prueba preconstituida, la misma deberá desarrollarse de conformidad con los requisitos establecidos en este artículo.

La autoridad judicial garantizará el principio de contradicción en la práctica de la declaración. La ausencia de la persona investigada debidamente citada no impedirá la práctica de la prueba preconstituida, si bien su defensa letrada, en todo caso, deberá estar presente. En caso de incomparecencia injustificada del defensor de la persona investigada o cuando haya razones de urgencia para proceder inmediatamente, el acto se sustanciará con el abogado de oficio expresamente designado al efecto.

La autoridad judicial asegurará la documentación de la declaración en soporte apto para la grabación del sonido y la imagen, debiendo el Letrado de la Administración de Justicia, de forma inmediata, comprobar la calidad de la grabación audiovisual. Se acompañará acta sucinta autorizada por el Letrado de la Administración de Justicia, que contendrá la identificación y firma de todas las personas intervinientes en la prueba preconstituida.

Para la valoración de la prueba preconstituida obtenida conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, se estará a lo dispuesto en el artículo 730.2.»

Por su parte, se introduce un artículo 449 ter con el siguiente contenido:

«Artículo 449 ter.

Cuando una persona menor de catorce años o una persona con discapacidad necesitada de especial protección deba intervenir en condición de testigo en un procedimiento judicial que tenga por objeto la instrucción de un delito de homicidio, lesiones, contra la libertad, contra la integridad moral, trata de seres humanos, contra la libertad e indemnidad sexuales, contra la intimidad, contra las relaciones familiares, relativos al ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas, de organizaciones y grupos criminales y terroristas y de terrorismo, la autoridad judicial acordará, en todo caso, practicar la audiencia del menor como prueba preconstituida, con todas las garantías de la práctica de prueba en el juicio oral y de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. Este proceso se realizará con todas las garantías de accesibilidad y apoyos necesarios.

La autoridad judicial podrá acordar que la audiencia del menor de catorce años se practique a través de equipos psicosociales que apoyarán al Tribunal de manera interdisciplinar e interinstitucional, recogiendo el trabajo de los profesionales que hayan intervenido anteriormente y estudiando las circunstancias personales, familiares y sociales de la persona menor o con discapacidad, para mejorar el tratamiento de los mismos y el rendimiento de la prueba. En este caso, las partes trasladarán a la autoridad judicial las preguntas que estimen oportunas quien, previo control de su pertinencia y utilidad, se las facilitará a las personas expertas. Una vez realizada la audiencia del menor, las partes podrán interesar, en los mismos términos, aclaraciones al testigo. La declaración siempre

será grabada y el Juez, previa audiencia de las partes, podrá recabar del perito un informe dando cuenta del desarrollo y resultado de la audiencia del menor.

Para el supuesto de que la persona investigada estuviere presente en la audiencia del menor se evitará su confrontación visual con el testigo, utilizando para ello, si fuese necesario, cualquier medio técnico.

Las medidas previstas en este artículo podrán ser aplicables cuando el delito tenga la consideración de leve.»

Por otra parte, desde el Ministerio de Justicia se publica en el año 2022 la **“Guía de buenas prácticas para la declaración en el proceso penal de menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección: intervención desde la psicología forense, en particular en la prueba preconstituida”**, un documento que establece unas pautas con el fin de brindar una especial protección a menores y a personas con discapacidad durante su participación en el proceso penal.

Medida 218. Posibilitar el derecho de los niños y niñas a ser escuchados y a participar en los asuntos que les afecten. Dar la posibilidad a los y las menores de 12 años de ser escuchados, teniendo en cuenta sus condiciones de edad y madurez, y buscando siempre el interés superior del o la menor.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Esta medida está ya prevista y es acorde al interés superior del menor recogido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil ([BOE nº 15, de 17/01/1996](#)), desde la modificación efectuada por la **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia** ([BOE nº 175, de 23 de julio de 2015](#)), que desarrolla de forma más detallada el derecho fundamental del menor a ser oído y escuchado de acuerdo con lo establecido en el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007, firmado por España el 12 de marzo de 2009 ([BOE nº 274, de 12 de noviembre de 2010](#)).

Por otra parte, **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia** ([BOE nº 134, de 05/06/2021](#)), aborda esta cuestión en su Artículo 11, sobre Derechos de las víctimas a ser escuchadas :

«Artículo 11. Derecho de las víctimas a ser escuchadas.

1. Los poderes públicos garantizarán que las niñas, niños y adolescentes sean oídos y escuchados con todas las garantías y sin límite de edad, asegurando, en todo caso, que este proceso sea universalmente accesible en todos los procedimientos administrativos, judiciales o de otra índole relacionados con la acreditación de la violencia y la reparación de las víctimas. El derecho a ser oídos de los niños, niñas y adolescentes solo podrá restringirse, de manera motivada, cuando sea contrario a su interés superior.

2. Se asegurará la adecuada preparación y especialización de profesionales, metodologías y espacios para garantizar que la obtención del testimonio de las víctimas menores de edad sea realizada con rigor, tacto y respeto. Se prestará especial atención a la formación profesional, las metodologías y la adaptación del entorno para la escucha a las víctimas en edad temprana».

Medida 219. Posibilitar a los jóvenes el cambio de apellido. Derecho a quitarse los apellidos del maltratador si lo desean.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil (BOE nº. 102, de 29 de abril de 2021)** establece la agilización de los procedimientos de cambios de apellidos e incluso de identidad, en supuestos de violencia machista, reduciendo también los requisitos que deben acreditarse.

En concreto, mediante la Ley 6/2021, de 28 de abril, se modifica el artículo 54 de la ley del Registro Civil en los siguientes términos:

«Artículo 54. Cambio de apellidos o de identidad mediante expediente.

[..]

5. Cuando se trate de víctimas de violencia de género o de sus descendientes que estén o hayan estado integrados en el núcleo familiar de convivencia, podrá autorizarse el cambio de apellidos sin necesidad de cumplir con los requisitos previstos en el apartado 2, de acuerdo con el procedimiento que se determine reglamentariamente.

En estos casos, podrá autorizarse por razones de urgencia o seguridad el cambio total de identidad sin necesidad de cumplir con los requisitos previstos en el apartado 2, de acuerdo con el procedimiento que se determine reglamentariamente.»

En definitiva, con la aprobación de esta ley en el año 2021, en España se ha facilitado el cambio de apellidos en los supuestos de violencia de género.

Medida 220. Trabajar con las Comunidades Autónomas para que la rehabilitación de los menores agresores en casos de Violencia de Género aplique perspectiva de género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La competencia en materia de protección de menores recae en las CCAA. Por parte del CGPJ, se asume la medida desde una perspectiva de formación y sensibilización. Por ello, en las Jornadas multidisciplinares del Pacto de Estado contra la Violencia de Género se llevan a cabo múltiples ponencias por expertas, que analizan las características de los agresores, tanto adolescentes como adultos, así como la ejecución de los programas penitenciarios para condenados por delitos de violencia de género.

5

EJE 5: IMPULSO DE LA FORMACIÓN QUE GARANTICE LA MEJOR RESPUESTA ASISTENCIAL.

El “**EJE 5: IMPULSO DE LA FORMACIÓN QUE GARANTICE LA MEJOR RESPUESTA ASISTENCIAL**” parte de la premisa de ampliar la formación especializada de todos los y las profesionales que intervienen en la prevención, protección y ayuda psicosocial a las víctimas y seguir promoviendo su especialización: jueces, juezas, fiscales, equipos psicosociales, medicina forense, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, personal sanitario y personal docente, entre otros. La formación ha de incluir tanto las técnicas y procedimientos propios de su profesión, como las características, causas, efectos y consecuencias de las violencias contra las mujeres. El compromiso estriba en que los contenidos formativos sean obligatorios, estén homologados por los organismos especializados y sean evaluables para todos los operadores.

El **EJE 5 del Pacto de Estado** contiene un total de **12 medidas (de la 221 a la 232)**. A continuación, **se resume y hace balance de las acciones impulsadas** durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto.

Medida 221. Potenciar en el marco de la II Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género y de los convenios que se han firmado con esta finalidad, la participación de los farmacéuticos y farmacéuticas en esta lucha, procurándoles formación en ese ámbito.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

A lo largo de la vigencia del Pacto de Estado se impulsan diferentes actuaciones de sensibilización, prevención y formación en el ámbito farmacéutico. Aunque los antecedentes sobre estas actuaciones se remontan a los años 2014 y 2015, en este informe de evaluación se da cuenta de lo realizado durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado.

De este modo, en el año 2018 se firma el convenio entre el **Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos** para el

desarrollo de actuaciones de información, prevención y sensibilización en materia de violencia contra la mujer, de [18 de abril de 2018](#).

Por su parte, **en 2021**, mediante Resolución de 16 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se publica el **Convenio de 15 de julio de 2021, con el Consejo General de Colegios de Farmacéuticos, para el desarrollo de actuaciones de información, prevención y sensibilización en materia de violencia contra la mujer (BOE [núm. 173, de 21 de julio de 2021](#))**. Con la firma de este nuevo convenio se pone en marcha un [Protocolo de actuación en la Farmacia Comunitaria ante la violencia de género](#). Este protocolo nace con vocación de ser una herramienta que facilite y guíe los pasos de farmacéuticos y farmacéuticas ante cualquier forma de violencia machista, con el objetivo de ayudar a detectar las primeras señales de violencia y a saber cómo actuar ante un posible caso.

Para ello, y a través de sus Colegios, el Consejo General distribuye a farmacias de todo el país carteles en los que, con el lema "**Estás en un lugar seguro**", se difunden los recursos de atención e información de la Administración General del Estado: servicio 016, correo electrónico, WhatsApp, etc. Los materiales de la campaña son adaptados también a las diferentes lenguas cooficiales del país. Para ampliar y localizar toda la información se puede consultar el siguiente enlace:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campanas/otroMaterial/farmacias/farmacias.htm>

Por su parte, el Consejo de Ministros y Ministras de **22 de noviembre de 2022** aprueba la **[Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 - 2025, que es la segunda estrategia aprobada en España a nivel estatal](#)**, y entre cuyas acciones se incluye la realización de actuaciones de sensibilización y de prevención de las violencias machistas a través de sectores de comercio de proximidad, en especial del farmacéutico.

En definitiva, a lo largo de la vigencia del Pacto de Estado se ha potenciado la participación de los farmacéuticos y farmacéuticas en la lucha contra la violencia contra las mujeres.

Medida 222. Impulsar la formación especializada en violencia de género para los y las profesionales de los medios de comunicación.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

A lo largo de los cinco años de vigencia del Pacto de Estado, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género realiza diferentes acciones para impulsar la formación especializada en violencia de género dirigida a los y las profesionales de los medios de comunicación.

De este modo, el [24 de enero de 2018 firma el protocolo general junto a Radio Televisión Española \(RTVE\) para promover la sensibilización y concienciación social en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género](#). La firma de este protocolo muestra el compromiso y la unión de todos los agentes de la sociedad por construir una sociedad libre de violencia de género. Mediante dicha iniciativa, RTVE lleva a cabo actuaciones de concienciación y difunde las campañas y material de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer en sus propios canales de comunicación, para llegar a todos los rincones de la sociedad. Una de las primeras actuaciones que se llevan a cabo es el lanzamiento de una campaña contra la violencia de género bajo el hashtag #TodosSomosEllas.

Esta campaña se acompaña de rostros conocidos de RTVE que lanzan mensajes contra la violencia de género y muestran su implicación y apoyo a todas las mujeres que la sufren para que sientan que no están solas, sino que toda la sociedad las apoya, invitando a la acción por parte de toda la ciudadanía.

Los vídeos de esta iniciativa pueden consultarse en el siguiente enlace de la página web de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/laSociedad/mediosComunicacion/rtve/home.htm>

Por su parte, **en su plan editorial del año 2021, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género publica el estudio “[Violencia contra las mujeres y medios de comunicación](#)”, que recoge el tratamiento de las violencias machistas por parte de los medios de comunicación españoles, así como orientaciones prácticas para la especialización de los medios en esta materia.** El estudio está dividido en cinco grandes bloques:

- El primero de ellos describe las informaciones pasadas y los nuevos retos, la presión en las redes y en las calles y la formación y coordinación institucional.
- El segundo estudia la accesibilidad de guías y recomendaciones para los profesionales del periodismo que cubren noticias sobre violencias machistas.
- El tercer bloque analiza los principales manuales difundidos en los últimos años por colectivos de profesionales del periodismo.
- El cuarto bloque examina casos de violencia machista publicados en los medios de comunicación en España, realizando un análisis de casos.
- El quinto y último bloque muestra la evolución en la cobertura de las violencias machistas en los últimos diez años en el Estado español.

En definitiva, el principal objetivo de este trabajo **es explicar, contextualizar y analizar, desde el respeto hacia las víctimas y supervivientes, las informaciones sobre violencia contra las mujeres realizadas en los medios de comunicación en España**. Se centra, además, en los datos de las protagonistas de cada caso, y pretende no dar voz a un posible agresor ni contribuir al relato de la equidistancia, que reduce estas violencias a problemas privados entre partes.

Asimismo, dentro del marco de los cursos de verano de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género organiza en **julio de 2022 el curso “Medios de comunicación y prevención de la violencia contra las mujeres”** con la finalidad de ofrecer pautas prácticas sobre cómo informar sobre los feminicidios en España.

Por su parte, el **6 de septiembre de 2022** se publica **el convenio entre la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E. para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género»** ([BOE núm. 230, de 24 de septiembre de 2022](#)). El citado convenio tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la DGVG, y RTVE para el diseño, elaboración y seguimiento de acciones de sensibilización con el objetivo común de fomentar, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la concienciación social para la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Es importante también señalar que la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual** ([BOE núm.215, de 7 de septiembre de 2022](#)), establece en su artículo 10 medidas de prevención en el ámbito digital y de la comunicación, incluyendo la *“formación del personal de los medios de comunicación con el fin de capacitarlo para informar sobre las violencias sexuales con objetividad, sin estereotipos de género, con pleno respeto a la dignidad de las víctimas y su derecho a la libertad, el honor, la intimidad, la propia imagen y la protección de datos”*.

Por otro lado, mediante **Real Decreto 752/2022, de 13 de septiembre, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer** ([BOE núm. 233, de 28 de septiembre de 2022](#)), se incluye, entre otras novedades de este nuevo Reglamento del Observatorio, una vocalía en representación de la Corporación de Radio y Televisión Española cuya titularidad recaerá en quien ostente la Presidencia del Observatorio de Igualdad de RTVE (artículo 4.1.5º). De este modo, se pretende articular un nuevo cauce de participación y colaboración para seguir trabajando en la erradicación de las violencias machistas de la mano de los medios de comunicación.

Igualmente, la ya citada [Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025](#), aprobada en Consejo de Ministros y Ministras el 22 de noviembre de 2022, establece

dentro de su eje 2 ("Sensibilización, prevención y detección de las distintas formas de violencia machista"), una línea estratégica con medidas específicas dirigidas a este sector. En concreto, la línea estratégica 2.3, relativa al "Fortaleciendo alianzas con los medios de comunicación, el sector audiovisual y publicitario como aliados contra las violencias machistas (MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SECTOR AUDIOVISUAL Y PUBLICITARIO)", incluye medidas específicas a este respecto:

- Medida 97. Impulso de actuaciones dirigidas a eliminar los enfoques sensacionalistas relativos a las informaciones sobre las violencias machistas (violencia en la pareja o expareja, explotación sexual y contextos de prostitución, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, violencias digitales, etc.).
- Medida 98. Realización de actuaciones para la eliminación de informaciones e imágenes que contengan caracterización de niñas con connotaciones sexuales o que reproduzcan las violencias machistas y/o las violencias machistas cotidianas.
- Medida 99. Impulso en los medios de comunicación, agencias de comunicación, en el sector privado y tecnológico, de medidas dirigidas a erradicar la violencia simbólica y la violencia cultural ejercida contra las niñas, jóvenes y mujeres.
- Medida 100. Desarrollo de medidas y recomendaciones dirigidas a la sensibilización de los medios de comunicación para evitar mensajes que consolidan el relato del terror sexual.
- Medida 101. Consolidación del Observatorio de Igualdad de la Corporación de RTVE como un órgano de impulso de medidas para prevenir las violencias machistas.
- Medida 102. Establecimiento de acuerdos y medidas de coordinación entre la Administración General del Estado, junto a las CCAA con sus Observatorios y los medios de comunicación, para el impulso de estrategias para combatir las violencias machistas.
- Medida 103. Iniciativas para promover el adecuado tratamiento de las noticias y de la información de entretenimiento sobre violencias machistas que se ofrece por los distintos medios de comunicación, y evitar que la publicidad ofrezca imaginarios sociales de la mujer sesgados, prejuiciosos y estereotipados.

En definitiva, y aunque se deben seguir desarrollando actuaciones en este ámbito, **a lo largo de los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado se realizan diferentes medidas para impulsar la formación especializada en violencia de género de los y las profesionales de los medios de comunicación, dándose por cumplida la medida 222.**

Medida 223. Ampliar la formación especializada que reciben los y las profesionales de la Administración de Justicia, y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de prevención de la violencia de género y en materia de trata, llevando estos contenidos también a los jueces y juezas de familia y de menores, además de a los

juzgados especializados en violencia de género. Estructurarla en planes que contemplen una formación transversal, estable, multidisciplinar y evaluable.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En relación con esta medida, se indica que la **Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género (BOE núm. 314, de 29 de diciembre de 2018)** establece, por un lado, medidas para la inclusión de medidas específicas en las pruebas de selección y de la formación especializada en la Escuela Judicial y la formación continua de las Carreras Judicial y Fiscal. Por otro, establece medidas relacionadas con la especialización para acceder a órganos judiciales especializados en violencia sobre la mujer.

En este sentido se señala que, desde el **Ministerio de Justicia, la formación especializada de los operadores jurídicos y resto del personal al servicio de la administración de justicia resulta crucial, pues coadyuva en la mejora de la respuesta institucional a la víctima, ofreciendo un servicio público de justicia, de calidad y eficaz**, que constituye aval de buen trato a la víctima y superviviente, reduciendo los efectos perniciosos derivados del proceso judicial.

En concreto, desde la **Dirección General para el Servicio Público de Justicia, en cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, se organizan durante los años 2018 a 2021, "Jornadas de formación multidisciplinarias en materia de violencia de género y de trata"**, desde el análisis de tres ejes: prevención, protección y persecución del delito, y que asimismo incluyen la perspectiva de infancia y adolescencia.

Estas jornadas, que se desarrollan anualmente, van dirigidas a profesionales del servicio público de justicia pertenecientes a la Carrera judicial y fiscal, Letrados de la Administración de Justicia, Cuerpos de Gestión Procesal, Tramitación y Auxilio judicial, profesionales de la medicina forense, psicología y trabajo social de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Oficinas de Atención a las Víctimas y educadores sociales. En ellas ya han participado un total de 1.170 profesionales, y, ello, sin perjuicio de la formación en perspectiva de género que de forma continuada y obligatoria organiza individualmente cada colectivo profesional del sector justicia a través de sus servicios propios de formación.

Asimismo, el **Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) adopta las medidas necesarias tanto para la implementación de los cursos en perspectiva de género** que se deben superar para acceder a las especialidades de social, contencioso-administrativo y mercantil como para afrontar la reforma reglamentaria para que el acceso a órganos judiciales

especializados en violencia de género se configure como una especialidad dentro de la carrera judicial. Los Planes de formación incluyen también, tanto en formación inicial como en formación continua, una gran variedad de cursos que, con carácter específico o transversal, inciden en la perspectiva de género.

Por su parte, es importante destacar el trabajo del **Centro de Estudios Jurídicos (CEJ), del Ministerio de Justicia**. De conformidad con el artículo 434.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio (LOPJ), imparte anualmente cursos de formación sobre el principio de igualdad entre mujeres y hombres y su aplicación con carácter transversal por los miembros de la Carrera Fiscal, el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y demás personal al servicio de la Administración de Justicia, así como sobre la detección y el tratamiento de situaciones de violencia de género. Estas previsiones se recogen también en el apartado tercero del artículo 2 del Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, O.A.

En concreto, **todos los cursos selectivos de acceso a los diferentes cuerpos de la Administración de Justicia incluyen un módulo específico** en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y otro **en cuestiones de violencia de género**. Además, dedican una parte de la fase de prácticas tuteladas a cuestiones específicas de violencia de género.

Los datos referidos al año 2022 sobre el alcance de esta formación son los siguientes:

- **Curso selectivo de la 60ª promoción de acceso a la Carrera Fiscal:** las 127 personas que integran la promoción, de las cuales el 74% son mujeres, han recibido 48 horas de formación en la fase teórico-práctica y han realizado tres semanas de prácticas tuteladas en fiscalías de área de violencia sobre la mujer.
- **Curso selectivo de la 7ª promoción del Cuerpo de Facultativos del INTCF:** las cuatro personas que integran la promoción han realizado un curso de formación online de 15 horas de duración en sensibilización y prevención de la violencia de género contra las mujeres, además de abordar de manera específica esta materia en la fase de prácticas tuteladas.

Además, el curso de formación a fiscales sustitutos incluye un módulo específico en temas de género.

Los planes de formación continua de las distintas Carreras y Cuerpos, así como el plan transversal, correspondientes al año 2022 incluyen formación específica en materia de igualdad, inclusión y lucha contra la violencia de género. La oferta formativa en esta materia ha supuesto **entre un 20% y un 30% del total de actividades formativas ofertadas**, lo que responde al compromiso del Centro de Estudios Jurídicos de contribuir, a través de la formación, a la consecución de una sociedad con plena igualdad de oportunidades y libre de violencia contra las mujeres.

Así, en 2022 se celebran un total de **22 actividades** de formación continua relacionadas con cuestiones de igualdad y lucha contra la violencia de género, ofertándose un total de **1.500**

plazas. Entre estas actividades destaca la impartición de un **Curso de Experto Universitario en perspectiva de género y lucha contra la violencia sobre las mujeres** con 20 ECTS y dirigido a todas las Carreras y Cuerpos que se forman en el CEJ. Se convocan 60 plazas para participar en este curso, para el que se recibieron cerca de 600 solicitudes, lo que es un indicativo del acierto en el enfoque elegido para abordar esta temática, ofreciendo formación universitaria de carácter transversal en perspectiva de género. El programa se diseña en colaboración con la UNED, con participación de expertas en igualdad de los distintos cuerpos que se forman en el CEJ.

Destacan también las dos ediciones del **curso online autoformativo de 15 horas lectivas sobre Sensibilización y prevención de la violencia de género contra las mujeres**, incluido en el plan de formación transversal del CEJ, y que ha contado con 307 participantes.

Por otro lado, en el año 2021, el **CEJ y la DGVG firman un convenio ([BOE núm. 293, de 8 de diciembre de 2021](#))**, con el objeto de establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo conjunto de actuaciones en materia de prevención, sensibilización y formación en violencia contra las mujeres.

En virtud del mismo, en octubre de 2022 se desarrolla un [Programa de formación abierta en materia de prevención y sensibilización en violencia contra las mujeres](#), compuesto por cuatro mesas redondas que emitidas en *streaming* a través del canal de YouTube del CEJ y que acumulan más de 1.600 reproducciones:

- Mesa 1: Otras violencias sobre las mujeres.
- Mesa 2: Reformas legales en la lucha contra la violencia de género.
- Mesa 3: Retos de futuro en justicia con perspectiva de género e infancia.
- Mesa 4: Víctimas y supervivientes de la violencia contra las mujeres.

Otras actividades celebradas en formato abierto y dirigidas no solo a los cuerpos jurídicos que se forman en el CEJ, sino a la ciudadanía general, han sido:

- Presentación del protocolo de actuación médico forense en casos de violencia sexual y el kit para recogida de pruebas e indicios (más de 1.100 visualizaciones).
- Mesa redonda sobre género, interseccionalidad y justicia (más de 300 visualizaciones).

Por otro lado, el **CEJ crea en el año 2021 el programa de podcasts "[La Justicia de Cerca](#)"**. A través de distintos episodios aborda cuestiones relacionadas con la igualdad y la perspectiva de género, dedicando un episodio específico a los niños y niñas huérfanas por la violencia de género.

Por su parte, en **mayo de 2022 se constituye, en el seno del CEJ, un grupo de trabajo para la elaboración de una [Guía de criterios de coordinación en el ámbito de los procesos penales y civiles en materia de violencia sobre la mujer](#)**, dirigida a mejorar la comunicación

y coordinación entre los distintos actores para una mejor protección de las víctimas y supervivientes.

El CEJ, además, es responsable de la organización e impartición de los cursos de especialización para la función de policía judicial. En este sentido, en 2022 se celebran 5 cursos destinados al Cuerpo Nacional de Policía (1.166 participantes), y 4 a la Guardia Civil (622 participantes). Todos ellos incluyen un módulo de formación específico en lucha contra la violencia de género.

Cabe destacar que toda la formación impartida por el CEJ en igualdad y lucha contra la violencia de género se financia, igual que el resto de actividades formativas de sus programas, con **presupuesto propio** destinado a la celebración de reuniones, conferencias y cursos.

Por lo que respecta a la formación especializada de Policía Nacional y Guardia Civil, se destaca que se realiza de manera continuada por parte del Ministerio del Interior. En concreto, el **Ministerio del Interior** ofrece formación transversal en violencia de género. De este modo, la Policía Nacional, cuenta con formación especializada para aquellos profesionales que intervienen en la investigación, protección y atención a las víctimas de violencia de género, a continuación, se hace un resumen de oferta formativa:

- CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN FAMILIA Y MUJER

Está dirigido a integrantes de las UFAM. Esta formación incluye tanto técnicas y procedimientos jurídico/policiales como información sobre las características, causas, efectos y consecuencias de la violencia contra las mujeres. Esta formación también pretende visibilizar otras formas de violencia contra la mujer como son la mutilación genital, matrimonios forzados, etc. prepara al especialista UFAM para la atención a personas en situación de vulnerabilidad como son el colectivo trans, las personas con discapacidad o las víctimas extranjeras.

- CURSO DE DROGODEPENDENCIA Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Este curso se crea con el objetivo de conocer las necesidades específicas de las mujeres con adicciones, para mejorar la atención e intervención policial tanto con víctimas como con autores drogodependientes.

- CURSO DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN UFAM

El objetivo principal de este curso es dar al policía a una formación especializada en investigación y protección de víctimas de los delitos competencia de la UFAM (violencia de género, doméstica y sexual, así como la atención de menores).

- CURSO PRIMERAS ACTUACIONES EN VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMÉSTICA Y SEXUAL

Este curso pretende dar las herramientas necesarias para la realización de las primeras actuaciones tanto en la atención como en la investigación de los delitos de violencia de género,

doméstica y sexual, está dirigido preferentemente a personal que tiene el primer contacto con las víctimas: Oficinas de Denuncias y Atención al Ciudadano (ODAC) y a otras unidades de Seguridad Ciudadana, como son el Centro Inteligente de Mando, Comunicación y Control (CIMACC 091), los Grupos de Atención al Ciudadano (GAC).

- CURSO AUTOFORMACION EN VIOLENCIA DE GÉNERO
- Curso online específico sobre práctica policial, jurídica y de sensibilización en el ámbito de la violencia de género.

La Guardia Civil ha establecido un sistema de formación compuesto por varios niveles.

1. En el primer nivel se forma a los agentes en el momento de su ingreso, así como en los cursos de ascensos, en materia de igualdad y en violencia sobre la mujer.
2. Un segundo nivel lo conforma la especialización en Policía Judicial en la que se amplían los conocimientos sobre violencia de género.
3. El tercer nivel sería la especialización en Mujer Menor (EMUME) que recoge la intervención con víctimas vulnerables y en Investigación de Trata de Seres Humanos de los agentes especializados en Policía Judicial.
4. El cuarto nivel consiste en jornadas de actualización para todos los agentes y para los especializados en esta materia.

Por otro lado, existen Cursos abiertos de Teleformación en materia de Violencia de Género y Trata de Seres Humanos.

A esta formación hay que añadir, desde septiembre de 2021, un Curso Universitario en Violencia sobre la Mujer organizado por el Centro Universitario de la Guardia Civil en colaboración con la Jefatura de Policía Judicial y la Universidad Carlos III de Madrid, que reúne entre sus asistentes y formadores/ponentes a profesionales de los distintos ámbitos involucrados en esta materia. Este curso, que se imparte con periodicidad anual, tiene como objetivo mejorar las competencias de la Guardia Civil para la gestión integral, multidisciplinar y coordinada de los casos de violencia sobre la mujer.

Por último, en diciembre de 2021, la Guardia Civil llevó a cabo una formación específica para los componentes de los Equipos VioGén que, con dedicación exclusiva a la violencia de género, fueron desplegados en enero de 2022 por todo el territorio en el que la Institución tiene competencias en este ámbito.

En definitiva y aunque haya que continuar trabajando en esta línea, durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado se **amplía la formación especializada que reciben los y las profesionales de la Administración de Justicia, y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de prevención de la violencia de género y en materia de trata,**

existiendo planes que contemplan una formación transversal, estable, multidisciplinar y evaluable.

Medida 224. Introducir más temas de Derecho Antidiscriminatorio, incluyendo la perspectiva de género y la transversalidad, en las oposiciones a judicatura, Escuela Judicial, y formación continua anual, impartida por el Consejo General del Poder Judicial, pasando esta materia a ser obligatoria y evaluable. Asimismo introducir pruebas específicas en violencia de género, como requisito para concursar a órganos judiciales especializados.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Como se ha indicado previamente, la **Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género (BOE núm. 314, de 29 de diciembre de 2018)** establece, por un lado, medidas para la inclusión de medidas específicas en las pruebas de selección y de la formación especializada en la Escuela Judicial y la formación continua de las Carreras Judicial y Fiscal. Por otro, establece medidas relacionadas con la especialización para acceder a órganos judiciales especializados en violencia sobre la mujer.

En concreto, se introducen pruebas selectivas de especialización en violencia sobre la mujer. Se trata de previsiones análogas a las que ya existían para las pruebas de especialización en mercantil o en menores, con especificaciones que garanticen la adquisición de conocimientos multidisciplinarios para el abordaje de la compleja temática y la realidad social en la que se encuadra la violencia contra la mujer en sus distintas formas. En concreto, se establece que:

«Todas las pruebas selectivas para el ingreso y la promoción en las Carreras Judicial y Fiscal contemplarán el estudio del principio de igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo las medidas en materia de violencia sobre la mujer, y su aplicación con carácter transversal en el ámbito de la función jurisdiccional. El temario deberá garantizar la adquisición de conocimientos sobre el principio de no discriminación y especialmente de igualdad entre mujeres y hombres y, en particular, de la normativa específica dictada para combatir la violencia sobre la mujer, incluyendo la de la Unión Europea y la de tratados e instrumentos internacionales en materia de igualdad, discriminación y violencia contra las mujeres ratificados por España.»

Por su parte, el **Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) forma parte de la Comisión de selección para las pruebas de acceso a la carrera judicial**, donde se actualizan

anualmente los contenidos curriculares de estos programas, con especial referencia a todas las cuestiones relacionadas con la igualdad y perspectiva de género.

Asimismo, el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) viene adoptando las medidas necesarias tanto para la implementación de los cursos en perspectiva de género que se deben superar para acceder a las especialidades de social, contencioso-administrativo y mercantil como para afrontar la reforma reglamentaria para que el acceso a órganos judiciales especializados en violencia de género se configure como una especialidad dentro de la carrera judicial. Los Planes de formación incluyen también, tanto en formación inicial como en formación continua, una gran variedad de cursos que, con carácter específico o transversal, inciden en perspectiva de género.

Medida 225. Proponer al Consejo General de la Abogacía Española que impulse para todos sus colegiados/as y en todos los Colegios de Abogados de España, la homogeneización de una formación de calidad en Derecho Antidiscriminatorio, que incluya la perspectiva de género y la transversalidad.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

De conformidad con la información facilitada por el Ministerio de Justicia, ya se está abordando en un número muy importante de colegios. La DGRAJ ha iniciado un ciclo de reuniones con representantes del CGAE en las que se estudia, entre otras, esta medida.

Medida 226. Establecer un programa calendarizado para difundir el Manual de la Unión Europea de Buenas Prácticas Policiales para combatir la violencia contra las mujeres entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (no sólo las especializadas).

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El "[Manual de la Unión Europea de buenas prácticas policiales para combatir la violencia contra las mujeres](#)", del año 2010, es el resultado del trabajo común basado en el intercambio de experiencias y conocimiento entre profesionales y personas expertas que trabajan en los servicios policiales de varios estados miembros de la Unión Europea en los ámbitos de la

prevención, la protección y la lucha contra la violencia dirigida a las mujeres. Está concebido como marco de referencia para la actuación policial, y tiene como objetivos los siguientes:

- Compartir, difundir y aplicar experiencias y buenas prácticas policiales en materia de prevención e investigación de los delitos en violencia de género y de protección de las mujeres, facilitando una respuesta conjunta, homogénea y coordinada por parte de las distintas unidades policiales en los Estados miembros.
- Asegurar la eficacia, calidad y excelencia de la actuación de los servicios policiales encargados de la supervisión, la ayuda y la protección de las víctimas.
- Optimizar los recursos policiales necesarios para prevenir, investigar y erradicar la violencia dirigida a las mujeres y para proteger a las mujeres víctimas y a los menores que viven bajo su protección y cuidado.
- Ayudar dondequiera que haya una necesidad de desarrollar y aplicar procedimientos y herramientas innovadores para estimar y prever el nivel de riesgo de violencia adicional al que se enfrentan las víctimas, que puedan contribuir al establecimiento de medidas de protección adecuadas.
- Consolidar y promover la colaboración y la cooperación entre los distintos actores (el sistema judicial, las unidades policiales, los servicios sanitarios y sociales y la sociedad civil), estableciendo sistemas de intercambio de información flexibles y efectivos.
- Promover la formación, la capacitación y la especialización de los profesionales de la policía que trabajan con mujeres víctimas de violencia.

En España, y dentro de la **Dirección General de la Policía Nacional (Ministerio del Interior)**, los principios que recoge el citado manual inspiran la elaboración del **“Manual de Procedimiento para las Unidades Especializadas en Violencia Doméstica, de Género y Sexual del Cuerpo Nacional de Policía”**, publicado el 20 de enero de 2016.

Ambos manuales **se difunden de forma periódica y se incluyen en los cursos de formación y de actualización, lo que supone la propia ejecución de esta medida del Pacto de Estado.**

Por su parte, dentro de la **Guardia Civil**, el citado **Manual de la Unión Europea se difunde a todas las unidades**, y, como práctica habitual, dicha difusión se realiza con carácter periódico y calendarizado.

En consecuencia y por todo lo expuesto, **la medida 226 del Pacto de Estado está cumplida.**

Medida 227. Formar a los y las profesionales que atienden a las víctimas de violencia de género en las necesidades específicas de las mujeres transexuales o transgénero víctimas de violencia de género. Incluir en los protocolos sobre violencia de género, un epígrafe específico para la atención de las agresiones contra mujeres transexuales o transgénero.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La cuestión de las mujeres transexuales se tratará, de forma transversal, en la “**Estrategia Estatal para la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI**”, y en la “**Estrategia Estatal para la inclusión social de las personas trans**”, ambas previstas en la **Ley 4/2023 de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI**. En 2023 las estrategias se encuentran en fase de diseño y en su implementación participarán distintos departamentos ministeriales, y las administraciones autonómicas y locales.

En ellas se desarrollarán las medidas de formación y capacitación previstos en la Ley en el ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, como del administrativo, de la salud y todos aquellos con responsabilidad en la gestión de programas y políticas orientadas a las personas LGTBI. La Ley prevé igualmente la realización y actualización de diversos protocolos para dar cabida a las necesidades de la población LGTBI.

En Policía Nacional, tanto en los cursos de especialización de las UFAM como en los dirigidos a los y las profesionales que tienen el primer contacto con las víctimas, se incluye, formación específica sobre la atención y actuación policial con las personas trans, víctimas de violencia de género.

El Manual de Procedimiento de las UFAM, documento en el que se especifica la actuación de estas Unidades, incluye un capítulo específico para la atención del colectivo LGTBI en general y de las personas trans específicamente.

Recientemente se ha elaborado la **Guía de actuación policial y violencia de género con el objetivo de incorporar la perspectiva de género a la actuación policial**. Esta Guía incluye un apartado específico sobre las personas trans para garantizar que reciban un trato adecuado y especializado por parte de la institución policial

Medida 228. Implementar un programa formativo especializado en prevención de la violencia de género a profesionales sanitarios y de la educación.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En primer lugar y por lo que respecta a la **formación de los y las profesionales del ámbito educativo**, la normativa en materia de educación en España establece como derecho y obligación la formación permanente del profesorado. En este sentido, en el año 2020 se aprueba una nueva ley orgánica que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y refuerza determinados aspectos con la formación especializada en prevención de la violencia contra las mujeres.

En definitiva y como se verá a continuación, en España la normativa existente obliga a las Administraciones educativas y los propios centros a realizar estos programas formativos. Así se recoge, por ejemplo, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ([BOE núm. 106](#), de 4 de mayo de 2006):

Artículo 102. Formación permanente.

1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

2. Los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Asimismo, deberán incluir formación específica en materia de igualdad en los términos establecidos en el artículo siete de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como formación específica en materia de acoso y malos tratos en el ámbito de los centros docentes. Del mismo modo deberán incluir formación específica en prevención, detección y actuación frente a la violencia contra la infancia.

3. Las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en estos ámbitos. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación, impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente.

4. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá ofrecer programas de formación permanente de carácter estatal, dirigidos a profesores de todas las enseñanzas reguladas en la presente Ley y establecer, a tal efecto, los convenios oportunos con las instituciones correspondientes.

5. Las Administraciones educativas impulsarán acuerdos con los Colegios Profesionales u otras instituciones que contribuyan a mejorar la calidad de la formación permanente del profesorado.

Artículo 103. Formación permanente del profesorado de centros públicos.

1. Las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas. Asimismo, les corresponde facilitar el acceso de los profesores a titulaciones que permitan la movilidad entre las distintas enseñanzas, incluidas las universitarias, mediante los acuerdos oportunos con las universidades.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Comunidades Autónomas, favorecerá la movilidad internacional de los docentes, los intercambios puesto a puesto y las estancias en otros países.

Por su parte, la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 340, de 20 de diciembre de 2020)**, modifica la disposición adicional vigésima quinta de la LOE, en los siguientes términos:

«Disposición adicional vigésima quinta. Fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

1. Con el fin de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, los centros sostenidos parcial o totalmente con fondos públicos desarrollarán el principio de coeducación en todas las etapas educativas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y no separarán al alumnado por su género.

2. Con objeto de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y, para garantizar la efectividad del principio contenido en el apartado 1) del artículo 1, los centros educativos incorporarán medidas para desarrollar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los respectivos planes de acción tutorial y de convivencia.

3. Los centros educativos deberán necesariamente incluir y justificar en su proyecto educativo las medidas que desarrollan para favorecer y formar en igualdad en todas las etapas educativas, incluyendo la educación para la eliminación de la violencia de género, el respeto por las identidades, culturas, sexualidades y su diversidad, y la participación activa para hacer realidad la igualdad.

4. En todo caso, las Administraciones educativas impulsarán el incremento de la presencia de alumnas en estudios del ámbito de las ciencias, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas, así como en las enseñanzas de formación profesional con menor demanda femenina. Del mismo modo, las Administraciones educativas también promoverán la presencia de alumnado masculino en aquellos estudios en los que exista de forma notoria una mayor matrícula de mujeres que de hombres.

5. Las Administraciones educativas promoverán que los currículos y los libros de texto y demás materiales educativos fomenten el igual valor de mujeres y hombres y no contengan estereotipos sexistas o discriminatorios.

Asimismo, incluirán estos contenidos en los programas de formación inicial del profesorado.»

También se **modifica el apartado 2 del artículo 102**, quedando redactado en los siguientes términos:

«2. Los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Asimismo, deberán incluir formación específica en materia de igualdad en los términos establecidos en el artículo siete de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como formación específica en materia de acoso y malos tratos en el ámbito de los centros docentes. Del mismo modo deberán incluir formación específica en prevención, detección y actuación frente a la violencia contra la infancia.»

Sin perjuicio de los programas desarrollados por las propias CCAA o los centros educativos, que son las instituciones competentes para el desarrollo de estos artículos normativos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional realiza diferentes acciones formativas dirigidas a los y las profesionales de la educación de todo el Estado (ver medida 15 de este informe).

Además, el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), del Ministerio de Educación y Formación Profesional, desarrolla en 2022, en colaboración con el Instituto de las Mujeres, el nuevo MOOC "Educación para la igualdad". Los datos correspondientes a la [primera edición del curso "Educación para la igualdad"](#) , desarrollado entre el 31 de mayo y el 6 de julio de 2022, son de un total de 1.236 personas inscritas, de las cuales 764 son docentes y 472 no docentes.

Además, el INTEF participa en la elaboración de la [Guía sobre violencia de género para profesionales](#). Se trata de una guía elaborada por la Fundación ANAR, con consejos para profesionales sobre cómo identificar y cómo actuar ante una situación de violencia de género.

También, y en relación con la temática, se realizan [guías de proyectos colaborativos](#) de [La aventura de aprender](#), proyecto impulsado por el INTEF, que trata de poner en valor la importancia de colaborar en el desarrollo de proyectos que ponen en conexión la escuela y lo que sucede fuera de esta:

- [Cómo identificar los micromachismos](#): esta guía busca visibilizar los diferentes comportamientos machistas que existen en nuestra sociedad y plantear algunas actividades para aprender a darnos cuenta y cambiarlas tanto en nuestras relaciones personales individuales como en las colectivas.
- [Cómo hacer un aula feminista](#): esta guía nos ofrece algunas pautas sobre cómo pensar las aulas desde una perspectiva de género e igualitaria.

En segundo lugar y en relación con la [formación especializada de personal del ámbito sanitario](#), se indica previamente que se trata también de una competencia de las CCAA. No obstante, desde el Ministerio de Sanidad se impulsan acciones formativas de profesionales sanitarios, a través de la acción estratégica del Observatorio de Salud de las Mujeres.

En concreto, el citado Ministerio coordina el Observatorio de Salud de las Mujeres, que trabaja en la elaboración de líneas de actuación comunes para la disminución de las desigualdades de género en salud, desde una perspectiva de participación y colaboración entre el conjunto de agentes con implicación en este área, generando y difundiendo conocimiento que permita el análisis de género y promueva la inclusión del enfoque de género y la equidad en las políticas públicas de salud: <https://www.observatoriosaludmujeres.es>

El intenso trabajo del Observatorio de Salud de las Mujeres desde su creación en 2004 fue reactivado en 2019, durante la vigencia del Pacto de Estado. Este trabajo se centra en transversalizar las políticas de igualdad entre mujeres y hombres; atender la violencia contra las mujeres en el ámbito sanitario; promover la salud sexual y reproductiva; y facilitar la formación en estas materias para el conjunto del SNS. Además, establece sus actuaciones en base a los planes estratégicos nacionales tanto de Salud como de Igualdad, a la vez que desarrolla los objetivos planteados en la Agenda 2030 de desarrollo sostenible en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas. Además, atiende las medidas relativas al ámbito de la salud y de la asistencia sanitaria del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado en el año 2017 por el Congreso.

El Observatorio de Salud de las Mujeres (OSM), adscrito a la Dirección General de Salud Pública (Ministerio de Sanidad) es un órgano de asesoramiento y análisis, que tiene el objetivo de analizar las políticas de salud y proponer acciones para reducir las desigualdades en este ámbito, a través del conocimiento y comprensión de la salud de las mujeres y de los hombres, de sus problemas y de sus necesidades, para la mejora del funcionamiento del sistema sanitario y de la salud y calidad de vida de las mujeres. Una de sus funciones principales es realizar el seguimiento de las actuaciones que pudieran abordarse en el ámbito de la incidencia de la igualdad entre mujeres y hombres en la salud.

En este sentido, una de las funciones principales del OMS es, precisamente, dar soporte al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) en el desarrollo de los indicadores, la metodología y los procedimientos que permitan el análisis de género en las políticas sanitarias del SNS, colaborando como secretaría técnica de la Comisión contra la Violencia de Género (COVIGE) del CISNS en el marco de la elaboración del Informe Anual de Violencia de Género. En su papel de secretaría técnica, organiza periódicamente diferentes jornadas técnicas de apoyo a la formación continuada que vienen realizando las CCAA en el ámbito de su competencia.

Dentro de la **Comisión contra la Violencia de Género del SNS** existen diferentes grupos técnicos de trabajo. Entre ellos, existe uno específico sobre "formación de profesionales de servicios sanitarios en materia de violencia de género", que está constituido por representantes de las CCAA y del propio Ministerio de Sanidad junto con representantes de otros departamentos ministeriales con competencia en la materia:

<https://www.sanidad.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/equidad/saludGenero/formacion/home.htm>

Por lo que respecta a los datos relativos a la formación continuada del personal sanitario que presta sus servicios en el conjunto del Sistema Nacional de Salud (SNS), estos se publican periódicamente en el "**[Informe Anual sobre Violencia de Género del SNS](#)**", que aprueba la COVIGE del CISNS y edita el Ministerio de Sanidad, con datos proporcionados desde cada Servicio de Salud Autonómico, tanto del último año, como datos evolutivos.

Desde hace 14 años se realizan acciones de sensibilización y formación específica de profesionales del ámbito sanitario. El año 2016 se convierte en un punto de inflexión, dando paso a un periodo de recuperación transcurrido durante el cuatrienio 2017 - 2020, que rompe con la tendencia decreciente desde 2011 en el número de profesionales de servicios sanitarios que estaban recibiendo formación en esta materia. Situándonos en 28.640 profesionales que asistieron a alguna actividad formativa en esta materia durante 2020. Cabe destacar que, a pesar de los impactos de la pandemia por COVID - 19, los cursos y seminarios online han permitido que las actividades de sensibilización y talleres formativos hayan seguido hacia delante, así como la importancia de los cursos genéricos sobre perspectiva de género en salud exigidos en algunas CCAA a todo su personal funcionario, independientemente de su trabajo o no en el ámbito asistencial sanitario, dado que en ellos se incluyen módulos sobre sensibilización frente a la violencia de género. Este es otro de los motivos que se estima ha influido en que el número de personal formado en el ámbito sanitario también haya crecido tanto, a pesar de la pandemia. Asimismo, el impulso de los programas de cribado de violencia de género, que exige una formación previa, intensiva y extensiva de profesionales de atención primaria para las preguntas en consulta médica y la mayor destreza en la identificación de signos y síntomas de sospecha de violencia de género.

Se realizan desde actividades formativas y jornadas de sensibilización realizadas por los Servicios de Salud Autonómicos, a otros cursos que se desarrollan en colaboración con la Escuela Nacional de Sanidad (Instituto de Salud Carlos III - ISCIII), organizados desde el Ministerio de

Sanidad para el conjunto de profesionales del SNS, a modo de formación de formadores y con el fin de crear redes profesionales del SNS en esta materia.

Además de los servicios de salud autonómicos, también el **Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)** realiza actividades de sensibilización y formación sobre violencia de género dirigida al personal sanitario.

Por otra parte, y como ya se ha visto anteriormente, el Consejo de Ministros aprueba el 27 de julio de 2021 el **Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género (BOE núm. 186, de 5 de agosto de 2021)**. Las medidas 4 y 5 están directamente relacionadas con la formación de profesionales sanitarios, dentro del área de "Detección temprana":

Objetivo: Consolidar los servicios públicos de proximidad como puertas de entrada fundamentales para la detección temprana, con especial atención a los centros de salud, a los servicios sociales, a los servicios especializados y al ámbito educativo.

Medidas:

4. Elaboración de un instrumento validado estandarizado para facilitar la detección de la violencia de género en los servicios de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud que será objeto de una implantación progresiva en todo el territorio del Estado.

5. Formación específica en la detección precoz, manejo de indicadores de sospecha, valoración del riesgo y desarrollo de destrezas para la entrevista, de los equipos profesionales involucrados en la atención integral y recuperación de las víctimas de violencia de género de atención primaria y hospitalaria (Medicina de Familia, Pediatría, Enfermería, Matronas, Trabajo Social, Urgencias, Salud mental y TocoGinecología), así como de la red de centros de Servicios Sociales, del ámbito educativo y de la Inspección de Trabajo y de los servicios consulares españoles en el extranjero. Protocolizar que la información obtenida sea adecuadamente encauzada hacia los recursos con pleno respeto a la voluntad de las víctimas.

Para el **desarrollo de la medida 5 de este Catálogo de Medidas Urgentes, el Observatorio de Salud de las Mujeres organiza en noviembre de 2022, en el marco de la jornada que organiza anualmente, una jornada técnica formativa con profesionales procedentes de cada CCAA y de los tres ámbitos prioritarios para la detección temprana de la violencia de género: atención primaria, salud mental y atención al embarazo, parto y puerperio y perinatal**. De este modo, en el año 2022 se crea el "grupo motor" formando en el conocimiento y manejo del instrumento común estandarizado para detectar tempranamente la violencia de género desde las consultas médicas, así como en destrezas de la entrevista clínica, etc., que, además, completarán su formación durante 2023, a través de la Plataforma de formación del OSM, para luego ser formadores y formadoras de otras personas profesionales, con sus responsables en su CCAA de referencia.

En definitiva y sin perjuicio de que se siga trabajando en esta línea, **durante los primeros cinco años del Pacto de Estado se implementan programas formativos especializado en violencia de género dirigidos tanto a profesionales sanitarios como de la educación.**

Medida 229. Especializar en violencia de género, de manera evaluable, a los equipos psico-sociales, de cara a mejorar su intervención en materia de Derecho de Familia y violencia de género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Sin perjuicio de indicar que se trata de una competencia de las CCAA, el Ministerio de Justicia está estudiando internamente esta medida, para la especialización en violencia de género a los equipos psico-sociales, con la dotación presupuestaria adecuada, y de cara a mejorar su intervención en materia de Derecho de Familia y violencia de género.

Medida 230. Promover desde las Administraciones Públicas y organizaciones empresariales, la mejora de la formación recibida por los y las responsables de recursos humanos de las empresas y representantes sindicales en materia de violencia de género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Administración General del Estado promueve, durante la vigencia del Pacto de Estado, la mejora de la formación recibida por los y las empleadas responsables de recursos humanos de las empresas y representantes sindicales en igualdad entre mujeres y hombres.

El **Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación (BOE núm. 57, de 7 de marzo de 2019)**, incorpora cambios muy significativos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, estableciendo la obligatoriedad de que todas las empresas con cincuenta o más personas trabajadoras elaboren y apliquen un plan de igualdad, ampliando así el número de empresas obligadas a tener un plan de igualdad. Además, el citado real decreto-ley establece importantes precisiones sobre el plan de igualdad, enumerando las

materias que deben obligatoriamente ser tratadas en el diagnóstico y los elementos que los planes de igualdad deben contener, que incluyen materias en violencia de género. De este modo, se modifica el apartado 2, que queda redactado del siguiente modo:

«2. Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá al menos las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.*
- b) Clasificación profesional.*
- c) Formación.*
- d) Promoción profesional.*
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.*
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.*
- g) Infrarrepresentación femenina.*
- h) Retribuciones.*
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.*

La elaboración del diagnóstico se realizará en el seno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, para lo cual, la dirección de la empresa facilitará todos los datos e información necesaria para elaborar el mismo en relación con las materias enumeradas en este apartado, así como los datos del Registro regulados en el artículo 28, apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores.»

Estas disposiciones legales se desarrollan reglamentariamente a través del **Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE núm. 272, de 14 de octubre de 2020)**, y el **Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres (BOE núm. 272, de 14 de octubre de 2020)**, que contiene medidas específicas para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación entre mujeres y hombres en materia retributiva.

En cumplimiento de toda esta normativa, el **Ministerio de Igualdad** a través del Instituto de las Mujeres, O.A., establece en 2022 las **bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a organizaciones sindicales, dirigidas a financiar la formación,**

capacitación, apoyo y asesoramiento especializado necesarios para el ejercicio de las funciones de negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico ([BOE núm. 180, de 28 de julio de 2022](#)). Esta orden establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a organizaciones sindicales dirigidas a financiar la formación, capacitación, apoyo y asesoramiento especializado necesarios para el ejercicio de las funciones de negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico conforme a lo previsto en los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En definitiva, estas subvenciones suponen un instrumento esencial para el fomento de las actividades de formación, capacitación, apoyo y asesoramiento especializado en materia de igualdad de las personas que participan en la negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de los planes de Igualdad en el ámbito estatal o supraautonómico. En concreto, en el año 2022 se convocan por un importe total de 500.000,00 €.

Además, el Ministerio de Igualdad, a través de la **Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género y del Instituto de las Mujeres**, impulsa la iniciativa "[Empresas por una sociedad libre de violencia de género](#)", con el objetivo de promover la implicación de las empresas en la consecución de una sociedad libre de violencia contra las mujeres y, por tanto, en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. Se trata de una iniciativa de innovación pública en el ámbito de la colaboración público-privada y la responsabilidad social corporativa que contribuye a la sensibilización de las empresas ante la violencia de género y a facilitar la inserción laboral de las mujeres víctimas.

Las empresas se pueden unir a la red por dos vías: bien firmando un convenio con la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género para promover actividades de sensibilización contra la violencia machista, o bien firmando un protocolo con el Instituto de las Mujeres para fomentar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia machista.

En concreto, los convenios suscritos por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género con las diferentes empresas, tienen como objeto el diseño, elaboración, y seguimiento de acciones de sensibilización con el objetivo común de fomentar, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la concienciación social para la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones. Las acciones que pueden realizarse en virtud de los convenios que se suscriben son las siguientes:

- Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género ponga en marcha.
- Realizar actuaciones de concienciación social con motivo de la conmemoración de determinados días internacionales relacionados con la erradicación de las diferentes formas de violencia contra las mujeres.

- Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.
- Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se pongan en marcha en desarrollo del citado convenio.

El listado de empresas que han suscrito el convenio de la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género" se puede consultar en el siguiente enlace de la página web de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/iniciativaEmpresas/docs/CopiadeListadofirmados-BOE-1-2.pdf>

Por su parte, el **Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Dirección General de la Función Pública, publica anualmente su Programa de Formación**. En esta dirección, anualmente celebra cursos en materia de igualdad de género para el personal de la Administración General del Estado. Además, en todas estas acciones formativas se difunde el **III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella**, se abordan las estrategias contra los estereotipos machistas y se da difusión al [procedimiento de movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género](#).

Por lo que se refiere al precitado III Plan para la igualdad de género en la AGE, establece en su Eje 2. "Sensibilización, Formación y Capacitación", actuaciones o medidas específicas dirigidas a la formación del personal de la AGE en materia de igualdad e integración de la perspectiva de género.

Además, la **Subdirección General de Relaciones Laborales, de la Dirección General de la Función Pública, en coordinación con el Ministerio de Igualdad, lleva a cabo cursos de formación del personal de AGE en materia de igualdad**. En concreto, anualmente se celebran los siguientes cursos relacionados con esta materia:

- Curso básico de igualdad
- Curso avanzado de igualdad.

Por otro lado, el Gobierno, en el marco del diálogo social y con la participación de las organizaciones empresariales y sindicales, en las mesas que ya tiene abiertas, debatirá y dialogará, con la colaboración del Instituto de las Mujeres, para mejorar la formación recibida por los y las responsables de Recursos Humanos de las empresas en materia de violencia de género.

Finalmente, es importante destacar que con la aprobación en 2022 de la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022)**, se establecen nuevas obligaciones en relación con esta medida:

Artículo 12. Prevención y sensibilización en el ámbito laboral.

1. *Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluidos los cometidos en el ámbito digital.*

Asimismo, deberán arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido víctimas de estas conductas, incluyendo específicamente las sufridas en el ámbito digital.

2. *Las empresas podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de las personas trabajadoras, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas, protocolos de actuación o acciones de formación. De las medidas adoptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá beneficiarse la plantilla total de la empresa cualquiera que sea la forma de contratación laboral, incluidas las personas con contratos fijos discontinuos, con contratos de duración determinada y con contratos en prácticas. También podrán beneficiarse las becarias y el voluntariado. Asimismo, podrán beneficiarse de las anteriores medidas aquellas personas que presten sus servicios a través de contratos de puesta a disposición. Las empresas promoverán la sensibilización y ofrecerán formación para la protección integral contra las violencias sexuales a todo el personal a su servicio. Las empresas deberán incluir en la valoración de riesgos de los diferentes puestos de trabajo ocupados por trabajadoras, la violencia sexual entre los riesgos laborales concurrentes, debiendo formar e informar de ello a sus trabajadoras.*

3. *Las empresas que adecúen su estructura y normas de funcionamiento a lo establecido en esta ley orgánica serán reconocidas con el distintivo de «Empresas por una sociedad libre de violencia de género». Cabe valoración de la retirada de este distintivo cuando se den circunstancias que así lo justifiquen.*

4. *Por real decreto se determinará el procedimiento y las condiciones para la concesión, revisión periódica y retirada del distintivo al que se refiere el apartado anterior, las facultades derivadas de su obtención y las condiciones de difusión institucional de las empresas que lo obtengan.*

Medida 231. Impulsar con las Comunidades Autónomas la atención especializada a mujeres de etnias minoritarias. Desarrollar medidas de acompañamiento y mediación que faciliten el diálogo y entendimiento de las mujeres con los/las profesionales de los recursos especializados. Favorecer su empoderamiento y la información de los

recursos disponibles. Sensibilizar a los y las profesionales para que puedan proporcionarles la atención más adecuada.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: EN PROCESO.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

A lo largo de los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado se impulsa la atención especializada a mujeres de grupos étnicos minoritarios.

En este sentido, por parte del **Ministerio de Igualdad se desarrollan** las siguientes actividades y proyectos que tienen incidencia en esta medida:

- **Real Decreto 752/2022, de 13 de septiembre, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (BOE núm. 233, de 28 de septiembre de 2022)**. Este nuevo Real Decreto establece, entre sus funciones, que los informes, estudios y propuestas estarán orientados a lograr una atención más eficaz y más adecuada a las características de las víctimas y, especialmente, a proporcionar una respuesta apropiada a las personas menores de edad y a las mujeres en situación de especial vulnerabilidad, como las mujeres con discapacidad, las mujeres del medio rural, las mujeres mayores, las mujeres inmigrantes, las mujeres pertenecientes a grupos étnicos minoritarios, las mujeres víctimas de trata y/o explotación sexual y las mujeres con trastornos adictivos. Además, se establecen seis vocalías en representación de organizaciones de mujeres de ámbito estatal que trabajen con perspectiva de género por la igualdad en áreas de especial vulnerabilidad: mujeres con discapacidad, mujeres inmigrantes, mujeres del medio rural, mujeres gitanas, mujeres víctimas de trata o explotación sexual y mujeres mayores.
- El **Consejo para la eliminación de la discriminación racial o étnica**, órgano colegiado adscrito al Ministerio de Igualdad, sin participar en su estructura jerárquica, tiene como fin primordial la promoción del principio de igualdad de trato y no discriminación de las personas por su origen racial o étnico. Cuenta con un Servicio de asistencia a víctimas que presta atención de carácter presencial, telefónica y online, disponiendo de 23 oficinas que cubren todo el territorio nacional.

Desde el Servicio para la Asistencia a Víctimas del Consejo se presta especial atención al impacto de la discriminación interseccional en las personas pertenecientes a grupos étnicos que sufren con más asiduidad la discriminación racial, teniendo en cuenta que hay factores y concurrencia de otros motivos y/o circunstancias personales que pueden incidir muy especialmente en la manera en que la que muchas personas son tratadas en los distintos ámbitos, siendo uno de los motivos identificados de manera más frecuente el género de las víctimas.

- [**Estrategia estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025**](#). Realizada por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad establece como principio rector e inspirador el de la interseccionalidad. Se reconoce la diversidad de las mujeres ante la discriminación en función de su origen racial o étnico, religión, origen, clase social, edad, capacidades, orientación sexual, o hábitat, entre otras. En función de esta diversidad, las mujeres ocupan posiciones diferentes ante la respuesta institucional que hay que dar a estas violencias. Supone aplicar una nueva mirada en la prevención y en la atención cuando concurren circunstancias tales como: víctimas de trata y explotación sexual, ruralidad, clase social, edad, mujeres con discapacidad, mujeres mayores, migrantes (en particular las que están en situación de irregularidad administrativa), mujeres solicitantes y beneficiarias de protección internacional y temporal, mujeres con orientación e identidad sexual diversa, en situación de adicciones, origen étnico, de diversidad cultural, etc. Con ello se dota a la Estrategia de una mirada hacia la diversidad de mujeres que pueden sufrir la violencia machista, por el simple hecho de ser mujeres, sea cual sea su condición personal.

- **Pacto de Estado contra la Violencia de Género y el Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres.** Como se ha comentado ya, la Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión plenaria celebrada el 22 de julio de 2022 en Tenerife, aprueba el acuerdo relativo al establecimiento de un marco de actuación conjunta que garantice la estabilidad y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este acuerdo tiene como finalidad consolidar el trabajo frente a la violencia contra las mujeres en el conjunto del Estado, avanzando en la institucionalización y la permanencia de los compromisos adquiridos en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que se actualiza el 25 de noviembre de 2021 por la mayoría de los partidos políticos con representación parlamentaria. A estos efectos, el acuerdo tiene por objeto impulsar el diseño de mecanismos de colaboración que garanticen la estabilidad presupuestaria y administrativa de manera que permitan sostener los actuales y futuros servicios vinculados al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y establecer un marco adecuado de colaboración y cooperación entre administraciones públicas para lograr la articulación de una respuesta interinstitucional integral, eficaz y coordinada de todas las instituciones con competencias en materia de prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres, y la protección y asistencia a sus víctimas y asegurar la existencia, en todo el territorio del Estado, de un conjunto de servicios mínimos de acuerdo con las competencias propias de cada administración, que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas de violencia contra las mujeres consagrados en la legislación estatal vigente, y, en particular, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual. Este Marco de cooperación se articula a través de un Plan Conjunto plurianual que incluye un Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres, y un Sistema común de información y evaluación. Dicho catálogo de referencia de políticas y servicios tiene una mirada interseccional.

Por su parte, **el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030** aprueba la [Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021 – 2030](#), aprobada en Consejo de Ministros y Ministras de 2 de noviembre de 2021. En ella se incluye un eje específico sobre “Igualdad” y, dentro de él, uno que incluye la violencia contra las mujeres: “Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia hacia las mujeres”. Se trata de la primera vez que una estrategia estatal del pueblo gitano incluye un apartado específico para abordar las violencias machistas. Entre las actuaciones a impulsar desde las Comunidades Autónomas y entidades locales que se incluyen dentro de la citada Estrategia, se incorporan las siguientes:

- Programas y prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia contra las mujeres y la atención a los menores, teniendo en cuenta un enfoque interseccional e intercultural.
- Programas de prevención y sensibilización de violencia contra las mujeres, teniendo en cuenta el principio de interseccionalidad.
- Fomento y empoderamiento del asociacionismo femenino gitano, apoyando sus iniciativas, dotándolas de las herramientas y recursos necesarios, y promoviendo el liderazgo de las mujeres gitanas.
- Actividades de prevención y sensibilización de violencia contra las mujeres, teniendo en cuenta el principio de interseccionalidad.
- Estudios para comprender cómo afecta la violencia machista a las mujeres gitanas.
- Servicios de atención y apoyo para casos de violencia contra las mujeres gitanas, teniendo en cuenta sus necesidades puntuales y su cultura. Para ello, es fundamental mejorar la sensibilidad cultural y los conocimientos específicos de los equipos profesionales sobre la realidad de las mujeres gitanas.
- Sensibilización contra los estereotipos y estigmatización de las mujeres gitanas. Campañas y mejora de la imagen de la mujer gitana.
- Facilitar el acceso a todos los servicios y recursos judiciales.
- Divulgar información sobre los derechos, disposiciones y procedimientos legales para el tratamiento de casos de violencia contra las mujeres en la población gitana.

En definitiva, la citada Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021 – 2030 impulsa medidas para la atención especializada de mujeres gitanas, desarrollando medidas de acompañamiento y mediación que faciliten el diálogo y entendimiento de las mujeres con los/las profesionales de los recursos especializados, favoreciendo su empoderamiento y la información de los recursos disponibles, e impulsando medidas de sensibilización entre los y las profesionales para que puedan proporcionarles la atención más adecuada a las mujeres gitanas.

Medida 232. Impulsar que los operadores jurídicos implicados en la Violencia de Género, además de la especialización en este ámbito, cuenten con formación sobre las especificidades de la inmigración.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Dentro del ámbito de las competencias del Ministerio de Justicia, se desarrollan **jornadas multidisciplinares en el seno del Pacto de Estado contra la Violencia de Género sobre asistencia y protección a las víctimas de violencia de género, mujeres, hijos e hijas menores de edad, y en particular sobre mujeres con discapacidad y mujeres migrantes.** Las personas destinatarias son fiscales, letrados y letradas de la administración de justicia, forenses y facultativos de los IMLyCF, Cuerpos de auxilio, tramitación y gestión, así como psicólogos/as y trabajadores/as sociales de las Oficinas de Atención a Víctimas (OAV).

Por su parte, el **Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)** imparte a los jueces/zas y magistrados/as formación inicial y continua en materia de inmigración, asilo y derechos humanos, con especial atención, protección e implicación en la formación de las juezas afganas que se encuentran en nuestro país.

En definitiva, durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado se impulsa que los operadores jurídicos implicados en la violencia de género, además de la especialización en este ámbito, cuenten con formación sobre las especificidades de la inmigración.

6

EJE 6: SEGUIMIENTO ESTADÍSTICO.

El “**EJE 6: SEGUIMIENTO ESTADÍSTICO**” pone el centro en la mejora del conocimiento como complemento indispensable para contribuir de forma eficaz a la lucha contra todos los tipos de violencia contra las mujeres incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio de Estambul, aportando datos más fiables, completos y detallados sobre sus formas, incidencia, causas y consecuencias. Para ello se asume el compromiso de asegurar el seguimiento estadístico de todos los tipos de violencia sobre las mujeres, teniendo en cuenta variables como la edad, la discapacidad o la incidencia en el mundo rural, y la realización de estudios e informes, haciendo especial hincapié en el impacto sobre las hijas e hijos de las víctimas, sobre la violencia sexual y sobre la situación laboral de las mujeres víctimas.

El **EJE 6 del Pacto de Estado** contiene un total de **11 medidas** (de la 233 a la 243). A continuación, **se resume y hace balance de las acciones impulsadas** en el marco del citado eje, durante los cinco primeros años de vigencia del citado Pacto.

Medida 233. De acuerdo con el Convenio de Estambul, establecer la obligación legal de obtener y prestar datos estadísticos detallados y secuenciados, con la periodicidad que se establezca, sobre todas las formas de violencia contra las mujeres incluidas en este Pacto, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la normativa vigente, para su difusión, realización de estudios, impulso de investigaciones y elaboración de encuestas, con el fin de estudiar sus causas y efectos, evaluar su incidencia y su percepción social y conocer las medidas para su erradicación, así como la eficacia de las mismas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género** dispone de **ocho operaciones estadísticas dictaminadas favorablemente por el Consejo Superior de Estadística (CSE) y tres de ellas lo han sido durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado.** Todas ellas, además, tratan de adaptarse a los requerimientos del Convenio de Estambul.

En concreto, durante la vigencia de los primeros cinco años del Pacto de Estado, **la DGVG incluye tres operaciones estadísticas oficiales nuevas dentro del Plan Estadístico Nacional (PEN)**. Esto es: pasa de tener 5 operaciones estadísticas oficiales en el año 2017 a 8 en el año 2022. Además, también a lo largo de la vigencia del Pacto de Estado y gracias a su participación en la Encuesta Europea de Violencia de Género, la DGVG es reconocida en 2018 como ONA (Other National Authorities - Autoridad Nacional Estadística), dentro del sistema estadístico europeo, lo que supone un reconocimiento a la calidad estadística de la DGVG. Todo ello implica un salto cualitativo en la medición estadística de la violencia contra las mujeres en España, ya que en varias operaciones se abordan todo tipo de violencia contra las mujeres (ya no solo en la pareja o expareja), avanzando en el cumplimiento del Convenio de Estambul.

En 2012 se dictaminan favorablemente las estadísticas que son de tipo registro de datos administrativos procedentes de los servicios ofrecidos desde la DGVG. Estas son:

- Estadística de Víctimas de violencia contra la mujer por razón de género. [Dictaminada en la reunión de la Comisión Permanente del CSE de 8 de mayo de 2021.](#)
- 016-Servicio de Información y Asesoramiento Jurídico en Materia de Violencia de Género. [Dictaminada en la reunión de la Comisión Permanente del CSE de 8 de mayo de 2012.](#)
- Estadística de Ayudas Sociales del Artículo 27 a Mujeres Víctimas de Violencia de Género. [Dictaminada en la reunión de la Comisión Permanente del CSE de 8 de mayo de 2012.](#)
- Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de Violencia de Género- ATENPRO. [Dictaminada en la reunión de la Comisión Permanente del CSE de 4 de diciembre de 2012.](#)
- Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en el Ámbito de la Violencia de Género. [Dictaminada en la reunión de la Comisión Permanente del CSE de 4 de diciembre de 2012.](#)

Las tres estadísticas y encuestas dictaminadas favorablemente por el Consejo Superior de Estadística a lo largo de la vigencia **del Pacto de Estado** son las siguientes:

- **2019: Macroencuesta de Violencia contra la Mujer.** Tiene como objeto estimar la prevalencia de la violencia contra las mujeres en España diferenciando la violencia que se produce en el ámbito de la pareja o expareja de la sufrida por las mujeres fuera de estas relaciones. Identifica y cuantifica los tipos de violencia distinguiendo entre violencia física, sexual, emocional, de control y económica en el caso de la violencia en la pareja, y entre violencia física y sexual en el caso de la violencia ejercida por terceros. También analiza la prevalencia del acoso sexual y del acoso reiterado o *stalking*, en línea con las demandas estadísticas del Convenio de Estambul. [Dictaminada en la reunión de la Comisión Permanente del CSE el 2 de octubre de 2019.](#)

- **2020: Estadística de Recursos Autonómicos en Materia de Violencia contra la Mujer.** Proporciona información sobre los recursos públicos de titularidad autonómica existentes en los distintos ámbitos de actuación destinados a la prevención, asistencia y erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer. [Dictaminada favorablemente en la Comisión Permanente del CSE de 14 de octubre de 2020.](#)
- **2022: Encuesta Europea de Violencia de Género.** Tiene como objeto estimar la prevalencia de la violencia contra las mujeres en España, cuantificando de forma separada el acoso sexual en el trabajo, la violencia sufrida en la infancia, el acoso, la violencia en la pareja y en la expareja, la violencia fuera de la pareja en la edad adulta. Identifica y cuantifica los tipos de violencia sufridos distinguiendo entre violencia psicológica, física, y sexual. [Dictaminada favorablemente en la Comisión Permanente del CSE de 9 de marzo de 2022.](#)

A continuación, se presenta un cuadro resumen con las tres operaciones estadísticas de la DGVG dictaminadas favorablemente por el CSE durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado.

| Año (5 primeros años Pacto de Estado) | Nombre y número operación estadística oficial en el PEN | Ampliación a violencias del Convenio de Estambul |
|---|---|---|
| 2018 | --- | --- |
| 2019 | Macroencuesta de Violencia contra la Mujer - 8921 | Sí |
| 2020 | Estadística de Recursos Autonómicos en Materia de Violencia contra la Mujer - 8797 | Sí |
| 2021 | -- | -- |
| 2022 | Encuesta Europea de Violencia de Género - 8938 | Sí |

Con carácter previo, se destaca que en **2019 la DGVG crea la aplicación CUVI** (Cuestionario de Víctimas Mortales), para recoger datos de mujeres y menores de edad asesinados por violencia en la pareja o expareja. Supone un importante avance en la recogida de datos estadísticos.

Por otro lado, y como se verá a continuación, durante 2021 y 2022 la DGVG también trabaja para **ampliar la operación estadística de "víctimas de violencia contra la mujer por razón de género" (número 8798 del Plan Estadístico Nacional) a todas las formas de violencia contra las mujeres en el Convenio de Estambul.**

También es importante destacar, de manera previa, que en el [Primer Informe de Evaluación a España realizado por el grupo de personas expertas en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica \(GREVIO\), de 13 de octubre de 2020](#), se indica que "dada la necesidad de disponer de datos de todas aquellas forma de violencia contempladas en el Convenio de Estambul, GREVIO anima encarecidamente a las autoridades

españolas a garantizar que los esfuerzos realizados desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género en la recogida y difusión de datos se extiendan a todas las formas de violencia contra la mujer presentes en el Convenio de Estambul, en particular a la violencia sexual, el matrimonio forzado y la mutilación genital femenina”.

Por ello, y entre otros proyectos estadísticos, a lo largo del año **2021 la DGVG** trabaja en el establecimiento de una **clasificación de feminicidios**, para contabilizar públicamente en España los asesinatos de mujeres, a partir de 2022, no exclusivamente en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (violencia en la pareja o expareja), sino dando cumplimiento a los requerimientos del Convenio de Estambul ampliándolo a todas las formas de violencia contra las mujeres.

En consecuencia, en 2021 **la DGVG inicia los trabajos de consulta a personas expertas**, así como al **Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer**, al **Foro Social contra la Trata con fines de explotación sexual** y a las **Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y las Unidades de Violencia sobre la Mujer**, integradas orgánicamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las Direcciones Insulares, dependientes funcionalmente del Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Analizadas todas las aportaciones, los **feminicidios que se contabilizan y difunden en España desde 2022 siguen la clasificación** que se señala a continuación, posicionando a España como país pionero en la difusión de este tipo de datos estadísticos sobre feminicidios:

- **Feminicidio en la pareja o expareja** (anteriormente feminicidio por violencia de género): Asesinato de una mujer en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (ámbito de la pareja o expareja).
- **Feminicidio familiar**: Asesinato de una mujer por hombres de su entorno familiar (excluida la pareja o expareja). Se incluyen en esta categoría los feminicidios por crimen de honor.
- **Feminicidio sexual**: Asesinato de una mujer por hombres sin relación de pareja ni familiar vinculado a las violencias sexuales incluidas en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Se incluyen en esta categoría los feminicidios por agresión sexual, los vinculados a la trata con fines de explotación sexual, prostitución, mutilación genital femenina y los vinculados a matrimonios forzados.
- **Feminicidio social**: Asesinato de una mujer por una agresión, de carácter no sexual, por parte de un hombre con el que no se tenía una relación de pareja ni era familiar (un desconocido, un compañero de trabajo, un vecino, un amigo, empleador etc.).

- **Feminicidio vicario:** Asesinato de una mujer por parte de un hombre como instrumento para causar perjuicio o daño a otra mujer por razón de género. Se contabilizarán como feminicidios vicarios los de mujeres mayores de edad.

Además, en España se contabilizan todos los y las **menores de edad asesinados como consecuencia de la violencia sufrida por sus madres**. Se desagregan en vicarios (si la mujer no ha sido asesinada en el mismo suceso), y no vicarios, en caso contrario.

Asimismo, España también recoge datos estadísticos sobre los **menores de edad huérfanos y huérfanas de mujeres asesinadas por todo tipo de violencia**. Desde 2013 se contabilizan aquellos menores de edad huérfanos y huérfanas por violencia en la pareja o expareja de su madre, y, desde 2022, se amplía esta serie para contabilizar a todos los menores de edad huérfanos por el resto de violencias.

Durante el año 2022, y en relación con los feminicidios:

- La DGVG publica en 2022 los primeros datos sobre feminicidios, disponibles en su [página web](#). Según estos datos, 34 mujeres son asesinadas en España por otros feminicidios fuera de la pareja o expareja durante 2022.
- La DGVG comienza los trabajos para actualizar la operación estadística de “víctimas de violencia contra la mujer por razón de género” (número 8798 del Plan Estadístico Nacional), y considerar la ampliación a todos los tipos de violencia contra las mujeres conforme a la clasificación de feminicidios previamente indicada. Dicha ampliación se presenta a dictamen del CSE ya en el año 2023.

Por su parte, el **Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)** lleva a cabo un seguimiento estadístico trimestral y elabora informes anuales que se realizan en el ámbito judicial por todos los Juzgados de España, a través del Observatorio de Violencia doméstica y de Género, que son públicos y accesibles a toda la ciudadanía, los medios de comunicación y las instituciones.

En todos los casos, la recogida de datos estadísticos se realiza de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la normativa vigente.

Finalmente, se destaca que **ONU Mujeres visibiliza el Portal Estadístico de la DGVG en 2022 como ejemplo de buenas prácticas para otros países:**

<https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2022/05/global-technical-guidance-for-collection-and-use-of-administrative-data-on-violence-against-women>

En definitiva, durante los cinco años de vigencia del Pacto de Estado se trabaja para obtener **y prestar datos estadísticos detallados y secuenciados, con la periodicidad que se establezca, sobre todas las formas de violencia contra las mujeres incluidas en el Pacto de Estado, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la normativa vigente.**

Medida 234. Establecer que el Gobierno asegure el seguimiento estadístico sobre el impacto que la violencia de género tiene en los hijos e hijas menores, y singularmente a través de un registro con la recogida de datos de niños y niñas asesinados junto a sus madres, así como un registro de orfandad asociada a la violencia de género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género realiza el **seguimiento estadístico sobre el impacto que tiene la violencia de género en los hijos e hijas menores de edad. Dispone, además, de un registro de datos estadísticos que también incluye a los menores de edad huérfanos y huérfanas por violencia de género.** Para ello, recoge los siguientes datos:

- Menores de edad huérfanos y huérfanas por violencia de género (violencia en la pareja o expareja). En el cuestionario estadístico de mujeres asesinadas por violencia de género en España se incluyen, desde el año 2013, variables sobre los menores de edad huérfanos y huérfanas por violencia en la pareja o expareja (violencia de género). En el año 2019, la DGVG crea la aplicación CUVI (Cuestionario de Víctimas Mortales), disponiendo de una base para tal fin y suponiendo un importante avance en la recogida de datos estadísticos. Hasta el 31 de diciembre de 2022, 377 menores de edad han quedado huérfanos por violencia de género en España.

| Año | Número de hijos e hijas menores huérfanos |
|------|---|
| 2013 | 42 |
| 2014 | 43 |
| 2015 | 51 |
| 2016 | 30 |
| 2017 | 26 |
| 2018 | 41 |
| 2019 | 48 |
| 2020 | 26 |
| 2021 | 32 |

| | |
|-------|-----|
| 2022 | 38 |
| TOTAL | 377 |

- Menores de edad asesinados y asesinadas como consecuencia de la violencia en la pareja o expareja sufrida por sus madres (violencia de género). La DGVG tiene, desde el año 2013, un registro con datos estadísticos de niños y niñas asesinados por violencia de género. Hasta el 31 de diciembre de 2022 han sido asesinados por este motivo 48 menores de edad en España.

| Año | Número de menores de edad asesinados y asesinadas |
|-------|---|
| 2013 | 6 |
| 2014 | 4 |
| 2015 | 7 |
| 2016 | 1 |
| 2017 | 8 |
| 2018 | 7 |
| 2019 | 3 |
| 2020 | 3 |
| 2021 | 7 |
| 2022 | 2 |
| TOTAL | 48 |

- Feminicidios. Además, y como se ha indicado en la medida 223, en el año 2022 la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género empieza a **difundir datos estadísticos sobre feminicidios, ampliando a otras formas de violencia, más allá de la que se sufre en la pareja o expareja**. En este sentido, durante el año 2022 (primer año sobre el que se dispone de esta información), este registro estadístico refleja lo siguiente en relación con las personas menores de edad:
 - o En 2022, 3 menores de edad quedan huérfanos y huérfanas por otras formas de violencia contra las mujeres diferentes de la pareja o expareja (1 niña y 2 niños).
 - o En 2022, 1 menor de edad (niño), es asesinado por violencia contra las mujeres fuera de la pareja o expareja.

Toda esta información estadística está disponible bien en la página web de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y/o en su Portal Estadístico (**Portal visibilizado por ONU Mujeres en 2022 como ejemplo de buenas prácticas para otros países**):

- Portal Estadístico de la DGVG: <http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/>
- Fichas estadísticas menores de edad asesinados y asesinadas:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasmortales/fichamenores/home.htm>

- Ficha estadística sobre feminicidios, donde se recogen datos relativos a menores de edad (huérfanos/as y asesinados/as): <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasmortales/feminicidio/home.htm>

Por su parte, el **Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)** lleva a cabo un seguimiento estadístico trimestral y elabora informes anuales que se realizan en el ámbito judicial por todos los Juzgados de España, a través del Observatorio de Violencia doméstica y de Género, que son públicos y accesibles a toda la ciudadanía, los medios de comunicación y las instituciones. Este seguimiento estadístico incluye información sobre violencia vicaria y sobre los hijos e hijas, víctimas directas de la violencia de género.

En definitiva, durante los cinco años de vigencia del Pacto de Estado, **el Gobierno ha asegurado el seguimiento estadístico sobre el impacto que la violencia de género tiene en los hijos e hijas menores de edad, y singularmente a través de un registro con la recogida de datos de niños y niñas asesinados junto a sus madres, así como un registro estadístico de orfandad asociada a la violencia de género, dándose por cumplida la medida 234.**

Medida 235. Impulsar la incorporación, en las bases estadísticas de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, de indicadores específicos que permitan conocer el número de niños y niñas menores y jóvenes que han sido víctimas de violencia de género, incluyendo aquellos datos o circunstancias relacionados, como las de orfandad, nivel socio-económico o nivel socioeducativo. Particularmente ha de quedar recogido el régimen de tutela y cualquier otra especificación adicional que complemente y permita precisar adecuadamente el perfil de dichas víctimas, con el fin de aplicar las medidas acordadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Las bases estadísticas de la DGVG recogen indicadores específicos sobre menores de edad y jóvenes que son víctimas de violencia de género. En concreto, existe un cuestionario de recogida de datos de menores de edad asesinados, que se cumplimenta a través de la precitada aplicación CUVI que pone en marcha la DGVG en 2019. En ella se recoge información sobre el nivel educativo de la persona menor de edad y la situación sociodemográfica de la madre (situación

administrativa, nivel de ingresos, estudios, etc.). Por otro lado, en los cuestionarios de mujeres asesinadas, se incluyen variables sobre menores de edad que estaban bajo su guarda o tutela, además de información acerca de la situación sociodemográfica de la víctima (situación administrativa, nivel de ingresos, estudios, etc.).

Como se ha indicado en la evaluación de la medida 234, la información estadística sobre niños y niñas menores y jóvenes que son víctimas de violencia de género se pueden consultar en los siguientes enlaces:

- Portal Estadístico de la DGVG: <http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/>
- Fichas estadísticas menores de edad asesinados y asesinadas:
<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMenores/home.htm>
- Ficha estadística sobre feminicidios, donde se recogen datos relativos a menores de edad (huérfanos/as y asesinados/as):
<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/feminicidio/home.htm>

Además, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género publica en 2021 el estudio **“La situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia en España”** realizado desde la Unidad de Psicología Preventiva de la Universidad Complutense, y en el que también participa el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla. Su principal objetivo es conocer la situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia en España, así como las condiciones de riesgo y de protección frente a dicha violencia y la evolución detectada al comparar los resultados obtenidos en 2020 con los de estudios anteriores, cuyos datos se recogieron en 2010 y en 2013. El estudio sobre la situación actual, así como sobre sus condiciones de riesgo y de protección, se basa en una muestra representativa de 13.267 adolescentes de 14 a 20 años, de 336 centros educativos no universitarios, distribuidos en 16 Comunidades Autónomas, además de las ciudades con estatuto de autonomía de Ceuta y Melilla. El citado estudio está disponible en la [página web de la DGVG](#).

Medida 236. Incluir entre otros indicadores, siempre que el dato sea susceptible de ser valorado para ese estudio, los de “tramo de edad” y “diversidad funcional/discapacidad”, en los indicadores utilizados por el Observatorio Estatal.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Las variables "**tramo de edad**" y "**diversidad funcional/discapacidad**" ya se tienen en cuenta en los indicadores utilizados por el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. En concreto, se recogen en sus diferentes Anuarios, que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/informesAnuales/home.htm>

En concreto, la variable "**tramo de edad**" se recoge en estos anuarios en relación con las "víctimas asesinadas por violencia de género", "mujeres víctimas de violencia de género con atención policial", "teléfono ANAR. Llamadas sobre violencia de género", "usuarias de ATENPRO", "contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia y contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género", "mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción (RAI)", "mujeres perceptoras de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Integral", "concesiones de autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales a mujeres extranjeras víctimas de delitos de violencia de género y autorizaciones de residencia a sus hijos e hijas", "internos en centros penitenciarios y penados a medidas alternativas con delitos de violencia de género".

Por su parte, la variable "**discapacidad**" se recoge en "víctimas asesinadas por violencia de género", no aportándose en más variables por una cuestión de protección de datos de carácter personal. Además, la discapacidad está contemplada en diferentes estadísticas responsabilidad de la DGVG (016, ATENPRO y dispositivos), si bien todavía no se difunden estos datos por los elementos relacionados con la protección de datos.

En conclusión, en los indicadores utilizados por el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer se incluyen, **entre otros indicadores, los de "tramo de edad" y "diversidad funcional/discapacidad", y se difunden siempre que el dato sea susceptible de difusión, dándose por cumplida la medida 236 del Pacto de Estado.**

Medida 237. Incluir en los informes anuales del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, indicadores del seguimiento de las actuaciones de la Inspección Educativa, para dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley Orgánica 1/2004; a tal efecto se promoverá la aprobación de planes de igualdad en los centros de educación primaria y secundaria obligatoria.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

De conformidad con el **artículo 9 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, “los servicios de inspección educativa velarán por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en este capítulo en el sistema educativo destinados a fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres”.

Por lo que respecta a la **aprobación de los planes de igualdad en los centros de educación primaria y secundaria obligatoria, en el ámbito competencial del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP)**, se designa un responsable en cada centro para la elaboración de los citados los planes de igualdad. La inspección, cumpliendo con su obligación de velar por el cumplimiento de la legislación vigente, supervisa los documentos organizativos de los centros y la implementación de sus programaciones y planes (entre ellos, los planes de igualdad), como es el caso del Servicio de Inspección de Ceuta y Melilla.

Medida 238. Realizar estudios, desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, sobre el alcance y tipología de la violencia sexual.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Con carácter previo a enumerar las medidas realizadas durante el periodo de evaluación, es importante destacar dentro del ámbito normativo, la aprobación de la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022)**, cuyo artículo 4, relativo a investigación y datos, establece que Administración General del Estado y las comunidades autónomas con competencias en la materia, realizarán estudios, encuestas y trabajos de investigación sobre las causas, características, extensión, índices de condena y consecuencias de las violencias sexuales incluidas en esta ley orgánica, así como sobre los protocolos de actuación y prácticas de detección y prevención de los centros educativos y las administraciones y sobre las perspectivas y necesidades de las víctimas, para evaluar la amplitud, la evolución, las tendencias en todas las formas de violencia sexual y, en su caso, las nuevas formas de violencia sexual, tanto en el ámbito privado como en el público, especialmente en los ámbitos familiar, laboral y educativo. Todos los estudios, encuestas y trabajos de investigación e informes resultantes serán de libre acceso y publicados de forma periódica en las plataformas digitales de las administraciones públicas que los hayan realizado.

Además, su artículo 6, sobre fomento de la investigación en materia de violencia sexual, destaca que las administraciones públicas competentes en materia de investigación fomentarán la investigación relativa a las violencias sexuales, con especial énfasis en los instrumentos de

detección, prevención, así como la efectividad de las medidas de protección, incluidas las violencias relacionadas con formas de discriminación interseccional o múltiple.

Durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado, la **Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género realiza diversos estudios sobre el alcance y tipología de la violencia sexual.**

De este modo, en **junio de 2018** se publica el estudio de la "[Percepción social de la violencia sexual](#)", que recoge los resultados del análisis de la encuesta sobre la percepción social de la violencia sexual realizada a una muestra de 2.465 personas de 16 y más años, representativa de la población de hombres y mujeres residentes en España. Desde la consideración de que la erradicación de la violencia sexual no puede lograrse sin abordar las actitudes sociales que la toleran o justifican, este estudio busca proporcionar una panorámica detallada de las percepciones que la población manifiesta sobre los distintos aspectos relacionados con la violencia sexual.

Tras contextualizar la percepción de la violencia sexual en el marco de las desigualdades de género y el sexismo, el estudio analiza la percepción existente en relación al acoso sexual en el trabajo, profundizando en el rechazo o la tolerancia hacia actitudes que pueden de alguna forma justificar dicho acoso. Se continúa analizando la tolerancia entre la población hacia actitudes que pueden implicar justificar la violencia sexual, culpabilizar a la víctima, o eximir al agresor, y las opiniones de la población sobre la punibilidad de los distintos tipos de violencia sexual contra las mujeres. El estudio aborda también los estereotipos acerca de los agresores, el conocimiento de casos de violencia sexual en el entorno de las personas entrevistadas, y el conocimiento y opiniones sobre las denuncias por violencia sexual, para finalizar con un análisis sobre la prevención de la violencia sexual a través de la educación y la sensibilización ciudadana.

Hay que destacar que es la primera vez que se realiza no solo en España, sino también en Europa, una encuesta enfocada íntegramente al estudio de la violencia sexual.

En **septiembre de 2020** se publica la "[Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019](#)", realizada por la DGVG en colaboración con el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) sobre una muestra de 9.568 mujeres representativa de la población femenina residente en España de 16 o más años. El estudio está dividido en cuatro grandes bloques e incluye diferentes análisis sobre el alcance y la tipología de las violencias sexuales que sufren las mujeres en nuestro país.

También en **2020** se publica el estudio sobre "[La mutilación genital femenina en España](#)" (MGF), entendiendo que la MGF es una forma de violencia contra las mujeres que viola los derechos de mujeres y niñas, afectando a su integridad física y psicológica, así como a su salud sexual y reproductiva, perpetuando las desigualdades de género. El objetivo general de este estudio es conocer la situación de la MGF en España en el año 2019.

En el **año 2020** se entrega el estudio sobre la "[Respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas](#)", que valora el marco legal y la respuesta judicial en los

procedimientos seguidos por delitos contra la indemnidad sexual de los niños y de las niñas y si los mismos reciben la necesaria protección durante la tramitación de los procedimientos penales.

Igualmente, en el año 2020 se publica el estudio "[La violencia sexual de las mujeres con discapacidad intelectual](#)", cuyo principal objetivo es aportar conocimiento sobre la violencia sexual que sufren las mujeres con discapacidad intelectual.

Por su parte, en el año 2021 se publica el estudio "[El acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral en España](#)", que pretende contribuir a la erradicación de estas formas de violencia contra las mujeres, silenciadas y permitidas, llevando a cabo un itinerario a través de la normativa actual, la aplicación de la misma, el papel de la negociación colectiva, y reflejando las experiencias sufridas por las protagonistas, pretendiendo con todo ello, originar una estrategia transversal de prevención, sensibilización, identificación, actuación y erradicación de este grave obstáculo social desde la acción sindical.

En definitiva, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género realiza diversos estudios sobre el alcance y tipología de la violencia sexual a lo largo de los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado, cumpliendo la medida 238 del Pacto de Estado.

Medida 239. Realizar estudios por parte de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género sobre el "Efecto acumulación", o acumulación de asesinatos en un período corto de tiempo (de dos a cuatro días consecutivos).

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género encarga en **noviembre de 2018 el estudio "Análisis temporal de los asesinatos de mujeres por violencia de género en España a lo largo de 15 años (2003-2017)", y se publica en 2021.** Se realiza a través de un encargo a medios propios personificados con el Instituto de Investigación Carlos III. El estudio está dividido en tres grandes bloques:

- El primer bloque describe los asesinatos de mujeres por violencia de género ocurridos en España durante el periodo 2003-2017 desde una perspectiva individualizada.
- El segundo evalúa la existencia de agrupaciones de asesinatos en breves períodos de tiempo.

- El tercer y último bloque analiza la evolución de la mortalidad por violencia de género entre 2003 y 2017 y se identifican aquellas variables temporales asociadas a un incremento del riesgo de asesinato.

Este estudio puede consultarse en el siguiente enlace de la página web de la DGVG:

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2021/estudios/analisis_asesinatos.htm

Medida 240. Incluir en los informes del Ministerio del Interior las variables sobre las alertas con intervenciones policiales, en relación con la utilización de los dispositivos electrónicos.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En la actualidad, el Ministerio del Interior (MIR) está estudiando incluir en sus informes las variables sobre las alertas con intervenciones policiales, en relación con la utilización de los dispositivos electrónicos. Además, desde el MIR se considera conveniente que se incluyan en los indicadores de la estadística de criminalidad, así como en las publicaciones como el Anuario del Ministerio del Interior.

Por otro lado, y en referencia a los dispositivos de control telemático de medidas y penas de alejamiento del Ministerio de Igualdad, se está en conversaciones para intentar la integración de la información sobre las alertas de los dispositivos de control en el Sistema VioGén, del Ministerio del Interior, puesto que esas alertas se comunican a los cuerpos policiales, pero no se comunican automáticamente al Sistema VioGén. Hasta el momento no se ha podido hacer la integración pese a los intentos del Ministerio de Igualdad dado que el Sistema VioGén está en un proceso de transformación de sus bases de datos, con lo que habrá que esperar a que esté finalizado.

En consecuencia, la **medida 240 está en proceso y desarrollo, si bien a 31 de diciembre de 2022 no se puede dar como finalizada.**

Medida 241. Solicitar al Consejo General del Poder Judicial la creación de una unidad específica de evaluación de los datos provenientes de los Juzgados de Violencia sobre

la Mujer, así como de aquellos asuntos relacionados con esta materia en Juzgados no específicos.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El **Consejo General del Poder Judicial** (CGPJ) tiene una unidad específica de evaluación de datos: el **Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género**, que tiene como cometido principal abordar el tratamiento de estas violencias desde la Administración de Justicia. Es un instrumento de análisis y de actuación que, en el ámbito de la Administración de la Justicia, promueve iniciativas y medidas dirigidas a erradicar el problema social de la violencia doméstica y de género.

Entre los diferentes objetivos que persigue destacan los siguientes:

- Aumentar la eficacia de las actuaciones en el ámbito de la Administración de Justicia, para la erradicación de estas violencias.
- Mejorar la coordinación entre las instituciones, participando en la elaboración de protocolos de actuación.
- Realizar estudios y análisis de las resoluciones judiciales, así como propuestas de mejoras y reformas legislativas.
- Seguimiento estadístico del fenómeno en el ámbito judicial.
- Diseñar e impulsar un plan de formación especializada de los miembros de la carrera judicial y fiscal y demás personal al servicio de la Administración de Justicia.

En este sentido:

- Recopila y analiza los datos obtenidos de las estadísticas judiciales, tales como número de denuncias, órdenes de protección, sentencias, víctimas...
- Promueve análisis, estudios e investigaciones acerca de la respuesta judicial.
- Elabora conclusiones y recomendaciones sobre la evolución de la violencia de género.
- Concede premios anuales de reconocimiento a la persona, institución o asociación que más haya destacado en la erradicación de la violencia doméstica y de género.

En definitiva, evalúa los datos provenientes de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, así como de aquellos asuntos relacionados con esta materia en Juzgados no específicos, con la

finalidad de mejorar la respuesta ante la violencia contra las mujeres. En consecuencia, la medida 241 del Pacto de Estado está cumplida.

Medida 242. Visibilizar a las víctimas indirectas de violencia contra las mujeres: familiares, amigas y amigos y entorno más íntimo de la mujer que también sufren la violencia machista, recogiendo en las estadísticas oficiales para conocer la magnitud real del problema, previa determinación de los indicadores que deben utilizarse. Trabajar con las CCAA en la posibilidad de que las mismas les ofrezcan acceso a recursos: asesoramiento y atención psicológica.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado se trabaja para **visibilizar a otras víctimas de violencia contra las mujeres (familiares, amistades y entorno más íntimo de la mujer que también sufren la violencia machista)**. Esto se consigue en un doble sentido: en primer lugar, incorporándolas como víctimas en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004 y, en segundo, recogiendo información en las estadísticas oficiales para ampliar el conocimiento de la magnitud real del problema, previa determinación de los indicadores que deben utilizarse.

De este modo, en el año 2021 se aprueba la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE núm. 134, de 5 de junio de 2021)**, que modifica el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (**BOE núm. 313, de 29 de diciembre de 2004**). En concreto, se añade un nuevo apartado 4 del artículo 1, para visibilizar a otras personas como víctimas directas de la violencia de género. De esta forma, el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004 se modifica de la siguiente manera (se subraya el apartado 4 que se incorpora, para facilitar su comprensión):

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

2. Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.

3. La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

4. La violencia de género a que se refiere esta Ley también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero.

En segundo lugar, la **visibilización de las personas allegadas a las mujeres como víctimas directas en las operaciones estadísticas de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad:**

- Estadística de Víctimas de violencia contra la mujer por razón de género. Como se indica en la evaluación de la medida 233, la DGVG establece una clasificación de feminicidios, en el año 2021. Durante el año 2022 trabaja en una doble dirección. Por un lado, para publicar los datos relativos al 2022 y, por otro, para ampliar la estadística oficial de “Víctimas de violencia contra la mujer por razón de género” a todas las formas de violencia contra las mujeres. Dentro de la clasificación de feminicidios que plantea España, entre otros se encuentran el feminicidio social y el feminicidio vicario, que visibilizan a las mujeres del entorno de las mujeres que también sufren violencia machista (a continuación, se explica en qué consisten estos dos nuevos feminicidios a efectos estadísticos, para facilitar la comprensión):
 - o Feminicidio social: Asesinato de una mujer por una agresión, de carácter no sexual, por parte de un hombre con el que no se tenía una relación de pareja ni era familiar (un desconocido, un compañero de trabajo, un vecino, un amigo, empleador etc.). Por ejemplo: si un hombre, además de asesinar a su mujer por violencia de género, asesina a una amiga de esta, la amiga pasará a estar visibilizada estadísticamente como “feminicidio social”.
 - o Feminicidio vicario: Asesinato de una mujer por parte de un hombre como instrumento para causar perjuicio o daño a otra mujer por razón de género. Se contabilizarán como feminicidios vicarios los de mujeres mayores de edad. Por ejemplo: si un hombre asesina la hermana de una mujer víctima de violencia de género, la hermana estará en las estadísticas oficiales como “feminicidio vicario”.
- 016-Servicio de Información y Asesoramiento Jurídico en Materia de Violencia de Género. Se visibiliza si la llamada al 016 la realiza una persona allegada a la mujer víctima o superviviente de violencia de género.

Además, en otras estadísticas como las de denuncias por violencia de género, o en la información relativa a las llamadas que recibe la Fundación ANAR, se recoge información sobre personas del entorno de las víctimas.

Por su parte, las CCAA trabajan, cada una dentro de su ámbito competencial, en la posibilidad de ofrecerles el acceso a recursos especializados.

En definitiva, **en España se visibiliza a las personas del entorno de la mujer como víctimas de la violencia machista, recogiendo en las estadísticas oficiales para conocer la magnitud real del problema, tal y como se ha señalado previamente.**

Medida 243. Homogeneizar estadísticas sobre víctimas (Ministerios de Justicia, Interior, Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad). Los Ministerios de Justicia e Interior trabajan con tipos penales, en tanto que Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad emplean servicios criterios jurídicos con conceptos sociológicos... Establecer una base de datos común con los mismos criterios.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

A lo largo de los últimos años, se **ha constituido un grupo de trabajo entre la Fiscal de Sala Delegada de Violencia sobre la Mujer, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior y la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad), para homogeneizar las estadísticas sobre víctimas de violencia de género (mujeres asesinadas, menores de edad huérfanos y huérfanas, e hijos e hijas menores de edad).**

Al menos una vez semestralmente, este **grupo de trabajo se reúne para poner en común los datos estadísticos y armonizarlos**, en lo relativo a las mujeres asesinadas por violencia de género. Se trata, en definitiva, de analizar y actualizar la información que cada institución dispone en relación con esta estadística oficial, con la finalidad de establecer mecanismos de colaboración entre todas las instituciones, mejorar la calidad estadística y armonizar los datos disponibles. Además, en este sentido se armonizan los criterios de las bases de datos de cada institución con la finalidad de avanzar en el **establecimiento de datos con criterios comunes y homogéneos.**

7

EJE 7. RECOMENDACIONES A COMUNIDADES AUTÓNOMAS, ENTIDADES LOCALES Y OTRAS INSTITUCIONES.

El “**EJE 7: RECOMENDACIONES A COMUNIDADES AUTÓNOMAS, ENTIDADES LOCALES Y OTRAS INSTITUCIONES**” reconoce a las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras instituciones, como agentes colaboradores necesarios para conseguir erradicar la violencia contra las mujeres. Teniendo en cuenta sus competencias, se recogen medidas directamente relacionadas con ellas.

El **EJE 7 del Pacto de Estado** contiene un total de **6 medidas**. A continuación, **se resume y hace balance de las acciones impulsadas**, para este eje, en los primeros años de vigencia del Pacto de Estado.

Medida 244. Instar al Gobierno de España a liderar, en el ámbito de la UE, la promoción de un Pacto sobre medios de comunicación y violencia de género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El 8 de marzo de 2022 se presentó la [propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica](#). La propuesta tiene por objeto combatir eficazmente la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica en toda la UE. Para ello, propone medidas en diferentes ámbitos.

En concreto, el apartado quinto del artículo 37, relativo a la “Formación e información para profesionales”, establece que **los Estados miembros “fomentarán y apoyarán la creación de actividades de formación para los medios de comunicación por parte de organizaciones de profesionales de los medios de comunicación, organismos de autorregulación de los medios de comunicación y representantes sectoriales u otras organizaciones independientes pertinentes, para luchar contra las representaciones estereotipadas de mujeres y hombres, las imágenes sexistas de las mujeres y la culpabilización de las víctimas en los medios de comunicación, con el fin de reducir el riesgo de violencia contra las mujeres y de violencia doméstica”**.

Medida 245. Mejorar, en colaboración y con respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas, la progresiva adaptación de los recursos de apoyo y atención, como las casas de acogida, para recibir a cualquier mujer independientemente de su diversidad funcional/discapacidad.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

A lo largo de los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado se mejora, en colaboración y con respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas, la progresiva adaptación de los recursos de apoyo y atención, como las casas de acogida, para recibir a cualquier mujer independientemente de su diversidad funcional y/o discapacidad.

Aunque se trata de una competencia propia de las CCAA y las EELL, la DGVG coadyuva al desarrollo de proyectos de esta naturaleza mediante la realización de **transferencias anuales a CCAA y EELL para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género**, apoyando por tanto la ejecución de esta medida. A lo largo de estos años se han transferido las siguientes cuantías:

Evolución de Pacto de Estado (CCAA) en 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 500M €
Importe total

Transferencias (en euros) y tasa de variación de Pacto de Estado (CCAA) por CCAA y año para todos los criterios

| CCAA | 2022 | | 2021 | | 2020 | | 2019 | | 2018 | |
|-------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|------------------------------|
| | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior |
| Andalucía | 15.106.518,93 | 0,00 % | 15.086.155,58 | -1,00 % | 15.286.964,44 | 0,00 % | 15.312.975,88 | 0,00 % | 15.280.001,81 | 0,00 % |
| Aragón | 4.678.684,54 | 0,00 % | 4.676.250,55 | 0,00 % | 4.657.150,65 | -1,00 % | 4.723.185,25 | 0,00 % | 4.731.429,74 | 0,00 % |
| Asturias, Principado de | 2.857.204,68 | 0,00 % | 2.861.289,41 | 0,00 % | 2.873.028,43 | 0,00 % | 2.864.962,94 | 0,00 % | 2.878.712,49 | 0,00 % |
| Baleares, Illes | 4.114.853,83 | 0,00 % | 4.113.433,07 | -1,00 % | 4.142.542,43 | 2,00 % | 4.076.685,29 | 1,00 % | 4.041.423,32 | 0,00 % |
| Canarias | 5.901.904,14 | 0,00 % | 5.889.450,69 | -1,00 % | 5.921.683,67 | 1,00 % | 5.879.233,81 | 0,00 % | 5.903.779,52 | 0,00 % |
| Cantabria | 1.548.081,17 | 0,00 % | 1.551.187,43 | 0,00 % | 1.550.655,41 | 0,00 % | 1.543.674,63 | 0,00 % | 1.547.670,41 | 0,00 % |
| Castilla y León | 7.396.592,88 | 0,00 % | 7.398.464,82 | 0,00 % | 7.429.731,07 | 0,00 % | 7.440.357,22 | -1,00 % | 7.508.928,87 | 0,00 % |
| Castilla-La Mancha | 6.234.783,34 | 0,00 % | 6.230.968,90 | 0,00 % | 6.247.584,28 | -1,00 % | 6.295.500,07 | 0,00 % | 6.291.506,40 | 0,00 % |
| Cataluña | 12.966.501,82 | 0,00 % | 12.962.887,32 | 1,00 % | 12.833.544,44 | 1,00 % | 12.724.658,35 | 0,00 % | 12.779.628,85 | 0,00 % |
| Ceuta | 1.145.121,19 | 0,00 % | 1.144.917,29 | 0,00 % | 1.150.153,38 | -1,00 % | 1.159.701,05 | 1,00 % | 1.144.833,35 | 0,00 % |
| Comunitat Valenciana | 8.727.820,60 | 0,00 % | 8.731.253,61 | 0,00 % | 8.762.937,13 | 0,00 % | 8.796.751,95 | -1,00 % | 8.900.697,82 | 0,00 % |
| Extremadura | 4.631.051,27 | 0,00 % | 4.619.934,31 | 0,00 % | 4.610.139,29 | 0,00 % | 4.631.572,52 | 0,00 % | 4.620.611,29 | 0,00 % |
| Galicia | 7.864.247,59 | 0,00 % | 7.879.380,52 | -1,00 % | 7.939.202,90 | -1,00 % | 7.989.984,90 | 0,00 % | 8.027.342,48 | 0,00 % |
| Madrid, Comunidad de | 10.732.729,78 | 0,00 % | 10.764.787,59 | 2,00 % | 10.508.794,94 | 0,00 % | 10.469.852,14 | 2,00 % | 10.227.412,18 | 0,00 % |
| Mejilla | 1.155.105,04 | 0,00 % | 1.155.622,81 | 0,00 % | 1.159.564,07 | 1,00 % | 1.152.323,48 | 0,00 % | 1.151.767,40 | 0,00 % |
| Murcia, Región de | 3.425.644,90 | 0,00 % | 3.421.820,65 | 0,00 % | 3.411.276,23 | 0,00 % | 3.423.468,98 | -1,00 % | 3.441.364,23 | 0,00 % |
| Rioja, La | 1.513.154,31 | 0,00 % | 1.512.195,43 | 0,00 % | 1.515.047,25 | 0,00 % | 1.515.111,53 | -1,00 % | 1.522.889,84 | 0,00 % |
| Total | 100.000.000,0 | 0,00 % | 100.000.000,0 | 0,00 % | 100.000.000,0 | 0,00 % | 100.000.000,0 | 0,00 % | 100.000.000,0 | 0,00 % |

Transferencias (en euros) por año

Por otro lado, es importante señalar que a través de los fondos del **"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia"**, el **Ministerio de Igualdad presenta en 2021 el "Plan España te Protege"**, que tiene como objetivo extender y hacer accesible a todas las potenciales víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres los servicios de atención integral. Para ello, está dotado en 2021 y 2022 de un total de 153,4 millones de euros, lo que representa

el 4,4% de la financiación total del componente 22. Una de las inversiones que se presenta es la creación, por parte de las CCAA, de Centros de Crisis 24 horas en violencias sexuales, bajo estándares de accesibilidad y con una dotación económica total de 66 millones de euros para todas las CCAA (esta cuantía fue incrementada en 2023):

66M €
Importe total

Evolución de Centros de Crisis en 2021, 2022 (todas las CCAA)

Transferencias (en euros) y tasa de variación de Centros de Crisis por CCAA y año para todos los criterios

| CCAA | 2022 | | 2021 | |
|-----------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|------------------------------|
| | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior |
| Andalucía | 6.892.268,77 | 133,00 % | 2.953.829,47 | 0,00 % |
| Aragón | 2.568.705,89 | 133,00 % | 1.100.873,95 | 0,00 % |
| Asturias, Principado de | 939.348,35 | 133,00 % | 402.577,87 | 0,00 % |
| Balears, Illes | 1.085.085,44 | 133,00 % | 465.036,62 | 0,00 % |
| Canarias | 2.484.054,79 | 133,00 % | 1.064.594,91 | 0,00 % |
| Cantabria | 857.452,90 | 133,00 % | 367.479,82 | 0,00 % |
| Castilla y León | 6.960.148,01 | 133,00 % | 2.982.920,57 | 0,00 % |
| Castilla-La Mancha | 4.087.285,19 | 133,00 % | 1.751.693,65 | 0,00 % |
| Cataluña | 3.955.595,12 | 133,00 % | 1.695.255,05 | 0,00 % |
| Ceuta | 712.837,95 | 133,00 % | 305.501,98 | 0,00 % |
| Comunitat Valenciana | 2.868.256,83 | 133,00 % | 1.229.252,93 | 0,00 % |
| Extremadura | 1.855.032,33 | 133,00 % | 795.013,85 | 0,00 % |
| Galicia | 3.299.195,93 | 133,00 % | 1.413.941,11 | 0,00 % |
| Madrid, Comunidad de | 1.719.173,38 | 133,00 % | 736.788,59 | 0,00 % |
| Melilla | 712.221,78 | 133,00 % | 305.237,91 | 0,00 % |
| Murcia, Región de | 966.031,56 | 133,00 % | 414.013,53 | 0,00 % |
| Navarra, Comunidad Foral de | 914.698,29 | 133,00 % | 392.013,55 | 0,00 % |
| País Vasco | 2.455.514,84 | 133,00 % | 1.052.363,50 | 0,00 % |
| Rioja, La | 867.092,64 | 133,00 % | 371.611,13 | 0,00 % |
| Total | 46.200.000,00 | 133,00 % | 19.800.000,00 | 0,00 % |

Transferencias (en euros) por año

Además, el Consejo de Ministros de 3 de mayo de 2022 aprueba la [Estrategia Española sobre Discapacidad 2022 – 2030](#), que pivota sobre tres asuntos clave que merecen una respuesta desde la política pública: perspectiva de género y feminista, ruralidad y reto demográfico, personas con grandes necesidades de apoyo. Entre las medidas que se incluyen se encuentra la necesaria planificación para avanzar en garantizar la accesibilidad universal en toda la red de atención (en particular en las zonas rurales, en los recursos de atención a las mujeres y niñas con discapacidad, y a las personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo), así como promover que los servicios y las instalaciones para las mujeres y niñas víctimas de violencia sean accesibles, incluidos los centros de acogida, los servicios de atención a las víctimas, los mecanismos de denuncia y reclamación.

Por otro lado, ya se ha explicado que el Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2022 aprueba la [Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 - 2025](#), que incluye una línea estratégica para adaptar y hacer accesibles los recursos especializados a todas las formas de violencia contra las mujeres (línea estratégica 3.2.), donde se incluyen medidas para el fomento de la adaptación de todos los recursos a las mujeres con discapacidad:

- Medida 187. Mejora y adecuación de las instalaciones y espacios de los recursos y servicios en los que se recibe y atiende a las víctimas y supervivientes de las violencias machistas, desde un enfoque feminista, interseccional y de derechos humanos y buen trato.
- Medida 188. Mejora en el acceso a los recursos especializados de las mujeres con discapacidad, mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual o en contextos de prostitución, mujeres condenadas, mujeres mayores de 65 años y en edad de jubilación, mujeres jóvenes, mujeres del ámbito rural, mujeres con problemas de adicción a sustancias psicoactivas, mujeres de otras etnias, culturas o nacionalidades, mujeres migrantes, mujeres solicitantes y beneficiarias de protección internacional y temporal, mujeres con problemas de salud mental, mujeres sin hogar o en situación de calle y pobreza.
- Medida 190. Establecimiento de medidas específicas para adaptar los recursos especializados a las necesidades de las mujeres con discapacidad, utilizando servicios y medios para hacerlos plenamente inclusivos (lengua de signos, pictogramas, lectura fácil, traducción e interpretación, etc.), con atención igualmente a las mujeres con discapacidad en prisión.

Medida 246. Promover un sistema acreditativo de centros contra la violencia de género, identificando aquellos centros públicos o privados, educativos, sanitarios o de cualquier otro ámbito, en los que se dé especial importancia a la prevención y detección de la violencia de género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Aunque los agentes responsables de esta medida son las CCAA, la Administración General del Estado coadyuva con diferentes proyectos e iniciativas a su impulso y desarrollo.

De este modo, el Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad gestiona la Red de Empresas con distintivo **“Igualdad en la Empresa” (Red DIE)**, que es una iniciativa para el intercambio de buenas prácticas y experiencias en igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, a través de la cual se realizan jornadas técnicas, grupos de trabajo temáticos y estudios *ad hoc*, compartiendo además sus experiencias y buenas prácticas con otras organizaciones y la sociedad en general, por ejemplo, mediante la realización de publicaciones periódicas.

El **distintivo “Igualdad en la Empresa” o DIE**, como se le denomina coloquialmente, es una marca de excelencia que reconoce a las empresas y otras entidades que destaquen en el desarrollo de políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, mediante la

implementación de planes y medidas de igualdad. La concesión de esta distinción se instrumentaliza mediante orden de convocatoria de la Ministra de Igualdad, publicada en el Boletín Oficial del Estado. En la convocatoria puede participar cualquier empresa o entidad que destaque, de forma integral, tanto en la aplicación como en los resultados de las medidas de igualdad desarrolladas en su organización en cuanto a las condiciones de trabajo, en los modelos de organización de su entidad y en otros ámbitos como los servicios, productos y publicidad de la empresa. La obtención de este distintivo tiene una vigencia de tres años, aunque, en marzo de cada año, las entidades distinguidas deben entregar un informe de seguimiento de las actividades relacionado con la igualdad entre mujeres y hombres en su organización.

Por otro lado, y tal y como ya se ha mencionado, desde el **año 2022 el Ministerio de Igualdad promueve el instrumento “[Punto Violeta](#)”**, que sirve para implicar al conjunto de la sociedad en la lucha contra la violencia machista y extender, de forma masiva, la información necesaria para saber cómo actuar ante un caso de violencia contra las mujeres. Las herramientas del Punto Violeta son tres, siendo una de ellas un distintivo para **identificar aquellos centros que estén implicados en la lucha contra la violencia de género**:

- **[Guía Punto Violeta para actuar frente a la Violencia Machista](#)**: una guía con información sobre cómo actuar ante un caso de violencia machista de tu entorno, así como con recursos para las propias víctimas. También incluye información sobre qué es la violencia machista, sus diferentes manifestaciones, y cómo detectarla.
- **Materiales para establecimientos, entidades, empresas, organismos públicos**: [carteles](#) y [adhesivos con un código QR](#) vinculado a la Guía Punto Violeta para actuar frente a la Violencia Machista, que tienen como objetivo señalar que ese espacio es un lugar seguro para las víctimas, donde pueden recibir información y acompañamiento si lo necesitan.
- **Distintivos para identificar a personas implicadas en la lucha contra la violencia machista**: cualquier persona que lo utilice representará una puerta de acceso para las mujeres víctimas a los recursos que estas necesiten.

Toda la información sobre el Punto Violeta impulsado por el Ministerio de Igualdad se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/PuntoVioleta/home.htm>

En definitiva, a lo largo de los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado, la Administración General del Estado promueve un sistema acreditativo de centros contra la violencia de género, identificando aquellos que se comprometen con la prevención y detección de la violencia de género. Para ello, desarrolla tanto el distintivo “Igualdad en la Empresa” como el instrumento “Punto Violeta”, dándose por cumplida la medida 246.

Medida 247. Trasladar al Consejo General del Poder Judicial la sugerencia de que se evalúe la formación en materia de igualdad de jueces y juezas y fiscales, así como el grado de cumplimiento y alcance de estas medidas de formación.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Además de haberse trasladado al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) la sugerencia de evaluar la formación, **el CGPJ siempre realiza una evaluación del aprovechamiento que supone la formación impartida en todos los cursos, tanto de formación inicial como continua**, así como las ponencias impartidas en los mismos.

Medida 248. Acordar con la Comisión Nacional de Estadística Judicial la modificación de los boletines estadísticos judiciales sobre violencia de género (con el fin de ampliar indicadores de seguimiento de la respuesta judicial a todas las formas de violencia contra las mujeres).

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El 29 de diciembre de 2018 se publica en el Boletín Oficial del Estado la **Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género** ([BOE núm. 314, de 29 de diciembre de 2018](#)). Su artículo único y la disposición adicional segunda instan a modificar los boletines estadísticos judiciales sobre violencia de género con el fin de ampliar indicadores de seguimiento de la respuesta judicial a todas las formas de violencia contra las mujeres:

Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Tres. Se añade un nuevo artículo 87 quáter con la siguiente redacción:

«Artículo 87 quáter.

1. El Consejo General del Poder Judicial encomendará al Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género la evaluación de los datos provenientes de los

Juzgados de Violencia sobre la Mujer, así como de aquellos asuntos relacionados con esta materia en juzgados no específicos.

2. Anualmente se elaborará un informe sobre los datos relativos a violencia de género y violencia sexual, que será publicado y remitido a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los acuerdos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género del Congreso de los Diputados, así como a la Comisión Especial de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Informe del Senado sobre las estrategias contra la Violencia de Género aprobadas en el marco del Pacto de Estado.

3. La información mencionada en el apartado anterior se incorporará a la Memoria Anual del Consejo General del Poder Judicial.

4. La información estadística obtenida en aplicación de este artículo deberá poder desagregarse con un indicador de discapacidad de las víctimas. Igualmente, permitirá establecer un registro estadístico de los menores víctimas de violencia de género, que permita también la desagregación con indicador de discapacidad.»

Disposición adicional segunda. Indicador de discapacidad en la estadística sobre delitos de violencia sobre la mujer.

«El Gobierno adoptará las medidas necesarias, en el ámbito de la Comisión de Estadística Judicial, para que los boletines estadísticos elaborados en relación con los delitos de violencia sobre la mujer incluyan el indicador de discapacidad.»

La Estadística Judicial en España es una competencia atribuida por la Ley Orgánica del Poder Judicial a la Comisión Nacional de Estadística Judicial (CNEJ), un órgano autónomo integrado por el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, la Fiscalía General del Estado, además de contar con la participación, colaboración y apoyo del Instituto Nacional de Estadística (INE). **El CGPJ, en cumplimiento de esta medida del Pacto de estado, ha llevado a la CNEJ la propuesta de la inclusión del indicador de discapacidad en relación con los delitos de violencia sobre la mujer, si bien existen dificultad de poder incluir un indicador que pudiera ofrecer datos significativos.** No obstante, se acuerda estudiar las opciones para poder contar con dicha información en el ámbito de Justicia.

Medida 249. Instar a la Federación de Municipios y Provincias a realizar un estudio sobre las de la ejecución de la hipoteca por impago, cuando víctima y agresor figuran como responsables de crédito hipotecario a efectos de identificar qué problemática se está produciendo y adecuar la legislación para evitar situaciones de violencia económica.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En marzo de 2019, **la DGVG insta a la FEMP a realizar el estudio de referencia. No obstante, dicho estudio no se ha realizado todavía.**

8

EJE 8: VISUALIZACIÓN Y ATENCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

El “**EJE 8: VISUALIZACIÓN Y ATENCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**” presta especial atención a la violencia sexual, a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados. De conformidad con el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), de 2011, se incluyen todos los actos de violencia basados en el género que impliquen o puedan implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

El **EJE 8 del Pacto de Estado** contiene un total de **23 medidas** (de la 250 a la 272, ambas incluidas). A continuación, **se resume y hace balance de las acciones impulsadas**, en el marco de este eje, entre los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado.

Medida 250. Introducir módulos transversales sobre violencia sexual y sus tipologías, en los contenidos de las acciones formativas desarrolladas por y para empresas privadas y las Administraciones Públicas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

A lo largo de los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado se introducen módulos transversales sobre violencias sexuales en diferentes contenidos formativos, tanto para empresas como para Administraciones públicas.

Por lo que se refiere a las **acciones formativas implementadas para empresas privadas**, la **Administración General del Estado**, a través del **Instituto de las Mujeres** del **Ministerio de Igualdad** ofrece **módulos sobre violencias sexuales en varias de sus iniciativas**.

En este sentido, a través de la “**Escuela Virtual de Igualdad**” oferta cursos que dan cumplimiento a esta medida. La Escuela Virtual de Igualdad nace en 2007 como un espacio de

formación en igualdad entre mujeres y hombres. Desde entonces, mantiene una gran progresión, tanto en el crecimiento de participantes como de oferta formativa. De este modo, aumenta progresivamente el número de plazas ofertadas, pasando de 2.500 en la primera edición (2007) a las 21.000 plazas de 2022.

Además, con el transcurso de los años y **durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado, el Instituto de las Mujeres amplía las especialidades de los cursos, dando respuesta a la demanda de temáticas formativas más amplias e incorporando, entre otros, nuevos cursos que incluyen contenidos y módulos sobre violencias sexuales** y que dan cumplimiento a esta medida 250:

- [Formación para la implementación en planes y medidas de igualdad en las empresas.](#) Entre sus unidades didácticas, incluye módulos sobre acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como sobre los protocolos de prevención y actuación frente a esta forma de violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.
- [Formación en igualdad de oportunidades: aplicación práctica en el ámbito de la negociación colectiva.](#) Incluye, igualmente, contenidos relacionados con la violencia de género y la violencia sexual.

Esto es: durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado, **la Administración General del Estado impulsa formaciones especializadas dirigidas a las empresas y que incluyen módulos sobre violencias sexuales.**

Además, la [Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025](#), aprobada en Consejo de Ministros y Ministras de 22 de noviembre de 2022, incluye medidas relacionadas con la medida 250 del Pacto de Estado, como la “realización de actuaciones de sensibilización y prevención con empresas privadas comprometidas en la erradicación de las violencias machistas” o el “establecimiento de programas de formación en las empresas en colaboración con las organizaciones sindicales para la protección integral contra las violencias machistas, con especial atención a las empresas del sector de la publicidad”.

Por lo que respecta a las **acciones formativas desarrolladas sobre violencias sexuales por y para las Administraciones Públicas, se destacan las siguientes en el ámbito de la Administración General del Estado.**

En primer lugar, es importante señalar que, mediante **Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2015)**. En dicho Plan se acuerdan las siguientes medidas relacionadas con la formación especializada de los y las empleadas públicos:

- Inclusión de un módulo de igualdad y violencia de género en todas aquellas acciones formativas que tengan una duración superior a 20 horas lectivas en materia de recursos humanos. Según los datos que se aportan en la propia introducción del [III Plan de igualdad entre mujeres y hombres de la AGE](#), que evalúa el segundo plan con datos de 2018, de los más de 100 cursos que se realizan con carácter anual en materia de Recursos Humanos en el conjunto de la AGE, el 34% incluye módulo de igualdad y el 26,5% incluyen también un módulo u horas específicas para violencia de género.
- Inclusión obligatoria de un módulo en materia de igualdad entre mujeres y hombres y otro en materia de violencia de género en los cursos selectivos. En desarrollo de esta medida, todos los cursos selectivos que desarrolla el INAP incluyen un módulo en el que se da formación especializada en violencia contra las mujeres, incluida la violencia sexual. Igualmente, los cursos selectivos que son impulsados por otros departamentos ministeriales incluyen contenidos sobre este tipo de violencia, por lo que estos módulos también se desarrollan durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado.

En relación a este punto, es importante destacar que de acuerdo a los datos facilitados por los distintos departamentos ministeriales para el seguimiento del II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la AGE (a junio de 2018), **en la Administración General del Estado se imparte una media de 129 acciones formativas anuales en materia de igualdad y/o de violencia de género.** La duración media de estas formaciones es de 10 horas, lo que equivale a un total 1.289 horas dedicadas de manera anual a formación en igualdad para el personal al servicio de la AGE. El 80% de estas formaciones se realiza de manera presencial, y un 20% en formato online. Además, en el conjunto de los Ministerios se imparten, de media, 25 cursos o jornadas sobre acoso sexual o acoso por razón de sexo, con una participación media de 71% de empleadas públicas y 29% de empleados. Entre los Ministerios que imparten este tipo de formación, la propia introducción del III Plan de igualdad entre mujeres y hombres de la AGE señala el especial esfuerzo que hace el Ministerio de Defensa, con una media de 4 cursos al año.

Además, en 2021 y mediante Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado (BOE núm. 1, de 1 de enero de 2021), que establece las siguientes medidas sobre la formación especializada en la Administración Pública (e incluye un eje 5 dedicado a la “violencia de género”):

- Formación en violencia contra las mujeres y el buen trato hacía la víctima. A través de esta medida se pretende concienciar y sensibilizar de las serias dificultades que atraviesan las mujeres que sufren violencia machista, además de dotar de técnicas de comunicación a los participantes que contribuyan a empatizar y reforzar a las víctimas en su toma de decisiones (como es la interposición de denuncia) al sentirse comprendidas y no cuestionadas por su entorno laboral.

- Formación e información en relación con el Protocolo de actuación frente al Acoso Sexual y por Razón de Sexo en la AGE. Se trata de a la formación, información y sensibilización al personal de la AGE mediante guías, campañas y jornadas de información y formación.
- Diseño de un Plan Integral de Formación en Igualdad para la AGE. Se trata de establecer contenidos y criterios metodológicos comunes relacionados con la igualdad, la transversalidad de género, la violencia de género y otras situaciones de especial vulnerabilidad, en las acciones formativas de cada uno de los ámbitos de forma que se garanticen estándares esenciales de profesionalidad y excelencia, comunes a todo el marco de la AGE.
- Establecer un currículo básico de formación en igualdad progresivo para todo el personal de la AGE. Se define como el establecimiento de un currículo básico de capacitación en igualdad, y transversalidad de género y violencia contra las mujeres de necesaria realización por todo el personal de la AGE, con un número determinado de horas a realizar y con materias comunes a toda la AGE y específicas según área de actividad del departamento. Tras el establecimiento del currículo básico se fijará un período transitorio para su realización por todo el personal de la AGE. Se fijará el número mínimo de horas a realizar anualmente en la modalidad online. El currículo constará de una parte de materias comunes cuya realización será obligatoria para todo el personal.

Además, y siguiendo con la formación en el ámbito de la Administración General del Estado, en el año 2022 se aprueba, por vez primera, el [I Plan de formación en igualdad y no discriminación del INAP 2020 – 2022](#). En su redacción y seguimiento, además del propio Ministerio de Política Territorial y Función Pública (INAP), colaboran el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2023, así como el Ministerio de Igualdad, estando representada la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Se trata de un plan de formación en materia de igualdad y no discriminación que, debido a su magnitud y características, dedica un tratamiento específico a la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres. Por ello, todo su **eje II se dedica a la "Formación en igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres"**. Se incluyen aquí las acciones formativas para el desarrollo de competencias que contribuyan a hacer efectivo el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en cualesquiera ámbitos de la vida, y prevenir, abordar y erradicar la violencia contra las mujeres. En consonancia con lo recogido en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) este plan aborda no solo la violencia de género (recogida en la Ley Orgánica 1/2004 como la que ejercen algunos hombres sobre las mujeres en sus relaciones de pareja), sino también otros tipos de violencia contra las mujeres: mutilación genital femenina, trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, matrimonios forzados, etc.

En virtud de este I Plan de formación, durante los años 2020 a 2022, el INAP lanza diferentes acciones formativas especializadas y masivas para la erradicación de la violencia contra

las mujeres, estando algunas de estas acciones disponibles en abierto. Además, y en virtud de este Plan, se crea el **canal "AprendeIgualdad" del INAP**, en el que se muestran algunas de las ponencias y debates realizados al respecto: https://www.youtube.com/playlist?list=PL1iU0vS8Ro_r0F1jAVC3E0ktpS45y2L5M

Por su parte, la DGVG impulsa, a través de una subvención nominativa concedida a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el "**Campus virtual para la formación en prevención de las violencias machistas para profesionales en el ámbito local**", reactivado en el año 2022, que ofrece diversa formación especializada dirigida a profesionales del ámbito local y que incluye módulos sobre violencias sexuales.

Medida 251. Crear una Mesa de Coordinación Estatal sobre Violencia Sexual, en la que se incluyan todos los agentes implicados, administraciones y asociaciones especializadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El artículo 61 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (**BOE nº 215, de 07/09/2022**), crea la mesa de coordinación estatal sobre violencias sexuales:

«Artículo 61. Mesa de coordinación estatal sobre violencias sexuales.

1. Se crea la Mesa de coordinación estatal sobre violencias sexuales, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento, con el fin de servir a los agentes implicados, administraciones y asociaciones especializadas, en coordinación con el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer».

Por su parte, el posterior **Real Decreto 752/2022, de 13 de septiembre, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (BOE núm. 233, de 28 de septiembre de 2022)**, amplía las funciones del Observatorio a las formas de violencia contra las mujeres previstas en el Convenio de Estambul y el Convenio de Varsovia, respectivamente, con la finalidad de cumplir con los compromisos internacionales y avanzar en la consolidación de un Observatorio cuyas funciones se adapten a todas las formas de violencia contra las mujeres.

En 2022 se crea, por tanto, la citada Mesa estatal sobre violencias sexuales a través de la aprobación de la Ley Orgánica 10/2022, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento, con el fin de servir a los agentes implicados, administraciones y

asociaciones especializadas, en coordinación con el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, dándose por cumplida la medida 251. No obstante, su constitución queda determinada para años sucesivos, si bien su creación se realiza a lo largo de los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022.

Medida 252. Diseñar programas de prevención, detección y protocolos especializados o actualizar los existentes en atención y actuación, adaptándolos a las especificidades de las diferentes violencias sexuales. Asimismo, desarrollar protocolos de intervención y detección precoz en todos los ámbitos de la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, así como en el ámbito universitario.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

A lo largo de la vigencia de los primeros cinco años del Pacto de Estado se diseñan programas de prevención, detección y protocolos especializados (o actualización de los mismos) a las violencias sexuales.

Por lo que respecta a los **protocolos de detección precoz e intervención en el ámbito educativo**, se señala que la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 340, de 30 de diciembre de 2020)** otorgando a las Comunidades Autónomas y a los centros educativos competencias para elaborar protocolos de detección precoz en el ámbito educativo, establece en el apartado 5 del artículo 124:

«5. Las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad. Las directoras, directores o titulares de centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes, así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos. En todo caso deberán garantizarse los derechos de las personas afectadas.»

Por otra parte, existen protocolos ante casos de violencia de género en los centros educativos, que se enmarcan dentro de los protocolos de actuación mencionados anteriormente.

Por lo que respecta a los **protocolos en el sistema universitario español en materia de violencias sexuales**, el Ministerio de Universidades ha legislado la obligatoriedad de la existencia

de estos protocolos en las universidades y promueve su desarrollo y aplicación. Para ello, se han establecido marcos legales específicos:

- **Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios** ([BOE nº 179, de 28/07/2021](#)).
- **Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria** ([BOE nº 48, de 25 de febrero de 2022](#)).
- **Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario** ([BOE nº70, de 23/03/2023](#)).

Por otra parte, en el Informe de la Red de Unidades de Igualdad de Género para la Excelencia Universitaria (RUIGEU) sobre Protocolos de actuación ante el acoso en las Universidades (información recogida en noviembre de 2021), de las 53 universidades que conforman la red, 48 cuentan con protocolos de acoso sexual en activo y otras 5 están en negociación para su aprobación. A modo de ejemplo, en el informe se destacan algunos programas específicos creados para atender las situaciones de acoso:

- **Universidad de la Rioja: [UR Atiende](#)**. Esta iniciativa pretende atender aquellos problemas que afectan a las personas que forman parte de la comunidad universitaria y que sobrepasan los cauces administrativos ordinarios de la Universidad.
- **Universidad de Granada: [OPRA \(Oficina de prevención y Respuesta ante el acoso\)](#)**. La finalidad de la OPRA consiste en proporcionar un entorno de aprendizaje, de trabajo y de vida donde se respeten los derechos y la dignidad de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, apoyando la carrera y el progreso sobre la base del trabajo y del rendimiento académico libre de acoso, intimidación, victimización y discriminación.
- **Universitat de València: [Espais Violeta](#)**. La Unidad de Igualdad de esta universidad busca prevenir la violencia machista en la comunidad universitaria y actuar ante las situaciones que lo requieran. El equipo técnico del Espais Violeta está formado por una psicóloga y una jurista, con el apoyo del Departamento de Seguridad de la UV, y siempre coordinadas por la Unidad de Igualdad. Además, hay una red de voluntariado para sensibilizar a la población universitaria.

Por otro lado, y por lo que respecta al **ámbito sanitario**, el Ministerio de Sanidad convoca desde el año 2012 las [Buenas Prácticas en actuación sanitaria frente a la violencia de género en el SNS](#), en las que se definen seis líneas estratégicas para la prevención y detección precoz de la violencia machista en el ámbito sanitario. Algunas de ellas incluyen las violencias sexuales:

- **Prevención y detección precoz de la violencia sexual**, para mejorar la calidad asistencial y seguimiento en salud de las mujeres y niñas que han sufrido violencia sexual. En este sentido, se destaca la coordinación intersectorial como elemento clave de mejora.
- **Prevención y detección precoz de la violencia de género en el embarazo**, con el objetivo de mejorar la calidad asistencial y seguimiento en salud de las mujeres embarazadas que sufren violencia de género.
- **Prevención y detección precoz de los efectos de la violencia de género en la salud de hijas e hijos**, con el objetivo de mejorar la atención sanitaria a los menores afectados por esta problemática.
- **Prevención y detección precoz de la violencia de género en contextos de mayor vulnerabilidad**, tales como mujeres con discapacidad, mujeres con trastorno mental grave, mujeres con drogodependencias, mujeres mayores, ámbito rural, etc.
- **Prevención y detección precoz de otras formas de violencia de género, como la mutilación genital femenina, la trata de mujeres con fines de explotación sexual y la prostitución.**
- **Implementación y desarrollo de planes y programas de formación en prevención y detección precoz de violencia de género** en etapas de grado y postgrado de profesiones sanitarias, como Medicina Familiar y Comunitaria, Enfermería, Matronas, Ginecología y Obstetricia, entre otras.

En el ámbito forense competencia del Ministerio de Justicia, se publica en 2022 la ["Guía de buenas prácticas para la actuación forense ante la víctima de un delito facilitado por sustancias psicoactivas: intervención ante la sospecha de sumisión química"](#) y la memoria ["Hallazgos toxicológicos en agresiones sexuales con sospecha de sumisión química. Memoria 2021. Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses"](#). Por otra parte, en el Catálogo de Buenas Prácticas del SNS se incorpora, por ejemplo, una concreta sobre detección y actuación sanitaria en los casos de sumisión química.

Por otro lado, el [Catálogo de Buenas Prácticas del SNS incorpora, por ejemplo, cuestiones sobre detección y actuación sanitaria en los casos de sumisión química.](#)

Por otra parte, los equipos profesionales, especialmente de atención primaria, trabajan con ayuntamientos y centros educativos en labores de **educación para la salud para prevenir y detectar precozmente casos de violencia de género**, en colaboración con profesorado y centros educativos, encuadradas dentro de **educación afectivo-sexual** en buenos tratos.

Además, en 2022 se aprueban las ["Pautas básicas comunes del SNS para la actuación sanitaria ante casos de agresión a mujeres con objeto punzante \("pinchazo"\) en contextos de ocio"](#), que tiene como finalidad proponer pautas de actuación y algoritmos básicos para articular respuestas y actuaciones sanitarias comunes desde los equipos de profesionales del

SNS para una atención integral de las agresiones con objeto punzante (“pinchazo”) a mujeres en contextos de ocio. Con ello, se pretende garantizar la protección integral de la salud de las mujeres en un marco de equidad y cohesión en el conjunto del SNS, teniendo en cuenta las consideraciones previas recogidas en los Protocolos Autonómicos actualmente existentes (Sumisión Química y Agresiones Sexuales) así como los aspectos legales relacionados para una adecuada continuidad asistencial y posterior seguimiento.

Asimismo, durante el año 2022 se empieza a trabajar en la [Guía de pautas básicas comunes del SNS para la actuación sanitaria ante Violencia Sexual](#) (que se finaliza y publica en 2023) y que actualiza los contenidos del “Protocolo Común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género 2012” en lo relativo a pautas básicas comunes para las actuaciones sanitarias en caso de violencia sexual que se llevarán a cabo independientemente de que la persona agredida interponga o no denuncia.

Por lo que respecta a la actualización de **protocolos sobre violencias sexuales en el ámbito laboral**, en el año 2021 el Ministerio de Igualdad publica, a través del Instituto de las Mujeres, el “[Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito laboral](#)”. Se trata de un manual de referencia que recoge dos modelos de protocolo descargables, con el fin de que sirvan de referencia a las empresas y otras entidades. Cada modelo, considerado individualmente, se configura como un instrumento eficaz y directamente aplicable por las empresas u organizaciones en función de sus características, en particular, en relación a su tamaño y a la obligación de elaborar un plan de igualdad.

Además, ya se ha mencionado que en el año 2022 la DGVG aprueba, por vez primera y mediante **Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, por la que se aprueban sus bases reguladoras (BOE núm. 75, de 29 de marzo de 2022)**, la nueva convocatoria de subvenciones públicas destinadas a programas o proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres, con el fin de **prevenir la violencia contra las mujeres y difundir los valores de igualdad, diversidad y tolerancia, en línea con las medidas incluidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género relativas a la realización de acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas, y ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y sus consecuencias, con especial énfasis en la juventud. A través de dicha convocatoria se financian programas de prevención y detección de las violencias sexuales.** Toda la información sobre la convocatoria del año 2022, para la que se destinan por vez primera un total de **6.500.000,00 de euros**, se puede consultar en el siguiente enlace: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/subvencionessensibilizacion/SubvencionesSensibilizacion.htm>

En definitiva, **durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado se diseñan programas de prevención y detección, así como protocolos especializados en violencias sexuales, dándose por cumplida la medida 252.**

Medida 253. Promover el desarrollo de programas integrales de atención a la violencia sexual en todo el territorio, en colaboración y con respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Por [Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2017](#), se formalizan los **criterios de distribución**, así como la distribución resultante para el año 2017 de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión celebrada el 19 de octubre de 2017, respecto al crédito de un **nuevo fondo a las CCAA para la financiación de programas de apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales, al amparo del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011 y ratificado por España en 2014**, que insta a adoptar medidas para permitir la creación de centros de ayuda de emergencia para las víctimas de violaciones y de violencias sexuales, y darles un apoyo vinculado al traumatismo y consejos.

Este fondo, creado en 2017 con una dotación de 2.000.000,00 de euros inicialmente, incrementa su cuantía a partir del año 2021, con la finalidad de promover el desarrollo de programas integrales de atención a la violencia sexual en todo el territorio, en colaboración y con respeto a las competencias de las CCAA.

| AÑO | Víctimas de agresiones sexuales |
|-------|---------------------------------|
| 2018 | 2.000.000,00 |
| 2019 | 2.000.000,00 |
| 2020 | 2.000.000,00 |
| 2021 | 5.000.000,00 |
| 2022 | 8.000.000,00 |
| TOTAL | 19.000.000,00 |

Además, desde el **año 2018 se crea un crédito de 100 millones de euros anuales para las CCAA, para la implementación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género**. Este nuevo fondo contribuye a la ejecución de esta medida, ya que se transfiere dinero a las CCAA para la realización de las actuaciones contempladas en el Pacto de Estado.

| AÑO | Pacto de Estado |
|------|-----------------|
| 2018 | 100.000.000,00 |
| 2019 | 100.000.000,00 |

| | |
|-------|----------------|
| 2020 | 100.000.000,00 |
| 2021 | 100.000.000,00 |
| 2022 | 100.000.000,00 |
| TOTAL | 500.000.000,00 |

Además, en el año 2022 se aprueba la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022)**, cuyo título IV establece el derecho a la asistencia social integral especializada y accesible. En virtud de esta Ley Orgánica, las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, en los términos expresados en los artículos anteriores, mediante la disponibilidad de los siguientes servicios:

- a) Centros de crisis 24 horas: servicios que brindan atención psicológica, jurídica y social. Bajo criterios de atención permanente y actuación urgente, proveerán apoyo y asistencia en situaciones de crisis para víctimas, familiares y personas del entorno. Estos centros incluyen el acompañamiento y la información telefónica y presencial las 24 horas del día todos los días del año.
- b) Servicios de recuperación integral: servicios interdisciplinarios de recuperación psicológica y acompañamiento social, educativo, laboral y jurídico que trabajan para apoyar la recuperación psicológica de las víctimas en el largo plazo, así como para atender las mencionadas necesidades de acompañamiento.
- c) Servicios de atención a víctimas de trata y explotación sexual: servicios que comprenden, al menos, asistencia psicológica, atención jurídica y asesoramiento social en su propio idioma.
- d) Servicios de atención especializada a niñas y niños víctimas de violencias sexuales: servicios adaptados y adecuados a sus necesidades, que proveen asistencia psicológica, educativa y jurídica, y que se constituyen en el lugar de referencia para las víctimas, al que se desplaza el conjunto de profesionales intervinientes en los procesos asistenciales y judiciales.

En todos los casos, el acceso a estos servicios será gratuito y se respetará la dignidad, la confidencialidad y el derecho a la protección de datos de carácter personal de las víctimas y de terceras personas.

Estos servicios actuarán coordinadamente y en colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los órganos judiciales competentes, los servicios sanitarios y sociosanitarios, las unidades de valoración forense y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas del ámbito geográfico correspondiente y, en su caso, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

También se garantizará la disponibilidad de estos servicios a través de la previsión de un número suficiente de centros, con personal suficiente y cualificado, y de un reparto equitativo de los mismos que asegure la accesibilidad a las mujeres de las zonas rurales y alejadas de los núcleos urbanos de gran densidad.

En consecuencia, durante la vigencia del Pacto de Estado se promueve el **desarrollo de programas integrales de atención a la violencia sexual en todo el territorio, en colaboración y con respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas, y desde la Administración General del Estado se transfieren recursos económicos para ello, dándose por cumplida la medida 253.**

Medida 254. Elaborar campañas y materiales informativos contra la violencia sexual, las violencias sexuales y las diferentes realidades de las mujeres (edad, procedencia o situación de diversidad funcional/discapacidad), con el objetivo de que exista una mayor conciencia social sobre estas formas de violencia de género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tal y como se especifica en la medida 24 de este informe de evaluación, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, del Ministerio de Igualdad, desarrolla **diversas campañas durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado** para la sensibilización sobre diferentes formas de violencia contra las mujeres. Algunas de ellas **se centran en prevenir y erradicar las violencias sexuales:**

Año 2018

- Contra la violencia sexual bajo el hashtag #SomosUna. Realizada por la DGVG, se dirige a la población en general con el objetivo de concienciar a la sociedad y, especialmente, al público masculino, para implicarle en la importancia de alzar la voz contra la violencia sexual y no permitir que en el día a día haya situaciones o actitudes que la fomenten. Pretende invitar a la acción a toda la sociedad, con el fin de que nadie se quede impasible ante actitudes o situaciones de violencia sexual que podamos percibir en nuestro entorno.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/somosUna/home.htm>

- Contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual #NoTrates. Incide en la violación de derechos humanos que rodean a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/noTrates/home.htm>

Año 2019

- “Respetar los límites sí o sí”, contra la violencia sexual. Tiene por objetivo concienciar y sensibilizar a los hombres sobre los límites definidos acerca de lo que es una agresión sexual, interpellándoles directamente frente a las actitudes y actos que de forma cotidiana normalizan y consienten la violencia sexual.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/violenciaSexual/home.htm>

Año 2020

- El sexo es un sí. Se trata de una campaña de concienciación social dirigida a población adolescente. El objetivo principal es sensibilizar y luchar contra la violencia sexual y la violencia machista a través del mensaje del spot: "El sexo es un sí. Di no a la violencia sexual. No a la violencia machista".

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/ElSexoEsunSi/home.htm>

Año 2021

- Campaña dirigida a la población general “la violencia es mucho más de lo que ves”. El objetivo principal es dar cumplimiento al Convenio de Estambul y al Pacto de estado contra la Violencia de Género, concienciando a la ciudadanía para identificar violencias contra las mujeres que pueden normalizarse y pasar desapercibidas. Para ello se muestran cuatro situaciones cotidianas a las que se aplica un “zoom” para descubrir acoso sexual en el ámbito laboral, en el transporte público, violencia digital, económica y psicológica que van más allá de la violencia física entre parejas, mostrando que la violencia contra las mujeres es “mucho más de lo que ves”.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/LaViolenciaQueNoVes/home.htm>

Esta campaña es premiada en la XVª edición del Festival Internacional de Publicidad Social (2021), en las categorías de Mejor uso del mensaje en spot TV y Mejor valor social en campaña publicitaria.

- Campaña de sensibilización contra las violencias sexuales, #CeroDieciséis: la violencia sexual no es una película. Sus objetivos principales consisten, por un lado, en conseguir una toma de conciencia de la ciudadanía de que la violencia sexual es una de las manifestaciones de la violencia más sistémicas y más normalizadas debido a su impunidad

e instrumentalidad. Asimismo, mostrar el miedo que sienten las mujeres a las agresiones sexuales, el conocido como terror sexual. Por otro lado, mostrar también la reacción a ese miedo, desde la autoprotección a la respuesta colectiva de rechazo, para romper con ese miedo y responder a las agresiones sexuales, rechazándolas individual y colectivamente. Y finalmente, informar a las mujeres de que el servicio de atención a víctimas 016 se amplía en 2021 para atender y asesorar a las mujeres víctimas y supervivientes de violencias sexuales y que pueden acudir al mismo para obtener información, asesoramiento jurídico y atención psicosocial inmediata. Para ello se muestran tres situaciones cotidianas donde se manifiestan diferentes tipologías de violencia sexual: en un espacio de ocio, en un ambiente donde se practica deporte y en el ámbito laboral. En cada situación aparecen comentarios de cada agresor: "Esta no se me escapa"; "Ven, será nuestro secreto" y "Ya verás que bien lo vamos a pasar", reforzando la idea principal de la campaña **"No hay que acabar con el miedo sino con lo que produce el miedo"**. Junto al teléfono 016 aparece la frase: "La violencia sexual no es una película".

Esta campaña es premiada en la XVIª edición del Festival Internacional de Publicidad Social (2022), en las categorías de Mejor estrategia en spot TV y Mejor ejecución en campaña publicitaria.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/CeroDieciseis/vgenero.htm>

Año 2022

- Campaña "Querernos Vivas, Querernos Libres". Tiene por objeto detectar la violencia sexual y mostrar todos los recursos disponibles para erradicarla, así como para acompañar y proteger a las víctimas. Se presentan diversas situaciones que pueden ayudar a la sociedad a identificar violencias sexuales que podrían suceder en nuestro entorno cercano y concienciar también a quienes deben evitarlas. Por otro lado, se quiere insistir en el hecho de que cada vez hay más recursos para asesorar, proteger y reparar a las víctimas. Se trata de una campaña dirigida a la población en general, pero orientada especialmente a la gente joven, compuesta por diferentes piezas que narran tres situaciones sucedidas en lugares distintos: el ámbito digital, en la infancia y en el ocio nocturno. Cada historia concluye mostrando los recursos a disposición de las víctimas para su atención, acompañamiento y asesoramiento: 016, puntos violeta y profesionales como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La campaña presenta historias basadas en hechos reales, situadas en época estival, narradas con un tono sobrio y que ponen el foco en las diferentes caras que tiene la violencia sexual, a la vez que transmite confianza en la respuesta de las instituciones.

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/vivas_libres/vgenero.htm

- Campaña “Entonces quién”. Con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, el Ministerio de Igualdad lanza la campaña #EntoncesQuién?. La campaña pretende romper la complicidad del pacto entre caballeros, un pacto que trasciende orígenes, ideologías, características sociales o generacionales y que necesita siempre de la complicidad del grupo para la perpetuación de los privilegios. Con ello, se busca interpelar a todos los hombres que quieren dar ese paso delante de romper el pacto y conseguir su implicación utilizando frases como “Todos conocemos a una víctima de violencia machista, pero casi nadie a un agresor”, “Si ni tú ni yo hemos sido, entonces, ¿quién?”, “Si no vas a hacer nada para pararlo, entonces, ¿quién?”. Algunas de las escenas que se visibilizan son referidas a violencias sexuales.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/entoncesqui/vgenero.htm>

Esta campaña es premiada en los Premios Nacionales de Creatividad 2023, en la categoría de servicios públicos, “ideas oro”.

- Como se ha comentado en la medida 252, en el año 2022 la DGVG lanza, por vez primera, una nueva convocatoria de subvenciones por importe de 6.500.000,00 de euros para la realización de programas o proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/subvencionessensibilizacion/SubvencionesSensibilizacion.htm>

Por su parte, la Policía Nacional en el año 2021, a través de la UFAM diseña y difunde en todas las comisarías del territorio nacional y a otros organismos que trabajan con víctimas de violencia, carteles para informar y sensibilizar sobre la violencia sexual tanto a la víctima como a la población en general, también incluye información sobre cómo contactar con las UFAM.

Se añade a esta información, aunque no está dentro del ámbito temporal de los cinco primeros años del Pacto de Estado, que la Secretaría de Estado de Seguridad aprueba en 2023 el “Plan Estratégico de prevención de las violencias sexuales”, incluye en sus medidas promover la realización de campañas de concienciación a la sociedad en general y gestión de redes sociales, colaborando en lo que resulte preciso para optimizar sus mecanismos de prevención y eliminación de contenidos con estereotipos sexistas.

En definitiva, **durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado se elaboran diferentes campañas y materiales informativos contra las violencias sexuales en España.**

Medida 255. Fomentar la investigación en violencias sexuales: estudios diagnósticos, desarrollo estadístico, unificación de datos y publicidad de los mismos. Realizar

estudios de prevalencia y diseño de indicadores para todos los tipos de violencias sexuales.

ADMINISTRACIÓN GENERAL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado se mejora el conocimiento **sobre las violencias sexuales. En este sentido, se realizan investigaciones, estudios, se diseñan nuevos indicadores y se difunden nuevos datos estadísticos.** A continuación, se relacionan los trabajos realizados durante cada uno de estos años.

Año 2018

- El estudio de la "[Percepción social de la Violencia Sexual en España](#)", publicado el 4 de junio de 2018 por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, recoge los resultados del análisis de la encuesta sobre la percepción social de la violencia sexual realizada a una muestra de 2.465 personas de 16 y más años, representativa de la población de hombres y mujeres residentes en España. Desde la consideración de que la erradicación de la violencia sexual no puede lograrse sin abordar las actitudes sociales que la toleran o justifican, este estudio busca proporcionar una panorámica detallada de las percepciones que la población manifiesta sobre los distintos aspectos relacionados con la violencia sexual.
- Además, durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado, el Ministerio del Interior publica anualmente el [Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual en España](#), en el que se muestra un estudio descriptivo de la situación sobre los delitos contra la libertad e indemnidad, incidiendo especialmente en el perfil de víctimas y detenidos/investigados. Todo ello, con el fin de tener un conocimiento más acertado de lo que ocurre respecto a estas tipologías delictivas. El informe del año 2018 se puede consultar en la [página web del Ministerio del Interior](#).
- La [Estadística de Personas Condenadas Adultas y Menores](#), ofrece información específica, desde el año 2017, sobre las personas condenadas en sentencia firme por cualquier delito tipificado como sexual. El Instituto Nacional de Estadística (INE), en virtud de un acuerdo con el Ministerio de Justicia, la explota estadísticamente y la difunde en su página web. Se elabora por el INE a partir de la información procedente del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal cuya titularidad corresponde al Ministerio de Justicia. Su explotación estadística es consecuencia del acuerdo de colaboración suscrito en 2007 entre ambas instituciones, actualizado y renovado el 21 de noviembre de 2017.

Año 2019

- [**Informe 2019 sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual en España 2019**](#), del Ministerio del Interior.
- La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género publica la tesis "[**Victimización de la trata sexual: imaginarios e invisibilización**](#)", de Silvia Pérez Freire, primer premio de la DGVG a tesis doctorales de violencia contra las mujeres en su convocatoria de 2018. El objetivo central de esta investigación es identificar la multiplicidad de factores que presenta el análisis de la trata sexual y las dificultades con las que se encuentran en la articulación de su trabajo los agentes implicados en su intervención social.
- [**Estadística de Condenados: Adultos / Estadística de Condenados: Menores**](#). Año 2019.

Año 2020

- La "[**Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019**](#)", realizada por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), y publicada en 2020, incluye un módulo específico para medir la violencia sexual fuera de la pareja que permite conocer la prevalencia de distintas formas de violencia sexual, así como aspectos relacionados con la misma, lo que posibilita hacer un diagnóstico bastante detallado de este tipo de violencia.
- El estudio sobre "[**La respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas**](#)", realizado por la Asociación de Mujeres Juristas Themis y financiado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, tiene como objetivo general valorar el marco legal y la respuesta judicial en los procedimientos seguidos por delitos contra la indemnidad sexual de los niños y de las niñas y si los mismos reciben la necesaria protección durante la tramitación de los procedimientos penales.
- La investigación "[**La violencia sexual en las mujeres con discapacidad intelectual**](#)", promovido y financiado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y realizado por la Fundación CERMI-Mujeres, tiene como objetivo principal aportar conocimiento sobre la violencia sexual en las mujeres con discapacidad intelectual.
- El estudio "[**La mutilación genital femenina en España**](#)", publicado en el plan editorial de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del año 2020 y realizado por la Fundación Wassu-UAB, analiza la situación de esta vulneración de derechos humanos contra las mujeres en 2019 en España.
- [**Informe 2020 sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual en España**](#), del Ministerio del Interior.

- [Estadística de Condenados: Adultos / Estadística de Condenados: Menores](#). Año 2020.

Año 2021

- El estudio "[El acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral en España](#)", publicado en el plan editorial de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del año 2021 y desarrollado por Comisiones Obreras (CCOO), contribuye a la erradicación de estas formas de violencia contra las mujeres llevando a cabo un itinerario a través de la normativa actual, la aplicación de la misma, el papel de la negociación colectiva, y reflejando las agresiones sufridas por las mujeres participantes, pretendiendo, con todo ello, originar una estrategia transversal de prevención, sensibilización, identificación, actuación y erradicación de esta violencia desde la acción sindical.
- La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género publica la tesis "[La reproducción de la violencia sexual en las sociedades formalmente igualitarias: un análisis filosófico de la cultura de la violación actual a través de los discursos y el imaginario de la pornografía](#)", de Mónica Alario Gavilán, ganadora del primer premio de la DGVG a tesis doctorales de violencia contra las mujeres en su convocatoria de 2020. El objetivo principal de esta tesis es analizar algunos de los mecanismos que colaboran en la reproducción de la violencia sexual contra mujeres y niñas en sociedades patriarcales formalmente igualitarias. Este examen se lleva a cabo partiendo de la idea de que solo es posible erradicar esta violencia si se conoce cómo se asienta en la sociedad, cómo se legitima y cómo se reproduce. Esta tesis doctoral pretende formar parte de la lucha feminista contra la violencia sexual y de la reivindicación del cumplimiento del derecho humano de mujeres y niñas a una vida libre de violencia.
- [Informe 2021 sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual en España](#), del Ministerio del Interior.
- [Estadística de Condenados: Adultos / Estadística de Condenados: Menores](#). Año 2021.

Año 2022

- A partir de 2022, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género empieza a difundir y explotar datos estadísticos sobre asesinatos por todas las formas de violencia contra las mujeres, más allá de la pareja o expareja, en la **nueva clasificación de "Feminicidios", convirtiendo a España en país pionero al respecto**. Una de las categorías de feminicidios que se incluye es el **"feminicidio sexual"**, entendido como el **"asesinato de una mujer por hombres sin relación de pareja ni familiar vinculado a las violencias sexuales incluidas en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Se incluyen en esta categoría los feminicidios por agresión sexual, los vinculados a la trata con fines**

de explotación sexual, prostitución, mutilación genital femenina y los vinculados a matrimonios forzados". Esta nueva clasificación, además, da cumplimiento al artículo 3 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, en el que expresamente se señala que "El ámbito de aplicación objetivo de esta ley orgánica comprende las violencias sexuales, entendidas como cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital. Se considera incluido en el ámbito de aplicación, a efectos estadísticos y de reparación, el feminicidio sexual, entendido como homicidio o asesinato de mujeres y niñas vinculado a conductas definidas en el siguiente párrafo como violencias sexuales". En 2022 se producen en España 4 feminicidios sexuales:

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/feminicidio/pdf/Otros_feminicidios_2022.pdf

- Como se ha comentado en las medidas 252 y 254, en virtud de la nueva convocatoria de subvenciones que en el año 2022 aprueba la DGVG por un importe total de 6.500.000, 00 de euros, se financian estudios e investigaciones sobre violencias sexuales:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/subvencionessensibilizacion/SubvencionesSensibilizacion.htm>

En conclusión, durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado se fomenta la investigación en violencias sexuales, mediante la realización de estudios diagnósticos, desarrollo estadístico, unificación de datos y publicidad de los mismos.

Medida 256. Incluir nuevos baremos e indicadores en la Macroencuesta de la Delegación del Gobierno para la violencia de género, sobre todos los tipos de violencia sexual. Asimismo, recomendar a los diferentes observatorios la inclusión de dichos indicadores, con especial atención al llamado "acoso callejero".

ADMINISTRACIÓN GENERAL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En la [Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019](#), realizada por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y cuyos resultados se publicaron en septiembre de 2020, se incluyen nuevos indicadores sobre todos los tipos de violencia sexual, que permiten dar cumplimiento a esta medida.

Concretamente, en la Macroencuesta 2019 se amplían las preguntas para detectar distintas formas de violencia sexual fuera de la pareja, pasando de 3 ítems en la [Macroencuesta 2015](#) a 8 ítems en la de 2019. Cuatro de estas preguntas están dirigidas a captar distintos acercamientos a la violación para abarcar tanto las violaciones en las que ha habido violencia física como aquellas en las que no, así como para poder cuantificar los casos de violaciones en las que la víctima estaba bajo los efectos de las drogas o el alcohol. Además, también se pregunta por los intentos de violación, por tocamientos de tipo sexual no deseados, y por aquellos casos en los que la mujer se ha visto obligada a realizar tocamientos de tipo sexual no deseados. Estas preguntas, así como el resto de **preguntas incorporadas por primera vez en la Macroencuesta 2019 en el apartado del cuestionario dedicado a la violencia sexual fuera de la pareja, permiten cuantificar el número de mujeres víctimas de alguna forma de violencia sexual, las características de la violencia sexual (tipos, lugar de la agresión, agresiones en grupo, etc.), su frecuencia, sus consecuencias sobre la salud física y mental de la mujer, la denuncia de la violencia sexual y los motivos para no denunciar de aquellas que no lo hicieron, la asistencia a servicios de ayuda, el tipo de agresor, etc.**

Por otra parte, la Macroencuesta 2019 también **incorpora por primera vez preguntas para medir el acoso sexual y el acoso reiterado (*stalking*), que permiten disponer de indicadores sobre estos, incluyendo el acoso callejero.** En concreto, hay 11 ítems o preguntas para poder captar distintas formas de acoso sexual (de distinta graduación y en distintos contextos, incluyendo algunas preguntas que permiten captar el acoso sexual a través de internet), y 7 sobre acoso reiterado. A estas preguntas para saber la extensión y las formas del acoso sexual y del acoso reiterado, se acompañan otras para conocer las características del agresor, la denuncia, la búsqueda de ayuda, etc.

Así, con la Macroencuesta 2019 se considera que se ha dado cumplimiento a la medida 256 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, sin perjuicio de que la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género esté trabajando para que la próxima Macroencuesta pueda ofrecer más detalles sobre estas formas de violencia, y se adapte a las nuevas realidades que van surgiendo, sobre todo en lo relativo a la violencia ejercida en el entorno digital.

Finalmente, destacar que la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual ([BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022](#))**, en su artículo 5.b) señala que la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, con el apoyo del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, o los organismos estatales y autonómicos competentes en políticas de igualdad, actuará como órgano permanente de recogida y análisis de la información sobre las distintas formas de violencia sexual, y en particular, elaborará recomendaciones destinadas a la inclusión de nuevos indicadores sobre violencia sexual en los estudios, encuestas y demás trabajos de investigación, elaborados, promovidos o impulsados por centros, públicos y privados, encargados del estudio y seguimiento de las diferentes formas de violencia contra las mujeres, incluida la macroencuesta de violencia contra la mujer.

Medida 257. Impulsar la aprobación de una Ley Orgánica 1/2004 de lucha integral y multidisciplinar contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, que establezca mecanismos adecuados para la prevención, refuerce la persecución de oficio del delito, promueva la eliminación de publicidad de contenido sexual y ponga en marcha servicios y programas de protección social y recuperación integral de las víctimas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado **se impulsa la aprobación de una ley integral y multidisciplinar contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, si bien no se consigue aprobar finalmente.**

En concreto, en noviembre de 2022 se aprueba el [Anteproyecto de Ley Orgánica Integral contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos](#), que tiene por objeto actuar contra todas las formas de trata de seres humanos y de explotación que constituyen la finalidad definidora de la trata. Establece un sistema integral de medidas, orientadas a prevenir y sancionar todas las formas de trata de seres humanos, los delitos en que la explotación se concreta y los delitos conexos, así como proteger y asistir a las víctimas y garantizar sus derechos. Aborda de manera integral la lucha contra todas las formas de trata y de explotación, desde la sexual y la laboral al tráfico de órganos.

Asimismo, y en consonancia con los principales tratados y convenios ratificado por España, entre los que se encuentra el Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos del Consejo de Europa (Convenio de Varsovia), la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual** ([BOE nº 215, de 07/09/2022](#)) establece en su artículo 3:

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

*1. El ámbito de aplicación objetivo de esta ley orgánica comprende las violencias sexuales, entendidas como cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital. Se considera incluido en el ámbito de aplicación, a efectos estadísticos y de reparación, el feminicidio sexual, entendido como homicidio o asesinato de mujeres y niñas vinculado a conductas definidas en el siguiente párrafo como violencias sexuales. En todo caso se consideran violencias sexuales los delitos previstos en el Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la **trata con fines de explotación sexual**. Se prestará especial atención a las violencias*

sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual, la pornografía no consentida y la infantil en todo caso, y la extorsión sexual a través de medios tecnológicos.

Además, de conformidad con su **artículo 11, se considera ilícita la publicidad que fomenta o normalice las violencias sexuales** (y entre las violencias sexuales se incluye la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual):

Artículo 11. Prevención y sensibilización en el ámbito publicitario.

1. *Se considerará ilícita la publicidad que utilice estereotipos de género que fomenten o normalicen las violencias sexuales contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como las que supongan promoción de la prostitución en los términos establecidos en la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.*

Igualmente, esta nueva ley orgánica establece un **marco de protección integral y de reparación para las víctimas de violencias sexuales**, entre las que se encuentran las mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

En definitiva y en relación con esta medida, si bien es cierto que no se aprueba una ley específica contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, sí se impulsa la aprobación de una ley orgánica integral y multidisciplinar que:

- Incluye la prevención, detección, atención y reparación de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.
- Considera ilícita la publicidad que utilice estereotipos de género que fomenten o normalicen las violencias sexuales contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como las que supongan promoción de la prostitución en los términos establecidos en la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- Pone en marcha servicios y programas de protección social y recuperación integral de las víctimas.

Medida 258. Plasmar, en indicadores objetivamente verificables, el enfoque integral de derechos humanos que contempla el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2015-2018, durante la realización de informes de seguimiento y evaluaciones finales, los cuales deberán remitirse a la Comisión de Seguimiento del Pacto.

ADMINISTRACIÓN GENERAL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El [Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015 - 2018](#) contempla un enfoque integral de derechos humanos y plasma indicadores verificables para hacer un seguimiento del mismo. El Plan Integral 2015-2018 prevé esta evaluación y seguimiento en colaboración con los miembros del Foro Social contra la trata con fines de explotación sexual, quienes acordaron la remisión de una propuesta de indicadores que se aplicarían en el proceso de evaluación final del Plan.

Durante los años 2015 a 2018 se realiza, por parte de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y en colaboración con el citado Foro Social contra la trata con fines de explotación sexual, un **informe de seguimiento para cada uno de los años y, finalmente, se publica un informe de evaluación final.**

Tanto los informes de seguimiento como de evaluación final se encuentran disponibles en la página web de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, en el siguiente enlace:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/planIntegral/home.htm>

Además, de la evaluación del **Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2015-2018** se elaboran otros documentos rectores de la política pública contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, como el **Plan operativo para la protección de los derechos humanos de mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución (2022 – 2026): “Plan Camino”**. Igualmente, estos indicadores sirven también para elaborar el “Plan Estratégico Nacional contra la trata de seres humanos y la explotación de seres humanos 2021-2023 (PENTRA)”, del Ministerio del Interior.

Medida 259. Modificar la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales, para mejorar la protección de víctimas, testigos y denunciante del delito de trata.

ADMINISTRACIÓN GENERAL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En noviembre de 2022 se aprueba el [Anteproyecto de Ley Orgánica Integral contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos](#), que aborda de manera integral la lucha contra todas las formas de trata y de explotación, desde la sexual y la laboral al tráfico de órganos partiendo del documento elaborado por la Comisión General de Codificación, en el que se analiza

la modificación de la [Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales](#).

Medida 260. Intensificar la cooperación internacional en materia de trata de personas con fines de explotación sexual, aumentando los fondos de cooperación internacional para facilitar la labor de detección de casos y el posterior apoyo a las víctimas retornadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAEUEC), a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) viene priorizando desde hace años la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual comercial.

Esta línea se ha intensificado en los últimos años, y buena parte de esta actividad se canaliza a través de las dos siguientes **convocatorias de subvenciones públicas** que, globalmente, entre 2018 y 2022, han tenido un incremento presupuestario del 20%:

- **Convocatoria para la realización de convenios de cooperación para el desarrollo correspondientes al período 2022-2025 (cuatrienal)** ([BOE nº 105, de 3 de mayo de 2022](#)).
- **Convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo, incluidos los de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global en España, correspondientes al período 2022** ([BOE nº 132, de 3 de junio de 2022](#)).

El objeto de las convocatorias es la financiación de intervenciones de desarrollo de carácter plurianual. No obstante, si bien estas convocatorias no son específicas de trata y no es posible determinar con carácter previo las intervenciones que se financiarán en materia de trata de seres humanos, se puede indicar, analizando las resoluciones de concesión, que la financiación de intervenciones dirigidas a combatir la trata de seres humanos y, en particular, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, supone, en el periodo 2018-2021, un 1,5% del total, habiendo aumentado este porcentaje en las convocatorias de 2022, en la que las iniciativas vinculadas con la trata de seres humanos supusieron un 3,87% del total (8,6 millones de euros) en la convocatoria de convenios y un 3,87% del total (1,2 millones de euros) en la de proyectos.

Además de lo anterior, la AECID financia, durante el periodo de evaluación del Pacto al que se refiere este informe, las siguientes iniciativas de carácter bilateral:

- En **República Dominicana**, el proyecto *“Fortalecimiento de capacidades de las instituciones vinculadas a la prevención de todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, la trata interna con fines de explotación sexual y/o laboral y la protección de las víctimas”*. El programa tiene un importe de 100.000 euros y se desarrolla entre 2017 y 2021.
- En **Guatemala**, con cargo al presupuesto 2022, se ejecuta el proyecto *“Creación del portal Nacional sobre delitos de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas”*. Dicho proyecto está encaminado a mejorar las capacidades de la Secretaría Presidencial contra la Violencia Sexual, explotación y Trata (SVET) mediante la creación de un portal que facilite la gestión institucional y el registro y análisis de información. El proyecto continuará hasta noviembre de 2024.
- En **Costa Rica**, en el Acuerdo de Cooperación Avanzada 2021-2029, que se firma durante la XII Reunión de la Comisión Mixta en junio de 2021, uno de los ámbitos de cooperación recogido es la lucha contra la trata. El proyecto es el de implementación de la guía de abordaje *“En mi comunidad no tratamos con la trata de personas”*, con el Ministerio de la Gobernación y la Policía, que cuenta con una aportación de 100.000 euros de la AECID. La fecha prevista de finalización es marzo de 2024.
- En **Paraguay**, la cooperación española mantiene, desde hace más de 15 años, una línea de trabajo de apoyo a las instituciones públicas nacionales (Ministerio Público, Ministerio de la Mujer, Ministerio de Infancia y Adolescencia, Ministerio del Interior, Policía, etc.) en materia de lucha contra la violencia de género, incluida la trata de mujeres con fines de explotación sexual, con destino principalmente a España. En 2023 está previsto un proyecto de apoyo al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia para la prevención y mejora de a la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de trata en Paraguay, por 400.000 euros, que dará continuidad al trabajo que ya se ha venido haciendo con este ministerio en años anteriores y que ha supuesto una inversión de más de 1 millón de euros.
- En **Bolivia**, la AECID prioriza la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual comercial tanto en el anterior Marco de Asociación País (MAP) 2018-2021 como en el actual MAP 2022-2025. En total, con fondos de AECID, en Bolivia se destinan 7M € desde 2018 orientados a la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual comercial, lo que supone el 51% del presupuesto bilateral destinado al área de gobernanza democrática y género (13.7 M€). En cuanto a la previsión para el nuevo período se pretende mantener el compromiso de apoyo bilateral a la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata.
- En **Ecuador**, AECID acaba de destinar en 2023 un millón de euros para un proyecto con OIM (Organización Internacional para las Migraciones) de *“Fortalecimiento de la prevención, protección y gobernanza en la respuesta contra la trata de personas en Ecuador, con especial énfasis en personas en situación de movilidad humana”*.

- En **Colombia**, se está formulando un nuevo proyecto de apoyo al Ministerio de Interior para el “*Fortalecimiento del Estado colombiano para abordar integralmente la trata de personas en 8 departamentos de Colombia*”, en colaboración con UNODC (United Nations Office on Drugs and Crime).
- En **Egipto**, desde 2021 se viene apoyando el programa desarrollado por UNDOC sobre *Gestión policial, género y trata* para refuerzo de capacidades e intercambio de experiencias en gestión policial sobre la violencia de género y tráfico y trata de personas. El programa cuenta con una inversión de 200.000 euros.

Medida 261. Continuar con la publicación en la página web del Ministerio del Interior de los Informes y Estadísticas en materia de trata de personas con fines de explotación sexual, incorporando dichos datos en los Boletines de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, de cara a unificar la información e indicadores estadísticos relacionados con cualquier forma de violencia contra las mujeres.

ADMINISTRACIÓN GENERAL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El **Ministerio del Interior es el encargado de publicar, desde el año 2013, el [balance estadístico sobre trata y explotación de seres humanos en España](#)**. Estos balances contienen información estadística sobre la trata de seres humanos, tanto a nivel nacional como internacional, y analizan la situación de este problema en España. Está previsto que los mismos se continúen publicando de igual modo a como se ha venido haciendo hasta el momento. En concreto, uno de los apartados se refiere a la “trata de seres humanos y explotación sexual”.

Por otro lado, el **[Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado \(CITCO\)](#)**, del Ministerio del Interior, remite anualmente a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género datos estadísticos sobre la trata de seres humanos con fines de explotación sexual en España, de cara a su incorporación en los **Boletines publicados por la citada Delegación**. Esta unificación de la información e indicadores estadísticos relacionados con cualquier forma de violencia contra las mujeres permite tener una visión global de la situación y mejorar la coordinación de las acciones de prevención y protección.

El CITCO cuenta desde 2010 con una base de datos llamada BDTRATA, en la que se recogen los datos proporcionados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sobre trata con fines de explotación sexual.

Medida 262. Reforzar la persecución de oficio del delito de trata, y poner en marcha servicios y programas de protección social y recuperación integral de las personas que han sido explotadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Por lo que respecta a la necesidad de **reforzar la persecución de oficio del delito de trata, se indica que en noviembre de 2022 se aprueba** el [Anteproyecto de Ley Orgánica Integral contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos](#), que aborda de manera integral la lucha contra todas las formas de trata y de explotación, desde la sexual y la laboral, al tráfico de órganos, partiendo del documento elaborado por la Comisión General de Codificación, en el que se aborda la atención, protección y recuperación de las víctimas, y la tutela penal. En dicho Anteproyecto se amplían las actuaciones para reforzar la persecución de oficio del delito y poner en marcha servicios y programas de protección social y recuperación integral de las mujeres y niñas que han sido explotadas.

También en 2022 se aprueba **la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022)**, que pretende dar respuesta especialmente a las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual a través de medios tecnológicos, la pornografía no consentida y la extorsión sexual. Asimismo, entre las conductas con impacto en la vida sexual, se consideran violencias sexuales la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual.

En este sentido, y por lo que respecta a la **puesta en marcha de servicios y programas de protección social y recuperación integral de las mujeres que han sido explotadas**, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género convoca anualmente la convocatoria de subvenciones a proyectos de atención a mujeres víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, y sus hijos e hijas menores o con discapacidad para la financiación de proyectos destinados a la atención y la asistencia a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores de edad o con discapacidad, incluidas las víctimas de trata que se hayan acogido al período de reflexión previsto en el artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

Además, y en relación con los **programas de protección social y recuperación integral de las mujeres explotadas, el Ministerio de Igualdad y otros Ministerios implicados impulsan varias medidas, en diferentes ámbitos (normativo y de políticas públicas)**, que

se resumen a continuación, en orden cronológico y junto a medidas impulsadas por otros Ministerios.

- [Procedimiento de derivación de potenciales víctimas de trata de seres humanos solicitantes de protección internacional en aeropuerto Madrid – Barajas](#). Firmado entre la actual Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal (Secretaría de Estado de Migraciones del actual Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones), la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del actual Ministerio de Igualdad y entidades sociales especializadas en la intervención con víctimas de trata de seres humanos, está activo desde el 15 de octubre de 2019. Establece pautas de actuación en las llegadas de personas extranjeras mayores de edad o unidades familiares a aeropuertos que soliciten protección internacional cuando se sospecha que pueden estar siendo objeto de una situación de trata de seres humanos. En caso de que sea necesaria protección, la posible víctima de trata será derivada al recurso de acogida pertinente dentro Sistema de acogida de protección internacional y temporal. También estarán a disposición en el proceso de derivación los recursos de la red de entidades especializadas en trata con fines de explotación sexual financiados por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.
- [Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género \(BOE núm. 72, de 25 de marzo de 2021\)](#). Su artículo 9 establece, en relación con la atención integral a víctimas de trata con fines de explotación sexual, que *“las Administraciones Públicas competentes garantizarán una protección, atención e intervención integral a las víctimas de trata con fines de explotación sexual que se hayan detectado durante el confinamiento. Con este objetivo, se reforzará la vigilancia a través de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, o aquellos cuerpos de seguridad autonómicos que correspondan según sus competencias, en los lugares donde se ejerza este tipo de violencia, se facilitará alojamiento alternativo y asistencia sanitaria y social a las víctimas que hayan contraído COVID-19”*. En definitiva, dicho artículo garantiza una atención integral para las mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia \(BOE núm. 134, de 05 de junio de 2021\)](#), impulsada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Garantiza los derechos fundamentales de las niñas y los niños víctimas de cualquier violencia, incluida la trata de seres humanos, y configura una atención reforzada en los centros de protección a las actuaciones específicas de prevención, detección precoz e intervención en casos de explotación sexual y trata de seres humanos.
- [Plan Estratégico Nacional contra la trata de seres humanos y la explotación de seres humanos 2021-2023 \(PENTRA\), del Ministerio del Interior](#).

- ["Plan España te protege contra la violencia machista"](#). El Ministerio de Igualdad, en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), de la Unión Europea, impulsa el Plan España te protege contra la violencia machista, dotado con un total de 153,4 millones de euros inicialmente. Dicho Plan contempla la ampliación de los servicios de asistencia y atención integral que se venían ofreciendo para víctimas de violencia de género, a víctimas de trata y explotación sexual, tales como el servicio de atención a víctimas de violencia contra las mujeres ATENPRO (Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género). También incluye mejora tecnológica de los dispositivos (ATENPRO y pulseras), la creación y apertura de los Centros de Crisis 24h en toda España, al que podrán acudir estas víctimas, así como la puesta en marcha de una línea telefónica gratuita de información, atención y derivación para la inserción social y laboral estatal de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual y para mujeres en contextos de prostitución.
- [Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania \(BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2022\)](#). Consagra en su artículo 47 una acreditación administrativa a efectos de los derechos socio-asistenciales para las víctimas de trata y explotación sexual, con independencia de la denuncia.
- [Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 27 de mayo de 2022, relativo a la acreditación administrativa de la condición de víctima de trata de seres humanos y/o explotación sexual y sus Anexos I y III \(BOE núm. 167, de 13 de julio de 2022\)](#). En aplicación del artículo 47 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, el pleno de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 27 de mayo de 2022 acuerda el modelo conjunto para esta acreditación. El ámbito objetivo del acuerdo se circunscribe a la trata con fines de explotación sexual, lo que incluye explotación de la prostitución, servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico, por parte de un tercero, o la trata mixta, es decir aquella que, aunque tenga otra finalidad, como la explotación laboral, incluya alguna manifestación de violencia sexual.
- [Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia \(2022-2024\), del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y el Ministerio de Igualdad](#). Este Plan de Acción tiene como objetivo la erradicación de la explotación sexual a las niñas, niños y adolescentes e incluye dos bloques de medidas: por un lado, aquellas dirigidas a reducir en el corto plazo la posible incidencia de la explotación sexual hacia niñas, niños y adolescentes acogidas en recursos residenciales del sistema de protección; y, por otro, medidas que con una implementación de mediano y largo plazo buscan "modificaciones estructurales" del sistema de protección dirigidas a solventar las debilidades que impiden prevenir la explotación o dar una respuesta adecuada a las niñas, niños y adolescentes víctimas de esta violencia.

- [Plan operativo para la protección de los derechos humanos de mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución \(2022 – 2026\), “Plan Camino”](#). Con el objetivo de poder avanzar en la protección y garantía de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y en contextos de prostitución y en hacer posible que todas las mujeres en contextos de prostitución cuenten con itinerarios reales de salida para poder vivir sus vidas con plenitud, con especial atención al acceso al derecho a la salud, y a los derechos económicos y habitacionales, el Plan Camino desarrolla 5 líneas de actuación y un total de 28 medidas. Se trata de la primera política pública que busca alternativas económicas, laborales y sociales a las víctimas de trata y explotación sexual, así como a las mujeres que se encuentran en contextos de prostitución. La prioridad del Plan es dar salida a las víctimas a través de la inserción sociolaboral. Esta salida, debe ir acompañada de alternativas económicas y sociales que garanticen los derechos de las mujeres. Por eso, una de las principales líneas de acción a implementar es ofrecer vías realistas de salida a la explotación. En este sentido, resulta central vincular la consolidación de un itinerario de atención integral para estas mujeres, con programas de acceso a derechos sociales y económicos como son vivienda, salud y empleo. Incluye entre sus medidas el Primer Plan de Inserción Sociolaboral para víctimas de trata, explotación sexual y para mujeres y niñas en contextos de prostitución, que se realiza en España. Este Plan de Inserción Sociolaboral, que forma parte del “Plan Camino”, desarrolla un conjunto de medidas dirigidas a paliar las principales necesidades de las mujeres en contextos de prostitución con el fin de que puedan dejar atrás los escenarios de explotación y vulneración de derechos. Para ello, propone, como medidas centrales para poder garantizar los derechos de las mujeres y facilitar el derecho a la reparación en todos los contextos de prostitución, fortalecer la atención integral psicosocial y sanitaria, impulsar las alternativas laborales que garanticen los derechos económicos, así como el acceso a una vivienda adecuada, accesible y sin discriminación.
- [Real Decreto 634/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Igualdad a diversas entidades para la inserción sociolaboral de mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia \(BOE núm. 179, de 27 de julio de 2022\)](#). Se destinan, por vez primera en España, un total de 12.941.305 euros para desarrollar programas específicos de inserción sociolaboral y acompañamiento para niñas y mujeres víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, de alcance supraautonómico.
- [Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual \(BOE núm. 215, de 7 de septiembre de 2022\)](#). Como se ha indicado previamente, establece un sistema integral de protección, recuperación y reparación que incluye a las mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual. Además, consolida un marco de derechos para las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de proxenetismo, así como para las mujeres en situación de prostitución víctimas de violencias sexuales.

- [Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025](#). Incluye diferentes medidas dirigidas a las mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Por su parte, desde la **Secretaría de Estado de Migraciones** (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones), además de las actuaciones comentadas previamente, se pone en marcha el **“Protocolo de prevención, detección, atención y derivación de posibles víctimas de trata de seres humanos en los centros de recepción, atención y derivación (CREADE)”** de la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal, implementado desde abril de 2022, tras el inicio de la emergencia por la llegada de personas ucranianas desplazadas por el conflicto armado, pero aprobado formalmente el 24 de enero de 2023. Permite la detección de posibles casos de trata de personas que acuden a los CREADE para solicitar tanto la tramitación de la protección temporal como el acceso al Sistema de Acogida.

En cuanto a la **Policía Nacional y la Guardia Civil** participan activamente en los Join Action Days (JAD), en el marco de la European Multidisciplinary Platform Against Criminal Threats, en ámbito de trata de seres humanos. Se trata de Jornadas que tienen lugar durante una semana, varias veces al año y son coordinadas internacionalmente con el objetivo de erradicar de forma más efectiva este delito.

La Policía Nacional viene desarrollando su Plan Operativo Funcional sobre todas las formas de explotación, y ello incluye actuaciones e indicadores relativos a las interacciones con las ONGs y la sociedad civil al objeto de garantizar la protección integral de las víctimas de trata.

Igualmente, la Policía Nacional a través de la UCRIF Central mantiene activo el Servicio de Atención a las Víctimas de Trata (línea 900 y correo electrónico) para recibir informaciones que, además de conducir a hechos criminales, guíen a la localización y asistencia a las víctimas.

En la Guardia Civil se ha puesto en marcha durante 2022 el Plan de Actuación contra la trata de seres humanos con el objetivo de proporcionar una respuesta multidisciplinar, integral y coordinada de las Unidades del Cuerpo, centrada en la víctima, estableciendo el marco y los procedimientos generales de actuación para combatir el fenómeno de la Trata de Seres Humanos y otras formas de explotación.

En definitiva, se refuerza la persecución de oficio del delito de trata, y, especialmente incidiendo a través de las políticas públicas citadas en una mejor detección e identificación, así como en la coordinación de las fuerzas de seguridad del estado con otras instituciones susceptibles de detectar, acompañar y derivar a víctimas de trata. Además, se ponen en marcha diferentes proyectos, servicios y programas de protección social y recuperación integral de las mujeres que han sido explotadas sexualmente.

Medida 263. Evaluar el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, para que se protejan los derechos humanos básicos de las víctimas de trata a pesar de la estancia irregular.

ADMINISTRACIÓN GENERAL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

A lo largo de estos años se impulsa la protección de los derechos humanos básicos en el ámbito sanitario para las víctimas de trata extranjeras.

De este modo, mediante la aprobación del **Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud** ([BOE nº 183, de 30 de julio de 2018](#)), las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española. De este modo, **las personas víctimas de trata también tienen acceso a la asistencia sanitaria, independientemente de su situación administrativa de estancia irregular.**

Además, en junio de 2022 se aprueba el [Proyecto de Ley por la que se modifican diversas normas para consolidar la equidad, universalidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud](#). Este Proyecto de Ley incluye a las personas que, **no siendo titulares de derecho, tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas titulares de derecho durante su permanencia en España**, mientras permanezcan en esta situación. Entre estas situaciones se encuentran las víctimas de trata de seres humanos o de explotación sexual, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social ([BOE nº 10, de 12/01/2000](#)) y en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania ([BOE nº 76, de 30/03/2022](#)).

Medida 264. Realizar un estudio sobre las nuevas realidades de la Trata y las respuestas operativas que deben implementarse para que las actuaciones policiales tengan mayor facilidad a la hora de intervenir en espacios de alto nivel de control por parte de los proxenetas, incluidas las viviendas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Durante los años 2021 y 2022, la DGVG trabaja en la licitación del servicio correspondiente para la realización del estudio “Estimación del número de mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual, de explotación sexual y en situación de prostitución en España”, como primera parte del próximo Macroestudio sobre mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual, de explotación sexual y en situación de prostitución en España. Esta licitación está actualmente en proceso.

Por su parte, la **Policía Nacional a través de UCRIF Central** adapta su estrategia a las circunstancias de la trata, y ello motiva, por ejemplo, la creación de un grupo de trata en la red para responder a la creciente captación por internet, y la de un grupo especializado en asistencia internacional como consecuencia del aumento de solicitudes pasivas.

Por su parte, la **Guardia Civil realiza análisis criminológicos periódicos sobre la “Trata de seres humanos y explotación sexual y laboral”**. En dichos estudios se refleja cómo, si bien la prostitución en domicilios particulares ya era una realidad antes de la aparición del COVID-19, tras este se ha potenciado exponencialmente, dificultando la detección de posibles víctimas y agudizando más si cabe su situación de vulnerabilidad.

En este contexto, en el mes de abril de 2020, se remite una Instrucción a todas las unidades territoriales para incrementar la vigilancia y el control online de las publicidades de servicios de naturaleza sexual, debido al repunte de páginas webs producido durante el estado de alarma. El documento contemplaba una serie de medidas adicionales para complementar el Plan de Contingencia del Ministerio de Igualdad.

Medida 265. Desincentivar la demanda de prostitución mediante campañas de concienciación y talleres de sensibilización dirigidos a los jóvenes.

ADMINISTRACIÓN GENERAL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

A lo largo de los últimos años realizan diferentes campañas de sensibilización para desincentivar la demanda de prostitución.

En **diciembre del año 2018** la DGVG lanza una **campaña contra la trata con fines de explotación sexual con un mensaje dirigido a desincentivar la demanda de servicios sexuales de pago con el lema [#NoTrates con la explotación sexual](#)**.

El **23 de septiembre de 2022**, con motivo del Día Internacional contra la Trata de mujeres y niñas con fines de Explotación Sexual se realiza en la ciudad de Madrid una **acción artística urbana que tomó como base los cientos de flyers de publicidad en los que se ofrecen cuerpos de mujeres a cambio de dinero como si se tratara de meros objetos**. Estos carteles están por el suelo, en los buzones y especialmente en los parabrisas de los coches. Esta acción urbana tiene como objetivo combatir la idea de que las mujeres son objetos con los que se puede comerciar y visibilizar el problema de la prostitución; para ello utiliza el mismo espacio en el que se colocan estos carteles de venta de cuerpos de mujeres, pero lanzando un contramensaje: se colocaron parasoles dentro de los coches que manifestaban que sus propietarios y propietarias no consideraban a las mujeres objetos y que no permitían colocar en su propiedad ninguna publicidad que fomente la trata de personas. Se hizo una llamada a la participación ciudadana para que las personas interesadas colocaran los parasoles en sus vehículos y posteriormente se realizó un reportaje fotográfico y en vídeo de la acción que se difundió en redes sociales.

Finalmente, **entre septiembre y octubre de 2022** se realiza una exposición fotográfica y acción performativa en la Estación Puerta de Atocha para visibilizar sobre la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y los contextos de prostitución. En primer lugar, se desarrollan talleres voluntarios con alumnado de Bellas Artes en los que se debate, reflexiona y customizan los maniqués que formarán parte de la exposición. Como segunda parte de esta acción de sensibilización, se organiza una exposición con los maniqués customizados y una serie de fotografías en la estación de Atocha de Madrid. Por último, el día 23 de septiembre, Día Internacional contra la Trata de mujeres y niñas con fines de Explotación Sexual, tiene lugar la performance del #MercadoCanalla, buscando y dando respuestas a la pregunta "¿por qué puedes usar mi cuerpo a cambio de dinero?".

Es también importante señalar que en 2022 se aprueba la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual**, que consolida un marco de derechos para las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de proxenetismo, así como para las mujeres en situación de prostitución víctimas de violencias sexuales. En este sentido, es importante también destacar que entre las medidas que se contemplan se encuentra la realización de campañas de concienciación y sensibilización destinadas a desincentivar la demanda de toda clase de servicios vinculados con la explotación sexual, la prostitución y de la pornografía que naturaliza la violencia sexual, así como sobre las consecuencias que tiene para las mujeres prostituidas.

También cabe destacar la aprobación de la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, que garantiza los derechos fundamentales de las niñas y los niños víctimas de cualquier violencia, incluida la trata de seres humanos, y configura una atención reforzada en los centros de protección a las actuaciones específicas de prevención, detección precoz e intervención en casos de explotación sexual y trata de seres humanos.

En el ámbito de las políticas públicas, en 2021 el **Ministerio del Interior aprueba el Plan Estratégico Nacional contra la trata de seres humanos y la explotación de seres humanos 2021-2023 (PENTRA)** que constituye uno de los marcos de referencia en este ámbito.

Además, en mayo de 2022, con el fin de reforzar la protección de las niñas y adolescentes que se encuentran en el sistema de protección frente a la explotación sexual, el Ministerio de Igualdad y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 aprueban el **Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia (2022-2024)**.

Por su parte, el **Ministerio de Igualdad, en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), impulsa el "Plan España te protege contra la violencia machistas"**. Dicho Plan contempla la ampliación de los servicios de asistencia y atención integral que se venían ofreciendo para víctimas de violencia de género, a víctimas de trata y explotación sexual, tales como el servicio de atención a víctimas de violencia contra las mujeres ATENPRO (Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género). También incluye la creación y apertura de los Centros de Crisis 24h, al que podrán acudir estas víctimas, así la mejora tecnológica de los dispositivos (ATENPRO y pulseras) como la puesta en marcha de una línea telefónica gratuita de información, atención y derivación para la inserción social y laboral estatal de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual y para mujeres en contextos de prostitución.

Además, y dentro del ámbito de las políticas públicas se aprueba el **plan operativo para la protección de los derechos de mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y en contextos de prostitución 2022 – 2026 (Plan Camino)**, aprobado en Consejo de Ministros y Ministras el 20 de septiembre de 2022, que incluye 5 líneas de acción con 28 medidas a implementar entre 2022 y 2026, y una dotación económica estimada en 204 millones de euros. La prioridad del Plan es dar salida a las víctimas a través de la inserción sociolaboral que debe ir acompañada de alternativas económicas y sociales que garanticen los derechos de las mujeres. Por eso, una de las principales líneas de acción a implementar es ofrecer vías realistas de salida a la explotación. En este sentido, resulta central vincular la consolidación de un itinerario de atención integral para estas mujeres, con programas de acceso a derechos sociales y económicos como son vivienda, salud y empleo. Con el objetivo de poder avanzar en la protección y garantía de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y en contextos de prostitución y en hacer posible que todas las mujeres en contextos de prostitución cuenten con itinerarios reales de salida para poder vivir sus vidas con plenitud, con especial atención al acceso al derecho a la salud, y a los derechos económicos y habitacionales, el Plan Camino desarrolla 5 líneas de actuación y un total de 28 medidas.

Articula sus actuaciones en diferentes ámbitos fundamentales, estando entre ellos **"desincentivar la demanda de trata, explotación sexual y prostitución, a través de la educación y las acciones de sensibilización en sectores diana, como el ocio o el deporte, dirigidas especialmente a adolescentes y hombres adultos"**. En concreto, su **línea 2, sobre "Prevención y desincentivo de la demanda"**, tiene como objetivo específico

desincentivar la demanda de trata, explotación sexual y prostitución, a través de educación en todas las etapas educativas y acciones de sensibilización, dirigidas especialmente a adolescentes, jóvenes y hombres adultos.

Una de las medidas que incluye el Plan camino es el **I Plan de Inserción Sociolaboral para víctimas de trata, explotación sexual y para mujeres y niñas en contextos de prostitución 2022-2026**. El Plan de Inserción Sociolaboral, que forma parte de este Plan Camino, desarrolla un conjunto de medidas dirigidas a paliar las principales necesidades de las mujeres en contextos de prostitución con el fin de que puedan dejar atrás los escenarios de explotación y vulneración de derechos. Para ello, propone, como medidas centrales para poder garantizar los derechos de las mujeres y facilitar el derecho a la reparación en todos los contextos de prostitución, fortalecer la atención integral psicosocial y sanitaria, impulsar las alternativas laborales que garanticen los derechos económicos, así como el acceso a una vivienda adecuada, accesible y sin discriminación.

Medida 266. Difundir por parte de las Administraciones Públicas información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que las asisten.

ADMINISTRACIÓN GENERAL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En 2022 se aprueba el **plan operativo para la protección de los derechos de mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y en contextos de prostitución 2022 – 2026 (Plan Camino)**. Con el objetivo de poder avanzar en la protección y garantía de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y en contextos de prostitución y en hacer posible que todas las mujeres en contextos de prostitución cuenten con itinerarios reales de salida para poder vivir sus vidas con plenitud, con especial atención al acceso al derecho a la salud, y a los derechos económicos y habitacionales, el Plan Camino desarrolla 5 líneas de actuación y un total de 28 medidas. Entre sus objetivos, se encuentra “El respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos, específicamente de las víctimas de trata, de explotación sexual y en contextos de prostitución, incluyendo un enfoque centrado en las víctimas que reconozca la titularidad de la totalidad de sus derechos y libertades, así como el adecuado cumplimiento, por parte de las Administraciones Públicas, de sus obligaciones legales y reglamentarias”. Entre las medidas que se plantean, se incluye el acceso a la información sobre violencias machistas y los derechos que les asisten.

Medida 267. Establecer un sistema de análisis estadístico que recoja las violencias machistas que sufren las mujeres que ejercen la prostitución.

ADMINISTRACIÓN GENERAL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género** está impulsando la **realización de un Macroestudio sobre mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual y en contextos de prostitución.**

Medida 268. Implementar instrumentos de protección de emergencia para las víctimas de matrimonio forzado.

ADMINISTRACIÓN GENERAL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La DGVG transfiere anualmente crédito a las distintas CCAA en Conferencia Sectorial para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y, en virtud de estos fondos, las CCAA pueden desarrollar instrumentos de protección de emergencia para las víctimas de matrimonio forzado.

Además, desde el año 2022 y en virtud de la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual ([BOE nº 215, de 7 de septiembre de 2022](#))**, se establece que los poderes públicos establecerán protocolos de actuación que permitan la detección y atención de casos de mutilación genital femenina, de trata de mujeres con fines de explotación sexual y de matrimonio forzado, para lo cual se procurará la formación específica necesaria para la especialización profesional, pudiendo incluirse acciones específicas en el marco de la cooperación internacional al desarrollo (artículo 22 de la citada Ley Orgánica).

Por otra parte, desde el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación se realiza una importante labor de coordinación a través de las subdelegaciones para trabajar conjuntamente con las Comunidades Autónomas para la localización y traslado de posibles víctimas de matrimonios forzados en el exterior.

Medida 269. Identificar y eliminar las trabas existentes para la obtención del derecho de asilo de las víctimas de matrimonio forzado.

ADMINISTRACIÓN GENERAL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **Oficina de Asilo y Refugio (OAR)**, de la **Subdirección General de Asilo y Refugio de la Subsecretaría de Interior del Ministerio del Interior** se encarga de la instrucción de los expedientes de protección internacional en España, trabajando de manera constante para garantizar un abordaje adecuado a las mujeres y niñas que solicitan protección internacional y tienen necesidades específicas. Por ello, se adopta una **perspectiva de género en la resolución de los expedientes para asegurar que se toman en cuenta las particularidades de cada caso.**

En lo que respecta al **derecho de asilo de las víctimas de matrimonio forzoso**, se tiene en cuenta el concepto más amplio de "persecución por motivos de género". Esto significa que se entiende que se produce cuando una mujer es víctima de abusos, agresiones y decisiones decisivas acerca de su vida y futuro que le son impuestas sin que tenga capacidad alguna para negarse de forma eficaz a las mismas, situaciones que emanan de su condición de mujer. Las formas más habituales de persecución por motivos de género son el **matrimonio forzado y la mutilación genital femenina**, impuestos en entornos sociales y culturales en los que estas prácticas están bien establecidas por la tradición y en los que la presión familiar resulta insuperable, así como la del grupo y entorno social de la víctima.

En casos como este, se tiene en cuenta minuciosamente no solo la naturaleza de los hechos, sino también la capacidad real que tiene la víctima de encontrar protección real y efectiva tanto en las autoridades como en su entorno.

Medida 270. Mejorar la información a las víctimas de trata, también sobre el derecho de asilo.

ADMINISTRACIÓN GENERAL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En relación con esta medida es importante destacar que, **desde el año 2022, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad amplía el servicio**

016, de información, asesoramiento jurídico y de atención psicosocial inmediata y atiende las consultas sobre trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y explotación sexual.

Por otro lado, el proceso de formalización de las solicitudes de protección internacional, tanto en puestos fronterizos como en territorio nacional, se realiza por parte de las unidades competentes de Policía Nacional. La Secretaría de Estado de Seguridad y la Subsecretaría del Ministerio de Interior emiten en 2021 una **Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad y de la Subsecretaría del Ministerio de Interior, de 20 de abril de 2021, para la formalización de solicitudes de protección internacional dirigida a los funcionarios encargados de atender a las personas que manifiestan su intención de solicitar protección internacional**. Esta instrucción incluye disposiciones específicas para la atención a las víctimas de trata. En concreto, el apartado cuarto "e)" de la instrucción se refiere específicamente a la trata de seres humanos y establece que, "en los casos en los que la persona solicitante se identifique como víctima de trata o en los que se detecten indicios de tal situación durante la entrevista, se deberá trasladar los hechos a la autoridad policial competente para la investigación de la trata de seres humanos y la identificación de sus víctimas. Esto se hará a la mayor brevedad posible y sin perjuicio de la posible necesidad de protección internacional, que se valorará durante la instrucción por parte de la Subdirección General de Protección Internacional/Oficina de Asilo y Refugio".

Además, en todos los puntos habilitados para la formalización de solicitudes de protección internacional, se encuentra disponible un folleto informativo para las personas solicitantes. Estos folletos están traducidos al inglés, francés y árabe para garantizar la accesibilidad a la información para todas las personas que necesiten solicitar protección internacional.

Finalmente, en los **Centros de Recepción, Acogida y Derivación (CREADE)** gestionados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a través de la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal, donde se efectúa la atención a personas desplazadas por la guerra en Ucrania, se entregan tarjetas informativas con teléfonos de atención 24 horas de entidades especializadas en la intervención con personas víctimas de trata.

Medida 271. Identificación de las víctimas. Cumplimiento de la Instrucción del Cuerpo Nacional de Policía que indica que la Policía vaya acompañada por ONG's cuando realiza intervenciones en este ámbito. Acompañada preferentemente por supervivientes o mediadoras que saben cómo tratar y ayudar a las víctimas. Reforzar las Unidades de Rescate: con equipos multidisciplinares y con supervivientes de la Trata.

ADMINISTRACIÓN GENERAL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Policía Nacional y la Guardia Civil tienen establecidos protocolos y normas técnicas para la lucha contra la Trata de Seres Humanos y la identificación de víctimas de este delito.

En el caso de la Policía Nacional, se sigue el [Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos del año 2011](#), el cual establece que la **entrevista a las víctimas corresponde al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con formación específica en la identificación de víctimas de Trata de Seres Humanos**, sin perjuicio de la colaboración que puedan proporcionar las Administraciones autonómicas y locales, y las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas durante todo el proceso de identificación.

Con el fin de mejorar este proceso, la Policía Nacional crea una red **de Interlocutores Sociales** para la lucha contra la trata de seres humanos, que son el punto de contacto con las instituciones públicas y organizaciones civiles. A 31 de diciembre de 2022 existen 108 Interlocutores Sociales Territoriales y una Interlocutora Social Nacional.

Estas figuras se crean a través de la [Instrucción 6/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración con las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas](#) y la 5/16 de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, donde se indica que, de conformidad con lo establecido en el Protocolo Marco, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado comunicarán a través del medio más rápido y eficaz la detección de las potenciales víctimas de trata de seres humanos a las entidades especializadas en su protección, con la finalidad de que estas puedan colaborar en la identificación temprana e identificación. Dicha comunicación se realizará siempre, salvo en las ocasiones en que afecte a la protección de la víctima o a la investigación, por medio del Interlocutor Social.

Del mismo modo, y sin ser preceptivo legalmente, es habitual la integración en los dispositivos policiales de personas adscritas a las ONG's especializadas en la asistencia a las víctimas de trata de seres humanos. Si bien no es una medida obligatoria, desde la Comisaría General de Extranjería y Fronteras Central de la Policía Nacional se transmite de manera periódica esta recomendación a las plantillas periféricas, con el fin de lograr su intermediación durante el desarrollo de la entrevista y posterior declaración, y mejorar la interacción con las víctimas de trata de seres humanos, y, entre ellas, las mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Por su parte, la Guardia Civil ha establecido la Norma Técnica de Funcionamiento núm. 25/2016, de 25 de julio, sobre actuaciones de la Guardia Civil en la Lucha contra la trata de seres humanos y la colaboración con las Organizaciones y Entidades con Experiencia Acreditada en la Asistencia a Víctimas, desarrollada por la Instrucción 6/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad, antes mencionada. Esta norma establece que la identificación de víctimas de trata de seres humanos debe ser realizada exclusivamente por unidades con formación específica en la prevención y lucha contra la trata de seres humanos:

«CUARTA.- Procedimiento de identificación de las víctimas y la coordinación con la actuación de las entidades especializadas.

[...]

La identificación de las víctimas se realizará, exclusivamente, por las unidades policiales que tengan formación específica en la prevención y lucha contra la trata, y en la identificación y asistencia a las mismas, siempre contando con todos los elementos legales y fácticos que tengan a su disposición».

Por otro lado, las unidades especializadas de la Policía Nacional cumplen lo establecido en el Protocolo Marco de Protección de Las Víctimas de Trata de Seres Humanos sobre la localización y entrevista de identificación en colaboración con ONGs. En paralelo, la UCRIF Central de la Policía Nacional ha firmado acuerdos de colaboración con las organizaciones A21, Proyecto Esperanza, OUR, y Cruz Blanca.

La Guardia Civil fomenta la colaboración de los miembros de las ONGs o entidades especializadas en asistencia a víctimas de trata de seres humanos en todas las actividades que poseen conexión con estos delitos, mediante los 53 Interlocutores Sociales Territoriales y el Interlocutor Social Nacional de TSH. Anualmente se celebran unas jornadas específicas que reúnen a todos los Interlocutores Sociales y a representantes de diferentes organizaciones y entidades con experiencia acreditada en asistencia a víctimas que constituyen un espacio de encuentro en el que se comparten y estimulan las buenas prácticas lo que contribuye a intensificar la colaboración para reforzar la protección de las víctimas de trata de seres humanos y su rehabilitación como titulares de derechos.

Medida 272. Estudiar con las Comunidades Autónomas la posibilidad de implantar turnos de oficio especializados en la protección de víctimas de trata en las distintas Comunidades Autónomas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Como se ha indicado en medidas anteriores, en noviembre de 2022 se aprueba el [Anteproyecto de Ley Orgánica Integral contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos](#), que aborda de manera integral la lucha contra todas las formas de trata y de explotación, desde la sexual y la laboral, al tráfico de órganos partiendo del documento elaborado por la Comisión General de Codificación.

El Anteproyecto de Ley prevé que los poderes públicos, en colaboración con el Consejo General de la Abogacía Española y los Colegios Profesionales de la Abogacía, promoverán programas de formación especializada de los letrados encargados de asistir a víctimas de trata y explotación de seres humanos. En particular, se incluirá, para el ejercicio del turno de oficio, una línea de formación especializada en trata y explotación de seres humanos.

Es también importante señalar que en 2022 el Gobierno de España impulsa la aprobación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, que consolida un marco de derechos para las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de proxenetismo, así como para las mujeres en situación de prostitución víctimas de violencias sexuales. De conformidad con su artículo 28, los Colegios de la Abogacía exigirán para el ejercicio del turno de oficio cursos de especialización en violencia de género que incluirán como línea de formación una específica en violencias sexuales.

También cabe destacar la aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que garantiza los derechos fundamentales de las niñas y los niños víctimas de cualquier violencia, incluida la trata de seres humanos, y configura una atención reforzada en los centros de protección a las actuaciones específicas de prevención, detección precoz e intervención en casos de explotación sexual y trata de seres humanos.

En el ámbito de las políticas públicas, en 2021 el Ministerio del Interior aprueba el Plan Estratégico Nacional contra la trata de seres humanos y la explotación de seres humanos 2021-2023 (PENTRA) que constituye uno de los marcos de referencia en este ámbito.

Además, y dentro del ámbito de las políticas públicas se aprueba el plan operativo para la protección de los derechos de mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y en contextos de prostitución 2022 – 2026 (Plan Camino), aprobado en Consejo de Ministros y Ministras el 20 de septiembre de 2022, que incluye 5 líneas de acción con 28 medidas a implementar entre 2022 y 2026, y una dotación económica estimada en 204 millones de euros. La prioridad del Plan es dar salida a las víctimas a través de la inserción sociolaboral que debe ir acompañada de alternativas económicas y sociales que garanticen los derechos de las mujeres. Por eso, una de las principales líneas de acción a implementar es ofrecer vías realistas de salida a la explotación. En este sentido, resulta central vincular la consolidación de un itinerario de atención integral para estas mujeres, con programas de acceso a derechos sociales y económicos como son vivienda, salud y empleo. Con el objetivo de poder avanzar en la protección y garantía de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y en contextos de prostitución y en hacer posible que todas las mujeres en contextos de prostitución cuenten con itinerarios reales de salida para poder vivir sus vidas con plenitud, con especial atención al acceso al derecho a la salud, y a los derechos económicos y habitacionales, el Plan Camino desarrolla 5 líneas de actuación y un total de 28 medidas.

9

EJE 9. COMPROMISO ECONÓMICO.

El “**EJE 9: COMPROMISO ECONÓMICO**” se centra en el respaldo presupuestario que requiere la implementación de las medidas contempladas en los Informes del Congreso y del Senado. A tal fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo de las medidas contempladas en el Pacto.

El **EJE 9 del Pacto de Estado** contiene un total de **9 medidas (de la 273 a la 281, ambas incluidas)**. A continuación, **se resume y hace balance de las acciones impulsadas**, dentro de este eje, durante los cinco primeros ejercicios de vigencia del Pacto de Estado.

Medida 273. Las medidas y recomendaciones que se recogen en este Pacto solo pueden ser reconocidas como realizables y llevadas a cabo si vienen acompañadas de un sustento económico suficiente.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Los **Presupuestos Generales del Estado de 2018 a 2022 dotan de cuantías económicas específicas, dirigidas a las diferentes administraciones públicas, para el desarrollo y cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado**. De este modo, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en España cumplen con los compromisos económicos contemplados en el Pacto y van acompañadas de un sustento económico suficiente para el desarrollo de todas las medidas.

No obstante, se señala que durante alguno de los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado (que a nivel presupuestario afecta a los ejercicios comprendidos entre 2018 y 2022), al no presentar ante el Congreso de los Diputados el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado al menos tres meses antes de la expiración de los correspondientes al ejercicio anterior, tal y como establece el artículo 134.3 de la Constitución Española (CE), ha resultado de aplicación en toda su extensión el artículo 134.4 de la CE, que señala que «si la Ley

de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio hasta la aprobación de los nuevos».

En este contexto, **entre 2018 y 2022 se aprueban las siguientes leyes de Presupuestos Generales del Estado, que contemplan partidas presupuestarias suficiente para la realización de las medidas contempladas en el Pacto de Estado:**

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ([BOE núm. 161, de 04 de julio de 2018](#)).
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 ([BOE núm. 341, de 31 de diciembre de 2020](#)).
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 ([BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021](#)).

En total y como se verá a lo largo de las explicaciones de cada medida de este eje 9, **todos los Presupuestos Generales del Estado de estos años han venido acompañados de un sustento económico suficiente para realizar las medidas y recomendaciones recogidas en el Pacto de Estado, dándose por cumplida la medida 273. No obstante, tiene que tenerse en cuenta el contexto de prórroga presupuestaria que se produce durante estos años.**

Medida 274. El compromiso económico debe alcanzar el horizonte temporal necesario para materializar el conjunto de medidas acordadas en este Pacto. No obstante, y ya desde el primer momento, queremos abordar un primer escenario que abarque los próximos cinco ejercicios presupuestarios. Este horizonte temporal podrá actualizarse y redefinirse dentro de la propia Comisión de Seguimiento del Pacto.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Como se indica en la información relativa a la medida 273, las medidas y recomendaciones que se recogen en el Pacto de Estado se acompañan de un sustento económico suficiente. Además, este **compromiso económico alcanza el primer escenario que se plantea en la medida 274: los cinco ejercicios económicos comprendidos entre 2018 y 2022.**

Sin perjuicio de que a lo largo de la explicación de las medidas de este “Eje 9” se amplíe información al respecto, la evolución del horizonte temporal de este compromiso económico durante el **escenario de los cinco primeros años del Pacto de Estado** se resume en el siguiente cuadro, que hace referencia a las **cuantías económicas que la Administración General del Estado transfiere a otras administraciones públicas diferentes de la AGE, para, específicamente, el desarrollo del Pacto de Estado**. En todo caso, se advierte que la AGE ha transferido más cuantías que las aquí consignadas, para otros programas de erradicación de la violencia contra las mujeres, como se aprecia en la evaluación de la medida 275.

Esto es: el cuadro que **a continuación se presenta hace referencia solo a los nuevos créditos presupuestarios que la AGE articula a raíz de la entrada en vigor del Pacto de Estado, durante los cinco primeros ejercicios presupuestarios para las CCAA y las entidades locales, y que ascienden a 640.000.000,00 euros**.

| Año | CCAA | EELL | TOTAL | APLICACIONES PRESUPUESTARIAS |
|-------|------------------|------------------|----------------|--|
| 2018 | 100.000.000,00 € | 20.000.000,00 € | 120.000.000,00 | 26.15.231F.450 26.15.231F.460 |
| 2019 | 100.000.000,00 € | 20.000.000,00 € | 120.000.000,00 | 25.03.232C.450 25.03.232C.460 |
| 2020 | 100.000.000,00 € | 20.000.000,00 € | 120.000.000,00 | 25.03.232C.450 25.03.232C.460 |
| 2021 | 100.000.000,00 € | 40.000.000,00 € | 140.000.000,00 | 30.02.232C.450 30.02.232C.750 30.02.232C.460 |
| 2022 | 100.000.000,00 € | 40.000.000,00 € | 140.000.000,00 | 30.02.232C.450 30.02.232C.750 30.02.232C.460 |
| TOTAL | 500.000.000,00 | 140.000.000,00 € | 640.000.000,00 | |

En relación con la segunda parte de esta medida, la **“actualización y redefinición del primer horizonte temporal de cinco años”**, se destacan los trabajos realizados para actualizar y ampliar dicho horizonte, más allá del año 2022. En este sentido, es importante destacar dos hitos alcanzados en 2021 y 2022.

Por un lado, el **25 de noviembre de 2021**, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, todos los **grupos políticos en el Parlamento**, a excepción de uno, firman un **dictamen para renovar el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y para hacer permanente la obligación de dotar de una financiación pública estable**, suficiente, adecuada, con independencia del ciclo económico, para sostener las actuaciones dirigidas a prevenir la violencia contra las mujeres, mejorar su detección y asegurar una respuesta integral y especializada a las víctimas por parte de todas las administraciones públicas.

Por su parte, en el año 2022, en su reunión plenaria celebrada el **22 de julio en Tenerife**, la **Conferencia Sectorial de Igualdad aprueba el Acuerdo relativo al establecimiento de un marco de actuación conjunta que garantice la estabilidad y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado contra la Violencia**

de Género. Este acuerdo tiene como finalidad **consolidar el trabajo frente a la violencia contra las mujeres en el conjunto del Estado, avanzando en la institucionalización y la permanencia de los compromisos adquiridos en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que fueron actualizados el 25 de noviembre de 2021** por la mayoría de los partidos políticos con representación parlamentaria, tal y como se indica previamente.

A estos efectos, el acuerdo tiene por objeto impulsar el diseño de **mecanismos de colaboración que garanticen la estabilidad presupuestaria y administrativa de manera que permitan sostener los actuales y futuros servicios vinculados al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y establecer un marco adecuado de colaboración y cooperación entre administraciones públicas** para lograr la articulación de una respuesta interinstitucional integral, eficaz y coordinada de todas las instituciones con competencias en materia de prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres, y la protección y asistencia a sus víctimas y asegurar la existencia, en todo el territorio del Estado, de un conjunto de servicios mínimos de acuerdo con las competencias propias de cada administración, que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas de violencia contra las mujeres consagrados en la legislación estatal vigente, y, en particular, en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

Este marco de cooperación se articula a través de un *Plan Conjunto plurianual* que incluye un *Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres*, y un *Sistema común de información y evaluación*.

Para la definición de este Plan Conjunto, así como del Catálogo de referencia de políticas y servicios y el Sistema común de información y evaluación como elementos integrantes de este Plan, el **Ministerio de Igualdad constituye en 2022 un Grupo de trabajo en el seno de la Conferencia Sectorial de Igualdad**, que lleva a cabo sus trabajos desde el 7 de septiembre de 2022 hasta el 15 de febrero de 2023. El primer resultado de estos trabajos es la aprobación, en la reunión de 15 de noviembre de 2022 de la Conferencia Sectorial de Igualdad, del Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres. El segundo de los resultados es la elaboración de un Sistema Común de Información y Evaluación (SIE) que se termina de perfilar en la reunión del Grupo de Trabajo de 21 de diciembre de 2022.

Todos esos trabajos permiten que, ya en 2023, la Conferencia Sectorial de 3 de marzo de 2023 apruebe el **plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023 – 2027), publicado mediante Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género ([BOE núm. 67, de 20 de marzo de 2023](#))**.

En definitiva y en relación con la medida 274, no solo **se cumple el compromiso de alcanzar un escenario económico estable para los cinco primeros ejercicios presupuestarios del Pacto de Estado (de 2018 a 2022)**, sino que, además, **tras los compromisos parlamentarios de 25 de noviembre de 2021 y los trabajos conjuntos entre**

la Administración General del Estado y las CCAA en 2022, se ha actualizado el horizonte temporal para ampliar los compromisos iniciales del Pacto de Estado, dándose por cumplida la medida 274 del Pacto de Estado.

Medida 275. Por otro lado, el alcance territorial de esta propuesta económica requiere de recursos económicos necesarios y suficientes en los tres ámbitos de la Administración Pública: Gobierno de España, Gobiernos de las Comunidades Autónomas y Órganos de Gobierno de las Entidades Locales.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Además de lo indicado en las medidas 273 y 274, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género insta a establecer recursos económicos suficientes en los tres ámbitos de la administración pública: Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales. Este compromiso se materializa a través de los Presupuestos Generales del Estado de 2018 a 2022. A continuación, se detalla el alcance territorial de la propuesta económica durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado, para cada una de las administraciones públicas indicadas.

- **Administración General del Estado**

A lo largo de estos años (2018 a 2022), la Administración General del Estado refleja en sus respectivos Presupuestos Generales del Estado diferentes partidas presupuestarias con la finalidad de dotar de recursos suficientes el desarrollo de medidas del Pacto de Estado. No obstante, debe tenerse en cuenta el escenario de prórrogas presupuestarias que se producen en España durante estos cinco primeros años de vigencia del Pacto, y a las que ya se ha hecho referencia previamente. A continuación, se recogen las cuantías que han proporcionado los diferentes departamentos ministeriales a la DGVG.

- **Trasferencia a Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla**

Durante estos años (2018 a 2022), la DGVG transfiere los siguientes créditos económicos a las CCAA:

- Desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral (ASI) a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores: 34.500.000,00 euros.

Evolución de Fondos DGVG en 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 (todas las CCAA)

34,5M €
Importe total

Transferencias (en euros) y tasa de variación de Asistencia Social Integral por CCAA y año para todos los criterios

| CCAA | 2022 | | 2021 | | 2020 | | 2019 | | 2018 | |
|-------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|---------------------------|
| | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior |
| Andalucía | 1.193.549,97 | 21,00 % | 988.475,77 | 11,00 % | 889.550,76 | 0,00 % | 892.143,48 | 0,00 % | 895.611,96 | 32,00 % |
| Aragón | 356.263,11 | 9,00 % | 327.935,95 | 4,00 % | 313.886,61 | 0,00 % | 313.498,46 | 0,00 % | 313.667,62 | 28,00 % |
| Asturias, Principado de | 241.774,08 | 8,00 % | 224.668,90 | 4,00 % | 216.598,51 | 0,00 % | 217.517,99 | 0,00 % | 217.894,20 | 27,00 % |
| Baleares, Illes | 284.898,83 | 10,00 % | 258.049,88 | 6,00 % | 244.341,07 | 0,00 % | 243.838,75 | 0,00 % | 243.644,47 | 29,00 % |
| Canarias | 384.154,85 | 13,00 % | 339.602,70 | 7,00 % | 318.707,10 | 0,00 % | 318.991,96 | 0,00 % | 318.686,40 | 29,00 % |
| Cantabria | 207.304,24 | 6,00 % | 195.452,33 | 3,00 % | 189.600,34 | 0,00 % | 189.825,75 | 0,00 % | 189.876,75 | 27,00 % |
| Castilla y León | 446.976,32 | 11,00 % | 402.662,97 | 6,00 % | 381.223,07 | 0,00 % | 382.864,60 | 0,00 % | 384.201,52 | 28,00 % |
| Castilla-La Mancha | 452.533,07 | 12,00 % | 405.272,37 | 6,00 % | 381.841,28 | 0,00 % | 382.391,94 | 0,00 % | 383.639,72 | 29,00 % |
| Cataluña | 1.124.116,84 | 19,00 % | 944.372,01 | 11,00 % | 850.830,14 | 0,00 % | 847.956,56 | 0,00 % | 845.464,28 | 33,00 % |
| Ceuta | 137.936,23 | 2,00 % | 135.349,79 | 1,00 % | 134.221,58 | 0,00 % | 134.308,05 | 0,00 % | 134.343,50 | 26,00 % |
| Comunitat Valenciana | 763.533,21 | 18,00 % | 649.157,49 | 10,00 % | 591.831,11 | 0,00 % | 591.415,79 | 0,00 % | 591.250,00 | 31,00 % |
| Extremadura | 321.951,42 | 8,00 % | 299.462,69 | 4,00 % | 288.714,20 | 0,00 % | 289.382,78 | 0,00 % | 289.962,79 | 27,00 % |
| Galicia | 412.699,68 | 14,00 % | 363.362,76 | 7,00 % | 339.303,11 | 0,00 % | 340.502,43 | 0,00 % | 340.481,95 | 30,00 % |
| Madrid, Comunidad de | 988.813,44 | 19,00 % | 832.718,79 | 11,00 % | 750.331,47 | 1,00 % | 746.590,10 | 1,00 % | 742.156,69 | 33,00 % |
| Meiilla | 139.937,90 | 2,00 % | 136.971,40 | 1,00 % | 135.552,97 | 0,00 % | 135.635,37 | 0,00 % | 135.655,82 | 26,00 % |
| Murcia, Región de | 346.539,93 | 13,00 % | 306.616,47 | 7,00 % | 287.071,29 | 0,00 % | 286.616,28 | 0,00 % | 286.705,82 | 29,00 % |
| Rioja, La | 196.996,88 | 4,00 % | 189.867,72 | 2,00 % | 186.395,40 | 0,00 % | 186.519,71 | 0,00 % | 186.756,50 | 26,00 % |
| Total | 8.000.000,00 | 14,00 % | 7.000.000,00 | 8,00 % | 6.500.000,00 | 0,00 % | 6.500.000,00 | 0,00 % | 6.500.000,00 | 30,00 % |

Transferencias (en euros) por año

- Propuesta común para la mejora de la coordinación y desarrollo de planes personalizados: 5.000.000,00 euros.

Evolución de Fondos DGVG en 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 (todas las CCAA)

5M €
Importe total

Transferencias (en euros) y tasa de variación de Propuesta Común y Planes Personalizados por CCAA y año para todos los criterios

| CCAA | 2022 | | 2021 | | 2020 | | 2019 | | 2018 | |
|-------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|---------------------------|
| | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior |
| Andalucía | 63.403,79 | 0,00 % | 63.411,75 | 0,00 % | 63.418,86 | 0,00 % | 63.424,72 | 0,00 % | 63.433,62 | 0,00 % |
| Aragón | 71.017,21 | 0,00 % | 71.011,28 | 0,00 % | 71.054,91 | 0,00 % | 71.123,60 | 0,00 % | 71.147,33 | 0,00 % |
| Asturias, Principado de | 63.441,75 | 0,00 % | 63.429,52 | 0,00 % | 63.406,44 | 0,00 % | 63.385,12 | 0,00 % | 63.372,04 | 0,00 % |
| Baleares, Illes | 61.596,82 | 0,00 % | 61.600,86 | 0,00 % | 61.620,63 | 0,00 % | 61.641,90 | 0,00 % | 61.659,97 | 0,00 % |
| Canarias | 61.350,71 | 0,00 % | 61.351,12 | 0,00 % | 61.358,14 | 0,00 % | 61.368,81 | 0,00 % | 61.381,01 | 0,00 % |
| Cantabria | 63.039,99 | 0,00 % | 63.053,34 | 0,00 % | 63.051,71 | 0,00 % | 63.051,20 | 0,00 % | 63.052,82 | 0,00 % |
| Castilla y León | 72.073,91 | 0,00 % | 72.037,32 | 0,00 % | 71.972,75 | 0,00 % | 71.907,15 | 0,00 % | 71.853,36 | 0,00 % |
| Castilla-La Mancha | 71.847,06 | 0,00 % | 71.890,41 | 0,00 % | 71.919,34 | 0,00 % | 71.935,07 | 0,00 % | 71.934,18 | 0,00 % |
| Cataluña | 61.561,65 | 0,00 % | 61.560,94 | 0,00 % | 61.573,29 | 0,00 % | 61.583,49 | 0,00 % | 61.593,83 | 0,00 % |
| Ceuta | 12.571,06 | 0,00 % | 12.570,66 | 0,00 % | 12.569,93 | 0,00 % | 12.569,51 | 0,00 % | 12.566,33 | 0,00 % |
| Comunitat Valenciana | 61.700,17 | 0,00 % | 61.701,58 | 0,00 % | 61.711,15 | 0,00 % | 61.719,98 | 0,00 % | 61.729,06 | 0,00 % |
| Extremadura | 72.001,63 | 0,00 % | 71.973,58 | 0,00 % | 71.891,63 | 0,00 % | 71.817,12 | 0,00 % | 71.767,63 | 0,00 % |
| Galicia | 63.590,69 | 0,00 % | 63.589,62 | 0,00 % | 63.580,88 | 0,00 % | 63.572,82 | 0,00 % | 63.571,87 | 0,00 % |
| Madrid, Comunidad de | 60.686,42 | 0,00 % | 60.685,52 | 0,00 % | 60.690,41 | 0,00 % | 60.694,44 | 0,00 % | 60.699,23 | 0,00 % |
| Meiilla | 12.548,19 | 0,00 % | 12.547,63 | 0,00 % | 12.547,98 | 0,00 % | 12.544,53 | 0,00 % | 12.544,77 | 0,00 % |
| Murcia, Región de | 62.545,34 | 0,00 % | 62.560,33 | 0,00 % | 62.578,22 | 0,00 % | 62.597,84 | 0,00 % | 62.615,37 | 0,00 % |
| Rioja, La | 65.023,62 | 0,00 % | 65.024,36 | 0,00 % | 65.053,72 | 0,00 % | 65.062,69 | 0,00 % | 65.077,59 | 0,00 % |
| Total | 1.000.000,00 | 0,00 % | 1.000.000,00 | 0,00 % | 1.000.000,00 | 0,00 % | 1.000.000,00 | 0,00 % | 1.000.000,00 | 0,00 % |

Transferencias (en euros) por año

- Programas para el apoyo a víctimas de agresiones o abusos sexuales: 19.000.000,00 euros.

Evolución de Fondos DGVG en 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 (todas las CCAA)

19M €

Importe total

Transferencias (en euros) y tasa de variación de Agresiones y Abusos Sexuales por CCAA y año para todos los criterios

| CCAA | 2022 | | 2021 | | 2020 | | 2019 | | 2018 | |
|-------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|---------------------------|
| | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior |
| Andalucía | 619.504,32 | 61,00 % | 510.269,80 | 197,00 % | 171.788,20 | 0,00 % | 172.123,82 | 0,00 % | 172.545,32 | 0,00 % |
| Aragón | 455.031,59 | 60,00 % | 284.614,62 | 134,00 % | 121.376,94 | 0,00 % | 121.388,86 | 0,00 % | 121.525,16 | 0,00 % |
| Asturias, Principado de | 339.743,62 | 60,00 % | 212.422,19 | 127,00 % | 93.753,61 | 0,00 % | 93.849,94 | 0,00 % | 93.919,82 | 0,00 % |
| Balears, Illes | 348.012,86 | 60,00 % | 217.424,22 | 128,00 % | 95.462,77 | 0,00 % | 95.513,43 | 0,00 % | 95.604,87 | 0,00 % |
| Canarias | 412.732,95 | 60,00 % | 258.219,66 | 144,00 % | 105.941,58 | 0,00 % | 105.830,43 | 0,00 % | 105.581,33 | 0,00 % |
| Cantabria | 308.208,42 | 60,00 % | 192.599,68 | 117,00 % | 88.601,70 | 0,00 % | 88.618,99 | 0,00 % | 88.636,39 | 0,00 % |
| Castilla y León | 523.785,30 | 60,00 % | 327.239,62 | 148,00 % | 131.830,94 | 0,00 % | 131.892,48 | 0,00 % | 132.055,11 | 0,00 % |
| Castilla-La Mancha | 502.920,18 | 60,00 % | 314.226,90 | 143,00 % | 129.395,35 | 0,00 % | 129.540,03 | 0,00 % | 129.741,96 | 0,00 % |
| Cataluña | 839.201,52 | 60,00 % | 525.835,27 | 191,00 % | 180.815,17 | 0,00 % | 180.507,96 | 0,00 % | 180.100,37 | 0,00 % |
| Ceuta | 245.638,77 | 60,00 % | 153.536,75 | 102,00 % | 75.999,57 | 0,00 % | 76.017,69 | 0,00 % | 76.015,96 | 0,00 % |
| Comunitat Valenciana | 632.851,76 | 60,00 % | 395.522,72 | 173,00 % | 144.712,38 | 0,00 % | 144.820,48 | 0,00 % | 144.745,31 | 0,00 % |
| Extremadura | 434.200,91 | 60,00 % | 271.250,08 | 131,00 % | 117.273,42 | 0,00 % | 117.185,78 | 0,00 % | 117.156,65 | 0,00 % |
| Galicia | 443.736,97 | 60,00 % | 277.297,64 | 153,00 % | 109.679,61 | 0,00 % | 109.719,87 | 0,00 % | 109.719,38 | 0,00 % |
| Madrid, Comunidad de | 761.260,16 | 60,00 % | 476.719,55 | 188,00 % | 165.397,65 | 0,00 % | 164.848,02 | 0,00 % | 164.282,89 | 0,00 % |
| Meilla | 246.366,60 | 60,00 % | 153.997,78 | 102,00 % | 76.202,16 | 0,00 % | 76.235,52 | 0,00 % | 76.254,18 | 0,00 % |
| Murcia, Región de | 370.611,06 | 60,00 % | 231.209,21 | 132,00 % | 99.453,77 | 0,00 % | 99.538,38 | 0,00 % | 99.673,23 | 0,00 % |
| Rioja, La | 316.193,01 | 60,00 % | 197.614,32 | 114,00 % | 92.315,20 | 0,00 % | 92.368,32 | 0,00 % | 92.442,04 | 0,00 % |
| Total | 8.000.000,00 | 60,00 % | 5.000.000,00 | 150,00 % | 2.000.000,00 | 0,00 % | 2.000.000,00 | 0,00 % | 2.000.000,00 | 0,00 % |

Transferencias (en euros) por año

- Programa para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género: 500.000.000,00 euros.

Evolución de Pacto de Estado (CCAA) en 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 (todas las CCAA)

500M €

Importe total

Transferencias (en euros) y tasa de variación de Pacto de Estado (CCAA) por CCAA y año para todos los criterios

| CCAA | 2022 | | 2021 | | 2020 | | 2019 | | 2018 | |
|-------------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|---------------------------|
| | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior |
| Andalucía | 15.106.518,93 | 0,00 % | 15.086.155,58 | -1,00 % | 15.286.964,44 | 0,00 % | 15.312.975,88 | 0,00 % | 15.280.001,81 | 0,00 % |
| Aragón | 4.678.684,54 | 0,00 % | 4.676.250,55 | 0,00 % | 4.657.150,65 | -1,00 % | 4.723.185,25 | 0,00 % | 4.731.429,74 | 0,00 % |
| Asturias, Principado de | 2.857.204,68 | 0,00 % | 2.861.289,41 | 0,00 % | 2.873.028,43 | 0,00 % | 2.864.962,94 | 0,00 % | 2.878.712,49 | 0,00 % |
| Balears, Illes | 4.114.853,83 | 0,00 % | 4.113.433,07 | -1,00 % | 4.142.542,43 | 2,00 % | 4.076.685,29 | 1,00 % | 4.041.423,32 | 0,00 % |
| Canarias | 5.901.904,14 | 0,00 % | 5.889.450,69 | -1,00 % | 5.921.683,67 | 1,00 % | 5.879.233,81 | 0,00 % | 5.903.779,52 | 0,00 % |
| Cantabria | 1.548.081,17 | 0,00 % | 1.551.187,43 | 0,00 % | 1.550.655,41 | 0,00 % | 1.543.674,63 | 0,00 % | 1.547.670,41 | 0,00 % |
| Castilla y León | 7.396.592,88 | 0,00 % | 7.398.464,82 | 0,00 % | 7.429.731,07 | 0,00 % | 7.440.357,22 | -1,00 % | 7.508.928,87 | 0,00 % |
| Castilla-La Mancha | 6.234.783,34 | 0,00 % | 6.230.968,90 | 0,00 % | 6.247.584,28 | -1,00 % | 6.295.500,07 | 0,00 % | 6.291.506,40 | 0,00 % |
| Cataluña | 12.966.501,82 | 0,00 % | 12.962.887,32 | 1,00 % | 12.833.544,44 | 1,00 % | 12.724.658,35 | 0,00 % | 12.779.628,85 | 0,00 % |
| Ceuta | 1.145.121,19 | 0,00 % | 1.144.917,29 | 0,00 % | 1.150.153,38 | -1,00 % | 1.159.701,05 | 1,00 % | 1.144.833,35 | 0,00 % |
| Comunitat Valenciana | 8.727.820,60 | 0,00 % | 8.731.253,61 | 0,00 % | 8.762.937,13 | 0,00 % | 8.796.751,95 | -1,00 % | 8.900.697,82 | 0,00 % |
| Extremadura | 4.631.051,27 | 0,00 % | 4.619.934,31 | 0,00 % | 4.610.139,29 | 0,00 % | 4.631.572,52 | 0,00 % | 4.620.611,29 | 0,00 % |
| Galicia | 7.864.247,59 | 0,00 % | 7.879.380,52 | -1,00 % | 7.939.202,90 | -1,00 % | 7.989.984,90 | 0,00 % | 8.027.342,48 | 0,00 % |
| Madrid, Comunidad de | 10.732.729,78 | 0,00 % | 10.764.787,59 | 2,00 % | 10.508.794,94 | 0,00 % | 10.469.852,14 | 2,00 % | 10.227.412,18 | 0,00 % |
| Meilla | 1.155.105,04 | 0,00 % | 1.155.622,81 | 0,00 % | 1.159.564,07 | 1,00 % | 1.152.323,48 | 0,00 % | 1.151.767,40 | 0,00 % |
| Murcia, Región de | 3.425.844,90 | 0,00 % | 3.421.820,65 | 0,00 % | 3.411.276,23 | 0,00 % | 3.423.468,98 | -1,00 % | 3.441.364,23 | 0,00 % |
| Rioja, La | 1.513.154,31 | 0,00 % | 1.512.195,43 | 0,00 % | 1.515.047,25 | 0,00 % | 1.515.111,53 | -1,00 % | 1.522.889,84 | 0,00 % |
| Total | 100.000.000,0 | 0,00 % | 100.000.000,0 | 0,00 % | 100.000.000,0 | 0,00 % | 100.000.000,0 | 0,00 % | 100.000.000,0 | 0,00 % |

Transferencias (en euros) por año

- Programa de formación especializada de profesionales en materia de la prevención y la detección de la explotación sexual en menores: 800.000,00 euros.

Evolución de Fondos DGVG en 2022 (todas las CCAA)

0,8M €

Importe total

| CCAA | 2022 | |
|-------------------------|-------------------|------------------------------|
| | Importe | Variación s/ año anterior |
| Andalucía | 134.491,88 | 0,00 % |
| Aragón | 41.671,33 | 0,00 % |
| Asturias, Principado de | 26.680,03 | 0,00 % |
| Baleares, Illes | 17.934,97 | 0,00 % |
| Canarias | 30.755,55 | 0,00 % |
| Cantabria | 16.163,39 | 0,00 % |
| Castilla y León | 53.340,27 | 0,00 % |
| Castilla-La Mancha | 60.940,50 | 0,00 % |
| Cataluña | 103.038,66 | 0,00 % |
| Ceuta | 9.760,30 | 0,00 % |
| Comunitat Valenciana | 72.562,95 | 0,00 % |
| Extremadura | 41.519,94 | 0,00 % |
| Galicia | 43.848,27 | 0,00 % |
| Madrid, Comunidad de | 82.986,25 | 0,00 % |
| Meiilla | 22.330,84 | 0,00 % |
| Murcia, Región de | 23.329,64 | 0,00 % |
| Rioja, La | 18.645,24 | 0,00 % |
| Total | 800.000,00 | 0,00 % |

Transferencias (en euros) por año

- Creación de centros de atención 24 horas a víctimas de violencia sexual, con cargo al "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia": 66.000.000,00 euros.

Evolución de Centros de Crisis en 2021, 2022 (todas las CCAA)

66M €

Importe total

| CCAA | 2022 | | 2021 | |
|-----------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|------------------------------|
| | Importe | Variación s/ año anterior | Importe | Variación s/ año anterior |
| Andalucía | 6.892.268,77 | 133,00 % | 2.953.829,47 | 0,00 % |
| Aragón | 2.568.705,89 | 133,00 % | 1.100.873,95 | 0,00 % |
| Asturias, Principado de | 939.348,35 | 133,00 % | 402.577,87 | 0,00 % |
| Baleares, Illes | 1.085.085,44 | 133,00 % | 465.036,62 | 0,00 % |
| Canarias | 2.484.054,79 | 133,00 % | 1.064.594,91 | 0,00 % |
| Cantabria | 857.452,90 | 133,00 % | 367.479,82 | 0,00 % |
| Castilla y León | 6.960.148,01 | 133,00 % | 2.982.920,57 | 0,00 % |
| Castilla-La Mancha | 4.087.285,19 | 133,00 % | 1.751.693,65 | 0,00 % |
| Cataluña | 3.955.595,12 | 133,00 % | 1.695.255,05 | 0,00 % |
| Ceuta | 712.837,95 | 133,00 % | 305.501,98 | 0,00 % |
| Comunitat Valenciana | 2.868.256,83 | 133,00 % | 1.229.252,93 | 0,00 % |
| Extremadura | 1.855.032,33 | 133,00 % | 795.013,85 | 0,00 % |
| Galicia | 3.299.195,93 | 133,00 % | 1.413.941,11 | 0,00 % |
| Madrid, Comunidad de | 1.719.173,38 | 133,00 % | 736.788,59 | 0,00 % |
| Meiilla | 712.221,78 | 133,00 % | 305.237,91 | 0,00 % |
| Murcia, Región de | 966.031,56 | 133,00 % | 414.013,53 | 0,00 % |
| Navarra, Comunidad Foral de | 914.698,29 | 133,00 % | 392.013,55 | 0,00 % |
| País Vasco | 2.455.514,84 | 133,00 % | 1.052.363,50 | 0,00 % |
| Rioja, La | 867.092,64 | 133,00 % | 371.611,13 | 0,00 % |
| Total | 46.200.000,00 | 133,00 % | 19.800.000,00 | 0,00 % |

Transferencias (en euros) por año

Todo ello hace una cuantía total de **625.300.000,00 euros transferidos por el Ministerio de Igualdad a las CCAA entre 2018 y 2022, como se resume en el siguiente cuadro.**

| AÑO | ASI | Mejora coordinación y planes personalizados | Víctimas de agresiones sexuales | Pacto de Estado | Formación especializada menores | Centros 24 h violencias sexuales | TOTAL |
|-------|---------------|---|---------------------------------|-----------------|---------------------------------|----------------------------------|----------------|
| 2018 | 6.500.000,00 | 1.000.000,00 | 2.000.000,00 | 100.000.000,00 | -- | -- | 109.500.000,00 |
| 2019 | 6.500.000,00 | 1.000.000,00 | 2.000.000,00 | 100.000.000,00 | -- | -- | 109.500.000,00 |
| 2020 | 6.500.000,00 | 1.000.000,00 | 2.000.000,00 | 100.000.000,00 | -- | -- | 109.500.000,00 |
| 2021 | 7.000.000,00 | 1.000.000,00 | 5.000.000,00 | 100.000.000,00 | -- | 19.800.000,00 | 132.800.000,00 |
| 2022 | 8.000.000,00 | 1.000.000,00 | 8.000.000,00 | 100.000.000,00 | 800.000,00 | 46.200.000,00 | 164.000.000,00 |
| TOTAL | 34.500.000,00 | 5.000.000,00 | 19.000.000,00 | 500.000.000,00 | 800.000,00 | 66.000.000,00 | 625.300.000,00 |

Los criterios de reparto y la distribución resultante de todos estos créditos transferidos a las CCAA se formalizan a través de las siguientes resoluciones, que se enumeran a continuación, para los años entre 2018 y 2022:

- **Año 2018**

- Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2018 del crédito de 6.500.000 euros para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores; del crédito de 1.000.000 euros destinado a implementar la propuesta común para la mejora de la coordinación y desarrollo de planes personalizados; así como del crédito de 2.000.000 euros para programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales ([BOE núm. 188, de 4 de agosto de 2018](#)).
- Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2018 del crédito de 100.000.000 euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género ([BOE núm. 188, de 4 de agosto de 2018](#)).

- **Año 2019**

- Resolución de 15 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2019 del crédito de 6.500.000 euros para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores; del crédito de 1.000.000 euros destinado a implementar la propuesta común para la mejora de la coordinación y desarrollo de planes personalizados; así como del crédito de 2.000.000 euros para

programas para el apoyo a víctimas de agresiones o abusos sexuales ([BOE núm. 92, de 17 de abril de 2019](#)).

- Resolución de 15 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2019 del crédito de 100.000.000 euros para el desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género ([BOE núm. 92, de 17 de abril de 2019](#)).

- **Año 2020**

- Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020 del crédito de 6.500.000 euros para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores; del crédito de 1.000.000 de euros para implementar la propuesta común para la mejora de la coordinación y desarrollo de planes personalizados; así como del crédito de 2.000.000 de euros para programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales ([BOE núm. 141, de 19 de mayo de 2020](#)).
- Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género ([BOE núm. 141, de 19 de mayo de 2020](#)).

- **Año 2021**

- Resolución de 29 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de junio de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2021 de los créditos previstos para el desarrollo de programas y la prestación de servicios a las víctimas de violencia de género y la atención a menores, para la mejora de la coordinación y desarrollo de planes personalizados y para programas en apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales; y se formalizan los compromisos financieros resultantes ([BOE núm. 160, de 6 de julio de 2021](#)).

- Resolución de 29 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de junio de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2021 de los créditos presupuestarios destinados al desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y se formalizan los compromisos financieros resultantes ([BOE núm. 160, de 6 de julio de 2021](#)).
- Resolución de 13 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado al Plan «España te protege (III)-creación de servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual» para el año 2021, con cargo al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», y se formalizan los compromisos financieros resultantes ([BOE núm. 170, de 17 de julio de 2021](#)).
- **Año 2022**
 - Resolución de 1 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2022 de los créditos previstos para el desarrollo de programas y la prestación de servicios a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores; para la mejora de la coordinación y desarrollo de planes personalizados y para programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales; y se formalizan los compromisos financieros resultantes ([BOE núm. 59, de 10 de marzo de 2022](#)).
 - Resolución de 1 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2022 de los créditos presupuestarios destinados al desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y se formalizan los compromisos financieros resultantes ([BOE núm. 59, de 10 de marzo de 2022](#)).
 - Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, por el que se aprueban los criterios de distribución territorial y la distribución resultante para la ejecución de los créditos presupuestarios destinados a la creación de centros de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual, con cargo al

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», y se formalizan los compromisos financieros resultantes ([BOE núm. 148, de 22 de junio de 2022](#)).

- **Transferencias a entidades locales**

Durante el primer horizonte temporal del Pacto de Estado (que en el ámbito presupuestario afecta a los ejercicios de 2018 a 2022), el Gobierno transfiere a través de los Presupuestos Generales del Estado un total de **140.000.000,00 €** a las entidades locales para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. En concreto, la evolución presupuestaria para entidades locales ha sido la siguiente:

| Año | Aplicación presupuestaria | Cuantía |
|-------|---------------------------|------------------|
| 2018 | 26.15.231F.460 | 20.000.000,00 € |
| 2019 | 25.03.232C.460 | 20.000.000,00 € |
| 2020 | 25.03.232C.460 | 20.000.000,00 € |
| 2021 | 30.02.232C.460 | 40.000.000,00 € |
| 2022 | 30.02.232C.460 | 40.000.000,00 € |
| TOTAL | | 140.000.000,00 € |

Es relevante indicar que en el año 2008, el **Real Decreto – ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género (BOE núm. 188, de 4 de agosto de 2018)**, plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. En este sentido, se plantea que estas cuestiones deberán formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello hace imprescindible la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para poder permitir el desarrollo de políticas contra la violencia de género, y que dicha modificación se realice con toda celeridad, para evitar que las posibles actuaciones previstas por las entidades locales no puedan ser desarrolladas por la falta de adaptación de las disposiciones vigentes, algo que redundaría en un enorme perjuicio para las mujeres víctimas de la violencia de género, así como sus hijos e hijas. En este sentido, su disposición adicional primera y tercera establece:

«Disposición final primera. Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se añade un párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:

«o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.»

«Disposición final tercera. Distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, asignados a los ayuntamientos para programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género.

1. Los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, asignados, vía transferencia finalista y directa, o través de otras Entidades Locales, a los ayuntamientos para programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género, previstos en la disposición final sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como los fondos asignados en posteriores leyes de presupuestos, se distribuirán según los siguientes criterios:

- a) Una cantidad fija por municipio. La cuantía para el año 2018 será de 689 euros.*
- b) Una cantidad fija, en función del número de habitantes de derecho del municipio. La cifra de habitantes de derecho será la de población del Padrón municipal vigente a 1 de enero de 2017 y oficialmente aprobado por el Gobierno. La cuantía para el año 2018 será de 0,18 euros por habitante.*
- c) El importe de la transferencia vendrá dado por la suma de las cuantías anteriormente señaladas.*

El remanente que exista después del anterior reparto se distribuirá proporcionalmente entre todos los municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género a fecha 1 de julio del año al que corresponda la asignación del fondo.

2. Los fondos deberán destinarse a programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género.

3. Se habilita al Gobierno para que, por real decreto del Consejo de Ministros, modifique las cuantías a distribuir, los criterios y el procedimiento de distribución».

En uso de esta habilitación, se aprueban diferentes Reales Decretos, para ir modulando y mejorando los criterios de distribución y las cuantías resultantes. Estos Reales Decretos son dos: uno de 2020 y otro del año 2022.

En primer lugar, el **Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género (BOE núm. 303, de 18 de noviembre de 2020)**. Mediante este Real Decreto se actualizan los criterios de reparto de los fondos y las cuantías a distribuir por cada uno de ellos, fijados en el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, con la finalidad de establecerlos con carácter general y estable.

En este sentido, se considera necesario que estas transferencias se acomoden a la evolución de la población española distribuida por municipios desde el año 2018 y al número de municipios que se crean o suprimen desde entonces. Para ello, a fin de que todos los municipios reciban una cuantía mínima idéntica y una cuantía adicional en función de su número de habitantes de derecho para posibilitar que las actuaciones que realicen con los fondos puedan adaptarse a su respectiva población, se establece que los fondos se distribuirán en función del número de municipios existentes y de las cifras oficiales de población de los municipios españoles, aprobada por el Gobierno en el momento de adoptarse la resolución en la que cada año se decida proceder a transferir los fondos. Además, se actualiza la cuantía mínima para el año 2020 a fin de que todos los municipios, en particular, los que tienen menor población, puedan recibir una cuantía que facilite la ejecución de las medidas del Pacto de Estado, a través del incremento de la cuantía a distribuir por municipio.

Igualmente, con la finalidad de garantizar el desarrollo del compromiso económico a cinco años del Pacto de Estado en beneficio de las víctimas de violencia contra las mujeres, y para contemplar la situación específica de los municipios que se han ido comprometiendo en la protección de las víctimas a través de su adhesión por primera vez al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén) del Ministerio del Interior, promovida por el propio Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, mediante la determinación de esta adhesión como uno de los criterios de reparto de los fondos, se mantiene este criterio de reparto y se actualiza la fecha que se toma como referencia para considerar que se ha realizado esta adhesión, a fin de que sea lo más cercana posible a la fecha en que se dicte la resolución mediante la que se hará efectiva la transferencia de fondos para cada año.

Por otra parte, se introduce un nuevo criterio de reparto, el relativo a los municipios en los que estén empadronadas víctimas usuarias del Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), para tener en cuenta en el reparto de fondos las actuaciones para la atención y protección de las víctimas de violencia de género que realizan los municipios adheridos al servicio. Con la incorporación de este nuevo criterio de reparto referido a los municipios en los que estén empadronadas víctimas usuarias del Servicio ATENPRO se toman en consideración las actuaciones realizadas por los municipios para la prestación de este servicio que impactan directamente en la atención y protección de sus usuarias.

Por lo expuesto, una vez calculada la distribución de los fondos en función del número de municipios y de su población, el remanente se distribuye proporcionalmente entre todos los municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), del Ministerio del Interior, así como entre los municipios en los que estén empadronadas víctimas usuarias del Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), del Ministerio de Igualdad, el primer día del mes anterior a aquel en que se dicte la resolución de transferencias para cada año al que corresponda la asignación de los fondos.

Finalmente, la experiencia acumulada hasta ese momento por el Ministerio de Igualdad en la gestión de las transferencias del Pacto de Estado para las entidades locales correspondientes a

los años 2018 y 2019 y en la recepción, revisión y explotación de la justificación presentada por los municipios para las transferencias correspondientes a 2018 y a 2019, hace aconsejable habilitar la ejecución de los fondos bien por los propios municipios, o por mancomunidades de municipios o comarcas. En este último caso, se establece en el Real Decreto de 2020 que deben acreditar que tienen atribuidas, entre sus funciones, las de ejecutar actuaciones destinadas a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres o contra la violencia de género.

En consecuencia y en virtud de este **Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, los fondos del Pacto de Estado para entidades locales se distribuyen según los siguientes criterios:**

a) Una cantidad fija por municipio en función del número de municipios constituidos según los datos del Registro de Entidades Locales vigente a la fecha de la última declaración de cifras oficiales de población de los municipios españoles aprobada por el Gobierno en el momento de adoptarse la resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. La cuantía a partir del año 2020 es de 1.000 euros.

b) Una cantidad fija en función del número de habitantes de derecho del municipio. La cifra de habitantes de derecho será la que resulte de la última declaración de cifras oficiales de población de los municipios españoles aprobada por el Gobierno en el momento de adoptarse la resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. La cuantía a partir del año 2020 es de 0,18 euros por habitante. Las cuantías previstas en los apartados a) y b) podrían ser modificadas por el Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final tercera del Real Decreto-ley 9/2018 de 3 de agosto.

c) El remanente que exista después del reparto aplicados los criterios anteriores se distribuirá proporcionalmente entre todos los municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema Viogen) del Ministerio del Interior, así como entre los municipios en los que estén empadronadas víctimas usuarias del servicio telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), el primer día del mes anterior a aquel en que se dicte la resolución de transferencias para cada año al que corresponda la asignación de los fondos. En el supuesto en el que el municipio cumpla los dos criterios anteriores, se aplicará únicamente el criterio relativo al Servicio ATENPRO.

El importe total de los fondos a transferir a cada municipio viene determinado por la suma de las cuantías anteriormente señaladas.

En segundo lugar, en el año 2022 se aprueba el **Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género ([BOE núm. 154, de 28 de junio de 2022](#))**.

Este real decreto aborda la modificación del artículo 1 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, introduciendo respecto a los cuatro criterios de distribución vigentes, relativos a la cuantía mínima para cada municipio, al número de habitantes de derecho del municipio, al número de usuarias del Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO) y al número de municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén) del Ministerio del Interior, determinados sistemas de modulación que pretenden hacer de la distribución de los fondos un reparto más equitativo.

En este sentido, tanto la cuantía mínima a percibir por cada municipio, como la cuantía adicional a percibir en función del número de habitantes de derecho del municipio, dejan de ser fijas y pasan a estar referenciadas sobre un porcentaje del total de la cantidad de los fondos disponibles, lo que permite que sea más objetiva y adaptable a las posibles variaciones presupuestarias.

Con la finalidad de garantizar la protección efectiva de las víctimas de violencia de género y para contemplar la situación específica de los municipios que se han ido comprometiendo a dicha protección a través de su adhesión al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén) del Ministerio del Interior, promovida por el propio Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, se mantiene como criterio de reparto el de la adhesión de los municipios con cuerpo de Policía local al Sistema VioGén.

Por otra parte, se modifica el criterio de reparto relativo a los municipios en los que están empadronadas víctimas usuarias del Servicio ATENPRO introducido por el Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, para tener en cuenta en el reparto de fondos las actuaciones para la atención y protección de las víctimas de violencia de género que realizan los municipios adheridos a este servicio, que desde 2010 presta y gestiona la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Con la aprobación del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, una vez calculada la distribución de los fondos en función del número de municipios y de su población, el remanente se distribuía proporcionalmente entre todos los municipios incorporados al Sistema VioGén, así como entre los municipios en los que estuvieran empadronadas víctimas usuarias del Servicio ATENPRO, si bien en el supuesto en el que un municipio cumpliera con los dos criterios anteriores, únicamente se tenía en cuenta el criterio relativo al Servicio ATENPRO. Este criterio se aplica hasta ese momento con independencia del número de usuarias de ATENPRO empadronadas en el municipio. Por otro lado, el hecho de priorizar el criterio relativo al Servicio ATENPRO, en caso de concurrencia con el criterio de adhesión al Sistema VioGén, puede resultar desincentivador para aquellos municipios con cuerpos de Policía local que estuvieran contemplando la posibilidad de adherirse a dicho Sistema.

Por ello en 2022 se estima oportuno compatibilizar ambos criterios, el de la adhesión al Sistema VioGén y el de contar con usuarias de ATENPRO empadronadas en el municipio, con el fin de primar a aquellos municipios que han comprometido sus medios en la protección de las víctimas. Además, se ha introducido un sistema progresivo de atribución de fondos en función del

número de usuarias de ATENPRO para adecuarlo al Protocolo de actuación del Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), suscrito con la FEMP, que exige a los municipios y entidades locales adheridas este servicio la realización de un conjunto de actuaciones dirigidas a procurar el acceso y el mantenimiento del servicio a las víctimas de violencia de género.

A fecha 31 de octubre de 2021 el número de usuarias activas en el Servicio ATENPRO era de 16.605, lo que supone un aumento del 0,46 % con respecto a septiembre del año 2021 y un incremento del 11,81 % con respecto a octubre de 2020. Hay que tener en cuenta que inicialmente el servicio solo cubre la violencia de género en el marco de la pareja o expareja, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y que con la entrada en vigor del Real Decreto 1042/2021, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la modernización y ampliación de los dispositivos de atención y protección a las víctimas de violencia machista en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se pretende que el servicio se amplíe a las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres contempladas en el Convenio del Consejo de Europa de Prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

Por último, mediante este **Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, también se modifica el artículo 6 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, para suprimir la referencia temporal de cinco años vinculada a los compromisos presupuestarios del Pacto de Estado en materia de violencia de género, tras el acuerdo político alcanzado el 25 de noviembre de 2021**, que insta al establecimiento de un marco permanente para el desarrollo de políticas públicas contra la violencia de género y a garantizar su financiación.

En definitiva y en virtud del Real Decreto 503/2002, los fondos destinados al desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género, asignados, vía transferencia finalista y directa, o a través de otras entidades locales, a los municipios, previstos en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, así como los fondos asignados en posteriores leyes de Presupuestos Generales del Estado para el cumplimiento de dicho Pacto de Estado por las entidades locales se distribuyen según los siguientes criterios:

- a) El 30 % de la cantidad total de los fondos se repartirá, a partes iguales, entre todos los municipios constituidos según los datos del Registro de Entidades Locales a la fecha de la última declaración de cifras oficiales de población de los municipios españoles publicada por el Gobierno antes de adoptarse la resolución de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género a que se refiere el artículo 3.
- b) El 20 % de la cantidad total de los fondos se repartirá entre los municipios de manera proporcional al número de habitantes de derecho del municipio. La cuantía por habitante se obtendrá como resultado de repartir este 20 % entre el total de habitantes en España. La cifra de habitantes de derecho será la que resulte de la última declaración de cifras

oficiales de población de los municipios españoles publicada por el Gobierno antes de adoptarse la resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género a que se refiere el artículo 3.

c) El 50 % restante se distribuirá de la siguiente forma:

1.º El 30 % (lo que supone un 15 % del total de los fondos) se repartirá, a partes iguales entre todos los municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén) del Ministerio del Interior.

2.º El 70 % (lo que supone un 35 % del total de los fondos) se distribuirá en función del número de mujeres usuarias del Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO) empadronadas en cada municipio antes de que se adopte la resolución de transferencias para la asignación de fondos anual, de acuerdo con los siguientes tramos:

A. Un 25 % (lo que supone un 8,75 % del total) a repartir entre todos aquellos municipios en los que haya de 1 a 5 mujeres empadronadas usuarias del Servicio ATENPRO.

B. Un 25 % (lo que supone un 8,75 % del total) a repartir entre todos aquellos municipios en los que haya de 6 a 25 mujeres empadronadas usuarias del Servicio ATENPRO.

C. Un 25 % (lo que supone un 8,75 % del total) a repartir entre todos aquellos municipios en los que haya de 26 a 50 mujeres empadronadas usuarias del Servicio ATENPRO.

D. Un 25 % (lo que supone un 8,75 % del total) a repartir entre todos aquellos municipios en los que haya más de 50 mujeres empadronadas usuarias del Servicio ATENPRO. En caso de haber algún tramo vacío por no haber municipios con ese número de usuarias del Servicio ATENPRO empadronadas en los mismos, el porcentaje que le correspondiera a esos municipios se distribuiría a partes iguales entre el total de municipios que tuvieran mujeres empadronadas usuarias del Servicio ATENPRO.

La distribución resultante de los créditos dirigidos a entidades locales se formaliza cada uno de los años a través de las siguientes resoluciones, que se enumeran a continuación:

- Año 2018. [Resolución de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género, para el ejercicio 2018.](#)

- Año 2019. [Resolución de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género, para el ejercicio 2019](#).
- Año 2020. Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2020 ([BOE núm. 324, de 12 de diciembre de 2020](#)).
- Año 2021. Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2021 ([BOE núm. 219, de 13 de septiembre de 2021](#)).
- Año 2022. Resolución de 26 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022 ([BOE núm. 184, de 2 de agosto de 2022](#)).

Para obtener más información sobre los fondos transferidos a las entidades locales se puede consultar la página web de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/>

En definitiva, el **alcance territorial de la propuesta económica ha requerido de recursos económicos y suficientes en los tres ámbitos de la Administración Pública: Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales, habiéndose cumplido la medida 275 del Pacto de Estado.**

Medida 276. Se dedicarán recursos financieros adecuados para la correcta aplicación de políticas integradas, medidas y programas dirigidos a prevenir y combatir todas las formas de violencia a las que se refiere el Convenio de Estambul, incluidos los que realicen las ONG y la sociedad civil. Igualmente se reconocerá, fomentará y apoyará, a todos los niveles, el trabajo de todas las ONG pertinentes y de la sociedad civil, que sean activas en la lucha contra la violencia contra las mujeres, y se establecerá una cooperación efectiva con dichas organizaciones.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En los PGE de 2018 a 2022 se contemplan recursos financieros adecuados para prevenir y combatir todas las formas de violencia a las que se refiere el Convenio de Estambul, incluidos los que realicen las ONG y la sociedad civil. Igualmente, se reconoce, fomenta y apoya, a todos los niveles, el trabajo de todas las ONG pertinentes y de la sociedad civil, que sean activas en la lucha contra la violencia contra las mujeres, y se establecerá una cooperación efectiva con dichas organizaciones. Para informar y evaluar esta medida, por tanto, se establecen dos apartados:

- a) **Recursos financieros para la correcta aplicación de políticas integradas, medidas y programas dirigidos a prevenir y combatir todas las formas de violencia a las que se refiere el Convenio de Estambul.**

Durante la vigencia del Pacto de Estado, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género incrementa sus recursos para establecer políticas dirigidas a combatir todas las formas de violencia del Convenio de Estambul. De este modo, trabaja para que los cuatro recursos que gestiona directamente atiendan a todas las formas de violencia contra las mujeres y, además, a través del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", transfiere dinero a las CCAA para la creación de centros de atención 24 horas a víctimas de violencia sexual. En concreto:

- Servicio 016. El Ministerio de Igualdad, por medio de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, presta el servicio telefónico de información, de asesoramiento jurídico y de atención psicosocial inmediata por personal especializado a todas las formas de violencia contra las mujeres, a través del número telefónico de marcación abreviada 016; por WhatsApp en el número 600 000 016; a través de un chat online en la página web de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y por correo electrónico al servicio 016 online: 016-online@igualdad.gob.es. Desde el año 2021 atiende todas las formas de violencia contra las mujeres.
- Servicio telefónico de atención y protección a las víctimas de la violencia de género (ATENRPO). Se trata de una modalidad de servicio que, con la tecnología adecuada, ofrece a las víctimas de violencia de género una atención inmediata, ante las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren. El servicio se basa en la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de telelocalización. Permite que las mujeres víctimas de violencia de género puedan entrar en contacto en cualquier momento con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a sus necesidades. Además, ante situaciones de emergencia, el personal del Centro está preparado para dar una respuesta adecuada a la crisis planteada, bien por sí mismos/as o movilizándolo otros recursos humanos y materiales.

Para la gestión del Servicio, el Ministerio de Igualdad, titular del mismo, suscribe con carácter anual, un Convenio de Colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias.

Entre los años 2021 y 2022 la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género trabaja para que, a partir de 2023/2024, el servicio ATENPRO atienda a las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencias machistas.

- Dispositivos de control telemático de medidas y penas de alejamiento. El Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas y Penas de Alejamiento en el ámbito de la Violencia de Género es aquél que permite verificar el cumplimiento de las medidas y penas de prohibición de aproximación a la víctima impuestas en los procedimientos que se sigan por violencia de género en los que la Autoridad Judicial acuerde su utilización. Entre los años 2021 y 2022 la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género trabaja para que, a partir de febrero de 2024, este servicio se amplíe a víctimas de violencia sexual, más allá de la pareja o expareja.
- Web de recursos de apoyo y prevención en casos de violencia de género. A través de ella se pueden localizar y visualizar de forma interactiva, a través de mapas o de literales, información a la que acceder ante casos de violencia de género. Se incluyen servicios de apoyo y prevención para situaciones de violencia de género que las administraciones públicas y las entidades sociales han puesto a disposición de la ciudadanía y de las víctimas de violencia de género (recursos policiales, judiciales y de información, atención y asesoramiento). Para cada recurso se proporciona descripción del servicio, dirección postal y teléfonos de contacto. Durante 2022 la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género trabaja para que esta web se adapte a todas las formas de violencia contras las mujeres.
- Centros de atención 24 horas a víctimas de violencia sexual. España se configura como el único país que destina fondos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" (fondos destinados por la Unión Europea para la recuperación tras la crisis provocada por la COVID – 19 en 2020), para la realización de proyectos de prevención de la violencia contra las mujeres. En este sentido, entre los años 2021 y 2022, destina un total de 66.000.000,00 euros para la construcción de centros de atención 24 horas a víctimas de violencia sexual en toda España.

| Año | Importe | Partida presupuestaria |
|-------|---------------|------------------------|
| 2018 | -- | -- |
| 2019 | -- | -- |
| 2020 | -- | -- |
| 2021 | 19.800.000,00 | 30.50.230A.755 |
| 2022 | 46.200.000,00 | 30.50.23VD.755 |
| TOTAL | 66.000.000,00 | |

En definitiva, a lo largo de la vigencia del Pacto de Estado la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género destina **recursos financieros nuevos para la correcta aplicación de políticas integradas, medidas y programas dirigidos a prevenir y combatir todas las formas de violencia a las que se refiere el Convenio de Estambul.**

- b) **Recursos financieros para prevenir y combatir todas las formas de violencia a las que se refiere el Convenio de Estambul, incluidas las de la sociedad civil y las ONG, reconociendo, fomentando y apoyando, a todos los niveles, el trabajo de todas las ONG pertinentes y de la sociedad civil, que sean activas en la lucha contra la violencia contra las mujeres, y se estableciendo una cooperación efectiva con dichas organizaciones.**

Además, en los PGE se incluyen diversas partidas presupuestarias para subvenciones de concurrencia competitiva en materia de violencia contra las mujeres, de diferentes departamentos ministeriales.

Por lo que respecto a la convocatoria realizada por **otros departamentos diferentes del Ministerio de Igualdad**, destaca la [convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales](#). Mediante esta convocatoria de subvenciones, se financian proyectos de ONG de lucha contra la violencia sobre las mujeres.

Por su parte, el **Ministerio de Igualdad** mantiene e impulsa diferentes subvenciones entre 2018 y 2022, para reconocer, fomentar y apoyar el trabajo de todas las ONG y de la sociedad civil:

- **Convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal, gestionadas por el Instituto de las Mujeres.** Tiene como objeto financiar el movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal vinculado al área de competencia y actividad del Instituto de las Mujeres, a fin de facilitar su disponibilidad de los medios precisos para el cumplimiento de sus objetivos. <https://www.inmujeres.gob.es/servRecursos/convocatorias/2022/convSubvMovAsociAmbitoEstatal2022.htm>

| Año | Cuantía | Partida presupuestaria |
|-------|--------------|------------------------|
| 2018 | 1.500.000,00 | 26.107.232B.481.01 |
| 2019 | 1.500.000,00 | 25.104.232B.481.01 |
| 2020 | 1.500.000,00 | 25.104.232B.481.01 |
| 2021 | 1.600.000,00 | 30.101.232B.481.01 |
| 2022 | 1.600.000,00 | 30.101.232B.481.01 |
| TOTAL | 7.700.000,00 | |

- **Real Decreto 634/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Igualdad a diversas entidades para la inserción sociolaboral de mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación**

sexual y mujeres en contextos de prostitución, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm, 179, de 27 de julio de 2022). En 2022 se conceden subvenciones a favor de las entidades Médicos del Mundo, Mujeres en Zona de Conflicto, Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices), Fundación Cruz Blanca y la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP), para desarrollar programas específicos de inserción sociolaboral y acompañamiento para niñas y mujeres víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, de alcance supraautonómico. Su dotación total en 2022 asciende a 12.941.305 euros como máximo.

- **Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores con discapacidad, gestionada por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.** Con carácter anual se convoca la concesión de subvenciones a proyectos de atención a mujeres víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, y sus hijos e hijas menores de edad o con discapacidad para la financiación de proyectos destinados a la atención y la asistencia a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores de edad o con discapacidad, incluidas las víctimas de trata que se hayan acogido al período de reflexión previsto en el artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

Esta convocatoria está dirigida a entidades de naturaleza jurídico privada sin ánimo de lucro y cuyos estatutos indiquen, entre sus fines y objetivos, la protección, atención o asistencia laboral, formativa, informativa, médica, jurídica o psicológica a personas víctimas de trata con fines de explotación sexual o acrediten fehacientemente experiencia en el desarrollo y puesta en práctica de proyectos de atención a este colectivo.

A lo largo de los años de vigencia del pacto de Estado se han ido incrementando las cuantías destinadas a estas subvenciones, que en total asciende a 22.000.000,00 entre 2018 y 2022.

| Año | Cuantía | Partida presupuestaria |
|--------------|----------------------|------------------------|
| 2018 | 2.000.000,00 | 26.22.232C.484 |
| 2019 | 4.000.000,00 | 25.04.232C.484 |
| 2020 | 4.000.000,00 | 25.04.232C.484 |
| 2021 | 6.000.000,00 | 30.03.232C.484 |
| 2022 | 6.000.000,00 | 30.03.232C.484 |
| TOTAL | 22.000.000,00 | |

- **Convocatoria de subvenciones públicas, destinadas a programas y proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.** En el año 2022, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género aprueba una nueva orden de bases para convocar una nueva línea de subvenciones dirigidas a las entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro y para realizar proyectos sobre todas las formas de violencia contra las mujeres que incluye el Convenio de Estambul. Se trata de la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres ([BOE núm. 75, de 29 de marzo de 2022](#)).

| Año | Cuantía | Partida presupuestaria |
|--------------|---------------------|------------------------|
| 2018 | -- | -- |
| 2019 | -- | -- |
| 2020 | -- | -- |
| 2021 | -- | -- |
| 2022 | 6.500.000,00 | 30.03.232C.488 |
| TOTAL | 6.500.000,00 | |

En definitiva, a través del Ministerio de Igualdad se destinan entre 2018 y 2022 un total de **49.141.305,00 euros** para aplicar las políticas a todas las formas de violencia del Convenio de Estambul y para reconocer, fomentar y apoyar, a todos los niveles, el trabajo de las ONG y de la sociedad civil en esta materia:

| Año | Movimiento asociativo y fundacional | Inserción sociolaboral mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución | Trata de mujeres y niñas con fines explotación sexual | Concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres | Total |
|--------------|-------------------------------------|--|---|--|----------------------|
| 2018 | 1.500.000,00 | -- | 2.000.000,00 | -- | 3.500.000,00 |
| 2019 | 1.500.000,00 | -- | 4.000.000,00 | -- | 5.500.000,00 |
| 2020 | 1.500.000,00 | -- | 4.000.000,00 | -- | 5.500.000,00 |
| 2021 | 1.600.000,00 | -- | 6.000.000,00 | -- | 7.600.000,00 |
| 2022 | 1.600.000,00 | 12.941.305,00 | 6.000.000,00 | 6.500.000,00 | 27.041.305,00 |
| TOTAL | 7.700.000,00 | 12.941.305,00 | 22.000.000,00 | 6.500.000,00 | 49.141.305,00 |

Por último, la participación de las ONG y la sociedad civil se articula tanto en el [Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer](#) como en el [Foro Social contra la Trata con fines de explotación sexual](#), ambos gestionados por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. En este sentido, es importante destacar que en el año 2022 se aprueba el Real Decreto 752/2022, de 13 de septiembre, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la

composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer ([BOE núm. 233, de 28 de septiembre de 2022](#)). Con este Real Decreto se pretende, entre otras cuestiones, impulsar e incrementar el nivel de transparencia del Observatorio, fomentando su configuración como auténtico foro de debate participativo por cuanto confluyen en él las instituciones y entidades más significativas que trabajan en el ámbito de la violencia contra las mujeres, y potenciando su representatividad, al ampliar su composición incluyendo a otras instituciones y entidades que, por la naturaleza de sus funciones y la actividad que desarrollan, se estima que deben formar parte de este órgano.

En definitiva, a lo largo de la vigencia del Pacto de Estado se incrementan, por un lado, los recursos financieros para prevenir y combatir todas las formas de violencia a las que se refiere el Convenio de Estambul, incluidos los recursos financieros desinados a la sociedad civil y las ONG. Además, se reconoce, fomenta y apoya el trabajo de todas las ONG y de la sociedad civil en su conjunto, cumpliéndose la medida 276.

Medida 277. Para las nuevas o ampliadas acciones reservadas a la Administración General del Estado dentro de este Pacto, acordamos proponer al Gobierno los dos siguientes compromisos económicos para los próximos cinco ejercicios:

A. El Presupuesto para 2018 de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género tendrá un incremento del 20% respecto al ejercicio 2017. Para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 ese incremento será de otro 15% anual con relación al ejercicio inmediatamente anterior. La Comisión de Seguimiento del Pacto asumirá la responsabilidad del seguimiento y control anual del destino de esos recursos, una vez finalizado el presupuesto anual en vigor.

B. Las partidas de los Presupuestos Generales del Estado relacionadas con las mayores o nuevas medidas de ámbito estatal contra la violencia de género serán incrementadas en 80 millones de euros adicionales al año, durante los próximos cinco años. El grueso de esas partidas afectará a los Ministerios de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, pero también podrá afectar a otras partidas de otros departamentos. El incremento presupuestario de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, anteriormente referido, se incluirá dentro de estos nuevos 80 millones de euros anuales. La Comisión de Seguimiento del Pacto asumirá la responsabilidad del seguimiento y control anual del destino de esos recursos, una vez finalizado el presupuesto anual en vigor.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Con carácter previo a la evaluación de esta medida, debe tenerse en cuenta lo advertido en la medida 273 en relación con la prórroga de presupuestos que se produce en España durante los años de vigencia del Pacto de Estado.

| Destino y finalidad de los compromisos económicos recogidos en medidas del PEVG | Compromisos anuales | Total compromisos del periodo 2018-2022 |
|---|---------------------|---|
| Medida 277 – Para acciones nuevas o ampliadas de la AGE | 80.000.000 | 400.000.000 |
| Medida 278.A – Para competencias nuevas de las EELL | 20.000.000 | 100.000.000 |
| Medida 278.B – Para acciones y competencias nuevas o ampliadas de CCAA | 100.000.000 | 500.000.000 |
| Total de medidas | 200.000.000 | 1.000.000.000 |

En este sentido, se indica **en primer lugar que el presupuesto de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género en 2017 era de 30.328.200,61 de euros. El incremento anual ha respetado lo indicado en la medida 277.**

| Año | Cuantía |
|-------------|-----------------|
| 2017 | 30.328.200,61 € |
| 2018 | 39.536.100,00 € |
| 2019 | 39.538.500,00 € |
| 2020 | 39.538.500,00 € |
| 2021 | 60.121.060,00 € |
| 2022 | 69.222.580,00 € |

Y, en segundo lugar, **y según los datos disponibles que han sido facilitados por todos los Ministerios, las partidas de los PGE relacionadas con las mayores o nuevas medidas de ámbito estatal** relacionadas con violencia contra las mujeres. Para su estimación, se recoge como punto de partida la cuantía recogida en el informe al GREVIO en 2017, en el que se señala que "los departamentos ministeriales han destinado 340 millones de euros en 2017".

Evolución de las dotaciones presupuestarias en materia de violencia de género 2018-2022

| MINISTERIO | Aplicación presupuestaria | PGE 2018 | PGE 2019 | PGE 2020 | PGE 2021 | PGE 2022 | TOTAL |
|---|---|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|--------------------|
| Ministerio de Igualdad | 30.02.232C 30.03.232C 30.50.230A.455 30.50.230A.755 30.50.23VD 30.03.000X.410 | 179.375.090,00 € | 179.211.000,00 € | 179.211.000,00 € | 249.153.080,00 € | 308.412.440,00 € | 1.095.362.610,00 € |
| Ministerio de Trabajo y Economía Social | 19.101.24WB.290 19.101.24WB.452.46 19.101.251M.480.00 19.101.251M.488.01 | 85.744.683,87 € | 84.332.635,46 € | 81.829.201,22 € | 96.359.049,03 € | 82.817.325,04 € | 431.082.894,62 € |
| Ministerio de Universidades | 33.03.463A.788.01 33.03.322C.227.06 | 71.391.268,00 € | 78.855.561,74 € | 79.341.664,19 € | 84.476.925,08 € | 101.130.206,58 € | 415.195.625,59 € |
| Ministerio de Justicia | 13.01.111N.16200 13.02.112A.12 13.02.112A.16200 13.02.112A.2 13.02.112A.483 13.02.112A.484 13.02.112A.488 13.02.112A.6 13.05.112A.10 13.05.112A.12 13.06.112A.12 13.101.111Q.16200 13.101.111Q.2 13.302.135M.16200 | 58.844.979,62 € | 58.844.979,62 € | 58.844.979,62 € | 61.909.868,47 € | 107.283.962,97 € | 345.728.770,29 € |
| Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación | 12.01.142A.493 12.01.141M.16200 12.01.141M.16204 | 8.141.297,00 € | 10.776.772,00 € | 9.139.728,00 € | 8.839.667,50 € | 11.106.773,00 € | 48.004.237,50 € |
| Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones | 32.03.231H.484.01 60.01.221B.481.00 32.03.231H.484.07 | 6.445.567,00 € | 6.984.264,00 € | 8.700.177,94 € | 10.329.156,97 € | 7.205.806,24 € | 39.664.972,15 € |
| Ministerio de Política Territorial* | 22.02.921P.162.00 22.02.921P.233 22.02.921P.22606 22.02.921P.230 22.02.921P.162.00 22.02.921P.233 22.01.921M.233 22.01.921M.12 22.01.921M.15 | 3.034.985,62 € | 3.210.455,86 € | 3.319.817,03 € | 3.170.596,06 € | 3.643.862,52 € | 16.379.717,09 € |
| Ministerio de Interior | 16.02.132A.227.06 16.02.132A.620.06 16.02.132A.226.02 16.02.132A.162.00 16.02.132A.220.01 16.02.132A.494.02 16.04.* | 154.768.501,22 € | 154.436.274,69 € | 155.147.994,52 € | 154.200.543,39 € | 155.593.229,94 € | 774.146.543,76 € |
| Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación | 21.08.414B.640.08 21.08.414B.485.03 21.01.411M.226.06 21.08.414B.485.01 21.08.414B.640 21.08.414B.485.04 | 97.500,00 € | 30.600,00 € | 21.000,00 € | 1.021.000,00 € | 1.556.000,00 € | 2.726.100,00 € |
| Ministerio de Educación y Formación Profesional | 18.03.321M.489 18.08.322L.227.06 18.04.322G.48006 18.01.321M.16200 18.04.322L.227.06 18.03.321M.22606 18.04.322G.227.06 18.04.322L.489.11 18.04.321M.226.06 | 255.585,88 € | 257.585,88 € | 267.842,26 € | 245.810,00 € | 245.810,00 € | 1.272.634,02 € |

| | | | | | | | |
|--|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|
| Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 | 29.101.232A.240 29.101.232A.227.06 29.101.232A.226.06 29.101.232A.226.02 29.01.226.06 26.106.231F.485 26.17.231F.226.06 29.01.239N.233 29.01.239N.226.06 29.06.231F.481 26.106.231F.485 29.09.232F.484 29.09.232F.227.06 29.09.232F.227.99 | 1.133,53 € | 12.929,55 € | 31.809,04 € | 81.192,49 € | 387.638,36 € | 514.702,96 € |
| Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital | 27.01.923Q.162.00 | 127.132,80 € | 32.215,00 € | 46.087,65 € | 28.455,00 € | 87.984,00 € | 321.874,45 € |
| Ministerio de Cultura y Deporte | 24.103.335C.482.08 24.106.336A.226.09 | 20.000,00 € | 37.545,00 € | 50.000,00 € | 101.875,00 € | 101.875,00 € | 311.295,00 € |
| Ministerio de Hacienda y Función Pública | 15.102.921O.226.04 22.101.921O.226.04 | 3.000,00 € | 34.400,00 € | 7.210,00 € | 94.060,00 € | 30.180,00 € | 168.850,00 € |
| Ministerio de Consumo | 31.04.492O.226.02 | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 150.000,00 € | 150.000,00 € |
| Ministerio de Sanidad | 26.07.313B.227.06 26.07.313B.226.06 | 0,00 € | 46.249,50 € | 4.961,00 € | 35.090,00 € | 52.631,04 € | 138.931,54 € |
| Ministerio de Ciencia e Innovación | 28.103.467H.226.02 28.103.467H.226.02 28.103.467H.226.02 28.301.463A.221.99 28.103.467H.226.02 28.301.463A.227.06 28.303.463B.233 28.103.467H.226.02 28.107.465A.162.00 28.107.465A.2 | 8.000,00 € | 16.447,00 € | 5.400,00 € | 7.700,00 € | 8.477,10 € | 46.024,10 € |
| Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática | 25.02.912O.233 25.02.912O.162.00 25.921R.162.04 25.921R.233 25.101.462M.226.06 25.101.462M.240 25.102.462M.162.04 25.102.462M.162.04 25.103.337A.162.00 | 5.359,01 € | 6.569,46 € | 7.065,89 € | 5.150,00 € | 9.733,52 € | 33.877,88 € |
| Total | | 568.264.083,55 € | 577.126.484,76 € | 575.975.938,35 € | 670.059.218,99 € | 779.823.935,31 € | 3.171.249.660,95 € |

Por lo tanto, la cuantía en la **Administración General del Estado se incrementa según los compromisos del Pacto de Estado e incluso se supera. En el caso de los Ministerios, se trata de información que ellos mismos han proporcionado a la DGVG durante el periodo de elaboración de este informe de evaluación.**

Medida 278. Para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y ayuntamientos, dentro de este Pacto proponemos al Gobierno los otros dos siguientes compromisos económicos para los próximos cinco ejercicios:

A. Los Presupuestos Generales del Estado destinarán, vía transferencias a los ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos cinco ejercicios. El Gobierno de España, acordará con la FEMP u otras asociaciones de municipios en el conjunto del Estado, los programas que deberán llevarse a cabo. La Comisión de Seguimiento del Pacto asumirá la responsabilidad del seguimiento y

control anual del destino de esos recursos, una vez finalizado el presupuesto anual en vigor.

B. Los Presupuestos Generales del Estado destinarán a las Comunidades Autónomas un incremento anual de 100 millones de euros durante los próximos cinco años para el desarrollo o ampliación de las medidas recogidas en este Pacto. El Gobierno de España negociará los criterios de reparto con las Comunidades Autónomas, en el marco de la Conferencia Interterritorial, atendiendo a la población, extensión geográfica, necesidades específicas u otras variables que resulten pactadas. Los fondos serán destinados a programas de lucha contra la violencia de género, respetando las competencias propias de las Comunidades Autónomas y atendiendo a las prioridades que acuerde el Gobierno de España con cada una de ellas. No obstante lo anterior, la financiación a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales, por parte de la Administración General del Estado, para garantizar la efectividad del conjunto de medidas recogidas en este Pacto, habrá de tener siempre un carácter condicionado. Por tanto, la asignación financiera específica, del conjunto de las Administraciones Públicas, para la correcta eficacia del cumplimiento de los objetivos finales del Pacto, necesariamente debe ser finalista, siempre con el objetivo de evaluar adecuadamente el impacto de la inversión en la lucha contra la violencia de género. La Comisión de Seguimiento del Pacto asumirá la responsabilidad del seguimiento y control anual del destino de esos recursos, una vez finalizado el presupuesto anual en vigor.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Los **Presupuestos Generales del Estado de 2018 a 2022 destinan, vía transferencias a los ayuntamientos, un mínimo de 20 millones de euros anuales durante los primeros cinco ejercicios del Pacto de Estado (en 2021 y 2022 se incrementa a 40 millones anuales)**. En total, se han transferido para tal fin un total de 140.000.000,00 €, superando el compromiso del Pacto de Estado:

| Año | Aplicación presupuestaria | Cuantía |
|-------|---------------------------|------------------|
| 2018 | 26.15.231F.460 | 20.000.000,00 € |
| 2019 | 25.03.232C.460 | 20.000.000,00 € |
| 2020 | 25.03.232C.460 | 20.000.000,00 € |
| 2021 | 30.02.232C.460 | 40.000.000,00 € |
| 2022 | 30.02.232C.460 | 40.000.000,00 € |
| TOTAL | | 140.000.000,00 € |

Además, dichos **PGE garantizan 100.000.000,00 de euros para las CCAA en cada ejercicio económico:**

| Año | Aplicación presupuestaria | Cuantía |
|-------|---------------------------|------------------|
| 2018 | 26.15.231F.450 | 100.000.000,00 € |
| 2019 | 25.03.232C.450 | 100.000.000,00 € |
| 2020 | 25.03.232C.450 | 100.000.000,00 € |
| 2021 | 30.02.232C.450 | 100.000.000,00 € |
| | 30.02.232C.750 | |
| 2022 | 30.02.232C.450 | 100.000.000,00 € |
| | 30.02.232C.750 | |
| TOTAL | | 500.000.000,00 |

Los criterios de reparto se han acordado con las CCAA en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, atendiendo a la población, extensión geográfica, necesidades específicas y otras variables pactadas. Los fondos se destinan a programas de lucha contra la violencia de género, respetando las competencias propias de las Comunidades Autónomas.

Medida 279. Por tanto, el compromiso económico global destinado a desarrollar este Pacto supone un incremento de mil millones de euros durante los próximos cinco años desglosados de la siguiente forma: 100 millones de euros adicionales destinados a las Entidades Locales, 500 millones de euros adicionales destinados a las Comunidades Autónomas y otros 400 millones de euros adicionales destinados a competencias estatales contra la Violencia de Género dentro de los Presupuestos Generales del Estado.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El compromiso económico global destinado a desarrollar el Pacto de Estado, durante los cinco años de vigencia, indicaba que debía incrementarse un total de **1.000 millones de euros entre 2018 y 2022**, distribuidos de la siguiente forma: **100 millones de euros adicionales destinados a las Entidades Locales** durante esos cinco años, **500 millones de euros adicionales destinados a las Comunidades Autónomas** durante esos cinco años y otros **400 millones de euros adicionales destinados a competencias estatales** contra la Violencia de Género dentro de los Presupuestos Generales del Estado entre 2018 y 2022.

En consecuencia, se ha cumplido el compromiso económico del Pacto de Estado, e incluso se supera en algunos casos, tal y como se ha visto en medidas anteriores.

Además, y como se informa en la medida 275, **la DGVG transfiere anualmente varios créditos a las CCAA para otros programas con el fin de erradicar la violencia contra las mujeres:** programas de asistencia social para mujeres víctimas de violencia de género; programas para la implementación de la propuesta común para la mejora de la coordinación y planes personalizados, programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales y programas de formación a menores tutelados.

En definitiva, no solo se alcanza, sino que de conformidad con los datos disponibles **se supera la cuantía de 1.000.000.000,00 de euros previstos inicialmente en la medida 279 del Pacto de Estado, dándose, por tanto, por cumplida.**

Medida 280. Impulsar la identificación de los recursos que se dedican a la lucha contra la Violencia de Género desde los distintos departamentos ministeriales.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Como se ha indicado previamente, la DGVG ha solicitado información a todos los departamentos ministeriales sobre las medidas y los recursos que cada uno de ellos dedica a la lucha contra la violencia de género. Con la recogida de estos datos se ha elaborado el presente informe, que da cuentas de los recursos materiales y financieros destinados con esta finalidad.

Medida 281. Trabajar conjuntamente para que los Presupuestos Generales del Estado reflejen la perspectiva de género en toda su planificación.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **integración de la perspectiva de género en los Presupuestos Generales del Estado se produce mediante la incorporación de un Informe de Impacto de Género a la documentación que acompañaba al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, en el año 2009.**

Esta perspectiva queda reforzada con la modificación del **artículo 37.2 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria en el año 2020** por el cual se incluye dicho informe como documentación obligatoria a remitir a las Cortes Generales junto con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

«Artículo 37. Remisión a las Cortes Generales.

1. *El proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, integrado por el articulado con sus anexos y los estados de ingresos y de gastos, con el nivel de especificación de créditos establecido en los artículos 40 y 41 de esta ley, será remitido a las Cortes Generales antes del día 1 de octubre del año anterior al que se refiera.*

2. *Al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se acompañará la siguiente documentación complementaria:*

a) *Las memorias descriptivas de los programas de gasto y sus objetivos anuales.*

b) *El informe de impacto de género.*

c) *El informe del impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia.*

d) *El informe de alineamiento de los Presupuestos Generales del Estado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.*

e) *Un anexo con el desarrollo económico de los créditos, por centros gestores de gasto.*

f) *Un anexo, de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial.*

g) *La liquidación de los presupuestos del año anterior y un avance de la liquidación del ejercicio corriente.*

h) *Las cuentas y balances de la Seguridad Social del año anterior.*

i) *Los estados consolidados de los presupuestos.*

j) *Un informe económico y financiero, que incluirá una explicación de los contenidos de cada presupuesto, con especificación de las principales modificaciones que presenten en relación con los vigentes.*

k) *Una memoria de los beneficios fiscales».*

El informe de impacto de género que acompaña al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado consolida la metodología de las "3 - R's", utilizada desde el año 2021. Este método se concreta en el análisis de las variables Realidad, Representación y Recursos - Resultados.

Los informes de género de los PGE de los cinco primeros años de la vigencia del Pacto de Estado se pueden consultar en los siguientes enlaces:

- Informe de impacto de género 2018:

https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/Presupuestos/InformesImpacto/IIG2022/AccesoInformes/Documents/EJERCICIO S%20ANTERIORES/IIG_2018.pdf

- Informe de impacto de género 2019: prórroga de presupuestos.

- Informe de impacto de género 2020: prórroga de presupuestos.

- Informe de impacto de género 2021:

https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/Presupuestos/InformesImpacto/IIG2022/AccesoInformes/Documents/EJERCICIO S%20ANTERIORES/IIG_2021.pdf

- Informe de impacto de género 2022:

https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/Presupuestos/InformesImpacto/IIG2022/AccesoInformes/Documents/Informe_pe rspectiva_genero_2022_Accesible.pdf

10

EJE 10. EL SEGUIMIENTO DEL PACTO.

El “**EJE 10: EL SEGUIMIENTO DEL PACTO**” pretende que se facilite la información necesaria a la Comisión de Seguimiento del Pacto, que le permita desempeñar sus funciones de evaluación y control de los avances realizados en el desarrollo del mismo.

El **EJE 10 del Pacto de Estado** contiene un total de **9 medidas (de la 282 a la 290, ambas incluidas)**. A continuación, **se resume y hace balance de las acciones impulsadas**, para este eje, entre los cinco primeros años de vigencia del Pacto.

Medida 282. Se propone la constitución, como Comisión Permanente no legislativa del Congreso de los Diputados, de una Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto. Con este fin se incluirá la creación de esta comisión parlamentaria en la futura modificación de la Ley Orgánica 1/2004. En tanto no se produzca esta modificación, la creación de la Comisión deberá acordarse por el procedimiento previsto en el artículo 50 del Reglamento de la Cámara. La creación de la Comisión de Seguimiento atiende a la necesidad de estar permanentemente atentos al cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la Subcomisión para un Pacto en materia de Violencia de Género. Además, busca establecer un sistema que permita la revisión y actualización de las recomendaciones del mismo.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tanto el Congreso de los Diputados como el Senado constituyen sus respectivas Comisiones Permanentes no legislativas de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, de conformidad con los reglamentos de cada Cámara. En concreto, ambas Comisiones se crean en la XIV legislatura, en febrero de 2020, tal y como refleja, por ejemplo, el [Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados](#).

Medida 283. Modificar la Ley Orgánica 1/2004 para que en sus artículos 16 y 30 (relativos al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y al OEVM), se recoja la obligatoriedad de remitir a la Comisión de Seguimiento del presente Pacto, con periodicidad anual, los informes sobre la evolución de la violencia ejercida sobre la mujer en los términos en los que se establezca en la misma ley.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Los artículos 16 y 30 de la **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (BOE núm. 313, de 29 de diciembre de 2004)**, no se han modificado. Por tanto, se trata de una medida pendiente de ejecución.

En concreto, los artículos 16 y 30 establecen lo siguiente:

«Artículo 16. Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

En el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud se constituirá, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, una Comisión contra la Violencia de Género que apoye técnicamente y oriente la planificación de las medidas sanitarias contempladas en este capítulo, evalúe y proponga las necesarias para la aplicación del protocolo sanitario y cualesquiera otras medidas que se estimen precisas para que el sector sanitario contribuya a la erradicación de esta forma de violencia.

La Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud estará compuesta por representantes de todas las Comunidades Autónomas con competencia en la materia.

La Comisión emitirá un informe anual que será remitido al Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer y al Pleno del Consejo Interterritorial».

«Artículo 30. Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

1. Se constituirá el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, como órgano colegiado adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al que corresponderá el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios, y propuestas de actuación en materia de violencia de género. Estos informes, estudios y propuestas considerarán de forma especial la situación de las mujeres con mayor riesgo de sufrir violencia de género o con mayores dificultades para acceder a los servicios. En cualquier caso, los datos contenidos en dichos informes, estudios y propuestas se consignarán desagregados por sexo.

2. El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer remitirá al Gobierno y a las Comunidades Autónomas, con periodicidad anual, un informe sobre la evolución de la violencia ejercida sobre la mujer en los términos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, con determinación de los tipos penales que se hayan aplicado, y de la efectividad de las medidas acordadas para la protección de las víctimas. El informe destacará asimismo las necesidades de reforma legal con objeto de garantizar que la aplicación de las medidas de protección adoptadas puedan asegurar el máximo nivel de tutela para las mujeres».

No obstante, la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE núm. 215, de 07 de septiembre de 2022)**, en su disposición adicional tercera establece lo siguiente:

«Disposición adicional tercera. Evaluación de la aplicación de la ley orgánica.

El Gobierno, en colaboración con las comunidades autónomas, a los tres años de la entrada en vigor de esta ley orgánica, elaborará y remitirá al Congreso de los Diputados un informe en el que se hará una evaluación de los efectos de su aplicación en la lucha contra las violencias sexuales. A estos efectos, las administraciones públicas competentes recogerán datos estadísticos sobre la actuación institucional en materia de prevención, detección, atención integral, protección, justicia y reparación, incorporando tanto la información procedente de todas las administraciones públicas e instituciones como de las organizaciones especializadas en la asistencia a las víctimas, además de la relativa a los procesos penales en materia de violencias sexuales».

Se trata de una medida **pendiente de ejecución al no haberse modificado los artículos 16 y 30 de la Ley Orgánica 1/2004**. En cualquier caso, el Informe Anual sobre Violencia de Género, que es elaborado cada año por la Comisión contra la Violencia de Género (COVIGE) del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), en la que está representada la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se pone en acceso libre en la web del Ministerio de Sanidad, una vez ha sido informado el CISNS, para toda la ciudadanía.

En este sentido, y aunque los artículos 16 y 30 de la Ley Orgánica 1/2004 no se han modificado, los informes sobre la evolución de la violencia contra las mujeres son públicos y accesibles para toda la ciudadanía e instituciones públicas.

Medida 284. Imponer la obligación de que las actuaciones incluidas en las estrategias o planes nacionales para erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, sean evaluadas en los términos fijados en las propias estrategias y planes, y que los resultados de las mismas sean presentados en el marco de la Comisión de Seguimiento del Pacto con una moratoria no superior a un año.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Durante los primeros cinco años de vigencia del Pacto de Estado se aprueban las siguientes **estrategias y planes nacionales para erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres**, en los que se incluyen **sistemas de seguimiento y evaluación**. Los resultados de los mismos se tendrán que presentar en el marco de la Comisión de Seguimiento del Pacto de Estado, una vez se realicen las evaluaciones pertinentes:

- **Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021-2023**. Establece cinco objetivos prioritarios y dieciséis líneas de acción que afectan tanto a instituciones públicas como al tercer sector y cuyo objetivo es permitir un abordaje multidisciplinar e integral de la explotación de seres humanos.
- **Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia (2022-2024)**, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y el Ministerio de Igualdad.
- **El Plan de Inserción Sociolaboral para víctimas de trata, explotación sexual y para mujeres y niñas en contextos de prostitución (2022-2026)** del Ministerio de Igualdad.
- **El "Plan Camino" para la protección de los derechos de mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y en contextos de prostitución**, aprobado en Consejo de Ministros y Ministras el 20 de septiembre de 2022, incluye 5 líneas de acción con 28 medidas a implementar entre 2022 y 2026, y una dotación económica estimada en 204 millones de euros. El Plan Camino constituye el marco de referencia del Ministerio de Igualdad en la lucha contra la trata y explotación sexual, así como en relación con otras vulneraciones de derechos humanos que se producen en los contextos de prostitución. La prioridad del Plan es dar salida a las víctimas a través de la inserción sociolaboral que debe ir acompañada de alternativas económicas y sociales que garanticen los derechos de las mujeres. Por eso, una de las principales líneas de acción a implementar es ofrecer vías realistas de salida a la explotación. En este sentido, resulta central vincular la consolidación de un itinerario de atención integral para estas mujeres, con programas de acceso a derechos sociales y económicos como son vivienda, salud y empleo.

Su punto sexto establece un sistema de seguimiento y evaluación. Para su evaluación y seguimiento se prevé un Sistema de Seguimiento, Evaluación y Sistematización (SISE) cuyos objetivos son:

- o Medición del grado de ejecución del Plan Camino, a partir de un sistema de indicadores propuestos y consensuados entre todas las partes participantes.

- La identificación de aquellos elementos críticos, mejoras y fortalezas del Plan en relación a anteriores políticas públicas y otras ya en ejecución, así como a compromisos adquiridos internacionalmente en la lucha contra la Trata, la explotación sexual y la vulneración de derechos en los contextos de prostitución.
 - La propuesta de recomendaciones (legislativas, de políticas públicas y de acciones concretas) en materia de trata, explotación sexual y para mujeres y niñas en contextos de prostitución.
 - La evaluación de la aplicación del enfoque de género, de derechos humanos e interseccional y su impacto a lo largo de todo proceso de implementación del Plan.
- **Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PEIEMH) 2022-2025.** Aprobado el 8 de marzo de 2022, incluye un eje específico sobre violencia contra las mujeres: “Hacia la garantía de vidas libres de violencia machista para las mujeres”. El Plan Estratégico lleva asociada una batería de indicadores que permite dar cuenta de su realización, y de los resultados e impacto de su puesta en marcha. En coherencia con los niveles de planificación que se contemplan en el propio Plan, se consideran también tres niveles o tipos de indicadores:
- En el nivel estratégico de la planificación, se contemplan una serie de indicadores de impacto, que permiten dar cuenta de los cambios que han tenido lugar respecto a las principales desigualdades entre mujeres y hombres detectadas, y a las que el Plan da respuesta a través de cada uno de los objetivos estratégicos definidos. Asociados a estos objetivos estratégicos, se han definido un total de 14 indicadores para dar cuenta del impacto del Plan.
 - Al nivel específico, le corresponden los indicadores de resultado, que aportan información sobre el cumplimiento de los objetivos específicos que se han contemplado en el Plan. En total, el sistema contempla la medición y el análisis de un total de 64 indicadores de resultado.
 - En el último nivel de planificación, el operativo, los indicadores de realización permiten dar cuenta de los logros operativos alcanzados en el periodo de implementación del Plan. El sistema de seguimiento contempla, así al menos un indicador de realización para cada uno de los objetivos operativos definidos, hasta un total de 312 indicadores de este tipo.

Globalmente contemplado, se trata de un sistema muy exhaustivo que contempla la recogida de información y el análisis y valoración de un total de 387 indicadores.

- **Estrategia Estatal para combatir las Violencias Machistas 2022 – 2025.** Constituye un nuevo instrumento de planificación y ordenación de actuaciones en el ámbito de las políticas públicas hasta el año 2025, para contribuir de forma decidida a la prevención, detección, erradicación y reparación de todas las violencias contra todas las mujeres en

un escenario que exige ampliar la mirada y conseguir resultados más eficaces y eficientes a corto, medio y largo plazo. Aborda todas las formas de violencias machistas, avanzando en el cumplimiento del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (más conocido como Convenio de Estambul), hecho en Estambul en 2011 y ratificado por España en 2014.

Incluye una línea específica sobre "Evaluación" (línea estratégica 1.4. "Evaluando las políticas públicas para mejorar la respuesta institucional contra las violencias machistas"), que incluye 6 medidas específicas. El principio rector de rendición de cuentas asumido en el diseño de la citada Estrategia Estatal conlleva la incorporación transversal de mecanismos de seguimiento y evaluación de las actuaciones como fórmula de transparencia y para dar respuesta a la sociedad en su conjunto, lo cual demanda un análisis detenido de lo que funciona y lo que no en la atención a la violencia machista. Se trata, en definitiva, de tratar de impulsar la evaluación de las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres.

Pero, además de haber visibilizado la necesidad de evaluación como un marco específico de acción, la propia Estrategia Estatal incorpora un sistema de seguimiento y evaluación fundamentado en el principio de la rendición de cuentas para informar del progreso en la consecución de los objetivos previstos. El sistema propuesto reside en la definición de indicadores cuantitativos y cualitativos realistas para generar una base de conocimiento sistemático, capaz de devolver una fotografía periódica del estado de situación, permitiendo con ello una mayor agilidad en la toma de decisiones de cara a la priorización de actuaciones en los Programas Operativos Anuales (POAs) de la propia Estrategia. Además, el conjunto del proceso de seguimiento permitirá obtener una medición de los logros obtenidos (esperados y no esperados) así como la valoración de la ejecución de la propia Estrategia. El objetivo final es conformar un sistema de mejora continua y participada de las actuaciones de la Estrategia Estatal, fundamentado en la generación ágil de conocimiento transparente y útil para la toma de decisiones.

- **[Plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres \(2023 – 2027\)](#)**. Durante el año 2022, el Ministerio de Igualdad trabaja junto con las CCAA, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, en el diseño del plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres 2023 – 2027. Para la definición de este Plan Conjunto, así como del Catálogo de referencia de políticas y servicios y el Sistema común de información y evaluación como elementos integrantes de este Plan, se constituye un Grupo de trabajo en el seno de la Conferencia Sectorial de Igualdad, que lleva a cabo sus trabajos desde el 7 de septiembre de 2022 hasta el 15 de febrero de 2023. El primer resultado de estos trabajos es la aprobación, en la reunión de 15 de noviembre de 2022 de la Conferencia Sectorial de Igualdad, del Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres. El segundo de los resultados es la elaboración de un Sistema común de información y evaluación que se termina de perfilar en la reunión del Grupo de Trabajo de 21 de diciembre de 2022. Tras recibir las aportaciones de las

CCAA y de la FEMP, y una vez concluidos los trabajos preparatorios en el seno del Grupo de Trabajo, el Pleno de la Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión de 3 de marzo de 2023, aprueba finalmente el Plan Conjunto Plurianual, que como se ha indicado previamente también incluye un Sistema de Información y Evaluación (SIE).

En definitiva, **las estrategias o planes nacionales para erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres aprobados durante los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado incluyen un sistema de seguimiento y evaluación y se prevé que sus resultados sean presentados en el marco de la Comisión de Seguimiento del Pacto, una vez finalice su vigencia, dándose por cumplida la medida 284.**

Medida 285. Establecer las medidas y mecanismos oportunos para que, a través de fichas específicas, se realice el seguimiento y evaluación de los créditos presupuestarios destinados a sufragar las políticas integradas en el Pacto contra la Violencia Machista por las diferentes administraciones, organismos y entidades públicas participantes, así como de la consecución de los objetivos para los que fueron realizadas estas asignaciones.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género diseña, entre 2018 y 2020, un sistema de fichas para el seguimiento de las medidas que incluyen información sobre los créditos presupuestarios destinados a sufragar las políticas integradas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Además, este sistema de fichas comienza a informatizarse en el año 2020, consiguiendo desarrollar una aplicación informática específica sobre "Fichas del Pacto de Estado". A dicha aplicación pueden acceder todos los departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, así como a todas las CCAA y ciudades de Ceuta y Melilla. Esta aplicación permite la recogida de información para nutrir y elaborar este informe de evaluación.

En definitiva, **durante estos cinco años se establecen las medidas y mecanismos oportunos para que, a través de fichas específicas, se realice el seguimiento y evaluación de los créditos presupuestarios destinados a sufragar las políticas integradas en el Pacto contra la Violencia Machista por las diferentes administraciones, organismos y entidades públicas participantes, así como de la consecución de los objetivos para los que fueron realizadas estas asignaciones, dándose por cumplida la medida 285.**

Medida 286. Requerir a la Delegación del Gobierno para la Violencia de género la remisión a la Comisión de Seguimiento del Pacto con carácter anual de un informe sobre el desarrollo y aplicación del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **EN PROCESO.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

A lo largo de los cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado, **las personas titulares de las diferentes Secretarías de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género y de la Delegación del Gobierno contra la violencia de Género comparecen ante la Comisión de Seguimiento del Pacto de Estado, tanto del Congreso como del Senado**, para dar cuenta del desarrollo del citado Pacto. En estas comparecencias se incluyen todo tipo de medidas vinculadas con el plan nacional de sensibilización y prevención de la violencia de género. Dichas comparecencias pueden consultarse en los correspondientes Diarios de Sesiones.

Con ocasión de dichas comparecencias se hace **entrega a sus Señorías de un informe detallado del cumplimiento del Pacto de Estado**. Además, en concreto, en la comparecencia que se lleva a cabo ante la Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado contra la violencia de género del Congreso, el 16 de noviembre de 2022, la Delegada del Gobierno hace una presentación pormenorizada, eje por eje, del avance del desarrollo del Pacto de Estado y en concreto sobre el eje 1, dedicado a las acciones de prevención y sensibilización, detallando las campañas de concienciación social impulsadas desde la Delegación. Esta comparecencia se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/DS/CO/DSCD-14-CO-811.PDF

Medida 287. Requerir a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género para que remita con carácter anual a la Comisión de Seguimiento del Pacto y haga públicos en la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, los datos de las campañas de sensibilización realizadas, desagregadas por inserciones, así como el número de impactos por medio y sus respectivas partidas presupuestarias.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La **Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género publica en su página web la información relativa a todas las campañas** que realiza en materia de violencia contra las mujeres. Toda esta información se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/home.htm>

Por su parte, el artículo 14 de la **Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional (BOE núm. 312, de 20 de diciembre de 2005)** establece la obligatoriedad de la elaboración por parte del Gobierno de un informe anual de publicidad y comunicación en el que se incluyan todas las campañas institucionales llevadas a cabo previstas en la Ley, su **importe, los adjudicatarios de los contratos celebrados y, en el caso de las campañas publicitarias, los planes de medios correspondientes**. La normativa prevé asimismo la aprobación de dicho informe por el Consejo de Ministros, su posterior remisión a las Cortes Generales en el primer período de sesiones de cada año, y su puesta a disposición de todas las organizaciones profesionales del sector. Estos informes, donde constan las campañas desarrolladas en materia de violencia contra las mujeres, se pueden consultar en las siguientes páginas web, incluida la de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género:

- La Moncloa:

<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/cpci/paginas/PlanesEInformes.aspx>

- DGVG:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campañas/violenciaGobierno/pubcomunicinstit/vgeneroImg.htm>

Medida 288. Comisión Mixta de seguimiento que evaluará anualmente el presupuesto destinado por las diferentes Administraciones.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **NO COMPETENCIA AGE**

SENADO

El texto refundido del Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2017 establece que la medida 288 corresponde al Senado.

Medida 289. Finalizado el periodo de duración del Pacto de Estado, a los cinco años, se evaluarán los resultados y aplicación del mismo por parte de la Comisión Mixta de seguimiento.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **NO COMPETENCIA AGE.**

Finalizado el periodo de duración del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, a los cinco años, diferentes instituciones realizan una evaluación de resultados y aplicación del mismo. En concreto:

- **Senado.** La Comisión Especial de seguimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género tiene encomendada la tarea de evaluar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el Senado y que -sumados a los suscritos por el Congreso- sirvieron de base para la firma del Pacto de Estado contra la Violencia de Género del año 2017.

Para desarrollar este cometido, y también con el objetivo de conocer la realidad de la violencia de género con un enfoque territorial, la Comisión diseña un plan de trabajo que se inicia en septiembre de 2020. Teniendo en cuenta que el Senado es la Cámara de representación territorial, se convoca, en primer lugar, a las Comunidades Autónomas y a los municipios, representados por la FEMP; también han comparecido en la Comisión las máximas responsables del Ministerio de Igualdad, de la Fiscalía, del Observatorio contra la Violencia de Género, como órgano colegiado interministerial responsable del seguimiento, evaluación y asesoramiento de esta política pública, y representantes de mujeres juristas, rurales, con discapacidad, gitanas o que trabajan para la recuperación de mujeres víctimas de trata y prostitución, así como profesionales del periodismo, la educación, la consultoría, y las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

El Pleno del Senado, en su sesión número 67, celebrada el día 29 de marzo de 2023, aprueba el Informe de la Comisión Especial de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Informe del Senado sobre las estrategias contra la Violencia de Género aprobadas en el marco del Pacto de Estado (BOCG, Senado, número 471, de fecha 24 de marzo de 2023).

https://www.senado.es/legis14/publicaciones/pdf/senado/bocg/BOCG_D_14_473_4067.PDF

- **Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.** La DGVG, en virtud de la medida 285, realiza el presente informe de evaluación a cinco años, en el que se recoge, medida a medida, lo que realizado desde el inicio de la vigencia del Pacto de Estado.

En definitiva, finalizado el periodo de duración del Pacto de Estado, a los cinco años, **se han evaluado los resultados y aplicación del mismo tanto por parte de la Comisión Mixta de**

Seguimiento del Senado como por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad), dándose por cumplida la medida 289.

Medida 290. Todas las reformas se llevarán a cabo con escrupuloso cumplimiento de las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: **CUMPLIDA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Todas las reformas se llevan a cabo con escrupuloso cumplimiento de las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

De acuerdo a lo que establece el [Real Decreto 683/2021, de 3 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Política Territorial](#), corresponde a la Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local tanto el seguimiento jurídico de los aspectos competenciales de los proyectos normativos, las disposiciones y los actos de las comunidades autónomas desde el punto de vista de su adecuación a la Constitución Española y al bloque de constitucionalidad, especialmente a través de la Comisión de Seguimiento de Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas, con inclusión, cuando proceda, de su análisis en el ámbito de la Garantía de Unidad de Mercado, como el informe de los asuntos que afecten a la distribución de competencias con las comunidades autónomas que se soliciten por los órganos competentes al efecto y en los supuestos previstos en el párrafo sexto del artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con inclusión, cuando proceda, de su impacto competencial en el ámbito de la Garantía de Unidad de Mercado.

Además, debe indicarse que **aquellas cuestiones que tienen que ver con las competencias de las CCAA en materia de violencia contra las mujeres, se deciden y articulan a través de las [Conferencias Sectoriales de Igualdad](#)**. En concreto, el artículo 9 del Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Conferencia Sectorial de Igualdad establece, entre otras, las **siguientes funciones a la citada Conferencia:**

- Ser informada sobre los anteproyectos de leyes y los proyectos de reglamentos del Gobierno de la Nación o de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas cuando afecten de manera directa al ámbito competencial de las otras Administraciones Públicas, o cuando así esté previsto en la normativa sectorial aplicable.
- Establecer planes específicos de cooperación entre Comunidades Autónomas en el ámbito de las políticas de igualdad, así como homogeneizar criterios técnicos, intercambiar

información y datos estadísticos, procurando la supresión de duplicidades y la racionalización y eficiencia de los servicios públicos.

- Intercambiar información sobre las actuaciones programadas por cada una de las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias, y que puedan afectar a las otras Administraciones.
- Establecer mecanismos de intercambio de información para los estudios, especialmente de contenido estadístico, encuestas, investigaciones y campañas de ámbito nacional a realizar sobre los distintos ámbitos de actuación de la Conferencia Sectorial.

En definitiva, todas las reformas en materia de violencia contra las mujeres se llevan a cabo con **escrupuloso cumplimiento de las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas, dándose por cumplida la medida 290 del Pacto de Estado.**

PARTE III

**MÁS ALLÁ DEL PACTO DE
ESTADO CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO**

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género en España (Pacto de Estado), ratificado en diciembre de 2017 por los distintos Grupos Parlamentarios, Gobierno, Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla (CCAA) y las entidades locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), supuso un hito histórico frente a la violencia contra las mujeres en España: un compromiso sin precedentes de **los poderes públicos en términos de cumplimiento normativo, coordinación interinstitucional, financiación y rendición de cuentas, con un alcance temporal inicial de cinco años.**

La importancia de refrendar este compromiso tras los cinco años de su vigencia inicial llevó al Ministerio de Igualdad del Gobierno de España a impulsar un nuevo acuerdo que reforzara la consideración de la lucha frente a la violencia contra las mujeres como prioridad de Estado. **El 25 de noviembre de 2021**, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, cuatro años después de la aprobación del Pacto de Estado en 2017, todos los grupos políticos del Congreso de los Diputados y del Senado con la excepción del Grupo Parlamentario VOX, firmaron, en presencia de la Presidenta del Congreso de los Diputados y del Presidente del Senado, así como del Presidente del Gobierno y de la Ministra de Igualdad, el **acuerdo de renovación del Dictamen del Pacto de Estado en 2017**, del que se adjunta copia como Anexo nº 1. Este nuevo acuerdo envió un mensaje de continuidad del Pacto de Estado, más allá del horizonte temporal el mes de septiembre de 2022, y plasmó la voluntad de todos los actores institucionales concernidos de seguir trabajando por su cumplimiento y en pro del establecimiento de un marco ampliado y permanente para el desarrollo de políticas públicas que lo fortalezcan.

Dicha continuidad puso de relieve que la obligatoriedad del mandato no emanaba únicamente del propio Pacto de Estado, sino principalmente de los marcos normativos internacionales y estatales existentes en los que se asentaba. Especial referencia cabe realizar a las obligaciones establecidas en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 2011 (Convenio de Estambul), ratificado en 2014, que comprometía a los poderes públicos españoles a la prevención y a la respuesta integral frente todas las formas de violencia contra las mujeres. El principal mensaje del Pacto de Estado, y del acuerdo para su continuidad, por tanto, fue que para cumplir con dicha normativa se necesitaba una política de Estado, una hoja de ruta sustentada en una serie de ejes vertebradores que encarnara las obligaciones de la “debida diligencia” del Estado.

Partiendo, por tanto, de que el Pacto de Estado no era únicamente un catálogo de medidas, sino el compromiso de implantar una verdadera política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, como vía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia, la Administración General del Estado, bajo el impulso del Ministerio de Igualdad, en cooperación con las CCAA y la FEMP, ha trabajado en los últimos años en dar cumplimiento a las recomendaciones que se derivan del citado marco normativo, y especialmente del Convenio de Estambul, poniendo en marcha medidas que ampliaban el espectro del Pacto de Estado y caminaban hacia su institucionalización. Entendida como la instauración de las políticas públicas

contra la violencia machista como una verdadera política de estado, central, transversal y con carácter estable, tal como mandata el pacto.

Dicho impulso ha desplegado también medidas adicionales en respuesta a contextos de crisis que requerían un fortalecimiento de la arquitectura institucional frente a la violencia contra las mujeres, como fue la respuesta excepcional en el contexto de la emergencia socio-sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.

1. MEDIDAS QUE HAN AMPLIADO E INSTITUCIONALIZADO EL PACTO DE ESTADO

Partiendo, por tanto, de que **el Pacto de Estado no es sólo un catálogo de medidas, sino el mandato, renovado en 2021, de implantar una verdadera política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España**, además de impulsar actuaciones para seguir cumpliendo sus medidas concretas, en estos últimos tres años se ha producido **un salto cualitativo en lo relativo a los marcos del Pacto para convertirlo en una política pública estable**. Dos han sido las principales palancas de cambio de este proceso de institucionalización, impulsado entre 2020 y 2023:

- **Nuevo marco normativo y de políticas públicas: abordaje integral y contextualizado de todas las violencias contra las mujeres.**

Tal y como se ha señalado, cabe destacar que, si bien **España ratifica en 2014 el Convenio de Estambul**, la mayoría de **medidas del Pacto de Estado de 2017 se centran, fundamentalmente, en la violencia en la pareja o expareja** (o violencia de género); esto es, *“la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”* (artículo 1 de la violencia de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

En 2020 el Gobierno central decide impulsar un marco normativo y de política pública capaz de **dar cumplimiento a las recomendaciones del GREVIO de noviembre de ese mismo año, lo que debía plasmarse, en primer lugar, en la ampliación del marco de respuesta integral y contextualizada a todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños y las niñas expuestas a las mismas**, acorde a lo previsto en el Convenio de Estambul. Esta ampliación se produce con la aprobación de las tres normas promulgadas entre 2021 y 2023 que se citan a continuación:

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (LO 10/2022) establece como ámbito de aplicación *“todo acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual”*, lo que incluye desde el

acoso callejero sexual, que, por primera vez en España se tipifica como delito, hasta el feminicidio sexual, y, por supuesto, las agresiones sexuales en el espacio público y privado, el acoso sexual, con especial atención al ámbito laboral y educativo, la mutilación genital femenina, los matrimonios forzados, la explotación sexual y la trata con fines de explotación sexual. Como complemento en el abordaje integral de todas las formas de violencia contra las mujeres, por su parte, la **Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo** incluyó en su ámbito de aplicación todo acto basado en la discriminación por motivos de género que atenta contra la integridad o la libre elección de las mujeres en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, reconociendo así las violencias que se dan en el ámbito ginecológico y obstétrico, el aborto forzoso, la esterilización y la anticoncepción forzosa, así como la gestación por sustitución.

La LO 10/2022 superó el Pacto de Estado y supuso el pleno cumplimiento de las obligaciones del Convenio de Estambul, principalmente en dos aspectos:

- El primero, el del abordaje integral de las violencias sexuales. Esta ley orgánica tiene como finalidad la adopción y puesta en práctica de políticas efectivas, globales y coordinadas entre las distintas administraciones públicas competentes, a nivel estatal y autonómico, que garanticen la sensibilización, prevención, detección y la sanción de las violencias sexuales, e incluyan una respuesta integral especializada frente a todas las formas de violencia sexual sufrida por mujeres, niñas, niños y adolescentes, en tanto víctimas principales de todas las formas de violencia sexual.
- El segundo lo constituye el cambio de paradigma que supone adaptar la definición del delito de violación a lo previsto en el artículo 36 del Convenio de Estambul, situando el consentimiento sexual como eje central de la definición.

Por último, también se produce un importante avance en el marco de protección de los niños y las niñas expuestas a la violencia de género. En 2021 se aprueba una ley pionera internacionalmente, la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia**, que ofrece por primera vez un marco normativo estatal para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a cualquier tipo de violencia, con especial énfasis en la prevención y respuesta especializada frente a la violencia de género y sexual, así como la prohibición de planteamientos teóricos o criterios sin aval científico que presuman interferencia o manipulación adulta, como el llamado síndrome de alienación parental (SAP). Todo ello supuso el cumplimiento de las recomendaciones generales del Dictamen del Comité CEDAW en el caso Ángela G. Carreño c. España, al prever como prioridad la protección de las niñas y los niños expuestos a la violencia de género, en la normativa sobre establecimiento de custodia y regímenes de visitas, así como garantizar su derecho a ser escuchados.

Este paraguas legislativo ha impulsado, a su vez, la ampliación **del marco de políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres**, consolidando una respuesta integral

frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, más allá de la violencia en pareja o expareja, a través de la **Estrategia Estatal contra la Violencia Machista (2022-2025)**. Aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2022, la Estrategia constituye el pilar de la actuación del Gobierno de España hasta el año 2025. Se trata de un instrumento estratégico de planificación y ordenación de políticas públicas para prevenir y combatir todas las violencias contra todas las mujeres, en un único documento.

Esta nueva política pública:

- Aborda medidas sobre las diversas formas de violencia contra las mujeres, no solo en el ámbito de la pareja o expareja, avanzando en el cumplimiento del Convenio de Estambul.
- Fue diseñada y validada a través de una metodología participativa (tanto interna como externa a la Administración General del Estado), en cuyo proceso se ha trabajado con las propias mujeres víctimas y supervivientes.
- Se basa y fundamenta en una serie de principios clave como el enfoque de derechos humanos, lo que incluye la "diligencia debida", el enfoque feminista e interseccional, la transparencia y la rendición de cuentas.
- Avanza en la protección y garantía de los derechos de las mujeres a través de medidas en áreas como la violencia digital, el trabajo con hombres, la reparación, la violencia vicaria, la violencia sexual, la prevención de la victimización secundaria y el reconocimiento de la violencia institucional.
- Tiene un enfoque integral: incluye medidas durante todo el proceso de sensibilización, detección, prevención, atención y reparación de las violencias machistas, contemplando 266 medidas estructuradas en 4 ejes de actuación. Estos ejes, a su vez, contienen una serie de líneas estratégicas.

A los citados pilares del nuevo edificio normativo y de política pública, se suman, además del **III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025 (PEIEMH)**, **otras normas y políticas aprobadas** en los últimos años de vigencia del Pacto de Estado que han supuesto consolidar las bases para garantizar una respuesta integral a todas las formas de violencia contra las mujeres, entre las que se encuentran algunas que refuerzan el marco de protección de las víctimas trata y de explotación sexual. A ellas se hace referencia más adelante.

- **Nuevo compromiso de estabilidad y cooperación administrativo-financiera: plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027)**

La segunda palanca de cambio que ha supuesto el cumplimiento del Pacto de Estado, avanzando más allá de las medidas concretas previstas en él, ha sido la adopción de un sistema de cooperación inter-administrativa y de financiación estable, plurianual, que garantice fondos suficientes para dotar presupuestariamente los servicios de respuesta integral frente a la violencia contra las mujeres en el conjunto de Estado.

Como ya avanzamos al principio de este capítulo, el 25 de noviembre de 2021 la mayoría de los partidos políticos con representación parlamentaria llegó a un acuerdo con la finalidad de consolidar el trabajo frente a la violencia contra las mujeres en el conjunto del Estado, como una prioridad de Estado. Este fue el punto de partida desde el que la Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión plenaria celebrada el 22 de julio de 2022 en Tenerife, aprobó el Acuerdo relativo al **establecimiento de un marco de actuación conjunta que garantice la estabilidad y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado**. Este acuerdo tenía como finalidad consolidar el trabajo frente a la violencia contra las mujeres en el conjunto del Estado, avanzando en la institucionalización y la permanencia de los compromisos renovados el 25 de noviembre de 2021 por la mayoría de los partidos políticos con representación parlamentaria.

Entre julio de 2022 y marzo de 2023, la Conferencia Sectorial de Igualdad, a través de la creación en su seno de un grupo de trabajo conjunto entre CCAA y Ministerio de Igualdad, desempeñó la tarea de dar cumplimiento al citado Acuerdo. El 3 de marzo de 2023 la Conferencia Sectorial de Igualdad (BOE de 20 de marzo de 2023) aprobó finalmente este marco de cooperación, que se articuló a través del **Plan Conjunto Plurianual en materia de violencia contra las mujeres**, cuyos objetivos son los siguientes:

- Consolidar el trabajo frente a la violencia contra las mujeres en el conjunto del Estado, avanzando en la institucionalización y la permanencia de los compromisos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, actualizados el 25 de noviembre de 2021.
- Establecer un marco de colaboración, cooperación y coordinación entre el Ministerio de Igualdad y las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para lograr la articulación de una respuesta integral, eficaz y coordinada de todas las instituciones con competencias en materia de prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres, y la protección y asistencia a sus víctimas.
- Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas de violencia contra las mujeres consagrados en la legislación estatal y autonómica con el fin de minimizar el riesgo de victimización secundaria.
- Procurar el mantenimiento y mejora, en todo el territorio del Estado, de la red de recursos, servicios y prestaciones destinados a la protección, asistencia, apoyo, recuperación, y reparación de las víctimas de violencia contra las mujeres.
- Fomentar la permanencia y coordinación de las acciones de sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.
- Reforzar la formación de todos los profesionales encargados de la protección y asistencia a las víctimas con el fin de garantizar la mejor respuesta institucional.
- Establecer mecanismos para procurar la estabilidad presupuestaria que permitan sostener la red de recursos, servicios y prestaciones destinadas a la protección, asistencia, apoyo,

recuperación, y reparación de las víctimas de violencia contra las mujeres.

El citado Plan incluyó como instrumentos fundamentales para su desarrollo el Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres, y el Sistema común de información y evaluación.

Por su parte, el **Catálogo de referencia** configura un conjunto de estándares mínimos que se deberán adoptar e impulsar en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de la facultad de las administraciones competentes de disponer de recursos adicionales en sus territorios, si así lo consideran oportuno. Su objetivo es servir de orientación, guía y fundamento para la actuación institucional en la prevención de la violencia contra las mujeres y transformación de las estructuras que están en el origen de la misma, así como en la articulación de servicios y políticas de atención integral y reparación a las víctimas de todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres. En lo relativo a los servicios de asistencia integral, el catálogo tiene por objetivo garantizar la equidad en el ejercicio de los derechos de las víctimas de violencia contra las mujeres consagrados en la legislación vigente en el ámbito internacional, estatal y autonómico, sin perjuicio de las previsiones adicionales de la normativa autonómica sobre la materia, en el ejercicio de sus competencias constitucionales y estatutarias.

El **Sistema de Información y Evaluación (SIE)** constituye un mecanismo de intercambio de información y de seguimiento y evaluación fundamentado en el principio de la rendición de cuentas, para poder informar del progreso en la ejecución y desarrollo del Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres y por ende de los resultados de las acciones financiadas con cargo al Pacto de Estado.

Más allá del proceso descrito, durante los últimos años de vigencia del Pacto de Estado, España ha debido adaptarse a contextos sociales y económicos que han colocado a las víctimas de violencia contra las mujeres en escenarios nuevos, lo que ha llevado a nuestro país a crear todo un paquete normativo, de política pública y financiero al servicio de la mejora de la red de atención integral a las víctimas de violencia machista.

2. RESPUESTA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN UN CONTEXTO DE CRISIS: LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN LA EMERGENCIA DEL COVID-19

En el Ecuador del cumplimiento del Pacto de Estado, en el año 2020, los poderes públicos españoles debieron responder frente a una crisis sanitaria global, con implicaciones en el ámbito social, económico y jurisdiccional, durante la cual la Organización de Naciones Unidas alertó del alarmante crecimiento de violencia contra mujeres y niñas, e instó a los Estados a poner en práctica todas las medidas necesarias para garantizar la prevención y la protección contra la violencia de género en el marco de la pandemia.

En consecuencia, tras la declaración del estado de alarma debido a la pandemia, el Ministerio de Igualdad aprobó el Plan de contingencia contra las violencias de género ante la crisis del

COVID-19, con medidas en el ámbito de la pareja/expareja y en relación a otras formas de violencia de género, y medidas específicas en el ámbito de la trata y explotación sexual y para mujeres en contexto de prostitución. Las principales medidas de este plan de contingencia se introdujeron en el **Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, y en la Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género**, que establecía medidas organizativas para el adecuado funcionamiento de los servicios destinados a la asistencia integral y la protección de las víctimas, considerados servicios esenciales, adaptando las modalidades de prestación de los mismos a las circunstancias excepcionales a las que se ha visto sometida la ciudadanía durante la pandemia. Las principales medidas del Plan de Contingencia establecidas en las citadas normas fueron las siguientes:

- La consideración como servicios esenciales los servicios destinados a la protección y asistencia a las víctimas y la adaptación de las modalidades de prestación de los mismos a las circunstancias excepcionales; 016, el Servicio ATENPRO y los dispositivos telemáticos para el control del cumplimiento de las medidas de alejamiento, los centros de emergencia, acogida, pisos tutelados, y los alojamientos seguros.
- La elaboración y publicación de una Guía de actuación para mujeres que estén sufriendo violencia de género en situación de permanencia domiciliaria derivada del estado de alarma por COVID-19, con pautas de actuación, así como información de los recursos de información y asistenciales, de emergencia o de acogimiento, disponibles y puestos a disposición de las víctimas por el Estado, por las Comunidades Autónomas, así como por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- La puesta en marcha de un servicio de mensajería instantánea vía WhatsApp, atendido por psicólogas especializadas en violencia de género, para prestar contención y asistencia psicológica inmediata a las víctimas.
- El lanzamiento de una campaña para la prevención de la violencia machista durante el periodo de confinamiento.

Respecto a las víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de explotación sexual, el Plan de Contingencia fue ampliado con medidas específicas dirigidas a estas víctimas. Debido a las medidas de restricción de la movilidad y otras previstas durante el estado de alarma, las mujeres víctimas de trata y explotación sexual, que ya presentaban un alto grado de aislamiento social, tras la declaración del estado de alarma, ante el cierre de los establecimientos y locales, vieron agravado su aislamiento y, en algunos casos, sufrieron una mayor dependencia de las redes que las explotaban. Por ello, además de incluir expresamente a las víctimas de explotación sexual y trata con fines de explotación sexual en el RD-Ley 12/2020, el Ministerio de Igualdad puso en marcha una serie de medidas adicionales para dar respuesta a estas víctimas, en estrecha coordinación con las CCAA, con el Foro Social contra la Trata, y con otros ministerios. Las más significativas fueron las siguientes:

- Garantizar el derecho a la información y los canales de ayuda a las víctimas de trata, explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, se ha reforzado la difusión de los teléfonos de atención 24 horas de las entidades especializadas (en distintos idiomas), y se elaboró y difundió una Guía de información y servicios dirigida a las víctimas.
- Potenciar los mecanismos de detección e identificación de las víctimas de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución, en este contexto difícil. Se estableció que durante la inspección y cierre de hostales, hoteles y clubes, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado reforzarán la coordinación con las entidades, organizaciones y servicios especializados para asegurar, no sólo la detección sino la asistencia y protección a las víctimas.
- Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios existentes para la atención a mujeres en contextos de prostitución y a potenciales víctimas de trata y explotación sexual, especialmente en lo relativo a la atención integral y los alojamientos temporales seguros, a través de la declaración de estos servicios como servicios esenciales, muy especialmente los alojamientos temporales seguros. Esto fue expresamente previsto en el Real Decreto-Ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.
- Por último, una cuestión fundamental, especialmente en esta crisis, fue promover medidas para la autonomía económica y habitacional de estas mujeres. Para ello se consensuó con el Foro social contra la Trata y con los distintos ministerios implicados, y CCAA, un nuevo modelo de acreditación unificado para el acceso de estas mujeres a derechos socio-asistenciales, tales como el Ingreso Mínimo Vital, o la alternativa habitacional, entre otras.

Esta acreditación administrativa fue consolidada posteriormente a través del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, dentro de las medidas de protección a colectivos vulnerables, a fin de permitir el acceso a determinados servicios y recursos de las potenciales víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual. De conformidad con el artículo 12 del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005 y ratificado por España en 2009 (Convenio de Varsovia), el artículo 47 del citado Real Decreto-ley estableció que el Gobierno y las Comunidades y Ciudades Autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñarán de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de trata y explotación sexual, con la finalidad de que puedan acceder a todos los derechos previstos en el citado artículo. Dicho acuerdo se adoptó en la Conferencia Sectorial de Igualdad de 27 de mayo de 2022.

Este nuevo modelo de acreditación unificado da cumplimiento a lo señalado por el Artículo 10.2 del Convenio de Varsovia sobre la identificación de las Víctimas no únicamente a través de la denuncia, y abre un camino para seguir trabajando en la protección de estas mujeres en una

futura ley integral que sin duda deberá seguir los estándares internacionales y un enfoque claro de DDHH.

Posteriormente, la aprobación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, formaliza el derecho a la protección integral y a la asistencia de todas las víctimas de violencias sexuales, incluida la trata con fines de explotación sexual, generando un marco de derechos estable para las mujeres en situación de explotación sexual y trata. Esta norma, se ve complementada con el desarrollo de una serie de planes y políticas públicas para hacer efectivos esos derechos:

- El Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia (2022-2024), del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2023 y el Ministerio de Igualdad.
- El Plan Operativo para la Protección de los Derechos Humanos de mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución (2022-2026) "Plan Camino" aprobado por Consejo de Ministros el 20 de septiembre de 2022.
- El Plan para la inserción sociolaboral de mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución que establece subvenciones a entidades especializadas por importe de 12, 9 millones de euros en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tras la finalización del estado de alarma, el 9 de mayo de 2021, y con motivo del repunte de asesinatos de mujeres en el ámbito de la violencia machista en pareja o expareja producidos a partir de dicha fecha, el Ministerio de Igualdad impulsó un proceso de revisión de las actuaciones institucionales de respuesta a la violencia de género, con especial atención a las medidas de prevención y detección de la violencia y de protección a las víctimas. Este proceso, dirigido a reforzar las medidas institucionales para la erradicación de la violencia de género se concretó en la aprobación del **Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género**, que el Consejo de Ministros y Ministras aprobó en su reunión de 27 de julio de 2021, a propuesta de la Ministra de Igualdad, la Ministra de Justicia, el Ministro del Interior, la Ministra de Sanidad y la Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Por último, tomando en consideración las necesidades de mejora detectadas en la respuesta institucional frente a la violencia contra las mujeres en la crisis de la COVID-19, el Gobierno español, a impulso del Ministerio de Igualdad solicitó los siguientes proyectos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para canalizar los fondos destinados por Europa a reparar los daños provocados por la crisis del COVID-19 y, a través de reformas e inversiones, construir un futuro más sostenible. Los proyectos destinados a mejorar la respuesta frente a la violencia contra las mujeres incluidos en el PRTR son los siguientes:

- **Creación de servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencias sexuales**

El proyecto consiste en la creación de centros de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en todas las provincias y las Ciudades con Estatuto de Autonomía. Estos centros de crisis ofrecerán atención psicológica, jurídica y social para víctimas, familiares y personas del entorno, de forma telefónica, telemática y presencial, las 24 horas del día todos los días del año. La inversión total ascenderá a 83.058.700 euros.

- **Mejora integral de ATENPRO**

ATENPRO (servicio telefónico de atención y protección a las víctimas de la violencia de género) es una modalidad de servicio de tele asistencia móvil que ofrece a las víctimas de violencia de género una atención inmediata, ante las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren. El proyecto financiado con fondos europeos contempla la mejora tecnológica, de equipos, de gestión y extensión del número de usuarias, ampliando a todas las formas de violencia contra las mujeres. La inversión es de 32.676.000 euros.

- **Mejora integral del servicio de dispositivos de control**

Los “Dispositivos de control telemático de medidas cautelares y penas de alejamiento” permiten verificar el cumplimiento de las medidas y penas de prohibición de aproximación a la víctima impuestas en los procedimientos judiciales que se sigan por violencia de género. El proyecto financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla la extensión a víctimas de violencia sexual, así como inversiones de mejora tecnológica, de mejora de cobertura, y de diseño de los dispositivos. La inversión total es de casi 60 millones de euros.

- **Servicio de orientación sociolaboral y de acompañamiento a las víctimas y extensión a víctimas de trata**

El proyecto prevé la prestación de un nuevo servicio de orientación sociolaboral y de acompañamiento a las víctimas y extensión a víctimas de trata con fines de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución. La inversión asciende a cerca de 26 millones de euros.

Sin perjuicio de que, tras la presente evaluación, las Cortes Generales elaboren un nuevo Dictamen que actualice el aprobado en 2017, el proceso normativo, administrativo y financiero llevado a cabo entre 2021 y 2023 sienta las bases para una importante mejora de la respuesta institucional frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, desde la cooperación interinstitucional, y la financiación suficiente, que garantice la debida diligencia del Estado.

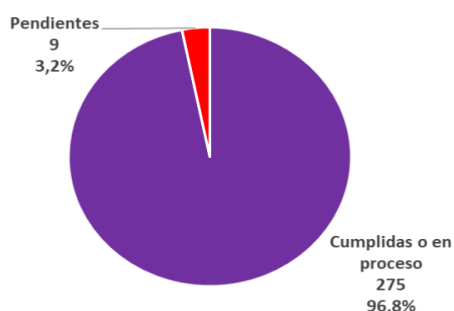
PARTE IV

CONCLUSIONES

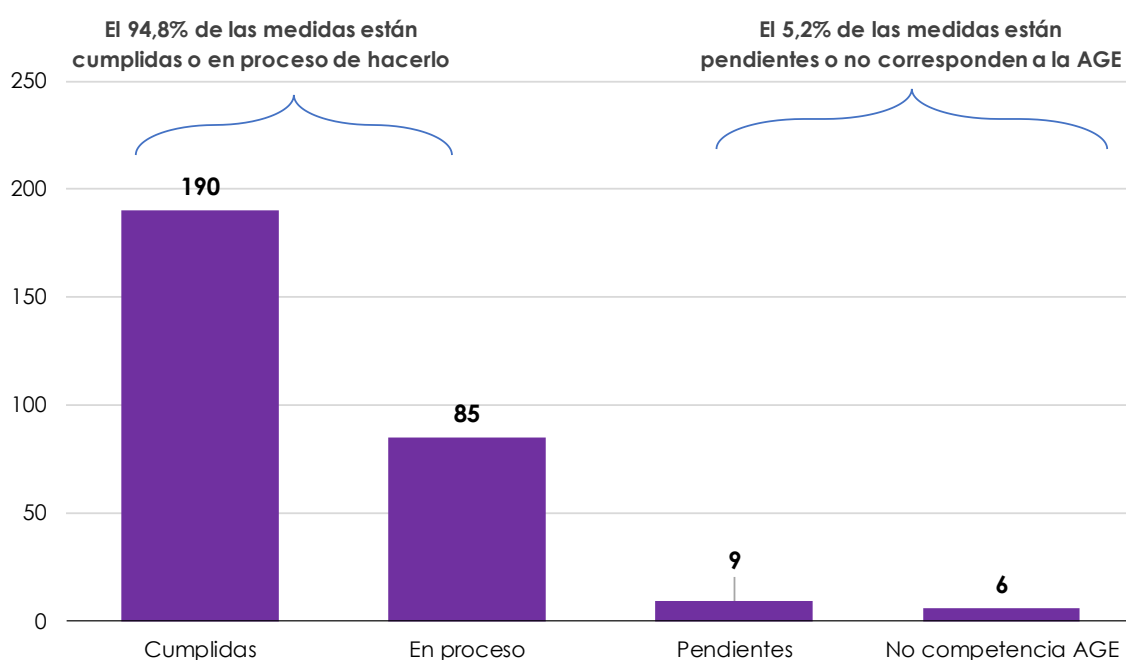
Como se ha analizado a lo largo de todo este documento, **España ha conseguido numerosos avances en la adaptación de la política pública de violencia contra las mujeres, inicialmente más centrada en la lucha contra la violencia de género, a todas las formas de violencia contra las mujeres**, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Estambul. Además, durante estos cinco primeros años de vigencia del Pacto de Estado ha impulsado **numerosas medidas en el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (Pacto de Estado)** suscrito en el año 2017.

Del total de medidas en las que la Administración General del Estado es responsable del cumplimiento de la misma o bien está implicada en su impulso/desarrollo (284), se concluye que el 96,8% están cumplidas o en proceso (190 cumplidas y 85 en proceso) y el 3,2% (9) están pendientes de ejecución a los cinco años del Pacto de Estado (31 de diciembre de 2022).

Evaluación del cumplimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género 2018-2022
(solo medidas competencia de la AGE)



EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO



Fuente: Ministerio de Igualdad

El mayor número de **medidas cumplidas en valores absolutos** (si bien hay que ver el siguiente gráfico por porcentajes), corresponde al Eje 1 (47) seguido por el Eje 2 (43) y el Eje 3 (35). El mayor número de medidas pendientes (5) corresponde al Eje 2 (que tiene el 56% de todas las medidas no cumplidas).

Evaluación de Medidas del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género

| | Cumplidas | En proceso | Sin información suficiente | No competencia AGE | Pendiente | TOTAL MEDIDAS |
|--------------|------------|------------|----------------------------|--------------------|-----------|---------------|
| Eje 1 | 47 | 13 | 0 | 1 | 0 | 61 |
| Eje 2 | 43 | 21 | 0 | 1 | 5 | 70 |
| Eje 3 | 35 | 28 | 0 | 2 | 3 | 68 |
| Eje 4 | 17 | 3 | 0 | 0 | 1 | 21 |
| Eje 5 | 7 | 5 | 0 | 0 | 0 | 12 |
| Eje 6 | 9 | 2 | 0 | 0 | 0 | 11 |
| Eje 7 | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | 6 |
| Eje 8 | 15 | 8 | 0 | 0 | 0 | 23 |
| Eje 9 | 9 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9 |
| Eje 10 | 5 | 2 | 0 | 2 | 0 | 9 |
| TOTAL | 190 | 85 | 0 | 6 | 9 | 290 |

Fuente: Ministerio de Igualdad

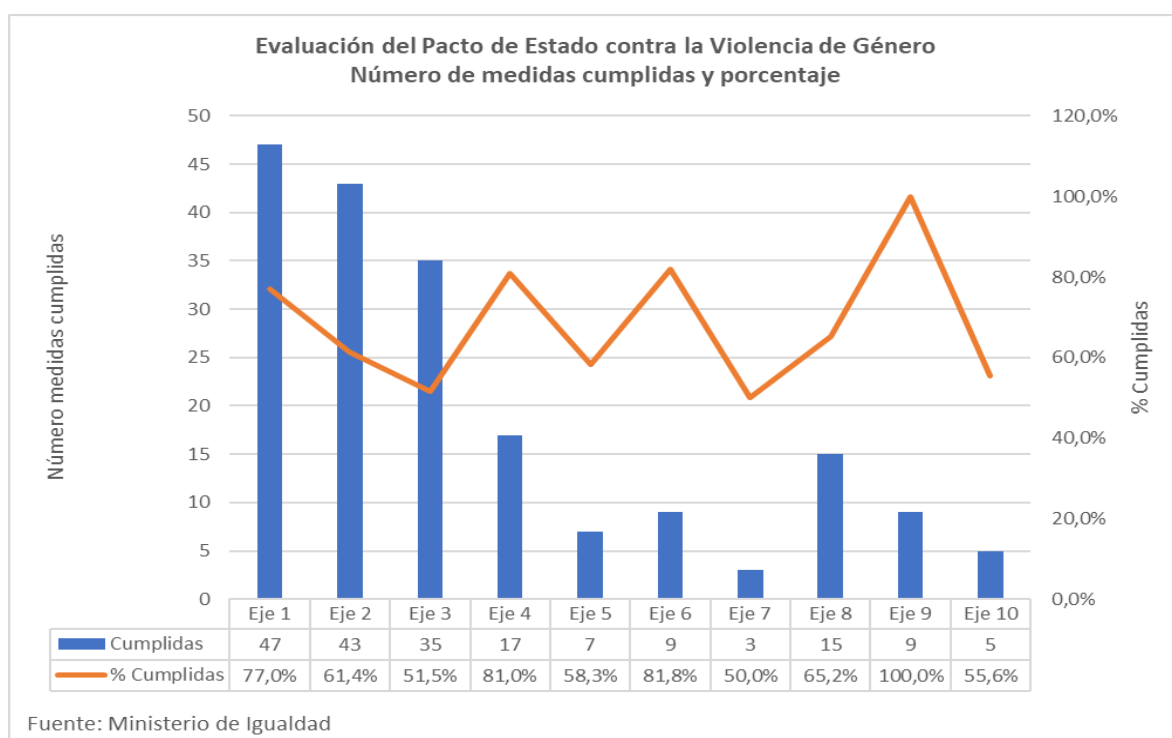
El análisis del cumplimiento de las medidas arroja un **resultado cuantitativo claramente positivo**. Hay 4 ejes con el 100% de las medidas cumplidas o en proceso de estarlo.

Evaluación de Medidas del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género

| | % Cumplidas | % En proceso | % Sin información suficiente | % No competencia AGE | % Pendiente | TOTAL MEDIDAS | % Cumplidas y en proceso |
|--------------|--------------|--------------|------------------------------|----------------------|-------------|---------------|--------------------------|
| Eje 1 | 77,0% | 21,3% | 0,0% | 1,6% | 0,0% | 100,0% | 98,4% |
| Eje 2 | 61,4% | 30,0% | 0,0% | 1,4% | 7,1% | 100,0% | 91,4% |
| Eje 3 | 51,5% | 41,2% | 0,0% | 2,9% | 4,4% | 100,0% | 92,6% |
| Eje 4 | 81,0% | 14,3% | 0,0% | 0,0% | 4,8% | 100,0% | 95,2% |
| Eje 5 | 58,3% | 41,7% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 100,0% | 100,0% |
| Eje 6 | 81,8% | 18,2% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 100,0% | 100,0% |
| Eje 7 | 50,0% | 50,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 100,0% | 100,0% |
| Eje 8 | 65,2% | 34,8% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 100,0% | 100,0% |
| Eje 9 | 100,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 100,0% | 100,0% |
| Eje 10 | 55,6% | 22,2% | 0,0% | 22,2% | 0,0% | 100,0% | 77,8% |
| TOTAL | 65,5% | 29,3% | 0,0% | 2,1% | 3,1% | 100,0% | 94,8% |

Fuente: Ministerio de Igualdad

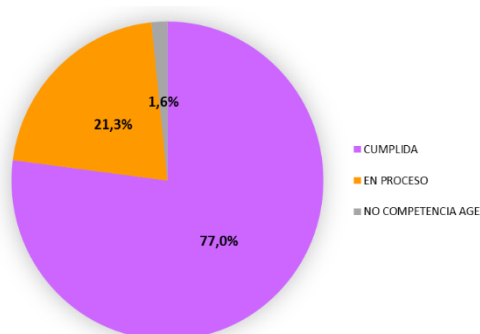
En **porcentajes por cada eje**, es el **número 9** el que tiene un porcentaje más elevado de cumplimiento (100%), seguido por el **4 y el 6 cuyos porcentajes superan el 81%.** Si **sumamos las medidas cumplidas a las que están en proceso, tendríamos 5 ejes en el 100% (números 5, 6, 7, 8 y 9)**, 5 por encima del 90% (números 1, 2, 3 y 4) y solo un eje (el 10) en el 77,8%.



A continuación, se hace un **análisis de cada uno de los 10 ejes del Pacto de Estado que recoge el texto refundido, a modo de conclusiones generales.**

- **EJE 1: LA RUPTURA DEL SILENCIO: SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.**

Contiene **61 medidas** (de la 1 a la 61, ambas incluidas), en 7 subejos: educación, campañas, sectores vulnerables, medios, deportes, laboral y sanidad. Del total de 61 medidas: 47 se han cumplido (77,0%), 13 están en proceso (21,3%), y 1 no es competencia de la AGE (1,6%). No hay ninguna medida pendiente de cumplimiento.



Educación

A lo largo de estos cinco años se refuerzan las actuaciones para prevenir la violencia contra las mujeres desde el ámbito educativo. Sin perjuicio de ser las **Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla (en adelante, CCAA) las competentes para desarrollar la mayoría de medidas relacionadas con este eje, desde el Gobierno y la AGE se impulsan diferentes actuaciones** para su consecución.

Los hitos principales **se producen en 2020 y 2022**, con la entrada en vigor de la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** (cuyo preámbulo señala que con la aprobación de esta ley orgánica se da cumplimiento a las propuestas del ámbito educativo incluidas en el Informe de la Subcomisión del Congreso para un Pacto de Estado en materia de violencia de género aprobado el 28 de septiembre de 2017), y la **aprobación en 2022 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.**

Además de estas leyes orgánicas, **se aprueba diferente normativa que refuerza los contenidos curriculares y académicos para la prevención y erradicación** de la violencia no solo en el ámbito de la pareja o expareja, sino de **todas las formas de violencia contra las mujeres**, tal y como insta el GREVIO a España. En concreto, entre 2020 y 2022 se aprueban la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**; la **Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria**; el

Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2020, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo (**aprobada finalmente en 2023 con la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero**) y el Anteproyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario (**aprobada en 2023 con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario**).

Además, **se aprueban diversos decretos para el desarrollo de las enseñanzas en las diferentes etapas educativas** que recalcan la obligatoriedad de incluir contenidos para la erradicación de la violencia contra las mujeres en los currículum educativos.

Campañas

Con carácter general, **se refuerzan y amplían las campañas de sensibilización para abordar todas las formas de violencia contra las mujeres**, centrándose varias de ellas en las violencias sexuales. Además, se consolida la tendencia a elegir los **momentos más favorables para su difusión** como, por ejemplo, los veranos. Igualmente, diferentes campañas impulsadas por la AGE ponen el **foco en el rechazo al maltratador o se dirigen a los hombres. Otras van dirigidas hacia la población joven**, adaptándose a sus canales de comunicación. También se utilizan las **consultas médicas, los centros sanitarios y las farmacias como plataformas informativas**. Se lanzan nuevas campañas para **fomentar el juego y los juguetes igualitarios y otras contra la cosificación del cuerpo de las mujeres y contra la hipersexualización de las niñas**. Otra medida de sensibilización consolidada durante estos cinco años es la creación de los **"Puntos Violeta"**. Además, **varias de las campañas impulsadas por el Ministerio de Igualdad han sido reconocidas al recibir diferentes premios** por parte de especialistas del sector en los años 2021 y 2022.

Sectores vulnerables

Este eje del Pacto de Estado se centra en incluir medidas específicas contra la violencia machista en relación con las refugiadas, así como en el ámbito de la cooperación internacional. En estos años se aprueba el **V Plan Director de la Cooperación Española 2018 - 2021**, que prevé una meta para trabajar en la eliminación de la violencia contra las mujeres. También se trabaja en la **elaboración de la ley de cooperación internacional**, que es finalmente aprobada en 2023 con la entrada en vigor de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global. Además, se aprueba el **Real Decreto – ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania**, que establece medidas de prevención de la trata de seres humanos y explotación sexual en el marco de la crisis humanitaria generada con el desplazamiento de mujeres, niñas y niños desde Ucrania. Por su parte, la **Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo**

(AECID), destina recursos a la cooperación internacional para refugiados y refugiadas en el ámbito de la prevención de la violencia contra las mujeres.

Medios

Dos leyes orgánicas aprobadas en 2022 marcan el hito fundamental en este ámbito. Por un lado, la **Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual**, que establece la obligatoriedad de que la comunicación audiovisual transmita una imagen igualitaria y no discriminatoria de mujeres y hombres y que no favorezca, directa o indirectamente, situaciones de discriminación por razón de sexo, desigualdad de las mujeres o que inciten a la violencia sexual o de género. Por su parte, la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual** considera ilícita la publicidad que utilice estereotipos de género que fomenten o normalicen las violencias sexuales contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como las que supongan promoción de la prostitución en los términos establecidos en la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad. Además, dicha ley orgánica insta a que las administraciones públicas promuevan la adopción de acuerdos de autorregulación con las asociaciones del ámbito publicitario, con el fin de garantizar que la prevención de las violencias sexuales se integre como uno de los objetivos de los códigos de conducta publicitaria.

Por su parte, el **Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género de 27 de julio de 2021** incluye entre sus medidas la promoción de acuerdos de colaboración con las grandes proveedoras de servicios en línea para prevenir y actuar frente a los perfiles que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres, así como promover el adecuado tratamiento de las noticias y de la información sobre violencia de género que se ofrece por los distintos medios y evitar que la publicidad ofrezca una imagen «cosificadora» de la mujer.

Además, el **Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos**, aprobado en la **Conferencia Sectorial de Igualdad de 15 de noviembre de 2022**, incluye entre sus medidas garantizar la promoción de acuerdos de autorregulación de los prestadores de servicios de la sociedad de la información y la publicidad en todos los formatos, medios, plataformas y nuevas tecnologías, con especial atención al ámbito digital, para que persigan la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres en los medios. También la **Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 - 2025** incluye la línea estratégica 2.3.: “Fortaleciendo alianzas con los medios de comunicación, el sector audiovisual y publicitario como aliados contra las violencias machistas”.

Igualmente, en estos años se **adaptan las necesidades informativas de la juventud: en 2020 se crea la comunicación al 016 a través de WhatsApp (600 000 016) y en 2022 se activa el chat online** en dicho servicio.

También entre las medidas impulsadas destaca la publicación de **resoluciones y sanciones impuestas por la difusión de contenidos sexistas** por parte del **Observatorio de la Imagen de las Mujeres**, y, por su parte, **RTVE crea en estos años su Observatorio de Igualdad**.

Deportes

En 2022 se aprueba la **Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte**. Esta ley **amplía las sanciones administrativas aplicables a los clubes deportivos que promuevan la apología de la violencia de género** durante eventos deportivos.

Laboral

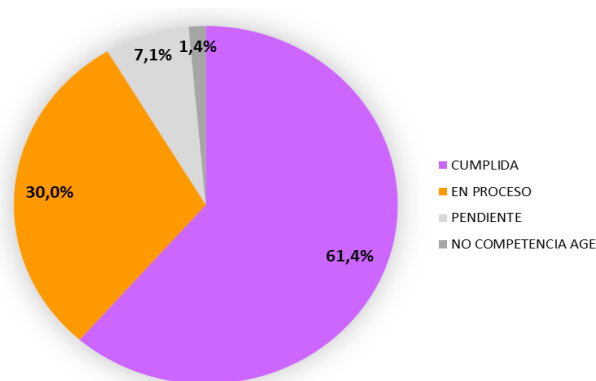
La **Ley Orgánica 10/2022** establece importantes medidas en el ámbito laboral. Las empresas deberán promover **condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo**, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluidos los cometidos en el ámbito digital. También establece en su artículo 12 que las empresas que adecúen su estructura y normas de funcionamiento a lo establecido en la citada ley orgánica podrán ser reconocidas con el **distintivo de «Empresas por una sociedad libre de violencia de género»**, del Ministerio de Igualdad, indicando que cabe valoración de la retirada de dicho distintivo cuando se den circunstancias que así lo justifiquen.

Sanidad

Se mejora la detección precoz en el ámbito sanitario, a través de medidas de sensibilización y detección. Además, en el año 2021 se aprueba el **Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género**, que incluye diversas medidas en este ámbito. En el año 2021 se aprueba el **“Instrumento común estandarizado para la detección temprana de la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud”**. La **Ley Orgánica 10/2022, establece la obligación de formar al sector sanitario, sociosanitario y de servicios sociales**. En relación al **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, el Ministerio de Sanidad incluye el proyecto de “Formación de profesionales sanitarios en el ámbito de los planes de formación continuada” (C18.I4), con una inversión de 10 millones de euros para el periodo 2021-2023, que contempla la detección precoz de violencia de género como uno de los 18 ámbitos temáticos del proyecto.

- **EJE 2: MEJORA DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL: COORDINACIÓN. TRABAJO EN RED**

Contiene un total de **70 medidas** (de la 62 a la 131, ambas incluidas), estructuradas en 6 subejjes: internacional, genérico, laboral, seguridad, sectores vulnerables y justicia. Del total de 70 medidas: 43 se han cumplido (61,4%), 21 se encuentran en proceso (30,0%), 5 figuran como pendientes (7,1%) y 1 no es competencia de la AGE (1,4%).



Internacional

Con fecha de 25 de mayo de 2022, **España ratifica y deposita para su registro el Convenio C190 - Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190)**, que aplica a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. En consecuencia, el Convenio 190 entra en vigor para España el 25 de mayo de 2023.

Durante estos años también se trabaja en diversos ámbitos para **mejorar la protección de las españolas en el exterior**: el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación firma un Convenio con la Fundación del Consejo General de la Abogacía Española, para el asesoramiento jurídico de mujeres españolas víctimas de violencia en el extranjero (BOE núm. 287, de 20 de octubre de 2020), mediante Orden AUC/154/2022, de 21 de febrero (BOE nº 56, de 7 de marzo de 2022) se regulan las ayudas de protección y asistencia consulares a favor de personas de nacionalidad españolas que se encuentren en el extranjero en situación de especial vulnerabilidad o de falta de recursos, el 18 de mayo de 2022 se constituye la Comisión Mixta de Seguimiento del Protocolo Interministerial de Actuación para la atención de las mujeres españolas víctimas de violencia en el exterior, con vistas a la firma de un nuevo protocolo que actualice el suscrito en 2015.

Genérico

En 2020 se crea el Ministerio de Igualdad, dándole la **máxima relevancia institucional a las políticas de violencia contra las mujeres**. Además, con la aprobación de la Ley Orgánica 10/2022, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, dirección general del Ministerio de Igualdad, asume las funciones en materia de violencia sexual.

En el año 2022, tras dieciséis años con la misma composición y reglamento, **se aprueba el nuevo Real Decreto 752/2022, de 13 de septiembre, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer**. El Observatorio amplía a todas las formas de violencia contra las mujeres, más allá de la violencia en la pareja o expareja, amplía su composición para dar más representatividad a la sociedad civil y fomenta su configuración como auténtico foro de debate

participativo. También se establecen otros cauces de participación en estos años, como los encuentros participativos con sociedad civil celebrados en 2022 para elaborar la Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 - 2025.

Por otro lado, en 2018 **se modifica la Ley 7/1985, de bases del régimen local, para que la administración local pueda llevar a cabo actuaciones de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, así como de prevención de la violencia contra las mujeres.** Además, a través de la DGVG se transfieren entre 2018 y 2022 nuevos créditos presupuestarios para que las EELL puedan realizar actuaciones del Pacto de Estado. En concreto, se transfieren un total de 140.000.000,00 euros.

Otras medidas importantes son la aprobación en **2019 de una nueva Instrucción conjunta sobre el funcionamiento de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno y Direcciones Insulares**, que sustituye a la aprobada en 2013, para ampliar y concretar las funciones de estas Unidades al Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Por su parte, en 2020 se aprueba el **III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.**

Otro paso importante tiene que ver con los **títulos de acreditación de las mujeres víctimas de violencia machista.** No solo se aprueba un **nuevo sistema para acreditar la violencia de género sin necesidad de denuncia**, sino que, más allá del Pacto de Estado, **en 2022 se aprueba el procedimiento para la acreditación administrativa de la condición de víctima de trata de seres humanos y/o explotación sexual.**

También en 2022 se aprueba el **Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos**, que incluye los servicios que las CCAA y la AGE se comprometen, en el marco de sus competencias, a adoptar e impulsar la implantación de los siguientes estándares mínimos y políticas de referencia para reforzar la prevención y la respuesta a todas las formas de violencia contra las mujeres en colaboración, en su caso, con las entidades locales. Estas actuaciones incluyen, entre otras, impulsar, conforme a las particularidades de cada territorio, la creación de órganos de coordinación, colaboración y participación, así como promover, y consolidar donde ya existan, mesas de coordinación de ámbito local (municipal, comarcal, provincial, insular etc.), para la intervención en materia de violencia contra las mujeres.

Laboral

Se da a conocer el **protocolo de movilidad para funcionarias víctimas de violencia de género en la Administración General del Estado**; en 2019 se aprueba el **Real Decreto 259/2019, de 12 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de la Administración General del Estado.** En 2020 se establece que las **empresas de 50 o más personas trabajadoras tengan que disponer de un plan de igualdad.** En 2021, la **DGVG firma un convenio con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado**

(MUFACE). Por último, la **Ley Orgánica 10/2022** reconoce nuevos derechos laborales y de Seguridad Social, así como nuevos derechos a las trabajadoras. Además, establece nuevas obligaciones para implementar medidas que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Seguridad

Se **avanza en la integración de VioGén con los sistemas operativos policiales (SIDENPOL y SIGO) y en la inclusión en VioGén de nuevos datos**, como la violencia sexual. Además, se trabaja en avanzar en la **coordinación de Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén) y sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ)** entre sí, así como con Instituciones Penitenciarias.

Sectores vulnerables

Se implica a las **migrantes y mujeres gitanas** en el diseño de políticas específicas, la DGVG realiza un **estudio sobre la situación de las mujeres mayores de 65 años** víctimas de violencia de género, y se incrementa la **colaboración entre las instituciones públicas y las ONG's y asociaciones que trabajan con mujeres migradas** en el diseño de políticas específicas como, por ejemplo, el Plan Camino.

Justicia

A través de la **Ley Orgánica 10/2022**, se amplía el concepto de violencia de género a los tipos de violencia contra las mujeres contenidos en el Convenio de Estambul, y se realizan cambios legislativos para su correcta aplicación. Esta nueva ley elimina la distinción entre agresión y abuso sexual, estableciendo una protección integral para las víctimas de estos delitos. Asimismo, incorpora una circunstancia cualificatoria agravante específica de género en los delitos de agresión sexual. También modifica el artículo 172 ter del Código Penal con un nuevo apartado quinto que cubre la suplantación de personalidad. Se prevé la **pena accesoria de privación de tenencia y porte de armas** no solo en los delitos de lesiones, sino en el delito de malos tratos, en el delito de malos tratos habituales, y en los delitos leves de amenazas y coacciones.

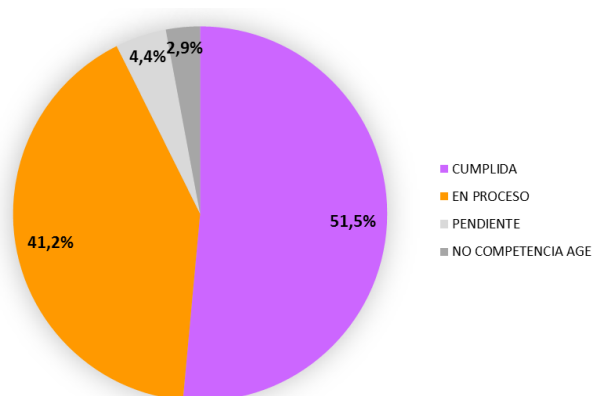
También se **modifica el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/2004** para que el abogado o abogada designado para la víctima tenga también habilitación legal para la representación procesal de aquella hasta la designación del procurador o procuradora, en tanto la víctima no se haya personado como acusación. Igualmente, **se perfecciona la tipificación de los delitos en el ámbito digital**.

Además, se añade un nuevo apartado 3 al artículo 87 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para que en los procedimientos de revisión de medidas por modificación de circunstancias puedan ser tramitados por el juez o jueza inicialmente competente.

Con la aprobación de la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, se insta a los poderes públicos a que impidan la aplicación del falso Síndrome de Alienación Parental (SAP). Esta ley orgánica también modifica el artículo 416 de Ley de Enjuiciamiento Criminal, que ahora establece como excepción a la dispensa de la obligación de declarar a las personas menores de edad o con discapacidad necesitadas de especial protección.

- **EJE 3: PERFECCIONAMIENTO DE LA ASISTENCIA, AYUDA Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS**

Del total de **68 medidas**: 35 se han cumplido (51,5%), 28 se encuentran en proceso (41,2%), 3 figuran como pendientes (4,4%) y 2 no son competencia de la AGE (2,9%).



Justicia

La **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual** establece también importantes avances en este subeje del Pacto de Estado: aumenta las bases para la implementación en España del modelo Children's House anglosajón o Barnahus escandinavo (Casa de Niños y Niñas), mejora la protección relativa a la prohibición de comunicarse a través de redes sociales cuando el delito se cometa a través de las nuevas tecnologías, prohíbe la mediación y la conciliación en supuestos de violencia sexual y de violencia de género, y regula el derecho a la reparación del daño causado por delitos sexuales y por violencia de género.

Por su parte, la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia** frente a la violencia modifica el artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, eliminando el derecho de dispensa de la obligación de declarar en diferentes supuestos.

Además, el Ministerio de Justicia establece en 2020 el **Plan de acción para las Oficinas de Asistencia a las Víctimas (Justicia 2030)**, que tiene como objetivo mejorar la calidad de la atención a las víctimas del delito y reforzar el papel de las Oficinas de Atención a las Víctimas en la lucha contra la violencia de género y otros tipos de violencia.

Seguridad

En virtud del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Igualdad impulsa un **proyecto para la mejora de los dispositivos telemáticos de control de las medidas de alejamiento**. Igualmente, en 2022 lleva a cabo una **revisión de los protocolos del servicio ATENPRO para evitar la revictimización que puede suponer para una víctima el portar dos dispositivos de protección y/o acompañamiento**. Por su parte, el **Ministerio del Interior impulsa la firma de convenios con los ayuntamientos** para que la policía local pueda proteger a las víctimas, además de impulsar el **Plan de Seguridad Personalizado de Protección**, y, en 2019, aprueba una instrucción para establecer un **nuevo protocolo para la valoración policial del riesgo**. Además, en 2021 firma la **Instrucción 5/2021, por la que se establece el protocolo de primer contacto policial con víctimas de violencia de género en situación de desprotección (Protocolo Cero)**. Por su parte, la Policía Nacional crea su Oficina para la Igualdad de Género.

Administración

El **Instituto de la Juventud (INJUVE)** crea en 2021 una **Unidad de Igualdad y de las Mujeres Jóvenes**.

La **Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 modifica la Ley 35/1995, de 11 diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual**. Posteriormente, la **Ley Orgánica 10/2022**, también introduce una modificación para garantizar la protección de las víctimas de violencias sexuales. Y establece en su artículo 53 una mejora de los criterios para fijar indemnizaciones a las víctimas de violencias sexuales, incluyendo conceptos novedosos como el de "daño social".

Por su parte, la DGVG impulsa la **web de recursos de prevención de violencia de género (WRAP), así como el servicio 016, que lo amplía en 2021** a todas las formas de violencia contra las mujeres y, desde entonces, también ofrece atención por otros canales como el **WhatsApp y el chat online**. Además, el Ministerio de Igualdad aprueba en 2022 junto a las CCAA un Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos, que incluye importantes medidas para garantizar los servicios disponibles para las víctimas en España.

Laboral

La **Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y la Ley Orgánica 10/2022** mejoran las condiciones de las ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Por su parte, el Ministerio de Igualdad impulsa la **Red Empresas por una Sociedad libre de Violencia de Género**.

Rural

Se **impulsa el trabajo en el ámbito rural**, se incluye estas asociaciones dentro del **Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer** y la DGVG publica un **estudio** sobre la situación de las mujeres en el ámbito rural.

Sanidad

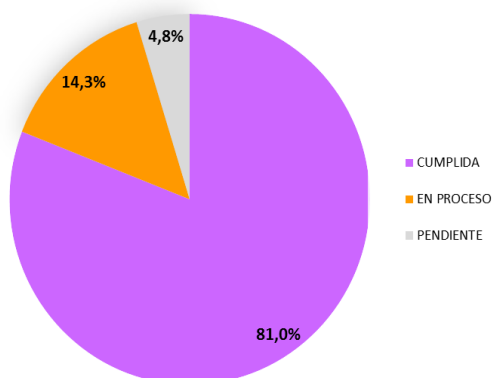
Se refuerzan los protocolos de detección precoz en el ámbito sanitario, en 2021 se aprueba el **"Acuerdo para la implementación de las Medidas Sanitarias del Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género"**, en 2022 se aprueban las **"Pautas básicas comunes del SNS para la actuación ante casos de agresión a mujeres por objeto punzante ("pinchazo") en contexto de ocio"**, en 2022 se trabaja en la **Guía de Pautas Básicas Comunes del SNS para la actuación sanitaria ante Violencia Sexual, que es aprobada ya en 2023.**

Diversidad funcional/discapacidad

Se impulsa el uso de **lecturas informativas adaptadas para mujeres y niñas con discapacidad** y se aprueba la **Ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada** o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente.

- **EJE 4: INTENSIFICAR LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE MENORES**

Este eje contiene un total de **21 medidas** (de la 200 a la 220, ambas incluidas), de las cuales: 17 (81%) se han cumplido, 3 se encuentran en proceso de cumplimiento (14,3%) y 1 figura como pendiente (4,8%).



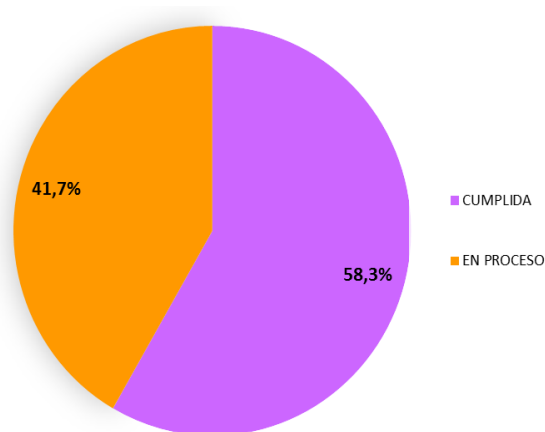
A lo largo de estos años se aprueban leyes fundamentales que contribuyen al cumplimiento de varias medidas previstas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y, en general, para la mejora de la protección de los hijos y las hijas víctimas de violencia de género: el **Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto**

de Estado contra la violencia de género; Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica; Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género.

En virtud de dichas leyes, se producen importantes cambios y avances en España para proteger a los y las menores de edad víctimas: **se reconoce la violencia vicaria; se suspende el régimen de visitas** en todos los casos en los que los niños o las niñas hubieran presenciado, sufrido o convivido con manifestaciones de violencia; **se prohíben las visitas de los menores de edad al padre en prisión condenado** por violencia de género; se procede a dar una **nueva redacción al artículo 156 del Código Civil** para permitir que la acreditación de las víctimas de violencia de género por los servicios especializados también permita eximir del consentimiento del progenitor maltratador para la atención y asistencia psicológica de los hijos e hijas menores de edad; **se garantiza que los y las menores de edad sean escuchados** y se insta a la adopción de las medidas necesarias para **impedir que planteamientos teóricos o criterios sin aval científico que presuman interferencia o manipulación adulta, como el falso síndrome de alienación parental**, puedan ser tomados en consideración; se establece la obligación de las administraciones públicas de prestar especial atención a la **protección del interés superior de los niños, las niñas y adolescentes** que conviven en entornos familiares marcados por la violencia de género, garantizando la detección de estos casos y su respuesta específica, que garantice la plena protección de sus derechos. También se dan los primeros pasos para **consolidar en España el modelo de atención Barnahus**.

- **EJE 5: IMPULSO DE LA FORMACIÓN QUE GARANTICE LA MEJOR RESPUESTA ASISTENCIAL**

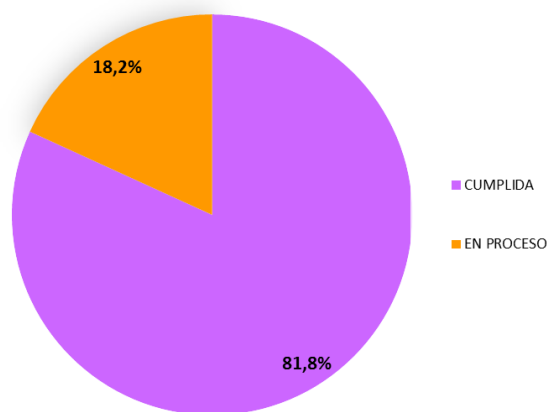
Este eje contiene un total de **12 medidas** (de la 221 a la 232, ambas incluidas). Todas ellas se encuentran cumplidas o en proceso de cumplimiento. De forma específica, 7 de las medidas quedan cumplidas (58,3%) y 5 en proceso de cumplimiento (41,7%).



Se potencia la participación del **sector farmacéutico en la prevención de la violencia contra las mujeres, así como para los profesionales de los medios de comunicación, los operadores jurídicos y las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado**. La **DGVG firma nuevos convenios de colaboración** para el impulso de la formación especializada, participa en la elaboración y ejecución del **I y II Plan de formación en igualdad y no discriminación del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)** y, en 2022, impulsa nuevamente el **Campus virtual para la formación en el ámbito local sobre violencia contra la mujer de la FEMP**. En 2021 se aprueba el citado **Catálogo de Medidas del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género**, que incluye medidas de formación. Y, en 2022, se aprueba una segunda estrategia a nivel estatal que refuerza todos los contenidos relacionados con el impulso de la formación especializada: la **Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 - 2025**.

- **EJE 6: SEGUIMIENTO ESTADÍSTICO**

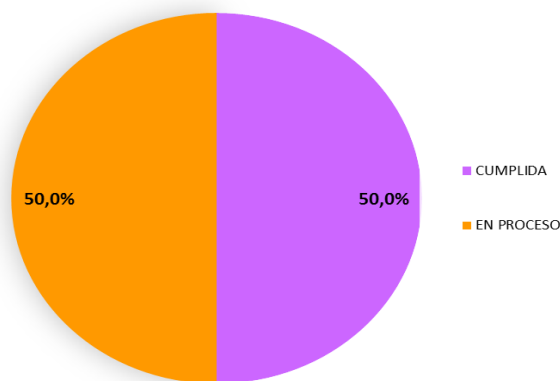
Contiene un total de **11 medidas** (de la 233 a la 243, ambas incluidas), de las cuales: 9 se han cumplido (81,8%) y 2 se encuentran en proceso de cumplimiento (18,2%). De este modo, no quedan medidas pendientes en este eje.



A lo largo de estos 5 años, la DGVG trabaja en la **mejora de sus estadísticas, aportando datos más completos y detallados** sobre sus formas, incidencia, causas y consecuencias. **Pasa de tener 5 operaciones estadísticas oficiales (diciembre de 2017) a tener 8 (diciembre de 2022)**. En 2018, y como consecuencia de su participación en la Encuesta Europea de Violencia de Género, es **reconocida como ONA (Other National Authorities - Autoridad Nacional Estadística)**, dentro del sistema estadístico europeo, lo que supone un reconocimiento a la calidad estadística de la Delegación. En 2019 crea una importante herramienta para la recogida y difusión de datos estadísticos sobre mujeres y menores de edad asesinados por violencia de género: CUVI (Cuestionario de Víctimas). También trabaja en la ampliación de **varias de sus operaciones estadísticas a todas las formas de violencia recogidas en el Convenio de Estambul**: en 2020, adapta la Estadística de Recursos Autonómicos en Materia de Violencia contra la Mujer; en 2022, por primera vez y de manera pionera en Europa, ofrece datos **estadísticos sobre feminicidios** (asesinatos de mujeres por parte de un hombre por machismo o misoginia), más allá de la pareja o expareja; también actualiza la estadística del servicio 016 para dar información sobre las consultas que atiende sobre todas las violencias, al ampliar su atención en este sentido en 2021. Finalmente, el **Portal Estadístico de la DGVG es reconocido en 2022 como ejemplo de buenas prácticas por ONU Mujeres**.

- **EJE 7: RECOMENDACIONES A COMUNIDADES AUTÓNOMAS, ENTIDADES LOCALES Y OTRAS INSTITUCIONES**

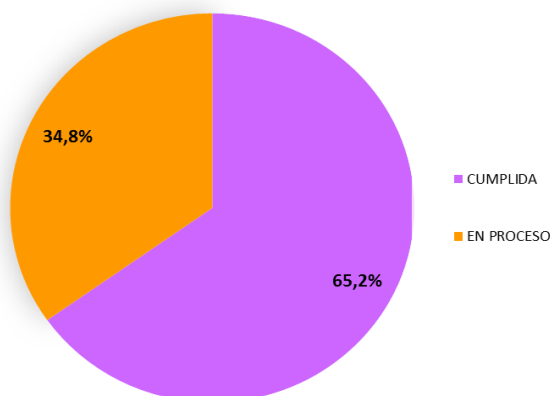
Contiene un total de **6 medidas** (de la 244 a la 249, ambas incluidas), de las cuales: 3 (50%) se han cumplido y 3 (50%) se encuentran en proceso de cumplimiento, por lo que no quedan medidas pendientes en este eje.



Se aumentan las **transferencias económicas de la DGVG a las CCAA** para la realización de programas que garanticen la asistencia social integral, para el desarrollo del Pacto de Estado. De este modo, se permite ir mejorando la progresiva adaptación de los recursos de acogida, apoyo y atención. Ministerio de Igualdad y CCAA trabajan conjuntamente para aprobar, en 2022, un **Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos**.

- **EJE 8: "VISUALIZACIÓN Y ATENCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**.

Contiene un total de **23 medidas** (de la 250 a la 272, ambas incluidas), de las cuales: 15 se han cumplido (65,2%) y 8 se encuentran en proceso (34,8%).



La actuación más relevante al respecto es la aprobación de la **Ley orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual**, con la finalidad de adoptar y poner en marcha políticas efectivas, globales y coordinadas entre las distintas administraciones públicas competentes, a nivel estatal y autonómico, que garanticen la sensibilización, prevención, detección y la sanción de las violencias sexuales, e incluyan todas las medidas de protección integral pertinentes que garanticen la respuesta integral especializada frente a todas las formas de violencia sexual.

La DGVG incrementa el **fondo para las CCAA para la financiación de programas de apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales**, al amparo del Convenio de Estambul. A través de este fondo, la DGVG ha transferido 19.000.000,00 euros a las CCAA para el impulso de estos programas en los 5 años, habiendo pasado **de transferir 2.000.000 de euros en 2018 a 8.000.000 de euros en 2022**. También se incorporan nuevos indicadores en la **Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019**, para mejorar la medición de la violencia sexual.

En **2021 se amplía el Servicio 016, de información y asesoramiento jurídico, a todas las formas de violencia contra las mujeres**. También en 2021, en el marco de los **Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, se presentan proyectos para abordar todas las formas de violencia contra las mujeres en recursos de la DGVG, como el servicio **ATENPRO** y la creación de **Centros de Crisis 24 horas para violencias sexuales**.

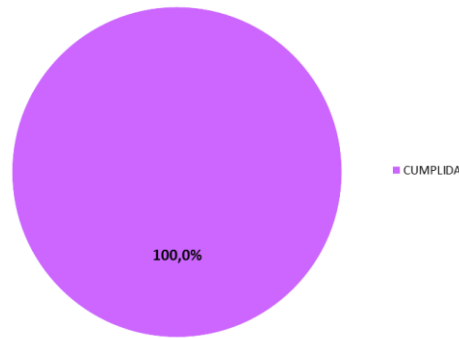
En 2022, la DGVG difunde, por vez primera y de manera pionera en Europa, **datos sobre otros Femicidios, más allá de la pareja o expareja**, avanzando en el cumplimiento del Convenio de Estambul. En 2022 se aprueba la **Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022 - 2025** que, al contrario de la anterior estrategia que abarcaba de 2013 a 2016, aborda de manera integral todas las formas de violencia contra las mujeres. También en 2022, se aprueba la **acreditación administrativa de la condición de víctima de trata de seres humanos y/o explotación sexual**. Igualmente, la DGVG crea, por vez primera, un fondo nuevo para las CCAA para la realización de **programas de formación especializada de profesionales en materia de la prevención y la detección de la explotación sexual en menores**.

Durante los 5 primeros años de vigencia del Pacto de Estado, las **investigaciones, estudios y campañas de sensibilización de la DGVG** se amplían para abordar todas las formas de violencia contra las mujeres.

Además, se aprueban nuevos instrumentos de política pública esenciales para combatir la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, así como en contextos de prostitución: **Plan Estratégico Nacional contra la trata de seres humanos y la explotación de seres humanos 2021-2023 (PENTRA)**, del Ministerio del Interior; el **Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia (2022-2024)**, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2023 y el **Ministerio de Igualdad**; el **Plan operativo para la protección de los derechos humanos de mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución (2022 - 2026)**, "**Plan Camino**" que incluye un **programa de inserción sociolaboral**.

- **EJE 9: "COMPROMISO ECONÓMICO"**.

Se centra en el respaldo presupuestario que requiere la implementación de las medidas contempladas en el Pacto. Contiene un total de **9 medidas** (de la 273 a la 281, ambas incluidas). Se ha cumplido el 100% de ellas.



Con carácter previo a su análisis, debe tenerse en cuenta el escenario presupuestario que se produce en España en los cinco años de ejecución del Pacto, años en los que se prorrogan diversos Presupuestos Generales del Estado.

No obstante, el **Ministerio de Igualdad incrementa sus recursos económicos para adaptar los recursos de la DGVG a todas las formas de violencia** recogidas en el Convenio de Estambul: tal y como ya se ha mencionado, se amplía el Servicio 016 a todas las formas de violencia contra las mujeres en 2021; aumenta su presupuesto para que, a partir de 2024, pueda adaptarse el servicio ATENPRO a todas las formas de violencia sobre las mujeres, así como para que se amplíen al ámbito de la violencia sexual los dispositivos de control telemático. Además, la **DGVG amplía su presupuesto conforme a lo establecido en el Pacto: ya que incrementa por encima del 15% su presupuesto.**

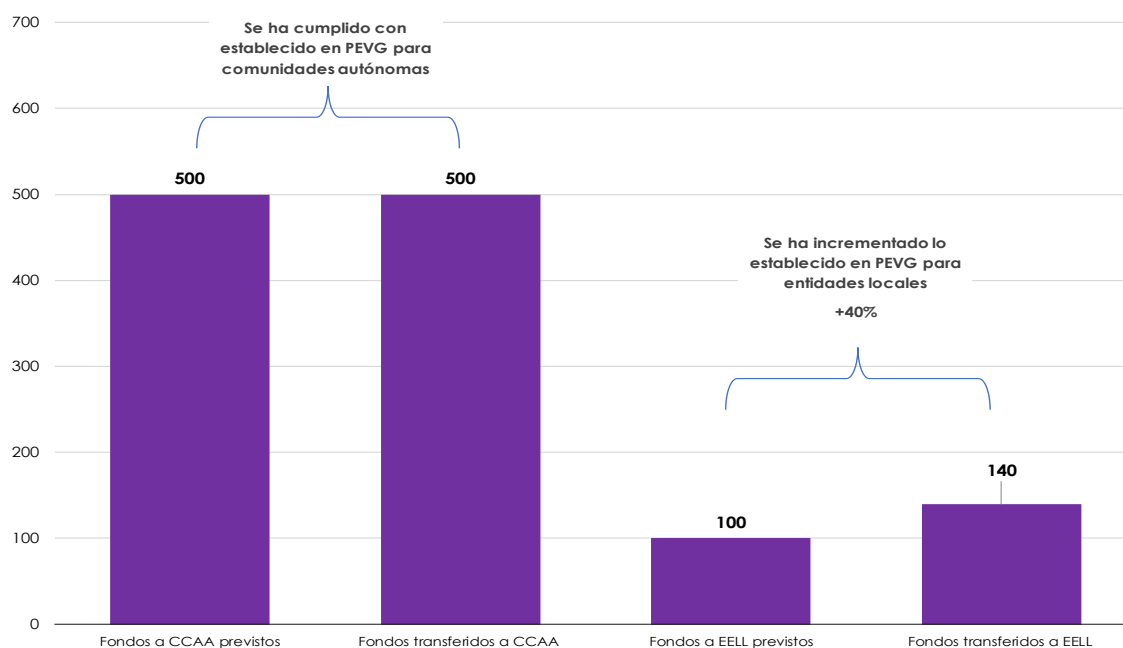
Igualmente, en estos años el **Ministerio de Igualdad aumenta la cuantía económica dirigida a sociedad civil y ONG** para proyectos relacionados con la erradicación de la violencia contra las mujeres. Ejemplo de ello es el **incremento de las cuantías de las subvenciones públicas destinadas a proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores con discapacidad** (que pasan de 2.000.000 de euros en la convocatoria de 2018 a 6.000.000,00 de euros en 2022), o la creación de unas **nuevas subvenciones públicas en 2022 para el desarrollo de programas de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres con una cuantía de 6.500.000 de euros en su primera convocatoria.**

| Año | Movimiento asociativo y fundacional | Inserción <u>sociolaboral</u> mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución | Trata de mujeres y niñas con fines explotación sexual | Concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres | Total |
|-------|-------------------------------------|---|---|--|---------------|
| 2018 | 1.500.000,00 | -- | 2.000.000,00 | -- | 3.500.000,00 |
| 2019 | 1.500.000,00 | -- | 4.000.000,00 | -- | 5.500.000,00 |
| 2020 | 1.500.000,00 | -- | 4.000.000,00 | -- | 5.500.000,00 |
| 2021 | 1.600.000,00 | -- | 6.000.000,00 | -- | 7.600.000,00 |
| 2022 | 1.600.000,00 | 12.941.305,00 | 6.000.000,00 | 6.500.000,00 | 27.041.305,00 |
| TOTAL | 7.700.000,00 | 12.941.305,00 | 22.000.000,00 | 6.500.000,00 | 49.141.305,00 |

Durante los ejercicios de **2018 a 2022**, la DGVG transfiere, a través de los PGE, las siguientes cuantías para el desarrollo del Pacto de Estado, a través de un nuevo fondo que crea en 2018, cumpliendo con lo establecido en el Pacto de Estado:

- 500.000.000,00 euros a las CCAA.
- 140.000.000,00 euros a las entidades locales.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN COMPROMISOS ECONÓMICOS
2018 - 2022
Datos en millones de euros



De los datos estimados recogidos por el Ministerio de Igualdad a través de solicitud de información a los diferentes departamentos ministeriales, se podría observar que las

dotaciones presupuestarias en el conjunto de la AGE durante los cinco primeros ejercicios de vigencia del PEVG habrían sido suficientes para aplicar sus medidas.

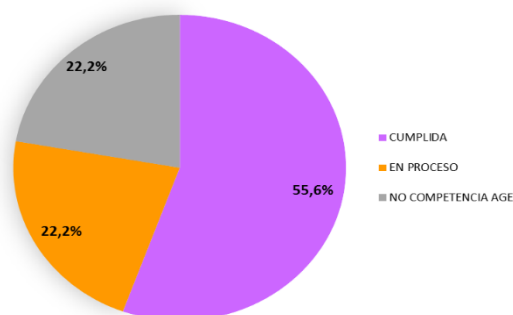
Además, la DGVG ha incrementado las **cuantías de las transferencias que realiza a las CCAA**, para el desarrollo de otros programas de violencia contra las mujeres de competencias autonómicas. Ejemplo de ello es el **incremento del fondo de Asistencia Social Integral**, que pasa de 6.500.000 de euros en 2018 a 8.000.000 de euros en 2022. También incrementa el fondo para **víctimas de agresiones sexuales**, que pasa de 2.000.000 de euros en 2018 a 8.000.000 de euros en 2022. Además, en 2021 se realizan por vez primera transferencias a las CCAA para la **creación de centros 24 horas a víctimas de violencia sexual**. Y en **2022 se crea un nuevo fondo para programas de formación especializada de profesionales en materia de la prevención y la detección de la explotación sexual en menores**.

| AÑO | ASI | Mejora coordinación y planes personalizados | Víctimas de agresiones sexuales | Pacto de Estado | Formación especializada menores | Centros 24 h violencias sexuales | TOTAL |
|-------|---------------|---|---------------------------------|-----------------|---------------------------------|----------------------------------|----------------|
| 2018 | 6.500.000,00 | 1.000.000,00 | 2.000.000,00 | 100.000.000,00 | -- | -- | 109.500.000,00 |
| 2019 | 6.500.000,00 | 1.000.000,00 | 2.000.000,00 | 100.000.000,00 | -- | -- | 109.500.000,00 |
| 2020 | 6.500.000,00 | 1.000.000,00 | 2.000.000,00 | 100.000.000,00 | -- | -- | 109.500.000,00 |
| 2021 | 7.000.000,00 | 1.000.000,00 | 5.000.000,00 | 100.000.000,00 | -- | 19.800.000,00 | 132.800.000,00 |
| 2022 | 8.000.000,00 | 1.000.000,00 | 8.000.000,00 | 100.000.000,00 | 800.000,00 | 46.200.000,00 | 164.000.000,00 |
| TOTAL | 34.500.000,00 | 5.000.000,00 | 19.000.000,00 | 500.000.000,00 | 800.000,00 | 66.000.000,00 | 625.300.000,00 |

Finalmente, España ha **sido el primer país, en el marco de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que ha incluido un programa para erradicar la violencia contra las mujeres, que permitirán ampliar los servicios de la DGVG a otras formas de violencia sobre las mujeres, así como crear en España Centros de Crisis 24 horas** en todas las provincias.

- **EJE 10: "SEGUIMIENTO DEL PACTO DE ESTADO"**.

Contiene un total de **9 medidas** (de la 282 a la 290, ambas incluidas). En 2 de ellas (22,2%), la AGE no tiene competencias en su desarrollo (medidas 288 y 289). De las 7 medidas restantes: 5 de ellas se han cumplido (55,6%) y 2 se encuentran en proceso de cumplimiento (22,2%).



Se crea la **Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Estado en el Senado**, se impulsa la **obligación de evaluar las actuaciones incluidas en las estrategias o planes nacionales de erradicación de la violencia contra las mujeres**, la **DGVG crea la aplicación "Fichas"** para realizar seguimiento y evaluación de las medidas y créditos consignados para el cumplimiento del Pacto, **se publican los datos de las campañas de sensibilización de la DGVG**, y, finalmente, **todas las reformas en materia de violencia contra las mujeres se realizan con escrupuloso cumplimiento de las competencias transferidas a las CCAA.**

PARTE V

ANEXOS

ANEXO I - ACUERDO DE RENOVACIÓN DEL DICTAMEN DEL PACTO DE ESTADO



El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

Con motivo del veintidós aniversario de la designación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, cobra sentido que se plasme en un nuevo Dictamen la voluntad renovada de todos los actores institucionales de seguir trabajando por el cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y el establecimiento de un marco ampliado y permanente para el desarrollo de políticas públicas que lo fortalezcan. La protección de los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia machista se debe explicitar combatiendo de forma expresa los discursos negacionistas.

Por ese motivo, cuatro años después de alcanzar el Pacto de Estado, los grupos parlamentarios, conscientes de que este mandato no puede tener como horizonte temporal el mes de septiembre de 2022, sino que debe continuar vertebrando nuestra respuesta como país frente a la violencia machista, asumimos la responsabilidad de actualizarlo a través de este nuevo Dictamen que comprometa el refuerzo de la respuesta institucional integral frente a la violencia contra las mujeres, para:


1. Consolidar un sistema de co-gobernanza, de cooperación institucional y de actuación especializada en la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Diputaciones Forales y en las Entidades que integran la Administración Local, incluyendo a las Diputaciones, a los Cabildos y Consejos Insulares, respetando su ámbito competencial y siguiendo el espíritu del Pacto de Estado de situar a los municipios en el primer plano de respuesta.
2. Hacer permanente la obligación de dotar de una financiación pública estable, suficiente, adecuada, con independencia del ciclo económico, para sostener las actuaciones dirigidas a prevenir la violencia contra las mujeres, mejorar su detección y asegurar una respuesta integral y especializada a las víctimas por parte de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades

locales y de los territorios forales dentro del marco de la Disposición adicional primera de la Constitución. La financiación pública debe tener la flexibilidad y la capacidad de ser ejecutada de forma plurianual para poder llevar a cabo la continuidad de los proyectos y asegurar que las actuaciones realizadas tengan un mayor impacto.

3. En cumplimiento de los artículos 8 y 9 del Convenio de Estambul, garantizar la financiación de los fondos del Pacto de Estado para el desarrollo por parte de entidades sin ánimo de lucro, tanto estatales como autonómicas, de programas de prevención y sensibilización, así como de acompañamiento y atención a víctimas y sobrevivientes de cualquiera de los tipos de violencia contra las mujeres, incluidas las víctimas menores de edad.
4. Asegurar la especialización profesional, en colaboración entre las diferentes administraciones y respetando su ámbito competencial, de todos los sectores que intervienen, directa o indirectamente, en la prevención de la violencia, en la atención a las víctimas y/o tienen relación directa con los perpetradores, especialmente en el ámbito de la justicia, así como formación especializada para aquellos profesionales que tengan un contacto habitual con niños, niñas y personas menores de edad.
5. Establecer la obligación de aprobar cada cinco años una Estrategia Estatal frente a la violencia contra las mujeres, como marco de política pública que ponga las bases para el desarrollo efectivo de la normativa sobre la materia, respetando en todo caso el ámbito competencial.
6. Hacer permanente el Plan Estatal de Sensibilización y Prevención como la política específica de prevención y sensibilización, que siguiendo las previsiones del Convenio de Estambul deberá englobar las cuatro iniciativas principales: programas de educación; campañas institucionales de concienciación social, dirigidas en particular a hombres y niños; políticas dirigidas al sector de las tecnologías de la información y los medios de comunicación, con especial atención a la prevención de la violencia en el ámbito digital, y campañas de toma de conciencia o autopercepción sobre las violencias machistas dirigidas a mujeres.
7. Adecuar la normativa estatal al Convenio de Estambul, asegurando una respuesta integral y contextualizada a todas las formas de violencia contra las mujeres incluidas en este tratado, con previsión expresa de la violencia económica, la violencia vicaria, y la violencia en el ámbito digital, tal y como establece el mandato legislativo aprobado por la mayoría de los grupos parlamentarios.
8. Reforzar la protección de aquellas mujeres que enfrentan otras formas de discriminación y obstáculos añadidos en la salida de la violencia y la reparación y son doblemente vulnerables, como las mujeres mayores, las mujeres migrantes, las mujeres rurales, las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, las mujeres con discapacidad o mujeres en situación administrativa irregular.
9. Perfeccionar los circuitos de atención integral de la violencia machista declarando servicios esenciales todos los servicios y recursos de reparación y atención integral a las víctimas, y extender la asistencia integral especializada a todas las formas de violencia contra las mujeres.


10. Reforzar las medidas que faciliten la autonomía económica dirigidas a las mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género, especialmente en el ámbito laboral.
11. Ampliar la red de recursos, según los estándares de disponibilidad, accesibilidad y calidad, como establecen los organismos internacionales de derechos humanos, con especial atención a la accesibilidad en zonas rurales, a través, entre otras medidas, de la digitalización de los servicios de atención y la garantía de movilidad interterritorial.
12. Establecer un sistema de recogida de información homogéneo y permanente de monitoreo de la acción de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, Diputaciones y Entidades Locales, tanto municipios, como Cabildos y Consejos, así como de la Fiscalía y el Poder Judicial, por parte del departamento ministerial competente. Se elaborarán informes cuatrienales de cumplimiento por parte del Ministerio de Igualdad y las Comunidades de Autónomas y se remitirán a la Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género en el Congreso de los Diputados y a las administraciones competentes, como medida de evaluación y rendición de cuentas sobre los procesos de implementación de la normativa y de las políticas públicas y su impacto en la violencia contra las mujeres.
13. Elaborar y presentar por parte de la Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género del Congreso de los Diputados y por parte de la Comisión Especial de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Informe del Senado sobre las estrategias contra la Violencia de Género aprobadas en el marco del Pacto de Estado del Senado, un informe de actividad y de evaluación del cumplimiento de las medidas del Pacto, con una periodicidad cuatrienal.

GPS.
 G.P.P.
 UP-ELRGC
 E.P. CIUDADANOS.
 PXCAT
 COMPROMIS
 E.A.I.-P.N.V.
 3
 EUBALIN


Dna. Exite


Eva Gracidos
GPS Lucdo


Silvina Paredes Ten
GPP Juanda


GERARDA BA



ANEXO II - ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|-------|--------------|------------|-----------------------------------|--------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |

EJE 1. LA RUPTURA DEL SILENCIO: SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.

1.1. EDUCACIÓN.

| | | | | | |
|---|---|---|--------------|------------------------------|------------------------------|
| 1 | Ampliar el contenido del artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (LO 1/2004), para que el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género tenga carácter permanente. | 1 | 24 | MPRCI | Congreso Senado |
| 2 | Encomendar a la Subcomisión para la elaboración de un gran Pacto de Estado Social y Político por la Educación articular las medidas acordadas para hacer efectivo el cumplimiento del artículo 4 de la LO 1/2004. | 2 | 1 | Congreso | Congreso |
| 3 | Reforzar y ampliar en materia de Educación, los valores igualitarios y la educación afectivo-sexual obligatoria en todos los niveles educativos, fomentando que los mismos se aborden de forma integral (aspectos fisiológicos y afectivo-emocionales). | 3 | 4 7 | MEFP MCIU CCAA | Congreso Senado CCAA |
| 4 | Incluir, en todas las etapas educativas, la prevención de la violencia de género, del machismo y de las conductas violentas, la educación emocional y sexual y la igualdad, incluyendo además en los currículos escolares, los valores de la diversidad y la tolerancia. Garantizar su inclusión a través de la Inspección Educativa. | 4 | 2 8 47 | MEFP CCAA | MEFP CCAA |
| 5 | Promover en los centros educativos talleres y actividades formativas para la prevención de la violencia sexual, trabajando específicamente con los niños y varones adolescentes. | 5 | 14 15 | MINT MEFP IMIO CCAA | MINT MEFP IMIO CCAA |
| 6 | Designar, en los Consejos Escolares de los Centros Educativos, un profesor o profesora responsable de coeducación, encargado de impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad y prevengan la violencia, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género. | 6 | 9 | MEFP CCAA | MEFP CCAA |
| 7 | Supervisar, por parte de la Inspección Educativa, los planes de convivencia y los protocolos de acoso escolar en los centros educativos, con el fin de identificar e incorporar actuaciones o indicadores de seguimiento relacionados con la violencia contra las mujeres. | 7 | 5 | MEFP CCAA | MEFP CCAA |

| | | | | | |
|----|--|----|----|------------------|------------------|
| 8 | Implicar a las Unidades de Igualdad de las Universidades en la realización de estudios sobre el impacto del acoso, las agresiones y los abusos sexuales en el ámbito universitario, y valorar, en su caso, la oportunidad de realizar campañas de prevención en los Campus Universitarios, y de forma particular de las agresiones sexuales "en cita". | 8 | 69 | MCIU CCAA | MCIU CCAA |
| 9 | Incluir contenidos de igualdad y contra la violencia de género en los temarios de acceso a los cuerpos docentes. | 9 | 12 | MEFP CCAA | MEFP CCAA |
| 10 | Introducir en los libros de Historia el origen, desarrollo y logros del Movimiento Feminista, en el marco del Pacto de Educación. | 10 | 2 | Congreso MEFP | Congreso MEFP |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|---|--------------|-----------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 11 | Establecer, a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos para la concesión y mantenimiento de becas y ayudas al estudio, la opción de que sea excepcionada la exigencia de cumplimiento de umbral académico cuando se acredite que la excepción tiene causa directa en una situación de violencia de género. | 11 | 22 | MEFP MCIU CCAA | MEFP MCIU CCAA |
| 12 | Impulsar el cumplimiento del artículo 7 de la LO 1/2004, dedicado a la formación inicial y permanente del profesorado, para que los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro o Maestra y de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor o Profesora de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, incluyan competencias relacionadas con la igualdad de derechos y obligaciones de hombres y mujeres, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos. | 12 | 3 | MCIU | MCIU |
| 13 | Impulsar el cumplimiento del artículo 7 de la LO 1/2004, dedicado a la formación inicial y permanente del profesorado, para que en el ámbito de las Escuelas de formación del profesorado, tanto en los estudios de grado como en los másters, se incluyan planes de estudios con contenidos especializados en pedagogías para la igualdad y prevención de la violencia de género. | 13 | 3 | MCIU CCAA | MCIU CCAA |
| 14 | Introducir en el máster obligatorio de acceso al cuerpo de profesores y profesoras de Educación Secundaria, un módulo sobre prevención de la violencia de género en el ámbito escolar. Asimismo, en el título de grado de Educación Infantil o Primaria de las Facultades de Educación, tanto en la enseñanza pública como en la privada, deberá introducirse una materia específica sobre prevención de la violencia de género en el medio escolar. | 14 | 3 | MCIU CCAA | MCIU CCAA |
| 15 | Ofertar en los Programas de Formación permanente del profesorado de las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas al menos un programa específico de prevención y lucha contra la violencia de género. En el marco del Pacto en Educación, se valorará la posibilidad de instrumentar acciones positivas en la formación permanente, en aras a la promoción de valores igualitarios. | 15 | 11 48 | MEFP CCAA | MEFP CCAA |
| 16 | Solicitar a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) el impulso y apoyo a los programas de formación y prevención de la violencia de género en las Universidades. | 16 | 17 18 103 | MCIU CCAA CRUE | MCIU CCAA |
| 17 | Establecer un itinerario formativo en materia de prevención de las violencias machistas y de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, homologable y acreditable por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o la autoridad competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. | 17 | 19 | MEFP MCIU CCAA | MEFP MCIU CCAA |
| 18 | Garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la composición de los órganos directivos y colegiados preceptivos en el ámbito educativo. | 18 | 20 | MEFP MCIU CCAA | Congreso Senado MEFP CCAA |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|---|--------------|------------|-----------------------------------|--------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 19 | Establecer un repositorio de buenas prácticas, estudios y contenidos a disposición de las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, que permita el intercambio de experiencias eficaces en el ámbito educativo. Dicho repositorio se incluirá en el Plan Estratégico de Convivencia Escolar impulsado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte junto con las Comunidades Autónomas, como desarrollo del eje "Educación en Igualdad y Socialización para la prevención de la violencia de género". | 19 | 16 | MEFP CCAA | MEFP CCAA |
| 20 | Revisar y reforzar la elaboración de protocolos de detección precoz en el ámbito educativo. | 20 | 10 | MEFP CCAA | MEFP CCAA |
| 21 | Exigir a los centros educativos que en el Proyecto Educativo de Centro se incluyan contenidos específicos de prevención de la violencia de género, y que el Consejo Escolar realice su seguimiento. | 21 | | MEFP CCAA | MEFP CCAA |
| 22 | Solicitar que en el Proyecto de Dirección de Centro los candidatos y candidatas a dirigir los centros escolares deban incluir contenidos específicos de prevención de la violencia de género. | 22 | | MEFP CCAA | MEFP CCAA |
| 23 | Mantener e incrementar dentro de los programas de ayudas a las federaciones y asociaciones de padres y madres del alumnado los referidos a la formación de las familias en temas de igualdad y Violencia de Género, fortaleciendo la concienciación de su papel en el ámbito de la educación en igualdad. | | 6 | MEFP CCAA | MEFP CCAA |

1.2. CAMPANAS.

| | | | | | |
|----|---|----|--|-------------------------------|-------------------------------|
| 24 | Desarrollar campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implicando a la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos más favorables para su difusión, como por ejemplo, los veranos. Esas campañas deben focalizarse en el rechazo al maltratador, y presentar ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las víctimas. | 23 | 23 | DGVG CCAA EELL | DGVG CCAA EELL |
| 25 | Revisar los criterios de las campañas publicitarias institucionales de prevención, para introducir contenidos enfocados a ofrecer pautas de actuación a las víctimas, incluyendo la identificación de situaciones de riesgo. Estas campañas deberán poner el foco en el maltratador y asimismo este nuevo enfoque deberá contar con las recomendaciones del OEVM, que creará, a tal efecto, un grupo de trabajo. | 24 | 23 | DGVG CCAA EELL | DGVG CCAA EELL |
| 26 | Realizar campañas que tengan como público objetivo a los jóvenes, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación. | 25 | 23 64 65 67 69 113 176 | DGVG MSCBS CCAA EELL | DGVG MSCBS CCAA EELL |
| 27 | Elaborar materiales informativos para madres y padres que les ayuden a detectar la violencia de género de la que pueden ser víctimas o agresores sus hijas o hijos adolescentes. | 26 | 70 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|---|--------------|------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 28 | Utilizar las consultas médicas, centros sanitarios y farmacias como plataformas informativas sobre la violencia de género, con carteles, folletos, etc. | 27 | 102 104 | DGVG MSCBS CCAA | DGVG MSCBS CCAA |
| 29 | Tener en cuenta, en la realización de campañas publicitarias contra la violencia de género y en la elaboración de los materiales, los distintos tipos de diversidad funcional/discapacidad y la especial incidencia de la violencia de género sobre dicha condición. | 28 | 23 110 114 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 30 | Implicar a las Entidades Locales en la elaboración de materiales, campañas y protocolos de actuación, que incidan en la necesidad de establecer puntos seguros y de información sobre violencia sexual, en espacios públicos. Asimismo fomentar el establecimiento de vigilancia por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en los llamados "puntos negros": aparcamientos, callejones, o pasadizos. | 29 | 69 | MINT DGVG CCAA EELL | MINT DGVG CCAA EELL |
| 31 | Tener en cuenta en la realización de las campañas de sensibilización contra la violencia de género, la mayor incidencia de ésta en las mujeres que viven en el ámbito rural y sus circunstancias. | 30 | 129 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 32 | Fomentar el juego y los juguetes igualitarios mediante campañas y recomendaciones directas a empresas y espacios educativos. | | 25 | IMIO CCAA | IMIO CCAA |
| 33 | Promover Campañas contra la cosificación del cuerpo de las mujeres y contra la hipersexualización de las niñas. | | 68 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 34 | Dar formación a los jóvenes sobre el uso adecuado y crítico de internet y las nuevas tecnologías, especialmente en la protección de la privacidad y sobre los ciberdelitos (stalking, sexting, grooming, etc). | | 71 | DGVG CCAA AEPD | DGVG CCAA AEPD |
| 35 | Visibilizar en campañas y actuaciones a las mujeres mayores. | | 134 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |

1.3. SECTORES VULNERABLES.

| | | | | | |
|----|--|----|--|------|------|
| 36 | Promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación en campos de refugiados y refugiadas (trata, agresiones sexuales...). | 31 | | MAEC | MAEC |
| 37 | Instar a que en los recursos dedicados por España a la cooperación internacional para refugiados y refugiadas se apliquen medidas específicas para la prevención de la violencia machista contra las mujeres y menores de edad, tanto en tránsito como en destino. | 32 | | MAEC | MAEC |

1.4. MEDIOS.

| | | | | | |
|----|---|----|----------|------|----------------------------|
| 38 | Publicar en la web del Observatorio de la Imagen de las Mujeres (OIM), de forma más visible, las resoluciones y sanciones impuestas por la difusión de contenidos sexistas, denigrantes o discriminatorios, intensificando la vigilancia específica de los contenidos de Internet y de las redes sociales que se vinculen a esta vulneración. Promover la sindicación de contenidos entre el Observatorio Nacional y los Observatorios Autonómicos y Locales. | 33 | 42 44 | IMIO | Congreso Senado IMIO |
|----|---|----|----------|------|----------------------------|

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|--|--------------|------------|--|--|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 39 | Establecer una nueva regulación para que el código identificativo de productos audiovisuales “especialmente recomendados para el fomento de la igualdad de género” creado por resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en 2011 tenga un lugar destacado en las carátulas de los productos audiovisuales. También se establecerá que las obras que contemplen estos criterios obtengan una puntuación específica para la concesión de ayudas. Este código identificativo se otorga a la obra audiovisual que promueve la eliminación de prejuicios, imágenes estereotipadas y roles sexistas, impulsa la construcción y difusión de representaciones plurales y reales de ambos sexos o fomenta el uso de un lenguaje no sexista que nombre la realidad de las mujeres e incorpore una visión igualitaria de las relaciones afectivas y de la convivencia doméstica. | 34 | | MCD | MCD |
| 40 | Incorporar a la Comisión de Ayudas a la Producción de Largometrajes y Cortometrajes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, una vocalía de igualdad que elabore un informe preceptivo sobre impacto de género de dichas subvenciones, para incorporarlo al informe justificativo de la Comisión de Calificación de las Ayudas y Subvenciones de Cine y Audiovisuales para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España, y para la producción de largometrajes y cortometrajes. | 35 | 29 | MCD | MCD |
| 41 | Incluir en la publicación del Instituto de la Mujer, “Mujeres en Cifras”, un nuevo capítulo sobre la presencia de mujeres en la industria cinematográfica y la gestión cultural, que identifique la brecha de género a través de indicadores cuantitativos y cualitativos. | 36 | | IMIO | IMIO |
| 42 | Acordar, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las empresas de telecomunicaciones y los principales proveedores de contenidos digitales, un sistema de coordinación, cooperación y corregulación para eliminar referencias potencialmente nocivas en la web que promuevan la violencia contra las mujeres. | 37 | | MINT IMIO MINECO CNMC | MINT IMIO MINECO CNMC |
| 43 | Comprometer a los medios de comunicación a divulgar las sentencias condenatorias recaídas en casos de violencia de género, con el fin de ayudar a la erradicación de cualquier sensación de impunidad respecto a los autores de estos crímenes. | 38 | 27 35 | DGVG CCAA Medios de comunicación | DGVG CCAA Medios de comunicación |
| 44 | Garantizar que la concesión de sellos de calidad no recaiga en los sitios web con contenidos digitales potencialmente nocivos que promuevan la violencia contra las mujeres. | 39 | | DGVG IMIO MINECO | DGVG IMIO MINECO |
| 45 | En el marco de la futura transposición de la revisión de la Directiva 2010/13/UE, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual, al ordenamiento jurídico nacional, incluir la protección de los derechos de las mujeres y la lucha contra los estereotipos sexistas al mismo nivel que la lucha contra la incitación al odio y la discriminación y la protección de los menores. | 40 | 27 | MINECO | Congreso Senado |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|--|--------------|----------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 46 | Fomentar los convenios de colaboración con las asociaciones y sindicatos profesionales de guionistas audiovisuales, para fomentar un tratamiento de la imagen de las mujeres libre de estereotipos y prejuicios, que valore sus capacidades de las mujeres con el objeto de erradicar la imagen de desigualdad e implicarlos en la lucha contra el sexismo. En estos convenios deberán incluirse líneas de formación sobre las consecuencias de la promoción del erotismo prematuro entre las niñas en las series y otros contenidos de televisión. | 41 | 27 30 40 | DGVG IMIO MCD | DGVG IMIO MCD |
| 47 | Establecer un acuerdo marco para la corregulación, la especialización y formación de profesionales de los medios de comunicación y publicidad, fomentando un cambio de actitud respecto a la violencia contra las mujeres, que no justifique, banalice o incite a la violencia contra ellas, que elimine los estereotipos sexistas y promueva la toma conjunta de decisiones entre hombres y mujeres, con especial atención al ámbito doméstico. Este acuerdo estará dirigido a profesionales de prensa escrita, televisiones, emisoras de radio, agencias de noticias y publicidad. | 42 | 27 28 33 38 39 | DGVG IMIO | DGVG IMIO |
| 48 | Perfeccionar la actual regulación para clarificar los conceptos jurídicos indeterminados relacionados con el sexismo en la comunicación. | 43 | | MJUS | MJUS |
| 49 | Desarrollar un sistema de corregulación que ponga en marcha un Código de Publicidad no Sexista. | 44 | 34 36 41 | DGVG IMIO Fiscalía | DGVG IMIO Fiscalía |
| 50 | Recuperar la figura del Consejo Estatal de Medios Audiovisuales como autoridad audiovisual independiente, siguiendo el modelo del resto de países europeos y de algunas Comunidades Autónomas. Entre sus objetivos estará promover la igualdad y erradicar la violencia de género, elaborar informes que permitan detectar la evolución de su tratamiento informativo y actuar vía advertencia, requerimiento de cese ante el ilícito (sancionable si no se atiende el requerimiento previo), e incentivos, distinciones o sellos de buenas prácticas. Se daría así cumplimiento a la Directiva 201/13/UE, relativa a la prestación de Servicios de Comunicación Audiovisual, que exige un órgano regulador independiente, como existe en el resto de países de la UE. | 45 | | MINECO | MINECO |
| 51 | Instar a RTVE a la creación en su seno de un Observatorio de Igualdad, para velar por el cumplimiento de los compromisos en materia de igualdad de la Corporación establecidos legalmente, implicando a los diferentes medios y departamentos. Estará adscrito al Consejo de Administración y tendrá participación directa, al menos, de representantes de la Dirección, Departamento de Recursos Humanos, Responsabilidad Social Corporativa, Defensoría de la Audiencia, Sindicatos más representativos y Sociedad Civil especializada en materia de igualdad. | 46 | 31 | DGVG RTVE | DGVG RTVE |
| 52 | Incluir en los ciclos superiores, másters, formación especializada y líneas de asesoría y cursos personalizados del Instituto de RTVE, contenidos de especialización en comunicación y género, con especial incidencia en el tratamiento de la información relacionada con la violencia contra las mujeres. | 47 | 32 | DGVG RTVE | DGVG RTVE |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|---|--------------|------------|---|---|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 53 | Incorporar criterios relacionados con la igualdad y la prevención de la violencia de género en la selección, por el comité de cine de RTVE, de los proyectos cinematográficos cuya producción es financiada por el ente público. | 48 | | DGVG | DGVG |
| 54 | Implicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para que las empresas inscritas en su Registro tomen conciencia del relevante papel que el medio audiovisual juega en la transmisión de valores sexistas. | 49 | | MCD | MCD |
| 55 | Instar a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) para que exija que los másters de Guion de Cine y TV, incluyan un análisis sobre la representación sexista de la mujer en el audiovisual. | 50 | | MCIU | MCIU |
| 56 | Atender las necesidades informativas de la juventud para frenar conductas machistas que desembocan en malos tratos. | | 37 | DGVG MSCBS Medios de comunicación | DGVG MSCBS Medios de comunicación |

1.5. DEPORTES.

| | | | | | |
|----|---|----|----|-------------|-----------------------------------|
| 57 | Ampliar las sanciones administrativas a los clubes deportivos que permitan apología de la violencia de género en los acontecimientos deportivos, para lo cual será necesaria la modificación del párrafo 1 del Preámbulo y del artículo 2 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, con el fin de incluir en el mismo las connotaciones de signo sexista. | 51 | 26 | MCD CCAA | Congreso Senado MCD CCAA |
|----|---|----|----|-------------|-----------------------------------|

1.6. LABORAL.

| | | | | | |
|----|---|----|-----|----------------------------|------|
| 58 | Impulsar campañas institucionales contra la violencia de género, en colaboración con organizaciones patronales, sindicales y empresas, coordinadas desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. | 52 | | DGVG OEMPRES OSINDIC | DGVG |
| 59 | Elaborar, desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y en colaboración con el Instituto de la Mujer, un sello identificativo para los servicios públicos y empresas privadas que establezcan políticas de responsabilidad social corporativa respecto de la violencia de género, y manifiesten sensibilidad en el trato hacia las trabajadoras y personas que la hayan padecido, prestando atención especializada o dando facilidades a sus trabajadoras afectadas. Estos sellos deberán ser valorados positivamente en los pliegos de condiciones para la contratación pública. | 53 | 145 | DGVG IMIO | DGVG |

1.7. SANIDAD.

| | | | | | |
|----|--|----|-----|---------------|---------------|
| 60 | Mejorar la detección precoz de la violencia de género en los centros sanitarios, en colaboración y con respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas, a través de una mayor formación especializada de los y las profesionales sanitarios difundiendo los protocolos de actuación. | 54 | 97 | MSCBS CCAA | MSCBS CCAA |
| 61 | Incluir la formación en género en los estudios de los y las profesionales sanitarios y en todos los planes de las especialidades del MIR. | 55 | 100 | MSCBS | MSCBS |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|-------|--------------|------------|-----------------------------------|--------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |

EJE 2. MEJORA DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL: COORDINACIÓN. TRABAJO EN RED.

2.1. INTERNACIONAL.

| | | | | | |
|----|--|----|-----|--------------|--------------|
| 62 | Promover, desde la representación de España en la Organización Mundial del Trabajo (OIT), un Acuerdo Internacional contra la violencia de género en el lugar de trabajo. | 56 | | MITRAMISS | MITRAMISS |
| 63 | Trabajar en colaboración con los Consulados la atención a las víctimas de Violencia de Género (dada la importancia de la labor que realizan los Consulados, se propone que se reconozca a las víctimas de Violencia de Género su derecho en cuanto a la posibilidad de comunicar los hechos constitutivos de Violencia de Género para la asistencia consular oportuna) | | 141 | MAEC DGVG | MAEC DGVG |
| 64 | Impulsar la cooperación internacional a fin de que las víctimas de Violencia de Género que regresen a sus países de origen mantengan reconocidos sus derechos. Para ello se pretende impulsar la firma de acuerdos bilaterales o multilaterales en materia de Violencia de Género para el reconocimiento de las prestaciones o recursos que necesitan. | | 142 | DGVG | DGVG MAEC |

2.2. GENÉRICO.

| | | | | | |
|----|---|----|------------|---------------|--------------------|
| 65 | Dar la máxima relevancia en la estructura institucional a las políticas contra la violencia de género. | 57 | | MPRCI | MPRCI |
| 66 | Revisar y actualizar, al comienzo de cada legislatura, los compromisos y acuerdos del Plan de Igualdad de la Administración General de Estado, difundiendo estrategias que acaben con los estereotipos machistas. | 58 | 75 | IMIO MPTFP | IMIO MPTFP |
| 67 | Incluir asociaciones representativas de mujeres del ámbito rural en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. | 59 | 43 | DGVG | DGVG |
| 68 | Habilitar un mecanismo de participación abierto e independiente que dé cabida a las organizaciones de la sociedad civil para fijar una mayor presencia de ésta en los organismos establecidos al efecto. | 60 | | DGVG | DGVG |
| 69 | Modificar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), para que la Administración Local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género. Estas cuestiones deberán formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, evitando las duplicidades entre Administraciones. | 61 | 191 192 | MPTFP EELL | Congreso Senado |
| 70 | Introducir en la LO 1/2004 las modificaciones necesarias relativas a los títulos de acreditación, con expresión de sus límites y duración. El reconocimiento de esa condición no se supeditará necesariamente a la interposición de denuncia. | 62 | 233 | DGVG | Congreso Senado |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|---|--------------|-------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 71 | Diseñar, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha un nuevo sistema de acreditación para poder acceder al estatuto integral de protección que la LO 1/2004 establece, así como las nuevas entidades capacitadas para emitir los títulos de acreditación. | 63 | 139 233 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 72 | Establecer un sistema de acompañamiento y de ayuda a la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y garantizar el derecho a la asistencia social integral que artículo 19 de la LO 1/2004 reconoce. | 64 | 224 | DGVG CCAA | CCAA EELL |
| 73 | Promover las Unidades de Apoyo en el ámbito local que, regidas por los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización en las prestaciones y multidisciplinariedad profesional, ayuden a la identificación de las víctimas de violencia de género, con independencia de la interposición de la denuncia, mediante un seguimiento individualizado de cada situación, para asegurar la necesaria ayuda y atajar cualquier riesgo o desprotección. | 65 | 72 81 188 190 | DGVG EELL | EELL |
| 74 | Integrará las referidas Unidades de Apoyo, el personal de los servicios sociales, sanitarios y de las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica que siguieran el caso en cuestión, y actuarán coordinadamente y en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en el ámbito geográfico correspondiente. | 66 | 81 188 | MINT DGVG EELL CGPJ | MINT DGVG EELL CGPJ |
| 75 | Establecer, desde una actuación coordinada y puesta en común de las diferentes actuaciones llevadas a cabo individualmente desde los distintos servicios, como funciones de las Unidades de apoyo, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> · Asegurar el derecho a la asistencia social integral, en el supuesto de que todavía no se hubiera accedido a este derecho, al no haberse activado mediante el informe de aquéllos que estuvieran legitimados para realizarlo, incluidos los servicios sociales, sanitarios, centros de la mujer y cualquier otro órgano administrativo competente que tuviera conocimiento de esta posible situación de violencia de género. · Hacer un seguimiento individualizado de cada situación de violencia de género desde el inicio, con identificación de los problemas que impiden la toma de conciencia ante el riesgo y de los factores que pudieran activarla. · Elaborar propuestas sobre la necesidad de un reforzamiento psicológico para con las víctimas, con el fin de atajar factores que pudieran incidir en su falta de autoestima y en su capacidad para romper la dependencia con el maltratador. · Elaborar propuestas para mejorar el apoyo social, educativo, formación e inserción laboral, y también sobre la necesidad de articular ayudas, incluso económicas por carecer de recursos, o la prioridad para acceder a casas de acogida o pisos tutelados, viviendas públicas o residencias de mayores. · Elaborar propuestas para contribuir a la articulación del plan de seguridad y mejorar la valoración del riesgo, desde la alerta ante amenazas y hostigamientos que pudiera estar recibiendo la víctima hasta supuestos arrepentimientos del agresor. · Acompañar en la interposición de la denuncia en los procesos de separación, así como en el proceso judicial seguido al efecto por el delito de violencia de género, con el fin de reforzar su decisión. | 67 | 72 186 188 190 | EELL | EELL |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|---|--------------|------------|---|---|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 76 | Fomentar que todas las Administraciones Públicas, en coordinación, implementen planes contra los matrimonios forzados. | 68 | 181 | MJUS MINT DGVG MSCBS CCAA EELL | MJUS MINT DGVG MSCBS CCAA EELL |
| 77 | Encargar a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) un estudio jurídico sobre las reformas que deberían implementarse, en el ámbito de las ordenanzas municipales, para acabar con la tolerancia y permisividad hacia la publicidad de servicios sexuales que facilitan actuaciones delictivas. | 69 | | DGVG FEMP | DGVG FEMP |
| 78 | Mejorar la Coordinación y Cooperación interinstitucional. Establecer Protocolos Integrales de Actuación. Nuevos Protocolos de Intervención, que incluyan todos los recursos existentes en el conjunto de las Administraciones Públicas. Convocar las comisiones de seguimiento previstas en los mismos. | | 182 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 79 | Establecer, entre las competencias de las Unidades de Violencia de Género de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, la creación de Comisiones de Seguimiento de la respuesta a las víctimas, con reuniones periódicas de coordinación entre las tres administraciones competentes. | | 185 | DGVG | DGVG |
| 80 | Analizar, junto con las Comunidades Autónomas competentes en la materia, la existencia de un/a única profesional de referencia para la víctima. | | 187 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 81 | Asegurar una red de atención integral para la Violencia de Género en cada CC.AA competente en la materia, para la atención de mujeres y menores víctimas, en coordinación las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito. | | 189 | MJUS CCAA | MJUS CCAA |
| 82 | Impulsar con las Comunidades Autónomas competentes en la materia, la implantación de un Sistema Electrónico de Información compartida, en el que se agrupen todos los servicios integrados en la red de recursos de Violencia de Género de cada Comunidad Autónoma. | | 193 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 83 | Acordar con las Comunidades Autónomas competentes en la materia, la compatibilidad de las ayudas económicas del Estado con las de carácter autonómico. | | 194 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 84 | Establecer, en colaboración con las Comunidades Autónomas, un Plan Estratégico de intervención para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por Violencia de Género. | | 195 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |

2.3. LABORAL.

| | | | | | |
|----|---|----|------------|--------------------------|--------------------------|
| 85 | Difundir y dar a conocer el Protocolo de Movilidad para funcionarias víctimas de violencia de género de la Administración General del Estado, ampliando su ámbito de acción a las diferentes Administraciones y promoviendo su utilización en todos los casos, implicando en su difusión a los y las representantes sindicales. | 70 | 147 148 | MPTFP CCAA OSINDIC | MPTFP CCAA OSINDIC |
|----|---|----|------------|--------------------------|--------------------------|

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|---|--------------|------------|--|----------------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 86 | Incluir en el Boletín Estadístico del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer los datos relativos al grado de utilización y efectividad de esta medida. | 71 | 154 | DGVG | DGVG |
| 87 | Instar a desarrollar reglamentariamente las Unidades de Igualdad existentes en las diferentes Administraciones Públicas, para que en el marco de sus funciones queden recogidas competencias relacionadas con recabar información estadística, asesorar a los órganos competentes de sus departamentos y fomentar el conocimiento por el personal de los mismos de las cuestiones relacionadas con la violencia sobre las mujeres. | 72 | 149 196 | IMIO CCAA | IMIO CCAA |
| 88 | Garantizar, a través de una implicación más activa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que cuando una empleada pública víctima de violencia se haya acogido a su derecho a la movilidad, la misma no menoscabe su promoción profesional o suponga merma en sus ingresos, asegurando su confidencialidad. | 73 | | MITRAMISS | MITRAMISS |
| 89 | Comunicar, bien por la interesada, por la empresa o por la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de cara a su seguimiento, los casos de violencia de género identificados en las empresas cuando las víctimas sufran perjuicios laborales o económicos (por bajas o ausencias). | 74 | 150 | MITRAMISS | MITRAMISS |
| 90 | Establecer el carácter preceptivo de la inscripción registral o el depósito de los planes de igualdad obligatorios para las empresas de más de 250 trabajadores/as. | 75 | | MITRAMISS IMIO | Congreso Senado |
| 91 | Promover el uso del teletrabajo en aquellos casos de violencia de género en que sea posible y solicitado por la propia víctima, particularmente en el ámbito de las Administraciones Públicas. | 76 | 153 | MITRAMISS MPTFP CCAA OEMPRES OSINDIC | MITRAMISS MPTFP CCAA |
| 92 | Establecer la obligación de implantar medidas y protocolos contra el acoso sexual o el acoso por razón de género en las empresas, para mejorar la regulación y los derechos de las trabajadoras víctimas, abordando tal cuestión en la normativa de prevención de riesgos laborales. | 77 | 144 152 | MITRAMISS | Congreso Senado |
| 93 | Revisar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, para mejorar su eficacia Impulsar una evaluación exhaustiva de la Ley Orgánica de Igualdad de 2007 para detectar aquellos aspectos que estén sin desarrollar y que sean fruto de incumplimiento. Una vez evaluada hacer propuestas de mejora ambiciosas para avanzar de una manera firme hacia la igualdad real. Trabajar en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en tramitación parlamentaria sumodificación, para establecer criterios de exigencia de cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2007 como requisito para que las empresas puedan trabajar con la administración. | | 82 | IMIO | Congreso Senado |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|-------|--------------|------------|-----------------------------------|--------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |

2.4. SEGURIDAD.

| | | | | | |
|----|---|----|-----|-------------------------------|----------------------|
| 94 | Dotar de más recursos humanos a las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y las Unidades de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, de cara a que la atención y manejo de las bases de datos, entre otras funciones, no queden desatendidas en periodos de descanso. | 78 | | MPTFP | MPTFP |
| 95 | Implementar un Plan Estratégico para avanzar en la plena comunicación y compartición de información entre las bases de datos informáticos de las diferentes Administraciones Públicas (centros penitenciarios, órganos judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, centros sanitarios, servicios sociales, bases de datos de permisos de armas), todo ello desde el respeto a la Ley de Protección de Datos. En especial, debe avanzarse en la coordinación de Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén) y sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) entre sí, así como con Instituciones Penitenciarias. | 79 | 211 | MINT MJUS MSCBS CCAA | MINT MJUS CCAA |
| 96 | Necesidad de integrar VioGén con los sistemas operativos policiales (SIDENPOL y SIGO). Se propone que VioGén acoja todos los datos. | 80 | | MINT | MINT |
| 97 | Impedir el acceso a VioGén y/o restringirlo en aquellas bases de datos policiales que puedan contener datos de las víctimas, a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado incurso personalmente como autores en casos de cualquier forma de violencia de género | 81 | 205 | MINT | MINT |
| 98 | Revisar la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, para mejorar la protección a las víctimas de todas las formas de violencia de género evitando los procedimientos sancionadores por estancia irregular. | 82 | | MITRAMISS | MITRAMISS |

2.5. SECTORES VULNERABLES.

| | | | | | |
|-----|--|----|-----|--------------|--------------|
| 99 | Implicar a colectivos como los de inmigrantes o mujeres gitanas en el diseño de políticas específicas. | 83 | 84 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 100 | Realizar estudios sobre la situación de las mujeres mayores de 65 años que sufren Violencia de Género y preparar recursos adaptados a ellas. | | 136 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 101 | Incrementar la colaboración entre las instituciones públicas y las ONG's y asociaciones que trabajan con mujeres migradas en el diseño de las políticas específicas contra la Violencia de Género. | | 140 | DGVG | DGVG |

2.6. JUSTICIA.

| | | | | | |
|-----|---|----|-----|------|--------------------|
| 102 | Ampliar el concepto de violencia de género a todos los tipos de violencia contra las mujeres contenidos en el Convenio de Estambul. | 84 | 227 | DGVG | Congreso Senado |
|-----|---|----|-----|------|--------------------|

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|---|--------------|--------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 103 | Realizar los cambios pertinentes en materia legislativa para la correcta aplicación del Convenio de Estambul, sobre delitos sexuales contra menores y sobre normas mínimas de reconocimiento de derechos a todas las víctimas de delitos, conforme a las directivas europeas de aplicación. Para ello se introducirá la perspectiva de género y la de derechos humanos en todas las normativas y disposiciones contra las violencias sexuales de la legislación española, revisando y evaluando para ello la Ley 35/1995 de 11 de Diciembre de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, para la posterior creación de un marco regulador que permita realizar un tratamiento integral de las violencias sexuales. | 85 | 174 | MJUS DGVG | Congreso Senado |
| 104 | Los Grupos Parlamentarios que subscribimos el presente Informe señalamos la necesidad de: 1. Declarar que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación, y comprende todos los actos de violencia basados en el género que implican o puedan implicar para las mujeres, daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, así como cualquier otra forma de violencia que afecte a las mujeres de forma desproporcionada. A estos efectos también se entenderá como violencia contra las mujeres, las amenazas de realización de dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada. 2. Señalar la especificidad de las medidas de protección integral contenidas en la LO 1/2004, en relación con la violencia de género que se establece como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Estas medidas de protección integral tienen como finalidad prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos e hijas menores, y a los menores sujetos a su tutela o guarda y custodia, víctimas directas de esta violencia. 3. Declarar que son también formas de violencia contra las mujeres conforme al Convenio de Estambul, la violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación; la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso sexual y el acoso por razones de género, el aborto forzado y la esterilización forzada, incluso en los casos en que no exista con el agresor la relación requerida para la aplicación de la LO 1/2004. Por lo tanto, la atención y recuperación, con reconocimiento de derechos específicos de las mujeres víctimas de cualquier acto de violencia contemplado en el Convenio de Estambul, y no previsto en la LO 1/2004, se regirá por las leyes específicas e integrales que se dicten al efecto de adecuar la necesidad de intervención y de protección a cada tipo de violencia. Hasta que se produzca este desarrollo normativo, las otras violencias de género reconocidas en el Convenio de Estambul, recibirán un tratamiento preventivo y estadístico en el marco de la LO 1/2004. Asimismo, la respuesta penal en estos casos se regirá por lo dispuesto en el Código Penal y las leyes penales especiales. | 86 | 225 226 227 229 | DGVG | Congreso Senado |
| 105 | Introducir un nuevo apartado 5 en el artículo 20 de la LO 1/2004 del siguiente tenor: 20.5: "El abogado o abogada de la víctima de violencia de género ostentará su representación procesal hasta que se proceda a la designación de procurador o procuradora, pudiendo personarse como acusación particular en cualquier momento desde la apertura del procedimiento, sin que ello pueda determinar la retroacción de las actuaciones" (con la legislación actual el abogado o abogada de la víctima no tiene capacidad legal para asumir su representación procesal y, por tanto, no puede ejercer en su nombre la acusación particular hasta que no exista postulación de procurador o procuradora). | 87 | 232 | DGVG | Congreso Senado |
| 106 | Suprimir la atenuante de confesión en delitos de violencia de género, cuando las circunstancias de los hechos permitan atribuir fehacientemente su autoría, siempre que se respeten los estándares de constitucionalidad en relación con el principio de igualdad. | 88 | 240 | MJUS | Congreso Senado |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|--|--------------|------------|-----------------------------------|--------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 107 | Suprimir la atenuante de reparación del daño en los casos de violencia de género. | 89 | | MJUS | Congreso Senado |
| 108 | Generalizar la aplicación de la circunstancia agravante del artículo 22.4 del Código Penal para los casos de mutilación genital femenina. | 90 | | MJUS | MJUS |
| 109 | Perfeccionar la tipificación de los delitos en el ámbito digital. | 91 | | MJUS | Congreso Senado |
| 110 | Recomendar la aplicación de la circunstancia 4ª del artículo 22 del Código Penal, en todos los casos en los que resulte probado el elemento subjetivo de motivos machistas o discriminatorios hacia la mujer, o por razones de género, en los casos de agresión sexual y abuso sexual de los artículos 178 a 183 bis del Código Penal. | 92 | 242 | MJUS CGPJ | MJUS CGPJ |
| 111 | Estudiar la posible modificación del artículo 172ter del Código Penal, que en su actual redacción aprobada en 2015 no cubre conductas como la suplantación de personalidad (salvo para adquirir productos o para hacer anuncios sexuales). | 93 | 247 | MJUS | Congreso Senado |
| 112 | No considerar las injurias y calumnias a través de las redes sociales en el ámbito de la violencia de género como únicamente un delito leve. | 94 | 247 | MJUS | Congreso Senado |
| 113 | Incluir en la redacción del artículo 184 del Código Penal, una circunstancia específica en los delitos de acoso sexual, que debería contemplar el móvil de actuar por razones de género, atentando gravemente contra la dignidad de la mujer. | 95 | | MJUS | Congreso Senado |
| 114 | Extender la pena accesoria de privación de tenencia y porte de armas no sólo al delito de lesiones como hasta ahora, sino también a las coacciones o amenazas. | 96 | 243 | MJUS | Congreso Senado |
| 115 | Utilizar la medida de libertad vigilada sobre el maltratador en los momentos en que la víctima se encuentra más desprotegida, como cuando se dicta sentencia condenatoria y aún no se ha ejecutado dicha sentencia, y el agresor ya ha cumplido la pena de alejamiento durante el proceso. | 97 | | MJUS | Congreso Senado |
| 116 | Extender la libertad vigilada a los restantes delitos en el ámbito de la violencia de género. | 98 | 244 | MJUS | Congreso Senado |
| 117 | Establecer consecuencias a los sucesivos quebrantamientos de las órdenes de alejamiento, como, por ejemplo, el uso de los instrumentos de vigilancia electrónica, cuando concurren los supuestos legalmente previstos. | 99 | 217 | MJUS | Congreso Senado |
| 118 | Excluir la relevancia del consentimiento de la víctima en la valoración de los casos de quebrantamiento de condena o medida cautelar, sin perjuicio de los posibles efectos sobre la culpabilidad del acusado. | 100 | 245 | MJUS | Congreso Senado |
| 119 | Introducir en el artículo 544ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal un listado no cerrado de criterios de referencia de la situación objeto de riesgo, para impedir que disminuyan las órdenes de protección. | 101 | | MJUS | Congreso Senado |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|---|--------------|------------|-----------------------------------|----------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 120 | Eliminar la exigencia de fianza en la personación de las asociaciones de ámbito estatal en los procedimientos de violencia de género, concretándose las características de estas asociaciones a efectos de la eliminación de fianza. | 102 | | MJUS | Congreso Senado |
| 121 | Modificar el artículo 87 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el sentido de que los procedimientos de revisión de medidas por modificación de circunstancias puedan ser tramitadas por el juez o jueza inicialmente competente. | 103 | | MJUS | Congreso Senado |
| 122 | Reforzar la especialización en el ámbito procesal intermedio (juzgados penales), que son los que atienden el mayor número de casos. | 104 | 210 | MJUS CGPJ | MJUS CGPJ |
| 123 | Mantener la ampliación de la jurisdicción de los Juzgados de Violencia a dos o más partidos judiciales sólo si repercute en una mejora cualitativa de la atención y los medios con los que se cuenta. | 105 | | MJUS | Congreso Senado |
| 124 | Difundir los canales existentes y promover su utilización, para facilitar la formulación de las quejas de las mujeres víctimas de violencia de género y de los y las profesionales, sobre posibles irregularidades o anomalías institucionales o judiciales, a fin de que se investiguen, y la víctima sea informada de la situación de los expedientes y en caso de archivo, de la causa a la que este obedece, adoptándose, en su caso, las medidas que procedan. | 106 | | MJUS CGPJ | MJUS CGPJ |
| 125 | Mejorar la coordinación institucional para aumentar la eficacia de la protección de la víctima en los posibles supuestos de que el condenado cambie de domicilio. | | 221 | MINT DGVG CCAA | MINT DGVG CCAA |
| 126 | Inicio inmediato por ley de la Ejecución de las Penas del Artículo 48 del Código Penal desde la firmeza de la sentencia, con previo apercibimiento personal de ello al acusado. Para evitar la laguna legal desde el momento de la sentencia condenatoria en segunda instancia hasta el inicio de la ejecución. Se insta a las autoridades a modificar el protocolo de actuación en materia de ejecución de penas, para que en el momento que se dicte sentencia condenatoria firme se inicie inmediatamente el cumplimiento de la pena de alejamiento. Ello a efectos de evitar los posibles periodos de desprotección, en los momentos en que las medidas cautelares ya no rigen porque hay sentencia firme, pero aún no se ha dado inicio a la ejecución de las penas de prohibición de acercamiento y comunicación del artículo 48 del Código Penal. | | 239 253 | MJUS | Congreso Senado |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|---|--------------|------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 127 | <p>Programas de Reeducción en Violencia de Género y delitos sexuales.</p> <p>Implantación en todo el territorio nacional de programas de reeducación en delitos cometidos contra la mujer. Asegurar que existen suficientes programas de rehabilitación enmarcados en la perspectiva de género.</p> <p>Se propone la reforma del Art. 83.2 del Código Penal para introducir la reeducación en los casos de Violencia de Género y delitos contra la libertad sexual, dado el alto grado de reincidencia que se observa en estos tipos penales.</p> <p>Posibilidad de crear Unidades o Servicios comunes de coordinación procesal en las Audiencias Provinciales, en coordinación con los servicios de gestión de penas y medidas alternativas de la Administración penitenciaria.</p> <p>Establecer que la sustitución o suspensión de la pena de prisión por trabajos en beneficio de la comunidad estén condicionadas a la realización de un trabajo psicopedagógico en relación con el delito cometido (puede ser similar al programa Taseval –“Talleres de Seguridad Vial”-).</p> <p>Asegurar que todas las entidades que trabajen con agresores acrediten formación en perspectiva de género. Y que los programas de reeducación conlleven una evaluación exhaustiva del impacto del tratamiento sobre el agresor</p> | | 241 | MJUS MINT | Congreso Senado MJUS MINT |
| 128 | <p>Modificación del Art 22.8 del Código Penal para considerar Reincidencia cuando el mismo hombre cometiera distintos delitos contra la misma mujer.</p> <p>En consonancia con el Convenio de Estambul.</p> <p>Abriendo la posibilidad a incluir reincidencia si el mismo hombre comete distintos delitos de esta naturaleza contra distintas mujeres.</p> | | 246 | MJUS | Congreso Senado |
| 129 | <p>Síndrome de Alienación Parental (SAP)</p> <p>Realizar aquellas actuaciones que sean necesarias para evitar que el denominado Síndrome de Alienación Parental pueda ser tomando en consideración por los órganos judiciales, fomentando el conocimiento entre los operadores jurídicos del significado de dicha expresión.</p> <p>El SAP carece de base científica y está excluida de los catálogos de enfermedades científicamente reconocidas, por lo que será inadmisibile como acusación de una parte contra la otra en los procesos de Violencia de Género, separación, divorcio o atribución de custodias a menores.</p> | | 249 | MJUS CGPJ | MJUS CGPJ |
| 130 | <p>Estudiar la posibilidad de establecer la dispensa a no declarar de los menores no hijos del matratador. Ante las dudas sobre la situación de conflicto que puede provocar a un menor tener que declarar en contra de un agresor con el que conviva, no siendo su padre y no pudiendo acogerse a la dispensa de declarar, se propone que el juez, dadas las circunstancias del caso, aprecie motivadamente la concurrencia de circunstancia análoga al parentesco que justifique esta dispensa especial.</p> | | 251 | MJUS | MJUS |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|--|--------------|------------|-----------------------------------|--------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 131 | Enjuiciar todos los procesos relativos a la misma víctima de Violencia de Género en un único órgano judicial; modificación del Art. 17 bis Ley de Enjuiciamiento Criminal. Debe asegurarse que un único juzgado conoce todos los procedimientos relacionados con la Violencia de Género que tenga la víctima. Se trata de evitar que se diluya la finalidad de la LO 1/2004 de que un único juzgador tenga un conocimiento general de toda la situación de violencia. | | 252 | MJUS | Congreso Senado |

EJE 3. PERFECCIONAMIENTO DE LA ASISTENCIA, AYUDA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS.

3.1. JUSTICIA.

| | | | | | |
|-----|---|-----|-----------------|------------------------------|------------------------------|
| 132 | Para evitar la victimización secundaria, priorizar la adecuación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y juzgados especializados, con dependencias que impidan la confrontación víctima/agresor, dotándolos de medios audiovisuales que eviten la repetición de las declaraciones y de intérpretes cualificados. Estas mismas dependencias podrán ser utilizadas para los casos de agresiones sexuales y trata de personas con fines de explotación sexual. | 107 | 51 52 224 | MJUS CCAA | MJUS CCAA |
| 133 | Llevar a cabo las medidas oportunas para la habilitación de instalaciones amigables en los Juzgados (incluidas cámaras de Gesell) para atender a los niños y a las niñas víctimas. | 108 | 52 | MJUS CCAA | MJUS CCAA |
| 134 | Dotar de mayores recursos a los equipos psico-sociales para que los jueces y juezas puedan contar, sin dilación, con los pertinentes informes, evitando el colapso de los juzgados. | 109 | | MJUS CCAA | MJUS CCAA |
| 135 | Establecer, en el plazo máximo de dos años, las Unidades de Valoración Forense Integral, de las que podrán formar parte psicólogos/as y trabajadores/as sociales, y que, entre otras funciones, asistirán a los jueces y juezas en la valoración del riesgo. | 110 | 208 | MJUS CCAA | MJUS CCAA |
| 136 | Revisar los protocolos judiciales con el fin de que los Juzgados comuniquen a los Puntos de Coordinación de las Órdenes de Protección los autos de sobreseimientos provisionales, las sentencias absolutorias y las sentencias de modificación de medidas en los casos de violencia de género. Serán estos organismos los encargados de comunicar a los servicios sociales de las Comunidades autónomas, Ciudades Autónomas y ayuntamientos, estas resoluciones judiciales. | 111 | 184 223 | MJUS CCAA EELL CGPJ | MJUS CCAA EELL CGPJ |
| 137 | Promover la constitución de un grupo de trabajo en el que participe una representación de los y las profesionales del sistema judicial para la revisión exhaustiva y, en su caso, reforma de los protocolos vigentes. | 112 | | MJUS | MJUS |
| 138 | Garantizar que en el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia conste que el delito de quebrantamiento de condena se ha producido por delito relacionado con la violencia de género. | 113 | | MJUS | MJUS |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|--|--------------|------------|-----------------------------------|--------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 139 | Diseñar un Plan de acompañamiento y asesoramiento de la víctima (acompañamiento judicial personalizado), implicando a las diferentes Administraciones, que contemple la asistencia de la víctima y sus hijos e hijas con carácter previo a la interposición de la denuncia y durante el procedimiento, y que irá acompañado de medidas de formación obligatoria especializada a todos los y las agentes implicados. Para ello se revisará el Protocolo en el ámbito de los Juzgados competentes en violencia de género para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género, sobre el itinerario y procedimiento, asegurando el conocimiento efectivo del recorrido judicial, desde el momento en el que se interpone la denuncia hasta el final del proceso. | 114 | 224 | MJUS CCAA | MJUS CCAA |
| 140 | Reforzar la asistencia jurídica a las mujeres víctimas antes y durante todo el procedimiento judicial e incluso después de éste, durante la fase de ejecución de condena, incorporando un mayor número de letrados y letradas a los turnos de oficio especializados y mejorando la formación especializada de los mismos. | 115 | 231 | MJUS | MJUS |
| 141 | Reforzar en la legislación y en los protocolos que se aprueben y revisen, la absoluta prohibición de la mediación en los casos de violencia de género. | 116 | | MJUS | Congreso Senado |
| 142 | Evitar los espacios de impunidad para los maltratadores, que pueden derivarse de las disposiciones legales vigentes en relación con el derecho de dispensa de la obligación de declarar, a través de las modificaciones legales oportunas. | 117 | 250 | MJUS | Congreso Senado |
| 143 | Establecer como medida cautelar y como pena privativa de derechos, la prohibición de comunicarse a través de las redes sociales cuando el delito se cometa a través de las nuevas tecnologías. | 118 | 248 | MJUS | Congreso Senado |
| 144 | Facilitar el derecho de las víctimas al Olvido Digital La víctima de Violencia de Género ha de estar asistida por su derecho específico y propio a que se borre de Internet la publicación de datos en Boletines Oficiales (como ayudas) que puedan facilitar a quien lo desee su localización. | | 213 | MPRCI CCAA | MPRCI CCAA |
| 145 | Remitir las denuncias por comparecencias ante el juzgado y los partes de lesiones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes territorialmente para su anotación en VIOGEN. Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para imponer a los órganos judiciales dicha comunicación, lo que facilitaría el intercambio de información entre instituciones y garantizaría la seguridad integral física y psíquica de la víctima y sus hijos e hijas, ya que las nuevas valoraciones del riesgo efectuadas implicarían la adopción de medidas policiales acordes con la situación personal de la víctima. Ello debe extenderse también a todos los partes de lesiones que se reciben directamente en los juzgados. De este modo, el sistema contendría toda la información necesaria para la seguridad de la víctima. | | 214 | MJUS | Congreso Senado |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|--|--------------|------------|-----------------------------------|----------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 146 | Reconocimiento del derecho a la Reparación del Daño. Analizar los presuntos fallos del sistema judicial, así como reconocer el derecho efectivo a la reparación del daño causado de conformidad con la normativa aplicable. Asumir, desde el Estado, la reparación económica del daño en los casos en que se prueba la negligencia judicial y la investigación para que no vuelva a suceder. | | 215 | MJUS | MJUS CGPJ |
| 147 | Impulsar las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito. En tanto punto de acceso o ventanilla única, para la atención a las víctimas o su redirección a los servicios especializados. Potenciar las Oficinas de Asistencia a Víctimas para tutelar los derechos de las víctimas de Violencia de Género, así como fomentar su coordinación a través del Consejo Asesor de Víctimas recientemente creado, cuya composición ha de revisarse. Establecimiento de un protocolo específico para menores en las Oficinas de Atención a las Víctimas. | | 216 | MJUS CCAA | MJUS CCAA |
| 148 | Vigilar/seguir las posibles Denuncias Cruzadas Evitar que las denuncias cruzadas se conviertan en una estrategia para obstaculizar el proceso de la víctima de Violencia de Género. | | 218 | MJUS CGPJ | MJUS CGPJ |
| 149 | Evaluar la carga de trabajo de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, así como analizar las necesidades de aumento de plantilla o redistribución de recursos. | | 220 | MJUS CGPJ | MJUS CGPJ |
| 150 | Plan para la efectividad de las Órdenes de Protección. En el que se mejore la coordinación de las actuaciones; se revisen los protocolos existentes; se mejore el diagnóstico del riesgo, para evitar victimización reiterada, un diagnóstico que debe ser multidisciplinar, y se optimicen los brazaletes de vigilancia electrónica; así como la formación y sensibilización de profesionales. Revisión de los requisitos de concesión de las Órdenes de Protección, dada la extrema dificultad de "probar el riesgo" por parte de la víctima | | 223 | MJUS MINT CGPJ | MJUS MINT CGPJ |
| 151 | Revisar la aplicación del Art. 40 de la LO 1/2004. Con la modificación del Art. 468 del C. Penal se considera delito el QUEBRANTAMIENTO de condena, de medida cautelar. Pero, además, se debe contemplar la posibilidad de establecer, en los supuestos de quebrantamiento, la prohibición de acercamiento o comunicación con la víctima, ya que cuando se dicta la sentencia de condena por el quebrantamiento, puede que ya no esté vigente la medida cautelar o la pena quebrantada en su día. En resumen, reforma del Art. 57.1 del Código Penal para imponer prohibiciones en el caso de comisión de un delito de quebrantamiento del Art. 468 CP. | | 237 | MJUS | Congreso Senado |

3.2. SEGURIDAD.

| | | | | | |
|-----|---|-----|-----|------|------|
| 152 | Establecer unidades policiales con formación específica en violencia de género que presten atención las 24 horas del día, todos los días de la semana. | 119 | 198 | MINT | MINT |
| 153 | Implementar en el Ministerio del Interior un Plan para adecuar los espacios en las instalaciones policiales en las que se asiste a las víctimas y testigos, con objeto de evitar la posible victimización secundaria. | 120 | 201 | MINT | MINT |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|---|--------------|------------|---|---|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 154 | Incluir a los hijos e hijas en las valoraciones policiales de riesgo de las víctimas. | 121 | | MINT | MINT |
| 155 | Mejorar el sistema técnico de instrumentos de vigilancia electrónica, implicando a los Ministerios de Justicia e Interior e instar al Consejo General del Poder Judicial para que fomente su uso al menos en los supuestos de "riesgo medio" | 122 | | DGVG MJUS MINT CGPJ | DGVG CGPJ |
| 156 | Elaborar protocolos sobre cómo actuar en situaciones en las que la víctima comparte espacios con su agresor (centros de trabajo, educativos...). | 123 | | MJUS MEFP MITRAMISS MCIU CCAA | MJUS MEFP MITRAMISS MCIU CCAA |
| 157 | Impulsar la firma de convenios entre el Ministerio del Interior y los ayuntamientos, para que la Policía Local pueda realizar la protección de la víctima, una vez valorado su nivel de riesgo por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. | 124 | 204 | MINT CCAA EELL | MINT CCAA EELL |
| 158 | Seguir impulsando el Plan Personalizado de Protección. Establecido en la Instrucción SES 7/2016: Plan personalizado de seguridad, buscando la participación de la propia víctima, acorde con sus necesidades especiales de protección y de los/las menores que de ella dependan, con medidas de autoprotección. | | 197 | MINT | MINT |
| 159 | Evitar duplicidad de dispositivos. Priorizar el uso del Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la Violencia de Género (ATENPRO) del MPRCI, frente a otros dispositivos similares. Revisar el Protocolo entre autoridad judicial y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a la hora de ofrecer a las víctimas el teléfono ATEMPRO. | | 199 | MINT DGVG CGPJ | MINT DGVG CGPJ |
| 160 | Mejorar las herramientas de que disponen los miembros de las Unidades Especializadas. | | 200 | MINT | MINT |
| 161 | Establecer protocolos de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado respecto a las medidas de investigación y protección policial sin denuncia de la víctima. Independientemente de la orden de protección, establecer en los protocolos de los cuerpos de seguridad que puedan proteger a la víctima o vigilar al presunto agresor cuando ven indicios de Violencia de Género. | | 202 | MINT | MINT |
| 162 | Poner en marcha un Observatorio de Igualdad en el Cuerpo Nacional de Policía. Similar al que ya existe en Guardia Civil | | 206 | MINT | MINT |

3.3. ADMINISTRACIÓN.

| | | | | | |
|-----|--|-----|----|---------------|---------------|
| 163 | Establecer en el organigrama del Instituto de la Juventud una nueva Subdirección General, responsable de los asuntos de igualdad de género e incorporarla a la Comisión Permanente del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. | 125 | 43 | DGVG MSCBS | DGVG MSCBS |
|-----|--|-----|----|---------------|---------------|

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|--|--------------|------------|-----------------------------------|--------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 164 | Modificar la normativa para mejorar el acceso a la información y a la protección que otorga, y ampliar el plazo previsto para solicitar las ayudas a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, en el marco de la Ley 35/1995 de 11 de diciembre, asegurando la efectividad de las previsiones de información sobre estas ayudas, así como el procedimiento para su solicitud. Promover además, la modificación de los correspondientes protocolos de atención para que las víctimas reciban el apoyo técnico necesario para la presentación de las citadas solicitudes en los juzgados y puntos de atención. | 126 | 179 | MINHAC | Congreso Senado |
| 165 | Realizar, junto a las Comunidades Autónomas, un mapeo sobre los recursos y servicios de atención a las víctimas. | | 73 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 166 | Trabajar con las Comunidades Autónomas y el resto de Administraciones en la elaboración de un documento común en el que se recojan los derechos de las víctimas respecto de los servicios generales y de los específicos, así como la obligación de difundir esos derechos, de hacerlos visibles en sus establecimientos, y de entregar una copia de sus derechos a la mujer al ser atendida. Implicando en esta tarea a las entidades ciudadanas y asociaciones de mujeres. | | 74 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 167 | Asegurar con las Comunidades Autónomas competentes en la materia la existencia de Recursos Habitacionales suficientes y dignos para las mujeres víctimas: a través de la red de casas de acogida, impulsando su acceso a una vivienda social (siendo uno de los colectivos de acceso prioritario) o a aquellas soluciones que aporte cada comunidad. Se trabajará con las CC.AA en un Plan de Garantía Habitacional Inmediata para toda aquella mujer que, previa valoración, ostente la condición de mujer víctima de violencia machista, revisando los criterios de acceso para permitir el uso de los recursos a víctimas sin orden de protección o a mujeres en situación irregular que lo requieran. | | 77 | MFOM DGVG CCAA EELL | CCAA |
| 168 | Impulsar con las Comunidades Autónomas encuestas de evaluación de las mujeres supervivientes sobre el trato recibido durante el proceso. | | 78 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 169 | Revisar los casos de mujeres y menores a su cargo que han sido víctimas de Violencia de Género para analizar su grado de inserción en la sociedad y reparación. | | 79 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 170 | Potenciar el Servicio de Información Telefónico. | | 80 | DGVG | DGVG |
| 171 | Acordar, con las Comunidades Autónomas competentes, el pago de los gastos de sepelio de las víctimas, entre otras ayudas y Protocolos de Acción ante un asesinato machista Algunas Comunidades Autónomas ya están actuando en esta dirección. Previsión de que las Comunidades Autónomas, como Administración competente, en los términos que reglamentariamente se establezcan (con posibilidad de incorporar algún elemento de renta de las víctimas), asuman los gastos de traslado, sepelio e inhumación y/o incineración de las personas que fallezcan como consecuencia de la Violencia de Género. | | 236 | DGVG CCAA | CCAA |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|---|--------------|------------|-----------------------------------|--------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 172 | <p>Crterios para fijar las indemnizaciones.</p> <p>Fijar en la Ley una mejora concreta y suficiente de los parámetros del quantum indemnizatorio a las víctimas de Violencia de Género.</p> | | 238 | MJUS | Congreso Senado |

3.4. LABORAL.

| | | | | | |
|-----|--|-----|-----|-------------------|--------------------|
| 173 | <p>Estudiar el actual sistema de ayudas de la Renta Activa de Inserción y del artículo 27 de la LO 1/2004, para mejorar la situación de las mujeres víctimas sin empleo, y evaluar su sustitución por un subsidio de desempleo de seis meses de duración, que se ampliará por periodos semestrales prorrogables, siempre que las personas beneficiarias continuaran cumpliendo con los requisitos para continuar percibiéndolo. Estas ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.</p> | 127 | 234 | MITRAMISS DGVG | Congreso Senado |
| 174 | <p>Potenciar el plan de inserción socio-laboral para las víctimas regulado en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, desarrollando más extensivamente las medidas de actuación allí recogidas y contemplando asimismo medidas de adaptación a las necesidades individuales de las víctimas, conectándolas con las ayudas económicas existentes y simplificando las condiciones para acceder a éstas.</p> | 128 | 146 | MITRAMISS CCAA | MITRAMISS CCAA |
| 175 | <p>Promover el establecimiento de cuotas de reserva de los contratos programa en el ámbito de las Administraciones Públicas para las mujeres víctimas de violencia de género que cumplan con los requisitos que normativamente se establezcan.</p> | 129 | | MPTFP | MPTFP |
| 176 | <p>Seguir impulsando la adhesión de empresas a la Red de Empresas por una Sociedad libre de Violencia de Género, potenciando la contratación de estas mujeres víctimas de Violencia de Género.</p> | | 155 | DGVG | DGVG |
| 177 | <p>Incorporar en las Guías de Recursos a disposición de las víctimas el Protocolo para prevención de Violencia de Género en lugares de trabajo elaborado por la Asociación Española de Auditores Socio-laborales.</p> | | 156 | DGVG | DGVG |

3.5. RURAL.

| | | | | | |
|-----|---|-----|------------|--------------|--------------|
| 178 | <p>Incrementar la atención a las víctimas en las zonas rurales, con un mayor número de centros de acogida y/o de información, en coordinación con las Comunidades Autónomas.</p> | 130 | 124 125 | DGVG | CCAA EELL |
| 179 | <p>Impulsar las Asociaciones de Mujeres en el ámbito rural para ayudar a las víctimas.</p> | | 126 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 180 | <p>Realizar un estudio de la situación de las mujeres víctimas de Violencia de Género en el mundo rural, para analizar actuaciones policiales, respuesta penal, asistencia sanitaria, jurídica y asistencial. Con la participación de entidades públicas y privadas del medio rural y testimonios de las propias víctimas, en el marco del CIS.</p> | | 128 | DGVG | DGVG |
| 181 | <p>Impulsar la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre Titularidad Compartida de las explotaciones agrarias.</p> | | 130 | MAPA CCAA | MAPA CCAA |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|--|--------------|------------|-----------------------------------|--------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 182 | En el ámbito local, establecer Comisiones y Consejos Locales de Igualdad en los Ayuntamientos. | | 132 | EELL | EELL |
| 183 | Facilitar la posibilidad de desplazamiento de las mujeres víctimas para acudir a los servicios especializados. | | 133 | EELL | EELL |

3.6. SANIDAD.

| | | | | | |
|-----|--|-----|---|---------------|--------------------|
| 184 | Evaluar en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud la posibilidad de introducir en la cartera de servicios la cirugía restauradora para aquellas víctimas de violencia de género que puedan precisarla. | 131 | | MSCBS CCAA | MSCBS CCAA |
| 185 | Revisar y reforzar la elaboración de protocolos de detección precoz en el ámbito sanitario. | 132 | 86 | MSCBS CCAA | MSCBS CCAA |
| 186 | Adoptar los protocolos sanitarios e historias clínicas para que, en caso de sospecha de que la sintomatología de una paciente pueda estar asociada a maltrato, se active la utilización de protocolos de cribado que permitan ayudar a la identificación de casos de violencia de género. Para ello, en colaboración con las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), se procederá a la puesta en marcha de una clave de seguimiento que permita identificar en el historial clínico, en su sistema informático, esta situación. | 133 | 94 | MSCBS CCAA | MSCBS CCAA |
| 187 | Solicitar al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud: a) introducir en los manuales de urgencias la violencia de género como diagnóstico diferencial de las distintas patologías. b) coordinar de forma multidisciplinar, en materia de violencia de género, en los centros sanitarios y hospitales donde haya profesionales de distintos ámbitos. c) elaborar un programa de actuación específico para la formación de los y las profesionales de los centros de atención primaria ubicados en el ámbito rural, que permita mejorar la detección de indicios de violencia de género, y la respuesta adaptada a las especiales dificultades de las mujeres en los pequeños municipios. d) elaborar programas de formación, dotados con recursos, para dar a conocer la mutilación genital femenina y sus formas, especialmente en menores, a todos los y las profesionales sanitarios, para que sean capaces de prevenir y detectar situaciones de riesgo y /o posibles casos. e) avanzar en la coordinación y accesibilidad de la historia clínica de las pacientes, con el objetivo de que los indicativos de alerta en los indicios y casos de violencia de género sean identificados en cualquier Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, donde pueda pasar a residir la posible víctima. En este sentido, facilitar la inclusión de una codificación específica, confidencial y homogénea para los casos de violencia de género, dentro del Proyecto de Interoperabilidad de historias clínicas ya en marcha en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. f) fomentar la creación de unidades o equipos clínicos interdisciplinarios y diferenciados en los Centros de Salud, para la coordinación de los objetivos recogidos y contemplados por el Observatorio de Salud y Género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. g) Identificar, a través de las historias clínicas, datos referidos al número de lesiones incapacitantes producidas por violencia de género y otras lesiones o dolencias consecuencia de la exposición a la violencia. h) aprobar un Plan de atención integral a los hijos/as de las víctimas mortales de la violencia de género, con inclusión, entre otras prestaciones, de la atención psicológica y psicopedagógica que resulte precisa. Este Plan se incorporará al Sistema Nacional de Salud y planes de salud correspondientes. Con este fin, en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se proveerá de apoyo técnico adecuado para asegurar la formación especializada de quienes, como profesionales sanitarios, tendrán encomendada dicha atención. | 134 | 87 90 93 95 96 99 105 131 180 | MSCBS CCAA | MSCBS CCAA |
| 188 | Asegurar a todas las víctimas que recibirán la atención sanitaria que requieran independientemente de su situación administrativa. | | 88 | MSCBS CCAA | Congreso Senado |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|--|--------------|------------|-----------------------------------|---------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 189 | Impulsar con las Comunidades Autónomas competentes en la materia la asistencia psicológica a los agresores desde el momento de la denuncia, para reducir el nivel de estrés y agresividad y prevenir daños a la víctima. | | 92 | DGVG CCAA | CCAA |
| 190 | Trabajar con las Comunidades Autónomas, en el Consejo Interterritorial de Salud, incorporar en los temarios de oposiciones al Sistema Nacional de Salud temas específicos sobre salud y género donde se incida especialmente en la detección precoz de la Violencia de Género a través de los canales que ofrece la sanidad pública. | | 101 | MSCBS CCAA | MSCBS CCAA |

3.7. DIVERSIDAD FUNCIONAL/DISCAPACIDAD.

| | | | | | |
|-----|---|-----|--|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 191 | Facilitar el acceso de mujeres y niñas con diversidad funcional/discapacidad a lecturas informativas adaptadas (Braille, comunicación aumentativa, etc.) sobre prevención de la violencia de género, acoso, agresiones sexuales, etc. | 135 | 119 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 192 | Diseñar protocolos específicos o incorporar medidas especializadas en los que ya existen, para la atención de mujeres de colectivos más vulnerables, como las mujeres mayores, mujeres con diversidad funcional/discapacidad o mujeres migrantes en situación irregular. | 136 | 106 116 118 135 137 143 | MSCBS CCAA EELL | MSCBS CCAA EELL |
| 193 | Activar los protocolos de violencia machista ante los casos de violencia ejercida sobre mujeres con diversidad funcional/discapacidad, del mismo modo que se activan para el resto de mujeres, y no derivarlos directamente a servicios sociales. | 137 | 117 118 | MINT | MINT |
| 194 | Implementar la Asistencia Personal suficiente y necesaria, en colaboración y con respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas, para que las mujeres con diversidad funcional/discapacidad puedan tomar el control de sus propias vidas, para evitar la violencia familiar o de género y la institucionalización. | 138 | 115 | MSCBS CCAA | MSCBS CCAA |
| 195 | Garantizar la plena accesibilidad en lengua de signos de las personas sordas usuarias de esta lengua al 112, el 062, el 091, y todos aquellos teléfonos públicos a disposición de la ciudadanía a través del servicio de videointerpretación a la lengua de signos SVisual que ya se utiliza en el 016. | | 120 | MINT MSCBS CCAA | MINT MSCBS CCAA |
| 196 | Garantizar, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, la presencia de intérpretes de lengua de signos, así como de mediadoras especializadas en la atención a personas sordas durante todas las fases del proceso de salida de la violencia. | | 121 | DGVG MSCBS CCAA | DGVG MSCBS CCAA |
| 197 | Formar en Violencia de Género a intérpretes de Lengua de Signos que se encarguen de realizar labores de interpretación de casos de Violencia de Género en comisarías, juzgados, atención psicológica y social, etc. | | 123 | DGVG MJUS MINT MSCBS CCAA | DGVG MJUS MINT MSCBS CCAA |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|-------|--------------|------------|-----------------------------------|--------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |

3.8. APLICACIÓN DE LOS DERECHOS Y PRESTACIONES DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004 A LOS CASOS DE VIOLENCIA “POR INTERPÓSITA PERSONA”.

| | | | | | |
|-----|---|-----|------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| 198 | Hacer extensivos los apoyos psicosociales y derechos laborales, las prestaciones de la Seguridad Social, así como los derechos económicos recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a quienes hayan padecido violencia vicaria o violencia “por interpósita persona”, esto es, el daño más extremo que puede ejercer el maltratador hacia una mujer: dañar y/o asesinar a los hijos/as. | 139 | 228 | DGVG | Congreso Senado |
| 199 | Dotar de correcta formación a los y las profesionales de los servicios de información, emergencias, sanitarios, policiales y jurídicos para que toda la información sea adaptada, accesible e inclusiva, así como para que el trato sea digno y respetuoso y proteja la intimidad de la mujer con diversidad funcional/discapacidad. | 140 | 107 122 | MJUS MINT DGVG MSCBS CCAA | MJUS MINT MSCBS CCAA |

EJE 4. INTENSIFICAR LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE MENORES.

| | | | | | |
|-----|--|-----|----|-----------|--------------------|
| 200 | Garantizar una prestación a todos los huérfanos y huérfanas por violencia de género a través del reconocimiento expreso (a efectos de la generación del derecho a la pensión de orfandad) de que la madre causante víctima de violencia de género sea considerada en alta o situación asimilada a la de alta; y aplicar un incremento de hasta el 70% de la base reguladora en el caso de que la madre sí cumpliera los requisitos mínimos de cotización, cuando los ingresos de la unidad familiar de convivencia se situaran por debajo del 75% del Salario Mínimo Interprofesional. | 141 | 46 | MITRAMISS | Congreso Senado |
| 201 | Establecer mecanismos que aseguren que las pensiones de orfandad que puedan corresponder a los hijos e hijas de víctimas de violencia de género, con el incremento previsto en la Disposición Adicional Primera de la LO 1/2004, puedan ser disponibles de forma inmediata con las oportunas garantías para abonar los gastos a que deban hacer frente, sin perjuicio de lo que dispongan con posterioridad las resoluciones judiciales. | 142 | 46 | MITRAMISS | Congreso Senado |
| 202 | Realizar estudios sobre la situación de los menores (custodia, régimen de visitas, relaciones con el padre maltratador...). | 143 | | MPRCI | MPRCI |
| 203 | Adoptar las medidas que permitan que la custodia compartida en ningún caso se imponga en casos de violencia de género en los supuestos previstos en el artículo 92.7 del Código Civil, y que no pueda adoptarse, ni siquiera provisionalmente, si está en curso un procedimiento penal por violencia de género y existe orden de protección. | 144 | 49 | MJUS | Congreso Senado |
| 204 | Establecer el carácter imperativo de la suspensión del régimen de visitas en todos los casos en los que el menor hubiera presenciado, sufrido o convivido con manifestaciones de violencia, sin perjuicio de adoptar medidas para impulsar la aplicación de los artículos 65 y 66 de la LO 1/2004. | 145 | 49 | MJUS | Congreso Senado |
| 205 | Prohibir las visitas de los menores al padre en prisión condenado por violencia de género. | 146 | 49 | MJUS | Congreso Senado |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|--|--------------|------------|-----------------------------------|--------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 206 | Impedir que el padre maltratador pueda acceder a las grabaciones realizadas con motivo de la exploración judicial de los menores. | 147 | | MJUS | MJUS |
| 207 | Desvincular la intervención psicológica con menores expuestos a violencia de género del ejercicio de la patria potestad; en consecuencia, modificar el artículo 156 del Código Civil para que la atención y asistencia psicológica quede fuera del catálogo de actos que requieren una decisión común en el ejercicio de la patria potestad, cuando exista sentencia firme o hubiera unacausa penal en curso por malos tratos o abusos sexuales. | 148 | 55 91 | MJUS | Congreso Senado |
| 208 | Reforzar el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas de víctimas mortales de la violencia, dado que es una situación que requiere especial celo protector. | 149 | 56 230 | DGVG CCAA | CCAA |
| 209 | Mejorar la formación específica de los operadores jurídicos, de cara a la atención de menores. | 150 | 48 66 | MJUS | MJUS |
| 210 | Promover la puesta en marcha de Puntos de Encuentro Familiar exclusivos y especializados para la atención a los casos de violencia de género y en su defecto elaborar y aplicar protocolos específicos. | 151 | 60 | DGVG MSCBS CCAA | CCAA |
| 211 | Establecer un sistema específico de atención pedagógica y educativa para los hijos e hijas de las víctimas mortales de violencia de género, mediante la designación, cuando sea necesario, de profesores /as de apoyo para el refuerzo educativo. | 152 | 56 | MEFP CCAA | MEFP CCAA |
| 212 | Estudiar las modificaciones legislativas necesarias para otorgar protección a las víctimas que se hallen incurso en situaciones de sustracción internacional de menores, cuyo origen sea una situación de violencia de género. | 153 | 50 | MJUS | Congreso Senado |
| 213 | Incorporar como personas beneficiarias del derecho de preferencia de acceso a vivienda protegida, a quienes asumen la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano, en los términos que se determine en la normativa aplicable, instrumentando adicionalmente las medidas de apoyo efectivo al cambio de vivienda o lugar de residencia que procedan, de acuerdo con el nivel de rentas de la unidad familiar acogedora. | 154 | 61 | MFOM CCAA | MFOM CCAA |
| 214 | Incluir a quienes ostenten la patria potestad de menores huérfanos por violencia de género, a los efectos de desgravación del denominado mínimo personal y familiar y otros beneficios tributarios en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con exclusión del padre maltratador. | 155 | | MINHAC | Congreso Senado |
| 215 | Eximir del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otros impuestos sobre la renta las ayudas y prestaciones que se perciban por razón de la violencia de género por los hijos e hijas menores de edad. | 156 | 235 | MINHAC | Congreso Senado |
| 216 | Impulsar la aplicación práctica del reconocimiento de las y los menores como víctimas directas de la Violencia de Género. Mejorar la conexión entre la violencia contra las mujeres y la experiencia victimizadora de los hijos e hijas. | | 45 | DGVG | DGVG |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|--|--------------|------------|-----------------------------------|--------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 217 | Establecer el uso preceptivo de la video-grabación de las declaraciones de los/las menores para evitar la revictimización. | | 53 | MJUS | Congreso Senado |
| 218 | Posibilitar el derecho de los niños y niñas a ser escuchados y a participar en los asuntos que les afecten. Dar la posibilidad a los y las menores de 12 años de ser escuchados, teniendo en cuenta sus condiciones de edad y madurez, y buscando siempre el interés superior del o la menor. | | 54 | MJUS | Congreso Senado |
| 219 | Posibilitar a los jóvenes el cambio de apellido. Derecho a quitarse los apellidos del maltratador si lo desean. | | 57 | MJUS | Congreso Senado |
| 220 | Trabajar con las Comunidades Autónomas para que la rehabilitación de los menores agresores en casos de Violencia de Género aplique perspectiva de género. | | 59 | MJUS CCAA | CCAA |

EJE 5. IMPULSO DE LA FORMACIÓN QUE GARANTICE LA MEJOR RESPUESTA ASISTENCIAL.

| | | | | | |
|-----|--|-----|--|--------------------------------------|--------------------------------------|
| 221 | Potenciar en el marco de la II Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género y de los convenios que se han firmado con esta finalidad, la participación de los farmacéuticos y farmacéuticas en esta lucha, procurándoles formación en ese ámbito. | 157 | 102 104 | DGVG | DGVG |
| 222 | Impulsar la formación especializada en violencia de género para los y las profesionales de los medios de comunicación. | 158 | 28 | DGVG | DGVG |
| 223 | Ampliar la formación especializada que reciben los y las profesionales de la Administración de Justicia, y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de prevención de la violencia de género y en materia de trata, llevando estos contenidos también a los jueces y juezas de familia y de menores, además de a los juzgados especializados en violencia de género. Estructurarla en planes que contemplen una formación transversal, estable, multidisciplinar y evaluable. | 159 | 127 164 177 203 209 222 | MJUS MINT CGPJ | MJUS MINT CGPJ |
| 224 | Introducir más temas de Derecho Antidiscriminatorio, incluyendo la perspectiva de género y la transversalidad, en las oposiciones a judicatura, Escuela Judicial, y formación continua anual, impartida por el Consejo General del Poder Judicial, pasando esta materia a ser obligatoria y evaluable. Asimismo introducir pruebas específicas en violencia de género, como requisito para concursar a órganos judiciales especializados. | 160 | 13 209 | MJUS CGPJ | MJUS CGPJ |
| 225 | Proponer al Consejo General de la Abogacía Española que impulse para todos sus colegiados/as y en todos los Colegios de Abogados de España, la homogeneización de una formación de calidad en Derecho Antidiscriminatorio, que incluya la perspectiva de género y la transversalidad. | 161 | 21 | MJUS CGPJ Colegios de abogados | MJUS CGPJ Colegios de abogados |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|---|--------------|------------|--|-------------------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 226 | Establecer un programa calendarizado para difundir el Manual de la Unión Europea de Buenas Prácticas Policiales para combatir la violencia contra las mujeres entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (no sólo las especializadas). | 162 | | MINT | MINT |
| 227 | Formar a los y las profesionales que atienden a las víctimas de violencia de género en las necesidades específicas de las mujeres transexuales o transgénero víctimas de violencia de género. Incluir en los protocolos sobre violencia de género, un epígrafe específico para la atención de las agresiones contra mujeres transexuales o transgénero | 163 | | DGVG IMIO CCAA ONG | DGVG IMIO CCAA |
| 228 | Implementar un programa formativo especializado en prevención de la violencia de género a profesionales sanitarios y de la educación. | 164 | 97 98 | MEFP MSCBS CCAA | MEFP MSCBS CCAA |
| 229 | Especializar en violencia de género, de manera evaluable, a los equipos psico-sociales, de cara a mejorar su intervención en materia de Derecho de Familia y violencia de género. | 165 | 207 | MJUS CCAA | MJUS CCAA |
| 230 | Promover desde las Administraciones Públicas y organizaciones empresariales, la mejora de la formación recibida por los y las responsables de recursos humanos de las empresas y representantes sindicales en materia de violencia de género. | 166 | 151 | MITRAMISS DGVG MPTFP OEMPRES OSINDIC | MITRAMISS MPTFP OEMPRES |
| 231 | Impulsar con las Comunidades Autónomas la atención especializada a mujeres de etnias minoritarias. Desarrollar medidas de acompañamiento y mediación que faciliten el diálogo y entendimiento de las mujeres con los/las profesionales de los recursos especializados. Favorecer su empoderamiento y la información de los recursos disponibles. Sensibilizar a los y las profesionales para que puedan proporcionarles la atención más adecuada. | | 85 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 232 | Impulsar que los operadores jurídicos implicados en la Violencia de Género, además de la especialización en este ámbito, cuenten con formación sobre las especificidades de la inmigración. | | 138 | MJUS | MJUS |

EJE 6. SEGUIMIENTO ESTADÍSTICO.

| | | | | | |
|-----|--|-----|-----|--------------|--------------------|
| 233 | De acuerdo con el Convenio de Estambul, establecer la obligación legal de obtener y prestar datos estadísticos detallados y secuenciados, con la periodicidad que se establezca, sobre todas las formas de violencia contra las mujeres incluidas en este Pacto, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la normativa vigente, para su difusión, realización de estudios, impulso de investigaciones y elaboración de encuestas, con el fin de estudiar sus causas y efectos, evaluar su incidencia y su percepción social y conocer las medidas para su erradicación, así como la eficacia de las mismas. | 167 | 163 | DGVG | Congreso Senado |
| 234 | Establecer que el Gobierno asegure el seguimiento estadístico sobre el impacto que la violencia de género tiene en los hijos e hijas menores, y singularmente a través de un registro con la recogida de datos de niños y niñas asesinados junto a sus madres, así como un registro de orfandad asociada a la violencia de género. | 168 | 58 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|---|--------------|-----------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 235 | Impulsar la incorporación, en las bases estadísticas de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, de indicadores específicos que permitan conocer el número de niños y niñas menores y jóvenes que han sido víctimas de violencia de género, incluyendo aquellos datos o circunstancias relacionados, como las de orfandad, nivel socio-económico o nivel socio-educativo. Particularmente ha de quedar recogido el régimen de tutela y cualquier otra especificación adicional que complemente y permita precisar adecuadamente el perfil de dichas víctimas, con el fin de aplicar las medidas acordadas. | 169 | 58 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 236 | Incluir entre otros indicadores, siempre que el dato sea susceptible de ser valorado para ese estudio, los de "tramo de edad" y "diversidad funcional/discapacidad", en los indicadores utilizados por el Observatorio Estatal. | 170 | 108 109 | DGVG | DGVG |
| 237 | Incluir en los informes anuales del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, indicadores del seguimiento de las actuaciones de la Inspección Educativa, para dar cumplimiento al artículo 9 de la LO 1/2004; a tal efecto se promoverá la aprobación de planes de igualdad en los centros de educación primaria y secundaria obligatoria. | 171 | | MEFP DGVG CCAA | DGVG |
| 238 | Realizar estudios, desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, sobre el alcance y tipología de la violencia sexual. | 172 | 62 63 178 | DGVG | DGVG |
| 239 | Realizar estudios por parte de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género sobre el "Efecto acumulación", o acumulación de asesinatos en un período corto de tiempo (de dosa cuatro días consecutivos). | 173 | | DGVG | DGVG |
| 240 | Incluir en los informes del Ministerio del Interior las variables sobre las alertas con intervenciones policiales, en relación con la utilización de los dispositivos electrónicos. | 174 | | MINT | MINT |
| 241 | Solicitar al Consejo General del Poder Judicial la creación de una unidad específica de evaluación de los datos provenientes de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, así como de aquellos asuntos relacionados con esta materia en Juzgados no específicos. | 175 | 219 | MJUS CGPJ | MJUS CGPJ |
| 242 | Visibilizar a las víctimas indirectas de Violencia contra las Mujeres: familiares, amigas y amigos y entorno más íntimo de la mujer que también sufren la violencia machista, recogiendo en las estadísticas oficiales para conocer la magnitud real del problema, previa determinación de los indicadores que deben utilizarse. Trabajar con las CCAA en la posibilidad de que las mismas les ofrezcan acceso a recursos: asesoramiento y atención psicológica. | | 83 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 243 | Homogeneizar estadísticas sobre víctimas (Ministerios de Justicia, Interior, Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad). Los Ministerios de Justicia e Interior trabajan con tipos penales, en tanto que Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad emplean servicios criterios jurídicos con conceptos sociológicos... Establecer una base de datos común con los mismos criterios. | | 183 | MINT DGVG Fiscalía CGPJ | MINT DGVG Fiscalía CGPJ |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|-------|--------------|------------|-----------------------------------|--------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |

EJE 7. RECOMENDACIONES A COMUNIDADES AUTÓNOMAS, ENTIDADES LOCALES Y OTRAS INSTITUCIONES.

| | | | | | |
|-----|---|-----|------------------|-------------------------------|--------------|
| 244 | Instar al Gobierno de España a liderar, en el ámbito de la UE, la promoción de un Pacto sobre medios de comunicación y violencia de género. | 176 | | DGVG | DGVG |
| 245 | Mejorar, en colaboración y con respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas, la progresiva adaptación de los recursos de apoyo y atención, como las casas de acogida, para recibir a cualquier mujer independientemente de su diversidad funcional/discapacidad. | 177 | 76 111 112 | DGVG MSCBS CCAA EELL | CCAA EELL |
| 246 | Promover un sistema acreditativo de centros contra la violencia de género, identificando aquellos centros públicos o privados, educativos, sanitarios o de cualquier otro ámbito, en los que se dé especial importancia a la prevención y detección de la violencia de género. | 178 | | IMIO CCAA | CCAA |
| 247 | Trasladar al Consejo General del Poder Judicial la sugerencia de que se evalúe la formación en materia de igualdad de jueces y juezas y fiscales, así como el grado de cumplimiento y alcance de estas medidas de formación. | 179 | | MJUS CGPJ | MJUS CGPJ |
| 248 | Acordar con la Comisión Nacional de Estadística Judicial la modificación de los boletines estadísticos judiciales sobre violencia de género (con el fin de ampliar indicadores de seguimiento de la respuesta judicial a todas las formas de violencia contra las mujeres). | 180 | | MJUS CGPJ | MJUS CGPJ |
| 249 | Instar a la Federación de Municipios y Provincias a realizar un estudio sobre las consecuencias de la ejecución de la hipoteca por impago, cuando víctima y agresor figuran como responsables de crédito hipotecario a efectos de identificar qué problemática se está produciendo y adecuar la legislación para evitar situaciones de violencia económica. | 181 | | DGVG FEMP | DGVG FEMP |

EJE 8. VISUALIZACIÓN Y ATENCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

| | | | | | |
|-----|---|-----|------------------|---|-------------------------------|
| 250 | Introducir módulos transversales sobre violencia sexual y sus tipologías, en los contenidos de las acciones formativas desarrolladas por y para empresas privadas y las Administraciones Públicas. | 182 | | MITRAMISS DGVG IMIO MPTFP INAP CCAA OEMPRES | IMIO MPTFP INAP CCAA |
| 251 | Crear una Mesa de Coordinación Estatal sobre Violencia Sexual, en la que se incluyan todos los agentes implicados, administraciones y asociaciones especializadas. | 183 | | DGVG MINT MJUS CCAA EELL ONG | Congreso Senado |
| 252 | Diseñar programas de prevención, detección y protocolos especializados o actualizar los existentes en atención y actuación, adaptándolos a las especificidades de las diferentes violencias sexuales. Asimismo desarrollar protocolos de intervención y detección precoz en todos los ámbitos de la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, así como en el ámbito universitario. | 184 | 89 171 173 | MEFP MSCBS MCIU CCAA | MEFP MSCBS MCIU CCAA |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|--|--------------|-------------------|---|----------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 253 | Promover el desarrollo de programas integrales de atención a la violencia sexual en todo el territorio, en colaboración y con respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas. | 185 | 172 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 254 | Elaborar campañas y materiales informativos contra la violencia sexual, las violencias sexuales y las diferentes realidades de las mujeres (edad, procedencia o situación de diversidad funcional/discapacidad), con el objetivo de que exista una mayor conciencia social sobre estas formas de violencia de género. | 186 | 171 173 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 255 | Fomentar la investigación en violencias sexuales: estudios diagnósticos, desarrollo estadístico, unificación de datos y publicidad de los mismos. Realizar estudios de prevalencia y diseño de indicadores para todos los tipos de violencias sexuales. | 187 | 171 178 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 256 | Incluir nuevos baremos e indicadores en la Macroencuesta de la Delegación del Gobierno para la violencia de género, sobre todos los tipos de violencia sexual. Asimismo, recomendar a los diferentes observatorios la inclusión de dichos indicadores, con especial atención al llamado "acoso callejero". | 188 | 171 178 | DGVG CCAA CGPJ | DGVG CCAA CGPJ |
| 257 | Impulsar la aprobación de una LO 1/2004 de lucha integral y multidisciplinar contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, que establezca mecanismos adecuados para la prevención, refuerce la persecución de oficio del delito, promueva la eliminación de publicidad de contenido sexual y ponga en marcha servicios y programas de protección social y recuperación integral de las víctimas. | 189 | 157 159 161 | MINT DGVG | Congreso Senado |
| 258 | Plasmar, en indicadores objetivamente verificables, el enfoque integral de derechos humanos que contempla el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2015-2018, durante la realización de informes de seguimiento y evaluaciones finales, los cuales deberán remitirse a la Comisión de Seguimiento del Pacto. | 190 | 160 | DGVG Foro Social contra la Trata con fines de explotación sexual | DGVG |
| 259 | Modificar la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales, para mejorar la protección de víctimas, testigos y denunciadores del delito de trata. | 191 | | MJUS | Congreso Senado |
| 260 | Intensificar la cooperación internacional en materia de trata de personas con fines de explotación sexual, aumentando los fondos de cooperación internacional para facilitar la labor de detección de casos y el posterior apoyo a las víctimas retornadas. | 192 | 159 169 | MAEC | MAEC |
| 261 | Continuar con la publicación en la página web del Ministerio del Interior de los Informes y Estadísticas en materia de trata de personas con fines de explotación sexual, incorporando dichos datos en los Boletines de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, de cara a unificar la información e indicadores estadísticos relacionados con cualquier forma de violencia contra las mujeres. | 193 | 163 | MINT DGVG | MINT DGVG |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|---|--------------|-------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 262 | Reforzar la persecución de oficio del delito de trata, y poner en marcha servicios y programas de protección social y recuperación integral de las personas que han sido explotadas. | 194 | 158 165 170 | MJUS MINT CCAA | MJUS MINT CCAA |
| 263 | Evaluar el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, para que se protejan los derechos humanos básicos de las víctimas de trata a pesar de la estancia irregular. | 195 | | MSCBS | Congreso Senado |
| 264 | Realizar un estudio sobre las nuevas realidades de la Trata y las respuestas operativas que deben implementarse para que las actuaciones policiales tengan mayor facilidad a la hora de intervenir en espacios de alto nivel de control por parte de los proxenetas, incluidas las viviendas. | 196 | 163 | DGVG MINT CCAA | DGVG MINT CCAA |
| 265 | Desincentivar la demanda de prostitución mediante campañas de concienciación y talleres de sensibilización dirigidos a los jóvenes. | 197 | 64 166 175 | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 266 | Difundir por parte de las Administraciones Públicas información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que las asisten. | 198 | | DGVG CCAA EELL | DGVG CCAA EELL |
| 267 | Establecer un sistema de análisis estadístico que recoja las violencias machistas que sufren las mujeres que ejercen la prostitución. | 199 | | DGVG CCAA | DGVG CCAA |
| 268 | Implementar instrumentos de protección de emergencia para las víctimas de matrimonio forzado. | 200 | 181 | MAEC MINT DGVG CCAA | MAEC MINT DGVG CCAA |
| 269 | Identificar y eliminar las trabas existentes para la obtención del derecho de asilo de las víctimas de matrimonio forzado. | 201 | | MINT | MINT |
| 270 | Mejorar la información a las víctimas de Trata, también sobre el derecho de asilo. | | 162 | MINT | MINT |
| 271 | Identificación de las víctimas. Cumplimiento de la Instrucción del Cuerpo Nacional de Policía que indica que la Policía vaya acompañada por ONG's cuando realiza intervenciones en este ámbito. Acompañada preferentemente por supervivientes o mediadoras que saben cómo tratar y ayudar a las víctimas. Reforzar las Unidades de Rescate: Con equipos multidisciplinares y con supervivientes de la Trata. | | 167 | MINT | MINT |
| 272 | Estudiar con las Comunidades Autónomas la posibilidad de implantar turnos de oficio especializados en la protección de víctimas de trata en las distintas Comunidades Autónomas. | | 168 | MJUS CCAA | MJUS CCAA |

EJE 9. COMPROMISO ECONÓMICO.

| | | | | | |
|-----|--|-----|--|--------|--------------------|
| 273 | Las medidas y recomendaciones que se recogen en este Pacto solo pueden ser reconocidas como realizables y llevadas a cabo si vienen acompañadas de un sustento económico suficiente. | 202 | | MINHAC | Congreso Senado |
|-----|--|-----|--|--------|--------------------|

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|---|--------------|------------|-----------------------------------|--------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 274 | El compromiso económico debe alcanzar el horizonte temporal necesario para materializar el conjunto de medidas acordadas en este Pacto. No obstante, y ya desde el primer momento, queremos abordar un primer escenario que abarque los próximos cinco ejercicios presupuestarios. Este horizonte temporal podrá actualizarse y redefinirse dentro de la propia Comisión de Seguimiento del Pacto. | 203 | 254 262 | MINHAC | MINHAC |
| 275 | Por otro lado, el alcance territorial de esta propuesta económica requiere de recursos económicos necesarios y suficientes en los tres ámbitos de la Administración Pública: Gobierno de España, Gobiernos de las Comunidades Autónomas y Órganos de Gobierno de las Entidades Locales. | 204 | 262 | MINHAC | MINHAC |
| 276 | Se dedicarán recursos financieros adecuados para la correcta aplicación de políticas integradas, medidas y programas dirigidos a prevenir y combatir todas las formas de violencia a las que se refiere el Convenio de Estambul, incluidos los que realicen las ONG y la sociedad civil. Igualmente se reconocerá, fomentará y apoyará, a todos los niveles, el trabajo de todas las ONG pertinentes y de la sociedad civil, que sean activas en la lucha contra la violencia contra las mujeres, y se establecerá una cooperación efectiva con dichas organizaciones. | 205 | | MINHAC | MINHAC |
| 277 | Para las nuevas o ampliadas acciones reservadas a la Administración General del Estado dentro de este Pacto, acordamos proponer al Gobierno los dos siguientes compromisos económicos para los próximos cinco ejercicios: A. El Presupuesto para 2018 de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género tendrá un incremento del 20% respecto al ejercicio 2017. Para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 ese incremento será de otro 15% anual con relación al ejercicio inmediatamente anterior. La Comisión de Seguimiento del Pacto asumirá la responsabilidad del seguimiento y control anual del destino de esos recursos, una vez finalizado el presupuesto anual en vigor. B. Las partidas de los Presupuestos Generales del Estado relacionadas con las mayores o nuevas medidas de ámbito estatal contra la violencia de género serán incrementadas en 80 millones de euros adicionales al año, durante los próximos cinco años. El grueso de esas partidas afectará a los Ministerios de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, pero también podrá afectar a otras partidas de otros departamentos. El incremento presupuestario de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, anteriormente referido, se incluirá dentro de estos nuevos 80 millones de euros anuales. La Comisión de Seguimiento del Pacto asumirá la responsabilidad del seguimiento y control anual del destino de esos recursos, una vez finalizado el presupuesto anual en vigor. | 206 | 263 | MINHAC | Congreso Senado |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|---|--------------|------------|-----------------------------------|--------------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 278 | <p>Para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y ayuntamientos, dentro de este Pacto proponemos al Gobierno los otros dos siguientes compromisos económicos para los próximos cinco ejercicios:</p> <p>A. Los Presupuestos Generales del Estado destinarán, vía transferencias a los ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos cinco ejercicios. El Gobierno de España, acordará con la FEMP u otras asociaciones de municipios en el conjunto del Estado, los programas que deberán llevarse a cabo.</p> <p>La Comisión de Seguimiento del Pacto asumirá la responsabilidad de seguimiento y control anual del destino de esos recursos, una vez finalizado el presupuesto anual en vigor.</p> <p>B. Los Presupuestos Generales del Estado destinarán a las Comunidades Autónomas un incremento anual de 100 millones de euros durante los próximos cinco años para el desarrollo o ampliación de las medidas recogidas en este Pacto. El Gobierno de España negociará los criterios de reparto con las Comunidades Autónomas, en el marco de la Conferencia Interterritorial, atendiendo a la población, extensión geográfica, necesidades específicas u otras variables que resulten pactadas.</p> <p>Los fondos serán destinados a programas de lucha contra la violencia de género, respetando las competencias propias de las Comunidades Autónomas y atendiendo a las prioridades que acuerde el Gobierno de España con cada una de ellas.</p> <p>No obstante lo anterior, la financiación a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales, por parte de la Administración General del Estado, para garantizar la efectividad del conjunto de medidas recogidas en este Pacto, habrá de tener siempre un carácter condicionado.</p> <p>Por tanto, la asignación financiera específica, del conjunto de las Administraciones Públicas, para la correcta eficacia del cumplimiento de los objetivos finales del Pacto, necesariamente debe ser finalista, siempre con el objetivo de evaluar adecuadamente el impacto de la inversión en la lucha contra la violencia de género.</p> <p>La Comisión de Seguimiento del Pacto asumirá la responsabilidad de seguimiento y control anual del destino de esos recursos, una vez finalizado el presupuesto anual en vigor.</p> | 207 | 264 | MINHAC | Congreso Senado |
| 279 | <p>Por tanto, el compromiso económico global destinado a desarrollar este Pacto supone un incremento de mil millones de euros durante los próximos cinco años desglosados de la siguiente forma: 100 millones de euros adicionales destinados a las Entidades Locales, 500 millones de euros adicionales destinados a las Comunidades Autónomas y otros 400 millones de euros adicionales destinados a competencias estatales contra la Violencia de Género dentro de los Presupuestos Generales del Estado</p> | 208 | 265 | MINHAC | Congreso Senado |
| 280 | <p>Impulsar la identificación de los recursos que se dedican a la lucha contra la Violencia de Género desde los distintos departamentos ministeriales.</p> | | 266 | DGVG | DGVG |
| 281 | <p>Trabajar conjuntamente para que los Presupuestos Generales del Estado reflejen la perspectiva de género en toda su planificación.</p> | | 267 | MINHAC | MINHAC |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|-------|--------------|------------|-----------------------------------|--------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |

EJE 10. EL SEGUIMIENTO DEL PACTO.

| | | | | | |
|-----|--|-----|-----|------------------|--------------------|
| 282 | Se propone la constitución, como Comisión Permanente no legislativa del Congreso de los Diputados, de una Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto. Con este fin se incluirá la creación de esta comisión parlamentaria en la futura modificación de la LO 1/2004. En tanto no se produzca esta modificación, la creación de la Comisión deberá acordarse por el procedimiento previsto en el artículo 50 del Reglamento de la Cámara. La creación de la Comisión de Seguimiento atiende a la necesidad de estar permanentemente atentos al cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la Subcomisión para un Pacto en materia de Violencia de Género. Además, busca establecer un sistema que permita la revisión y actualización de las recomendaciones del mismo. | 209 | 255 | DGVG Congreso | Congreso |
| 283 | Modificar la LO 1/2004 para que en sus artículos 16 y 30 (relativos al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y al OEVM), se recoja la obligatoriedad de remitir a la Comisión de Seguimiento del presente Pacto, con periodicidad anual, los informes sobre la evolución de la violencia ejercida sobre la mujer en los términos en los que se establezca en la misma ley. | 210 | 259 | DGVG | Congreso Senado |
| 284 | Imponer la obligación de que las actuaciones incluidas en las estrategias o planes nacionales para erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, sean evaluadas en los términos fijados en las propias estrategias y planes, y que los resultados de las mismas sean presentados en el marco de la Comisión de Seguimiento del Pacto con una moratoria no superior a un año. | 211 | | DGVG | DGVG |
| 285 | Establecer las medidas y mecanismos oportunos para que, a través de fichas específicas, se realice el seguimiento y evaluación de los créditos presupuestarios destinados a sufragar las políticas integradas en el Pacto contra la Violencia Machista por las diferentes administraciones, organismos y entidades públicas participantes, así como de la consecución de los objetivos para los que fueron realizadas estas asignaciones. | 212 | 257 | DGVG | DGVG |
| 286 | Requerir a la Delegación del Gobierno para la Violencia de género la remisión a la Comisión de Seguimiento del Pacto con carácter anual de un informe sobre el desarrollo y aplicación del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género. | 213 | 258 | DGVG | DGVG |
| 287 | Requerir a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género para que remita con carácter anual a la Comisión de Seguimiento del Pacto y haga públicos en la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, los datos de las campañas de sensibilización realizadas, desagregadas por inserciones así como el número de impactos por medio y sus respectivas partidas presupuestarias. | 214 | 258 | DGVG | DGVG |
| 288 | Comisión Mixta de seguimiento que evaluará anualmente el presupuesto destinado por las diferentes Administraciones. | | 256 | Senado | Senado |

| Medida | | | | Agentes | |
|----------|--|--------------|------------|-----------------------------------|---------------|
| n.º DGVG | Texto | n.º Congreso | n.º Senado | implicados en impulso/ desarrollo | responsables |
| 289 | Finalizado el periodo de duración del Pacto de Estado, a los cinco años, se evaluarán los resultados y aplicación del mismo por parte de la Comisión Mixta de seguimiento. | | 260 | Senado | Senado |
| 290 | Todas las reformas se llevarán a cabo con escrupuloso cumplimiento de las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas. | | 261 | MPTFP CCAA | MPTFP CCAA |